

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Elaborado por:

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

William Wilches, Beatriz Giraldo, Marcela Jiménez, Maria Jimena Hidalgo, Maria del Pilar Ochoa S., Rodrigo Vargas, German Rubio, Ingrid Vanessa Quevedo, Liana Malagón, Mónica Hilarión, Claudia Murcia, Patricia Forero, Sofia Elena Beltrán, Magda Correal, Hermes Cruz, Giovanni Bonilla, Alexander Olarte, Dirceu Enrique Vargas P., Samuel Alfonso F, Armando Ojeda, Diego Castillo.

Revisó:

Jorge Salinas, Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Ana Rocío Osorio, Directora Técnica de Acueducto y Alcantarillado
Erika Nieves, Directora Técnica de Aseo (A)
Daniel Arcila, Coordinador Grupo de Pequeños Prestadores

Superintendencia de Servicios Públicos
PBX (571) 691 3005. Fax 691 3142
www.superservicios.gov.co
carrera 18 No. 84 – 35
Bogotá D.C. – Colombia
Junio de 2009



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TABLA DE CONTENIDO

LIBRO I. PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO	10
TÍTULO 1. REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES	10
CAPÍTULO 1.1 DISPOSICIONES GENERALES	10
Sección 1.1.1 DISPOSICIONES GENERALES	10
TÍTULO 2. SERVICIO DE ACUEDUCTO, PRESTADORES MAYORES A 2500 SUSCRIPTORES	19
CAPÍTULO 2.1 DISPOSICIONES GENERALES	19
Sección 2.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	19
CAPÍTULO 2.2 TÓPICO FINANCIERO.....	20
Sección 2.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	20
Sección 2.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD.....	21
Sección 2.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	31
Sección 2.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	39
Sección 2.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	40
CAPÍTULO 2.3 TÓPICO COMERCIAL	50
Sección 2.3.1 CONTENIDO	50
Sección 2.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES	50
Sección 2.3.3 TARIFAS.....	58
Sección 2.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS.....	61
Sección 2.3.5 SUSCRIPTORES.....	65
Sección 2.3.6 AGUA EN BLOQUE.....	66
Sección 2.3.7 FACTURACIÓN.....	67
Sección 2.3.8 CARRO TANQUES.....	90
Sección 2.3.9 COSTOS Y TARIFAS	92
CAPÍTULO 2.4 TÓPICO TECNICO OPERATIVO.....	101
Sección 2.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA	101
Sección 2.4.2 CADENA DE VALOR DEL SERVICIO	117
Sección 2.4.3 FORMULARIOS Y FORMATOS DE REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN CALIDAD DEL AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN.....	135
CAPÍTULO 2.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	166
Sección 2.5.1 CONVENCIONES COLECTIVAS	166
Sección 2.5.2 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	167
Sección 2.5.3 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	170
Sección 2.5.4 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	172
TÍTULO 3. SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRESTADORES MAYORES A 2500 SUSCRIPTORES.....	173
CAPÍTULO 3.1 DISPOSICIONES GENERALES	173
Sección 3.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	173
CAPÍTULO 3.2 TÓPICO FINANCIERO.....	174
Sección 3.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	174
Sección 3.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD.....	175



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sección 3.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	185
Sección 3.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	193
Sección 3.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	194
CAPÍTULO 3.3 TÓPICO COMERCIAL	204
Sección 3.3.1 CONTENIDO	204
Sección 3.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES	204
Sección 3.3.3 TARIFAS.....	212
Sección 3.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS.....	215
Sección 3.3.5 SUSCRIPTORES.....	219
Sección 3.3.6 FACTURACIÓN.....	220
Sección 3.3.7 COSTOS Y TARIFAS	240
CAPÍTULO 3.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO.....	249
Sección 3.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA	249
CAPÍTULO 3.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	270
Sección 3.5.1 CONVENCIONES COLECTIVAS	270
Sección 3.5.2 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	271
Sección 3.5.3 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	274
Sección 3.5.4 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	276
TÍTULO 4. SERVICIO DE ASEO, PRESTADORES MAYORES A 2500 SUSCRIPTORES.....	277
CAPÍTULO 4.1 DISPOSICIONES GENERALES	277
Sección 4.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	277
CAPÍTULO 4.2 TÓPICO FINANCIERO.....	278
Sección 4.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	278
Sección 4.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD.....	279
Sección 4.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	289
Sección 4.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	293
Sección 4.2.5 PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.....	294
Sección 4.2.6 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	295
CAPÍTULO 4.3 TÓPICO COMERCIAL	305
Sección 4.3.1 CONTENIDO	305
Sección 4.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES	305
Sección 4.3.3 TARIFAS.....	313
Sección 4.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS.....	327
Sección 4.3.5 SUSCRIPTORES.....	331
Sección 4.3.6 FACTURACIÓN.....	334
CAPÍTULO 4.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO.....	365
Sección 4.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA	365
CAPÍTULO 4.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	397
Sección 4.5.1 CONVENCIONES COLECTIVAS	397
Sección 4.5.2 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	398
Sección 4.5.3 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	401
Sección 4.5.4 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	402
TÍTULO 5. CALENDARIO DE REPORTE - PRESTADORES MAYORES A 2500 SUSCRIPTORES	404



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sección 5.1.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO	404
Sección 5.1.2 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL	405
Sección 5.1.3 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	407
Sección 5.1.4 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO	414
Sección 5.1.5 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO	415
Sección 5.1.6 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL	416
Sección 5.1.7 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	418
Sección 5.1.8 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO	420
Sección 5.1.9 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO	421
Sección 5.1.10 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL	423
Sección 5.1.11 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	424
Sección 5.1.12 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO	427
TÍTULO 6. SERVICIO DE ACUEDUCTO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006	428
CAPÍTULO 6.1 DISPOSICIONES GENERALES	428
Sección 6.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	428
CAPÍTULO 6.2 TÓPICO FINANCIERO	429
Sección 6.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	429
Sección 6.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD	430
Sección 6.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	440
Sección 6.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	447
Sección 6.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	448
CAPÍTULO 6.3 TÓPICO COMERCIAL	458
Sección 6.3.1 CONTENIDO	458
Sección 6.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES	458
Sección 6.3.3 TARIFAS	466
Sección 6.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS	469
Sección 6.3.5 SUSCRIPTORES	473
Sección 6.3.6 AGUA EN BLOQUE	474
Sección 6.3.7 FACTURACIÓN	475
Sección 6.3.8 CARRO TANQUES	498
Sección 6.3.9 COSTOS Y TARIFAS	500
CAPÍTULO 6.4 TÓPICO TECNICO OPERATIVO	508
Sección 6.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA	508
Sección 6.4.2 CADENA DE VALOR DEL SERVICIO	524
Sección 6.4.3 FORMULARIOS Y FORMATOS DE REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN CALIDAD DEL AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN	541
CAPÍTULO 6.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	573
Sección 6.5.1 CONVENCIONES COLECTIVAS	573
Sección 6.5.2 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	574
Sección 6.5.3 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	577
Sección 6.5.4 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	579
TÍTULO 7. SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA	



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006.....	580
CAPÍTULO 7.1 DISPOSICIONES GENERALES	580
Sección 7.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	580
CAPÍTULO 7.2 TÓPICO FINANCIERO.....	581
Sección 7.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	581
Sección 7.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD.....	582
Sección 7.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	592
Sección 7.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	599
Sección 7.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	600
CAPÍTULO 7.3 TÓPICO COMERCIAL	610
Sección 7.3.1 CONTENIDO	610
Sección 7.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES	610
Sección 7.3.3 TARIFAS.....	618
Sección 7.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS.....	621
Sección 7.3.5 SUSCRIPTORES.....	625
Sección 7.3.6 FACTURACIÓN.....	626
Sección 7.3.7 COSTOS Y TARIFAS	646
CAPÍTULO 7.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO.....	655
Sección 7.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA	655
CAPÍTULO 7.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	676
Sección 7.5.1 CONVENCIONES COLECTIVAS	676
Sección 7.5.2 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	677
Sección 7.5.3 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	680
Sección 7.5.4 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	682
TÍTULO 8. SERVICIO DE ASEO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006.....	683
CAPÍTULO 8.1 DISPOSICIONES GENERALES	683
Sección 8.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	683
CAPÍTULO 8.2 TÓPICO FINANCIERO.....	684
Sección 8.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	684
Sección 8.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD.....	685
Sección 8.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	695
Sección 8.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	699
Sección 8.2.5 PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.....	700
Sección 8.2.6 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	701
CAPÍTULO 8.3 TÓPICO COMERCIAL	711
Sección 8.3.1 CONTENIDO	711
Sección 8.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES	711
Sección 8.3.3 TARIFAS.....	719
Sección 8.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS.....	733
Sección 8.3.5 SUSCRIPTORES.....	737



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sección 8.3.6 FACTURACIÓN	740
CAPÍTULO 8.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	771
Sección 8.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA	771
CAPÍTULO 8.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	803
Sección 8.5.1 CONVENCIONES COLECTIVAS	803
Sección 8.5.2 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	804
Sección 8.5.3 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	807
Sección 8.5.4 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	808
TÍTULO 9. CALENDARIO DE REPORTE - PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006.....	810
Sección 9.1.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO	810
Sección 9.1.2 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL.....	812
Sección 9.1.3 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	815
Sección 9.1.4 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO.....	826
Sección 9.1.5 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO	827
Sección 9.1.6 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL.....	829
Sección 9.1.7 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	831
Sección 9.1.8 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO.....	835
Sección 9.1.9 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO.....	836
Sección 9.1.10 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL	838
Sección 9.1.11 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	842
Sección 9.1.12 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO	845
TÍTULO 10. SERVICIO DE ACUEDUCTO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006.....	847
CAPÍTULO 10.1 DISPOSICIONES GENERALES	847
Sección 10.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	847
CAPÍTULO 10.2 TÓPICO FINANCIERO.....	849
Sección 10.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	849
Sección 10.2.2 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	851
Sección 10.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA.....	851
Sección 10.2.4 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	857
CAPÍTULO 10.3 TÓPICO COMERCIAL	864
Sección 10.3.1 COSTOS Y TARIFAS	864
Sección 10.3.2 AGUA EN BLOQUE	865
Sección 10.3.3 INFORMACIÓN DIFERENCIAL PARA PRESTADORES EN ÁREA RURAL EN RANGO 2 Y RANGO 3.....	866
CAPÍTULO 10.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	896
Sección 10.4.1 FORMULARIOS Y FORMATOS DE REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN CALIDAD DE AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN.....	896
CAPÍTULO 10.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	908
Sección 10.5.1 INFORMACIÓN GENERAL.....	908
TÍTULO 11. SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006	924
CAPÍTULO 11.1 DISPOSICIONES GENERALES	924



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sección 11.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	924
CAPÍTULO 11.2 TÓPICO FINANCIERO.....	926
Sección 11.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	926
Sección 11.2.2 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	928
Sección 11.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA.....	928
Sección 11.2.4 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	935
CAPÍTULO 11.3 TÓPICO COMERCIAL	943
Sección 11.3.1 COSTOS Y TARIFAS	943
Sección 11.3.2 INFORMACIÓN DIFERENCIAL PARA PRESTADORES EN ÁREA RURAL EN RANGO 2 Y RANGO 3.....	944
CAPÍTULO 11.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	973
Sección 11.4.1 INFORMACIÓN GENERAL.....	973
CAPÍTULO 11.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	974
Sección 11.5.1 INFORMACIÓN GENERAL.....	974
TÍTULO 12. SERVICIO DE ASEO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006	986
CAPÍTULO 12.1 DISPOSICIONES GENERALES	986
Sección 12.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	986
CAPÍTULO 12.2 TÓPICO FINANCIERO.....	988
Sección 12.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	988
Sección 12.2.2 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	990
Sección 12.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA.....	990
Sección 12.2.4 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	993
CAPÍTULO 12.3 TÓPICO COMERCIAL	1001
Sección 12.3.1 INFORMACIÓN DIFERENCIAL PARA PRESTADORES EN ÁREA RURAL EN RANGO 2 Y RANGO 3.....	1001
CAPÍTULO 12.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1038
Sección 12.4.1 INFORMACIÓN GENERAL.....	1038
CAPÍTULO 12.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO	1039
Sección 12.5.1 INFORMACIÓN GENERAL.....	1039
TÍTULO 13. CALENDARIO DE REPORTE - PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006.....	1049
Sección 13.1.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO	1049
Sección 13.1.2 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL.....	1050
Sección 13.1.3 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1051
Sección 13.1.4 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO.....	1053
Sección 13.1.5 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO	1054
Sección 13.1.6 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL.....	1055
Sección 13.1.7 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO.....	1055
Sección 13.1.8 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO.....	1056
Sección 13.1.9 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL	1057
Sección 13.1.10 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO	1058
LIBRO II. OTROS ENTES DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO .	1059
TÍTULO 14. AUDITORES EXTERNOS DE GESTIÓN Y RESULTADOS	1059
CAPÍTULO 14.1 DISPOSICIONES GENERALES	1059
Sección 14.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	1059
CAPÍTULO 14.2 TÓPICO FINANCIERO.....	1061



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sección 14.2.1 INFORMACIÓN FINANCIERA	1061
CAPÍTULO 14.3 TÓPICO ADMINISTRATIVO	1071
Sección 14.3.1 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	1071
CAPÍTULO 14.4 CALENDARIO DE REPORTE	1078
Sección 14.4.1 AUDITORÍAS EXTERNAS DE GESTIÓN Y RESULTADOS - TÓPICO FINANCIERO	1078
TÍTULO 15. ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES	1080
CAPÍTULO 15.1 DISPOSICIONES GENERALES	1080
Sección 15.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	1080
CAPÍTULO 15.2 ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO	1081
Sección 15.2.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN	1081
Sección 15.2.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1083
CAPÍTULO 15.3 ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL	1109
Sección 15.3.1 ESTRATIFICACIÓN.....	1109
Sección 15.3.2 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	1113
Sección 15.3.3 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	1113
Sección 15.3.4 INFORMACIÓN COMERCIAL	1116
CAPÍTULO 15.4 ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1119
Sección 15.4.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA	1119
CAPÍTULO 15.5 ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO	1122
Sección 15.5.1 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994	1122
Sección 15.5.2 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	1124
Sección 15.5.3 PREDIOS PARA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	1127
CAPÍTULO 15.6 ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO	1130
Sección 15.6.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN	1130
Sección 15.6.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1132
CAPÍTULO 15.7 ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL	1158
Sección 15.7.1 ESTRATIFICACIÓN.....	1158
Sección 15.7.2 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	1162
Sección 15.7.3 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	1162
Sección 15.7.4 INFORMACIÓN COMERCIAL	1165
CAPÍTULO 15.8 ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1167
Sección 15.8.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA	1167
CAPÍTULO 15.9 ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO	1168
Sección 15.9.1 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994	1168
Sección 15.9.2 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	1170
CAPÍTULO 15.10 ASEO - TÓPICO FINANCIERO.....	1174
Sección 15.10.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN	1174
Sección 15.10.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1176
CAPÍTULO 15.11 ASEO - TÓPICO COMERCIAL	1202
Sección 15.11.1 ESTRATIFICACIÓN.....	1202
Sección 15.11.2 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	1206
Sección 15.11.3 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	1206
Sección 15.11.4 INFORMACIÓN COMERCIAL	1209
CAPÍTULO 15.12 ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1211
Sección 15.12.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA	1211
CAPÍTULO 15.13 ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO	1212
Sección 15.13.1 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994	1212
Sección 15.13.2 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	1214
CAPÍTULO 15.14 CALENDARIO DE REPORTE	1220
Sección 15.14.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO	1220



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sección 15.14.2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO	1225
Sección 15.14.3 SERVICIO DE ASEO	1230
TÍTULO 16. GOBERNADORES	1236
CAPÍTULO 16.1 DISPOSICIONES GENERALES	1236
Sección 16.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	1236
CAPÍTULO 16.2 TÓPICO FINANCIERO.....	1237
Sección 16.2.1 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - PDA.....	1237
Sección 16.2.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1244
CAPÍTULO 16.3 CALENDARIO DE REPORTE	1273
Sección 16.3.1 TÓPICO FINANCIERO	1273
TÍTULO 17. GESTORES DE PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.....	1277
CAPÍTULO 17.1 DISPOSICIONES GENERALES	1277
Sección 17.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	1277
CAPÍTULO 17.2 TÓPICO FINANCIERO.....	1278
Sección 17.2.1 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - PDA.....	1278
CAPÍTULO 17.3 CALENDARIO DE REPORTE	1290
Sección 17.3.1 TÓPICO FINANCIERO	1291
TÍTULO 18. CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	1291
CAPÍTULO 18.1 DISPOSICIONES GENERALES	1291
Sección 18.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO	1291
CAPÍTULO 18.2 ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1292
Sección 18.2.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA	1292
CAPÍTULO 18.3 ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1298
Sección 18.3.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA	1298
CAPÍTULO 18.4 ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1308
Sección 18.4.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA	1308
CAPÍTULO 18.5 CALENDARIO DE REPORTE	1315
Sección 18.5.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1315
Sección 18.5.2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO ...	1315
Sección 18.5.3 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO	1316
LIBRO III. DISPOSICIONES GENERALES.....	1317
TÍTULO 19. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REPORTADA EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN - SUI.....	1317
CAPÍTULO 19.1 INFORMACIÓN REPORTADA POR PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.....	1317
Sección 19.1.1 PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.....	1317
CAPÍTULO 19.2 INFORMACIÓN REPORTADA POR OTROS ENTES DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.....	1319
Sección 19.2.1 PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.....	1319



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

**LIBRO I. PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO**

TÍTULO 1. REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES

CAPÍTULO 1.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.1.1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1.1.1 OBJETO

El objeto de la presente es reglamentar la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos, en adelante RUPS, su actualización y cancelación.

Parágrafo 1o. Los requisitos para inscripción, actualización y cancelación en el RUPS serán los señalados en la presente resolución y en el Anexo 2 del presente título, el cual hace parte integral de la misma.

La inscripción de los prestadores de servicios públicos en el RUPS no tiene efecto constitutivo de la calidad de prestador de servicios públicos, ni tampoco es un permiso o autorización para el desarrollo del objeto social de tales prestadores, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo 2o. Si un prestador de servicios públicos no cumple con la obligación de inscribirse en el RUPS, tal circunstancia no limita a la Superintendencia de Servicios Públicos para ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control frente al mismo.

Artículo 1.1.1.2 RESPONSABLES DE EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, es obligación de los prestadores de servicios públicos inscribirse en el RUPS una vez haya iniciado actividades, así como efectuar las actualizaciones de que trata la presente resolución.

Parágrafo. Los prestadores de los servicios públicos, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 11.8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, deberán radicar en el RUPS la solicitud de inscripción dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la prestación del servicio público”.

Artículo 1.1.1.3 INSCRIPCIÓN DE OFICIO POR LA SUPERINTENDENCIA

La Superintendencia de Servicios Públicos podrá disponer de oficio la inscripción en el RUPS de un prestador de servicios públicos domiciliarios, cuando en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento sobre la existencia del prestador de servicios públicos y encuentre que este no se ha registrado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN

Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:

Tipo de prestador	Fecha límite de actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 ó 1	1 de Febrero de cada año
Prestadores cuyo ID termine en 2 ó 3	1 de Marzo de cada año
Prestadores cuyo ID termine en 4 ó 5	1 de Abril de cada año
Prestadores cuyo ID termine en 6 ó 7	1 de Mayo de cada año
Prestadores cuyo ID termine en 8 ó 9	1 de Junio de cada año

Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

En el evento que no se produzca ninguna modificación, el prestador solamente deberá expedir el respectivo certificado del RUPS que indique que la información reportada está vigente.

Parágrafo. La actualización también procederá cuando se presente una novedad en la información registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada en los siguientes diez (10) días hábiles de producida la novedad”.

Artículo 1.1.1.5 CANCELACIÓN DEL REGISTRO

La cancelación del registro en el RUPS podrá ser solicitada por el representante legal del prestador de servicios públicos, o se efectuará de oficio por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) Que el inscrito no preste o deje de prestar los servicios públicos objeto de inspección, vigilancia y control por la Superintendencia de Servicios Públicos;
- b) Que el servicio lo preste un tercero utilizando el nombre comercial de la empresa registrada en el RUPS, caso en el cual deberá registrarse a la persona que efectivamente lo presta si reúne los requisitos de inscripción;
- c) Cuando la Superintendencia, mediante resolución debidamente ejecutoriada, sancione al prestador con la prohibición de prestar el servicio;
- d) Cuando la Superintendencia, mediante resolución debidamente ejecutoriada, sancione al prestador con orden de suspensión de actividades y cierre de los inmuebles utilizados para desarrollarlas por un término mayor a dos años. Una vez levantada la medida o cumplido el término de suspensión y el prestador siga desarrollando su objeto social, deberá solicitar nuevo registro.

Artículo 1.1.1.6 PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos de inscripción, actualización o cancelación de un prestador en el RUPS son los previstos en el Anexo 3 del presente título.

Artículo 1.1.1.7 DOCUMENTACIÓN

Una vez hecha la solicitud de inscripción, actualización o cancelación del registro por el prestador a través de los respectivos formatos previstos para el efecto en el Sistema Único de Información, SUI, se debe enviar por cualquier medio a la Superintendencia de Servicios Públicos, la documentación soporte definida en el Anexo 2 del presente título.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 1.1.1.8 ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En caso de ser necesario, la respectiva Superintendencia Delegada o la Dirección General Territorial, mediante comunicación dirigida al prestador, solicitará complementación de la documentación y/o aclaración de la información reportada en el RUPS, para lo cual el prestador contará con diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación, para atender el requerimiento.

Parágrafo. Hasta tanto el prestador de servicios públicos domiciliarios no allegue la documentación completa para efectos de la inscripción, actualización o cancelación del registro, no se realizará el trámite respectivo.

Artículo 1.1.1.9 APROBACIÓN O NO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN O CANCELACIÓN

Una vez los prestadores alleguen la documentación soporte en los términos de los artículos 8° y 9° de la presente Resolución, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios cuenta con quince (15) días hábiles para comunicar al prestador la aprobación o no aprobación de la solicitud de inscripción, actualización o cancelación.

Parágrafo 1o. Se entiende perfeccionado el trámite de inscripción, actualización o cancelación del registro cuando la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios comunique al prestador la aprobación o no aprobación de la solicitud respectiva.

Parágrafo 2o. Cuando el prestador que radique la solicitud de inscripción, no le sea aprobada por no cumplir con los requisitos exigidos conforme a la ley en la presente Resolución, será registrado de oficio, sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar y sin que este registro supla su obligación de corregir su radicación de inscripción cumpliendo con la totalidad de las exigencias del trámite. La inscripción hecha en estos términos es un registro precario que en ningún caso cumple con la exigencia del numeral 11.8 de la del artículo 11 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 1.1.1.10

El administrador del SUI mantendrá un reporte de los prestadores registrados de oficio y de aquellos que no actualicen la inscripción. Cuando se soliciten certificaciones sobre el prestador, se precisará el estado de la inscripción.

Artículo 1.1.1.11 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Es requisito indispensable para la solicitud de la inscripción ante el RUPS o su actualización, haber obtenido el Número de Identificación Tributaria, NIT.

Artículo 1.1.1.12 INFORMACIÓN A REPORTAR PARA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La información a reportar para efectos de la inscripción o actualización será específica teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de los sectores de servicios públicos domiciliarios. Por lo tanto, el prestador de servicios públicos domiciliarios reportará la información que la Superintendencia requiera para efectos de la inscripción o actualización, teniendo en cuenta el sector al cual pertenezca según se establece el Anexo 1 del presente título.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 1.1.1.13

Para todos los efectos, el RUPS sustituye el sistema de registro de prestadores Renaser y el NIT sustituye el NUIR.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

APÉNDICE 1 INFORMACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS - RUPS

A continuación se relaciona la información a solicitar en las secciones de los formularios del Registro Unificado de Prestadores de Servicios Públicos, RUPS, los cuales deben ser diligenciados teniendo en cuenta el tipo de prestador:

INFORMACIÓN GENERAL	
Datos básicos del prestador	Información correspondiente a: Razón social, Sigla, NIT, fecha de constitución, estado actual prestador (activo, intervenido, en liquidación, en reestructuración, etc.) y fecha de inicio de operaciones.
Representante legal	Información correspondiente a: Apellidos y nombres del representante legal, identificación, cargo que ocupa, fecha de posesión, dirección de correo electrónico y los datos similares para los suplentes.
Domicilio del prestador	Información correspondiente a: Dirección departamento, centro poblado, teléfonos. De dirección de correspondencia, en caso de tener dirección de correspondencia de domicilio, municipio, igual manera los datos de un domicilio diferente para la recepción de la correspondencia.
Naturaleza jurídica	Información correspondiente a: Clase de prestador (Sociedades empresas de servicios públicos, Empresa Industrial y Comercial del Estado, productor marginal independiente o de uso particular, organización autorizada, municipio prestador directo, sucursal sociedad extranjera), Fecha de la última transformación empresarial y Categoría del Municipio (Solo aplica para municipios prestadores directos).
Capital	Información correspondiente a: Capital suscrito, pagado, por pagar, acciones autorizadas, valor nominal acción.
SERVICIOS Y ACTIVIDADES - DATOS GENERALES AUDITOR EXTERNO GESTIÓN Y RESULTADOS AEGR	
Servicios prestados	Información correspondiente a: Servicios que se encuentra prestando, actividades complementarias correspondientes, fecha de inicio de prestación de cada una de las actividades.
Contrato de condiciones uniformes	Información correspondiente a: Fecha de expedición del contrato, fecha de actualización. Fecha de publicación y adjuntar el Contrato de Condiciones Uniformes vigente a la fecha de actualización del registro.
Área de Prestación	Información correspondiente a los departamentos y municipios, donde el prestador ejerce su objeto social. Adicionalmente, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, deben reportar para cada uno de los municipios donde desarrollan la actividad; y si el área de prestación es urbana, rural ó ambas.
Esquema de prestación del servicio	Los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar el esquema de prestación bajo el cual desarrollan cada una de las actividades para cada uno de los servicios que presta y municipios atendidos, conforme a alguna de las siguientes categorías: 1) Operador Especializado: cuando presta un servicio público domiciliario o desarrolla una o más actividades complementarias como producto de un contrato suscrito con otro prestador o con un ente territorial. 2) Prestador Supervisor: cuando no opera directamente el servicio público y su labor es de supervisión de un contrato con un tercero operador del servicio, o de gestión administrativa. 3) Prestador - Operador: cuando quien realiza la prestación del servicio público es el prestador, directamente sin contratar otro prestador.
Datos generales auditor externo de gestión y resultados -AEGR	Información correspondiente a: Datos generales de la firma de auditoría contratada por el prestador como razón social, sigla, NIT, vigencia del contrato, datos del representante legal y domicilio principal.
PROPIEDAD DEL PRESTADOR, JUNTA DIRECTIVA Y PARTICIPACIONES	
INFORMACIÓN GENERAL	
ACCIONARIAS EN OTRAS EMPRESAS	
Propiedad del prestador	Información correspondiente a: nombre o razón social, tipo de identificación, número, acción o aporte, tipo de acción, porcentaje de participación y valor.
INFORMACIÓN GENERAL	
Participación accionaria en otras empresas o prestadores.	Información correspondiente a: Datos de las entidades en las cuales el prestador, que reporta, tiene participación accionaria, como tipo de identificación, nombre o razón social, tipo de acción y porcentaje de participación.
Junta Directiva	Información correspondiente a: Datos de los miembros de la Junta Directiva, especificando nombres y apellidos, identificación, cargo que ocupa dentro de la Junta, entidad o persona representada y el tipo de identificación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

APÉNDICE 2 DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS – RUPS

Inscripción. Los siguientes documentos son requisito para la inscripción en el registro de prestadores de servicios públicos - RUPS:

Documentos básicos: Aplican para todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y se debe adjuntar como mínimo uno de los siguientes documentos de constitución y de posesión o nombramiento del representante legal que apliquen de acuerdo con la naturaleza del prestador.

Documentos básicos de constitución y nombramiento Representante Legal	Sociedad Por acciones	Empresas Industriales y Comerciales del Estado	Organizaciones Autorizadas	Productores marginales o de uso particular	Municipios Prestadores directos
Escritura Pública de Constitución	X			X	
Certificado Cámara de Comercio	X		X	X	
Acuerdo, Ordenanza o Decreto-ley (Solo para prestadores de derecho público)	X	X	X		X
Estatutos		X			
Acta de constitución o asamblea			X		
Cédula de ciudadanía en caso de ser persona natural				X	
Resolución Reconocimiento personería jurídica (para los prestadores que aplique)			X		
Acta de posesión representante legal		X			X
Certificación de la Superintendencia de Servicios Públicos en la que conste que la alternativa propuesta no causa perjuicio a la comunidad (Ley 142 de 1994 Artículo 16)				X	

Documentos Adicionales: Aplican en cada servicio dependiendo del tipo de documento.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Documentos adicionales	SERVICIOS		
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Concesión – Proceso de Captación	X		
Permiso de vertimiento-Disposición Final		X	
Licencia ambiental – Disposición Final			X
Permisos emisiones atmosféricas-Incineración			X

2. Actualización. Se debe adjuntar como mínimo uno de los siguientes documentos de constitución y de posesión o nombramiento del representante legal como requisito para la actualización del registro de prestadores de servicios públicos - RUPS y aplican para todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Documentos básicos de constitución y nombramiento Representante Legal	Sociedades por acciones	Empresas Industriales y Comerciales del Estado	Organizaciones Autorizadas	Productores marginales o de uso particular	Municipios prestadores directos	Sucursal sociedad extranjera
Escritura Pública de Constitución	X			X		X
Certificado Cámara de Comercio	X		X	X		X
Acuerdo, Ordenanza o Decreto-ley (Solo para prestadores de derecho público)	X	X	X		X	X
Estatutos		X				
Acta de constitución o asamblea			X			
Cédula de ciudadanía en caso de ser persona natural				X		
Resolución Reconocimiento personería jurídica (para los prestadores que aplique)			X			
Acta de posesión Representante Legal		X			X	

3. Cancelación. Para la cancelación del Registro de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, se requiere el documento por el cual se disolvió, liquidó o cambio de objeto social del prestador, certificado de cámara de comercio donde se registre la novedad y cuando se trate de cancelación por oficio la Superintendencia de Servicios Públicos incluirá el acto administrativo respectivo”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ANEXO 3 LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS – RUPS

Los siguientes son los lineamientos básicos del Registro de Prestadores de Servicios Públicos para el desarrollo de las actividades de inscripción, actualización y cancelación del registro por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

1. SOLICITUD DE USUARIO Y CONTRASEÑA

El prestador de servicios públicos ingresa al sitio web del SUI www.sui.gov.co y accede a la opción de “solicitud de usuario RUPS” e ingresa los datos básicos solicitados, los cuales son automáticamente enviados al SUI para la asignación de usuario y clave (login y password). El SUI recepciona la solicitud e informa al prestador de servicios públicos vía e-mail, el nombre de usuario y la clave (login y password) asignados.

2. INSCRIPCIÓN

El prestador de servicios públicos ingresa al sitio web del SUI utilizando el usuario y contraseña asignados y registra los datos requeridos para efectuar la inscripción, a través de los formularios establecidos en el registro.

3. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

El prestador de servicios públicos ingresa al sitio web del SUI utilizando el usuario y contraseña asignados y accede a la opción de actualización del registro para actualizar o modificar la información que actualmente se encuentra en los formularios del registro de prestadores de servicios públicos.

4. CANCELACIÓN DEL REGISTRO

El prestador de servicios públicos ingresa al sitio web del SUI www.sui.gov.co utilizando el usuario y contraseña asignados, diligencia el formato establecido para la cancelación del registro donde se especifica el motivo de cancelación, identifica las razones por las cuales la empresa cancela su registro y escribe el nombre y cargo de la persona que realiza la cancelación.

5. CERTIFICACIÓN INFORMACIÓN ENVIADA

El prestador de servicios públicos imprime el formato de certificación del trámite realizado (inscripción, actualización, o cancelación) a través de la aplicación de registro del sitio web SUI www.sui.gov.co para ser firmada por el Representante Legal de la empresa.

6. ENVÍO CERTIFICACIÓN

Una vez firmada la certificación por el representante legal de la Empresa, esta se envía a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por correo certificado, dirigida a la Superintendencia delegada correspondiente anexando los soportes solicitados de acuerdo al trámite a realizar. Si después de (15) días hábiles no ha enviado la información los cambios realizados serán omitidos y si es inscripción dicha no será tenida en cuenta.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, si los prestadores no han enviado los soportes requeridos según el trámite a realizar (actualización, cancelación o inscripción) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud en el SUI-RUPS, esta Superintendencia rechazará en el RUPS dichas solicitudes, sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará a las solicitudes que, al entrar en vigencia la presente resolución, tengan más de 30 días hábiles de haber sido radicadas en el SUI-RUPS y el prestador no haya enviado los soportes requeridos, sin perjuicio de las investigaciones que haya lugar.

En todo caso, el prestador debe presentar nuevamente la solicitud con todos los requisitos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

**TÍTULO 2. SERVICIO DE ACUEDUCTO, PRESTADORES MAYORES A 2500
SUSCRIPTORES**

CAPÍTULO 2.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 2.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 2.1.1.1

El presente título de ésta resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de acueducto en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan más de 2.500 suscriptores. Para el caso de los prestadores que presten dos o más servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, si uno de los servicios prestados aplica para mayores a 2.500 suscriptores, todos los cargues para TODOS los servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo se deben realizar como prestadores mayores a 2.500 suscriptores.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Acueducto al “Sistema Único de Información”-SUI.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 2.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 2.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 2.2.1.1 CONTENIDO

La información financiera básica que deben reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad.
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 2.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 2.2.1.3 FORMATO 1. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados, vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable el servicio de Acueducto.

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.

4.Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5.Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúan sólo en la columna Total.

Artículo 2.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, tiff o doc en periodicidad anual, igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

Artículo 2.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos, del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle que utilice la empresa.

Sección 2.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD

Artículo 2.2.2.1 CONTENIDO

La información financiera complementaria al Plan de Contabilidad está conformada por los siguientes formularios y formatos:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Formato Cuentas por cobrar
- Formato Cuentas por pagar
- Formato Cuentas por pagar servicios públicos
- Formato Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos
- Formato Composición de Ingresos Operacionales
- Formato Estado de Resultados por municipio
- Formulario información financiera complementaria

Artículo 2.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información financiera complementaria al Plan de Contabilidad se registra en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles. En este punto se debe tener en cuenta que la información de 1998 a 2005 se reportaba con ajustes por inflación y posterior a esta fecha, la contabilidad no exige ajustes por lo que las cifras se registran a pesos corrientes.

Artículo 2.2.2.3 FORMATO 2. CUENTAS POR COBRAR

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el detalle de las cuentas por cobrar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por cobrar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARTERA NO VENCIDA (\$)	CARTERA VENCIDA DE 1 A 30 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 31 A 60 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 61 A 90 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 91 A 120 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 121 A 150 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 151 A 180 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 181 A 360 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por cobrar, tal y como se muestra en las Tabla 1 para el servicio de Acueducto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta que se está reportando, tal y como se muestra en la Tabla 1 para el servicio de Acueducto:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TABLA 1. CODIGOS SERVICIO DE ACUEDUCTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
210	Servicios de acueducto
21001	Venta de agua
2100101	Cruda
2100102	Potable
21002	Distribución
21003	Otros servicios
21004	Comercialización
2100401	Residencial estrato 1
2100402	Residencial estrato 2
2100403	Residencial estrato 3
2100404	Residencial estrato 4
2100405	Residencial estrato 5
2100406	Residencial estrato 6
2100407	No residencial industrial
2100408	No residencial comercial
2100409	No residencial oficial
2100410	No residencial especial
220	Deudas de difícil cobro - servicios públicos
22001	Venta de agua
2200101	Cruda
2200102	Potable
22002	Distribución
22003	Otros servicios
22004	Comercialización
2200401	Residencial estrato 1
2200402	Residencial estrato 2
2200403	Residencial estrato 3
2200404	Residencial estrato 4
2200405	Residencial estrato 5
2200406	Residencial estrato 6
2200407	No residencial industrial
2200408	No residencial comercial
2200409	No residencial oficial
2200410	No residencial especial
230	Provisión deudas de difícil cobro
240	Provisión servicios públicos
24001	Venta de agua
2400101	Cruda
2400102	Potable
24002	Distribución
24003	Otros servicios
24004	Comercialización
2400401	Residencial estrato 1
2400402	Residencial estrato 2
2400403	Residencial estrato 3
2400404	Residencial estrato 4
2400405	Residencial estrato 5
2400406	Residencial estrato 6
2400407	No residencial industrial
2400408	No residencial comercial
2400409	No residencial oficial
2400410	No residencial especial

Para el diligenciamiento del formato se debe tener en cuenta que la estructura de la tabla no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan Contable de Servicios Públicos, comprende las cuentas por cobrar del servicio de Acueducto, originados por la prestación del servicio en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Todos los valores de este formato deben registrarse de acuerdo con la naturaleza de la cuenta, esto es, las provisiones deberán ser negativas; los datos registrados en este formato en los códigos 210,



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

220, 230, 240, deben validarse (ser iguales) con las cuentas del plan de contabilidad. La validación hasta el año 2005 con las cuentas 140802, 147510, 148006 y 148013 respectivamente. La validación desde el año 2006 con las cuentas 140802, 147516, 148006 y 148020, respectivamente; las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel, como se observa en la Tabla 2.

TABLA 2. VALIDACIONES ENTRE LOS CÓDIGOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EL PLAN DE CONTABILIDAD

CÓDIGO TABLA DE CUENTAS POR COBRAR	VALIDACIÓN HASTA EL AÑO 2005 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD	VALIDACIÓN DESDE EL AÑO 2006 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD
210	140802	140802
220	147510	147516
230	148006	148006
240	148013	148020

Se entiende como cartera no vencida, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, la cartera vencida es aquella que ya ha excedido la fecha de la factura y por ende esta vencida para su pago.

3.Cartera No Vencida (\$) Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del periodo que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de las Tabla 1.

4.Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 1 y 30 día.

5.Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

6.Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

7.Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

8.Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

9.Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

10.Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

11.Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Artículo 2.2.2.4 FORMATO 3. CUENTAS POR PAGAR

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el detalle de las cuentas por pagar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por pagar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CUENTAS POR PAGAR (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 1 A 60 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 61 A 90 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 91 A 180 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 181 A 360 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por pagar por actividad, tal y como se muestra en la Tabla 3, servicio de Acueducto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta por pagar que se está reportando, conforme a la Tabla 3.

TABLA 3. INFORME DE CUENTAS POR PAGAR SERVICIO DE ACUEDUCTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
210	Adquisición de bienes y servicios nacionales
21001	Bienes y servicios
2100101	Distribución
2100102	Compra de Agua en bloque
210010201	Cruda
210010202	Tratada
2100103	Comercialización del Servicio
2100104	Otros conceptos
21002	Proyectos de inversión
211	Adquisición de bienes y servicios del exterior
21101	Bienes y servicios
2110101	Compra de agua en bloque
212	Acreedores
213	Subsidios asignados
214	Retención en la fuente e impuesto de timbre



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

215	Retención de impuesto de industria y comercio por pagar - ICA
216	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
217	Impuesto al valor agregado - IVA
218	Avances y anticipos recibidos
219	Depósitos recibidos de terceros
220	Créditos judiciales
221	Otras cuentas por pagar

La estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los datos registrados en este formato en los códigos 210,211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221 deben validarse (ser iguales) con las siguientes cuentas del plan de contabilidad: 2401, 2406, 2425, 2430, 2436, 2437, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2490.

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
210	2401
211	2406
212	2425
213	2430
214	2436
215	2437
216	2440
217	2445
218	2450
219	2455
220	2460
221	2490

Las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel.

Se entiende como no vencidas, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, las cuentas por pagar vencidas son aquellas que ya han excedido la fecha de la factura y por ende esta vencida para su pago.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3.Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor total de las cuentas por pagar al último día del periodo que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la tabla correspondiente al servicio público de Acueducto.

4.Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 1 a 60 días.

5.Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 61 a 90 días.

6.Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 91 a 180 días.

7.Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 181 a 360 días.

8.Valor cuentas por pagar vencidas mayores a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento mayor a 361 días.

Si los prestadores de servicios públicos no llevan el registro de deudas por Unidades de Negocio (Distribución, Compras de Agua en Bloque, Cruda, Tratada) deben reportar solo el total por este concepto en Código 21001 si son por Bienes y Servicios y el Código 21002 si son por Proyectos de Inversión.

Artículo 2.2.2.5 FORMATO 4. CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano.

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
--------	------------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos.

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catalogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al digito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aun cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.

6.DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto a cancelar en el año siguiente.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto a cancelar a más de un año.

Artículo 2.2.2.6 FORMATO 5. CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PUBLICOS

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial y prestadores de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS
5	ENERGIA
6	GLP – GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos.

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catalogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al digito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aun cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador de servicios públicos que le adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial o prestador que le adeuda.

6.DV. Dígito de verificación de la entidad o prestador que le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

Artículo 2.2.2.7 FORMATO 6. COMPOSICION INGRESOS OPERACIONALES

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre los conceptos de los ingresos operacionales provenientes de la prestación del servicio de acuerdo a los componentes tarifarios, la sumatoria de los componentes del 1 al 9, deben corresponder al total de la cuenta 4321 del catálogo de cuentas por servicio y de periodo anual.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CARGO FIJO (CMA)	CONSUMO (CMO)	CMT	CMI	CONEXIONES	OTROS PROCEDIMIENTOS	VENTA DE AGUA EN BLOQUE	DISTRIBUCION	ABASTECIMIENTO	FACTURACION CONJUNTA	AJUSTES A LA DECENA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

1.Cargo Fijo. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de cargo fijo.

2.Consumo. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por consumo de acueducto.

3.CMT (Costo medio de tasas ambientales). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

4.CMI (Costo medio de inversión). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

5.Conexiones. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de conexiones al servicio de acueducto.

6.Otros procedimientos. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de otros procedimientos relacionados con cortes, suspensiones, reconexiones, instalación de medidores u otros cobros facturados al usuario relacionados con la prestación del servicio de acueducto.

7.Venta de agua en bloque. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de venta de agua en bloque.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

8.Abastecimiento. Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de acueducto que no realizan comercialización.

9.Distribución. Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de acueducto que no realizan comercialización.

10.Facturación conjunta. Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.

11.Ajuste a la decena. Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.

Artículo 2.2.2.8 FORMATO 7. ESTADO DE RESULTADOS MUNICIPIO

Se requiere que las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo que presten el servicio en más de un municipio, reporten la información a continuación a partir de los planes contables de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con periodicidad anual. En el siguiente formato se deben desagregar las cuentas de ingresos (4), gastos (5), costos (6) por cada uno de los municipios atendidos. El formulario se habilita solo en uno de los servicios. Por defecto se habilita el formato en el servicio de acueducto. Si no presta el servicio de acueducto se habilita el formato en el servicio de alcantarillado. Si no presta los servicios de acueducto y alcantarillado se habilita el formato en el servicio de aseo.

Los prestadores del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo deben reportar el estado de resultados del municipio con periodicidad anual al SUI, en un archivo tipo CVS (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripciones de variables expuesto a continuación, la totalidad de columnas dependerá del número de municipios atendidos, la sumatoria de la cuenta para todos los municipios corresponderá al consolidado reportado por la empresa en el periodo anual:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DANE MUNICIPIO DONDE PRESTA EL SERVICIO	VALOR (\$)
1	2	3	4

Donde:

1.Código. Corresponde al código asignado a cada uno de los conceptos de estado de resultados conforme a lo establecido en el plan de cuentas para entes prestadores de servicios públicos para las cuentas de ingresos (4), gastos (5), costos (6).

2.Descripción. Corresponde a la denominación de las cuentas de acuerdo con el catálogo definido. Se debe escribir el nombre completo de la cuenta en mayúsculas.

3.Código DANE Municipio donde presta el servicio. Corresponde al código DANE del municipio en donde se presta el servicio. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.

4.Valor (\$). Corresponde a la sumatoria de los valores corriente y no corriente, para efectos del registro de las cuentas de resultados, este solo se efectuará en esta columna, el valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales, en datos numéricos y sin separador de pesos.

Artículo 2.2.2.9 FORMULARIO INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA

El formulario se debe diligenciar para cada servicio y contiene las siguientes variables:

Valor de los intereses pagados a vinculados económicos:

Corresponde al monto de los intereses pagados a socios o accionistas por créditos otorgados por estos, expresados en pesos

Tasa de descuento utilizada en el cálculo actuarial

Corresponde a la tasa real utilizada por el actuario para calcular el incremento del valor del cálculo actuarial, expresado en pesos

Valor de los Castigos de cartera:

Corresponde a los valores que la empresa considera irrecuperables de la deuda por los servicios públicos que presta, expresado en pesos

Valor provision de las cuentas por cobrar de más de 180 días

Corresponde al valor asignado por la ESP para las provisiones de difícil cobro de más de 180 días, expresado en pesos.

Sección 2.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 2.2.3.1 FORMATO 8. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ID PROYECTO	EL PROYECTO HACE PARTE DEL MARCO TARIFARIO DE AC Y ALC	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	SERVICIO	ACTIVIDAD O PROCESO	META QUE IMPACTA EL PROYECTO	TIPO DE INVERSION	NOMBRE DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	FECHA DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	TIPO DE ESTUDIO MAS RECIENTE	ESTADO DEL ESTUDIO	UNIDAD DE COSTOS DEL PROYECTO	TOTAL UNIDADES PROYECTADAS	COSTO UNITARIO PROYECTADO	CODIGO DANE LOCALIZACION DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO PROYECTADA	FECHA FINAL PROYECTADA	MONTO TOTAL DEL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Donde:

1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

2.El proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado. Indique SI ó NO el proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.

3.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

4.Descripcion del proyecto. Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

5.Objetivo general del proyecto. Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

6.Servicio. Indique el código del servicio al cual corresponde el proyecto, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

7. Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se debe seleccionar el código correspondiente de acuerdo con el servicio público:

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Captación
2	Aducción
3	Tratamiento
4	Conducción
5	Almacenamiento
6	Distribución

8. Meta que impacta el proyecto. Seleccionar el código de la meta que impacta el proyecto, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica
7	Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica
8	Índice de tratamiento de vertimientos
9	Toneladas de DBO removidas
10	Toneladas de SST removidas
11	Índice de reclamación operativa
12	Índice de reclamación comercial
13	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto, Alcantarillado o Aseo.

Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad del servicio. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

9.Tipo de inversión. Se refiere al tipo de inversión que involucra el proyecto, para lo cual debe seleccionar el código relacionado con el tipo de inversión asociado al proyecto.

CODIGO	TIPO DE INVERSION
1	Reposición
2	Expansión
3	Rehabilitación

10.Nombre del estudio más reciente. Corresponde al Nombre del estudio más reciente

11.Fecha del estudio más reciente. Corresponde a la fecha del estudio más reciente en el formato día mes año (dd-mm-aaaa)

12.Tipo de estudio más reciente. Corresponde al código del tipo de estudio más reciente de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Estudio de costo mínimo
2	Estudio de soporte específico
3	Análisis de cuellos de botella
4	Plan departamental
5	Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
6	Plan de gestión integral de residuos sólidos
7	Plan de gestión ambiental



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

8	Plan de ordenamiento territorial
9	Estudio de vulnerabilidad
10	Plan de desarrollo

13.Estado del estudio. Corresponde al código del estado en que se encuentra el estudio de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Factibilidad
2	Prediseño
3	Diseño

14.Unidad de costo del proyecto. Corresponde al código de la unidad del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UNIDAD DE COSTO DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO
1	METROS	EXPANSIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONDUCCIÓN O ADUCCIÓN
2	METROS CÚBICOS POR DÍA	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO
3	METROS CÚBICOS	ALMACENAMIENTO

15.Total unidades proyectadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo a la selección anterior, proyectadas a construir.

16.Costo unitario proyectado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo al campo anterior.

17.Código DANE localización del proyecto. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde se encuentra localizado el proyecto.

18.Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

19.Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

20.Monto total del proyecto. Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 2.2.3.2 FORMULARIO 9. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:

Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.

Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.

Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto.

Artículo 2.2.3.3 FORMATO 10. EJECUCIÓN DE PROYECTOS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	FECHA DE FINALIZACION DEL PROYECTO	META QU EIMPACTO EL PROYECTO	COSTO UNITARIO EJECUTADO	TOTAL UNIDADES EJECUTADAS	TOTAL RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS DE TARIFAS DE ACUDUCTO Y ALCANTARILLADO	RECURSOS DE TARIFAS ASEO	RECURSOS PROVENIENTES DEL SGP	ACTIVIDADES SGP	RECURSOS PROVENIENTES DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS BAJO CONDICION	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS EMTIDADES OFICIALES TERRITORIALES	APORTES DE CAPITAL	APORTES DE TERCEROS	DEUDA NACIONAL	DEUDA EXTRANJERA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

2.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

3.Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

4.Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)

5.Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.

6.Meta que impactó el proyecto. Seleccionar la meta que impactó el proyecto cuando este fue finalizado, asociada a los siguientes códigos y definiciones:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica
7	Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica
8	Índice de tratamiento de vertimientos
9	Toneladas de DBO removidas
10	Toneladas de SST removidas
11	Índice de reclamación operativa
12	Índice de reclamación comercial
13	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

7.Costo unitario ejecutado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo a lo indicado en el campo “Unidad de costo del proyecto” en el formato “FORMULACIÓN DE PROYECTOS”. Solo se debe solamente si el proyecto se encuentre en estado “Finalizado”. Este formato solo aplica para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

8.Total unidades ejecutadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo al campo anterior, proyectadas a construir.

9.Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto.

10.Recursos de tarifas acueducto y alcantarillado. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de acueducto y aseo en el costo de medio de inversiones CMI.

11.Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

12.Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

13.Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el código del tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado y aseo;
5	Programas de macro y micromedición;
6	Programas de reducción de agua no contabilizada;
7	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
8	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios

14.Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

15.Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

16.Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

17.Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

18. Aportes de capital (\$). Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

19. Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

20. Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

21. Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Sección 2.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 2.2.4.1 CONTENIDO

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar a partir del año 2006 la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.

Artículo 2.2.4.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 2.2.4.3 FORMATO 11. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Acueducto deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

1. Código. Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.

2. Descripción. Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.

3. Valor (\$). Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 2.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 2.2.5.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 2.2.5.2 FORMULARIO 12. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Liquidación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período liquidaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 2.2.5.3 FORMATO 13. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

19	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
20	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
33	34	35	36	37	38

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades que ejecutará el contratista.** Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.El contrato contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO se prevé que el contrato contribuya a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO se cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33.Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34.NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35.DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36.Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37.Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se espera se beneficien directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38.Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 2.2.5.4 FORMATO 14. LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico liquidado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	CONTRIBUYÓ EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
19	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

33	NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
34	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
35	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
36	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES
37	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO
38	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades ejecutadas por el contratista.** Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4	Tuvo interventoría y supervisión
---	----------------------------------

14. Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33. Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34. NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35. DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36. Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37. Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se beneficiaron directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38. Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 2.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 2.3.1 CONTENIDO

Artículo 2.3.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico comercial está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Reclamaciones
- Formato Peticiones
- Formato Tarifas aplicadas
- Formato Acto de aprobación de tarifas de Acueducto
- Formato Factura del servicio
- Formato Fuentes de recursos para otorgar subsidios
- Formulario Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos
- Formato Factores de Subsidio y Contribución
- Formulario Subsidios solicitados por estrato al ente territorial
- Formato Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones
- Formulario Centros poblados donde presta el servicio
- Formulario Suscriptores proyectados
- Formulario Encuesta operación agua en bloque
- Formulario Suministro de agua en bloque
- Formulario Adquisición de agua en bloque
- Formato Facturación Acueducto
- Formulario Información Comercial Acueducto
- Formulario Calibración de medidores
- Formulario Registro Abastecimiento de Agua por Carro Tanque.
- Formulario Información Abastecimiento por Carro Tanques - Regular
- Formulario Información Abastecimiento por Carro Tanque - Especial Contingencia

Estudio de Costos y Tarifas.

- Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios - MOVET -
- Formato Costo de medio de inversión. CMI Valor de los activos (VA)
- Formato Proyección de la demanda. Proyección anual de usuarios facturados
- Formato Proyección de la demanda. Consumo facturado anual
- Formato Valor presente de la inversión. Inversiones y metas por proyecto
- Formato Metas globales

Sección 2.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES

Artículo 2.3.2.1 FORMATO 1. RECLAMACIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

La información de reclamaciones corresponde a:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Reclamaciones recibidas durante el periodo de reporte.
- Reclamaciones por resolver de períodos anteriores.
- Reclamaciones resueltas en el periodo de reporte.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo csv) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	DETALLE DE LA CAUSAL	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

Cuando un prestador deba dar traslado de la reclamación a otro prestador de servicio público, este trasladará igualmente la información de los 5 primeros campos del presente formato. Lo anterior no exige a ningún prestador del envío de la información al SUI, conforme a lo solicitado mediante este acto administrativo.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una solicitud o reclamación de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

reclamación versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación

6.Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación.

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	A C U E D U C T O	DEFINICIÓN
1	Aforo	X	Inconformidad con el resultado del aforo efectuado por la empresa.
2	Desviación significativa del consumo	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas.
3	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
4	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
5	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
6	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
7	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
8	Falla en la prestación del servicio por continuidad.	X	Cuando el servicio no se presta de forma continua en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
9	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras), entre otras. en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
10	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamaciones por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
11	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Inconformidad con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público. como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

12	Descuento por predio desocupado		Inconformidad o negación de las peticiones presentadas a los prestadores de aseo respecto el descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
13	Inconformidad con la solicitud de servicios especiales para el servicio de Aseo		Inconformidad con la prestación de servicios especiales de aseo.
14	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario no está de acuerdo con la decisión de sanción impuesta por la empresa por uso indebido de acometidas, redes y/o instrumentos de medida o por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes.
15	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
16	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
17	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
18	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
19	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	X	Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
20	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
21	Medidor o cuenta cruzada	X	Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
22	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
23	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
24	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
25	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario	X	Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y medidor.
26	Conexión	X	Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
27	Negación de la condición de multiusuario cumplidos los requisitos de la Resolución CRA 319 de 2005 o Resolución CRA 247 de 2003 para Aseo		Reclamo relacionado con el cobro del servicio a multiusuarios.
28	Cambio de medidor o equipo de medida	X	Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
29	Normalización del servicio	X	Reclamo o desacuerdo sobre las condiciones de normalización o el debido proceso seguido para el efecto.
30	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
31	Terminación de contrato	X	Inconformidad por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos
32	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en sede de la empresa.
33	Solicitud de suministro de Agua en Bloque	X	Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque

7.Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

8. Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación, asignada por el prestador del servicio público. Cuando la reclamación sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

9. Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

1. Accede. Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.

2. Accede parcialmente. Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.

3. No accede. Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.

4. Confirma decisión. Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.

5. Modifica. Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

6. Revoca. Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

7. Rechaza. Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo

8. Traslada por competencia. Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.

9. Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.

10. Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11. Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

10. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dio respuesta a la reclamación del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

11. Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la reclamación del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

12. Fecha notificación. Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la reclamación en el siguiente período.

13. Tipo de notificación. Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto

14. Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Artículo 2.3.2.2 FORMATO 2. PETICIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO

Se consideran peticiones que no constituyen reclamación, aquellas que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa. La información de peticiones corresponde a:

- Peticiones recibidas durante el período de reporte
- Peticiones de otros períodos por resolver (Aceptada en trámite, Pendiente gestión del suscriptor o usuario, Pendiente de respuesta y/o Sin Respuesta)
- Peticiones resueltas en el período de reporte (Rechazadas o Aceptada ejecutada)

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, que cumpla con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo csv) y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN DE LA PETICIÓN	CLASE DE PETICIÓN	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE EJECUCIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para lo casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la petición, de acuerdo con la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Cuando se presente una petición de un mismo suscriptor que acumule varias solicitudes, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido.

4. Fecha Radicación de la Petición. Fecha en la cual fue radicada la petición del suscriptor o usuario. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

5.Clase de Petición. Corresponde al código asignado al tipo de petición. Corresponde a uno de los siguientes códigos:

CODIGO	CLASE DE PETICION	A C U E D U C T O	DEFINICION
1	Conexión al servicio	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores potenciales o usuarios



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			para obtener conexión del servicio.
2	Desvinculación usuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
3	Solicitud multiusuario		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la opción de cobro como multiusuario
4	Solicitud de servicios especiales	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener servicios especiales relacionados con la actividad de la empresa.
5	Solicitud de reconexión o reinstalación	X	Cuando el suscriptor o usuario solicita la reinstalación del servicio por causa del corte o suspensión efectuado por el prestador.
6	Solicitud de frecuencias adicionales de barrido		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de barrido
7	Solicitud de frecuencias adicionales de recolección.		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de recolección.
8	Solicitud de revisión del equipo de medida	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión del equipo de medida.
9	Solicitud de independización de acometidas	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la independización de su acometida cuando existen dos o más en su domicilio
10	Solicitud de revisión de redes	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión de las redes de la empresa.
11	Solicitud de detección de fugas	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la detección e identificación de fugas en su domicilio.
12	Terminación del contrato	X	Cuando el suscriptor o usuario solicita la terminación del contrato de servicios públicos.
13	Suministro de agua en bloque	X	Solicitud de suministro de agua en bloque.

6. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

7. Tipo de Respuesta. Corresponde al código asignado al estado de la petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme con la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
1	Rechazada
2	Aceptada ejecutada
3	Aceptada en trámite
4	Pendiente gestión del suscriptor o usuario
5	Pendiente de respuesta
6	Sin respuesta



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 1.Rechazada.** Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.
- 2.Aceptada ejecutada.** Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.
- 3.Aceptada en trámite.** Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite par la ejecución.
- 4.Pendiente gestión del suscriptor o usuario.** Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que debe realizar el suscriptor o usuario.
- 5.Pendiente de respuesta.** Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los término legales para dar respuesta.
- 6.Sin respuesta.** Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

8. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dió respuesta a la petición del suscriptor o usuario. En el caso en que la petición no se encuentre resuelta y el campo “Tipo de Respuesta” corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) el campo debe quedar vacío. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

9.Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde a radicado de la respuesta dada a la petición. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

10.Fecha de Ejecución. Fecha en la cual se ejecutó efectivamente la petición del suscriptor usuario. El diligenciamiento de este campo solo se aplica cuando el tipo de respuesta corresponda al código 2 (Aceptada Ejecutada), de lo contrario no es obligatorio diligenciar este campo. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Sección 2.3.3 TARIFAS

Artículo 2.3.3.1 FORMATO 3. TARIFAS APLICADAS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información de las tarifas cobradas a los usuarios residenciales y no residenciales. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	UBICACIÓN	SERVICIO	MES	CÓDIGO DE CLASE DE USO	FECHA INICIO DE APLICACIÓN DE TARIFAS	INDICE ACTUALIZACION DE PRECIOS APLICADO	CARGO FIJO USUARIO/ MES	TARIFA CONSUMO BÁSICO USUARIO MES (\$/M3)	TARIFA CONSUMO COMPLEMENTARIO USUARIO MES (\$/M3)	TARIFA CONSUMO SUNTUARIO USUARIO MES (\$/M3)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente escritura: DDDMMCCC donde “DD” es el código del departamento, “MM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Ubicación. Corresponde a la identificación de ubicación de la zona en la cual se presta el servicio, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

CÓDIGO	UBICACIÓN
01	Urbano
02	Centro Poblado
00	Zona Rural Dispersa

3.Servicio. Corresponde al servicio para el que se reporta la información.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

4.Mes. Seleccione código del mes para el que se reporta la información.

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Enero
2	Febrero
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
10	Agosto
11	Noviembre



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

12	Diciembre
----	-----------

5.Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura

Estrato o uso: Se refiere al estrato o uso asociado a la estructura de la tarifa aplicada

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002 del Ministerio de Desarrollo Económico, así:

- **Servicio industrial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio comercial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio
- **Servicio oficial.** Es el que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel; a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

6.Fecha de inicio aplicación de tarifas. Se refiere a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas reportadas en formato dd-mm-aaaa, donde “dd” es el día “mm” es el mes y “aaaa” es el año.

7.Índice de actualización de precios aplicado. Corresponde al índice acumulado de actualización de precios, calculado tomando como fecha base diciembre de 2005, aplicado para actualizar las tarifas de acuerdo a la inflación acumulada.

8.Cargo Fijo usuario/mes (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario de acuerdo con la clase de uso (Residencial, No residencial), y código de clase de uso (estrato u descripción) que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluye los valores compensación y/o transición.

9.Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos comprendidos entre el rango entre 0 y 20, al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

10.Tarifa Consumo Complementario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos correspondientes a consumo entre 20 y 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

11.Tarifa Consumo Suntuario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos consumidos por encima de 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

Artículo 2.3.3.2 FORMATO 4. ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ACUEDUCTO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto, si es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y aseo.

Artículo 2.3.3.3 FORMATO 5. FACTURA DEL SERVICIO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de una factura emitida al suscriptor por estrato y tipo de uso, la cual debe ser aleatoria para cada mes de reporte.

Sección 2.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Artículo 2.3.4.1 FORMATO 6. FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información del origen y el monto de los recursos de las personas prestadoras para otorgar subsidios a los estratos 1, 2 y 3. El formato solicita la siguiente información:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
CÓDIGO DANE	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DE LIBRE INVERSION)	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DESTINADOS AL SECTOR)	RECURSOS DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES TERRITORIALES	RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS O BIENES APORTADOS BAJO CONDICIÓN POR ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES	RENDIMIENTOS DE BIENES SERVICIOS, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89.8 DE LA LEY 142/94

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente escritura DDMMCCC donde “DD” es el código del departamento, “MM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Recursos Municipales o Distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación (de libre inversión). Valor en Pesos de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación de libre inversión.

3.Recursos Municipales o Distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación (destinados al sector). Valor en Pesos de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación destinados al sector.

4.Recursos de regalías. Valor en Pesos de recursos provenientes de regalías.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5. Recursos presupuestales de entidades descentralizadas. Valor en Pesos de recursos presupuestales de entidades descentralizadas

6. Otros recursos presupuestales. Valor en Pesos de otros recursos presupuestales de entidades territoriales

7. Rendimiento de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales. Valor en pesos de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales

8. Rendimiento de bienes o servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales. Valor en pesos de rendimientos de bienes o servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales

9. Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994. Valor en pesos de recursos presupuestales a los que se refiere el citado artículo.

Artículo 2.3.4.2 FORMULARIO 7. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS

Por medio de este formulario se verifica la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los municipios donde reporte en RUPS la actividad de comercialización por parte de las personas prestadoras de conformidad con artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Este formulario solicita la siguiente información para cada municipio:

¿Está creado el F.S.R.I.? Seleccione SI ó NO esta creado el F.S.R.I., si selecciona No a esta pregunta se deshabilitarán las preguntas siguientes relacionadas con el FSRI en este formulario.

Número del acuerdo municipal vigente que crea el FSRI. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se crea el FSRI.

Fecha del último acuerdo vigente de la creación del FSRI. La persona prestadora debe indicar la fecha del último acuerdo vigente por medio del cual se crea el FSRI.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y E.S.P.? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y la ESP.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cuál se celebró el contrato o convenio.

¿Cuál es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

Total recursos recibidos del FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos recibidos del FSRI en la vigencia anterior.

Artículo 2.3.4.3 FORMATO 8. FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información sobre los porcentajes de subsidios y de aportes solidarios aprobados por el Concejo Municipal. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	CÓDIGO DANE
2	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS
3	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS
4	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?
5	FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.
6	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 CARGO FIJO
7	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 CARGO FIJO
8	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3. CARGO FIJO
9	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 CARGO FIJO
10	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6 CARGO FIJO
11	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL CARGO FIJO
12	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL CARGO FIJO
13	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 CONSUMO
14	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 CONSUMO
15	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3 CONSUMO
16	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 CONSUMO
17	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6. CONSUMO
18	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL CONSUMO
19	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL CONSUMO

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio, CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique centro poblado, se debe diligenciar 000

2.Presentó solicitud de recursos para subsidios. Diligencie SI ó NO de acuerdo a si presentó solicitud de subsidios de acuerdo con lo establecido en el Decreto MAVDT 1013 de 2005.

3.Fecha de presentación de la solicitud de subsidios. Indique la fecha en que presentó al Concejo Municipal la solicitud de subsidios. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.

4.¿El concejo municipal aprobó porcentajes para subsidios y contribuciones? Diligencie SI ó NO de acuerdo a si el concejo municipal aprobó porcentajes de subsidios y contribuciones para el año de reporte.

5.Fecha de aprobación porcentajes para subsidios y contribuciones. Corresponde a la fecha para la cual se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa. En caso de no darse la aprobación por parte del concejo municipal el prestador debe diligenciar la fecha en la cual se aprobó los porcentajes de subsidio y contribución según lo establecido en el parágrafo del artículo 3 del decreto 057 de 2006.

6.Factor de subsidio para el estrato 1 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.

7.Factor de subsidio para el estrato 2 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

8.Factor de subsidio para el estrato 3 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

9. Factor de aporte solidario para el estrato 5 cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

10. Factor de aporte solidario para el estrato 6 cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

11. Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

12. Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

13. Factor de subsidio para el estrato 1 consumo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al consumo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.

14. Factor de subsidio para el estrato 2 consumo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al consumo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

15. Factor de subsidio para el estrato 3 consumo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al consumo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

16. Factor de aporte solidario para el estrato 5 consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

17. Factor de aporte solidario para el estrato 6 consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

18. Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

19. Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. en este campo se deben reportar tres decimales.

Se dará por cumplido el trámite de diligenciamiento de este formato cuando el prestador remita, como anexo al reporte en formato pdf o tif, copia del trámite en el que se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte, es decir cumpla con el diligenciamiento del formato 10. Acto de aprobación factores de Subsidios y Contribución.

Artículo 2.3.4.4 FORMULARIO 9. SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización del servicio se



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

solicita la información sobre los subsidios solicitados por el prestador al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
1:Bajo- Bajo
2:Bajo
3:Medio- Bajo

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período.

Artículo 2.3.4.5 FORMATO 10. ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf, tif, doc, copia del acuerdo municipal por medio del cual el concejo municipal aprueba los porcentajes de subsidios y contribuciones. Si el acto de aprobación incluye los tres servicios, acueducto, alcantarillado y aseo, debe cargarse el mismo formato para los tres servicios.

Sección 2.3.5 SUSCRIPTORES

Artículo 2.3.5.1 FORMULARIO 11. CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO

Este formulario se habilita para todos los municipios a partir del registro en RUPS donde el prestador realice la actividad de comercialización, debe diligenciar la siguiente información para cada municipio habilitado. El formulario solicita la siguiente información:

Número de centros poblados donde presta el servicio. Indique el número de centros poblados donde presta el servicio por cada municipio donde realice la actividad de comercialización.

Departamento. Corresponde al departamento donde realiza la actividad de comercialización.

Municipio. Corresponde al municipio donde realiza la actividad de comercialización.

Centro Poblado. Corresponde al centro poblado donde realiza la actividad de comercialización.

Artículo 2.3.5.2 FORMULARIO 12. SUSCRIPTORES PROYECTADOS

Para los municipios y centros poblados que el prestador registró en el formulario centros poblados donde presta el servicio se solicita la información de estimación de las personas que pueden convertirse en usuarios del servicio público, para lo cual se solicita la siguiente información:

Número de Suscriptores ubicados en la zona urbana. Es el número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura de acueducto en el año estimados del servicio de Acueducto en un año determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 definidos para cada clase de uso estrato en la zona urbana

Número de Suscriptores ubicados en la zona rural. Es el número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura de acueducto en el año estimados del servicio de Acueducto en un año determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 definidos para cada clase de uso estrato en la zona rural.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sección 2.3.6 AGUA EN BLOQUE

Artículo 2.3.6.1 FORMULARIO 13. ENCUESTA TRANSACCIÓN AGUA EN BLOQUE

Este formulario solicita información sobre los tipos de transacciones que se presentan entre los prestadores del servicio de acueducto sobre adquisición o suministro de agua en bloque, este formulario se habilita para los municipios en donde realiza la actividad de comercialización, tratamiento, captación, aducción y/o distribución del servicio de acueducto y debe tener la siguiente información:

Suministra agua en bloque. Seleccione de la lista SI ó NO suministra o vende agua en bloque.

Adquiere agua en bloque. Seleccione de la lista SI ó NO adquiere o compra agua en bloque.

Artículo 2.3.6.2 FORMULARIO 14. SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE

Este formulario se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con el suministro de agua en bloque en la encuesta de transacción de agua en bloque Solicita información sobre las transacciones que se presentan entre los prestadores del servicio de acueducto por suministro de agua en bloque. El formulario solicita la siguiente información:

Número de municipios. Indique el número de prestadores a los cuales de los cuales adquiere agua en bloque. Indique un municipio por empresa proveedora

Identificación del Receptor (NIT-DV). Se debe registrar es el Número de Identificación Tributaria NIT-DV del receptor de agua en bloque.

Razón social del Receptor. Corresponde al nombre completo del receptor.

Volumen de agua suministrado (m3). Corresponde al volumen de agua (en m3) suministrado en el período de reporte.

Valor metro cúbico suministrado (\$/m3). Corresponde al valor en pesos corrientes por metro cúbico (\$/m3) al que suministró cada metro cúbico en el período de reporte.

Valor total facturado (\$). Corresponde al valor total facturado en pesos corrientes al receptor, por el volumen del agua en bloque suministrado en el período de reporte.

Valor total recaudado (\$). Corresponde al valor total recaudado en pesos corrientes del receptor en el período de reporte por concepto de venta de agua en bloque.

Tiene convenio o contrato suscrito para la transacción de agua en bloque. Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio suscrito para la transacción de agua en bloque.

Fecha Inicial del contrato o convenio. Indique la fecha inicial del contrato o convenio

Fecha Final del contrato o convenio. Indique la fecha final del contrato o convenio

Número de puntos de acceso. Indique el número de puntos de acceso

Indique si cuenta con algún sistema de medición del agua en el punto de entrega. Seleccione SI ó NO cuenta con algún sistema de medición.

Continuidad. Horas de servicio al mes.

Artículo 2.3.6.3 FORMULARIO 15. ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE

Este formulario solicita información sobre las transacciones que se presentan entre las personas prestadores del servicio de acueducto por adquisición de agua en bloque y se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con la adquisición de agua en bloque en la encuesta de transacción de agua en bloque.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Número de municipios. Indique el número de prestadores a los cuales de los cuales adquiere agua en bloque. Indique un municipio por empresa proveedora

Número de identificación tributaria del Proveedor (NIT-DV). Número de Identificación Tributaria del proveedor de agua en bloque

Razón social del Proveedor. Corresponde al nombre o razón social del proveedor de agua en bloque

Volumen del agua adquirida (m3). Corresponde al volumen de agua (cantidad de metros cúbicos) obtenido del proveedor en el período de reporte.

Valor metro cúbico adquirido (\$/m3). Corresponde al valor en pesos corrientes por metro cúbico (\$/m3) al que adquirió cada metro cúbico recibido en el período de reporte.

Valor total facturado por el Proveedor (\$). Corresponde al valor total que le fue facturado por el proveedor en pesos corrientes, por el volumen del agua en bloque adquirido en el período de reporte.

Volumen distribuido (m3). Corresponde al volumen de agua (m3) distribuido por el sistema de la cantidad adquirida en bloque.

Fin de la adquisición. Debe indicar los fines con los que realiza la adquisición de agua en bloque.

Tiene convenio o contrato suscrito para la transacción de agua en bloque. Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio suscrito para la transacción de agua en bloque.

Fecha Inicial del contrato o convenio. Indique la fecha inicial del contrato o convenio

Fecha Final del contrato o convenio. Indique la fecha final del contrato o convenio

Número de puntos de acceso. Indique el número de puntos de acceso

Indique si cuenta con algún sistema de medición del agua en el punto de entrega. Seleccione SI ó NO cuenta con algún sistema de medición.

Continuidad. Horas de servicio al mes.

Sección 2.3.7 FACTURACIÓN

Artículo 2.3.7.1 FORMATO 16. FACTURACIÓN ACUEDUCTO

Los prestadores deberán reportar, mensualmente, en este formato la información de la facturación correspondiente a dos (2) meses anteriores; por ejemplo, en el reporte del mes de febrero se registrará la facturación del mes de diciembre.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos.

Por lo anterior el Formato 16 tiene cinco versiones a saber: 16.1 Facturación acueducto IGAC, 16.2 Facturación acueducto Bogotá, 16.3 Facturación acueducto Cali, 16.4 Facturación acueducto Medellín y 16.5 Facturación acueducto Antioquia. Estas versiones difieren SOLO en las columnas relacionadas con el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios", dado que cada catastro identifica de manera particular los domicilios.

Para reportar la facturación de acueducto proceda como se indica a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 2.3.7.1.1. Formato 16.1 Facturación acueducto IGAC

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	ZONA IGAC
6	SECTOR IGAC
7	MANZANA O VEREDA IGAC
8	NÚMERO DEL PREDIO IGAC
9	CONDICION DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC
10	DIRECCIÓN DEL PREDIO
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	DIAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
16	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	ESTADO DE MEDIDOR
20	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO
21	LECTURA ANTERIOR
22	LECTURA ACTUAL
23	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS
24	CARGO FIJO
25	CARGO POR CONSUMO BÁSICO

26	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO
27	CARGO POR CONS UMO Suntuario
28	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)
29	VALOR POR METRO CÚBICO
30	VALOR FACTURADO POR CONSUMO
31	VALOR DEL SUBSIDIO
32	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
33	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
34	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO
35	CARGOS POR CONEXIÓN
36	CARGOS POR RECONEXIÓN
37	CARGOS POR REINSTALACIÓN
38	CARGOS POR SUSPENSIÓN
39	CARGOS POR CORTE
40	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
41	DÍAS DE MORA
42	VALOR DE MORA
43	INTERESES POR MORA
44	OTROS COBROS
45	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
46	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
47	VALOR TOTAL FACTURADO
48	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE

1. NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de acueducto deben identificar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co.

10. Dirección del predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado a los alcaldes anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI. También puede corresponder a la dirección con la que el prestador identifica el domicilio.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16. Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

20. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

21. Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.

22. Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

23. Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

24. Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

25. Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

26. Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

27. Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

29. Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

30. Valor facturado por consumo (\$). Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.

31. Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

32. Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

33. Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

34. Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

35. Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.

36. Cargo por Reconexión (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

37. Cargo por Reinstalación (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

38. Cargo por Suspensión (\$). Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

39. Cargo por corte (\$). Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

40. Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

41. Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

42. Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

43. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

44. Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.

45. Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

46. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

47. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

48. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 2.3.7.1.2 Formato 16.2 Facturación acueducto Bogotá

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	BARRIO	MANZANA	PREDIO	CONSTRUCCIÓN	RESTO	CHIP	DIRECCIÓN DEL PREDIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DIAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	ESTADO DE MEDIDOR	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



Libertad y Orden

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia
GD-F-017

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49
CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	CARGO POR CONSUMO Suntuario	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	VALOR POR METRO CÚBICO	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	VALOR DEL SUBSIDIO	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	CARGOS POR CONEXIÓN	CARGOS POR RECONEXIÓN	CARGOS POR REINSTALACIÓN	CARGOS POR SUSPENSIÓN	CARGOS POR CORTE	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	DÍAS DE MORA	VALOR DE MORA	INTERESES POR MORA	OTROS COBROS	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	VALOR TOTAL FACTURADO	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE

- 1. NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2. Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
- 3 a 10. Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.

Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.
- 11. Dirección real.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
- 12. Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 13. Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

14. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

15. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

16. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

17. Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

18. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

19. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

20. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

21. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

22. Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.

23. Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.

24. Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

25. Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

26. Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

27. Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28. Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

29. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

30. Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

31. Valor facturado por consumo (\$). Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.

32. Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

33. Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

34. Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

35. Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

36. Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.

37. Cargo por Reconexión (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

38. Cargo por Reinstalación (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

39. Cargo por Suspensión (\$). Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

40. Cargo por corte (\$). Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

41. Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

42. Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

43. Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

44. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.

45. Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.

46. Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

47. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

48. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

49. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 2.3.7.1.3 Formato 16.3 Facturación acueducto Cali



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID	
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	
5	TIPO PREDIO	
6	COMUNA	
7	BARRIO	
8	MANZANA	
9	PREDIO	
10	MEJORA	
11	NUMERO PREDIO	
12	DIRECCION	
13	NUMERO DE FACTURA	
14	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	
15	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	
16	DIAS FACTURADOS	
17	CÓDIGO CLASE DE USO	
18	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	
19	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	
20	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	
21	ESTADO DE MEDIDOR	
22	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO	
23	LECTURA ANTERIOR	
24	LECTURA ACTUAL	
25	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS	
26	CARGO FIJO	
27	CARGO POR CONSUMO BÁSICO	
28	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	
29	CARGO POR CONSUMO Suntuario	
30	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	
31	VALOR POR METRO CÚBICO	
32	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	
33	VALOR DEL SUBSIDIO	
34	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	
35	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	
36	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	
37	CARGOS POR CONEXIÓN	
38	CARGOS POR RECONEXIÓN	
39	CARGOS POR REINSTALACIÓN	
40	CARGOS POR SUSPENSIÓN	
41	CARGOS POR CORTE	
42	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	
43	DÍAS DE MORA	
44	VALOR DE MORA	
45	INTERESES POR MORA	
46	OTROS COBROS	
47	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	
48	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	
49	VALOR TOTAL FACTURADO	
50	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE	

1. NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.

3 a 11. Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.

Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.

12. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

13. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

14. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

15. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

16. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

17. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

18. Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

19. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

20. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

21. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

22. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

23. Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.

24. Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.

25. Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

26. Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

27. Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28. Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

29. Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

30. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

31. Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

32. Valor facturado por consumo (\$). Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.

33. Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

34. Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

35. Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

36. Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

37. Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.

38. Cargo por Reconexión (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

39. Cargo por Reinstalación (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

40. Cargo por Suspensión (\$). Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

41. Cargo por corte (\$). Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

42. Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

43. Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

44. Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

45. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.

46. Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.

47. Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

48. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

49. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

50. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 2.3.7.1.4 Formato 16.4 Facturación acueducto Medellín

1	NUIID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD
10	DIRECCION
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	DIAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
16	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	ESTADO DE MEDIDOR
20	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO
21	LECTURA ANTERIOR
22	LECTURA ACTUAL
23	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS
24	CARGO FIJO
25	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
26	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO

27	CARGO POR CONSUMO SUMENTUARIO
28	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)
29	VALOR POR METRO CÚBICO
30	VALOR FACTURADO POR CONSUMO
31	VALOR DEL SUBSIDIO
32	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
33	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
34	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO
35	CARGOS POR CONEXIÓN
36	CARGOS POR RECONEXIÓN
37	CARGOS POR REINSTALACIÓN
38	CARGOS POR SUSPENSIÓN
39	CARGOS POR CORTE
40	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
41	DÍAS DE MORA
42	VALOR DE MORA
43	INTERESES POR MORA
44	OTROS COBROS
45	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
46	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
47	VALOR TOTAL FACTURADO
48	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE

1. NUIID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.

3 a 9. Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Medellín abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Los prestadores de acueducto ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Medellín es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9.

10. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16. Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

20. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

21. Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.

22. Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.

23. Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

24. Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

25. Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 26. Cargo por consumo complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 27. Cargo por consumo suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 28. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 29. Valor por metro cúbico.** Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.
- 30. Valor facturado por consumo (\$).** Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.
- 31. Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 32. Valor de la contribución (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 33. Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 34. Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 35. Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
- 36. Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 37. Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 38. Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 39. Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40. Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 41. Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 42. Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 43. Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 44. Otros Cobros (\$).** Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.
- 45. Causal de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

46. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

47. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

48. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 2.3.7.1.5 Formato 16.5 Facturación acueducto Antioquia

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	NUMERO FICHA
5	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
6	SECTOR
7	CORREGIMIENTO
8	BARRIO
9	MANZANA O VEREDA
10	PREDIO
11	EDIFICIO
12	UNIDAD PREDIAL
13	DIRECCION
14	NÚMERO DE FACTURA
15	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
16	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
17	DÍAS FACTURADOS
18	CÓDIGO CLASE DE USO
19	UNIDADES MULTISUUARIO RESIDENCIAL
20	UNIDADES MULTISUUARIO NO RESIDENCIAL
21	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
22	ESTADO DE MEDIDOR
23	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO
24	LECTURA ANTERIOR
25	LECTURA ACTUAL
26	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS
27	CARGO FIJO

28	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
29	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO
30	CARGO POR CONS UMO SUNTUARIO
31	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)
32	VALOR POR METRO CÚBICO
33	VALOR FACTURADO POR CONSUMO
34	VALOR DEL SUBSIDIO
35	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
36	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
37	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO
38	CARGOS POR CONEXIÓN
39	CARGOS POR RECONEXIÓN
40	CARGOS POR REINSTALACIÓN
41	CARGOS POR SUSPENSIÓN
42	CARGOS POR CORTE
43	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
44	DÍAS DE MORA
45	VALOR DE MORA
46	INTERESES POR MORA
47	OTROS COBROS
48	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
49	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
50	VALOR TOTAL FACTURADO
51	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE

1. NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.

3 a 12. Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.

Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.

13. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

14 Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

15 Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

16 Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

17 Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

18 Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

19 Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

20. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

21. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

23. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

24. Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.

25. Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 26. Consumo del período en metros cúbicos (m3).** Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.
- 27. Cargo Fijo (\$).** Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.
- 28. Cargo por consumo básico (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 29. Cargo por consumo complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 30. Cargo por consumo suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 31. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 32. Valor por metro cúbico.** Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.
- 33. Valor facturado por consumo (\$).** Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.
- 34. Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 35. Valor de la contribución (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 36. Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 37. Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 38. Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
- 39. Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40. Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 41. Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 42. Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 43. Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 44. Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 45. Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 46. Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

47. Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.

48. Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

49. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

50. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

51. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 2.3.7.2 FORMULARIO 17. INFORMACION COMERCIAL ACUEDUCTO

Para los municipios y centros poblados en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información sobre la facturación realizada por el prestador para cada estrato o uso. Los prestadores deberán reportar en este formulario la información correspondiente al periodo de facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de diciembre. El formulario solicita la siguiente información:

Número de suscriptores. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos.

Suscriptores suspendidos. Total de suscriptores para cada uno de los estratos y usos con suspensión del servicio en el período.

Suscriptores desconectados. Total de suscriptores para cada uno de los estratos y usos que fueron desconectados del servicio en el periodo.

Suscriptores con micromedidor instalado. Total de suscriptores con micromedidor instalado.

Suscriptores con medición. Total de suscriptores con medidor instalado y que se les factura con base a micromedición

Total Consumo del período en metros cúbicos (m3). Corresponde al consumo total de metros cúbicos facturados en el periodo, para cada uno de los estratos y usos.

Valor total facturado (\$). Corresponde al valor total facturado, para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Valor total recaudado (\$). Corresponde al valor total recaudado, para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Artículo 2.3.7.3 FORMULARIO 18. CALIBRACION DE MEDIDORES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Por medio de este formulario se solicita información sobre los medidores o contadores que registran el consumo del suscriptor. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de laboratorio. Indique si cuenta con laboratorio de calibración de medidores debidamente acreditado por la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) o por la entidad competente (ONAC), si cuenta con un contrato con algún laboratorio acreditado o si no cuenta con ninguna de estas opciones.

Nombre de laboratorio (propio o contratado). Seleccione de la lista el laboratorio en el cual realiza la calibración de los medidores en el caso que haya seleccionado la opción propio o contratado en la pregunta anterior.

Proceso calibración nuevos medidores. Seleccione SI ó NO realiza una calibración adicional al medidor, además de la calibración del fabricante.

Periodicidad de la verificación. Indique cada cuanto tiempo realiza la verificación del estado de los medidores (promedio meses).

Acciones adecuado funcionamiento. Indique las acciones realizadas para garantizar el adecuado funcionamiento de los medidores durante su vida útil.

Parámetros reposición y/o calibración. Indique las condiciones presentadas por el medidor que indiquen la necesidad de la calibración y/o reposición (marcación superior a 3000 m³, tiempo de vida útil, medidor frenado, desviaciones significativas en la medición, medidor ilegible)

Procedimiento reposición o calibración. Corresponde al detalle del procedimiento adelantado con el usuario por la empresa para la calibración y reposición de medidores en mal estado.

Uso de medidores en mal estado. Indique que hace con los medidores desechados por problemas de calibración (devuelve al usuario, devuelve al fabricante, comercializa, desecha)

Sistema de Información. Seleccione el tipo de sistema de información de catastro de los medidores: manual, sistematizado o no tiene.

Acciones Sistema de Información de catastro de medidores. Indique las acciones y fechas programadas tendientes a implementar con el sistema de información de catastro de medidores.

Número de medidores. Corresponde al número total de medidores con que cuenta la empresa, instalados, en funcionamiento o por instalar.

Edad promedio medidores. De acuerdo al catastro de medidores, ubique el total de medidores que se ubican en cada uno de los siguientes rangos: De 0 a 1 año, de 1 a 3 años, mayor a 3 años.

Sección 2.3.8 CARRO TANQUES

Artículo 2.3.8.1 FORMULARIO 19. REGISTRO ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUE

Por medio del siguiente formulario se solicita información sobre el uso de carro tanques en abastecimiento. El formulario solicita la siguiente información:

Abastecimiento Carro Tanque Regular. Seleccione SI ó NO realiza algún tipo de abastecimiento regular de agua por vehículos Carro Tanque a suscriptores que no tienen conexión a la red de acueducto.

Abastecimiento Carro Tanque por contingencia. Seleccione SI ó NO realizó abastecimiento por carro tanque como consecuencia de un evento contingente.

Artículo 2.3.8.2 FORMULARIO 20. INFORMACION ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUES - REGULAR

Este formulario permite registrar la información sobre el abastecimiento por carro tanque por parte de la empresa para suscriptores que no cuenten con red local de acueducto. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde realizó el abastecimiento por Carro Tanque

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde realizó el abastecimiento por carro - Tanque

Tipo de fuente para el abastecimiento del carro tanque. Se refiere a la designación de las fuente de abastecimiento de los Carro Tanques para reconocerla y distinguirla de otra:

FUENTES DE DISTRIBUCIÓN
Fuente Hídrica
Planta de Potabilización
Red de Distribución

Suscriptores atendidos Residenciales. Número de suscriptores residenciales atendidos para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local de acueducto.

Volumen suministrado a suscriptores residenciales (m3). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos, para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local, realizado por la entidad prestadora del servicio de acueducto, expresado en metros cúbicos.

Suscriptores atendidos No Residenciales. Número de suscriptores no residenciales atendidos para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local de acueducto

Volumen suministrado a suscriptores No Residenciales (m3). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos, para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local, realizado por la entidad prestadora del servicio de acueducto, expresado en metros cúbicos.

Costo total mensual por abastecimiento por carro tanque. Corresponde a los costos en que incurrió la empresa por abastecimiento de Carro-Tanque.

Valor Facturado por la empresa a los Usuarios Residenciales atendidos. Corresponde al valor total facturado por la empresa a los usuarios residenciales atendidos por el suministro de agua por carro tanque.

Valor Facturado por la empresa a los Usuarios No Residenciales atendidos. Corresponde al valor total facturado por la empresa a los usuarios no residenciales atendidos por el suministro de agua por carro tanque.

Artículo 2.3.8.3 FORMULARIO 21. ABASTECIMIENTO CARRO TANQUES - ESPECIAL CONTINGENCIA

Este formulario permite registrar la información sobre el abastecimiento por Carro Tanque por parte del prestador del servicio de acueducto en situación de contingencia. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde realizó el abastecimiento por carro tanque.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde realizó el abastecimiento por carro tanque.

Volumen distribuido por un evento de contingencia (m3). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos, por la entidad prestadora del servicio de acueducto, en carros destinados para tal fin, expresado en metros cúbicos.

Tipo de fuente de distribución para el abastecimiento del carro tanque. Se refiere al tipo de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra:

FUENTES DE DISTRIBUCIÓN



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fuente Hídrica
Planta de Potabilización
Red de Distribución

Suscriptores atendidos Residenciales. Número de suscriptores atendidos en la contingencia
Volumen distribuido a Residenciales. Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos.

Suscriptores atendidos No Residenciales. Número de suscriptores atendidos en la contingencia
Volumen distribuido a No Residenciales. Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos.

Costo total mensual por abastecimiento por carro tanque. Corresponde a los costos en que incurrió la empresa por abastecimiento de carro tanque durante los eventos contingentes del mes.

Sección 2.3.9 COSTOS Y TARIFAS

Artículo 2.3.9.1 MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET –

Los tipos de formulario y formatos que se deben diligenciar para el reporte de la metodología tarifaria son los siguientes:

TIPO DE FORMULARIO	TIPO DE CAPTURA MOVET	TAMAÑO DEL PRESTADOR (Suscriptores)
CMA	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500
CMOc	FORMULARIO	Mayor de 25.000
CMOp		Entre 2.500 y 25.000
CMT		Menos de 2.500 Mayor de 25.000
CMI	FORMULARIO Y CARGUE MASIVO CARGUE MASIVO	Entre 8001 y 25.000
		Entre 2.500 y 8.000
		Menos de 2.500
TRANSICIÓN	FORMULARIO	Mayor de 2.500
		Menos de 2.500

Artículo 2.3.9.2 UNIDADES FÍSICAS, MONETARIAS Y PORCENTUALES

La presentación de los valores de la información relacionada con unidades físicas, cuando se requiera en cualquiera de los formatos y formularios, deberá hacerse de la siguiente forma a menos que se indique lo contrario:

UNIDAD FISICA	USADA MAS COMÚNMENTE EN	UNIDAD DE MEDIDA	
		Sigla	Nombre
Volúmenes	Demanda, consumo, producción	m3	Metro cúbico
Longitud	Redes, líneas	m	Metro (lineal)
Áreas	Terrenos	m2	Metro cuadrado
Altura	Bombeos	m	Metro (lineal)
Usuarios	Facturados, proyectados	Número	Número



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 2.3.9.3 UNIDAD DE MEDIDA MONETARIA

La presentación de los valores de la información monetaria, cuando se requiera en cualquiera de los formatos, deberá realizarse en pesos colombianos de cada año a menos que en el formulario o instructivo se indique algo diferente.

Las cifras monetarias se reportarán en pesos sin decimales. Las cifras correspondientes a los costos y tarifas expresadas en pesos por unidad (\$/m3, \$/usuario/mes, \$/kg, \$/kwh, etc.), deberán reportarse con dos (2) decimales.

Artículo 2.3.9.4 PORCENTAJES

Todos los porcentajes se expresarán en cifras de 0 a 100 incluyendo como máximo 2 decimales.

Artículo 2.3.9.5 FORMATO 22. COSTO MEDIO DE INVERSIÓN CMI. VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	CÓDIGO DEL SISTEMA NÚMERO CONSECUTIVO	ACTIVIDAD	GRUPO DE ACTIVO	MÉTODO DE VALORACIÓN	MÁXIMA VIDA ÚTIL	MÍNIMA VIDA ÚTIL	VIDA ÚTIL DEFINIDA	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALORIZACIÓN	AJUSTES POR INFLACIÓN	AJUSTES A PESOS AÑO BASE	AJUSTE A \$ DE DICIEMBRE AÑO BASE	VALOR CAPITALIZADO	DEPRECIACIÓN FINANCIERA	VALOR TOTAL
A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	A18	A19	A20

El número total de registros del formato 1 corresponde al número total de grupos de activos de acueducto más el número total de grupos de activos de alcantarillado.

Cada registro corresponde a un grupo de activos de acueducto o alcantarillado de los que aparecen en la tabla del artículo 27 de la Resolución 287 de 2004, bajo el encabezado “ACTIVO”.

A1.Año. Año en el que están expresadas las cifras monetarias. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaa”. El año será el mismo para todos los activos.

A2.Servicio. Llenar con "1" si el activo pertenece a acueducto o "2" si el activo pertenece a alcantarillado

A3.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”..

A4.Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

A5.Número Consecutivo. Código de dos o más cifras que deberá ser ingresado de acuerdo con un orden consecutivo.

A6.Actividad. Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro:

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
CÓDIGO	ACTIVIDAD	CÓDIGO	ACTIVIDAD
1	Captación		Recolección y transporte
2	Aducción	2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento	3	Pretratamiento
4	Tratamiento	4	Tratamiento
5	Conducción	5	Disposición final
6	Distribución		

* Fuente: Artículo 27 de la resolución CRA 287 de 2004

A7.Grupo de Activo. Nombre completo del grupo de activos a ingresar.

A8.Método de Valoración. Ingresar el código correspondiente al método de valoración del VA seleccionado, según el siguiente cuadro:

CÓDIGOS MÉTODOS DE VALORACIÓN DEL VA Y CAMPOS A DILIGENCIAR

CÓDIGO	MÉTODO	CAMPOS A DILIGENCIAR
1	VA a partir de valor en libros	A1-A17, A20
2	VA por depreciación financiera	A1-A12, A18-A20
3	VA por valoración técnica	A1-A11, A20

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la resolución CRA 287 de 2004 existen tres alternativas para calcular el valor de los activos de una empresa prestadora: con base en el valor en libros, depreciación financiera o valoración técnica. Según la alternativa escogida para el cálculo del VA el prestador deberá utilizar el código y diligenciar los campos que presentan en la siguiente tabla:

A9.Máxima Vida Útil. Máximo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A10.Mínima Vida Útil. Mínimo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A11.Vida Útil Definida. Promedio ponderado de la duración estimada en años de un grupo de activos, asignada por la empresa prestadora dentro de los rangos definidos en a9 y a10. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A12.Valor Histórico. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado del grupo de activos a ingresar.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

A13.Depreciación Acumulada. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado, de la depreciación acumulada del grupo de activos a ingresar (método 1).

A14.Valorización. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado de las valorizaciones realizadas al grupo de activos a ingresar hasta la fecha de realización del estudio tarifario (método 1).

A15.Ajustes por Inflación. Valor en libros al cierre contable del año base de los ajustes por inflación autorizados por la Ley (método 1).

A16.Ajustes a Pesos del Año Base. Equivale al ajuste a pesos del año base, de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) del DANE, desde el último año en que se aplicaron ajustes por inflación de que trata el punto anterior, a la suma del valor histórico con los ajustes por inflación, del grupo de activos a ingresar (método 1).

A17.Ajuste a Pesos de Diciembre del Año Base. Es igual al valor del campo a16 corregido por la inflación a Diciembre del año base seleccionado (método 1).

A18.Valor Capitalizado. Valor histórico del grupo de activos a ingresar, traído a pesos del año base aplicando la tasa de descuento seleccionada por el prestador (método 2).

A19.Depreciación Financiera. Corresponde al valor acumulado de la depreciación financiera a descontar al valor capitalizado para obtener el valor actualizado del activo.

A20.Valor Total. Valor final obtenido del grupo de activos a ingresar para el cálculo del CMI, cuyo monto dependerá del método de cálculo seleccionado.

Artículo 2.3.9.6 FORMATO 23. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Todos los campos del formato 2A deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio. El formato solicita la siguiente información:

	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	OTROS	TOTAL
B1	B1	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10

B1.Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

B2.Servicio. Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.

B3.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

B4.Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

B5.Residencial Total de usuarios residenciales a facturar a diciembre del año seleccionado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- B6.Comercial.** Total de usuarios comerciales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B7.Industrial.** Total de usuarios industriales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B8.Oficial.** Total de usuarios oficiales a facturar a diciembre del año seleccionado.
- B9.Otros.** Total de usuarios no incluidos en las categorías anteriores a facturar.
- B10.Total.** Total de usuarios a facturar de todos los estratos y tipos a diciembre del año seleccionado.

Artículo 2.3.9.7 FORMATO 24. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Para el servicio de acueducto se tendrá en cuenta el volumen de agua a facturar al año y en el caso de alcantarillado se tomara el volumen a facturar de alcantarillado. Todos los campos del formato 2B deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio.

ANO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	IANC	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	BLOQUE	OTROS	TOTAL
BB1	BB2	BB3	BB4	BB5	BB6	BB7	BB8	BB9	BB10	BB11	BB12

- BB1. Año.** Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.
- BB2. Servicio.** Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.
- BB3. Sistema.** Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.
- BB4. Nombre Sistema.** Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.
- BB5. IANC.** Índice de agua no contabilizada del año seleccionado. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales. Para alcantarillado debe colocarse el mismo valor que se asignó en acueducto para este año.
- BB6. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios residenciales.**
- BB7. Comercial.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios comerciales.
- BB8. Industrial.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios industriales.
- BB9. Oficial.** Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios oficiales



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

BB10. Bloque. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios que compran agua en bloque.

BB11. Otros. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios no incluidos en las categorías anteriores.

BB12. Total. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de todos los usuarios.

Artículo 2.3.9.8 FORMATO 25. VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO

Todas las cifras monetarias de este formato deberán estar expresadas en pesos de diciembre del año base seleccionado en el CMA y CMO. El total de registros de este formato será el número de proyectos que la empresa ingresará para el cálculo del CMI.

SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL SERVICIO	TIPO DE INVERSIÓN	VALOR PRESENTE	INVERSIÓN AÑO 1	INVERSIÓN AÑO 2	INVERSIÓN AÑO 3	INVERSIÓN AÑO 4	INVERSIÓN AÑO 5	INVERSIÓN AÑO 6	INVERSIÓN AÑO 7	INVERSIÓN AÑO 8	INVERSIÓN AÑO 9	INVERSIÓN AÑO 10
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18

C1. Servicio. Corresponde al código de servicio al que pertenece el proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación

CÓDIGO	SERVICIO
10	Acueducto
21	Alcantarillado Combinado
22	Alcantarillado Sanitario
23	Alcantarillado Pluvial

C2. Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

C3. Nombre del Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

C4. Número de Proyecto. Código de dos o más cifras que deberá seguir un orden consecutivo con respecto al tipo de servicio prestado.

C5. Nombre del Proyecto. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del proyecto.

C6. Actividad del Servicio. Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro.

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

CODIGO	ACUEDUCTO		CÓDIGO	ALCANTARILLADO
1	Captación		1	Recolección y transporte



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2	Aducción		2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento		3	Pretratamiento
4	Tratamiento		4	Tratamiento
5	Conducción		5	Disposición Final

C7. Tipo de Inversión. Ingresar el código correspondiente al tipo de inversión, de acuerdo con el siguiente cuadro.

CÓDIGO	TIPO DE INVERSIÓN
1	Rehabilitación
2	Expansión
3	Reposición

C8. Valor Presente. Valor presente de la inversión para un horizonte de 10 años, expresado en pesos de año base seleccionado.

C9 a C18. Inversión Año 1 a 10. Monto invertido en el proyecto en el año indicado, expresado en pesos del año base seleccionado.

Artículo 2.3.9.9 FORMATO 26. METAS GLOBALES

Se debe diligenciar las metas globales definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005.

SERVICIO	AÑO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	USUARIOS RESIDENCIALES SERVIDOS	CUMPLIMIENTO DE COBERTURA	MICROMEDICIÓN	CONTINUIDAD	IANC	PRESIÓN	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN CON MUESTRA MICROBIOLÓGICA	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN NORMA FISICQUIMICA	INDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS	TONELADAS DE DBO REMOVIDAS	TONELADAS DE SST REMOVIDAS	INDICE DE RECLAMACIÓN OPERATIVA	INDICE DE RECLAMACIÓN COMERCIAL	EFICIENCIA DEL RECAUDO
CC1	CC2	CC3	CC4	CC5	CC6	CC7	CC8	CC9	CC10	CC11	CC12	CC13	CC14	CC15	CC16	CC17	CC18

Los campos a ser diligenciados con las metas anuales globales de gestión tanto para acueducto como para alcantarillado se especifican en el siguiente cuadro.

**METAS GLOBALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CAMPOS A DILIGENCIAR SEGÚN SERVICIO**



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

SERVICIO	CAMPOS A DILIGENCIAR
Acueducto	cc1-cc12, cc16-cc18
Alcantarillado	cc1-cc6, cc13-cc18

CC1. Servicio. Llenar con “1” si el proyecto pertenece a acueducto o “2” si el proyecto pertenece a alcantarillado.

CC2. Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

CC3. Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número o código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

CC4. Nombre sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

CC5. Usuarios residenciales servidos. Número de usuarios residenciales meta de acueducto o alcantarillado a servir, definidos para el año seleccionado.

CC6. Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

CC7. Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

CC8. Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

CC9. IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

CC10. Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC11. Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC12. Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC13. Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

CC14. Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

CC15. Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

CC16. Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

CC17. Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CC18. Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Nota: Los campos CC16, CC17 Y CC18 no constituyen proyectos que se incluyan en el plan de inversiones.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 2.4 TÓPICO TECNICO OPERATIVO

Sección 2.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA

Artículo 2.4.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo de registro y reporte de infraestructura técnica operativa está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Registro de fuentes
- Formulario Actualización de fuentes
- Formulario Caracterización de fuentes superficiales para abastecimiento
- Formulario Fuentes superficiales
- Formulario Registro de puntos de muestreo calidad fuentes superficiales
- Formulario Actualización de puntos de muestreo calidad fuentes superficiales
- Formato Muestreo calidad del agua fuente superficial
- Formato Muestreo calidad del agua fuente subterránea
- Formato Muestreo calidad del agua fuente embalses
- Formulario Registro de embalses
- Formulario Actualización de embalses
- Formulario Fuentes que abastecen el embalse
- Formulario Caracterización de Acuíferos
- Formulario Registro de pozos
- Formulario Actualización de pozos
- Formulario Operación pozos
- Formulario Manejo de cuencas
- Formato Registro de estaciones de medición de precipitación
- Formulario Actualización de estaciones de medición de precipitación
- Formato Precipitación
- Formulario Registro de estaciones de medición de nivel
- Formulario Actualización de estaciones de medición de nivel
- Formulario Caudales aforados por estación de medición de nivel
- Formato Nivel de fuentes superficiales
- Formulario Registro de captaciones de agua fuentes superficiales
- Formulario Actualización de captaciones de agua fuentes superficiales
- Formulario Operación Captación de agua fuentes superficiales
- Formulario Registro de aducciones de agua
- Formulario Actualización de aducciones de agua
- Formulario Registro de sistemas de potabilización
- Formulario Mecanismos usados en el proceso de potabilización
- Formulario Actualización de sistemas de potabilización
- Formulario Operación sistemas de potabilización
- Formulario Registro de conducciones de agua
- Formulario Actualización de conducciones de agua
- Formulario Operación aducciones y conducciones
- Formulario Distribución de agua potable
- Formulario Municipios beneficiados de la captación
- Formulario Componentes del sistema
- Formulario Registro de estaciones de bombeo en acueducto



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Formulario Actualización de estaciones de bombeo en acueducto
- Formulario Registro de tanques de almacenamiento
- Formulario Actualización de tanques de almacenamiento
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en captación
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en aducción
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en potabilización
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en conducción
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en distribución
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en tratamiento sin estación de bombeo
- Formulario Registro de sectores hidráulicos
- Formulario Actualización de sectores hidráulicos
- Formulario Medición de presión sectores hidráulicos
- Formulario Continuidad en la oferta del servicio de acueducto
- Formato Suspensiones servicio de acueducto
- Formulario Cuestionario vulnerabilidad acueducto
- Formulario Vulnerabilidad acueducto
- Formato Redes sistema de acueducto

Artículo 2.4.1.2 FORMULARIO 1. REGISTRO DE FUENTES

Este formulario permite el registro de fuentes superficiales y subterráneas de uso en abastecimiento, vertimiento, control de crecientes y recreación. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. Si el prestador solo presta el servicio de Alcantarillado el formulario se habilita solamente para el servicio de Alcantarillado. A partir de este formulario se genera el NUFUENTE, Número único de identificación de la fuente.

Este formulario se diligencia por una sola vez, de acuerdo con la respuesta positiva a los usos de la fuente se habilitará el formulario correspondiente para su diligenciamiento, por lo cual la información diligenciada en este formulario es base para los formularios relacionados con el uso de la fuente.

El formulario solicita la siguiente información:

Número de fuentes. Corresponde al número de fuentes a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Municipio. Corresponde al municipio donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente. Los tipos son: Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Agua Lluvia, Acuífero (agua subterránea ó aprovechamiento a través de pozo).

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra. Seleccione la fuente correspondiente.

Uso en abastecimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para abastecimiento de agua potable.

Uso en vertimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para vertimiento de aguas residuales o aguas lluvias, tratadas o sin tratar.

Uso recreativo. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para fines recreativos por parte del prestador o de otra entidad.

Uso en generación eléctrica. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para generación eléctrica para su propio uso o para comercialización.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua. Seleccione SI ó NO realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua en la fuente

Realiza control de crecientes. Seleccione SI ó NO realiza control de crecientes o inundaciones en la fuente.

Embalse. Seleccione SI ó NO la fuente está asociada a un embalse para abastecimiento.

Estaciones de medición de precipitación. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de precipitación.

Estaciones de medición de nivel. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de nivel.

Actividades ambientales. Seleccione SI ó NO realizó actividades ambientales en la cuenca, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 2.4.1.3 FORMULARIO 2. ACTUALIZACIÓN DE FUENTES

Este formulario permite la actualización del estado de las fuentes registradas por el prestador en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la fuente (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la fuente adquirió el estado.

Artículo 2.4.1.4 FORMULARIO 3. CARACTERIZACIÓN DE FUENTES SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO

Este formulario permite la caracterización de fuentes superficiales naturales de uso en abastecimiento, según las registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. El formulario solicita la siguiente información:

Concesión. Seleccione SI ó NO posee consentimiento de las autoridades ambientales competentes para hacer uso o aprovechamiento del agua.

Número del acto administrativo. Número de acto administrativo por el cual se dio la autorización ambiental.

Entidad que expidió la concesión. Entidad competente para otorgar el permiso o la concesión tales como: INDERENA, CARDER, CORPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, CARDIQUE, CORMAGDALENA, COA, CORALINA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, Ninguno de los anteriores.

Fecha inicial de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió el uso o aprovechamiento del agua.

Fecha final de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) permitido por la autoridad ambiental para el uso o aprovechamiento del agua.

Caudal adjudicado (l/s). Es el caudal autorizado en litros por segundo otorgado por la autoridad ambiental.

Artículo 2.4.1.5 FORMULARIO 4. FUENTES SUPERFICIALES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Este formulario permite el reporte periódico de información sobre las fuentes superficiales, según las registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal mínimo en la fuente en épocas secas (l/s). Corresponde al caudal mínimo en la fuente calculado con base en la información obtenida de una estación hidrológica cercana a la captación, si existe, o al mínimo caudal aforado durante las épocas secas.

Fecha de aforo de Caudal mínimo en la fuente en épocas secas. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en el cual se realizó el aforo para obtener el caudal mínimo en épocas secas.

Hora de aforo de Caudal mínimo en la fuente en épocas secas. Hora (HH:MM), en la cual se realizó el aforo para obtener el caudal mínimo en épocas secas. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Caudal máximo en la fuente en épocas de lluvia (l/s). Corresponde al caudal máximo en la fuente, calculado con base en la información obtenida de una estación hidrológica cercana a la captación, si existe; o al mínimo caudal aforado durante las épocas de lluvia.

Fecha de aforo de Caudal máximo en la fuente en épocas de lluvia. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en el cual se realizó el aforo para obtener el caudal máximo en épocas de lluvia.

Hora de aforo de Caudal máximo en la fuente en épocas de lluvia. Hora (HH:MM), en la cual se realizó el aforo para obtener el caudal máximo en épocas de lluvia. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Caudal medio diario en la fuente (l/s). Corresponde al caudal medio diario en la fuente, calculado con base en la información obtenida de una estación hidrológica cercana a la captación, si existe; o al promedio de los caudales aforados durante el año.

Caracterización de agua cruda. Seleccionar Si ó NO se realiza caracterización fisicoquímica, organoléptica y microbiológica al agua en el punto de captación de la fuente de abastecimiento.

Agua captada (m3). Volumen total de agua obtenida de la fuente de abastecimiento, expresada en metros cúbicos al año.

Artículo 2.4.1.6 FORMULARIO 5. REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES

Este formulario permite el registro de los puntos de muestreo de calidad del agua sobre las fuentes superficiales, para registrar este formulario, debe diligenciar previamente los formularios de registro de captación de agua, Registro de Embalses, Registro de Punto de vertimiento, Registro Estaciones de medición de nivel, si aplica. A partir de este formulario se genera el NUQFUS, Número único de identificación del punto de muestreo en calidad para fuentes superficiales. El formulario solicita la siguiente información:

Número de puntos de muestreo. Corresponde al número de puntos de muestreo a registrar

Departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el punto de muestreo.

Municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el punto de muestreo.

Nombre del punto de muestreo. Se refiere a la designación del punto de muestreo para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Longitud. Corresponde a la información georreferenciada del punto de muestreo, en relación con la longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georreferenciada del punto de muestreo, en relación con la latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a la información georreferenciada del punto de muestreo, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Tipo de componente aguas arriba. Seleccione el tipo de componente aguas arriba del punto de muestreo. Entre los tipos de componente se encuentran Captación de agua superficial, Embalse, Punto de captación, Punto de vertimiento, Estación hidrometeorológica.

Componente aguas arriba. Seleccione el componente aguas arriba del punto de muestreo de acuerdo a las fuentes registradas.

Distancia al componente aguas arriba (m). Distancia a la que se encuentra ubicado el componente aguas arriba, expresado en metros.

Tipo de componente aguas abajo. Seleccione el tipo de componente aguas abajo del punto de muestreo. Entre los tipos de componente se encuentran Captación de agua superficial, Embalse, Punto de captación, Punto de vertimiento, Estación hidrometeorológica.

Componente aguas abajo. Seleccione el componente aguas abajo del punto de muestreo.

Distancia al componente aguas abajo (m). Distancia a la que se encuentra ubicado el componente aguas abajo, expresado en metros.

Artículo 2.4.1.7 FORMULARIO 6. ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO FUENTES SUPERFICIALES

Para los puntos de muestreo registrados en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del punto de muestreo (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el punto de muestreo adquirió el estado.

Artículo 2.4.1.8 FORMATO 7. MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTE SUPERFICIAL

Para los puntos de muestreo en calidad del agua de la fuente superficial registrados en el formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES” se solicitan las mediciones realizadas en dichos puntos. El formato solicita la siguiente información:

	NUQFUS																		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	FECHA DE LA MEDICIÓN	NOMBRE DEL LABORATORIO	PH	TEMPERATURA	SÓLIDOS TOTALES	CONDUCTIVIDAD	TURBIEDAD	COLOR REAL	COLIFORMES TOTALES	E. COLI	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO – DBO	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO – DQO	OXÍGENO DISUELTO	SODIO	CLORUROS	FLUORUROS	HIERRO	MANGANESO	FENOLES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

AMONIACO	NITRITOS	NITRATOS	DUREZA	CIANUROS	SULFATOS	FÓSFORO SOLUBLE
21	22	23	24	25	26	27

1.NUQFUS. Número único de identificación del punto de muestreo en calidad para fuentes superficiales. Se refiere al código que distingue al punto de muestreo en calidad para fuentes superficiales, el cual se obtiene a partir del formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES”.

2.Fecha de la medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la medición en el punto de muestreo de calidad del agua.

3.Nombre del Laboratorio. Nombre del laboratorio que realizó la valoración de los resultados.

4.Tipo de laboratorio. El laboratorio dónde realiza los análisis es propio, externo, combinado.

Parámetros: Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, “Por el cual se reglamenta el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II Título VI – Parte III – Libro II y el Título III de la parte III – Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos”:

5.pH (unidades).

6.Temperatura (Grados centígrados).

7.Sólidos Totales (mg/l).

8.Conductividad (micromhos/cm).

9.Turbiedad (UNT).

10.Color real (UPC).

11.Coliformes totales (NMP).

11.E. Coli (NMP).

12.Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO (mg/l).

13.Demanda Química de Oxígeno – DQO (mg/l).

14.Oxígeno Disuelto – OD (mg/l).

15.Sodio – Na (mg/l).

16.Cloruros (mg/l).

17.Fluoruros (mg/l).

18.Hierro – Fe (mg/l).

19.Manganeso – Mn (.mg/l).

20.Fenoles (mg/l).

21.Amoniac (mg/l).

22.Nitritos (mg/l).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 23.Nitratos (mg/l).
- 24.Dureza (mg/l).
- 25.Cianuros (mg/l).
- 26.Sulfatos (mg/l).
- 27.Fósforo soluble (mg/l).

Artículo 2.4.1.9 FORMATO 8. MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTE SUBTERRÁNEA

Para las fuentes subterráneas registradas en el formulario “REGISTRO DE POZOS” se solicitan las mediciones de calidad del agua realizadas en dichos puntos. El formato solicita la siguiente información:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
NUPSUB	FECHA DE LA MEDICIÓN	NOMBRE DEL LABORATORIO	PH	TEMPERATURA	SÓLIDOS TOTALES	CONDUCTIVIDAD	TURBIEDAD	COLOR REAL	COLIFORMES TOTALES	E. COLI	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO – DBO	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO – DQO	OXÍGENO DISUELTO	SODIO	CLORUROS	FLUORUROS	HIERRO	MANGANESO	FENOLES

21	22	23	24	25	26	27
AMONIACO	NITRITOS	NITRATOS	DUREZA	CIANUROS	SULFATOS	FÓSFORO SOLUBLE

1.NUPSUB. Número único de identificación del pozo. Se refiere al código que distingue al pozo el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE POZOS”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2.Fecha de la medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la medición en el punto de muestreo de calidad del agua.

3.Nombre del Laboratorio. Nombre del laboratorio que realizó la valoración de los resultados.

Parámetros: Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, “Por el cual se reglamenta el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II Título VI – Parte III – Libro II y el Título III de la parte III – Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos”:

4.pH (unidades).

5.Temperatura (Grados centígrados).

6.Sólidos Totales (mg/l).

7.Conductividad (micromhos/cm).

8.Turbiedad (UNT).

9.Color real (UPC).

10.Coliformes totales (NMP).

11.E. Coli (NMP).

12.Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO (mg/l).

13.Demanda Química de Oxígeno – DQO (mg/l).

14.Oxígeno Disuelto – OD (mg/l).

15.Sodio – Na (mg/l).

16.Cloruros (mg/l).

17.Fluoruros (mg/l).

18.Hierro – Fe (mg/l).

19.Manganeso – Mn (.mg/l).

20.Fenoles (mg/l).

21.Amoniaco (mg/l).

22.Nitritos (mg/l).

23.Nitratos (mg/l).

24.Dureza (mg/l).

25.Cianuros (mg/l).

26.Sulfatos (mg/l).

27.Fósforo soluble (mg/l).

Artículo 2.4.1.10 FORMULARIO 9. REGISTRO DE EMBALSES

En el caso que el prestador seleccionó SI en el registro de fuentes superficiales a la pregunta relacionada con embalses como fuente, debe diligenciar las siguientes variables. A partir de este formulario se genera el NUEMB, Número Único de Identificación de Embalses. El formulario solicita la siguiente información:

Número de embalses: Seleccione el número de embalses que quiere registrar y diligencie las siguientes preguntas para cada embalse a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el embalse

Municipios que cubre el embalse: Seleccione el número de municipios que cubre el Embalse.

Departamento. Corresponde a los departamentos donde se encuentra ubicado el espejo de agua del embalse que se habilitará de acuerdo al campo anterior, es decir un departamento para cada municipio que cubre el embalse.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el espejo de agua del embalse para los departamentos diligenciados.

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada de la presa del embalse en grados, minutos y segundos (.).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada de la presa del embalse en grados, minutos y segundos.

Altitud. Corresponde a la información georeferenciada de la presa del embalse en metros sobre el nivel del mar (msnm).

Nombre del embalse. Se refiere a la designación del embalse para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Área (m2). Área del embalse, expresada en metros cuadrados, determinada con base en valores medios de operación.

Profundidad media (m). Profundidad media del embalse, expresada en metros lineales determinada con base en valores medios de operación.

Volumen (m3). Corresponde a la capacidad total del embalse, expresada en metros cúbicos.

Volumen Útil (m3). Corresponde al volumen de agua que puede ser aprovechado y que esta por encima del embalse muerto. Este varía entre un volumen a cota mínima hasta un volumen a cota máxima.

Volumen del embalse muerto (m3). Es aquel volumen de agua que no puede ser objeto de ningún aprovechamiento.

Uso en generación eléctrica. Seleccione SI ó NO el embalse se utiliza para generación eléctrica.

Realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua. Seleccione SI ó NO realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua en el embalse.

Realiza control de crecientes. Seleccione SI ó NO realiza control de crecientes o inundaciones en el embalse.

Artículo 2.4.1.11 FORMULARIO 10. ACTUALIZACIÓN DE EMBALSES

Para los embalses registrados en el formulario “REGISTRO DE EMBALSES” se diligencian las siguientes variables para la actualización de los embalses. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del embalse (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el embalse adquirió el estado.

Artículo 2.4.1.12 FORMULARIO 11. FUENTES QUE ABASTECEN EL EMBALSE

Este formulario se habilita para los embalses registrados por el prestador en el formulario “REGISTRO DE EMBALSES”, se solicita la siguiente información:

Número de fuentes: Seleccione el número de fuentes que abastecen el embalse.

Nombre de la fuente que abastece el embalse. Seleccione la fuente que abastece el embalse de las fuentes registradas en el formulario “Registro de Fuentes”.

Artículo 2.4.1.13 FORMATO 12. MUESTREO CALIDAD DEL AGUA EMBALSES

Para los embalses registrados en el formulario “REGISTRO DE EMBALSES” se solicitan las mediciones de calidad del agua realizadas en dichos puntos. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NUEMB	FECHA DE LA MEDICIÓN	NOMBRE DEL LABORATORIO	PH	TEMPERATURA	SÓLIDOS TOTALES	CONDUCTIVIDAD	TURBIEDAD	COLOR REAL	COLIFORMES TOTALES	E. COLI	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO – DBO	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO – DQO	OXÍGENO DISUELTO	SODIO	CLORUROS	FLUORUROS	HIERRO	MANGANESO	FENOLES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

AMONIACO	NITRITOS	NITRATOS	DUREZA	CIANUROS	SULFATOS	FÓSFORO SOLUBLE
21	22	23	24	25	26	27

1.NUEMB. Número único de identificación de embalses. Se refiere al código que distingue al embalse el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE EMBALSES”.

2.Fecha de la medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la medición en el punto de muestreo de calidad del agua.

3.Nombre del Laboratorio. Nombre del laboratorio que realizó la valoración de los resultados.

Parámetros: Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, “Por el cual se reglamenta el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II Título VI – Parte III – Libro II y el Título III de la parte III – Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos”:

4.pH (unidades).

5.Temperatura (Grados centígrados).

6.Sólidos Totales (mg/l).

7.Conductividad (micromhos/cm).

8.Turbiedad (UNT).

9.Color real (UPC).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 10. Coliformes totales (NMP).
- 11. E. Coli (NMP).
- 12. Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO (mg/l).
- 13. Demanda Química de Oxígeno – DQO (mg/l).
- 14. Oxígeno Disuelto – OD (mg/l).
- 15. Sodio – Na (mg/l).
- 16. Cloruros (mg/l).
- 17. Fluoruros (mg/l).
- 18. Hierro – Fe (mg/l).
- 19. Manganeso – Mn (mg/l).
- 20. Fenoles (mg/l).
- 21. Amoníaco (mg/l).
- 22. Nitritos (mg/l).
- 23. Nitratos (mg/l).
- 24. Dureza (mg/l).
- 25. Cianuros (mg/l).
- 26. Sulfatos (mg/l).
- 27. Fósforo soluble (mg/l).

Artículo 2.4.1.14 FORMULARIO 13. CARACTERIZACIÓN DE ACUÍFEROS

Para los acuíferos registrados en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de acuífero. Seleccione el tipo de acuífero (Confinado ó No confinado). En el acuífero confinado, el agua está atrapada entre los estratos impermeables de la roca o entre rendijas de la formación rocosa. En un acuífero no confinado, en cambio, el agua no está almacenada a presión por no estar encapsulada en la roca y requiere bombeo para su aprovechamiento.

Área de recarga del acuífero con cobertura vegetal (Ha). Área superficial de recarga del acuífero con cobertura vegetal, en unidades de hectáreas.

Área de recarga del acuífero reforestada en el período (Ha). Área de recarga del acuífero reforestada en el período, en unidades de hectáreas.

Artículo 2.4.1.15 FORMULARIO 14. REGISTRO DE POZOS

Este formulario permite el registro de fuentes subterráneas (pozos) de uso en abastecimiento. A partir de este formulario se genera el NUPSUB, Número único de identificación del pozo. El formulario solicita la siguiente información:

Número de Pozos. Corresponde al número de pozos a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el pozo.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el pozo.

Nombre del pozo. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.

Concesión. Seleccione SI ó NO posee Concesión, de las autoridades ambientales competentes para hacer uso o aprovechamiento del agua.

Entidad que expidió la Concesión. Entidad competente para otorgar el permiso o la concesión tales como: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUÍA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, CORPOAMAZONÍA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGDALENA,



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA Ninguno de los anteriores.

Fecha inicial de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió el uso o aprovechamiento del agua.

Fecha final de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) permitido por la autoridad ambiental para el uso o aprovechamiento del agua.

Caudal adjudicado (l/s). Es el caudal autorizado en litros por segundo, para el uso de la fuente, otorgado por la autoridad ambiental.

Caudal de diseño del pozo (l/s). Es el caudal con el cual se diseñan los equipos, dispositivos y estructuras del pozo, expresado en litros por segundo.

Método de medición de caudal. Corresponde al método utilizado para la determinación de los caudales en la prueba de bombeo del pozo. Se establecen como principales metodologías para la determinación del caudal las siguientes: mediciones de tipo volumétrico, macromedidores (velocidad, volumétricos, ultrasónicos, electromagnéticos entre otros), curvas de calibración de la estación de bombeo (Caudal – presión) o estructuras de aforo (como vertederos o canaletas parshall).

Profundidad del pozo (m). Es la distancia entre la cota del terreno y la cota inferior del pozo, expresada en metros.

Profundidad de la bomba (m). Es la distancia entre la cota terreno y la cota inferior de la bomba, expresada en metros.

Nivel estático (m). Es la distancia entre la cota inferior del pozo y la cota superior del nivel del agua.

Diámetro de la tubería de succión del pozo (pulgadas). Seleccione el diámetro de la tubería de succión del pozo, expresado en pulgadas.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del pozo, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del pozo, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada del pozo, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Nombre del acuífero. Se refiere a la designación del acuífero para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción del pozo.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inicio operaciones el pozo.

Artículo 2.4.1.16 FORMULARIO 15. ACTUALIZACIÓN DE POZOS

Para las fuentes subterráneas registradas en el formulario “REGISTRO DE POZOS” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del pozo (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el pozo adquirió el estado.

Artículo 2.4.1.17 FORMULARIO 16. OPERACIÓN POZOS

Para las fuentes subterráneas registradas en el formulario “REGISTRO DE POZOS” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

Consumo anual de energía usada en el bombeo (kWh). Corresponde a la sumatoria anual de consumos de energía en el sistema de captación de agua subterránea, expresado en Kilovatios por hora.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Costo anual de energía usada en el bombeo (\$): corresponde a la sumatoria anual del costo del consumo de energía en el sistema de captación de agua subterránea, expresado en pesos.

Nivel dinámico (m). Es la distancia entre la cota inferior del pozo y la cota superior del nivel del agua, bajo condiciones de operación de bombeo del pozo. Se debe reportar el valor medio anual.

Volumen captado en el período (m³). Corresponde al volumen captado del pozo en el año, en metros cúbicos.

Horas de operación de la estación de bombeo durante el año (horas/año). Número de horas que operó el sistema o estación de bombeo durante el año, en el caso que la extracción del agua subterránea sea mediante dicho sistema.

Artículo 2.4.1.18 FORMULARIO 17. MANEJO DE CUENCAS

Para cada una de las fuentes registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” en donde seleccionó SI a la realización de actividades ambientales se diligencian las siguientes variables relacionadas con la cuenca a la que pertenece la fuente superficial. El formulario solicita la siguiente información:

Área total de la cuenca donde realizó actividades ambientales en el año (Ha). Corresponde al área de la cuenca en donde ha realizado actividades ambientales en el año, expresada en hectáreas.

Área reforestada en el período (Ha). Corresponde al área de la cuenca reforestada en el año, expresada en hectáreas.

Área adquirida (Ha). Corresponde al área adquirida en la cuenca durante el año con fines ambientales, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Costo actividades ambientales realizadas (\$). Costo total en pesos en el año de las actividades realizadas con fines ambientales en la cuenca. Según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 2.4.1.19 FORMATO 18. REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN

Si en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” seleccionó SI a la pregunta relacionada con Estaciones de Medición de Precipitación, se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones de medición de precipitación de la fuente superficial. A partir de este formato se genera el NUSPLU, Número único de identificación de la estación de medición de precipitación. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOMBRE DE LA ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN	NUFUENTE. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE	CODIGO DANE	LONGITUD GRADOS	LONGITUD MINUTOS	LONGITUD SEGUNDOS	LATITUD GRADOS	LATITUD MINUTOS	LATITUD SEGUNDOS	ALTITUD	FECHA DE INSTALACIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Donde:

1.Nombre de la estación. Se refiere a la designación de la estación para reconocerla y distinguirla de otra.

2.Tipo de estación. Seleccione el tipo de estación correspondiente, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE ESTACIÓN
PG	Pluviográfica
PM	Pluviométrica
ME	Meteorológica Especial
CP	Climatológica Principal
CO	Climatológica Ordinaria

3.NUFUENTE. Número único de identificación de la fuente. Se refiere al código que distingue a la fuente el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE FUENTES”.

4.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde se ubica la estación de medición de precipitación. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

5.Longitud grados. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la longitud en grados WGS84.

6. Longitud minutos. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la longitud en minutos WGS84.

7.Longitud segundos. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la longitud en segundos WGS84.

8.Latitud grados. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la latitud en grados WGS84.

9. Latitud minutos. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la latitud en minutos WGS84.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

10. Latitud segundos. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la latitud en segundos WGS84.

11. Altitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

12. Fecha de instalación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la estación de medición de precipitación.

Artículo 2.4.1.20 FORMULARIO 19. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN

Para las estaciones de medición de precipitación registradas en el formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las estaciones de medición de precipitación. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación adquirió el estado.

Artículo 2.4.1.21 FORMATO 20. PRECIPITACIÓN

Para las estaciones de medición de precipitación registradas en el formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN” se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones de la fuente superficial. El formato solicita la siguiente información:

NUSPLU: NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN	PRECIPITACIÓN (mm)	FECHA DE MEDICIÓN
1	2	3

1. NUSPLU. Número único de identificación de la estación medición de precipitación. Se refiere al código que distingue a la estación medición de precipitación, el cual se obtiene a partir del formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN”.

2. Precipitación (mm). Corresponde al valor registrado en la estación de medición de precipitación instalada por el prestador expresado en milímetros (mm). Este valor debe tener una frecuencia de registro diaria, a las 7:00 AM.

3. Fecha de medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) al cual corresponde la medición realizada en la estación de medición de precipitación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 2.4.1.22 FORMULARIO 21. REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL

Si en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” seleccionó SI a la pregunta relacionada con Estaciones de Medición de nivel, se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones de medición de nivel para cálculo del caudal de la fuente superficial. A partir de este formato se genera el NUSLIM, Número único de identificación de la estación de medición de nivel. El formulario solicita la siguiente información para cada fuente registrada en donde existan estaciones de medición de nivel:

Número de estaciones de medición de nivel. Corresponde al número de estaciones de medición de nivel a registrar.

Nombre de la estación de medición de nivel. Se refiere a la designación de la estación de nivel para reconocerla y distinguirla de otra.

Tipo de estación. Seleccione el tipo de estación correspondiente, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE ESTACIÓN
LM	Limnimétrica
LG	Limnigráfica

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la estación de medición de nivel.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la estación de medición de nivel

Longitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de nivel, en relación con la longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de nivel, en relación con la latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de nivel, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de instalación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la estación de medición de nivel.

Artículo 2.4.1.23 FORMULARIO 22. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL

Para las estaciones de medición de nivel registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información para cada estación de medición de nivel registrada:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación adquirió el estado.

Artículo 2.4.1.24 FORMULARIO 23. CAUDALES AFORADOS POR ESTACION DE MEDICION DE NIVEL

Si Seleccione SI a la pregunta relacionada con Estación de Medición de Nivel para las fuentes superficiales registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” se diligencian las siguientes variables



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha de medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) al cual corresponde la medición realizada.

Hora de aforo. Hora (HH:MM), en la cual se realizó la medición. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Caudal aforado (l/s). Corresponde al caudal aforado por el prestador en la zona de captación, determinado con base en los protocolos de monitoreo y seguimiento que establezca la autoridad ambiental.

Tipo de aforo. Corresponde al método utilizado para la determinación del valor del caudal en el mes que se realizó el aforo respectivo. Se establecen como principales tipos de aforo para la determinación del caudal las siguientes: Mediciones de tipo volumétrico, Medición de área-velocidad, Aforo por dilución de trazadores, Vadeo o suspensión con molinete convencional, Curvas de calibración de niveles de la fuente o estructuras de aforo (como vertederos o canaletas sobre la totalidad del cauce del río o quebrada).

Artículo 2.4.1.25 FORMATO 24. NIVEL DE FUENTES SUPERFICIALES

Para las estaciones de medición de nivel registradas en el formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL” se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones limnimétricas de las fuentes superficiales, el formato solicita la siguiente información:

NUSLIM. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN LIMNIMÉTRICA	NIVEL LIMNIMÉTRICO O LIMNIGRAFO (CM)	FECHA DE MEDICIÓN
1	2	3

Donde:

1.NUSLIM. Número único de identificación de la estación limnimétrica. Se refiere al código que distingue a la estación limnimétrica, el cual se obtiene a partir del formato “REGISTRO DE ESTACIONES LIMNIMETRICAS”.

2.Nivel limnómetro ó limnígrafo (cm). Corresponde al valor tomado de la regla graduada, (mira hidrométrica o limnómetro) expresado en centímetros (cm). Este valor debe tener una frecuencia de registro diario, dos (2) valores, el primero registrado a las 6:00 horas y el segundo a las 18:00 horas del día.

3.Fecha de medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) al cual corresponde la medición realizada en la estación de medición de nivel.

Sección 2.4.2 CADENA DE VALOR DEL SERVICIO

Artículo 2.4.2.1 FORMULARIO 25. REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para las fuentes superficiales registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” para uso en abastecimiento se diligencian las siguientes variables relacionadas con el punto de captación de la fuente superficial. A partir de este formulario se genera el NUCA, Número único de identificación de la captación de agua. El formulario solicita la siguiente información:

Número de captaciones. Indique el número de captaciones

Nombre de la fuente. Seleccione el nombre de la fuente para la que va a registrar el punto de captación.

Departamento de la captación. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el punto de captación.

Municipio de la captación. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el punto de captación.

Tipo de captación. Dentro del conjunto de estructuras necesarias para obtener el agua de una fuente de abastecimiento, se encuentran entre otras las siguientes: superficial, flotante, superficial lateral, superficial fondo.

Nombre de la captación. Es la designación de la captación, para reconocerla y distinguirla de otra.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de captación de agua, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de captación de agua, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de captación de agua, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción del punto de captación.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inició operaciones el punto de captación.

Artículo 2.4.2.2 FORMULARIO 26. ACTUALIZACIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES

Para las captaciones de agua registradas en el formulario “REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la captación de agua (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la captación de agua adquirió el estado.

Artículo 2.4.2.3 FORMULARIO 27. OPERACIÓN CAPTACIÓN DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES

Para las captaciones de agua con estado activo registradas en el formulario “REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

Equipos de bombeo en la captación. Seleccione SI ó NO, según cuente con equipos de bombeo.

Volumen de agua captada (m³). Corresponde al volumen de agua captada por la respectiva captación durante el año, expresado en metros cúbicos.

Caudal medio diario anual de la captación en (l/s). Es el caudal medio, obtenido como el promedio de los caudales diarios en un período de un año, expresado en litros por segundo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 2.4.2.4 FORMULARIO 28. REGISTRO DE ADUCCIONES DE AGUA

Este formulario permite el registro de las aducciones de agua de uso en abastecimiento. A partir de este formulario se genera el NUADU, Número único de identificación de la aducción de agua. El formulario solicita la siguiente información:

Número de aducciones. Seleccione el número de aducciones a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la aducción.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la aducción.

Tipo de aducción. Componente a través del cual se transporta agua cruda, ya sea a flujo libre o a presión. Pueden ser entre otros, tubería por gravedad, por bombeo, rebombeo, canal abierto, canal cerrado.

Nombre de la aducción. Es la designación de la aducción, para reconocerla y distinguirla de otra.

Tipo de material. Seleccione el tipo de material: Asbesto Cemento (AC), Acero (A), Concreto con cilindro de acero (CCP), Concreto Reforzado, Fibra de Vidrio, HF (Hierro Fundido), HG (Hierro Galvanizado), Hierro Dúctil, PAD, Polietileno (PE), Cloruro de Polivinilo (PVC),

Nota: En tipo de aducción canal abierto no aplica material.

Tipo de Diámetro. Seleccione entre las opciones menor de 2", de 2" a 4", de 6" a 8", de 8" a 10", de 10" a 12", de 12" a 24", mayor de 24".

Nota: En tipo de aducción canal abierto no aplica diámetro.

Longitud de la Aducción (Kilómetros). Expresar en kilómetros la longitud de la aducción.

Caudal de diseño en (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron las estructuras, para transportar el agua cruda, expresado en litros por segundo.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la aducción en el formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la aducción en el formato (dd-mm-aaaa).

Artículo 2.4.2.5 FORMULARIO 29. ACTUALIZACIÓN DE ADUCCIONES DE AGUA

Para las aducciones registradas en el formulario “REGISTRO DE ADUCCIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la aducción (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la aducción adquirió el estado.

Artículo 2.4.2.6 FORMULARIO 30. REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACION

Este formulario permite el registro de las plantas de tratamiento de agua potable de uso en abastecimiento u otros sistemas de potabilización. A partir de este formulario se genera el NUPTAP, Número único de identificación del sistema de potabilización. El formulario solicita la siguiente información:

Número de Sistemas de Potabilización. Indique el número de sistemas de potabilización a registrar (incluye PTAP u otros tipos de tratamiento).

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento.

Nombre del sistema. Es la designación del sistema para reconocerlo y distinguirlo de otra.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción de la planta de tratamiento si es una PTAP.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inició operaciones la planta o sistema de tratamiento.

Caudal de diseño (l/s). Es el caudal en litros por segundo, con el cual se diseñaron las estructuras de tratamiento.

Artículo 2.4.2.7 FORMULARIO 31. MECANISMOS USADOS EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN

Este formulario se habilita para cada sistema de potabilización a partir del formulario registro sistemas de potabilización. El formulario solicita la siguiente información:

Número de mecanismos. Indique el número de mecanismos que utiliza para purificar el agua
Mecanismos usados en el proceso de potabilización. Seleccione el mecanismo que utiliza para purificar el agua: desarenación, presedimentación, aireación, trampa de grasas precloración, Aplicación de químicos, Mezcla rápida. Floculación, Sedimentación, Filtración lenta, Filtración rápida, Desinfección, Estabilización del pH, Coagulación, Estabilización-Ablandamiento, Adsorción, Desferrización, Desmanganetización, Flotación DAF, Floculación lastrada, Separación por membranas, Desalación, Ultrafiltración, Uso de dióxido de titanio, Uso de lejía, Uso de yodo, en caso que realice algún proceso que no se encuentre listado, debe solicitarlo a la mesa de ayuda para su habilitación.

Artículo 2.4.2.8 FORMULARIO 32. ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN

Para las plantas de tratamientos registradas en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la planta de tratamiento (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la planta de tratamiento adquirió el estado.

Artículo 2.4.2.9 FORMULARIO 33. OPERACIÓN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

Para el sistema de tratamiento registrado en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de la plantas de tratamiento de agua potable. El formulario solicita la siguiente información:

Volumen tratado en el período (m3). Corresponde al volumen tratado en el mes, en metros cúbicos, en el sistema de tratamiento.

Horas de operación del sistema de tratamiento durante el mes (horas). Número de horas que operó la planta de tratamiento durante el mes.

Consumo de floculantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de floculantes consumido en el mes expresado en kilogramos.

Consumo de desinfectantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de desinfectante consumido por la planta de tratamiento durante el mes expresado en kilogramos.

Consumo de coagulantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de coagulante consumido por la planta de tratamiento durante el mes expresado en kilogramos.

Consumo de adsorbentes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de adsorbente consumido por la planta de tratamiento durante el mes expresado en kilogramos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Consumo de alcalinizantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de alcalinizante consumido por la planta de tratamiento durante el mes expresado en kilogramos.

Consumo de oxidantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de oxidante consumido por la planta de tratamiento durante el mes expresado en kilogramos.

Consumo de acidulantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de acidulante consumido por la planta de tratamiento durante el mes expresado en kilogramos.

Artículo 2.4.2.10 FORMULARIO 34. REGISTRO DE CONDUCCIONES DE AGUA

Este formulario permite el registro de las conducciones de agua de uso en abastecimiento. A partir de este formulario se genera el NUCOND, Número único de identificación de la conducción de agua. El formulario solicita la siguiente información:

Número de conducciones a registrar. Corresponde al número de conducciones a registrar.

Departamento de la conducción. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la conducción.

Municipio de la conducción. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la conducción.

Nombre de la conducción. Es la designación de la conducción, para reconocerla y distinguirla de otra.

Tipo de conducción. Seleccione el componente a través del cual se transporta agua, ya sea a flujo libre o a presión. Pueden ser entre otros, tubería por gravedad, por bombeo, rebombeo, canal abierto, canal cerrado.

Tipo de material. Seleccione el tipo de material: Asbesto Cemento (AC), Acero, -(CCP), Concreto Reforzado, Fibra de Vidrio, HF (Hierro Fundido), HG (Hierro Galvanizado), Hierro Dúctil, PAD, Polietileno (PE), Cloruro de Polivinilo (PVC).

Nota: En tipo de conducción canal abierto no aplica material.

Tipo de Diámetro. Seleccione entre las opciones menor de 2", de 2" a 4", de 6" a 8", de 8" a 10", de 10" a 12", de 12" a 24", mayor de 24".

Nota: En tipo de conducción canal abierto no aplica diámetro.

Longitud de la Conducción (Kilómetros). Expresar en kilómetros la longitud de la conducción.

Caudal de diseño en (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron las estructuras, para transportar el agua cruda y expresado en litros por segundo.

Macromedición. Seleccione SI ó NO cuenta con macromedición en la conducción.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la conducción.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la conducción.

Artículo 2.4.2.11 FORMULARIO 35. ACTUALIZACIÓN DE CONDUCCIONES DE AGUA

Para las conducciones registradas en el formulario “REGISTRO DE CONDUCCIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la conducción (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la conducción adquirió el estado.

Artículo 2.4.2.12 FORMULARIO 36. OPERACIÓN ADUCCIONES Y CONDUCCIONES

Este formulario permite el reporte de información periódica de los volúmenes transportados en el período para aducciones y conducciones registradas en los respectivos formularios de agua de uso en abastecimiento. El formulario solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Volumen transportado (m3). Corresponde al volumen transportado por el componente en el período de reporte, en metros cúbicos anual.

Caudal promedio (l/s). Es el caudal promedio anual, en litros por segundo, registrado para el componente.

Artículo 2.4.2.13 FORMULARIO 37. DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de distribución de agua potable se debe reportar la información a continuación. El formulario solicita la siguiente información:

Volumen de agua distribuida por bombeo (m3/año). Cantidad total de agua, en metros cúbicos, que la empresa distribuye anualmente por bombeo, expresada en metros cúbicos por año.

Volumen de agua distribuida por gravedad (m3/año). Cantidad total de agua, en metros cúbicos, que la empresa distribuye anualmente por gravedad, expresada en metros cúbicos por año.

Volumen de agua distribuida en pilas públicas (m3/año). Cantidad total de agua distribuida, por medio de fuentes de agua, e instaladas por la entidad prestadora del servicio de acueducto, de manera provisional, para el abastecimiento colectivo en zonas que no cuenten con red local de acueducto, expresado en metros cúbicos por año.

Volumen de agua distribuida en carro tanques (m3/año). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos por año, por la entidad prestadora del servicio de acueducto, en carros destinados para tal fin, para el abastecimiento colectivo o en zonas que no cuenten con red local de acueducto, expresado en metros cúbicos por año.

Cuenta con catastro de redes. Seleccione SI ó NO cuenta con información en planos de las redes.

Fecha última actualización catastro de redes. Indique la fecha de la última actualización del catastro de redes, en el formato (dd-mm-aaaa). Teniendo en cuenta que el artículo 33 del RAS (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), expresa que "Para todos los niveles de complejidad del sistema, los Manuales de puesta en marcha, operación y mantenimiento; los planos de construcción de redes primarias y secundarias de acueducto y/o alcantarillado, así como los planos de catastro de las redes de acueducto y alcantarillado ejecutados a partir de la fecha de expedición del presente Reglamento, con o sin inversión estatal, deberán ser emitidos en medio magnético, magneto-óptico u óptico, compatibles con tecnologías convencionales que permitan ser fácilmente archivados y almacenados para su consulta posterior en caso de pérdida irremediable del original o por desastre natural...".

Cantidad de daños por kilómetro en la red de distribución (Número de daños). Número de daños por kilómetro de red en la distribución durante el año.

Cuenta con macromedición de caudales. Seleccione SI ó NO cuenta con macromedición de caudales, destinado(s) a totalizar la cantidad de agua que ha sido tratada en una (s) planta (s) o sistemas de potabilización y la que está siendo transportada por la red de distribución en diferentes sectores.

Sectores de servicio: Número de sectores de servicio en la red. Son áreas delimitadas de la red de distribución de agua potable que permiten la distribución, limpieza y mantenimiento de la misma con independencia de otras áreas. Diligencie el número de sectores de servicio físicamente delimitados en la red de distribución.

Sectores de servicio con macromedición. Son áreas delimitadas de la red de distribución de agua potable que permiten la distribución, limpieza y mantenimiento de la misma con independencia de otras áreas. Diligencie el número de sectores de la red que tienen medición (algún sector puede tener uno o más medidores a la (s) entrada(s) de agua del sector).

Artículo 2.4.2.14 FORMULARIO 38. MUNICIPIOS BENEFICIADOS DE LA CAPTACIÓN



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Este formulario se habilita a los prestadores que respondieron afirmativamente en la pregunta uso en abastecimiento en el formulario “Registro de Fuentes” y tengan registrada en RUPS la actividad de distribución. Para cada punto de captación registrado por el prestador en el formulario “REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA”, debe diligenciar la siguiente información:

Número de Municipios. Indique el número de municipios beneficiados en cada punto de captación.
Departamento(s) beneficiado(s) en la distribución. Corresponde a los departamentos beneficiados en la distribución de agua potable atendidos por el mismo prestador o por otro prestador vinculado a la empresa o cuando la empresa realiza venta de agua en bloque.

Municipio(s) beneficiado(s) en la distribución. Corresponde a los municipios beneficiados por cada punto de captación en la distribución de agua potable atendidos por el mismo prestador o por otro prestador vinculado a la empresa o cuando la empresa realiza venta de agua en bloque.

Artículo 2.4.2.15 FORMULARIO 39. COMPONENTES DEL SISTEMA

Este formulario habilita los registros de estaciones de bombeo y tanques de almacenamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de componente aguas arriba. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas arriba.

Componente aguas arriba. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas arriba.

Tipo de componente aguas abajo. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas abajo.

Componente aguas abajo. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas abajo.

Cuenta con estación de bombeo en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con una estación de bombeo en el componente.

Cuenta con tanque de almacenamiento en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con tanque de almacenamiento en el componente.

Artículo 2.4.2.16 FORMULARIO 40. REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO

Este formulario permite el registro de las estaciones de bombeo asociadas a cada tipo de componente de uso en el servicio de acueducto, generado a partir del registro del formulario componentes del sistema. A partir de este formulario se genera el NUBOMACU, Número único de identificación de la estación de bombeo. El formulario solicita la siguiente información:

Número de estaciones de bombeo. Indique el número de estaciones de bombeo.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la estación de bombeo

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la estación de bombeo

Nombre de la estación de bombeo. Es la designación de la estación de bombeo, para reconocerla y distinguirla de otra.

Capacidad instalada en caudal (l/s). Corresponde a la capacidad máxima de caudal de la estación de bombeo, expresado en litros por segundo con base en los diseños de la estación de bombeo.

Capacidad instalada en presión (m.c.a.). Corresponde a la capacidad máxima de presión de la estación de bombeo, expresado en metros de cabeza de agua con base en los diseños de la estación de bombeo.

Posee planta eléctrica de emergencia? Seleccione SI ó NO la estación de bombeo cuenta con planta eléctrica de emergencia.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la estación de bombeo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la estación de bombeo.

Artículo 2.4.2.17 FORMULARIO 41. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación de bombeo (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación de bombeo adquirió el estado.

Artículo 2.4.2.18 FORMULARIO 42. REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Este formulario permite el registro de los tanques de almacenamiento de agua potable de uso en abastecimiento se habilita a partir del formulario componentes del sistema para los prestadores que tengan registrada en RUPS la actividad de almacenamiento. A partir de este formulario se genera el NUALMA, Número único de identificación de los tanques de almacenamiento de agua potable. El formulario solicita la siguiente información:

Número de tanques. Corresponde al número de tanques de almacenamiento a registrar.

Departamento del tanque de almacenamiento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento.

Municipio del tanque de almacenamiento. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento.

Nombre del tanque de almacenamiento. Es la designación del tanque de almacenamiento para reconocerlo y distinguirlo de otra.

Capacidad. Volumen del tanque de almacenamiento, expresado en metros cúbicos.

Componente. Seleccione el componente o proceso en el cual se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento (Tratamiento, Conducción, Distribución).

Longitud. Corresponde a la información georreferenciada del tanque de almacenamiento, en relación con la longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georreferenciada del tanque de almacenamiento, en relación con la latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a la información georeferenciada del tanque de almacenamiento, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción de la fecha de construcción.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó el inicio de operaciones del tanque de almacenamiento.

Artículo 2.4.2.19 FORMULARIO 43. ACTUALIZACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Para los tanques de almacenamiento registrados en el formulario “REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del tanque de almacenamiento (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el tanque de almacenamiento adquirió el estado.

Artículo 2.4.2.20 FORMULARIO 44. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CAPTACIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de captación. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de captación.

Volumen total de agua bombeada (m³). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 2.4.2.21 FORMULARIO 45. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN ADUCCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de aducción. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de aducción.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 2.4.2.22 FORMULARIO 46. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN POTABILIZACIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en los sistemas de potabilización, los costos de energía se asocian únicamente al bombeo en este componente. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de potabilización.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 2.4.2.23 FORMULARIO 47. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CONDUCCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico en la operación de bombeo en la actividad de conducción. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de conducción.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 2.4.2.24 FORMULARIO 48. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISTRIBUCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico en la operación de bombeo en la actividad de distribución. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de distribución.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 2.4.2.25 FORMULARIO 49. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO SIN ESTACIÓN DE BOMBEO

Para el caso donde no existan estaciones de bombeo en el componente de tratamiento, se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de los sistemas de potabilización, correspondiente a consumos de energía o hidrocarburos destinados a equipos de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

floculación, mezcla rápida, lavado de filtros, dosificación de químicos entre otros. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 2.4.2.26 FORMULARIO 50. REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS

Este formulario permite el registro de los sectores hidráulicos de uso en el servicio de acueducto, en la actividad de distribución. A partir de este formulario se genera el NUSH, Número único de identificación del sector hidráulico. El formulario solicita la siguiente información:

Número de sectores hidráulicos. Corresponde al número de sectores hidráulicos a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento en donde el prestador realiza la actividad de distribución.

Municipio. Corresponde al municipio en donde el prestador realiza la actividad de distribución.

Nombre del sector hidráulico. Es la designación del sector hidráulico, para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Número de suscriptores. Número de suscriptores del servicio de acueducto que hacen parte del sector hidráulico.

Macromedición. Seleccione SI ó NO el sector hidráulico cuenta con macromedición de caudales.

Artículo 2.4.2.27 FORMULARIO 51. ACTUALIZACIÓN DE SECTORES HIDRÁULICOS

Este formulario permite la actualización de los sectores hidráulicos de uso en el servicio de acueducto, en la actividad de distribución. El formulario solicita la siguiente información:

Número de suscriptores. Corresponde al número de suscriptores del servicio de acueducto que hacen parte del sector.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del sector hidráulico (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el sector hidráulico adquirió el estado.

Artículo 2.4.2.28 FORMULARIO 52. MEDICIÓN DE PRESIÓN SECTORES HIDRÁULICOS



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para todos los sectores hidráulicos registrados por el prestador, se debe diligenciar mensualmente la siguiente información:

Número de puntos de medición de presión del sector. Corresponde al número de puntos de medición de presión instalados en la red distribución, que se encuentran activos o habilitados para tomar lecturas de presión.

Número total de lecturas de medición de presión del sector. Corresponde al número de total de lecturas de medición de presión realizadas durante el mes.

Valor promedio de la presión registrada en el sector. Corresponde al valor promedio de la presión registrada durante el mes para el respectivo sector hidráulico, expresado en metros columna de agua (m.c.a.).

Artículo 2.4.2.29 FORMULARIO 53. CONTINUIDAD EN LA OFERTA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Para los municipios donde el prestador desarrolla la actividad de distribución de agua potable, se debe reportar la siguiente información relacionada con la oferta del servicio para cada sector hidráulico:

Número de suscriptores Residenciales abastecidos. Corresponde al número de suscriptores Residenciales que el prestador abasteció de agua potable al sector hidráulico “k.esimo”.

Número de suscriptores No Residenciales abastecidos. Corresponde al número de suscriptores No Residenciales que el prestador abasteció de agua potable en el sector hidráulico “k.esimo”.

Número de horas al mes que se abasteció al sector k - Hk. Corresponde al número de horas al mes que los suscriptores (Residenciales y No Residenciales) recibieron el servicio de agua potable en el sector hidráulico “k.esimo”. NO deben ser descontadas las horas de suspensión del servicio a las que hace referencia el artículo 139 de la Ley 142 de 1994 (es decir, suspensión por reparaciones técnicas, mantenimientos periódicos, racionamientos por fuerza mayor, entre otros).

Artículo 2.4.2.30 FORMATO 54. SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de distribución de agua potable se debe reportar la información a continuación. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	NUSH. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TIPO DE SUSPENSIÓN	NÚMERO DE SUSCRIPTORES AFECTADOS	TIEMPO DE SUSPENSIÓN EN HORAS
1	2	3	4	5	6



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.NUSH. Número único de identificación del sector hidráulico. Se refiere al código que distingue al sector hidráulico, el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS”.

3.Fecha de suspensión. Corresponde al día – mes - año en el cual se reportan las suspensiones en formato DD-MM-AAAA.

4.Tipo de Suspensión. Por cada suspensión efectuada por el prestador del servicio público de Acueducto, se considerarán los siguientes tipos de conformidad con el Artículo 139 de la Ley 142/94.

CÓDIGO	TIPO
1	Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios
2	Racionamientos por fuerza mayor, con aviso a los usuarios.
3	Previsiones en contra de la inestabilidad de inmuebles
4	Suspensiones no programadas, no avisadas.
5	Suspensiones por no oferta del servicio y no relacionada con ninguno de los tipos de suspensiones anteriores

5.Número de suscriptores afectados. Por cada suspensión registrada se diligenciará el número de suscriptores afectados por la falta de la prestación del servicio.

6.Tiempo de suspensión en horas. Tiempo de suspensión del servicio. El tiempo de suspensión se expresará en horas.

Artículo 2.4.2.31 FORMULARIO 55. CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ACUEDUCTO

Para los municipios en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de acueducto se debe reportar la información a continuación sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Seleccione el departamento donde presta el servicio.

Municipio. Seleccione el municipio donde presta el servicio.

Se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de acueducto en el periodo? Seleccione SI ó NO se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de acueducto en el periodo relacionados con Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Artículo 2.4.2.32 FORMULARIO 56. VULNERABILIDAD ACUEDUCTO

Para cada municipio en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de acueducto, en caso de haberse presentado un evento que afectó la infraestructura del servicio de alcantarillado en el período se debe reportar la siguiente información:

Fecha del evento. Corresponde a la fecha en que ocurrió el evento.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Tipo de evento. Seleccionar el tipo de evento correspondiente. Entre los eventos se encuentran Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Duración del evento (días y horas). Tiempo en días y horas durante el cual se desarrolló el evento.

Suscriptores afectados. Número de suscriptores afectados por el evento.

Tiempo de restablecimiento del servicio (días y horas). Número de días y horas que demoró el restablecimiento del servicio.

Tipo de componente. Seleccione el tipo de componente que fue afectado por el evento.

Componente. Corresponde al componente que fue afectado por el evento de acuerdo al componente indicado en el campo anterior.

Costo directo en que incurrió la empresa para atender el evento (\$). Hace referencia a los costos directos en que incurrió el prestador para restablecer el servicio, expresado en pesos corrientes, tales como contratación de carrotanques, costos de reparación de bocatomas, aducciones, conducciones, mantenimiento de bocatomas o captaciones, dragado de fuentes hídricas, limpieza canales, remoción de escombros, entre otros.

Costo de reparación de la infraestructura afectada (\$). Corresponde a los costos, expresado en pesos corrientes, en que incurrió el prestador para reparar la infraestructura afectada.

Suministro de agua por carrotanques. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de una fuente de agua alterna. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Medidas de atención a contingencias por la ocurrencia de eventos naturales.

Perforación de nuevos pozos. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de pilas públicas. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

No realiza medidas de contingencia. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Observaciones. Diligencie las observaciones que considere pertinentes sobre el evento, si no reparó la infraestructura en el periodo, indicar el costo y las reparaciones proyectadas.

Horas de suspensión por componente durante el trimestre (horas). Horas de suspensión del componente consecuencia de eventos ocurridos relacionados con Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Artículo 2.4.2.33 FORMATO 57. REDES SISTEMA DE ACUEDUCTO

Para las redes del sistema de acueducto, en los procesos de aducción, conducción, red primaria o matriz y red menor se debe reportar la información a continuación. La información solicitada constituye la totalidad de la red de acueducto del prestador a la fecha de solicitud de la información. Las tuberías renovadas o rehabilitadas sin zanja se deben reportar según las características topológicas y fecha de instalación de la renovación o rehabilitación. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	PROCESO	CLASE DE DUCTO	SECCIÓN TRANSVERSAL	DIÁMETRO NOMINAL (PULGADAS)	ÁREA SECCIÓN TRANSVERSAL (m2)	LONGITUD (m)	MATERIAL	TIPO DE INSTALACIÓN	NUSH. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR HIDRAULICO	CERTIFICACIÓN DE TUBERÍA	NÚMERO DE CERTIFICADO	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	NÚMERO DEL LOTE	FABRICANTE DE LA TUBERÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)	FECHA DE INSTALACIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Proceso. Corresponde al proceso del servicio Acueducto del cual se está reportando la información. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	PROCESO	DESCRIPCIÓN
1	ADUCCIÓN	Entendido como la red que va desde la fuente de agua hasta el sistema de tratamiento de potabilización.
2	CONDUCCIÓN	Entendido como la red que parte desde el sistema de tratamiento hasta la red primaria o matriz.
3	RED PRIMARIA O MATRIZ	Entendido como la red que parte desde la conducción hasta la red secundaria.(sin incluir la red secundaria)
4	RED MENOR	Entendido como la red que parte desde la red primaria has las redes domiciliarias o acometidas (sin incluir las redes domiciliarias o acometidas)

3.Clase de ducto. Corresponde al tipo de estructura hidráulica que se utiliza en cada proceso para lo cual es necesario tener en cuenta las tablas a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE DUCTO
1	CANAL



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	TIPO DE DUCTO
2	TUNEL
3	TUBERÍA

PROCESO	CLASE DE DUCTO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
ADUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
CONDUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED PRIMARIA O MATRIZ	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL

4. Sección transversal. Corresponde al área de la sección transversal del ducto, cuando este no es circular, o al diámetro nominal de la tubería, cuando si lo es. Para las secciones circulares es necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones:

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Diámetro Nominal
2	Área Sección Transversal

PROCESO	CLASE DE DUCTO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
ADUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
CONDUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED PRIMARIA O MATRIZ	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL

5. Diámetro nominal (pulgadas). Es el número con el cual se conoce comúnmente el diámetro de una tubería, aunque su valor no coincida con el diámetro real interno, debe expresarse en pulgadas. Aplica para los casos en que se selecciona el código 1, que corresponde a “Diámetro Nominal” en el campo “Sección transversal.”

6. Área sección transversal (m²). Es el área interna del corte transversal del ducto o del canal, que para este caso aplica en aquellos no circulares, debe expresarse en metros cuadrados. Aplica para



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

los casos en que se selecciona el código 2, que corresponde a “Área Sección Transversal” en el campo “Sección transversal.

7.Longitud (m). Corresponde a la longitud de la tubería o ducto reportado en cada proceso, la cual debe expresarse en metros.

8.Material. Corresponde al material de la tubería o ducto reportado, se debe reportar la información conforme a la tabla que se muestra a continuación:

CÓDIGO	MATERIAL
1	PVC Cloruro de polivinilo.
2	AC Asbesto cemento.
3	Acero
4	HF (Hierro fundido).
5	HG (Hierro galvanizado).
6	HD (Hierro Dúctil)
7	PE (Polietileno).
8	Fibra de vidrio
9	Concreto reforzado
10	Hierro dúctil.
11	PAD (Polietileno de Alta Densidad)
12	CCP.
13	GRES
14	Otro

9.Tipo de instalación. Indicar si la tubería fue instalada de acuerdo con los procesos constructivos de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Instalación con apertura de zanja
2	Renovación o Rehabilitación sin zanja
3	Construida in situ

10.NUSH. Número único de identificación del sector hidráulico. Se refiere al código que distingue al sector hidráulico, el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS”.

11.Certificación de tubería. Indicar SI ó NO la tubería se encuentra certificada de acuerdo con el Reglamento Técnico de Tuberías Resolución MAVDT 1166 de 2006 y Resolución MAVDT 1127 de 2007 o las que la modifiquen o sustituyan.

12.Número de certificado. En caso de que la tubería se encuentre certificada indicar el número de certificación de la tubería.

13.Organismo de certificación del producto. Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería.

14.Número del lote. Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería.

15.Fabricante de la tubería. Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

16.NIT-DV. Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

17.Fecha de instalación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la tubería.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sección 2.4.3 FORMULARIOS Y FORMATOS DE REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN CALIDAD DEL AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 2.4.3.1 CONTENIDO

Los siguientes formularios y formatos deben reportarse al SUI siguiendo la descripción de variables de cada formulario y formato.

- Formulario Promedio anual de suscriptores residenciales por municipio
- Formulario Registro de puntos de muestreo - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Registro de puntos de muestreo - Rangos 2, 3 Y 4. (Prestadores con población atendida mayor a 10.000 habitantes)
- Formulario Actualización de puntos de muestreo – Rango 1,2,3 y 4
- Formato Acta de concertación de puntos de muestreo - Rango 1,2,3 y 4
- Formato Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución – Rango 1,2,3 y 4
- Formato Características básicas - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Características básicas - Rango 2 (Prestadores con población atendida entre 10.001 y 20.000 habitantes)
- Formato Características básicas - Rango 3 (Prestadores con población atendida entre 20.001 y 100.000 habitantes)
- Formato Características básicas - Rango 4 (Prestadores con población atendida mayor a 100.000 habitantes)
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características básicas - Rango 1,2,3 y 4
- Formato Características No Obligatorias - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Características No Obligatorias - Rangos 2, 3 y 4 (Con población atendida mayor a 10.000 habitantes)
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias - Rango 1,2,3 y 4
- Formato Características especiales - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Características especiales - Rangos 2, 3 y 4 con población atendida mayor a 10.000 habitantes
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características especiales - Rango 1,2,3 y 4.

Los prestadores del servicio público de acueducto que realicen la actividad de distribución, deberán reportar al Sistema Único de Información, dentro del tópico técnico, los resultados de las características analizadas en ejercicio del control a la calidad del agua según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 811 de 2008 y demás resoluciones complementarias, expedidas por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la población atendida por persona prestadora por municipio.

El SUI clasificará a todos los prestadores en un rango del 1 al 4 de acuerdo a la población atendida que será calculada por el mismo Sistema en el formulario “Promedio Anual Población Atendida por



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Municipio”, teniendo en cuenta la cantidad de usuarios residenciales informados por el prestador y el índice de ocupación por vivienda entregado por el DANE según las cifras oficiales del CENSO 2005 o el que lo modifique.

La población atendida por persona prestadora por municipio, será calculada de la siguiente manera:

$$\text{Población Atendida} = \text{Número de usuarios residenciales} * \text{índice de ocupación por vivienda}$$

El prestador quedará ubicado en uno de los siguientes rangos y deberá reportar la siguiente información:

RANGO DE POBLACIÓN ATENDIDA	RANGO DEL PRESTADOR	INFORMACIÓN A REPORTAR	
Menor o igual a 10.000 habitantes	1	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
		FORMATOS	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1
			ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN - RANGO 1
			CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1
			CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1
			CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - RANGO 1			
De 10.001 a 20.000 habitantes	2	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
		FORMATOS	REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4.
			ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 2
			ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN - RANGO 2
			CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 2
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 2
			CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 2



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			CARACTERISTICAS ESPECIALES- RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 2
De 20.001 a 100.000 habitantes	3	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
	FORMATOS	REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4.	
		ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 3	
		ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 3	
		CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 3	
		ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 3	
		CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS– RANGOS 2, 3 Y 4	
		ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 3	
		CARACTERISTICAS ESPECIALES- RANGOS 2, 3 Y 4	
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 3			
Mayor o igual a 100.001 habitantes	4	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
	FORMATOS	REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4.	
		ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 4	
		ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 4	
		CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 4	
		ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 4	
		CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS– RANGOS 2, 3 Y 4	
		ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 4	
		CARACTERISTICAS ESPECIALES- RANGOS 2, 3 Y 4	
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES– RANGO 4			



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Los prestadores que suministren el servicio de acueducto en varios municipios; estén sus sistemas de acueducto interconectados ó no, reportarán los resultados de los análisis del control, teniendo en cuenta el número mínimo de muestras a analizar y frecuencia por población atendida para cada uno de los municipios.
- Para el análisis de control de calidad de agua en un municipio donde exista más de una persona prestadora, se tendrá en cuenta el número de habitantes atendidos por cada prestador en ese municipio.
- Los prestadores que atiendan varios municipios, y por lo menos uno de ellos corresponda un ente territorial en la cual la población atendida por el prestador sea mayor de 10.000 habitantes, serán clasificados para efectos del cargue en el rango de más de 10.000 habitantes correspondiente, de tal forma que el mecanismo de reporte de la información del total de municipios será el cargue masivo.
- En caso de realizarse de manera voluntaria o a solicitud de la autoridad de vigilancia, el análisis de alguna característica diferente a las básicas para cada rango. Estas podrán reportarse de manera voluntaria en el formato Características No obligatorias.
- Las características especiales de COT, Residual del Coagulante analizado, Nitritos, Fluoruros, Giardia y Cryptosporidium, deberán ser reportadas de conformidad con los plazos establecidos en el Artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para lo cual serán habilitados oportunamente los formatos correspondientes.

Artículo 2.4.3.2 FORMULARIO 58. PROMEDIO ANUAL DE POBLACION ATENDIDA POR MUNICIPIO

Este formulario está disponible para todos los prestadores con el objeto de determinar en cuál de los rangos para cargue de información de calidad del agua al SUI quedará clasificado, según la población servida. El formulario contiene la siguiente información:

Promedio anual de suscriptores residenciales por municipio. Corresponde al promedio de suscriptores residenciales a los cuales el prestador suministra el servicio, incluyendo los ubicados en cabecera, centros poblados y zona rural dispersa, para el período correspondiente. Si el prestador es clasificado en Rango 1 será habilitado el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO”, de lo contrario reportará esta información mediante el formato los formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA >10.001 HABITANTES)”.

Artículo 2.4.3.3 FORMULARIO 59. REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO

El prestador que suministra el servicio de Acueducto a una población menor a 10.000 habitantes, es decir, clasificado en Rango 1, debe registrar la información correspondiente a los puntos de muestreo ubicados en la red de distribución donde preste el servicio. Los puntos de muestreo ubicados en: bocatomas, salidas de pozo subterráneo, aducciones, planta de tratamiento, conducciones ó cualquier otro punto que no sea parte de la red de distribución, no se deberán incluir en este reporte de información. A partir de este formulario se genera el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo. El formulario solicita la siguiente información:

Código del punto de muestreo. Número de 4 dígitos por el cual se identifica el punto de muestreo. Este debe estar concertado con la autoridad sanitaria conforme a lo dispuesto en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Desarrollo Territorial . Este número es asignado por el prestador para identificación del punto, pero al certificar la información el SUI asignará automáticamente un número equivalente en el proceso de certificación del formulario, el cual será el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo.

Tipo de Punto. Indica si el punto de muestreo está ubicado dentro de un domicilio ó en red de distribución, entendiendo red de distribución ó red pública como: “*El conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias*”, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

TIPO DE PUNTO
Red de distribución
Intradomiciliario

“Este indicador debe ser utilizado únicamente para las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”. Considerando que durante los plazos previstos en dicho artículo para construir los puntos de recolección de las muestras en la red de distribución, en caso que no sea posible recoger las muestras en la red de distribución de los puntos concertados, se podrá recolectar muestras en acometidas o en las instalaciones intradomiciliarias de las viviendas más cercanas a un punto seleccionado; antes de cualquier tanque de almacenamiento intradomiciliario, o sistema de elevación.

Ubicación. Corresponde a la ubicación de la zona en la cual se está localizado el punto de muestreo, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación

UBICACIÓN
Urbano
Centro Poblado
Zona Rural Dispersa

Punto de análisis de agua en bloque. Corresponde a la identificación del punto de muestreo donde se realiza el análisis de calidad del agua en bloque. En caso del vendedor el punto de entrega es el punto final de la red y en el caso del comprador el punto de recibo es el punto inicial de la red, para lo cual se debe seguir la siguiente clasificación:

PUNTO DE ANÁLISIS DE AGUA EN BLOQUE
Punto de entrega de agua en bloque
Punto de recibo de agua en bloque
No aplica

Localización del punto de muestreo en la red. Corresponde a la localización del punto de muestreo de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial , para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO EN LA RED
Punto inicial
Punto final
Punto intermedio
A la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución
Punto de interés general
Punto provisional por contingencia

Para diligenciar esa información se deben tener en cuenta las siguientes definiciones así:

- Punto Inicial: Este punto se ubica Inmediatamente después del accesorio o componente donde termina(n) la(s) tubería(s) de conducción y se da inicio a la red de distribución, antes de la primera vivienda o grupo de viviendas.
- Punto Final: En el(los) extremo(s) más alejado(s) de la red de distribución, donde sea más representativo(s) de la calidad del agua.
- Punto Intermedio: Punto ubicado en una zona intermedia de la red de distribución
- Punto a la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución: Se refiere a los puntos en los cuales se puede presentar riesgo de contaminación del agua para el consumo humano, tales como los tanques de almacenamiento o compensación y los sistemas de bombeo con almacenamiento en la succión.
- Punto de Interés General: Son aquellos que representan el funcionamiento hidráulico del sistema de distribución de agua en su conjunto y en sus principales componentes como sigue:
 - En las redes de distribución sectorizadas se debe determinar al menos un punto de muestreo por cada entrada de agua al sector correspondiente.
 - En los sectores de mayor riesgo del sistema de distribución desde el punto de vista de posible contaminación del agua para consumo humano.
 - En aquellos puntos después de la mezcla del agua proveniente de las diferentes fuentes de abastecimiento o tratamiento de agua que ingresan al sistema de distribución
 - En aquellos puntos de abastecimiento por otros mecanismos que tienen algunas redes de distribución.
- Punto provisional por contingencia: Punto concertado con la autoridad sanitaria, teniendo en cuenta que se presentó riesgo a la población por algún evento natural ó antrópico que pudo alterar la calidad del agua ó quejas inusuales de los usuarios relacionados con calidad del agua, daños en las tuberías ó baja presión.

Fuente abastecedora. Corresponde al tipo de fuente del que proviene el agua analizada en el punto reportado, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

FUENTE ABASTECEDORA
Río, Quebrada, Caño
Laguna, Ciénaga
Mar
Pozo profundo

Barrio o vereda. En el caso de puntos de muestreo ubicados en zona urbana se debe indicar el Barrio al que corresponde, para los puntos ubicados en zona rural se debe mencionar la Vereda.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Dirección. Si el punto de muestreo es intradomiciliario, debe informarse la identificación que permite la nomenclatura del predio, residencia ó domicilio con base en la numeración de vías de uso público, si el punto es en red de distribución debe indicarse la calle y carrera principal correspondiente, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial .

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de muestreo, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Artículo 2.4.3.4 FORMATO 60. REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MAYOR A 10.000 HABITANTES)

El prestador que suministra el servicio de Acueducto a una población mayor a 10.000 habitantes, en por lo menos uno de los municipios, es decir que se encuentren ubicados en Rango 2, Rango 3 ó Rango 4, deben registrar la información correspondiente a los puntos de muestreo ubicados en la red de distribución de la cabecera municipal y/o zonas rurales donde se preste el servicio. Los puntos de muestreo ubicados en: bocatomas, salidas de pozo subterráneo, aducciones, planta de tratamiento, conducciones ó cualquier otro punto que no sea parte de la red de distribución, no se deberán incluir en este reporte de información. A partir de este formulario se genera el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	CÓDIGO DEL PUNTO DE MUESTREO	TIPO DE PUNTO	FUENTE ABASTECEDORA	UBICACIÓN	PUNTO DE ANÁLISIS DE AGA EN BLOQUE	LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO EN LA RED	BARRIO O VEREDA	DIRECCIÓN	LATITUD GRADOS	LATITUD MINUTOS	LATITUD SEGUNDOS	LONGITUD GRADOS	LONGITUD MINUTOS	LONGITUD SEGUNDOS	ALTITUD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por DANE, a la división político administrativa de Colombia, con la siguiente estructura DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” es el código del municipio, y “CCC” corresponde al código del centro poblado para los casos en que no aplique este último se debe diligenciar “000”

2.Código del punto de muestreo. Número de 4 dígitos por el cual se identifica el punto de muestreo. Este debe estar concertado con la autoridad sanitaria conforme a lo dispuesto en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial . Este número es asignado por el prestador para identificación del punto, pero posteriormente el SUI asignará automáticamente un número equivalente en el proceso de certificación del formulario. El código asignado por el SUI será el número de identificación del punto de muestreo para el reporte de resultados de los análisis realizados al SUI.

3.Tipo de Punto. Indica si el punto de muestreo está ubicado dentro de un domicilio ó en red de distribución, entendiendo red de distribución ó red pública como: “El conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias”, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE PUNTO
R	Red de distribución
NR	Intradomiciliario

“Este indicador debe ser utilizado únicamente para las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”. Considerando que durante los plazos previstos en dicho artículo para construir los puntos de recolección de las muestras en la red de distribución, en caso que no sea posible recoger las muestras en la red de distribución de los puntos concertados, se podrá recolectar muestras en acometidas o en las instalaciones intradomiciliarias de las viviendas más cercanas a un punto seleccionado; antes de cualquier tanque de almacenamiento intradomiciliario, o sistema de elevación.

4.Fuente abastecedora. Corresponde al tipo de fuente del que proviene el agua analizada en el punto reportado, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

CÓDIGO	FUENTE ABASTECEDORA
1	Río, Quebrada, Caño
2	Laguna, Ciénaga
3	Mar
4	Pozo de agua subterránea

5.Ubicación. Corresponde a la ubicación de la zona en la cual se está localizado el punto de muestreo, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación

CÓDIGO	UBICACIÓN
1	Urbano
2	Centro Poblado
3	Zona Rural Dispersa

6.Punto de análisis de agua en bloque. Corresponde a la identificación del punto de muestreo donde se realiza el análisis de calidad del agua en bloque. En caso del vendedor el punto de entrega es el punto final de la red y en el caso del comprador el punto de recibo es el punto inicial de la red, para lo cual se debe seguir la siguiente clasificación:

CÓDIGO	PUNTO DE ANÁLISIS DE AGUA EN BLOQUE
EB	Punto de entrega de agua en bloque



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

RB	Punto de recibo de agua en bloque
NA	No aplica

7. Localización del punto de muestreo en la red. Corresponde a la localización del punto de muestreo de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial , para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

CÓDIGO	LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO EN LA RED
I	Punto inicial
F	Punto final
C	Punto intermedio
SI	A la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución
IG	Punto de interés general
P	Punto provisional por contingencia

Para diligenciar esa información se deben tener en cuenta las siguientes definiciones así:

- Punto Inicial: Este punto se ubica Inmediatamente después del accesorio o componente donde termina(n) la(s) tubería(s) de conducción y se da inicio a la red de distribución, antes de la primera vivienda o grupo de viviendas.
- Punto Final: En el(los) extremo(s) más alejado(s) de la red de distribución, donde sea más representativo(s) de la calidad del agua.
- Punto Intermedio: Punto ubicado en una zona intermedia de la red de distribución
- Punto a la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución: Se refiere a los puntos en los cuales se puede presentar riesgo de contaminación del agua para el consumo humano, tales como los tanques de almacenamiento o compensación y los sistemas de bombeo con almacenamiento en la succión.
- Punto de Interés General: Son aquellos que representan el funcionamiento hidráulico del sistema de distribución de agua en su conjunto y en sus principales componentes como sigue:
 - En las redes de distribución sectorizadas se debe determinar al menos un punto de muestreo por cada entrada de agua al sector correspondiente.
 - En los sectores de mayor riesgo del sistema de distribución desde el punto de vista de posible contaminación del agua para consumo humano.
 - En aquellos puntos después de la mezcla del agua proveniente de las diferentes fuentes de abastecimiento o tratamiento de agua que ingresan al sistema de distribución
 - En aquellos puntos de abastecimiento por otros mecanismos que tienen algunas redes de distribución.
- Punto provisional por contingencia: Punto concertado con la autoridad sanitaria, teniendo en cuenta que se presentó riesgo a la población por algún evento natural ó antrópico que pudo alterar la calidad del agua ó quejas inusuales de los usuarios relacionados con calidad del agua, daños en las tuberías ó baja presión.

8. Barrio o vereda. En el caso de puntos de muestreo ubicados en zona urbana se debe indicar el Barrio al que corresponde, para los puntos ubicados en zona rural se debe mencionar la Vereda.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

9.Dirección. Si el punto de muestreo es intradomiciliario, debe informarse la identificación que permite la nomenclatura del predio, residencia ó domicilio con base en la numeración de vías de uso público, si el punto es en red de distribución debe indicarse la calle y carrera principal correspondiente, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial .

10.Latitud grados. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en grados WGS84.

11.Latitud minutos. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en minutos WGS84.

12.Latitud segundos. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en segundos WGS84.

13.Longitud grados. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en grados WGS84.

14.Longitud minutos. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en minutos WGS84.

15.Longitud segundos. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en segundos WGS84.

16.Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de muestreo, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Artículo 2.4.3.5 FORMULARIO 61. ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO

Este formulario permite la actualización de los puntos de muestreo registrados previamente en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1(PRESTADORES CON POBLACION ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)” o en el formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MAYOR A 10.001 HABITANTES)”, por municipio. El formulario presentara de forma prediligenciada la identificación de cada punto de muestreo registrado, solicitando la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del punto de muestreo (En operación, Inactivo, Eliminado).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el punto de muestreo adquirió el estado.

Artículo 2.4.3.6 FORMATO 62. ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de concertación de la ubicación de los puntos de muestreo, realizada con al autoridad sanitaria competente.

Artículo 2.4.3.7 FORMATO 73. ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo, realizada con al autoridad sanitaria competente.

Artículo 2.4.3.8 FORMATO 63. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 1, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población menor o igual a 10.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM.	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	pH	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
--------	-----------------



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Cruda
2	Tratada

8. Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9. Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10. Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11. PH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12. Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13. Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14. Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

15. Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

16. Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

17. Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 2.4.3.9 FORMATO 64. CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 2 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 10.001 Y 20.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este cargue formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 2, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población entre 10.001 y 20.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	Ph	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	DUREZA TOTAL	HIERRO TOTAL	CLORUROS	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

- 8.Clasificación de la Muestra.** Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.PH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Dureza Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Dureza Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Hierro Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación del Hierro Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

15.Cloruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Cloruros, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

16.Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique

17. Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

18. Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

19. Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

20. Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 2.4.3.10 FORMATO 65. CARACTERISTICAS BASICAS – RANGO 3 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 20.001 Y 100.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este cargue formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 3, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población entre 20.001 y 100.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	Ph	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	DUREZA TOTAL	HIERRO TOTAL	CLORUROS	ALCALINIDAD	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

- 8.Clasificación de la Muestra.** Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3	Contramuestra
---	---------------

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.pH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Dureza Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Dureza Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Hierro Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación del Hierro Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

15.Cloruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Cloruros, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

16.Alcalinidad Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Alcalinidad Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

17.Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique

18. Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
--------	-------------------	----------



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm ³
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm ³
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm ³
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm ³

19. Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

20. Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm ³
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm ³
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm ³
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm ³

21. Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 2.4.3.11 FORMATO 66. CARACTERISTICAS BASICAS – RANGO 4 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MAS DE 100.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este cargue formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 4, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población con más de 100.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	Ph	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	DUREZA TOTAL	HIERRO TOTAL	CLORUROS	ALCALINIDAD	SULFATOS	NITRATOS	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
--------	-----------------------------



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.pH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Dureza Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Dureza Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Hierro Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación del Hierro Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

15.Cloruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Cloruros, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

16.Alcalinidad Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Alcalinidad Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

17.Sulfatos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Sulfatos, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

18.Nitratos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Nitratos, en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

19.Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique

20. Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

21. Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

22. Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

23. Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 2.4.3.12 FORMATO 74 ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas con la Autoridad Sanitaria competente para características adicionales durante el período reportado.

Artículo 2.4.3.13 FORMATO 67. CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL 10.000 HABITANTES)



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para los puntos de toma de muestra registrados por el prestador en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” se habilita para el Rango 1. En el caso de no realizar mediciones no obligatorias, deberá certificar el formulario como No Aplica. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	NÚMERO SUI DE IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	EL PARÁMETRO FUE SOLICITADO POR	CÓDIGO DE LA CARACTERÍSTICA	VALOR DE LA CARACTERÍSTICA ANALIZADA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.Clasificación de la Muestra.** Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

6.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

7.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

8. Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

9.El parámetro fue analizado por. Corresponde a la causa de análisis del parámetro, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	EL PARÁMETRO FUE ANALIZADO POR
1	Solicitud de la autoridad sanitaria
2	Iniciativa del prestador

10.Código de la característica analizada. Corresponde el código del parámetro analizado, el cual corresponde al número relacionado en la siguiente tabla:

CÓDIGO	CARACTERÍSTICA	SIMBOLO
1	Antimonio	Sb
2	Arsénico	As
3	Bario	Ba
4	Cadmio	Cd
5	Cianuro libre y disociable	CN ⁻
6	Cobre	Cu
7	Cromo total	Cr
8	Mercurio	Hg
9	Níquel	Ni
10	Plomo	Pb
11	Selenio	Se
12	Trihalometanos totales	THMs
13	Hidrocarburos aromáticos	HAP
14	Carbono orgánico total	COT
15	Nitritos	NO ₂ ⁻
16	Nitratos	NO ₃ ⁻
17	Fluoruros	F ⁻
18	Calcio	Ca
19	Alcalinidad total	CaCO ₃
20	Cloruros	Cl ⁻
21	Aluminio	Al
22	Magnesio	Mg
23	Manganeso	Mn
24	Molibdeno	Mo
25	Sulfatos	SO ₄ ⁻²



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

26	Zinc	Zn
27	Fosfatos	PO ₄ ⁻³
28	Residual del coagulante	*
29	Dureza total	CaCO ₃
30	Hierro total	Fe
31	Giardia	Quistes
32	Cryptosporidium	Ooquistes
33	Plaguicidas	*

* Expresado, de acuerdo al tipo de coagulante utilizado o plaguicida.

11. Valor de la característica analizada. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del parámetro analizado.

Artículo 2.4.3.14 FORMATO 68. CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGOS 2, 3 Y 4 (CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MAS DE 10.000 HABITANTES)

Para los puntos de toma de muestra registrados por el prestador en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” se habilita para el Rango 2, 3 y 4, de carácter voluntario hasta el vencimiento de los plazos para la aplicación de los mapas de riesgo, establecidos en la Resolución de mapas de riesgo complementaria del Decreto Ministerio de la Protección Social 1575 de 2007 se diligencia información sobre parámetros adicionales de calidad del agua. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	NÚMERO SUJ DE IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	EL PARÁMETRO FUE SOLICITADO POR	CÓDIGO DE LA CARACTERÍSTICA	VALOR DE LA CARACTERÍSTICA ANALIZADA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4.Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.

5.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

6.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

7.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

8. Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

9.El parámetro fue analizado por. Corresponde a la causa de análisis del parámetro, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	EL PARÁMETRO FUE ANALIZADO POR
1	Solicitud de la autoridad sanitaria
2	Iniciativa del prestador

10.Código de la característica analizada. Corresponde el código del parámetro analizado, el cual corresponde al número relacionado en la siguiente tabla:

CÓDIGO	CARACTERÍSTICA	SIMBOLO
1	Antimonio	Sb
2	Arsénico	As
3	Bario	Ba
4	Cadmio	Cd



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5	Cianuro libre y disociable	CN ⁻
6	Cobre	Cu
7	Cromo total	Cr
8	Mercurio	Hg
9	Níquel	Ni
10	Plomo	Pb
11	Selenio	Se
12	Trihalometanos totales	THMs
13	Hidrocarburos aromáticos	HAP
14	Carbono orgánico total	COT
15	Nitritos	NO ₂ ⁻
16	Nitratos	NO ₃ ⁻
17	Fluoruros	F ⁻
18	Calcio	Ca
19	Alcalinidad total	CaCO ₃
20	Cloruros	Cl ⁻
21	Aluminio	Al
22	Magnesio	Mg
23	Manganeso	Mn
24	Molibdeno	Mo
25	Sulfatos	SO ₄ ⁻²
26	Zinc	Zn
27	Fosfatos	PO ₄ ⁻³
28	Residual del coagulante	*
29	Dureza total	CaCO ₃
30	Hierro total	Fe
31	Giardia	Quistes
32	Cryptosporidium	Ooquistes
33	Plaguicidas	*

* Expresado, de acuerdo al tipo de coagulante utilizado o plaguicida.

11. Valor de la característica analizada. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del parámetro analizado.

Artículo 2.4.3.15 FORMATO 69. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas con la Autoridad Sanitaria competente para características adicionales durante el período reportado.

Artículo 2.4.3.16 FORMATO 70. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL 10.000 HABITANTES)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Este cargue se habilita para los prestadores clasificados en rango 1, teniendo en cuenta que se deben realizar de manera obligatoria por parte del prestador después de los plazos establecidos en el artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007, se diligencia información sobre parámetros especiales de calidad del agua. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	RESIDUAL DEL COAGULANTE UTILIZADO	COT	NITRITOS	FLUORUROS	GIARDIA	CRIPSTOSPORIDIUM
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

8. Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9. Residual de Coagulante Utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del coagulante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10. Carbono Orgánico Total – COT (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del Carbono Orgánico, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11. Nitritos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Nitritos, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12. Fluoruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Fluoruros, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13. Giardia. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Quistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14. Cryptosporidium. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Ooquistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Artículo 2.4.3.17 FORMATO 71. CARACTERISTICAS ESPECIALES - RANGOS 2, 3 Y 4 CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 10.000 HABITANTES)

Este cargue se habilita para los prestadores clasificados en rangos 2, 3 ó 4, teniendo en cuenta que se deben realizar de manera obligatoria por parte del prestador después de los plazos establecidos en el artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	RESIDUAL DEL COAGULANTE UTILIZADO	COT	NITRITOS	FLUORUROS	GIARDIA	CRIPSTOSPORIDIUM
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Residual de Coagulante Utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del coagulante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Carbono Orgánico Total – COT (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del Carbono Orgánico, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.Nitritos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Nitritos, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Fluoruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Fluoruros, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Giardia. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Quistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Cryptosporidium. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Ooquistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Artículo 2.4.3.18 FORMATO 72. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas para características especiales con la Autoridad Sanitaria competente durante el período reportado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 2.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 2.5.1 CONVENCIONES COLECTIVAS

Artículo 2.5.1.1 FORMULARIO 1. CONVENCIONES COLECTIVAS

Para los prestadores de servicio de Acueducto se requiere información sobre la existencia o no de convenciones colectivas en las empresas. El formulario solicita la siguiente información:

Indique si tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO existen convenciones colectivas en la empresa.

Número de convenciones colectivas. Indique el número de convenciones colectivas.

Artículo 2.5.1.2 FORMULARIO 2. INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite diligenciar la información de las convenciones colectivas existentes en la empresa. Para el primer año de reporte debe diligenciar la información de todas las convenciones colectivas existentes. Para los años siguientes debe registrar las nuevas convenciones colectivas que sean creados en el período de reporte. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre de la convención colectiva. Corresponde al nombre de la convención colectiva a ingresar.

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Artículo 2.5.1.3 FORMULARIO 3. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite actualizar la información suministrada en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Actualmente tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO cuenta actualmente con una convención colectiva.

Estado de la convención colectiva. Seleccione el estado de la convención colectiva el cual puede ser: En Operación, No operativo, Liquidado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Sección 2.5.2 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Artículo 2.5.2.1 FORMULARIO 4. PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Los prestadores del servicio de acueducto deben reportar la información administrativa del personal por categoría de empleo. El formulario solicita la siguiente información:

Estructura de Personal. Describe la clasificación establecida para el recurso humano que contempla la empresa.

Número de personas. Hace referencia a las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones contempladas en la columna de descripción con sus correspondientes divisiones.

Si la clasificación es transversal a los diferentes servicios públicos que presta la empresa, se debe hacer una distribución de acuerdo con la dedicación aproximada para cada servicio, es decir la sumatoria de la clasificación de los servicios debe corresponder al total de empleados transversales.

Tipo de Personal. En esta columna debe seleccionar en el caso que tenga sindicatos o convención colectiva la información que corresponde a la convención colectiva que se encuentra afiliado el personal de los registrados en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. Si no se encuentra afiliado el personal a convenciones colectivas se selecciona la opción “No tiene convenciones colectivas”.

Sueldo. Es la remuneración principal y directa de las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones, sin incluir horas extras, subsidio de transporte, auxilio de alimentación y otros conceptos que en conjunto conforman el concepto de salario.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Otros pagos servicios personales. Son los demás factores diferentes a sueldo, prestaciones legales y prestaciones extralegales, como: horas extras, auxilio de alimentación, subsidio de transporte, gastos de manutención, comisiones, entre otros.

Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Prestaciones legales. Son las prestaciones sociales mínimas que debe reconocer la empresa al total del personal, de acuerdo con la legislación laboral vigente y se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Prestaciones extralegales. Son las prestaciones sociales de carácter extralegal, reconocidas por la empresa directamente o adoptadas a través de pacto o convenciones colectivas; se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Parámetros para algunos de los cálculos que se efectúan con la información reportada y consolidada. Estos cálculos se realizan en la base de datos:

Salario. Hace referencia a la sumatoria de las columnas “sueldo y otros pagos o servicios personales”.

Salario + Prestaciones. Hace referencia a la sumatoria de las columnas: salario, prestaciones legales y prestaciones extralegales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Factor Prestacional. Esta columna se calcula para cada clasificación de personal estipulada en el formulario, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Factor Prestacional} = \frac{(\text{Salario} + \text{Prestaciones})}{\text{Sueldo}}$$

Sueldo Promedio mes. Sueldo promedio devengado por empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

Salario Promedio mes. Salario promedio devengado por empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

Salario y prestaciones promedio mes. Hace referencia a la sumatoria del salario y prestaciones devengados por el empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

El registro de esta información se encuentra estructurado bajo las siguientes clasificaciones:

1. Personal. Hace referencia a la clasificación de la planta de personal autorizada. El total planta de personal resulta de sumar los renglones: total personal nómina, total personal temporal, total personal contratistas y vacantes; a su vez cada uno de éstos se encuentra subdivididos en personal directivo, administrativo y personal técnico - operativo.

1.1 Total Personal de Nómina. Hace referencia al personal vinculado por nómina, aquellos que pertenecen a la planta de funcionamiento aprobada, y que están prestando efectivamente los servicios a la empresa. No incluye las vacantes.

1.2 Total Personal Temporal. Hace referencia al personal vinculado por la modalidad de temporales.

1.3 Total Personal Contratistas. Hace referencia al personal vinculado con la modalidad de un contrato.

1.4 Vacantes. Hace referencia al número de vacantes del personal de nómina. Se aclara que debe diligenciarse en número ya que no se generan erogaciones por los demás conceptos.

2. Categoría de Empleados. Relaciona los datos de acuerdo con la clasificación del personal de la Empresa en empleados públicos, trabajadores oficiales, empleados privados, trabajadores temporales y contratistas.

2.1 Empleados Públicos. Estos funcionarios están vinculados a la administración mediante una relación legal y reglamentaria. Esta vinculación se manifiesta en la práctica por el acto de nombramiento y la posesión del empleado y quiere decir que el régimen al cual queda sometido está determinado por la ley y no hay lugar a que se discutan y acuerden condiciones para la prestación del servicio.

2.2 Trabajadores Oficiales. Son aquellos que están vinculados a una entidad mediante un contrato de trabajo, lo cual los ubica en una relación de carácter contractual laboral semejante a la de los trabajadores particulares.

2.3 Empleados Privados o Particulares. Persona natural que presta un servicio a un ente privado bajo la continuada subordinación y dependencia, recibiendo como contraprestación un salario.

2.4 Trabajadores Temporales y Contratistas. Agrupa el personal que presta un servicio en forma temporal o como contratista.

Debe tenerse claridad conceptual y diferenciar los empleados públicos, de los trabajadores oficiales. Las empresas privadas, no registran trabajadores oficiales, ni empleados públicos.

3. Personal Aprendiz Sena. Estudiante del Sena bajo la modalidad de aprendiz, quien efectúa prácticas laborales remuneradas.

4. Personal pensionado. Hace referencia al total de trabajadores jubilados o pensionados de la empresa. Debe hacerse claridad que esta clasificación de “personal pensionado” es una categoría independiente. En caso que no aplique debe dejarse este campo en cero (0)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Las validaciones de la información administrativa correspondientes a este formulario se detallan a continuación:

- El diligenciamiento del formulario, requiere del registro obligatorio de datos para efectos de validación entre el mismo, por tanto, debe registrar cero “0” cuando no se tenga cifra a reportar.
- Total Personal es igual a la suma de: Total Personal de Nómina + Total Personal Temporal + Total Personal Contratista + Vacantes.
- Total Personal de Nómina es igual a la suma de: Personal Directivo de Nomina + Personal Administrativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo de Nómina.
- Total Personal Temporal es igual a la suma de: Personal Directivo Temporal + Personal Administrativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Temporal.
- Total Personal Contratistas es igual a la suma de: Personal Directivo Contratista + Personal Administrativo Contratista + Personal Técnico-Operativo Contratista.
- Vacantes es igual a la suma de: Vacantes de Personal Directivo + Vacantes de personal Administrativo + Vacantes de Personal Técnico-Operativo.
- Total Personal de Nómina + Total Personal Temporal + Total Personal Contratista es igual a Total por Categoría de Empleados.
- El Total Empleados por Actividad Operativa es igual a Personal Técnico-Operativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Contratista, excluyendo las vacantes.
- Para el cálculo de los indicadores de “sueldo promedio mes”, “salario promedio mes” y “salario y prestaciones promedio mes”, no se considera el número de personal vacante, ya que afectaría el valor de este indicador.

El formulario presenta la siguiente estructura:

Estructura de personal	Tipo de Personal	Número de personas	Valor en miles de pesos			
			Sueldo	Otros pagos servicios personales	Prestaciones legales	Prestaciones extralegales
Total de Personal						
Total Personal Nomina						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Personal Temporal						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Personal Contratistas						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-						



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Operativo						
Vacantes						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Categoría de Empleados						
Empleados Públicos						
Trabajadores Oficiales						
Empleados Privados						
Temporales – Contratistas						
Personal Aprendiz						
Personal Pensionado						

Sección 2.5.3 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Artículo 2.5.3.1 FORMULARIO 5. INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Los prestadores del servicio de acueducto deben reportar la información relacionada con los indicadores vigentes definidos en la Resolución 12 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o aquella que la modifique o sustituya. Estas metas son las proyectadas por el prestador a cuatro años y actualizadas anualmente, conforme a la Resolución CRA 201 de 2001 o aquella que la modifique o sustituya.

Este formulario se diligencia la primera vez para los cuatro años siguientes de proyección y de ahí en adelante se establece la meta para el año posterior a los 4 años iniciales y así sucesivamente para cada año de registro del formulario. El formulario solicita la siguiente información:

Año. Año de proyección del indicador.

Eficiencia del recaudo. Refleja el comportamiento del recaudo, la calidad del proceso de facturación y la efectividad del cobro por parte de la empresa. Este indicador se calcula como:

$$\bullet \quad \frac{\text{Valor Recaudado Usuario Final}}{\text{Valor Facturado Usuario Final}} \times 100\%$$

Donde:

Valor Recaudo Usuario Final: Valor en pesos corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales en los últimos doce meses por concepto de la facturación de ese mismo período de: cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, multas, intereses de mora y otros. Tipo de Información: Caja.

Valor Facturado Usuario Final: Valor en pesos corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios en los últimos doce meses. Incluye cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, intereses, multas y otros.

Ejecución de inversiones. Refleja la capacidad de la gerencia para ejecutar las inversiones programadas, conforme lo previsto. Este indicador se calcula como:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

$$\frac{\text{Inversión realizada}}{\text{Inversión presupuestada}} \times 100\%$$

Donde:

Inversión Realizada: Valor en pesos corrientes de los desembolsos realizados por la entidad durante un período de análisis, con cargo a recursos generados por la propia empresa y a otras fuentes de financiación, para la realización del plan de inversiones.

Inversión Presupuestada: Valor en pesos corrientes de la inversión prevista a realizar por la entidad, durante ese mismo período, según el plan de inversiones.

Cobertura del servicio. Refleja el porcentaje de usuarios del servicio, en función del número de domicilios. Este indicador se calcula como:

$$1) \frac{\text{Número de Suscriptores}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\%$$

$$2) \frac{\text{Número de Usuarios}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\%$$

Donde:

Número de Suscriptores: Número de Personas naturales o jurídicas con las cuales se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Número de Usuarios: Número de personas naturales o jurídicas que se benefician con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble donde éste se presta o como receptor directo del servicio.

Número de Domicilios: Número de unidades familiares que existen en la zona de influencia de la entidad, a esa misma fecha, según la información oficial del DANE.

Cobertura de medición. Refleja el grado de cobertura de medidores operando en el área atendida por la entidad. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Número de Medidores}}{\text{Número de Suscriptores}} \times 100\%$$

Donde:

Número de medidores: Número de medidores instalados en operación a una fecha determinada.

Número de suscriptores: Número de personas naturales o jurídicas con las cuales se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Índice de agua no contabilizada. Muestra el porcentaje de pérdidas de agua en que la empresa incurre en su operación normal. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Volumen producido} - \text{Volumen facturado}}{\text{Volumen producido}} \times 100\%$$



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

Volumen Producido: Volumen de agua (m3) que la entidad introdujo al sistema de distribución durante los últimos doce meses, medida a la salida de tanques de almacenamiento, menos desperdicios por mantenimiento.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

Índice de eficiencia laboral. Indica el costo de personal por metro cúbico facturado. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Costo de Personal}}{\text{Volumen Facturado}}$$

Donde:

Costos de Personal: Valor en pesos corrientes del total de pagos, durante los últimos doce meses, por salarios, prestaciones, horas extras, y demás conceptos para el personal de planta administrativo y operativo, más servicios contratados con terceros.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

Sección 2.5.4 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 2.5.4.1 FORMATO 6. PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El prestador deberá remitir anualmente a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de publicación en medio de amplia circulación, los indicadores definidos en el artículo 1.3.4.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Si es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

**TÍTULO 3. SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRESTADORES MAYORES
A 2500 SUSCRIPTORES**

CAPÍTULO 3.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 3.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 3.1.1.1

La presente resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de alcantarillado en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan más de 2.500 suscriptores. Para el caso de los prestadores que presten dos o más servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, si uno de los servicios prestados aplica para mayores a 2.500 suscriptores, todos los cargues para TODOS los servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo se deben realizar como prestadores mayores a 2.500 suscriptores.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Alcantarillado al “Sistema Único de Información”-SUI.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 3.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 3.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 3.2.1.1 CONTENIDO

La información financiera básica que deben reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad.
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 3.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 3.2.1.3 FORMATO 1. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados, vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable el servicio de Alcantarillado.

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.

4.Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5.Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúan sólo en la columna Total.

Artículo 3.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, tiff o doc en periodicidad anual, igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

Artículo 3.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos, del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle que utilice la empresa.

Sección 3.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD

Artículo 3.2.2.1 CONTENIDO

La información financiera complementaria al Plan de Contabilidad está conformada por los siguientes formularios y formatos:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Formato Cuentas por cobrar
- Formato Cuentas por pagar
- Formato Cuentas por pagar servicios públicos
- Formato Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos
- Formato Composición de Ingresos Operacionales
- Formato Estado de Resultados por municipio
- Formulario Información Financiera Complementaria

Artículo 3.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información financiera complementaria al Plan de Contabilidad se registra en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles. En este punto se debe tener en cuenta que la información de 1998 a 2005 se reportaba con ajustes por inflación y posterior a esta fecha, la contabilidad no exige ajustes por lo que las cifras se registran a pesos corrientes.

Artículo 3.2.2.3 FORMATO 2. CUENTAS POR COBRAR

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el detalle de las cuentas por cobrar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por cobrar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARTERA NO VENCIDA (\$)	CARTERA VENCIDA DE 1 A 30 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 31 A 60 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 61 A 90 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 91 A 120 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 121 A 150 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 151 A 180 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 181 A 360 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por cobrar, tal y como se muestra en las Tabla 1 para el servicio de Acueducto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta que se está reportando, tal y como se muestra en la Tabla 1 para el servicio de Alcantarillado:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TABLA 1. CODIGOS SERVICIO DE ALCANTARILLADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
310	Servicio de Alcantarillado
31001	Recolección
31002	Tratamiento y disposición final
31003	Comercialización
3100301	Residencial Estrato 1
3100302	Residencial Estrato 2
3100303	Residencial Estrato 3
3100304	Residencial Estrato 4
3100305	Residencial Estrato 5
3100306	Residencial Estrato 6
3100307	No Residencial Industrial
3100308	No Residencial Comercial
3100309	No Residencial Oficial
3100310	No Residencial Especial
320	Deudas de Dificil Cobro - Servicios públicos
32001	Recolección
32002	Tratamiento y disposición final
32003	Comercialización
3200301	Residencial Estrato 1
3200302	Residencial Estrato 2
3200303	Residencial Estrato 3
3200304	Residencial Estrato 4
3200305	Residencial Estrato 5
3200306	Residencial Estrato 6
3200307	No Residencial Industrial
3200308	No Residencial Comercial
3200309	No Residencial Oficial
3200310	No Residencial Especial
330	Provisión Deudas de Dificil Cobro
340	Provisión Servicios públicos
34001	Recolección
34002	Tratamiento y disposición final
34003	Comercialización
3400301	Residencial Estrato 1
3400302	Residencial Estrato 2
3400303	Residencial Estrato 3
3400304	Residencial Estrato 4
3400305	Residencial Estrato 5



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3400306	Residencial Estrato 6
3400307	No Residencial Industrial
3400308	No Residencial Comercial
3400309	No Residencial Oficial
3400310	No Residencial Especial

Para el diligenciamiento del formato se debe tener en cuenta que la estructura de la tabla no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan Contable de Servicios Públicos, comprende las cuentas por cobrar del servicio de Alcantarillado, originados por la prestación del servicio en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Todos los valores de este formato deben registrarse de acuerdo con la naturaleza de la cuenta, esto es, las provisiones deberán ser negativas; los datos registrados en este formato en los códigos 310, 320, 330, 340, deben validarse (ser iguales) con las cuentas del plan de contabilidad. La validación hasta el año 2005 con las cuentas 140803, 147510, 148006, 148013 respectivamente. La validación desde el año 2006 con las cuentas 140803, 147517, 148006 y 148021, respectivamente; las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel, como se observa en la Tabla 2.

TABLA 2. VALIDACIONES ENTRE LOS CÓDIGOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EL PLAN DE CONTABILIDAD

CÓDIGO TABLA DE CUENTAS POR COBRAR	VALIDACIÓN HASTA EL AÑO 2005 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD	VALIDACIÓN DESDE EL AÑO 2006 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD
310	140803	140803
320	147510	147517
330	148006	148006
340	148013	148021

Se entiende como cartera no vencida, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, la cartera vencida es aquella que ya ha excedido la fecha de la factura y por ende esta vencida para su pago.

3. Cartera No Vencida (\$) Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del periodo que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de las Tabla 1.

4. Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 1 y 30 día.

5. Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

6. Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

7. Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

8. Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

9. Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

10. Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

11. Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Artículo 3.2.2.4 FORMATO 3. CUENTAS POR PAGAR

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el detalle de las cuentas por pagar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por pagar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CUENTAS POR PAGAR (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 1 A 60 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 61 A 90 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 91 A 180 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 181 A 360 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por pagar por actividad, tal y como se muestra en la Tabla 3, servicio de Alcantarillado. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta por pagar que se está reportando, conforme a la Tabla 3.

TABLA 3. INFORME DE CUENTAS POR PAGAR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
310	Adquisición de bienes y servicios nacionales
31001	Bienes y servicios
3100101	Recolección
3100102	Tratamiento
3100103	Disposición Final
3100104	Comercialización
3100105	Otros conceptos



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

31002	Proyectos de inversión
311	Adquisición de bienes y servicios del exterior
31101	Bienes y servicios
312	Acreedores
313	Subsidios asignados
314	Retención en la fuente e impuesto de timbre
315	Retención de impuesto de industria y comercio por pagar - ICA
316	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
317	Impuesto al valor agregado - IVA
318	Avances y anticipos recibidos
319	Depósitos recibidos de terceros
320	Créditos judiciales
321	Otras cuentas por pagar

La estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los datos registrados en este formato en los códigos 310,311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321 deben validarse (ser iguales) con las siguientes cuentas del plan de contabilidad: 2401, 2406, 2425, 2430, 2436, 2437, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2490.

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
310	2401
311	2406
312	2425
313	2430
314	2436
315	2437
316	2440
317	2445
318	2450
319	2455
320	2460
321	2490



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel.

Se entiende como no vencidas, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, las cuentas por pagar vencidas son aquellas que ya han excedido la fecha de la factura y por ende esta vencida para su pago.

3.Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor total de las cuentas por pagar al último día del periodo que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la tabla correspondiente al servicio público de Alcantarillado.

4.Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 1 a 60 días.

5.Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 61 a 90 días.

6.Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 91 a 180 días.

7.Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 181 a 360 días.

8.Valor cuentas por pagar vencidas mayores a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento mayor a 361 días.

Artículo 3.2.2.5 FORMATO 4. CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos. El formato solicita la siguiente información:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS NATURAL
5	ENERGÍA



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos.

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catalogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al dígito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aun cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.

6.DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto a cancelar en el año siguiente.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto a cancelar a más de un año.

Artículo 3.2.2.6 FORMATO 5. CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PUBLICOS

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial y prestadores de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catalogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al digito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aun cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador de servicios públicos que le adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial o prestador que le adeuda.

6.DV. Dígito de verificación de la entidad o prestador que le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

Artículo 3.2.2.7 FORMATO 6. COMPOSICION INGRESOS OPERACIONALES

Para los prestadores del servicio de alcantarillado, se solicita la información sobre los conceptos de los ingresos operacionales provenientes de la prestación del servicio de acuerdo a los componentes tarifarios, la sumatoria de los componentes definidos en los campos del 1 al 8 deben corresponder al total de la cuenta 4322 del catálogo de cuentas por servicio y consolidado.

Si la empresa realiza todas las actividades de la cadena de valor, recolección y transporte, tratamiento y comercialización debe reportar la información en la actividad de comercialización.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CARGO FIJO (CMA)	VERTIMIENTO (CMO)	CMT	CMI	CONEXIONES	OTROS PROCEDIMIENTOS	RECOLECCION Y TRANSPORTE	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	FACTURACION CONJUNTA	AJUSTE A LA DECENA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

1.Cargo Fijo. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de cargo fijo.

2.Vertimiento. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por vertimiento de alcantarillado.

3.CMT (Costo medio de tasas ambientales). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

4.CMI (Costo medio de inversión). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

5.Conexiones. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de conexiones al servicio de alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

6.Otros procedimientos. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de otros procedimientos relacionados con cortes, suspensiones, reconexiones u otros cobros facturados al usuario relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

7.Recolección y transporte. Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado que no realizan comercialización.

8.Tratamiento de aguas residuales. Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado que no realizan comercialización.

9.Facturación conjunta. Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.

10.Ajuste a la decena. Corresponde al total facturado por este concepto durante el año

Artículo 3.2.2.8 FORMATO 7. ESTADO DE RESULTADOS MUNICIPIO

Se requiere que las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo que presten el servicio en más de un municipio, reporten la información a continuación a partir de los planes contables de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con periodicidad anual. En el siguiente formato se deben desagregar las cuentas de ingresos (4), gastos (5), costos (6) por cada uno de los municipios atendidos. El formulario se habilita solo en uno de los servicios que preste el prestador. Por defecto se habilita el formato en el servicio de acueducto. Si no presta el servicio de acueducto se habilita el formato en el servicio de alcantarillado. Si no presta los servicios de acueducto y alcantarillado se habilita el formato en el servicio de aseo.

Los prestadores del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo deben reportar el estado de resultados del municipio con periodicidad anual al SUI, en un archivo tipo CVS (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripciones de variables expuesto a continuación, la totalidad de columnas dependerá del número de municipios atendidos, la sumatoria de la cuenta para todos los municipios corresponderá al consolidado reportado por la empresa en el periodo anual:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DANE MUNICIPIO DONDE PRESTA EL SERVICIO	VALOR (\$)
1	2	3	4

Donde:

1.Código. Corresponde al código asignado a cada uno de los conceptos de estado de resultados conforme a lo establecido en el plan de cuentas para entes prestadores de servicios públicos para las cuentas de ingresos (4), gastos (5), costos (6).

2.Descripción. Corresponde a la denominación de las cuentas de acuerdo con el catálogo definido. Se debe escribir el nombre completo de la cuenta en mayúsculas.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3.Código DANE Municipio donde presta el servicio. Corresponde al código DANE del municipio en donde se presta el servicio. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.

4.Valor (\$). Corresponde a la sumatoria de los valores corriente y no corriente, para efectos del registro de las cuentas de resultados, este solo se efectuará en esta columna, el valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales, en datos numéricos y sin separador de pesos.

Artículo 3.2.2.9 FORMULARIO INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA

El formulario se debe diligenciar para cada servicio y contiene las siguientes variables:

Valor de los intereses pagados a vinculados económicos:

Corresponde al monto de los intereses pagados a socios o accionistas por créditos otorgados por estos, expresados en pesos

Tasa de descuento utilizada en el cálculo actuarial

Corresponde a la tasa real utilizada por el actuario para calcular el incremento del valor del cálculo actuarial, expresado en pesos

Valor de los Castigos de cartera:

Corresponde a los valores que la empresa considera irrecuperables de la deuda por los servicios públicos que presta, expresado en pesos

Valor provision de las cuentas por cobrar de más de 180 días

Corresponde al valor asignado por la ESP para las provisiones de difícil cobro de más de 180 días, expresado en pesos.

Sección 3.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 3.2.3.1 FORMATO 8. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ID PROYECTO	EL PROYECTO HACE PARTE DEL MARCO TARIFARIO DE AC Y ALC	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	SERVICIO	ACTIVIDAD O PROCESO	META QUE IMPACTA EL PROYECTO	TIPO DE INVERSION	NOMBRE DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	FECHA DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	TIPO DE ESTUDIO MAS RECIENTE	ESTADO DEL ESTUDIO	UNIDAD DE COSTOS DEL PROYECTO	TOTAL UNIDADES PROYECTADAS	COSTO UNITARIO PROYECTADO	CODIGO DANE LOCALIZACION DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO PROYECTADA	FECHA FINAL PROYECTADA	MONTO TOTAL DEL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Donde:

1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

2.El proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado. Indique SI ó NO el proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.

3.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

4.Descripcion del proyecto. Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

5.Objetivo general del proyecto. Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

6.Servicio. Indique el código del servicio al cual corresponde el proyecto, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

7. Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se debe seleccionar el código correspondiente de acuerdo con el servicio público:

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Recolección y transporte
2	Elevación y bombeo
3	Tratamiento
4	Disposición final

8. Meta que impacta el proyecto. Seleccionar el código de la meta que impacta el proyecto, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica
7	Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica
8	Índice de tratamiento de vertimientos
9	Toneladas de DBO removidas
10	Toneladas de SST removidas
11	Índice de reclamación operativa
12	Índice de reclamación comercial
13	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto, Alcantarillado o Aseo.

Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad del servicio. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

9.Tipo de inversión. Se refiere al tipo de inversión que involucra el proyecto, para lo cual debe seleccionar el código relacionado con el tipo de inversión asociado al proyecto.

CODIGO	TIPO DE INVERSION
1	Reposición
2	Expansión
3	Rehabilitación

10.Nombre del estudio más reciente. Corresponde al Nombre del estudio más reciente

11.Fecha del estudio más reciente. Corresponde a la fecha del estudio más reciente en el formato día mes año (dd-mm-aaaa)

12.Tipo de estudio más reciente. Corresponde al código del tipo de estudio más reciente de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Estudio de costo mínimo
2	Estudio de soporte específico
3	Análisis de cuellos de botella
4	Plan departamental
5	Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
6	Plan de gestión integral de residuos sólidos
7	Plan de gestión ambiental
8	Plan de ordenamiento territorial
9	Estudio de vulnerabilidad
10	Plan de desarrollo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

13.Estado del estudio. Corresponde al estado en que se encuentra el estudio de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Factibilidad
2	Prediseño
3	Diseño

14.Unidad de costo del proyecto. Corresponde a la unidad del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UNIDAD DE COSTO DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO
1	METROS	EXPANSIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONDUCCIÓN O ADUCCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCIÓN.
2	METROS CÚBICOS POR DÍA	VERTIMIENTO, TRATAMIENTO
3	METROS CÚBICOS	ALMACENAMIENTO

15.Total unidades proyectadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo a la selección anterior, proyectadas a construir.

16.Costo unitario proyectado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo al campo anterior.

17.Código DANE localización del proyecto. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde se encuentra localizado el proyecto.

18.Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

19.Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

20.Monto total del proyecto. Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 3.2.3.2 FORMULARIO 9. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:

Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.

Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.

Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto.

Artículo 3.2.3.3 FORMATO 10. EJECUCIÓN DE PROYECTOS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO	META QUE IMPACTÓ EL PROYECTO	COSTO UNITARIO EJECUTADO	TOTAL UNIDADES EJECUTADAS	TOTAL RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS DE TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	RECURSOS DE TARIFAS ASEO	RECURSOS PROVENIENTES DEL SGP	ACTIVIDADES SGP	RECURSOS PROVENIENTES DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS BAJO CONDICION	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES TERRITORIALES	APORTES DE CAPITAL	APORTES DE TERCEROS	DEUDA NACIONAL	DEUDA EXTRANJERA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

Donde:

1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

2.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

3.Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

4.Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)

5.Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.

6.Meta que impactó el proyecto. Seleccionar la meta que impactó el proyecto cuando este fue finalizado, asociada a los siguientes códigos y definiciones:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica
6	Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica
7	Índice de tratamiento de vertimientos
8	Toneladas de DBO removidas
9	Toneladas de SST removidas
10	Índice de reclamación operativa
11	Índice de reclamación comercial
12	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

7.Costo unitario ejecutado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo a lo indicado en el campo “Unidad de costo del proyecto” en el formato “FORMULACIÓN DE PROYECTOS”. Solo se debe solamente si el proyecto se encuentre en estado “Finalizado”. Este formato solo aplica para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

8.Total unidades ejecutadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo al campo anterior, proyectadas a construir.

9.Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto.

10.Recursos de tarifas acueducto y alcantarillado. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de acueducto y aseo en el costo de medio de inversiones CMI.

11.Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

12.Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

13.Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado y aseo;
5	Programas de macro y micromedición;
6	Programas de reducción de agua no contabilizada;
7	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
8	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios

14.Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

15.Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

16.Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

17. Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

18. Aportes de capital (\$). Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

19. Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

20. Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

21. Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Sección 3.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 3.2.4.1 CONTENIDO

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar a partir del año 2006 la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos

Artículo 3.2.4.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 3.2.4.3 FORMATO 11. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Alcantarillado deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

1. Código. Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.

2. Descripción. Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.

3. Valor (\$). Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 3.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 3.2.5.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 3.2.5.2 FORMULARIO 12. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Liquidación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período liquidaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 3.2.5.3 FORMATO 13. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

19	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
20	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
33	34	35	36	37	38

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades que ejecutará el contratista.** Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.El contrato contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO se prevé que el contrato contribuya a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO se cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33.Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34.NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35.DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36.Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37.Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se espera se beneficien directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38.Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 3.2.5.4 FORMATO 14. LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico liquidado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	CONTRIBUYÓ EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
19	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

33	NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
34	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
35	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
36	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES
37	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO
38	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades ejecutadas por el contratista.** Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4	Tuvo interventoría y supervisión
---	----------------------------------

14. Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33. Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34. NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35. DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36. Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37. Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se beneficiaron directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38. Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 3.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 3.3.1 CONTENIDO

Artículo 3.3.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico comercial está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Reclamaciones
- Formato Peticiones
- Formato Tarifas aplicadas
- Formato Acto de aprobación de tarifas de Alcantarillado
- Formato Factura del servicio
- Formato Fuentes de recursos para otorgar subsidios
- Formulario Subsidios solicitados por estrato al ente territorial
- Formulario Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos
- Formato Factores de Subsidio y Contribución
- Formato Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones Alcantarillado
- Formulario Centros poblados donde presta el servicio
- Formulario Suscriptores proyectados
- Formato Facturación Alcantarillado
- Formulario Información Comercial Alcantarillado

Estudio de Costos y Tarifas.

- Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios - MOVET -
- Formato Costo de medio de inversión. CMI Valor de los activos (VA)
- Formato Proyección de la demanda. Proyección anual de usuarios facturados
- Formato Proyección de la demanda. Consumo facturado anual
- Formato Valor presente de la inversión. Inversiones y metas por proyecto
- Formato Metas globales

Sección 3.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES

Artículo 3.3.2.1 FORMATO 1. RECLAMACIONES SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

La información de reclamaciones corresponde a:

- Reclamaciones recibidas durante el periodo de reporte.
- Reclamaciones por resolver de períodos anteriores.
- Reclamaciones resueltas en el periodo de reporte.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo csv) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	DETALLE DE LA CAUSAL	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

Cuando un prestador deba dar traslado de la reclamación a otro prestador de servicio público, este trasladará igualmente la información de los 5 primeros campos del presente formato. Lo anterior no exime a ningún prestador del envío de la información al SUI, conforme a lo solicitado mediante este acto administrativo.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una solicitud o reclamación de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente tabla:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación

6. Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación.

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	A L C A N T A R I L L A D O	DEFINICIÓN
1	Aforo	X	Inconformidad con el resultado del aforo efectuado por la empresa.
2	Desviación significativa del vertimiento	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de vertimiento por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas.
3	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
4	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
5	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
6	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
7	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
8	Falla en la prestación del servicio por continuidad.		Cuando el servicio no se presta de forma continua en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
9	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras), entre otras en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
10	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamaciones por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
11	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Inconformidad con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público. como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]
12	Descuento por predio desocupado		Inconformidad o negación de las peticiones presentadas a los prestadores de aseo respecto el descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
13	Inconformidad con la solicitud de servicios especiales para el servicio de Aseo		Inconformidad con la prestación de servicios especiales de aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

14	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario no está de acuerdo con la decisión de sanción impuesta por la empresa por uso indebido de acometidas, redes y/o instrumentos de medida o por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes.
15	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
16	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
17	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
18	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
19	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	X	Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
20	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
21	Medidor o cuenta cruzada	X	Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
22	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
23	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
24	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
25	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario	X	Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y medidor.
26	Conexión	X	Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
27	Negación de la condición de multiusuario cumplidos los requisitos de la Resolución CRA 319 de 2005 para el servicio de acueducto y 247 de 2003 para el servicio de aseo.		Reclamo relacionado con el cobro del servicio a multiusuarios.
28	Cambio de medidor o equipo de medida	X	Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
29	Normalización del servicio	X	Reclamo o desacuerdo sobre las condiciones de normalización o el debido proceso seguido para el efecto.
30	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
31	Terminación de contrato	X	Inconformidad por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos
33	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en sede de la empresa.
34	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque

7. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

8. Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación, asignada por el prestador del servicio público. Cuando la reclamación sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

9.Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

1.Accede. Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.

2.Accede parcialmente. Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.

3.No accede. Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.

4.Confirma decisión. Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.

5.Modifica. Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

6.Revoca. Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

7.Rechaza. Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo

8.Traslada por competencia. Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.

9.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.

10.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11.Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

10.Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dio respuesta a la reclamación del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

11.Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la reclamación del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

12.Fecha notificación. Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la reclamación en el siguiente período.

13.Tipo de notificación. Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto

14. Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Artículo 3.3.2.2 FORMATO 2. PETICIONES SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se consideran peticiones que no constituyen reclamación, aquellas que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

La información de peticiones corresponde a:

- Peticiones recibidas durante el período de reporte
- Peticiones de otros períodos por resolver (Aceptada en trámite, Pendiente gestión del suscriptor o usuario, Pendiente de respuesta y/o Sin Respuesta)
- Peticiones resueltas en el período de reporte (Rechazadas o Aceptada ejecutada)

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, que cumpla con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo csv) y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN DE LA PETICIÓN	CLASE DE PETICIÓN	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE EJECUCIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para lo casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la petición, de acuerdo con la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Cuando se presente una petición de un mismo suscriptor que acumule varias solicitudes, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido.

4.Fecha Radicación de la Petición. Fecha en la cual fue radicada la petición del suscriptor o usuario. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

5.Clase de Petición. Corresponde al código asignado al tipo de petición. Corresponde a uno de los siguientes códigos:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CODIGO	CLASE DE PETICION	ALCANTARILLADO	DEFINICION
1	Conexión al servicio	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores potenciales o usuarios para obtener conexión del servicio.
2	Desvinculación usuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
3	Solicitud multiusuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la opción de cobro como multiusuario
4	Solicitud de servicios especiales	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener servicios especiales relacionados con la actividad de la empresa.
5	Solicitud de reconexión o reinstalación		Cuando el suscriptor o usuario solicita la reinstalación del servicio por causa del corte o suspensión efectuado por el prestador.
6	Solicitud de frecuencias adicionales de barrido		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de barrido
7	Solicitud de frecuencias adicionales de recolección.		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de recolección.
8	Solicitud de revisión del equipo de medida		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión del equipo de medida.
9	Solicitud de independización de acometidas	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la independización de su acometida cuando existen dos o más en su domicilio
10	Solicitud de revisión de redes	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión de las redes de la empresa.
11	Solicitud de detección de fugas	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la detección e identificación de fugas en su domicilio.
12	Terminación del contrato	X	Cuando el suscriptor o usuario solicita la terminación del contrato de servicios públicos.
13	Suministro de agua en bloque		Solicitud de suministro de agua en bloque.

6. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

7. Tipo de Respuesta. Corresponde al código asignado al estado de la petición efectuada por el



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

suscriptor o usuario, conforme con la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
1	Rechazada
2	Aceptada ejecutada
3	Aceptada en trámite
4	Pendiente gestión del suscriptor o usuario
5	Pendiente de respuesta
6	Sin respuesta

1.Rechazada. Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.

2.Aceptada ejecutada. Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.

3.Aceptada en trámite. Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite par la ejecución.

4.Pendiente gestión del suscriptor o usuario. Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que debe realizar el suscriptor o usuario.

5.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los término legales para dar respuesta.

6.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

8. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dió respuesta a la petición del suscriptor o usuario. En el caso en que la petición no se encuentre resuelta y el campo “Tipo de Respuesta” corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) el campo debe quedar vacío. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

9.Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde a radicado de la respuesta dada a la petición. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

10.Fecha de Ejecución. Fecha en la cual se ejecutó efectivamente la petición del suscriptor usuario. El diligenciamiento de este campo solo se aplica cuando el tipo de respuesta corresponda al código 2 (Aceptada Ejecutada), de lo contrario no es obligatorio diligenciar este campo. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Sección 3.3.3 TARIFAS

Artículo 3.3.3.1 FORMATO 3. TARIFAS APLICADAS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Alcantarillado se solicita la información de las tarifas cobradas a los usuarios residenciales y no residenciales. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	UBICACIÓN	SERVICIO	MES	CÓDIGO DE CLASE DE USO	FECHA INICIO DE APLICACIÓN DE TARIFAS	INDICE ACTUALIZACION DE PRECIOS APLICADO	CARGO FIJO USUARIO/ MES	TARIFA VERTIMIENTO BÁSICO USUARIO MES (\$/M3)	TARIFA VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO USUARIO MES (\$/M3)	TARIFA VERTIMIENTO Suntuuario USUARIO MES (\$/M3)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente escritura: DDMMMCCC donde “DD” es el código del departamento, “MM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Ubicación. Corresponde a la identificación de ubicación de la zona en la cual se presta el servicio, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

CÓDIGO	UBICACIÓN
01	Urbano
02	Centro Poblado
00	Zona Rural Dispersa

3.Servicio. Corresponde al servicio para el que se reporta la información.

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

4.Mes. Seleccione código del mes para el que se reporta la información.

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Enero
2	Febrero
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
10	Agosto
11	Noviembre
12	Diciembre



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5.Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Estrato o uso: Se refiere al estrato o uso asociado a la estructura de la tarifa aplicada

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002 del Ministerio de Desarrollo Económico, así:

- **Servicio industrial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio comercial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio
- **Servicio oficial.** Es el que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel; a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

6.Fecha de inicio aplicación de tarifas. Se refiere a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas reportadas en formato dd-mm-aaaa, donde “dd” es el día “mm” es el mes y “aaaa” es el año.

7.Índice de actualización de precios aplicado. Corresponde al índice acumulado de actualización de precios, calculado tomando como fecha base diciembre de 2005, aplicado para actualizar las tarifas de acuerdo a la inflación acumulada.

8.Cargo Fijo usuario/mes (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario de acuerdo con la clase de uso (Residencial, No residencial), y código de clase de uso (estrato u descripción) que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluye los valores compensación y/o transición.

9.Tarifa Vertimiento Básico usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos comprendidos entre el rango entre 0 y 20, al mes. , incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

10.Tarifa Vertimiento Complementario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos correspondientes a vertimiento entre 20 y 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

11.Tarifa Vertimiento Suntuario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos vertidos por encima de 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

Artículo 3.3.3.2 FORMATO 4. ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ALCANTARILLADO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

costos y tarifas del servicio de Alcantarillado, si es el mismo para los tres servicios debe reportarlo igualmente en los servicios de acueducto y aseo

Artículo 3.3.3.3 FORMATO 5. FACTURA DEL SERVICIO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de una factura emitida al suscriptor por estrato y tipo de uso, la cual debe ser aleatoria para cada mes de reporte.

Sección 3.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Artículo 3.3.4.1 FORMATO 6. FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información del origen y el monto de los recursos de las personas prestadoras para otorgar subsidios a los estratos 1, 2 y 3. El formato solicita la siguiente información:

1	CÓDIGO DANE
2	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DE LIBRE INVERSION)
3	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DESTINADOS AL SECTOR)
4	RECURSOS DE REGALIAS
5	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
6	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES TERRITORIALES
7	RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS O BIENES APORTADOS BAJO CONDICIÓN POR ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES
8	RENDIMIENTOS DE BIENES SERVICIOS, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES
9	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89.8 DE LA LEY 142/94

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente escritura DDMMCCC donde “DD” es el código del departamento, “MM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Recursos Municipales o Distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación (de libre inversión). Valor en pesos de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación de libre inversión.

3.Recursos Municipales o Distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación (destinados al sector). Valor en pesos de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación destinados al sector.

4.Recursos de regalías. Valor en pesos de recursos provenientes de regalías.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5. Recursos presupuestales de entidades descentralizadas. Valor en Pesos de recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

6. Otros recursos presupuestales. Valor en pesos de otros recursos presupuestales de entidades territoriales.

7. Rendimiento de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales. Valor en pesos de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales.

8. Rendimiento de bienes o servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales. Valor en pesos de rendimientos de bienes o servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales.

9. Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994. Valor en pesos de recursos presupuestales a los que se refiere el citado artículo.

Artículo 3.3.4.2 FORMULARIO 7. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS

Por medio de este formulario se verifica la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los municipios donde reporte en RUPS la actividad de comercialización por parte de las personas prestadoras de conformidad con artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Este formulario solicita la siguiente información para cada municipio:

¿Está creado el F.S.R.I.? Seleccione SI ó NO esta creado el F.S.R.I., si selecciona NO a esta pregunta se deshabilitarán las preguntas siguientes relacionadas con el FSRI en este formulario.

Número del acuerdo municipal vigente que crea el FSRI. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se crea el FSRI.

Fecha del último acuerdo vigente de la creación del FSRI. La persona prestadora debe indicar la fecha del último acuerdo vigente por medio del cual se crea el FSRI.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y E.S.P.? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y la ESP.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cuál se celebró el contrato o convenio.

¿Cual es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

Total recursos recibidos del FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos recibidos del FSRI en la vigencia anterior.

Artículo 3.3.4.3 FORMATO 8. FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Alcantarillado se solicita la información sobre los porcentajes de subsidios y de aportes solidarios aprobados por el Concejo Municipal. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

	CÓDIGO DANE	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?	FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3. CARGO FIJO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 CARGO FIJO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6 CARGO FIJO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL CARGO FIJO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 VERTIMIENTO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 VERTIMIENTO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3 VERTIMIENTO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 VERTIMIENTO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6. VERTIMIENTO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL VERTIMIENTO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL VERTIMIENTO	
1																				

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio, CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique centro poblado, se debe diligenciar 000

2.Presentó solicitud de recursos para subsidios. Diligencie SI ó NO de acuerdo a si presentó solicitud de subsidios de acuerdo con lo establecido en el Decreto MAVDT 1013 de 2005.

3.Fecha de presentación de la solicitud de subsidios. Indique la fecha en que presentó al Concejo Municipal la solicitud de subsidios. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.

4.¿El concejo municipal aprobó porcentajes para subsidios y contribuciones? Diligencie SI ó NO de acuerdo a si el concejo municipal aprobó porcentajes de subsidios y contribuciones para el año de reporte.

5.Fecha de aprobación porcentajes para subsidios y contribuciones. Corresponde a la fecha para la cual se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa. En caso de no darse la aprobación por parte del concejo municipal el prestador debe diligenciar la fecha en la cual se aprobó los porcentajes de subsidio y contribución según lo establecido en el parágrafo del artículo 3 del decreto 057 de 2006.

6.Factor de subsidio para el estrato 1 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.

7.Factor de subsidio para el estrato 2 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

8.Factor de subsidio para el estrato 3 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

9.Factor de aporte solidario para el estrato 5 cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

10. Factor de aporte solidario para el estrato 6 cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

11. Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

12. Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

13. Factor de subsidio para el estrato 1 vertimiento. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al vertimiento. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.

14. Factor de subsidio para el estrato 2 vertimiento. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al vertimiento. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

15. Factor de subsidio para el estrato 3 vertimiento. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al vertimiento. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

16. Factor de aporte solidario para el estrato 5 vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

17. Factor de aporte solidario para el estrato 6 vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

18. Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

19. Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500 en este campo se deben reportar tres decimales.

Se dará por cumplido el trámite de diligenciamiento de este formato cuando el prestador remita, como anexo al reporte en formato pdf o tif, copia del trámite en el que se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte, es decir cumpla con el diligenciamiento del formato 10. Acto de aprobación factores de Subsidios y Contribución.

Artículo 3.3.4.4 FORMULARIO 9. SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización del servicio se solicita la información sobre los subsidios solicitados por el prestador al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
1:Bajo- Bajo
2:Bajo
3:Medio- Bajo

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período.

Artículo 3.3.4.5 FORMATO 10. ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf, tif, doc, copia del acuerdo municipal por medio del cual el concejo municipal aprueba los porcentajes de subsidios y contribuciones. Si el acto de aprobación incluye los tres servicios, Alcantarillado, alcantarillado y aseo, debe cargarse el mismo formato para los tres servicios.

Sección 3.3.5 SUSCRIPTORES

Artículo 3.3.5.1 FORMULARIO 11. CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO

Este formulario se habilita para todos los municipios a partir del registro en RUPS donde el prestador realice la actividad de comercialización, debe diligenciar la siguiente información para cada municipio habilitado. El formulario solicita la siguiente información:

Número de centros poblados donde presta el servicio. Indique el número de centros poblados donde presta el servicio por cada municipio donde realice la actividad de comercialización.

Departamento. Corresponde al departamento donde realiza la actividad de comercialización.

Municipio. Corresponde al municipio donde realiza la actividad de comercialización.

Centro Poblado. Corresponde al centro poblado donde realiza la actividad de comercialización

Artículo 3.3.5.2 FORMULARIO 12. SUSCRIPTORES PROYECTADOS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Alcantarillado de acuerdo a lo registrado en RUPS se solicita la información de estimación de las personas que pueden convertirse en usuarios del servicio público, para lo cual se solicita la siguiente información:

Departamento. Lista en la que se debe seleccionar el Departamento en el cual se desarrolla la actividad de comercialización

Municipio. Lista en la que se debe seleccionar el Municipio en el cual se desarrolla la actividad de comercialización.

Centro poblado. Corresponde al centro poblado del municipio donde se desarrolla la actividad de comercialización.

Ubicación. Lista en la que se debe seleccionar la ubicación de la zona en la cual se presta el servicio de comercialización, la cual puede ser urbano o rural.

Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, seleccionando el estrato o uso de acuerdo a la siguiente clasificación:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Número de Suscriptores. Es el número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura de Alcantarillado en el año estimados del servicio de Alcantarillado en un año determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 definidos para cada clase de uso estrato.

Sección 3.3.6 FACTURACIÓN

Artículo 3.3.6.1 FORMATO 13. FACTURACION ALCANTARILLADO

Los prestadores deberán reportar, mensualmente, en este formato la información de la facturación correspondiente a dos (2) meses anteriores; por ejemplo, en el reporte del mes de febrero se registrará la facturación del mes de diciembre.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos.

Por lo anterior el Formato 13 tiene cinco versiones a saber: 13.1 Facturación alcantarillado IGAC, 13.2 Facturación alcantarillado Bogotá, 13.3 Facturación alcantarillado Cali, 13.4 Facturación alcantarillado Medellín y 13.5 Facturación alcantarillado Antioquia. Estas versiones difieren SOLO en las columnas relacionadas con el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios", dado que cada catastro identifica de manera particular los domicilios.

Para reportar la facturación de alcantarillado proceda como se indica a continuación:

Artículo 3.3.6.1.1. Formato 13.1 Facturación Alcantarillado IGAC



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	ZONA IGAC
6	SECTOR IGAC
7	MANZANA O VEREDA IGAC
8	NÚMERO DEL PREDIO IGAC
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC
10	DIRECCIÓN DEL PREDIO
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	DIAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
13	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	USUARIO FACTURADO CON AFORO
20	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
21	CARGO FIJO
22	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
23	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
24	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO

25	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
26	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
27	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
28	VALOR DEL SUBSIDIO
29	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
30	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
31	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
32	CARGOS POR CONEXIÓN
33	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
34	DÍAS DE MORA
35	VALOR DE MORA
36	INTERESES POR MORA
37	OTROS COBROS
38	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
39	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
40	VALOR TOTAL FACTURADO
41	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

- 1. NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2. Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de Alcantarillado deben identificar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co.

10. Dirección del predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado a los alcaldes anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI. También puede corresponder a la dirección con la que el prestador identifica el domicilio.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

13.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

20. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

21.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

27.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

28.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

29.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

30.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

31.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

33.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

34.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

35.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

36.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

37.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

38.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

39.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

40.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

41.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.

Artículo 3.3.6.1.2 Formato 13.2 Facturación Alcantarillado Bogotá



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUIID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	BARRIO
6	MANZANA
7	PREDIO
8	CONSTRUCCIÓN
9	RESTO
10	CHIP
11	DIRECCIÓN DEL PREDIO
12	NÚMERO DE FACTURA
13	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
14	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
15	DIAS FACTURADOS
13	CÓDIGO CLASE DE USO
17	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
18	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
19	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
20	USUARIO FACTURADO CON AFORO
21	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
22	CARGO FIJO
23	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
24	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
25	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO

26	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
27	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
28	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
29	VALOR DEL SUBSIDIO
30	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
31	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
32	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
33	CARGOS POR CONEXIÓN
34	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
35	DÍAS DE MORA
36	VALOR DE MORA
37	INTERESES POR MORA
38	OTROS COBROS
39	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
40	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
41	VALOR TOTAL FACTURADO
42	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

1. **NUIID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
2. **Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 10. **Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.

11. Dirección real. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

12. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

13. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

14. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

15. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

16. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

17.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

18.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

19.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

20.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

21. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

22.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

28.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

29.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

30.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

31.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

33.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

34.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

35.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

36.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

37.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

38.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

39.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

40.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

41.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

42.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.

Artículo 3.3.6.1.3 Formato 13.3 Facturación Alcantarillado Cali



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	TIPO PREDIO
6	COMUNA
7	BARRIO
8	MANZANA
9	PREDIO
10	MEJORA
11	NUMERO PREDIO
12	DIRECCION
13	NÚMERO DE FACTURA
14	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
15	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
16	DÍAS FACTURADOS
17	CÓDIGO CLASE DE USO
18	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
19	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
20	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
21	USUARIO FACTURADO CON AFORO
22	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
23	CARGO FIJO
24	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
25	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
26	CARGO POR VERTIMENTOSUNTUARIO

27	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
28	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
29	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
30	VALOR DEL SUBSIDIO
31	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
32	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
33	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
34	CARGOS POR CONEXIÓN
35	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
36	DÍAS DE MORA
37	VALOR DE MORA
38	INTERESES POR MORA
39	OTROS COBROS
40	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
41	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
42	VALOR TOTAL FACTURADO
43	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

- 1. NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2. Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 11. Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.

Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.

12. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

13. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

14. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

15. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

16. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

17. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

18.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

19.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

20.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

21.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

22. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

23.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

24.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

26.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

28.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

29.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

30.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

31.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

32.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

33.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

34.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

35.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

36.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

37.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

38.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

39.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

40.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

41.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

42.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

43.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.

Artículo 3.3.6.1.4 Formato 13.4 Facturación Alcantarillado Medellín



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD
10	DIRECCION
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	DIAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
16	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	USUARIO FACTURADO CON AFORO
20	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
21	CARGO FIJO
22	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
23	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
24	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO

25	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
26	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
27	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
28	VALOR DEL SUBSIDIO
29	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
30	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
31	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
32	CARGOS POR CONEXIÓN
33	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
34	DÍAS DE MORA
35	VALOR DE MORA
36	INTERESES POR MORA
37	OTROS COBROS
38	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
39	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
40	VALOR TOTAL FACTURADO
41	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

1. **NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
2. **Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 9. **Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Medellín abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de Alcantarillado ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Medellín es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9.

10. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

13.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

20. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

21.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

27.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

28.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

29.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

30.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

31.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

33.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

34.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

35.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

36.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

37.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

38.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

39.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

40.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

41.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.

Artículo 3.3.6.1.5 Formato 13.5 Facturación Alcantarillado Antioquia



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	NUMERO FICHA
5	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
6	SECTOR
7	CORREGIMIENTO
8	BARRIO
9	MANZANA O VEREDA
10	PREDIO
11	EDIFICIO
12	UNIDAD PREDIAL
13	DIRECCION
14	NÚMERO DE FACTURA
15	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
16	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
17	DIAS FACTURADOS
18	CÓDIGO CLASE DE USO
19	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
20	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
21	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
22	USUARIO FACTURADO CON AFORO
23	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
24	CARGO FIJO

25	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
26	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
27	CARGO POR VERTIMIENTOS UNUARIO
28	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
29	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
30	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
31	VALOR DEL SUBSIDIO
32	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
33	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
34	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
35	CARGOS POR CONEXIÓN
36	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
37	DÍAS DE MORA
38	VALOR DE MORA
39	INTERESES POR MORA
40	OTROS COBROS
41	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
42	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
43	VALOR TOTAL FACTURADO
44	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

1. **NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
2. **Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 12. **Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.

13. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

14 Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

15 Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

16 Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

17. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

18.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

19.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

20.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

23. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

24.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

25.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

26.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

29.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

30.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

31.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

32.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

33.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

34.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

35.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

36.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

37.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

38.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

39.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

40.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

41.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

42.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

43.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

44.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.

Sección 3.3.7 COSTOS Y TARIFAS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 3.3.7.1 MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET –

Los tipos de formulario y formatos que se deben diligenciar para el reporte de la metodología tarifaria son los siguientes:

TIPO DE FORMULARIO	TIPO DE CAPTURA MOVET	TAMAÑO DEL PRESTADOR (Suscriptores)
CMA	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500
CMOc	FORMULARIO	Mayor de 25.000
CMOp		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500
CMT	FORMULARIO Y CARGUE MASIVO	Mayor de 25.000
CMI		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500
	CARGUE MASIVO	Entre 2.500 y 8.000
		Menos de 2.500
TRANSICIÓN	FORMULARIO	Mayor de 2.500
		Menos de 2.500

Artículo 3.3.7.2 UNIDADES FÍSICAS, MONETARIAS Y PORCENTUALES

La presentación de los valores de la información relacionada con unidades físicas, cuando se requiera en cualquiera de los formatos y formularios, deberá hacerse de la siguiente forma a menos que se indique lo contrario:

UNIDAD FISICA	USADA MAS COMUNMENTE EN	UNIDAD DE MEDIDA	
		Sigla	Nombre
Volúmenes	Demanda, consumo, producción	m3	Metro cúbico
Longitud	Redes, líneas	m	Metro (lineal)
Áreas	Terrenos	m2	Metro cuadrado
Altura	Bombeos	m	Metro (lineal)
Usuarios	Facturados, proyectados	Número	Número

Artículo 3.3.7.3 UNIDAD DE MEDIDA MONETARIA

La presentación de los valores de la información monetaria, cuando se requiera en cualquiera de los formatos, deberá realizarse en pesos colombianos de cada año a menos que en el formulario o instructivo se indique algo diferente.

Las cifras monetarias se reportarán en pesos sin decimales. Las cifras correspondientes a los costos y tarifas expresadas en pesos por unidad (\$/m3, \$/usuario/mes, \$/kg, \$/kwh, etc.), deberán reportarse con dos (2) decimales.

Artículo 3.3.7.4 PORCENTAJES

Todos los porcentajes se expresarán en cifras de 0 a 100 incluyendo como máximo 2 decimales.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 3.3.7.5 FORMATO 15. COSTO MEDIO DE INVERSIÓN CMI. VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	CÓDIGO DEL SISTEMA NÚMERO CONSECUTIVO	ACTIVIDAD	GRUPO DE ACTIVO	MÉTODO DE VALORACIÓN	MÁXIMA VIDA ÚTIL	MÍNIMA VIDA ÚTIL	VIDA ÚTIL DEFINIDA	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALORIZACIÓN	AJUSTES POR INFLACIÓN	AJUSTES A PESOS AÑO BASE	AJUSTE A \$ DE DICIEMBRE AÑO BASE	VALOR CAPITALIZADO	DEPRECIACIÓN FINANCIERA	VALOR TOTAL
A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	A18	A19	A20

El número total de registros del formato 1 corresponde al número total de grupos de activos de acueducto más el número total de grupos de activos de alcantarillado.

Cada registro corresponde a un grupo de activos de acueducto o alcantarillado de los que aparecen en la tabla del artículo 27 de la Resolución 287 de 2004, bajo el encabezado “ACTIVO”.

A1.Año. Año en el que están expresadas las cifras monetarias. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaa”. El año será el mismo para todos los activos.

A2.Servicio. Llenar con "1" si el activo pertenece a acueducto o "2" si el activo pertenece a alcantarillado

A3.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”..

A4.Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

A5.Número Consecutivo. Código de dos o más cifras que deberá ser ingresado de acuerdo con un orden consecutivo.

A6.Actividad. Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro:

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
CÓDIGO	ACTIVIDAD	CÓDIGO	ACTIVIDAD
1	Captación		Recolección y transporte
2	Aducción	2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento	3	Pretratamiento
4	Tratamiento	4	Tratamiento
5	Conducción	5	Disposición final
6	Distribución		



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

* Fuente: Artículo 27 de la resolución CRA 287 de 2004

A7.Grupo de Activo. Nombre completo del grupo de activos a ingresar.

A8.Método de Valoración. Ingresar el código correspondiente al método de valoración del VA seleccionado, según el siguiente cuadro:

CÓDIGOS MÉTODOS DE VALORACIÓN DEL VA Y CAMPOS A DILIGENCIAR

CÓDIGO	MÉTODO	CAMPOS A DILIGENCIAR
1	VA a partir de valor en libros	A1-A17, A20
2	VA por depreciación financiera	A1-A12, A18-A20
3	VA por valoración técnica	A1-A11, A20

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la resolución CRA 287 de 2004 existen tres alternativas para calcular el valor de los activos de una empresa prestadora: con base en el valor en libros, depreciación financiera o valoración técnica. Según la alternativa escogida para el cálculo del VA el prestador deberá utilizar el código y diligenciar los campos que presentan en la siguiente tabla:

A9.Máxima Vida Útil. Máximo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A10.Mínima Vida Útil. Mínimo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A11.Vida Útil Definida. Promedio ponderado de la duración estimada en años de un grupo de activos, asignada por la empresa prestadora dentro de los rangos definidos en a9 y a10. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A12.Valor Histórico. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado del grupo de activos a ingresar.

A13.Depreciación Acumulada. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado, de la depreciación acumulada del grupo de activos a ingresar (método 1).

A14.Valorización. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado de las valorizaciones realizadas al grupo de activos a ingresar hasta la fecha de realización del estudio tarifario (método 1).

A15.Ajustes por Inflación. Valor en libros al cierre contable del año base de los ajustes por inflación autorizados por la Ley (método 1).

A16.Ajustes a Pesos del Año Base. Equivale al ajuste a pesos del año base, de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) del DANE, desde el último año en que se aplicaron ajustes por inflación de que trata el punto anterior, a la suma del valor histórico con los ajustes por inflación, del grupo de activos a ingresar (método 1).

A17.Ajuste a Pesos de Diciembre del Año Base. Es igual al valor del campo a16 corregido por la inflación a Diciembre del año base seleccionado (método 1).

A18.Valor Capitalizado. Valor histórico del grupo de activos a ingresar, traído a pesos del año base aplicando la tasa de descuento seleccionada por el prestador (método 2).

A19.Depreciación Financiera. Corresponde al valor acumulado de la depreciación financiera a descontar al valor capitalizado para obtener el valor actualizado del activo.

A20.Valor Total. Valor final obtenido del grupo de activos a ingresar para el cálculo del CMI, cuyo monto dependerá del método de cálculo seleccionado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 3.3.7.6 FORMATO 16. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Todos los campos del formato 2A deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio. El formato solicita la siguiente información:

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	OTROS	TOTAL
B1	B1	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10

B1.Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

B2.Servicio. Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.

B3.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

B4.Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

B5.Residencial Total de usuarios residenciales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B6.Comercial. Total de usuarios comerciales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B7.Industrial. Total de usuarios industriales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B8.Oficial. Total de usuarios oficiales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B9.Otros. Total de usuarios no incluidos en las categorías anteriores a facturar.

B10.Total. Total de usuarios a facturar de todos los estratos y tipos a diciembre del año seleccionado.

Artículo 3.3.7.7 FORMATO 17. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Para el servicio de acueducto se tendrá en cuenta el volumen de agua a facturar al año y en el caso de alcantarillado se tomara el volumen a facturar de alcantarillado. Todos los campos del formato 2B deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	IANC	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	BLOQUE	OTROS	TOTAL
BB1	BB2	BB3	BB4	BB5	BB6	BB7	BB8	BB9	BB10	BB11	BB12

BB1. Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

BB2. Servicio. Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.

BB3. Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

BB4. Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

BB5. IANC. Índice de agua no contabilizada del año seleccionado. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales. Para alcantarillado debe colocarse el mismo valor que se asignó en acueducto para este año.

BB6. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios residenciales.

BB7. Comercial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios comerciales.

BB8. Industrial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios industriales.

BB9. Oficial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios oficiales

BB10. Bloque. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios que compran agua en bloque.

BB11. Otros. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios no incluidos en las categorías anteriores.

BB12. Total. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de todos los usuarios.

Artículo 3.3.7.8 FORMATO 18. VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO

Todas las cifras monetarias de este formato deberán estar expresadas en pesos de diciembre del año base seleccionado en el CMA y CMO. El total de registros de este formato será el número de proyectos que la empresa ingresará para el cálculo del CMI.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL SERVICIO	TIPO DE INVERSIÓN	VALOR PRESENTE	INVERSIÓN AÑO 1	INVERSIÓN AÑO 2	INVERSIÓN AÑO 3	INVERSIÓN AÑO 4	INVERSIÓN AÑO 5	INVERSIÓN AÑO 6	INVERSIÓN AÑO 7	INVERSIÓN AÑO 8	INVERSIÓN AÑO 9	INVERSIÓN AÑO 10
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18

C1. Servicio. Corresponde al código de servicio al que pertenece el proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación

CÓDIGO	SERVICIO
10	Acueducto
21	Alcantarillado Combinado
22	Alcantarillado Sanitario
23	Alcantarillado Pluvial

C2. Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

C3. Nombre del Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

C4. Número de Proyecto. Código de dos o más cifras que deberá seguir un orden consecutivo con respecto al tipo de servicio prestado.

C5. Nombre del Proyecto. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del proyecto.

C6. Actividad del Servicio. Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro.

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

CODIGO	ACUEDUCTO	CÓDIGO	ALCANTARILLADO
1	Captación	1	Recolección y transporte
2	Aducción	2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento	3	Pretratamiento
4	Tratamiento	4	Tratamiento
5	Conducción	5	Disposición Final

C7. Tipo de Inversión. Ingresar el código correspondiente al tipo de inversión, de acuerdo con el siguiente cuadro.

CÓDIGO	TIPO DE INVERSIÓN
1	Rehabilitación
2	Expansión
3	Reposición



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

C8. Valor Presente. Valor presente de la inversión para un horizonte de 10 años, expresado en pesos de año base seleccionado.

C9 a C18. Inversión Año 1 a 10. Monto invertido en el proyecto en el año indicado, expresado en pesos del año base seleccionado.

Artículo 3.3.7.9 FORMATO 19. METAS GLOBALES

Se debe diligenciar las metas globales definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005.

SERVICIO	AÑO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	USUARIOS RESIDENCIALES SERVIDOS	CUMPLIMIENTO DE COBERTURA	MICROMEDICIÓN	CONTINUIDAD	IANC	PRESIÓN	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN CON MUESTRA MICROBIOLÓGICA	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN NORMA FÍSICQUÍMICA	INDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS	TONELADAS DE DBO REMOVIDAS	TONELADAS DE SST REMOVIDAS	INDICE DE RECLAMACIÓN OPERATIVA	INDICE DE RECLAMACIÓN COMERCIAL	EFICIENCIA DEL RECAUDO
CC 1	CC2	CC3	CC4	CC5	CC6	CC7	CC8	CC9	CC10	CC11	CC12	CC13	CC14	CC15	CC16	CC17	CC18

Los campos a ser diligenciados con las metas anuales globales de gestión tanto para acueducto como para alcantarillado se especifican en el siguiente cuadro.

**METAS GLOBALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CAMPOS A DILIGENCIAR SEGÚN SERVICIO**

SERVICIO	CAMPOS A DILIGENCIAR
Acueducto	cc1-cc12, cc16-cc18
Alcantarillado	cc1-cc6, cc13-cc18

CC1. Servicio. Llenar con “1” si el proyecto pertenece a acueducto o “2” si el proyecto pertenece a alcantarillado.

CC2. Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

CC3. Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número o código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

CC4. Nombre sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

CC5. Usuarios residenciales servidos. Número de usuarios residenciales meta de acueducto o alcantarillado a servir, definidos para el año seleccionado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CC6. Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

CC7. Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

CC8. Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

CC9. IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

CC10. Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC11. Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC12. Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC13. Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

CC14. Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

CC15. Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

CC16. Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

CC17. Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

CC18. Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Nota: Los campos CC16, CC17 Y CC18 no constituyen proyectos que se incluyan en el plan de inversiones.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 3.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 3.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA

Artículo 3.4.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Registro de fuentes
- Formulario Actualización de fuentes
- Formulario Caracterización de cuerpos receptores
- Formulario Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
- Formulario Registro de PSMV
- Formulario Seguimiento al PSMV
- Formulario Seguimiento Recursos al PSMV
- Formulario Registro Sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Formulario Municipios beneficiados por el Sistema de Tratamiento de aguas residuales
- Formulario Actualización de Sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Formulario Registro de puntos de vertimiento sobre el cuerpo receptor
- Formulario Actualización de puntos de vertimiento sobre el cuerpo receptor
- Formulario Vertimientos a cuerpos receptores
- Formulario Tratamiento de aguas residuales análisis fisicoquímicos y microbiológicos
- Formulario Manejo de cuencas
- Formulario Tipo de Alcantarillado
- Formulario Alcantarillado pluvial
- Formulario Alcantarillado sanitario
- Formulario Alcantarillado combinado
- Formulario Componentes del sistema
- Formulario Registro de estaciones de bombeo en alcantarillado
- Formulario Actualización de estaciones de bombeo en alcantarillado
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y Fuel Oil en recolección
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y Fuel Oil en disposición final
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y Fuel Oil en tratamiento
- Formulario Otros costos en tratamiento no asociados al bombeo
- Formulario Cuestionario Vulnerabilidad alcantarillado
- Formulario Vulnerabilidad alcantarillado
- Formato Redes sistema de alcantarillado

Artículo 3.4.1.2 FORMULARIO 1. REGISTRO DE FUENTES

Este formulario permite el registro de fuentes superficiales y subterráneas de uso en abastecimiento, vertimiento, control de crecientes y recreación. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. Si el prestador solo presta el servicio de Alcantarillado el formulario se habilita solamente para el servicio de Alcantarillado. A partir de este formulario se genera el NUFUENTE, Número único de identificación de la fuente. El formulario solicita la siguiente información:

Número de fuentes. Corresponde al número de fuentes a registrar.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Departamento. Corresponde al departamento donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Municipio. Corresponde al municipio donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente. Los tipos son: Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Agua Lluvia, Acuífero (agua subterránea ó aprovechamiento a través de pozo).

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra. Seleccione la fuente correspondiente.

Uso en abastecimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para abastecimiento de agua potable.

Uso en vertimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para vertimiento de aguas residuales o aguas lluvias, tratadas o sin tratar.

Uso recreativo. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para fines recreativos por parte del prestador o de otra entidad.

Uso en generación eléctrica. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para generación eléctrica para su propio uso o para comercialización.

Realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua. Seleccione SI ó NO realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua en la fuente

Realiza control de crecientes. Seleccione SI ó NO realiza control de crecientes o inundaciones en la fuente.

Embalse: Seleccione SI ó NO la fuente está asociada a un embalse para abastecimiento.

Estaciones de medición de precipitación. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de precipitación.

Estaciones de medición de nivel. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de nivel.

Actividades ambientales. Seleccione SI ó NO realiza actividades ambientales en la fuente.

Artículo 3.4.1.3 FORMULARIO 2. ACTUALIZACIÓN DE FUENTES

Este formulario permite la actualización del estado de las fuentes superficiales registradas por el prestador en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la fuente superficial (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el área de prestación del servicio adquirió el estado.

Artículo 3.4.1.4 FORMULARIO 3. CARACTERIZACIÓN DE CUERPOS RECEPTORES

Este formulario permite la caracterización de fuentes superficiales de uso en vertimiento, según las registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. El formulario solicita la siguiente información:

Número de descargas finales. Se refiere a la cantidad de descargas de aguas servidas que recibe el cuerpo receptor.

Tiene Autorización Ambiental. Seleccione SI ó NO tiene autorización ambiental para vertimiento de las autoridades ambientales competentes para verter las aguas servidas o desechos líquidos en masas de aguas naturales o suelos que reciben descargas finales.

Tipo de Autorización Ambiental. Corresponde al tipo de autorización que puede ser permiso de vertimiento, plan de cumplimiento o PSMV.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Número del Acto Administrativo. Número de acto administrativo por el cual se dio la autorización ambiental.

Entidad que expidió la autorización de vertimiento. Seleccione la entidad competente para otorgar el la autorización tal como, INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUÍA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONÍA. CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGDALENA, CDA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, Ninguno de los anteriores.

Fecha inicial de la autorización de vertimiento. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió verter las aguas servidas en un cuerpo receptor.

Fecha final de la autorización de vertimiento. Día, mes y año en que finaliza la autorización de vertimiento.

Caudal permitido (l/s). Es el caudal de vertimiento, a un cuerpo receptor, autorizado por la autoridad ambiental competente, expresada en litros por segundo.

Artículo 3.4.1.5 FORMULARIO 4. PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

Por medio de este formulario se solicita información sobre los planes de saneamiento y manejo de vertimientos. El formulario para el primer año de reporte solicita la siguiente información (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos A1):

Indique si tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos presentado. Indique SI ó NO tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos presentado

Indique si tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos aprobado. Indique SI ó NO tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos aprobado

A partir del segundo año de reporte de esta información, el formulario solicita la siguiente información (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos A2):

Indique si presento un nuevo plan de saneamiento y manejo de vertimientos durante el período. Indique SI ó NO presento un nuevo plan de saneamiento y manejo de vertimientos durante el periodo.

Indique si le aprobaron un nuevo plan de saneamiento y manejo de vertimientos durante el período. Indique SI ó NO tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos aprobado.

Artículo 3.4.1.6 FORMULARIO 5. REGISTRO DE PSMV

Con el diligenciamiento de este formulario, se pretende identificar aquellos prestadores de Alcantarillado y sus actividades complementarias que han tramitado los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, ante la autoridad ambiental competente de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1433 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (Reglamentación del Decreto 3100 de 2003). El formulario solicita la siguiente información:

Autoridad Ambiental a la que presentó el PSMV. Entidad ambiental a la que presentó PSMV

Número de acto de inicio. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Definición de objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Indique SI ó NO, se han definido objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales

Número de acto administrativo mediante el cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Número de acto administrativo por medio del cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Esta variable es obligatoria solo si se han definido objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.

Fecha de publicación del acto administrativo de definición de los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en que se publicó el acto administrativo por medio del cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Esta variable es obligatoria solo si se han definido objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.

Presentó plan. Indique SI ó NO, presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Fecha de presentación de plan. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en que se presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Está aprobado el plan. Indique SI o NO, le fue aprobado por parte de la autoridad ambiental el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Fecha de aprobación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en que se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.

Número de acto administrativo de aprobación de PSMV. Número de acto administrativo por medio del cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.

Fecha de inicio del horizonte de planeación del PSMV. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), de inicio del horizonte de planeación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Fecha final del horizonte de planeación del PSMV. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) de finalización del horizonte de planeación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 2 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 2 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 5 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 5 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 10 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 10 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 2 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 2 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 5 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 5 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 10 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 10 de planeamiento correspondiente.

Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 2 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 2 de planeamiento correspondiente.

Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 5 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 5 de planeamiento correspondiente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 10 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 10 de planeamiento correspondiente.

Artículo 3.4.1.7 FORMULARIO 6. SEGUIMIENTO AL PSMV

Con el diligenciamiento de este formulario, se pretende determinar el estado de avance anual de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentados por la Empresas prestadoras del servicio público de Alcantarillado y sus actividades complementarias para los años 2005, 2006 y 2007. (Resolución 1433 de 2004 expedido por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Territorial Artículos 4, 5 y 6). El formulario solicita la siguiente información:

Número de acto administrativo aprobación PSMV. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.

Año de seguimiento del PSMV. Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan. En esta variable se debe señalar a 31 de diciembre del año de corte, los años en los cuales se le hizo seguimiento al PSMV, discriminando en filas independientes por año de seguimiento, la información solicitada.

Volumen total de agua residual generada (m3). Indique el volumen total de agua residual generada en el año de ejecución del plan.

Volumen de agua residual colectada obtenida (m3). Indique el volumen de agua residual efectivamente colectada en el año de ejecución del plan.

Volumen de aguas tratadas obtenida (m3). Indique el volumen de agua residual efectivamente tratada en el año de ejecución del plan.

Carga Contaminante DBO efluente obtenido. Indique el valor efectivamente obtenido (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno - BDO para el año de ejecución del plan.

Carga Contaminante SST efluente obtenido. Indique el valor efectivamente obtenido (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales - SST para el año de ejecución del plan.

Eficiencia de remoción DBO obtenida. Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Demanda Bioquímica de Oxígeno (BDO) obtenida en el año de ejecución del plan.

Eficiencia de remoción SST obtenida. Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Sólidos Suspendidos Totales (SST) obtenida en el año de ejecución del plan.

Número de vertimientos puntuales eliminados. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales efectivamente eliminados en el año de ejecución del plan.

Número de conexiones erradas eliminadas. Indique el número de conexiones erradas efectivamente eliminadas en el año de ejecución del plan. Conexión errada de alcantarillado: (Definición: Art. 3.8 del Decreto 302 de 2000) Todo empalme de una acometida de aguas residuales sobre la red de alcantarillado pluvial o todo empalme de una acometida de aguas lluvias sobre la red de alcantarillado sanitario.

Artículo 3.4.1.8 FORMULARIO 7. SEGUIMIENTO RECURSOS AL PSMV

Con el diligenciamiento de este formulario, se pretende hacer seguimiento a los recursos invertidos en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (Resolución 1433 de 2004 expedido por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Territorial Artículos 4, 5 y 6). El formulario solicita la siguiente información:

Número de acto administrativo. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.

Año de seguimiento del PSMV. Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan. Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan. En esta variable se debe señalar a 31 de diciembre del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

año de corte, los años en los cuales se le hizo seguimiento al PSMV, discriminando en filas independientes por año de seguimiento, la información solicitada.

Valor total del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Corresponde al valor total en pesos corrientes del PSMV.

Valor proyectado de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP.

Valor ejecutado de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP.

Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tarifa por el prestador de servicios públicos domiciliarios.

Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tarifa por el prestador de servicios públicos domiciliarios.

Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas.

Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año financiado por Tasas retributivas para la Actividad. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas para la Actividad.

Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación.

Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación para la Actividad. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación para la Actividad.

Valor total proyectado de inversión de PSMV en recolección y transporte. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de recolección y transporte asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en recolección y transporte. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de recolección y transporte asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total proyectado de inversión de PSMV en tratamiento. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de tratamiento asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en tratamiento. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de tratamiento asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total proyectado de inversión de PSMV en pluvial. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad pluvial asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en pluvial. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad pluvial asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total proyectado de inversión de PSMV en otras actividades. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para otras actividades asociadas al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en otras actividades. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para otras actividades asociadas al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Artículo 3.4.1.9 FORMULARIO 8. REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Este formulario permite el registro de los sistemas de tratamiento de aguas residuales. A partir de este formulario se genera el NUPTAR, Número único de identificación del sistema de tratamiento de aguas residuales. El formulario solicita la siguiente información:

Número de sistemas. Corresponde al número de sistemas de tratamiento que va a registrar.

Departamento del sistema de tratamiento de aguas residuales. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Municipio del sistema de tratamiento de aguas residuales. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Nombre del sistema. Es la designación del sistema para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Tipo de tratamiento que se realiza en el sistema. Corresponde al tratamiento más avanzado que posee el sistema dentro de sus procesos entre los que se encuentran Preliminar, Primario, Secundario, Terciario u Otro, en el caso que seleccione otro debe indicar cual.

Unidades de Tratamiento que posee el sistema. Hace referencia a las Unidades de Tratamiento intermedias o finales operativas del sistema, se encuentran entre otros las siguientes: Rejillas, Desarenación, Militamices, Sedimentación químicamente asistida, Lagunas anaeróbicas, Facultativas, Maduración, Lagunas de pulimiento (o para tratamiento terciario), Reactores UASB, Reactor anaeróbico RAP, Filtros anaeróbicos, Lodos activados (incorpora todas las tecnologías que incorporan aireación forzada o con compresores), Filtros percoladores, Rayos ultravioleta, Cloración, Ozono, Sistemas compactos, Emisario Submarino, Estabilización de lodos, Tratamiento de lodos.

Caudal de diseño de la planta (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron los equipos, dispositivos y estructuras de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Remoción de diseño en DBO5 (%). Es el valor de la Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO5 que debe tener el agua residual tratada de acuerdo con los diseños de la planta o sistema de tratamiento de aguas residuales, expresado en miligramos por litro de oxígeno, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Remoción de diseño en SST (%). Es el valor de los Sólidos Suspendidos Totales – SST, que debe tener el agua residual tratada, de acuerdo con los diseños de la planta o sistemas de tratamiento, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Longitud. Corresponde a información georreferenciada de la planta de tratamiento, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a información georreferenciada de la planta de tratamiento, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georreferenciada, de la planta de tratamiento, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de construcción. Corresponde a la fecha en que fue construido el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en que inicia operaciones el sistema de tratamiento.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 3.4.1.10 FORMULARIO 9. MUNICIPIOS BENEFICIADOS POR EL SISTEMA DE TRATAMIENTO

Se habilita un formulario por cada sistema de tratamiento registrado. El formulario solicita la siguiente información:

Número de municipios. Indique el número de municipios atendidos por el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Departamento. Departamento atendido por el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Municipio. Municipio atendido por el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Suscriptores Residenciales. Indique el número de suscriptores residenciales atendidos con el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Suscriptores No Residenciales. Indique el número de suscriptores No Residenciales atendidos con el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Artículo 3.4.1.11 FORMULARIO 10. ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Este formulario permite la actualización de la información de los sistemas de tratamiento de aguas residuales registradas en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR”. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal de diseño de la planta (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron los equipos, dispositivos y estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Remoción de diseño en DBO5 (%). Es el valor de la Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO5 que debe tener el agua residual tratada de acuerdo con los diseños de la planta o sistema de tratamiento de aguas residuales, expresado en miligramos por litro de oxígeno, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Remoción de diseño en SST (%). Es el valor de los Sólidos Suspendidos Totales – SST, que debe tener el agua residual tratada, de acuerdo con los diseños de la planta o sistemas de tratamiento, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Estado. Corresponde al estado de la planta, activo o inactivo.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que adquirió el estado.

Artículo 3.4.1.12 FORMULARIO 11. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS

Para los sistemas de tratamiento registradas en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES” se diligencian las siguientes variables sobre los análisis físicoquímicos y microbiológicos realizados antes y después del tratamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal medio mensual a la entrada de la planta de tratamiento de aguas residuales (l/s). Caudal medio mensual en litros por segundo a la entrada de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Caudal medio mensual a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales (l/s). Caudal medio mensual a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Lodos generados (Kg). Corresponde a la cantidad de lodos generados en el mes en kilogramos / mes.

Análisis de calidad de aguas residuales. Seleccione SI ó NO realiza análisis antes de aplicar algún sistema de tratamiento de acuerdo a los definidos en el artículo 72 de la Ley 1594 de 1984 o aquella que la sustituya, modifique o derogue.

Tipo de laboratorio. El laboratorio dónde realiza los análisis es propio, externo, combinado.

Nombre del Laboratorio. Señale el nombre del (los) laboratorio(s) en donde realiza los análisis.

Análisis físico químicos y microbiológicos antes del tratamiento:

Frecuencia de análisis para el parámetro pH. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

pH. Medida de la concentración de iones de hidrógeno en el agua. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro Temperatura. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Temperatura. Parámetro que expresa el grado térmico de una sustancia (para este caso las aguas residuales), expresado en grados celsius. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro Sólidos Totales. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Sólidos Totales. Materia que se obtiene como residuo después de someter al agua a un proceso de evaporación entre 103 Y 105 grados celsius, expresarlo en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro DBO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DBO5. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno que consumen los microorganismos en el proceso de oxidación bioquímica de la materia orgánica, expresada en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro DQO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DQO. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno de la materia orgánica que puede oxidarse mediante el empleo de agentes químicos, expresado en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Análisis físico químicos y microbiológicos después del tratamiento:

Frecuencia de análisis para el parámetro Temperatura. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Temperatura. Parámetro que expresa el grado térmico de una sustancia (para este caso las aguas residuales), expresado en grados celsius. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro Sólidos Totales. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sólidos Totales. Materia que se obtiene como residuo después de someter al agua a un proceso de evaporación entre 103 Y 105 grados celsius, expresarlo en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro DBO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DBO5. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno que consumen los microorganismos en el proceso de oxidación bioquímica de la materia orgánica, expresada en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro DQO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DQO. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno de la materia orgánica que puede oxidarse mediante el empleo de agentes químicos, expresado en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Artículo 3.4.1.13 FORMULARIO 12. REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR

Para las fuentes superficiales registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” para uso en vertimiento se diligencian las siguientes variables relacionadas con el punto de vertimiento sobre la fuente superficial. A partir de este formulario se genera el NUVE, Número único de identificación del punto de vertimiento. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el punto de vertimiento.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el punto de vertimiento.

Cuerpo Receptor. Seleccione el cuerpo receptor en el que vierte sus residuos líquidos.

Nombre del punto de vertimiento. Es la designación del punto de vertimiento, para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Tipo de punto de vertimiento. Seleccione el tipo de punto de vertimiento de acuerdo con la siguiente clasificación: Descole de Aguas servidas, Descole de aguas combinadas, Descole de Aguas Lluvias, Descole Estructura de Alivio, Estructuras de Separación.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de vertimiento, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de vertimiento, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de vertimiento, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción del punto de vertimiento.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inició operaciones el punto de vertimiento.

Artículo 3.4.1.14 FORMULARIO 13. ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR

Para los puntos de vertimiento registrados en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del punto de vertimiento (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el punto de vertimiento de agua adquirió el estado.

Artículo 3.4.1.15 FORMULARIO 14. VERTIMIENTOS A CUERPOS RECEPTORES

Para los puntos de vertimiento registrados en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal medio anual vertido (l/s). Valor del caudal medio anual vertido al cuerpo receptor expresado en litros por segundo.

Posee tratamiento de aguas servidas. Seleccione SI ó NO realiza tratamiento a las aguas servidas o desechos líquidos provenientes de residencias, edificios e instituciones, etc., del sistema de alcantarillado en el punto de vertimiento.

Frecuencia de Análisis. Seleccione la frecuencia con que analiza los vertimientos a cuerpos receptores que pueden ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. Cuando el prestador ha adelantado acciones de monitoreo de vertimientos, se habilitarán los campos correspondientes a los valores de concentración de DBO, DQO y SST del muestreo realizado. El prestador debe determinar si el valor registrado corresponde a un valor puntual o valores promedios o integrados.

Valor medio anual de la DBO en el cuerpo receptor (mg/l). Valor medio anual de la demanda bioquímica de oxígeno DBO en el cuerpo receptor expresado en miligramos por litro.

Valor medio anual de la SST en el cuerpo receptor (mg/l). Valor medio anual de los sólidos suspendidos totales SST en el cuerpo receptor expresado en miligramos por litro.

Artículo 3.4.1.16 FORMULARIO 15. MANEJO DE CUENCAS

Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. Si el prestador solo presta el servicio de Alcantarillado el formulario se habilita solamente para el servicio de Alcantarillado. Para cada uno de los ríos registrados en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” se diligencian las siguientes variables relacionadas con la fuente a la que pertenece la fuente superficial. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre de la fuente superficial. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.

Área total de la cuenca (Ha). Corresponde al área total de la cuenca superficial expresada en hectáreas.

Área con cobertura vegetal en la cuenca (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca con cobertura vegetal natural, expresada en hectáreas.

Área construida en la cuenca (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca construida, expresada en hectáreas.

Área con uso agropecuario (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca dedicada para fines agrícolas y/o pecuarios, expresada en hectáreas.

Área reforestada en el período (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca reforestada en el período de reporte, expresada en hectáreas.

Artículo 3.4.1.17 FORMULARIO 16. TIPO DE ALCANTARILLADO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Por medio de este formulario se solicita la información sobre los tipos de alcantarillado. El formulario solicita la siguiente información:

Cuenta con sistema de alcantarillado pluvial. Seleccione SI ó NO cuenta con alcantarillado pluvial.

Cuenta con sistema de alcantarillado sanitario. Seleccione SI ó NO cuenta con alcantarillado sanitario.

Cuenta con sistema de alcantarillado combinado. Seleccione SI ó NO cuenta con alcantarillado combinado.

Artículo 3.4.1.18 FORMULARIO 17. ALCANTARILLADO PLUVIAL

Registrar teniendo en cuenta departamento y municipio todos los sistemas destinados a la recolección, conducción y disposición final de aguas residuales o de las aguas lluvias, que sea del tipo pluvial. El formulario solicita la siguiente información:

Longitud total en kilómetros. Registre el valor de la longitud total en kilómetros de la tubería de la red de recolección de aguas lluvias o pluviales.

Número de daños por obstrucción. Corresponde al número de daños por obstrucción de la red durante el año de reporte que ocasionaron taponamientos o altos niveles de sedimentación.

Número de daños por ruptura. Corresponde al número de daños por ruptura de la red durante el año de reporte.

Tipo de recolección de aguas residuales. Seleccione el tipo de recolección de aguas residuales: bombeo, gravedad o mixto (hace referencia a un sistema de alcantarillado que opera con ambos tipos, sectores con bombeo y sectores con gravedad).

Número de emisarios finales que posee el sistema de Alcantarillado. Colectores cerrados que llevan parte o la totalidad de las aguas lluvias, sanitarias o combinadas de una localidad hasta el sitio de vertimiento o a las plantas de tratamiento de aguas residuales. En caso de aguas lluvias pueden ser colectores a cielo abierto. Ingrese el número de emisarios finales.

Longitud de emisarios finales (Km). Longitud total, en kilómetros, de la tubería de recolección de aguas servidas.

Catastro de redes actualizado. Es el censo estadístico de las redes de alcantarillado actualizado. Seleccione SI ó NO.

Fecha actualización Catastro. Indique la fecha de la última actualización del catastro, en el formato dd-mm-aaaa.

Artículo 3.4.1.19 FORMULARIO 18. ALCANTARILLADO SANITARIO

Registrar teniendo en cuenta departamento y municipio todos los sistemas destinados a la recolección, conducción y disposición final de aguas residuales o de las aguas lluvias, que sea del tipo sanitario. El formulario solicita la siguiente información:

Longitud total en kilómetros. Registre el valor de la longitud total en kilómetros de la tubería de la red de recolección de aguas servidas.

Número de daños por obstrucción. Corresponde al número de daños por obstrucción de la red durante el año de reporte.

Número de daños por ruptura. Corresponde al número de daños por ruptura de la red durante el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Tipo de recolección de aguas residuales. Seleccione el tipo de recolección de aguas residuales: bombeo, gravedad o mixto (hace referencia a un sistema de alcantarillado que opera con ambos tipos, sectores con bombeo y sectores con gravedad).

Número de emisarios finales que posee el sistema de Alcantarillado. Colectores cerrados que llevan parte o la totalidad de las aguas lluvias, sanitarias o combinadas de una localidad hasta el sitio de vertimiento o a las plantas de tratamiento de aguas residuales. En caso de aguas lluvias pueden ser colectores a cielo abierto. Ingrese el número de emisarios finales.

Longitud de emisarios finales (Km). Longitud total, en kilómetros, de la tubería de recolección de aguas servidas.

Catastro de redes actualizado. Es el censo estadístico de las redes de alcantarillado actualizado. Seleccione SI ó NO.

Fecha actualización Catastro. Indique la fecha de la última actualización del catastro, en el formato dd-mm-aaaa.

Artículo 3.4.1.20 FORMULARIO 19. ALCANTARILLADO COMBINADO

Registrar teniendo en cuenta departamento y municipio todos los sistemas destinados a la recolección, conducción y disposición final de aguas residuales o de las aguas lluvias, que sea del tipo combinado. El formulario solicita la siguiente información:

Longitud total en kilómetros. Registre el valor de la longitud total en kilómetros de la tubería de la red de recolección de aguas servidas.

Número de daños por obstrucción. Corresponde al número de daños por obstrucción de la red durante el año de reporte que ocasionaron taponamientos o altos niveles de sedimentación.

Número de daños por ruptura. Corresponde al número de daños por ruptura de la red durante el año de reporte.

Tipo de recolección de aguas residuales. Seleccione el tipo de recolección de aguas residuales: bombeo, gravedad o mixto (hace referencia a un sistema de alcantarillado que opera con ambos tipos, sectores con bombeo y sectores con gravedad).

Número de emisarios finales que posee el sistema de Alcantarillado. Colectores cerrados que llevan parte o la totalidad de las aguas lluvias, sanitarias o combinadas de una localidad hasta el sitio de vertimiento o a las plantas de tratamiento de aguas residuales. En caso de aguas lluvias pueden ser colectores a cielo abierto. Ingrese el número de emisarios finales.

Longitud de emisarios finales (Km). Longitud total, en kilómetros, de la tubería de recolección de aguas servidas.

Catastro de redes actualizado. Es el censo estadístico de las redes de alcantarillado actualizado. Seleccione SI ó NO.

Fecha actualización Catastro. Indique la fecha de la última actualización del catastro, en el formato dd-mm-aaaa.

Artículo 3.4.1.21 FORMULARIO 20. COMPONENTES DEL SISTEMA

Este formulario habilita los registros de estaciones de bombeo. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de componente aguas arriba. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas arriba.

Componente aguas arriba. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas arriba.

Tipo de componente aguas abajo. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas abajo.

Componente aguas abajo. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas abajo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Cuenta con estación de bombeo en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con una estación de bombeo en el componente.

Cuenta con tanque de almacenamiento en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con tanque de almacenamiento en el componente.

Artículo 3.4.1.22 FORMULARIO 21. REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO

Este formulario permite el registro de las estaciones de bombeo de uso en el servicio de alcantarillado. A partir de este formulario se genera el NUBOMALC, Número único de identificación de la estación de bombeo. El formulario solicita la siguiente información:

Número de estaciones de bombeo. Corresponde al número de estaciones de bombeo a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la estación de bombeo.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la estación de bombeo.

Nombre de la estación de bombeo. Es la designación de la estación de bombeo, para reconocerla y distinguirla de otra.

Capacidad instalada en caudal (l/s). Corresponde a la capacidad máxima de caudal de la estación de bombeo, expresado en litros por segundo.

Capacidad instalada en presión (m.c.a.). Corresponde a la capacidad máxima de presión de la estación de bombeo, expresado en metros de columna de agua.

Posee planta eléctrica de emergencia? Seleccione SI ó NO la estación de bombeo cuenta con planta eléctrica de emergencia.

Tipo de componente al que pertenece al que pertenece la estación de bombeo. Seleccione el tipo de componente al que pertenece la estación de bombeo. Entre los tipos de componente se encuentran Red de transporte y recolección Alcantarillado sanitario, Red de transporte y recolección Alcantarillado Pluvial, Red de transporte y recolección Alcantarillado Combinado, Planta de tratamiento de aguas residuales, Punto de vertimiento.

Nombre del componente. Seleccione el componente al que pertenece la estación de bombeo de acuerdo con el tipo de componente indicado en el campo anterior.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la tubería.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la tubería.

Artículo 3.4.1.23 FORMULARIO 22. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Capacidad instalada en caudal (l/s). Corresponde a la capacidad máxima de caudal de la estación de bombeo, expresado en litros por segundo.

Capacidad instalada en presión (m.c.a.). Corresponde a la capacidad máxima de presión de la estación de bombeo, expresado en metros de columna de agua.

Posee planta eléctrica de emergencia? Seleccione SI ó NO la estación de bombeo cuenta con planta eléctrica de emergencia.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación de bombeo (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación de bombeo adquirió el estado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 3.4.1.24 FORMULARIO 23. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN RECOLECCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación del bombeo en la actividad de recolección. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de recolección.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 3.4.1.25 FORMULARIO 24. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISPOSICIÓN FINAL

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de disposición final. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de disposición final.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 3.4.1.26 FORMULARIO 25. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de tratamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Volumen total de agua bombeada (m³). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de tratamiento.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 3.4.1.27 FORMULARIO 26. OTROS COSTOS EN TRATAMIENTO NO ASOCIADOS AL BOMBEO

Se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la PTAP durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la PTAP durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la PTAP durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la PTAP durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la PTAP durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la PTAP durante el período de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Costo anual de insumos químicos para operación del sistema de tratamiento. Corresponde al costo anual de insumos químicos para operación del sistema de tratamiento expresado en \$/año durante el periodo de reporte.

Costo anual de mantenimiento del sistema de tratamiento. Corresponde al costo anual de mantenimiento para operación del sistema de tratamiento expresado en \$/año durante el periodo de reporte.

Otros costos de operación. Corresponde a otros costos de operación del sistema de tratamiento expresado en \$/año durante el periodo de reporte. No incluye personal (vigilancia, monitoreo, entre otros).

Artículo 3.4.1.28 FORMULARIO 27. CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO

Para los municipios en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de alcantarillado se debe reportar la información a continuación sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Seleccione el departamento donde presta el servicio.

Municipio. Seleccione el municipio donde presta el servicio.

Se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de alcantarillado en el periodo? Seleccione SI ó NO se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de alcantarillado en el periodo relacionados con Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Artículo 3.4.1.29 FORMULARIO 28. VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO

Para cada municipio en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de alcantarillado, en caso de haberse presentado un evento que afectó la infraestructura del servicio de alcantarillado en el período se debe reportar la siguiente información:

Fecha del evento. Corresponde a la fecha en que ocurrió el evento.

Tipo de evento. Seleccionar el tipo de evento correspondiente. Entre los eventos se encuentran Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Duración del evento (días y horas). Tiempo en días y horas durante el cual se desarrolló el evento.

Suscriptores afectados. Número de suscriptores afectados por el evento.

Tiempo de restablecimiento del servicio (días y horas). Número de días y horas que demoró el restablecimiento del servicio.

Tipo de componente. Seleccione el tipo de componente que fue afectado por el evento.

Componente. Corresponde al componente que fue afectado por el evento de acuerdo al componente indicado en el campo anterior.

Costo directo en que incurrió la empresa para atender el evento (\$). Hace referencia a los costos directos en que incurrió el prestador para restablecer el servicio, expresado en pesos corrientes, tales como contratación de carrotanques, costos de reparación de bocatomas, aducciones, conducciones, mantenimiento de bocatomas o captaciones, dragado de fuentes hídricas, limpieza canales, remoción de escombros, entre otros.

Costo de reparación de la infraestructura afectada (\$). Corresponde a los costos, expresado en pesos corrientes, en que incurrió el prestador para reparar la infraestructura afectada.

Suministro de agua por carrotanques. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Habilitación de una fuente de agua alterna. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Medidas de atención a contingencias por la ocurrencia de eventos naturales.

Perforación de nuevos pozos. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de pilas públicas. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

No realiza medidas de contingencia. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Observaciones. Diligencie las observaciones que considere pertinentes sobre el evento, si no reparó la infraestructura en el periodo, indicar el costo y las reparaciones proyectadas.

Artículo 3.4.1.30 FORMATO 29. REDES SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Para las redes del sistema de alcantarillado, en los procesos de recolección, transporte y disposición final se debe reportar la información a continuación. La información solicitada constituye la totalidad de la red de alcantarillado del prestador a la fecha de solicitud de la información. Las tuberías renovadas o rehabilitadas sin zanja se deben reportar según las características topológicas y fecha de instalación de la renovación o rehabilitación. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	TIPO DE ALCANTARILLADO	COMPONENTE DE RED	CLASE DE DUCTO	SECCIÓN TRANSVERSAL	DIÁMETRO NOMINAL (PULGADAS)	ÁREA SECCIÓN TRANSVERSAL (m2)	LONGITUD (m)	MATERIAL	TIPO DE INSTALACIÓN	CERTIFICACIÓN DE TUBERÍA	NÚMERO DE CERTIFICADO	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	NÚMERO DEL LOTE	FABRICANTE DE LA TUBERÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT-DV)	FECHA DE INSTALACIÓN.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Tipo de Alcantarillado. Corresponde al tipo de alcantarillado con que cuenta la ESP, para lo cual es necesario colocar los códigos que se describen a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE ALCANTARILLADO
1	COMBINADO
2	SANITARIO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

"Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI"

3	PLUVIAL
---	---------

3. Componente de red. Corresponde al componente del servicio Alcantarillado del cual se está reportando la información de redes, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	PROCESO	COMPONENTE DE RED	DESCRIPCIÓN
1	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	INTERCEPTORES	Entendido como el conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores principales y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos.
2	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	COLECTORES	Entendido como el conducto cerrado circular, semicircular, rectangular, entre otros, sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios, siguiendo líneas directas de evacuación de un determinado sector.
3	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	RED MENOR DE ALCANTARILLADO	Entendido como el conjunto redes de alcantarillado que reciben las conexiones domiciliarias y llegan a los colectores matrices.
4	DISPOSICIÓN FINAL	ESTRUCTURA FINAL DE VERTIMIENTO	Entendido como el conducto cerrado abierto, circular, semicircular, rectangular, entre otros que entrega los residuos líquidos de forma definitiva a un cuerpo receptor

4. Clase de ducto. Corresponde al tipo de estructura hidráulica que se utiliza en cada proceso para lo cual es necesario tener en cuenta las tablas a continuación.

CÓDIGO	CLASE DE DUCTO
1	BOX CULVERT
2	TUBERIA
3	CANAL ABIERTO
4	EMISARIO SUBMARINO

PROCESO	CLASE DE DUCTO	DIÁMETRO/ ÁREA PROMEDIO
INTERCEPTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO
COLECTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR DE ALCANTARILLADO	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
ESTRUCTURA FINAL DE VERTIMIENTO	EMISARIO SUBMARINO	DIÁMETRO NOMINAL
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

PROCESO	CLASE DE DUCTO	DIÁMETRO/ ÁREA PROMEDIO
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO

5. Sección transversal. Corresponde al área de la sección transversal del ducto, cuando este no es circular, o al diámetro nominal de la tubería, cuando si lo es. Para las secciones circulares es necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones:

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Diámetro Nominal
2	Área Promedio

PROCESO	CLASE DE DUCTO	DIÁMETRO/ ÁREA PROMEDIO
INTERCEPTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO
COLECTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR DE ALCANTARILLADO	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
ESTRUCTURA FINAL DE VERTIMIENTO	EMISARIO SUBMARINO	DIÁMETRO NOMINAL
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO

6. Diámetro nominal (pulgadas). Es el número con el cual se conoce comúnmente el diámetro de una tubería, aunque su valor no coincida con el diámetro real interno, debe expresarse en pulgadas. Aplica para los casos en que se selecciona el código 1, que corresponde a “Diámetro Nominal” en el campo “Sección transversal.”

7. Área promedio (m²). Es el área interna del corte transversal del ducto, box culvert o del canal, que para este caso aplica en aquellos no circulares, debe expresarse en metros cuadrados. Aplica para los casos en que se selecciona el código 2, que corresponde a “Área Promedio” en el campo “Sección transversal.”

8. Longitud (m). Corresponde a la longitud de la tubería o ducto reportado en cada proceso, la cual debe expresarse en metros.

9. Material. Corresponde al material de la tubería o ducto reportado, se debe reportar la información conforme a la tabla que se muestra a continuación:

CÓDIGO	MATERIAL
1	PVC Cloruro de polivinilo.
2	AC Asbesto cemento.
3	Acero
4	HF (Hierro fundido).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5	HG (Hierro galvanizado).
6	HD (Hierro Dúctil)
7	PE (Polietileno).
8	Fibra de vidrio
9	Concreto reforzado
10	Hierro dúctil.
11	PAD (Polietileno de Alta Densidad)
12	CCP.
13	GRES
14	Otros

10.Tipo de instalación. Indicar si la tubería fue instalada de acuerdo con los procesos constructivos de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Instalación con apertura de zanja
2	Renovación o Rehabilitación sin zanja
3	Construida in situ

11.Certificación de tubería. Indicar SI ó NO la tubería se encuentra certificada de acuerdo con el Reglamento Técnico de Tuberías Resolución MAVDT 1166 de 2006 y Resolución MAVDT 1127 de 2007 o las que hagan sus veces.

12.Número de certificado. En caso de que la tubería se encuentre certificada indicar el número de certificación de la tubería.

13.Organismo de certificación del producto. Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería.

14.Número del lote. Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería.

15.Fabricante de la tubería. Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

16.NIT-DV. Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

17.Fecha de instalación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la tubería.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 3.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 3.5.1 CONVENCIONES COLECTIVAS

Artículo 3.5.1.1 FORMULARIO 1. CONVENCIONES COLECTIVAS

Para los prestadores de servicio de Alcantarillado se requiere información sobre la existencia o no de convenciones colectivas en las empresas. El formulario solicita la siguiente información:

Indique si tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO existen convenciones colectivas en la empresa.

Número de convenciones colectivas. Indique el número de convenciones colectivas.

Artículo 3.5.1.2 FORMULARIO 2. INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite diligenciar la información de las convenciones colectivas existentes en la empresa. Para el primer año de reporte debe diligenciar la información de todas las convenciones colectivas existentes. Para los años siguientes debe registrar las nuevas convenciones colectivas que sean creados en el período de reporte. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre de la convención colectiva. Corresponde al nombre de la convención colectiva a ingresar.

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Artículo 3.5.1.3 FORMULARIO 3. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite actualizar la información suministrada en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Actualmente tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO cuenta actualmente con una convención colectiva.

Estado de la convención colectiva. Seleccione el estado de la convención colectiva el cual puede ser: En Operación, No operativo, Liquidado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Sección 3.5.2 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Artículo 3.5.2.1 FORMULARIO 4. PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Los prestadores del servicio de alcantarillado deben reportar la información administrativa del personal por categoría de empleo. El formulario solicita la siguiente información:

Estructura de Personal. Describe la clasificación establecida para el recurso humano que contempla la empresa.

Número de personas. Hace referencia a las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones contempladas en la columna de descripción con sus correspondientes divisiones.

Si la clasificación es transversal a los diferentes servicios públicos que presta la empresa, se debe hacer una distribución de acuerdo con la dedicación aproximada para cada servicio, es decir la sumatoria de la clasificación de los servicios debe corresponder al total de empleados transversales.

Tipo de Personal. En esta columna debe seleccionar en el caso que tenga sindicatos o convención colectiva la información que corresponde a la convención colectiva que se encuentra afiliado el personal de los registrados en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. Si no se encuentra afiliado el personal a convenciones colectivas se selecciona la opción “No tiene convenciones colectivas”.

Sueldo. Es la remuneración principal y directa de las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones, sin incluir horas extras, subsidio de transporte, auxilio de alimentación y otros conceptos que en conjunto conforman el concepto de salario.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Otros pagos servicios personales. Son los demás factores diferentes a sueldo, prestaciones legales y prestaciones extralegales, como: horas extras, auxilio de alimentación, subsidio de transporte, gastos de manutención, comisiones, entre otros.

Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Prestaciones legales. Son las prestaciones sociales mínimas que debe reconocer la empresa al total del personal, de acuerdo con la legislación laboral vigente y se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Prestaciones extralegales. Son las prestaciones sociales de carácter extralegal, reconocidas por la empresa directamente o adoptadas a través de pacto o convenciones colectivas; se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Parámetros para algunos de los cálculos que se efectúan con la información reportada y consolidada. Estos cálculos se realizan en la base de datos:

Salario. Hace referencia a la sumatoria de las columnas “sueldo y otros pagos o servicios personales”.

Salario + Prestaciones. Hace referencia a la sumatoria de las columnas: salario, prestaciones legales y prestaciones extralegales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Factor Prestacional. Esta columna se calcula para cada clasificación de personal estipulada en el formulario, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Factor Prestacional} = \frac{(\text{Salario} + \text{Prestaciones})}{\text{Sueldo}}$$

Sueldo Promedio mes. Sueldo promedio devengado por empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

Salario Promedio mes. Salario promedio devengado por empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

Salario y prestaciones promedio mes. Hace referencia a la sumatoria del salario y prestaciones devengados por el empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

El registro de esta información se encuentra estructurado bajo las siguientes clasificaciones:

1. Personal. Hace referencia a la clasificación de la planta de personal autorizada. El total planta de personal resulta de sumar los renglones: total personal nómina, total personal temporal, total personal contratistas y vacantes; a su vez cada uno de éstos se encuentra subdivididos en personal directivo, administrativo y personal técnico - operativo.

1.1 Total Personal de Nómina. Hace referencia al personal vinculado por nómina, aquellos que pertenecen a la planta de funcionamiento aprobada, y que están prestando efectivamente los servicios a la empresa. No incluye las vacantes.

1.2 Total Personal Temporal. Hace referencia al personal vinculado por la modalidad de temporales.

1.3 Total Personal Contratistas. Hace referencia al personal vinculado con la modalidad de un contrato.

1.4 Vacantes. Hace referencia al número de vacantes del personal de nómina. Se aclara que debe diligenciarse en número ya que no se generan erogaciones por los demás conceptos.

2. Categoría de Empleados. Relaciona los datos de acuerdo con la clasificación del personal de la Empresa en empleados públicos, trabajadores oficiales, empleados privados, trabajadores temporales y contratistas.

2.1 Empleados Públicos. Estos funcionarios están vinculados a la administración mediante una relación legal y reglamentaria. Esta vinculación se manifiesta en la práctica por el acto de nombramiento y la posesión del empleado y quiere decir que el régimen al cual queda sometido está determinado por la ley y no hay lugar a que se discutan y acuerden condiciones para la prestación del servicio.

2.2 Trabajadores Oficiales. Son aquellos que están vinculados a una entidad mediante un contrato de trabajo, lo cual los ubica en una relación de carácter contractual laboral semejante a la de los trabajadores particulares.

2.3 Empleados Privados o Particulares. Persona natural que presta un servicio a un ente privado bajo la continuada subordinación y dependencia, recibiendo como contraprestación un salario.

2.4 Trabajadores Temporales y Contratistas. Agrupa el personal que presta un servicio en forma temporal o como contratista.

Debe tenerse claridad conceptual y diferenciar los empleados públicos, de los trabajadores oficiales. Las empresas privadas, no registran trabajadores oficiales, ni empleados públicos.

3. Personal Aprendiz Sena. Estudiante del Sena bajo la modalidad de aprendiz, quien efectúa prácticas laborales remuneradas.

4. Personal pensionado. Hace referencia al total de trabajadores jubilados o pensionados de la empresa. Debe hacerse claridad que esta clasificación de “personal pensionado” es una categoría independiente. En caso que no aplique debe dejarse este campo en cero (0)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Las validaciones de la información administrativa correspondientes a este formulario se detallan a continuación:

- El diligenciamiento del formulario, requiere del registro obligatorio de datos para efectos de validación entre el mismo, por tanto, debe registrar cero “0” cuando no se tenga cifra a reportar.
- Total Personal es igual a la suma de: Total Personal de Nómina + Total Personal Temporal + Total Personal Contratista + Vacantes.
- Total Personal de Nómina es igual a la suma de: Personal Directivo de Nomina + Personal Administrativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo de Nómina.
- Total Personal Temporal es igual a la suma de: Personal Directivo Temporal + Personal Administrativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Temporal.
- Total Personal Contratistas es igual a la suma de: Personal Directivo Contratista + Personal Administrativo Contratista + Personal Técnico-Operativo Contratista.
- Vacantes es igual a la suma de: Vacantes de Personal Directivo + Vacantes de personal Administrativo + Vacantes de Personal Técnico-Operativo.
- Total Personal de Nómina + Total Personal Temporal + Total Personal Contratista es igual a Total por Categoría de Empleados.
- El Total Empleados por Actividad Operativa es igual a Personal Técnico-Operativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Contratista, excluyendo las vacantes.
- Para el cálculo de los indicadores de “sueldo promedio mes”, “salario promedio mes” y “salario y prestaciones promedio mes”, no se considera el número de personal vacante, ya que afectaría el valor de este indicador.

El formulario presenta la siguiente estructura:

Estructura de personal	Tipo de Personal	Número de personas	Valor en miles de pesos			
			Sueldo	Otros pagos servicios personales	Prestaciones legales	Prestaciones extralegales
Total de Personal						
Total Personal Nomina						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Personal Temporal						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Personal Contratistas						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-						



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Operativo						
Vacantes						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Categoría de Empleados						
Empleados Públicos						
Trabajadores Oficiales						
Empleados Privados						
Temporales – Contratistas						
Personal Aprendiz						
Personal Pensionado						

Sección 3.5.3 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Artículo 3.5.3.1 FORMULARIO 5. INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar la información relacionada con los indicadores vigentes definidos en la Resolución 12 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o aquella que la modifique o sustituya. Estas metas son las proyectadas por el prestador a cuatro años y actualizadas anualmente, conforme a la Resolución CRA 201 de 2001 o aquella que la modifique o sustituya.

Este formulario se diligencia la primera vez para los cuatro años siguientes de proyección y de ahí en adelante se establece la meta para el año posterior a los 4 años iniciales y así sucesivamente para cada año de registro del formulario. El formulario solicita la siguiente información:

Año. Año de proyección del indicador.

Eficiencia del recaudo. Refleja el comportamiento del recaudo, la calidad del proceso de facturación y la efectividad del cobro por parte de la empresa. Este indicador se calcula como:

$$\bullet \quad \frac{\text{Valor Recaudado Usuario Final}}{\text{Valor Facturado Usuario Final}} \times 100\%$$

Donde:

Valor Recaudo Usuario Final: Valor en pesos corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales en los últimos doce meses por concepto de la facturación de ese mismo período de: cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, multas, intereses de mora y otros. Tipo de Información: Caja.

Valor Facturado Usuario Final: Valor en pesos corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios en los últimos doce meses. Incluye cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, intereses, multas y otros.

Ejecución de inversiones. Refleja la capacidad de la gerencia para ejecutar las inversiones programadas, conforme lo previsto. Este indicador se calcula como:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

$$\frac{\text{Inversión realizada}}{\text{Inversión presupuestada}} \times 100\%$$

Donde:

Inversión Realizada: Valor en pesos corrientes de los desembolsos realizados por la entidad durante un período de análisis, con cargo a recursos generados por la propia empresa y a otras fuentes de financiación, para la realización del plan de inversiones.

Inversión Presupuestada: Valor en pesos corrientes de la inversión prevista a realizar por la entidad, durante ese mismo período, según el plan de inversiones.

Cobertura del servicio. Refleja el porcentaje de usuarios del servicio, en función del número de domicilios. Este indicador se calcula como:

$$1) \frac{\text{Número de Suscriptores}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\%$$

$$2) \frac{\text{Número de Usuarios}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\%$$

Donde:

Número de Suscriptores: Número de Personas naturales o jurídicas con las cuales se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Número de Usuarios: Número de personas naturales o jurídicas que se benefician con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble donde éste se presta o como receptor directo del servicio.

Número de Domicilios: Número de unidades familiares que existen en la zona de influencia de la entidad, a esa misma fecha, según la información oficial del DANE.

Cobertura de medición. Refleja el grado de cobertura de medidores operando en el área atendida por la entidad. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Número de Medidores}}{\text{Número de Suscriptores}} \times 100\%$$

Donde:

Número de medidores: Número de medidores instalados en operación a una fecha determinada.

Número de suscriptores: Número de personas naturales o jurídicas con las cuales se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Índice de agua no contabilizada. Muestra el porcentaje de pérdidas de agua en que la empresa incurre en su operación normal. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Volumen producido} - \text{Volumen facturado}}{\text{Volumen producido}} \times 100\%$$



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

Volumen Producido: Volumen de agua (m3) que la entidad introdujo al sistema de distribución durante los últimos doce meses, medida a la salida de tanques de almacenamiento, menos desperdicios por mantenimiento.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

Índice de eficiencia laboral. Indica el costo de personal por metro cúbico facturado. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Costo de Personal}}{\text{Volumen Facturado}}$$

Donde:

Costos de Personal: Valor en pesos corrientes del total de pagos, durante los últimos doce meses, por salarios, prestaciones, horas extras, y demás conceptos para el personal de planta administrativo y operativo, más servicios contratados con terceros.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

Sección 3.5.4 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 3.5.4.1 FORMATO 6. PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El prestador deberá remitir anualmente a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de publicación en medio de amplia circulación, los indicadores definidos en el artículo 1.3.4.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Sí es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

**TÍTULO 4. SERVICIO DE ASEO, PRESTADORES MAYORES A 2500
SUSCRIPTORES**

CAPÍTULO 4.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 4.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 4.1.1.1

El presente título de ésta resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de aseo en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan más de 2.500 suscriptores. Para el caso de los prestadores que presten dos o más servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, si uno de los servicios prestados aplica para mayores a 2.500 suscriptores, todos los cargues para TODOS los servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo se deben realizar como prestadores mayores a 2.500 suscriptores.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Aseo al “Sistema Único de Información”-SUI.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 4.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 4.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 4.2.1.1 CONTENIDO

La información financiera básica que deben reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 4.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 4.2.1.3 FORMATO 1. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados, vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable el servicio de Aseo.

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.

4.Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5.Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúan sólo en la columna Total.

Artículo 4.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, tiff o doc en periodicidad anual, igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

Artículo 4.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos, del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle que utilice la empresa.

Sección 4.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD

Artículo 4.2.2.1 CONTENIDO

La información financiera complementaria al Plan de Contabilidad está conformada por los siguientes formularios y formatos:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Formato Cuentas por cobrar
- Formato Cuentas por pagar
- Formato Cuentas por pagar servicios públicos
- Formato Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos
- Formato Composición de Ingresos Operacionales
- Formato Estado de Resultados por municipio
- Formulario de información Financiera Complementaria

Artículo 4.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información financiera complementaria al Plan de Contabilidad se registra en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles. En este punto se debe tener en cuenta que la información de 1998 a 2005 se reportaba con ajustes por inflación y posterior a esta fecha, la contabilidad no exige ajustes por lo que las cifras se registran a pesos corrientes.

Artículo 4.2.2.3 FORMATO 2. CUENTAS POR COBRAR

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el detalle de las cuentas por cobrar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por cobrar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARTERA NO VENCIDA (\$)	CARTERA VENCIDA DE 1 A 30 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 31 A 60 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 61 A 90 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 91 A 120 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 121 A 150 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 151 A 180 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 181 A 360 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por cobrar, tal y como se muestra en las Tabla 1 para el servicio de Aseo. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta que se está reportando, tal y como se muestra en la Tabla 1 para el servicio de Aseo:

TABLA 1. CODIGOS SERVICIO DE ASE0



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
410	Servicio de Aseo
41001	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas
41002	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
41003	Recolección de Residuos Peligrosos
41004	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
41005	Recolección de Escombros
41006	Tratamiento
41007	Aprovechamiento
41008	Disposición Final
41009	Incineración
41010	Comercialización
41001001	Residencial Estrato 1
41001002	Residencial Estrato 2
41001003	Residencial Estrato 3
41001004	Residencial Estrato 4
41001005	Residencial Estrato 5
41001006	Residencial Estrato 6
41001007	No Residencial Pequeño Productor Comercial
41001008	No Residencial Pequeño Productor Industrial
41001009	No Residencial Pequeño Productor Oficial
41001010	No Residencial Pequeño Productor Especial
41001011	No Residencial Gran Productor Comercial
41001012	No Residencial Gran Productor Industrial
41001013	No Residencial Gran Productor Oficial
41001014	No Residencial Gran Productor Especial
420	Deudas de Dificil Cobro - Servicios públicos
42001	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas
42002	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
42003	Recolección de Residuos Peligrosos
42004	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
42005	Recolección de Escombros
42006	Tratamiento
42007	Aprovechamiento



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42008	Disposición Final
42009	Incineración
42010	Comercialización
42001001	Residencial Estrato 1
42001002	Residencial Estrato 2
42001003	Residencial Estrato 3
42001004	Residencial Estrato 4
42001005	Residencial Estrato 5
42001006	Residencial Estrato 6
42001007	No Residencial Pequeño Productor Comercial
42001008	No Residencial Pequeño Productor Industrial
42001009	No Residencial Pequeño Productor Oficial
42001010	No Residencial Pequeño Productor Especial
42001011	No Residencial Gran Productor Comercial
42001012	No Residencial Gran Productor Industrial
42001013	No Residencial Gran Productor Oficial
42001014	No Residencial Gran Productor Especial
430	Provisión Deudas de Dificil Cobro
440	Provisión Servicios públicos

Para el diligenciamiento del formato se debe tener en cuenta que la estructura de la tabla no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan Contable de Servicios Públicos, comprende las cuentas por cobrar del servicio de Aseo, originados por la prestación del servicio en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Todos los valores de este formato deben registrarse de acuerdo con la naturaleza de la cuenta, esto es, las provisiones deberán ser negativas; los datos registrados en este formato en los códigos 410, 420, 430, 440, deben validarse (ser iguales) con las cuentas del plan de contabilidad. La validación hasta el año 2005 con las cuentas 140804, 147510, 148006, 148013 respectivamente. La validación desde el año 2006 con las cuentas 140804, 147518, 148006 y 148022, respectivamente; las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel, como se observa en la Tabla 2. Tabla 2.

TABLA 2. VALIDACIONES ENTRE LOS CÓDIGOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EL PLAN DE CONTABILIDAD

CÓDIGO TABLA DE CUENTAS POR COBRAR	VALIDACIÓN HASTA EL AÑO 2005 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD	VALIDACIÓN DESDE EL AÑO 2006 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD
410	140804	140804
420	147510	147518
430	148006	148006
440	148013	148022



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Se entiende como cartera no vencida, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, la cartera vencida es aquella que ya ha excedido la fecha de la factura y por ende esta vencida para su pago.

3. Cartera No Vencida (\$) Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del periodo que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de las Tabla 1.

4. Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 1 y 30 día.

5. Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

6. Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

7. Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

8. Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

9. Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

10. Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

11. Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Artículo 4.2.2.4 FORMATO 3. CUENTAS POR PAGAR

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el detalle de las cuentas por pagar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por pagar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CUENTAS POR PAGAR (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 1 A 60 DIAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 61 A 90 DIAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 91 A 180 DIAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 181 A 360 DIAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS MAYOR A 361 DIAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por pagar por actividad, tal y como se muestra en la Tabla 3, servicio de Aseo. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta por pagar que se está reportando, conforme a la Tabla 3.

TABLA 3. INFORME DE CUENTAS POR PAGAR SERVICIO DE ASEO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
410	Adquisición de bienes y servicios nacionales
41001	Bienes y servicios
4100101	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas
4100102	Recolección de Residuos Peligrosos
4100103	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
4100104	Recolección de Escombros
4100105	Tratamiento
4100106	Disposición Final
4100107	Comercialización
4100108	Otros conceptos
41002	Proyectos de inversión
411	Adquisición de bienes y servicios del exterior
41101	Bienes y servicios
412	Acreedores



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
413	Subsidios asignados
414	Retención en la fuente e impuesto de timbre
415	Retención de impuesto de industria y comercio por pagar - ICA
416	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
417	Impuesto al valor agregado - IVA
418	Avances y anticipos recibidos
419	Depósitos recibidos de terceros
420	Créditos judiciales

La estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los datos registrados en este formato en los códigos 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421 deben validarse (ser iguales) con las siguientes cuentas del plan de contabilidad: 2401, 2406, 2425, 2430, 2436, 2437, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2490.

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
410	2401
411	2406
412	2425
413	2430
414	2436
415	2437
416	2440
417	2445
418	2450
419	2455
420	2460
421	2490

Las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel.

Se entiende como no vencidas, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, las cuentas por pagar vencidas son aquellas que ya han excedido la fecha de la factura y por ende esta vencida para su pago.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3.Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor total de las cuentas por pagar al último día del periodo que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la tabla correspondiente al servicio público de Aseo.

4.Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 1 a 60 días.

5.Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 61 a 90 días.

6.Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 91 a 180 días.

7.Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 181 a 360 días.

8.Valor cuentas por pagar vencidas mayores a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento mayor a 361 días.

Artículo 4.2.2.5 FORMATO 4. CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de aseo se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano.

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS NATURAL
5	ENERGÍA
6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos.

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catalogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al digito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aun cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.

6.DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto a cancelar en el año siguiente.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto a cancelar a más de un año.

Artículo 4.2.2.6 FORMATO 5. CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PUBLICOS

Para los prestadores del servicio de aseo se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial y prestadores de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos.

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catalogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al digito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aun cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador de servicios públicos que le adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial o prestador que le adeuda.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

6.DV. Dígito de verificación de la entidad o prestador la cual le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

Artículo 4.2.2.7 FORMATO 6. COMPOSICION INGRESOS OPERACIONALES

Para los prestadores del servicio de aseo se solicita la información sobre los conceptos de los ingresos operacionales provenientes de la prestación del servicio de acuerdo a los componentes tarifarios, la sumatoria de los componentes del 1 al 5 debe corresponder al total de la cuenta 4323 del catálogo de cuentas por servicio y consolidado.

Si la empresa realiza todas las actividades de la cadena de valor recolección domiciliaria, transporte, barrido y limpieza, transferencia, aprovechamiento, disposición final, corte de césped y poda de árboles, otros especiales y comercialización debe reportar la información en la actividad de comercialización.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	FACTURACION CONJUNTA	AJUSTE A LA DECENA
1	2	3	4	5	6	7

1.TBL (Tarifa Componente de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

2.TRT (Tarifa Componente de Recolección y transporte). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

3.TTE (Tarifa Componente por Tramo Excedente). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

4.TDT (Tarifa Componente de tratamiento y disposición final). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

5.TFR (Tarifa Componente de Comercialización y manejo de recaudo). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

6.Facturación conjunta. Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.

7.Ajuste a la decena. Corresponde al total facturado por este concepto durante el año

Artículo 4.2.2.8 FORMATO 7. ESTADO DE RESULTADOS MUNICIPIO

Se requiere que las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo que presten el servicio en más de un municipio, reporten la información a continuación a partir



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

de los planes contables de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con periodicidad anual. En el siguiente formato se deben desagregar las cuentas de ingresos (4), gastos (5), costos (6) por cada uno de los municipios atendidos. El formulario se habilita solo en uno de los servicios que preste el prestador. Por defecto se habilita el formato en el servicio de acueducto. Si no presta el servicio de acueducto se habilita el formato en el servicio de alcantarillado. Si no presta los servicios de acueducto y alcantarillado se habilita el formato en el servicio de aseo.

Los prestadores del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo deben reportar el estado de resultados del municipio con periodicidad anual al SUI, en un archivo tipo CVS (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripciones de variables expuesto a continuación, la totalidad de columnas dependerá del número de municipios atendidos, la sumatoria de la cuenta para todos los municipios corresponderá al consolidado reportado por la empresa en el periodo anual:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DANE MUNICIPIO DONDE PRESTA EL SERVICIO	VALOR (\$)
1	2	3	4

Donde:

1.Código. Corresponde al código asignado a cada uno de los conceptos de estado de resultados conforme a lo establecido en el plan de cuentas para entes prestadores de servicios públicos para las cuentas de ingresos (4), gastos (5), costos (6).

2.Descripción. Corresponde a la denominación de las cuentas de acuerdo con el catálogo definido. Se debe escribir el nombre completo de la cuenta en mayúsculas.

3.Código DANE Municipio donde presta el servicio. Corresponde al código DANE del municipio en donde se presta el servicio. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.

4.Valor (\$). Corresponde a la sumatoria de los valores corriente y no corriente, para efectos del registro de las cuentas de resultados, este solo se efectuará en esta columna, el valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales, en datos numéricos y sin separador de pesos.

Sección 4.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 4.2.3.1 FORMATO 8. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	ACTIVIDAD O PROCESO	CODIGO DANE LOCALIZACION DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO PROYECTADA	FECHA FINAL PROYECTADA	MONTO TOTAL DEL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9

Donde:

1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

2.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

3.Descripcion del proyecto. Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

4.Objetivo general del proyecto. Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

5.Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se deben seleccionar de acuerdo con el servicio público:

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Almacenamiento
2	Aprovechamiento
3	Barrido y limpieza
4	Comercialización
5	Disposición final de residuos
6	Recolección y transporte
7	Transferencia
8	Lavado de áreas públicas
9	Incineración
10	Corte de césped y poda de árboles



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

11	Recolección de residuos especiales y hospitalarios
----	--

6.Código DANE localización del proyecto. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde se encuentra localizado el proyecto.

7.Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

8.Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

9.Monto total del proyecto. Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 4.2.3.2 FORMULARIO 9. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:

Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.

Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.

Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto.

Artículo 4.2.3.3 FORMATO 10. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	FECHA DE FINALIZACION DEL PROYECTO	TOTAL RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS DE TARIFAS ASEO	RECURSOS PROVENIENTES DEL SGP	ACTIVIDADES SGP	RECURSOS PROVENIENTES DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS BAJO CONDICION	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES TERRITORIALES	APORTES DE CAPITAL	APORTES DE TERCEROS	DEUDA NACIONAL	DEUDA EXTRANJERA

Donde:

1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

2.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

3.Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

4.Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)

5.Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.

6.Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto.

7.Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

8.Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

9.Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de aseo
5	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
6	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios

10.Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

11.Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

12.Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

13.Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

14.Aportes de capital (\$).Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

15.Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

16.Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

17.Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Sección 4.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 4.2.4.1 CONTENIDO

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar a partir del año 2006 la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 4.2.4.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 4.2.4.3 FORMATO 11. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Aseo deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

1.Código. Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.

2.Descripción. Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.

3.Valor (\$). Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 4.2.5 PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 4.2.5.1 FORMULARIO 12. PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formulario permite registrar la información del porcentaje de provisión para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de cierre, clausura, según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005.

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.

Porcentaje provisión actividades de cierre, clausura y post clausura. Corresponde al porcentaje del costo de disposición final provisionado para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de cierre, clausura y post clausura, según lo definido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. De la lista desplegable se escoge una de las siguientes opciones:

TONELADAS MES	PORCENTAJE DEL CDT
---------------	--------------------



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Entre 0 y 3,000	20%
Entre 3,001 y 18,000	15%
Entre 18,001 y 30,000	13%
Más de 30,000	10%

Se aclara que los prestadores de servicios públicos domiciliarios responsables del servicio de disposición final deberán manejar en sus registros contables a nivel de documento fuente, la provisión antes citada, en la cuenta 2790 Provisiones Diversas – subcuenta 279090 Otras provisiones diversas y manejar a nivel auxiliar 279090xx la provisión de cierre, clausura y post-clausura.

El reporte de esa información a través del Sistema Único de Información SUI se realizará con la periodicidad establecida, en donde se establece el requerimiento de información sobre el Plan de Contabilidad y el Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, al máximo nivel de detalle como lo señala el artículo primero de la Resolución en mención.

La Superintendencia verificará la consistencia entre la información reportada a través de esta circular con los registros contables de cada empresa.

Sección 4.2.6 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 4.2.6.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 4.2.6.2 FORMULARIO 13. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Liquidación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período liquidaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 4.2.6.3 FORMATO 14. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRIALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

19	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
20	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
33	34	35	36	37	38

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades que ejecutará el contratista.** Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.El contrato contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO se prevé que el contrato contribuya a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO se cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33.Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34.NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35.DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36.Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37.Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se espera se beneficien directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38.Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 4.2.6.4 FORMATO 15. LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico liquidado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar . El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	CONTRIBUYÓ EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
19	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

33	NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
34	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
35	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
36	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES
37	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO
38	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades ejecutadas por el contratista.** Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4	Tuvo interventoría y supervisión
---	----------------------------------

14. Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33. Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34. NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35. DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36. Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37. Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se beneficiaron directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38. Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 4.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 4.3.1 CONTENIDO

Artículo 4.3.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico comercial está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Reclamaciones
- Formato Peticiones
- Formulario Multiusuarios del servicio de aseo
- Formulario Aplicación tarifaria
- Formulario Tarifas contractuales municipio
- Formato Tarifa aplicada mes
- Formato Acto de aprobación de tarifas de aseo
- Formato Audiencia pública
- Formato Publicación de tarifas
- Formato Soporte de estudios de costos
- Formulario Costos y parámetros cálculo tarifario de aseo
- Formulario Sitios de disposición final de mínimo costo y alternativos
- Formulario Costo de Tratamiento y Disposición Final – Operador Sitio de Disposición Final
- Formulario Variables cálculo tarifario aseo
- Formato Fuentes de recursos para otorgar subsidios
- Formulario Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos
- Formato Factores de subsidios y contribuciones
- Formulario Subsidios solicitados por estrato al ente territorial
- Formato Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones
- Formulario Suscriptores del servicio de aseo
- Formato Comercial aseo operadores de sitios de disposición final, aprovechamiento y/o transferencia
- Formato Facturación comercial de aseo
- Formato Factura del servicio

Sección 4.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES

Artículo 4.3.2.1 FORMATO 1. RECLAMACIONES SERVICIO DE ASEO

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

La información de reclamaciones corresponde a:

- Reclamaciones recibidas durante el periodo de reporte.
- Reclamaciones por resolver de periodos anteriores.
- Reclamaciones resueltas en el periodo de reporte.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	DETALLE DE LA CAUSAL	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

Cuando un prestador deba dar traslado de la reclamación a otro prestador de servicio público, este trasladará igualmente la información de los 5 primeros campos del presente formato. Lo anterior no exime a ningún prestador del envío de la información al SUI, conforme a lo solicitado mediante este acto administrativo.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una solicitud o reclamación de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente tabla:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación

6. Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación.

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	A S E O	DEFINICIÓN
1	Aforo	X	Inconformidad con el resultado del aforo efectuado por la empresa.
2	Desviación significativa del consumo		Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas.
3	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
4	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
5	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
6	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
7	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
8	Falla en la prestación del servicio por continuidad.	X	Cuando el servicio no se presta de forma continua en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
9	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras), entre otras, en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
10	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamaciones por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
11	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Inconformidad con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público. como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]
12	Descuento por predio desocupado	X	Inconformidad o negación de las peticiones presentadas a los prestadores de aseo respecto el descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
13	Inconformidad con la solicitud de servicios especiales para la recolección de escombros	X	Inconformidad con la prestación de servicios especiales para la recolección de escombros
14	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario no está de acuerdo con la decisión de sanción impuesta por la empresa por uso indebido de acometidas, redes y/o instrumentos de medida o por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes.
15	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	A S E O	DEFINICIÓN
16	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
17	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
18	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
19	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación		Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
20	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
21	Medidor o cuenta cruzada		Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
22	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
23	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
24	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
25	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario		Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y/o medidor.
26	Conexión		Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
27	Negación de la condición de multiusuario del servicio de aseo	X	Reclamo relacionado con el cobro del servicio a multiusuarios con referencia al servicio de aseo.
28	Cambio de medidor o equipo de medida		Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
29	Normalización del servicio	X	Reclamo o desacuerdo sobre las condiciones de normalización o el debido proceso seguido para el efecto.
30	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
31	Terminación de contrato	X	Inconformidad por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos
32	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en sede de la empresa.
33	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque

7. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

8. Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación, asignada por el prestador del servicio público el cual debe coincidir con el número de factura impreso la respectiva factura. Cuando la reclamación sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

9. Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

1. Accede. Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.

2. Accede parcialmente. Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.

3. No accede. Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.

4. Confirma decisión. Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.

5. Modifica. Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

6. Revoca. Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

7. Rechaza. Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo

8. Traslada por competencia. Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.

9. Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.

10. Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11. Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

10. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dio respuesta a la reclamación del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

11. Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la reclamación del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

12.Fecha notificación. Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la reclamación en el siguiente período.

13.Tipo de notificación. Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto

14.Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Artículo 4.3.2.2 FORMATO 2. PETICIONES SERVICIO DE ASEO

Se consideran peticiones que no constituyen reclamación, aquellas que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

La información de peticiones corresponde a:

- Peticiones recibidas durante el período de reporte
- Peticiones de otros períodos por resolver (Aceptada en trámite, Pendiente gestión del suscriptor o usuario, Pendiente de respuesta y/o Sin Respuesta)
- Peticiones resueltas en el período de reporte (Rechazadas o Aceptada ejecutada)

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, que cumpla con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN DE LA PETICIÓN	CLASE DE PETICIÓN	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE EJECUCIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

1. Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2. Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la petición, de acuerdo con la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3. Radicado recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Cuando se presente una petición de un mismo suscriptor que acumule varias solicitudes, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido.

4. Fecha Radicación de la Petición. Fecha en la cual fue radicada la petición del suscriptor o usuario. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

5. Clase de Petición. Corresponde al código asignado al tipo de petición. Corresponde a uno de los siguientes códigos:

CODIGO	CLASE DE PETICION	A S E O	DEFINICIÓN
1	Conexión al servicio	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores potenciales o usuarios para obtener conexión del servicio.
2	Desvinculación usuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
3	Solicitud multiusuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la opción de cobro como multiusuario
4	Solicitud de servicios especiales para la recolección de escombros	X	Corresponde a aquellas peticiones relacionadas con la prestación de servicios especiales para la recolección de escombros
5	Solicitud de reconexión o reinstalación		Cuando el suscriptor o usuario solicita la reinstalación del servicio por causa del corte o suspensión efectuado por el prestador.
6	Solicitud de frecuencias adicionales de barrido	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de barrido
7	Solicitud de frecuencias adicionales de recolección.	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de recolección.
8	Solicitud de revisión del equipo de medida		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión del equipo de medida.
9	Solicitud de independizar las acometidas		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para independizar su acometida cuando existen dos o más en su domicilio



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CODIGO	CLASE DE PETICION	A S E O	DEFINICIÓN
10	Solicitud de revisión de redes		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión de las redes de la empresa.
11	Solicitud de detección de fugas		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la detección e identificación de fugas en su domicilio.
12	Suministro de agua en bloque		Solicitud de suministro de agua en bloque.
13	Solicitud de aforo	X	Solicitud del suscriptor para el pesaje de los residuos sólidos producidos.

6. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

7. Tipo de Respuesta. Corresponde al código asignado al estado de la petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme con la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
1	Rechazada
2	Aceptada ejecutada
3	Aceptada en trámite
4	Pendiente gestión del suscriptor o usuario
5	Pendiente de respuesta
6	Sin respuesta

1. Rechazada. Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.

2. Aceptada ejecutada. Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.

3. Aceptada en trámite. Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite por la ejecución.

4. Pendiente gestión del suscriptor o usuario. Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que debe realizar el suscriptor o usuario.

5. Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta.

6. Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

8. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dió respuesta a la petición del suscriptor o usuario. En el caso en que la petición no se encuentre resuelta y el campo “Tipo de Respuesta” corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) el campo debe quedar vacío. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

9. Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde a radicado de la respuesta dada a la petición. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

10.Fecha de Ejecución. Fecha en la cual se ejecutó efectivamente la petición del suscriptor usuario. El diligenciamiento de este campo solo se aplica cuando el tipo de respuesta corresponda al código 2 (Aceptada Ejecutada), de lo contrario no es obligatorio diligenciar este campo. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Sección 4.3.3 TARIFAS

Artículo 4.3.3.1 FORMULARIO 3. MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO

Este formulario se refiere al registro de la opción tarifaria de multiusuarios del servicio de aseo y corresponde a información mensual. El formulario solicita la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el Artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde la persona prestadora presta el servicio de Aseo, según lo que registró en el registro único de prestadores -RUPS.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde la persona prestadora presta el servicio de Aseo, según lo diligenció en el registro único de prestadores -RUPS.

Solicitudes recibidas solicitando acceder a la opción tarifaria multiusuarios. Corresponde al total de suscriptores agrupados del servicio ordinario de aseo que presentan solicitud para que su facturación se realice de acuerdo con la producción real de residuos.

Total solicitudes en trámite actualmente. Corresponde a la suma del número de solicitudes que se encuentran dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución 233 de 2002 para conceder la opción tarifaria.

Total solicitudes aprobadas. Corresponde a la suma de solicitudes que fueron aprobadas para acceder a la opción tarifaria.

Solicitudes rechazadas por no incluir dentro de la solicitud el acta de acuerdo aprobada por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por todos los copropietarios. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por la no inclusión dentro de la solicitud, el acta de acuerdo aprobada por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por todos los copropietarios.

Solicitudes rechazadas por no haber indicado el nombre de la persona designada como responsable de firmar las actas de producción de residuos. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no haber indicado el nombre de la persona designada de firmar las actas de producción.

Solicitudes rechazadas por no indicar el sitio de presentación de los residuos. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no indicar el sitio de presentación de los residuos.

Solicitudes rechazadas por no disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos.

Solicitudes rechazadas por no presentar los residuos en un lugar común para la recolección y aforo. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no presentar los residuos en un lugar común para la recolección y aforo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Solicitudes rechazadas por no presentar la relación de suscriptores que solicitan acceder a la opción tarifaria. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no presentar la relación de suscriptores que solicitan acceder a la opción tarifaria.

Solicitudes rechazadas por no indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los suscriptores individuales. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los suscriptores individuales.

Artículo 4.3.3.2 FORMULARIO 4. APLICACIÓN TARIFARIA

Este formulario permite conocer si el prestador debe aplicar las tarifas de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 ó si por el contrario sus tarifas fueron definidas de acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 1 del Art. 87 de la Ley 142 de 1994, es decir, que fueron pactadas contractualmente. La información solicitada en este formulario se debe diligenciar para cada una de las áreas de prestación donde la empresa presta el servicio en las actividades de Recolección y Transporte y/o Barrido y Limpieza. Esta información es la siguiente:

¿Sus tarifas están definidas de acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994? De la lista desplegable se debe seleccionar 'Tarifas metodología CRA 351 y 352 de 2005' o 'Tarifas contractuales (Par. 1 Art. 87 Ley 142 de 1994)'.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el Artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Número de prestadores con los que presta conjuntamente el servicio. Número de prestadores existentes en el municipio, adicionales al que diligencia la información, que prestan el servicio de Aseo para las actividades de Barrido y limpieza y/o Recolección y transporte.

Artículo 4.3.3.3 FORMULARIO 5. TARIFAS CONTRACTUALES MUNICIPIO

Este formulario se habilita para las áreas de prestación en las cuales se registró la aplicación de tarifas contractuales en el Formulario 5."APLICACIÓN TARIFARIA" Art. 4.3.3.2. En el presente formulario se diligencian las tarifas contratadas para cada uno de los estratos. Esta información debe ser cargada a pesos corrientes del mes en que sea aplicada la tarifa. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Corresponde al departamento en el cual se presta el servicio.

Nombre del Municipio. Corresponde al municipio en el cual se presta el servicio.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el Artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Número de rangos de pequeños y grandes productores. Indique el número de rangos según posea en cada categoría de pequeños y/o grandes productores que tiene definidos en el área de prestación del servicio. Por ejemplo, si usted posee 3 rangos en pequeños productores y 2 rangos en grandes productores debe diligenciar 5 rangos.

Tarifa Estrato 1 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 1.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Tarifa Estrato 1 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 1 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 2 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 2.

Tarifa Estrato 2 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 2 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 3 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 3.

Tarifa Estrato 3 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 3 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 4 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 4.

Tarifa Estrato 4 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 4 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 5 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 5.

Tarifa Estrato 5 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 5 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 6 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 6.

Tarifa Estrato 6 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 6 para el inmueble que se acredite desocupado.

Categoría tipo de productor: De la lista desplegable seleccione para cada categoría si es pequeño o gran productor.

Rango productor (Ton/usuario). En este campo se debe diligenciar el rango que se definió para cada categoría de productores de acuerdo a la producción de residuos. Por ejemplo, si el productor posee un rango entre 250 Kg y 700 Kg el rango se debe expresar como 0.25 – 0.7.

Tarifa productor (\$/usuario). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para los productores definidos por cada rango, a los cuales hace referencia en el campo “Número de rangos de pequeños y grandes productores”.

Tarifa para inmuebles o lotes desocupados de las categorías (\$/usuario). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para inmuebles o lotes desocupados en cada una de las categorías.

Artículo 4.3.3.4 FORMATO 6. TARIFA APLICADA MES

Por medio de este formato se debe diligenciar la información de los componentes de la tarifa aplicada cada mes por los prestadores del servicio de aseo de conformidad con el nuevo marco tarifario de aseo (Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005). El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	CÓDIGO DANE
2	NUAP
3	UBICACIÓN
4	CLASE DE USO
5	CÓDIGO CLASE DE USO
6	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
7	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN POR EL SUSCRIPTOR I EN EL PERÍODO DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS
8	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS - TBL
9	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE - TRT
10	TARIFA PARA EL COMPONENTE POR TRANSPORTE EXCEDENTE -
11	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL - TDT
12	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO DE RECAUDO - TFR
13	TARIFA CON SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES - TI
14	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN. CORRESPONDE AL FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ART.29 DE LA RESOLUCIÓN CRA 351 DE 2005

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura. DDMMMCCC, donde “DD es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro población, opera para los casos en que no aplique este último, se debe diligenciar 000.

2.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

3.Ubicación. Corresponde a la identificación de ubicación donde se encuentra el suscriptor, para lo cual debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	UBICACIÓN
1	Rural
2	Urbano

4.Clase de uso. Se refiere al tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

5.Código clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

6.Código de producción. Corresponde a la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes residenciales o no residenciales que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

PARAGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio público de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

7.Toneladas presentadas para recolección por el suscriptor i en el período de producción de residuos (Ton/suscriptor). Corresponde a la cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por el prestador en el período de producción de residuos, para el caso en que los suscriptores no tienen aforo individual, en toneladas por suscriptor según lo definido en el artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005. Por ejemplo, si la producción para un estrato es de 65 Kg mes por suscriptor, este debe ser reportado como 0.065 Ton mes por suscriptor.

8.Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas - TBL (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en pesos por suscriptor según lo definido en el art.24 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

9.Tarifa para el componente de recolección y transporte - TRT (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente de recolección y transporte en pesos por suscriptor según lo definido en el art.25 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

10.Tarifa para el componente por transporte excedente - TTE (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente por transporte excedente en pesos por suscriptor según lo definido en el art.26 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

11.Tarifa para el componente de tratamiento y disposición final - TDT (\$/suscriptor) Corresponde a la Tarifa para el componente de tratamiento y disposición final en pesos por suscriptor según lo definido en el art.27 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

12.Tarifa para el componente de comercialización y manejo de recaudo - TFR (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente de comercialización y manejo de recaudo en pesos por suscriptor según lo definido en el art.28 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

13.Tarifa con subsidios y contribuciones - Ti (\$/suscriptor). Corresponde a la tarifa con subsidios y contribuciones en pesos por suscriptor según lo definido en el art.29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado. Tenga en cuenta que el valor consignado tendrá que ser la sumatoria de las tarifas por componente, afectado por el factor de subsidio o contribución para cada uno de los estratos y tipos de uso.

14.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del art.29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.20 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.5.

Artículo 4.3.3.5 FORMATO 7. ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ASEO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos y tarifas del servicio de aseo. Sí es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en acueducto y alcantarillado. Si el prestador aplica tarifas contractuales debe reportar en un mismo archivo pdf o tif los actos administrativos mediante los cuales se aprobaron las tarifas a lo largo del año anterior.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 4.3.3.6 FORMATO 8. AUDIENCIA PÚBLICA

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, constancia de la audiencia pública realizada con los Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales.

Artículo 4.3.3.7 FORMATO 9. PUBLICACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de las publicaciones de tarifas de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y de costos unitarios de acuerdo con la Resolución CRA 403 de 2006. Para efectos de reporte deberá reportar en un solo archivo pdf o tif copia de las publicaciones efectuadas en el semestre anterior.

Artículo 4.3.3.8 FORMATO 10. SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif el soporte del estudio de costos, el cual debe incluir la totalidad de variables y formulas utilizadas para obtener su estructura tarifaria.

Nota: si el prestador aplica tarifas contractuales, debe reportar el contrato por medio del cual se pactaron los costos y tarifas

Artículo 4.3.3.9 FORMULARIO 11. COSTOS Y PARÁMETROS APLICADOS EN EL CÁLCULO DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO

En este formulario se deben consignar los costos y parámetros utilizados para calcular las tarifas del servicio de aseo en cada una de las áreas de prestación. Los valores consignados serán los resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria contemplada en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

El formulario debe ser diligenciado teniendo en cuenta la unidad de medida que se solicita en cada casilla, cuando la información sea solicitada en valores monetarios debe hacerse en pesos colombianos de junio de 2004. Cuando se pregunten costos estos deben ser reportados en pesos de junio de 2004, afectados por los ajustes por productividad que se hayan realizado. Para ello, se debe deflactar el costo aplicado a pesos corrientes utilizando el índice de precios contemplado en el Artículo 21 de la Resolución CRA 351 de 2005, con el fin de obtener el costo a pesos de junio de 2004.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema único de información -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Fecha inicio aplicación tarifaria. Se refiere a la fecha en que se dio inicio a la aplicación de la metodología establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005. Entendido como el primer periodo de facturación en que se aplicó. Esta fecha debe ser la misma a la que se actualizó el estudio de costos por primera vez.

Año base del Estudio. Debe incluirse el periodo utilizado por su empresa para calcular los costos de prestación del servicio, teniendo en cuenta que se debió tomar como base el año más cercano al



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

momento del cálculo, del cual se tuviera información completa, entendiéndose como “año” el periodo de doce meses, el cual puede coincidir o no con una vigencia fiscal.

Costo de barrido y limpieza (\$/Km) CBL -\$junio de 2004-. Se refiere al costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por kilómetro de cuneta barrido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Kilómetros de cuneta barridos por todos los prestadores que operan en el suelo urbano del municipio para el año base, en un periodo de un mes, según las frecuencias definidas para el municipio. (Km) K. Sumatoria de todos los kilómetros de cuneta barridos por todos los prestadores que operan en el suelo urbano del municipio para el año base, en un periodo de un mes, según las frecuencias definidas para el municipio. (Kilómetros).

Número total de suscriptores atendidos por los prestadores en el suelo urbano del municipio, para el año base (suscriptor) NB. Número total de suscriptores atendidos por los prestadores en el suelo urbano del municipio, para el año base (suscriptor)

Opción costo de Recolección y transporte. Se debe escoger de la lista desplegable la opción de costo de recolección y transporte que asumió la empresa en su estructura de costos cuando se escoja la opción CRT aislados se habilita una casilla donde se pregunta el acto administrativo por el cual se declara como mercado aislado.

Número del acto administrativo por el cual la CRA lo declara como mercado aislado. La habilitación de este campo depende de la elección dada en la casilla “opción costo de recolección y transporte”, cuando se ha escogido CRT aislados y CRT aislados costas, se debe diligenciar el número del acto administrativo por el cual la CRA declaró al área de prestación como mercado aislado.

Fecha correspondiente al número del acto administrativo por el cual la CRA lo declara como mercado aislado. La habilitación de este campo depende de la elección dada en la casilla “opción costo de recolección y transporte”, cuando se ha escogido CRT aislados y CRT aislados costas, se debe diligenciar la fecha del número del acto administrativo por el cual la CRA declaró al área de prestación como mercado aislado.

Costo de recolección y transporte (\$/Ton) CRT -\$junio de 2004-. Se refiere al costo de recolección y transporte adoptado por el prestador, incluyendo el valor de los peajes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Tamaño del mercado aislado en recolección y transporte (tonelada - mes) TM. Tamaño del mercado aislado en recolección y transporte (toneladas – mes) este campo debe diligenciarse únicamente cuando la elección dada en la casilla “opción costo de recolección y transporte” sea CRT aislados o CRT aislados costas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, Resolución CRA 351 de 2005

Costo de transporte por tramo excedente, calculado (\$/Ton) CTEp -\$junio de 2004-. Costo de transporte por tramo excedente, calculado como el promedio del tramo excedente ponderado por las toneladas provenientes del área de servicio (\$/ton). Recuerde que este sólo se podrá cobrar cuando la distancia al sitio de disposición final supere los 20 kilómetros. Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el CTEp a aplicar será el correspondiente al transporte hacia al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.

Costo de disposición final promedio CDTp (\$/Ton) -\$junio de 2004-. Costo de disposición final promedio calculado, cuando hay más de un sitio de disposición final, como el promedio de los costos (CDTp) de éstos, ponderado por las toneladas del área de servicio que se disponen en cada uno (\$/ton). Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el CDTp a aplicar será el



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

correspondiente al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.

Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor CCS (\$/suscriptor) -\$junio de 2004-. Se refiere al costo comercialización por suscriptor adoptado por el prestador antes de realizar los ajustes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución CRA 351 de 2005 el cual no podrá superar los \$668/suscriptor.

Costo de comercialización ajustado CCSaj (\$/suscriptor) -\$junio de 2004-. Se refiere al costo de comercialización por suscriptor ajustado adoptado por el prestador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Número de suscriptores con posibilidad de facturación conjunta en el suelo urbano, para el año base. Nfc. Número de suscriptores del prestador de aseo en su área de prestación del servicio con posibilidad de facturación conjunta, o efectivamente facturados, con personas prestadoras del servicio de acueducto en el suelo urbano, para el año base.

Número de suscriptores del prestador del servicio de aseo en su área de servicio para el año base. N. Diligencie el número de suscriptores del prestador del servicio de aseo en su área de servicio para el año base.

Presta el servicio conjuntamente en el municipio para el servicio de aseo. En este formulario se debe diligenciar “SI” o “NO” dependiendo el número de prestadores del servicio de recolección y transporte que presten conjuntamente el servicio en el municipio, cuando sea más de uno el prestador deberá escoger la opción “SI”, tenga en cuenta que si hay más de un prestador en el municipio usted debe tener en cuenta los costos asumidos por este para calcular sus costos promedios de barrido de acuerdo a lo establecido en el Título VII de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas promedio para el prestador (\$/Km) CBLb PROMEDIO -\$junio de 2004-. La habilitación de este campo se da cuando la respuesta dada en la pregunta, “Presta el servicio conjuntamente en el municipio para el servicio de aseo” es “SI”, en este se debe diligenciar el Costo de barrido y limpieza (\$/Km) CBL PROMEDIO calculado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de recolección y transporte promedio de barrido para el prestador (\$/Ton) CRTb PROMEDIO -\$junio de 2004-. La habilitación de este campo se da cuando la respuesta dada en la pregunta, “Presta el servicio conjuntamente en el municipio para el servicio de aseo” es “SI”, en este se debe diligenciar el Costo de recolección y transporte (\$/ton) CRT PROMEDIO calculado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de transporte por tramo excedente promedio de barrido para el prestador (\$/Ton) CTEb PROMEDIO -\$junio de 2004-. La habilitación de este campo se da cuando la respuesta dada en la pregunta, “Presta el servicio conjuntamente en el municipio para el servicio de aseo” es “SI”, en este se debe diligenciar el Costo de tramo excedente (\$/ton) CTEp PROMEDIO calculado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de disposición final promedio de barrido para el prestador (\$/Ton) CDTb PROMEDIO -\$junio de 2004-. La habilitación de este campo se da cuando la respuesta dada en la pregunta, “Presta el servicio conjuntamente en el municipio para el servicio de aseo” es “SI”, en este se debe diligenciar el Costo de disposición final (\$/ton) CDTp PROMEDIO calculado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Artículo 4.3.3.10 FORMULARIO 12. SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE MÍNIMO COSTO Y ALTERNATIVOS

En este formulario se debe diligenciar la información correspondiente a los sitios donde dispone y alternativos utilizados por el prestador en cada una de las áreas de prestación.

El formulario contempla los parámetros que se debieron utilizar para determinar el sitio de disposición final, teniendo en cuenta el criterio de minimización de costos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para efectos de reporte, se debe deflactar el costo aplicado a pesos corrientes utilizando el índice de precios contemplado en el Artículo 21 de la Resolución CRA 351 de 2005, con el fin de obtener el costo a pesos de junio de 2004.

Sumatoria para todos los NUAP's del número de sitios de disposición final donde dispone y alternativos: Digite el valor resultante de calcular la sumatoria para todos los NUAP's atendidos por la empresa del número de sitios de disposición final alternativos evaluados en la aplicación del criterio de minimización definido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005. Ejemplo: si la empresa atiende 2 áreas de prestación, la primer área tiene 3 sitios de disposición final (donde dispone+alternativos), y la segunda tiene 4, entonces debe digitar $7 = 3 + 4$.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Tipo de sitio. Corresponde al código del tipo de sitio. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento
RS	Ruta Selectiva

Nota. La opción RS - Ruta selectiva aplica en aquellos casos en que el prestador tenga implementada rutas selectivas y no lleve los residuos aprovechables a una planta de aprovechamiento.

Número del sitio que recibe los residuos. A partir del sitio escogido en el campo anterior se debe registrar el número de identificación asignado por el SUI al sitio. Este debe corresponder al NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”) ó al NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”).

Resultado de la aplicación del criterio de minimización de costos. De la lista desplegable se escoge.

“Alternativa de mínimo costo”. Para el sitio o sitios que resulten ser la alternativa de menor costo dando aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se aclara que únicamente en caso de que exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo, el siguiente sitio resultante debe ser también clasificado en esta opción.

“Otros”. Se debe escoger esta opción en caso de no ser un sitio de mínimo costo resultante de aplicar el criterio de minimización, o en caso de ser un sitio no evaluado como alternativa pero donde se realiza la disposición final.

Dispone o no residuos del área de prestación en este sitio. De la lista desplegable escoge.

“Dispone”. Si al sitio se llevan efectivamente residuos provenientes del área de prestación.

“No dispone”. Si al sitio no se llevan residuos provenientes del área de prestación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOTA. Puede darse el caso que en el campo anterior se diligencie un sitio como el de mínimo costo, aunque a este no se lleven en la realidad sus residuos en esta situación se debe diligenciar la opción “No dispone”.

Distancia en kilómetros de vía pavimentada al sitio de disposición final (Km) dk. Corresponde a la distancia en kilómetros de vía pavimentada en la ruta más corta desde el centroide hasta el sitio de disposición final. La distancia no debe contener los kilómetros recorridos en vía no pavimentada.

Distancia en kilómetros de vía no pavimentada al sitio de disposición final (Km). Corresponde a la distancia en kilómetros de vía no pavimentada en la ruta más corta desde el centroide hasta el sitio de disposición final.

NOTA. Deberá registrar la distancia antes aplicar la equivalencia establecida en el artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo máximo a reconocer, por tonelada en el sitio de disposición final j (pesos de junio de 2004) (\$/Ton) CDT_j o Costo máximo a reconocer, por tonelada recibida en el sitio de aprovechamiento (pesos de junio de 2004) (\$/Ton) CDT_A. Corresponde al valor cobrado por el sitio de disposición final, recuerde que el cálculo de este costo es de responsabilidad exclusiva del operador del sitio de disposición final de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005 y la Resolución CRA 429 de 2007.

Costo máximo a reconocer por tonelada en el tramo excedente k del prestador -\$junio de 2004- (\$/Ton) CTE_k. Corresponde al costo de tramo excedente asociado al sitio de disposición final, calculado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005 (en caso de existir una estación de transferencia, será el valor cobrado por su operador).

NOTA. Recuerde que este costo solo se reconoce cuando la distancia al sitio de disposición final desde su área de prestación es mayor a 20 kilómetros.

Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de dos ejes ubicados a una distancia menor de 20 kilómetros - \$junio de 2004- VP_{CRT} (\$). Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de dos ejes ubicados a una distancia menor de 20 kilómetros en un recorrido de ida y vuelta a partir del centroide o límite del área de prestación de servicio, y que se encuentren en la ruta hasta el sitio de disposición final. El valor que esté vigente en el momento de la aplicación de la metodología debe ser reportado en pesos de junio de 2004, para lo cual deberá deflactar el valor utilizado para calcular los peajes por el IPCC (índice combinado de precios al consumidor y combustible).

Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de cinco ejes, ubicados a una distancia mayor de 20 kilómetros - \$junio de 2004- VP_{TE} (\$). Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de cinco ejes ubicados a una distancia menor de 20 kilómetros en un recorrido de ida y vuelta a partir del centroide o límite del área de prestación de servicio, y que se encuentren en la ruta hasta el sitio de disposición final. El valor que esté vigente en el momento de la aplicación de la metodología, debe ser reportado en pesos de junio de 2004, para lo cual deberá deflactar el valor utilizado para calcular los peajes por el IPCC (índice combinado de precios al consumidor y combustible).

Costo de transporte (\$/Ton-Km) CT. Corresponde al costo de transporte calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005. Este solo debe ser calculado cuando se tenga tramo excedente. Recuerde que este solo se reconoce cuando la distancia al sitio de disposición final desde su área de prestación es mayor a 20 kilómetros.

Toneladas mensuales del mercado de tramo excedente (Ton) TON_{TE}. Toneladas mensuales del mercado de tramo excedente. Este mercado se entiende como el total de toneladas que se reciben en cada sitio de disposición final excluyendo las que no se transportan por tramo excedente, la variable (TON_{TE}) tomará el valor de 13200 toneladas mensuales. Las personas prestadoras podrán solicitar a la Comisión la declaración de las toneladas del mercado de tramo excedente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 4.3.3.11 FORMULARIO 13. COSTO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formulario permite registrar información sobre el costo a reconocer, por tonelada en el sitio de disposición final según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. Este formulario lo deben diligenciar únicamente los operadores de los sitios de disposición final y de aprovechamiento.

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.

Costo máximo a reconocer – CDTj (\$/Ton) - \$junio de 2004-por parte del municipio donde se encuentra ubicado el relleno sanitario. Corresponde al costo por tratamiento y disposición final, según lo definido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005, cobrado al municipio donde se encuentre ubicado el relleno sanitario (Se debe reportar en pesos colombianos de junio de 2004, con dos decimales).

Costo máximo a reconocer – CDTj (\$/Ton) - \$junio de 2004-por parte de los municipios diferentes a aquel donde se encuentra ubicado el relleno sanitario. Corresponde al costo por tratamiento y disposición final, según lo definido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005, cobrado a los municipios diferentes a aquel donde se encuentre ubicado el relleno sanitario (Se debe reportar en pesos colombianos de junio de 2004, con dos decimales, incluyendo el valor del incentivo a los rellenos sanitarios creado en la Ley 1151 de 2007).

¿Aplica incremento en el CDT por mayores costos derivados de exigencias en la licencia ambiental? Corresponde al incremento en el CDT, por efectos de la incorporación de mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental. Este incremento únicamente tendrá lugar previa aprobación de la CRA, según lo definido en el párrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. De la lista desplegable se escoge “SI” o “NO”.

Acto administrativo expedido por a CRA autorizando incremento en el CDT por exigencias ambientales. Esta información debe reportarse únicamente en caso que se responda SI a la pregunta anterior de este formulario. Número y fecha del acto administrativo expedido por la CRA mediante el cual le aprobó el incremento en el CDT por efectos de la incorporación de mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental según lo definido en el párrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351.

Porcentaje incremento CDT por mayores costos derivados de exigencias en la licencia ambiental (%). Corresponde al porcentaje de incremento en el CDT aprobado por la CRA por mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental según lo definido en el párrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351. Se digita el porcentaje aprobado (0.1%-3%). Este campo se habilita al escoger la opción “SI” en la variable “¿Aplica incremento en el CDT por mayores costos derivados de exigencias en la licencia ambiental?”

¿Aplica incremento en el CDT por disposición menor a 2400 ton/mes y altura máxima aprobada menor a 9mts? Corresponde al incremento aplicado en el CDT para rellenos sanitarios en los que dispone menos de 2400 toneladas mensuales y por disposición de la autoridad ambiental competente la altura del relleno no puede superar los nueve (9) metros, según lo definido en el párrafo 2, artículo 15 de la Resolución CRA 351. De la lista desplegable se escoge “SI APLICA” o “NO APLICA”.

Porcentaje incremento CDT por disposición menor a 2400 ton/mes y la altura no puede ser superior a 9mts (%). Corresponde al porcentaje de incremento en el CDT para rellenos sanitarios en los que se dispone menos de 2400 toneladas mensuales y que por disposición de la autoridad ambiental competente, la altura del relleno no puede superar los nueve (9) metros. Según lo definido en el párrafo 2, artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005 se digita el porcentaje de incremento (0.1%-10%). Este campo se habilita al escoger la opción “SI APLICA” en la pregunta anterior.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 4.3.3.12 FORMULARIO 14. VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS

En este formulario se debe diligenciar las variables asociadas al cálculo de costos que pueden llegar a variar mensualmente de acuerdo con la metodología tarifaria.

El formulario debe ser diligenciado teniendo en cuenta la unidad de medida que se solicita en cada casilla, cuando la información sea solicitada en valores monetarios debe hacerse en pesos colombianos de pesos de junio de 2004. Cuando se pregunten costos estos deben ser reportados en pesos de junio de 2004, afectado por los ajustes por productividad que se hayan realizado.

Para ello, se debe deflactar el costo aplicado a pesos corrientes utilizando el índice de precios contemplado en el Artículo 21 de la Resolución CRA 351 de 2005, con el fin de obtener el costo a pesos de junio de 2004.

Sumatoria para todos los NUAP's del número de NUSD's, NUSA's y rutas selectivas utilizados por la empresa. Corresponde al valor resultante de calcular la sumatoria para todos los NUAP's atendidos por la empresa del número de NUSD's, NUSA's y rutas selectivas utilizados en cada uno de los NUAP. Ejemplo: si la empresa atiende 3 áreas de prestación, los residuos de la primer área son llevados a 1 relleno sanitario, los de la segunda área son llevados a 1 planta de aprovechamiento y a un relleno sanitario, y los de la tercer área son llevados a 1 relleno sanitario y se tiene implementada 1 ruta selectiva, entonces debe digitar $5 = 1 + 2 + 2$.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

NUSD/NUSA/Ruta Selectiva. Número del sitio que recibe los residuos, número de identificación correspondiente asignado por el sistema SUI del sitio el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”), o NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”).

Nota: la opción 'RS Ruta selectiva aplica en aquellos casos en que el prestador tenga implementada rutas selectivas y no lleve los residuos aprovechables a una planta de aprovechamiento.

Toneladas transportadas en el tramo excedente k por el prestador (toneladas) en el periodo de producción de residuos Tnk (Ton). Este campo se debe diligenciar solamente cuando en el recorrido al sitio o sitios de disposición final se encuentre a más de 20 kilómetros del centroide del área de prestación. Por cada NUSD se deberá registrar la información de las toneladas transportadas en el tramo excedente.

Toneladas del área de servicio, dispuestas en el sitio de disposición final (Toneladas) en el periodo de producción de residuos Tonj (Ton). En este campo se debe diligenciar las toneladas que se disponen en cada sitio de disposición final en el periodo de producción.

Costo de transporte por tramo excedente promedio mensual (\$/Ton) CTEp -\$junio de 2004-. En este campo se debe diligenciar el costo de transporte por tramo excedente aplicado para el cálculo de tarifas, calculado como el promedio del tramo excedente ponderado por las toneladas provenientes del área de servicio (\$/Ton). Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el CTEp a aplicar será el correspondiente al transporte hacia al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Costo de disposición final promedio mensual (\$/Ton) CDTp -\$junio de 2004-Costo de disposición final promedio aplicado para el cálculo de tarifas, cuando hay más de un sitio de disposición final, calculado como el promedio de los costos (CDT) de éstos, ponderado por las toneladas del área de servicio que se disponen en cada uno (\$/Ton). Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el *CDTp* a aplicar será el correspondiente al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.

Factor de actualización componente de barrido y limpieza (SMLV). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de barrido y limpieza *CBL* en el periodo de reporte. Ejemplo: si el costo de barrido y limpieza se actualizó el 3.5% en el mes de reporte, deberá reportar 0.035 y de no presentarse actualización debe diligenciar 0.

Factor de actualización componente de recolección y transporte-tramo excedente (IPCC). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de recolección y transporte *CRT* y al costo de transporte por tramo excedente *CTE* en el periodo de reporte. Para efectos de reporte se debe seguir el mismo criterio señalado en el caso anterior.

Factor de actualización componente Disposición final (IOExp). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de tratamiento y disposición final *CDT* en el periodo de reporte. Para efectos de reporte se debe seguir el mismo criterio señalado en el caso anterior.

Factor de actualización componente comercialización (IPC). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de comercialización *CCS* en el periodo de reporte. Para efectos de reporte se debe seguir el mismo criterio señalado en el caso anterior.

Artículo 4.3.3.13 FORMULARIO 15. VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS

En este formulario se debe diligenciar las variables que se utilizan mensualmente para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo, este debe ser diligenciado por los prestadores que aplican la metodología establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

Tenga en cuenta que cuando el dato sea solicitado para el **periodo de producción** se debe calcular con base en información de los últimos cuatro meses (sin incluir el periodo que se está facturando).

Sumatoria para todos los NUAP's del número de tipos de suscriptor. Corresponde al valor resultante de calcular la sumatoria para todos los NUAP's atendidos por la empresa del número de tipos de suscriptor para cada uno de los NUAP. Ejemplo: si la empresa atiende 2 áreas de prestación, la primera área tiene 9 tipos de suscriptor, y la segunda tiene 11, entonces debe digitar $20 = 9 + 11$.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Factor de ponderación por suscriptor FPS (Ton/(mes·suscriptor)). Corresponde al resultado del cálculo del factor de ponderación por suscriptor, calculado para el mes de reporte, el cual se obtiene de acuerdo a lo establecido el Artículo 4 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Promedio mensual de la cantidad de residuos de barrido recogidos en el área de prestación del servicio, en el periodo de producción de residuos (Ton/mes) Qb Res. CRA 352 de 2005. En este campo se debe diligenciar el valor en toneladas de los residuos de barrido recogidos en el área de prestación del servicio, en el periodo de producción de residuos, los valores consignados deben



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ser los mismos que se utilizaron para el cálculo del Tdi, contemplado en el artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Promedio mensual de la cantidad de residuos ordinarios recogidos en el área de prestación del servicio, en el periodo de producción de residuos (Ton/mes) Q. En este campo se debe diligenciar la información referente a la cantidad de residuos ordinarios recogidos en el área de prestación de servicios, este debe incluir la totalidad de residuos que se recogieron en el área de prestación, incluidos los aforados permanentemente y los de barrido. Los valores consignados deben ser los mismos utilizados para el cálculo del Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005. **Tipo de suscriptor.** En este campo se debe diligenciar el tipo de suscriptor u. Especifique según corresponda: Estrato 1, Estrato 2, Estrato 3, Estrato 4, Estrato 5, Estrato 6, Pequeño productor rango 1, ..., Pequeño productor rango j, Gran productor rango 1, ... , Gran productor rango k.

Rango de producción (Ton/mes). En este campo se debe diligenciar el valor inferior del rango de producción (Ton/mes). Únicamente aplica para los pequeños y grandes productores, no aplica para los estratos residenciales. Ejemplos: si el rango se encuentra entre 0 y 0.6 Ton/mes entonces debe registrar 0. Si el rango está entre 0.6 y 1.0 Ton/mes entonces introduce 0.6.

Número promedio de suscriptores en el área de prestación del servicio en el periodo de producción de residuos Nu. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente al número promedio de suscriptores del tipo u en el periodo de producción de residuos. Tenga en cuenta que la información consignada tendrá que ser la misma información que fue utilizada para el cálculo de Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Número promedio de suscriptores con aforo en el área de prestación del servicio en el periodo de producción de residuos Nau. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente al número promedio de suscriptores del tipo u con aforo en el periodo de producción de residuos. Tenga en cuenta que la información consignada tendrá que ser la misma información que fue utilizada para el cálculo de Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Factores de producción Fu. En este campo se debe diligenciar el factor de producción para del tipo de suscriptor u, tenga en cuenta que los factores de producción Fu para cada tipo de suscriptor se encuentran establecidos en el Artículo 5 de la Resolución CRA 352 de 2005 y solo se podrán establecer factores de producción diferentes a los señalados, previa aprobación de la CRA. No obstante lo anterior, para el caso de los factores de producción F7 y F8, es decir los correspondientes a pequeños y grandes productores de residuos sólidos, la entidad tarifaria local podrá establecer factores menores siempre y cuando los mismos se asignen a categorías previamente definidas y soportadas por el prestador de acuerdo con la generación de residuos.

Sumatoria del promedio de las toneladas de residuos con aforo permanente del suscriptor i correspondiente al periodo de producción de residuos $\sum_i A_{pi}$ (Ton). En este campo se debe diligenciar la información correspondiente a la sumatoria del promedio de toneladas de residuos que son aforados permanentemente para todos los suscriptores del tipo u. El valor consignado debe ser el mismo utilizado para el cálculo del Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Sumatoria de toneladas de los aforos ordinarios y extraordinarios para todos los suscriptores del tipo u, $\sum_i A_{iu}$ (Ton). En este campo diligencie la sumatoria de toneladas de los aforos ordinarios y extraordinarios para todos los suscriptores del tipo u, en el periodo de producción. Diligencie la misma información utilizada para el cálculo del Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Sección 4.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Artículo 4.3.4.1 FORMATO 16. FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Aseo se solicita la información del origen y el monto de los recursos de las personas prestadoras para otorgar subsidios a los estratos 1, 2 y 3. El formato solicita la siguiente información:

	CÓDIGO DANE	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DE LIBRE INVERSION)	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DESTINADOS AL SECTOR)	RECURSOS DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES TERRITORIALES	RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS O BIENES APORTADOS BAJO CONDICIÓN POR ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES	RENDIMIENTOS DE BIENES SERVICIOS, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89.8 DE LA LEY 142/94
1	2	3	4	5	6	7	8	9	

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente escritura DDMMMCCC donde “DD” es el código del departamento, “MM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Recursos Municipales o Distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación (de libre inversión). Valor en Pesos de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación de libre inversión.

3.Recursos Municipales o Distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación (destinados al sector). Valor en Pesos de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación destinados al sector.

4.Recursos de regalías. Valor en Pesos de recursos provenientes de regalías.

5.Recursos presupuestales de entidades descentralizadas. Valor en Pesos de recursos presupuestales de entidades descentralizadas

6.Otros recursos presupuestales. Valor en Pesos de otros recursos presupuestales de entidades territoriales

7.Rendimiento de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales. Valor en pesos de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales

8.Rendimiento de bienes o servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales. Valor en pesos de rendimientos de bienes o servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales

9.Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994. Valor en pesos de recursos presupuestales a los que se refiere el citado artículo.

Artículo 4.3.4.2 FORMULARIO 17. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Por medio de este formulario se verifica la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los municipios donde reporte en RUPS la actividad de comercialización por parte de las personas prestadoras de conformidad con artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Este formulario solicita la siguiente información para cada municipio:

¿Está creado el F.S.R.I? Seleccione SI ó NO esta creado el F.S.R.I., si selecciona No a esta pregunta se deshabilitarán las preguntas siguientes relacionadas con el FSRI en este formulario.

Número del acuerdo municipal vigente que crea el FSRI. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se crea el FSRI.

Fecha del último acuerdo vigente de la creación del FSRI. La persona prestadora debe indicar la fecha del último acuerdo vigente por medio del cual se crea el FSRI.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y E.S.P.? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y la ESP.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cuál se celebró el contrato o convenio.

¿Cual es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

Total recursos recibidos del FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos recibidos del FSRI en la vigencia anterior.

Artículo 4.3.4.3 FORMATO 18. FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Aseo se solicita la información sobre los porcentajes de subsidios y de aportes solidarios aprobados por el Concejo Municipal. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?	FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3.	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5.	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6.	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio, CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique centro poblado, se debe diligenciar 000.

2.Presentó solicitud de recursos para subsidios. Diligencie SI ó NO de acuerdo a si presentó solicitud de subsidios de acuerdo con lo establecido en el Decreto MAVDT 1013 de 2005.

3.Fecha de presentación de la solicitud de subsidios. Indique la fecha en que presentó al Concejo Municipal la solicitud de subsidios. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.

4.¿El concejo municipal aprobó porcentajes para subsidios y contribuciones? Diligencie SI ó NO de acuerdo a si el concejo municipal aprobó porcentajes de subsidios y contribuciones para el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5.Fecha de aprobación porcentajes para subsidios y contribuciones. Corresponde a la fecha para la cual se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa. En caso de no darse la aprobación por parte del concejo municipal el prestador debe diligenciar la fecha en la cual se aprobó los porcentajes de subsidio y contribución según lo establecido en el parágrafo del artículo 3 del decreto 057 de 2006.

6.Factor de subsidio para el estrato 1. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.

7.Factor de subsidio para el estrato 2. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

8.Factor de subsidio para el estrato 3. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

9.Factor de aporte solidario para el estrato 5. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

10.Factor de aporte solidario para el estrato 6. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

11.Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

12.Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

Se dará por cumplido el trámite de diligenciamiento de este formato cuando el prestador remita, como anexo al reporte en formato pdf o tif, copia del trámite en el que se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte, es decir cumpla con el diligenciamiento del formato 8. Acto de aprobación factores de Subsidios y Contribución.

Artículo 4.3.4.4 FORMULARIO 19. SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización del servicio se solicita la información sobre los subsidios solicitados por el prestador al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
1:Bajo- Bajo
2:Bajo
3:Medio- Bajo

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 4.3.4.5 FORMATO 20. ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf, tif, copia del acuerdo municipal por medio del cual la entidad tarifaria local aprueba los porcentajes de subsidios y contribuciones. Si el acto de aprobación incluye los tres servicios, acueducto, alcantarillado y aseo, debe cargarse el mismo formato para los tres servicios.

Sección 4.3.5 SUSCRIPTORES

Artículo 4.3.5.1 FORMULARIO 21. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO

Para los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización de Aseo se solicita la información sobre los suscriptores. Para el diligenciamiento de las variables donde se pregunte por el número de suscriptores según tipo de aforo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

TIPO DE AFORO
Aforo ordinario
Aforo extraordinario
Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Corresponde al departamento en el cual se presta el servicio.

Nombre del Municipio. Corresponde al municipio en el cual se presta el servicio.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Número de rangos de pequeños y grandes productores. Indique el número de rangos según posea en cada categoría de pequeños y/o grandes productores que tiene definidos en el área de prestación del servicio. Por ejemplo si usted posee 3 rangos en pequeños productores y 2 rangos en grandes productores debe diligenciar 5 rangos.

Número de usuarios del Estrato 1. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 1.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Número de usuarios del Estrato 1 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 1 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de usuarios del Estrato 1 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 1 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de unidades con multiusuarios para Estrato 1. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 1.

Valor total facturado para el Estrato 1 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total facturado para los usuarios del Estrato 1 en el período reportado.

Valor total recaudado para el Estrato 1 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total recaudado para los usuarios del Estrato 1 en el período reportado.

Número de usuarios del Estrato 2. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 2.

Número de usuarios del Estrato 2 para inmueble desocupado (\$/usuario). En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 2 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de usuarios del Estrato 2 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 2 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de unidades con multiusuarios para Estrato 2. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 2.

Valor total facturado para el Estrato 2 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total facturado para los usuarios del Estrato 2 en el período reportado.

Valor total recaudado para el Estrato 2 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total recaudado para los usuarios del Estrato 2 en el período reportado.

Número de usuarios del Estrato 3. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 3.

Número de usuarios del Estrato 3 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 3 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de usuarios del Estrato 3 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 3 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de unidades con multiusuarios para Estrato 3. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 3.

Valor total facturado para el Estrato 3 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total facturado para los usuarios del Estrato 3 en el período reportado.

Valor total recaudado para el Estrato 3 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total recaudado para los usuarios del Estrato 3 en el período reportado.

Número de usuarios del Estrato 4. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 4.

Número de usuarios del Estrato 4 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 4 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de usuarios del Estrato 4 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 4 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de unidades con multiusuarios para Estrato 4. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 4.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor total facturado para el Estrato 4 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total facturado para los usuarios del Estrato 4 en el período reportado.

Valor total recaudado para el Estrato 4 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total recaudado para los usuarios del Estrato 4 en el período reportado.

Número de usuarios del Estrato 5. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 5.

Número de usuarios del Estrato 5 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 5 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de usuarios del Estrato 5 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 5 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de unidades con multiusuarios para Estrato 5. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 5.

Valor total facturado para el Estrato 5 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total facturado para los usuarios del Estrato 5 en el período reportado.

Valor total recaudado para el Estrato 5 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total recaudado para los usuarios del Estrato 5 en el período reportado.

Número de usuarios del Estrato 6. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 6.

Número de usuarios del Estrato 6 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 6 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de usuarios del Estrato 6 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 6 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de unidades con multiusuarios para Estrato 6. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 6.

Valor total facturado para el Estrato 6 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total facturado para los usuarios del Estrato 6 en el período reportado.

Valor total recaudado para el Estrato 6 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total recaudado para los usuarios del Estrato 6 en el período reportado.

Categoría tipo de productor: De la lista desplegable seleccione para cada categoría si es pequeño o gran productor.

Rango productor (Ton/usuario). En este campo se debe diligenciar el rango que se definió para cada categoría de productores de acuerdo a la producción de residuos. Por ejemplo, si el productor posee un rango entre 250 Kg y 700 Kg el rango se debe expresar como 0.25 – 0.7.

Número de usuarios según rango. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios para los productores definidos por cada rango a los cuales hace referencia en el campo “Número de rangos de pequeños y grandes productores”.

Número de usuarios por rango según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de usuarios según rango dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de usuarios para inmuebles o lotes desocupados según rango. En este campo se debe diligenciar el número de inmuebles o lotes desocupados en cada una de los rangos.

Valor total facturado según rango (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total facturado según rango en el período reportado.

Valor total recaudado según rango (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total recaudado según rango en el período reportado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sección 4.3.6 FACTURACIÓN

Artículo 4.3.6.1 FORMATO 22. COMERCIAL ASEO OPERADORES DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y/O TRANSFERENCIA

Los prestadores del servicio público de Aseo que operen o administren un relleno sanitario, planta de aprovechamiento y/o estación de transferencia, actividades que deben estar registradas en el RUPS, deberán reportar la siguiente información. El formato solicita la siguiente información:

TIPO DE SITIO	NÚMERO DEL SITIO QUE RECIBE LOS RESIDUOS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O USUARIO QUE LLEVA LOS RESIDUOS AL SITIO	TIPO DE USUARIO	NUAP	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O USUARIO QUE LLEVA LOS RESIDUOS AL SITIO	CODIGO DANE DEL MUNICIPIO DE DONDE PROVIENEN LOS RESIDUOS	TARIFA POR TONELADA	TONELADAS FACTURADAS	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	VALOR TOTAL A PAGAR	NÚMERO DE FACTURA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

1.Tipo de sitio. Corresponde al código del tipo de sitio. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento
NUET	Estación de transferencia

2.Número del sitio que recibe los residuos. A partir del sitio escogido en el campo anterior se debe registrar el número de identificación correspondiente asignado por el sistema SUI del sitio el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”), NUSA(Número único de identificación del sitio de aprovechamiento el cual se obtiene a partir del formulario dke “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”) ó NUET(Número único de identificación de la estación de transferencia el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA”).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3.Nombre o razón social de la empresa o usuario que lleva los residuos al sitio. Nombre o razón social de la empresa o usuario que hace uso del sitio de disposición de residuos.

4.Tipo de usuario. Corresponde al código del tipo de usuario de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE USUARIO
1	PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
2	PERSONA NATURAL
3	EMPRESA NO PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS
4	OTRO

5.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Nota: Si el usuario que lleva los residuos sólidos al sitio no está obligado a registrar un NUAP debe dejar diligenciar el campo como "0000"

6.Tipo de identificación. Corresponde al tipo de identificación de la empresa o usuario que lleva los residuos al sitio, el mismo que se obtiene en RUPS.

7.Número de identificación de la empresa o usuario que lleva los residuos al sitio . Número de identificación de la empresa o usuario que hace uso del sitio que recibe los residuos. En el caso de personas jurídicas o empresas debe registrarse el NIT-DV, en caso de personas naturales registre la CC.

8.Código DANE del municipio de donde provienen los residuos. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura. DDMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado; para los casos en que no aplique este último, se debe diligenciar 000.

9.Tarifa por tonelada (\$/Ton). Valor por tonelada que factura a cada uno de los usuarios.

10.Toneladas facturadas (Ton). Total de toneladas facturadas a cada uno de los usuarios en el periodo de facturación.

11.Fecha inicio del período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

12.Fecha finalización del período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se termina de registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

13.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

14.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

15.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

16.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

17.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el usuario del sitio recibe para pago.

Artículo 4.3.6.2 FORMATO 23.1. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

"Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI"

El siguiente formato solicita las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. Esta información deberá ser diligenciada por aquellos prestadores del servicio de aseo que tengan registrada la actividad de comercialización para el servicio de Aseo.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos.

El formato solicita la siguiente información.

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	ZONA IGAC
6	SECTOR IGAC
7	MANZANA O VEREDA IGAC
8	NÚMERO DEL PREDIO IGAC
9	CONDICION DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC
10	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
11	NUAP
12	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
13	NÚMERO DE FACTURA
14	MULTIUSUARIO
15	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
16	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
17	CLASE DE USO
18	CÓDIGO CLASE DE USO
19	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
20	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
21	DÍAS FACTURADOS
22	TIPO DE AFORO
23	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR
24	VALOR DEL SUIBBSIDIO O CONTRIBUCIÓN



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

25	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN
26	VALOR EN MORA
27	INTERESES POR MORA
28	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO
29	VALOR TOTAL A PAGAR
30	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
31	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
32	FRECUENCIA DE BARRIDO
33	TARIFA COBRADA
34	DIRECCIÓN
35	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS
36	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
37	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
38	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de aseo ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co

10.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

11.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

12.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

13.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

14.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

15.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

16.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

17.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

18.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

19. Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

21.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

22.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

23.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

24.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

25.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

26. Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

27. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

28. Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

29. Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

30. Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a periodos anteriores.

31. Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

32. Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

33. Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

34. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

35. Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

36. Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

37. Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Tiene descuento
---	-----------------

38. Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 4.3.6.3 FORMATO 23.2. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-BOGOTÁ

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	BARRIO
6	MANZANA
7	PREDIO
8	CONSTRUCCIÓN
9	RESTO
10	CHIP
11	DIRECCIÓN DEL PREDIO
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	NUJAP
14	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
15	NÚMERO DE FACTURA
16	MULTIUSUARIO
17	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
18	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
19	CLASE DE USO
20	CÓDIGO CLASE DE USO
21	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
22	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
23	DÍAS FACTURADOS
24	TIPO DE AFORO
25	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR

26	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
27	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN
28	VALOR EN MORA
29	INTERESES POR MORA
30	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO
31	VALOR TOTAL A PAGAR
32	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
33	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
34	FRECUENCIA DE BARRIDO
35	TARIFA COBRADA
36	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS
37	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
38	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
39	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 10. Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.

11.Dirección del Predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

12.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

13.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

14.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

15.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

16.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

17.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

18. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

19. Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

20. Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

21. Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

22. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

23. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

24. Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

25.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

26.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

27.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

28.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

29.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

30.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

31.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

32.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a periodos anteriores.

33.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

34.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

35.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

36.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
--------	-----------------------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

37.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el parágrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

38.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

39.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 4.3.6.4 FORMATO 23.3. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-CALI

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	TIPO PREDIO	COMUNA	BARRIO	MANZANA	PREDIO	MEJORA	NUMERO PREDIO	DIRECCION	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	NUAP	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA	MULTIUSUARIO	CAUSALES DE REFACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	CLASE DE USO	CÓDIGO CLASE DE USO	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	DÍAS FACTURADOS	TIPO DE AFORO
------	---------------------------	--------------------------	-----------------------	-------------	--------	--------	---------	--------	--------	---------------	-----------	-----------------------------------	------	-------------------------------------	-------------------	--------------	---------------------------	---	--------------	---------------------	----------------------	-------------------------------	-----------------	---------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 11. Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.

12. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

13.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

14.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

15.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

16.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

17.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

18.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

19.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

20.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

21.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

22. Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

23.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

24.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

25.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

26.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

27.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

28. Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

29. Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

30. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

31. Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

32. Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

33. Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

34. Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

35. Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

36. Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

37. Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

38. Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

39. Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Tiene descuento
---	-----------------

40. Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 4.3.6.5 FORMATO 23.4. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-MEDELLÍN

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICION DE PROPIEDAD
10	DIRECCIÓN
11	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
12	NUAP
13	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	NÚMERO DE FACTURA
15	MULTIUSUARIO
16	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
17	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
18	CLASE DE USO
19	CÓDIGO CLASE DE USO
20	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
21	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
22	DÍAS FACTURADOS
23	TIPO DE AFORO
24	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR
25	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN

26	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN
27	VALOR EN MORA
28	INTERESES POR MORA
29	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO
30	VALOR TOTAL A PAGAR
31	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
32	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
33	FRECUENCIA DE BARRIDO
34	TARIFA COBRADA
35	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS
36	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
37	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
38	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de aseo ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co

10. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

12.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

13.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

14.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

15.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

16.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
--------	-------------------------



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

17. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

18. Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

19. Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

20.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

23.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

24.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

25.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

26.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

27.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

28.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

29.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

30.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

31.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a periodos anteriores.

32.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

33.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

34.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

35.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

36. Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

37. Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

38. Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 4.3.6.6 FORMATO 23.5. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-ANTIOQUÍA



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID	25
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	
4	NUMERO FICHA	
5	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	
6	SECTOR	
7	CORREGIMIENTO	
8	BARRIO	
9	MANZANA O VEREDA	
10	PREDIO	
11	EDIFICIO	
12	UNIDAD PREDIAL	
13	DIRECCION	
14	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	
15	NUAP	
16	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN	
17	NÚMERO DE FACTURA	
18	MULTIUSUARIO	
19	CAUSALES DE REFACTURACIÓN	
20	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	
21	CLASE DE USO	
22	CÓDIGO CLASE DE USO	
23	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN	
24	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	
25	DÍAS FACTURADOS	
26	TIPO DE AFORO	
27	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR	
28	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	
29	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	
30	VALOR EN MORA	
31	INTERESES POR MORA	
32	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	
33	VALOR TOTAL A PAGAR	
34	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	
35	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	
36	FRECUENCIA DE BARRIDO	
37	TARIFA COBRADA	
38	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	
39	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	
40	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	
41	KILOMETROS DE CUNETA ADICIONALES	

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 12. Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.

13. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

14.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

15.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

16.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

17.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

18.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

19.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

20.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

21.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

22.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

23.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

24.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

25.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

26.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

27.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

28.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

29.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

30.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

31.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

32.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

33.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

34.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

35.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

36.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

37.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

38.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

39. Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

40. Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

41. Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 4.3.6.7 FORMATO 24. FACTURA DEL SERVICIO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en 1 solo archivo en formato pdf o tif, copia de una factura escogida de forma aleatoria emitida para cada tipo de suscriptor por estrato y tipo de uso, incluyendo todas páginas que la componen.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 4.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 4.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA

Artículo 4.4.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Registro - Áreas de prestación del servicio
- Formulario Centroíde - Áreas de prestación del servicio
- Formato Vértices de áreas de prestación del servicio
- Formulario Actualización de estado - Áreas de prestación del servicio
- Formato Registro de microrutas de recolección y transporte
- Formato Registro de toneladas provenientes de la actividad de Recolección y Transporte
- Formulario Continuidad en recolección del servicio de aseo
- Formato Peajes
- Formato Registro de vehículos de recolección y transporte
- Formulario Actualización - Registro de vehículos
- Formato Barrido y Limpieza
- Formulario Continuidad en barrido y limpieza servicio de aseo
- Formulario Registro de estaciones de transferencia
- Formato Estaciones de transferencia
- Formulario Actualización - Estaciones de transferencia
- Formulario Registro de plantas para el aprovechamiento de residuos sólidos
- Formulario Actualización de plantas para el aprovechamiento de residuos sólidos
- Formulario Aprovechamiento
- Formulario Cantidad de residuos sólidos aprovechados
- Formato Sitios de aprovechamiento
- Formulario Registro de sitios de disposición final
- Formato Autorización ambiental
- Formato Reglamento operativo
- Formulario Bascula de pesaje - Operador del sitio
- Formulario Actualización - Sitios de disposición final
- Formato Disposición final – Operador del sitio de disposición final
- Formato Disposición final – Operador de sitio de disposición final (Usuarios sin NUAP)
- Formulario Rellenos sanitarios
- Formulario Registro de plantas de incineración
- Formulario Actualización – Planta de incineración
- Formulario Registro de sitios de tratamiento de residuos sólidos
- Formulario Actualización - Sitios de tratamiento de residuos sólidos

Artículo 4.4.1.2 FORMULARIO 1. REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite registrar las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador. Al diligenciar el formulario el sistema genera automáticamente el NUAP (Número único de identificación del área de prestación del servicio). El formulario contiene la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Nombre del Departamento. Corresponde al nombre del departamento donde la empresa presta el servicio.

Nombre del Municipio. Corresponde al nombre del municipio donde la empresa presta el servicio.

Nombre del área de prestación del servicio. Nombre del área geográfica de prestación del servicio.

Artículo 4.4.1.3 FORMULARIO 2. CENTROIDE-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite registrar el centroide para cada una de las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador. El formulario contiene la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Nombre del departamento donde está ubicado el centroide. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Nombre del municipio donde está ubicado el centroide. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Nombre del centro poblado donde está ubicado el centroide. Corresponde al centro poblado en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Punto inicial de medición de la distancia al sitio de disposición final. De la lista desplegable se escoge el punto a partir del cual se va a medir la distancia al sitio de disposición final: 1.Centroide, calculado a partir del promedio ponderado de suscriptores; 2.Límite del área de prestación del servicio, calculado a partir del límite del área de prestación del servicio más cercano al sitio de disposición final.

Coordenada geográfica WGS84 del centroide – Longitud. Corresponde a información georeferenciada del centroide, en cuanto a longitud en grados decimales. latitud/longitud WGS84.

Coordenada geográfica WGS84 del centroide – Latitud. Corresponde a información georeferenciada del centroide, en cuanto a latitud en grados decimales. latitud/longitud WGS84.

Coordenada geográfica WGS84 del centroide – Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del centroide, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Dirección del centroide. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicado el centroide.

Artículo 4.4.1.4 FORMATO 3. VÉRTICES DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para las áreas de prestación del servicio registradas en el formulario “REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO” se diligencian las siguientes variables que especifican la ubicación de los vértices que delimitan el área de prestación del servicio. El formato solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NUAP	CÓDIGO DANE	NÚMERO DE VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD	ALTITUD	DIRECCIÓN DEL VÉRTICE
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

1.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

2.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

3.Número de vértice. Corresponde al consecutivo de los vértices para cada área de prestación del servicio. Desde 1 hasta el número de vértices del área de prestación del servicio.

4.Longitud. Corresponde a la información georreferenciada del vértice, en relación con la longitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.

5.Latitud. Corresponde a la información georreferenciada del vértice, en relación con la latitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.

6.Altitud. Corresponde a la información georreferenciada del vértice, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

7.Dirección del vértice. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicado el vértice.

Artículo 4.4.1.5 FORMULARIO 4. ACTUALIZACIÓN DE ESTADO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite actualizar el estado de las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador y que han sido previamente registrados en el Formulario 4 REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El formulario contiene la siguiente información:

Nombre del área de prestación del servicio. Nombre del área geográfica de prestación del servicio.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del área de prestación del servicio (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el área de prestación del servicio adquirió el estado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 4.4.1.6 FORMATO 5. REGISTRO DE MICRORUTAS

Para los prestadores que realizan la actividad de recolección de residuos ordinarios, recolección de residuos especiales y/o barrido deben diligenciar las siguientes variables relacionadas con la microruta. A partir de este formulario se genera el NUMICRO, Número único de identificación de la microruta. El formato solicita la siguiente información:

MICRORUTA	TIPO DE MICRORUTA	NUAP	DIRECCIÓN DEL PREDIO DE INICIO DE LA MICRORUTA	HORA DE INICIO DE LA MICRORUTA	DIRECCIÓN DEL PREDIO DE FINALIZACIÓN DE LA MICRORUTA	HORA DE FINALIZACIÓN DE LA MICRORUTA	DISTANCIA EN VIA PAVIMENTADA DE LA MICRORUTA	DISTANCIA EN VIA NO PAVIMENTADA DE LA MICRORUTA	FRECUENCIA (VECES/SEMANA)	DIAS DE LA FRECUENCIA	RECOLECCION SELECTIVA	TIPO DE RESIDUOS RECOLECTADOS	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

- 1.Microruta.** Corresponde al nombre de la microruta de recolección o barrido definida por el prestador en el área de prestación.
- 2.Tipo de microruta.** Corresponde al tipo de microruta de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE MICRORUTA
1	Recolección de residuos ordinarios
2	Barrido
3	Recolección de residuos especiales

3.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución

4.Dirección del predio de inicio de la microruta. Corresponde a la dirección del predio en la cual se inicia el recorrido de la microruta.

5.Hora de inicio de la microruta. Hora (HH:MM) programada en la que empieza el recorrido de la microruta en formato. Se debe registrar la hora de inicio (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

6.Dirección del predio de finalización de la microruta. Corresponde a la dirección del predio en la cual se finaliza el recorrido de la microruta.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

7.Hora de finalización de la microruta. Hora (HH:MM) programada en la que finaliza el recorrido de la microruta. Se debe registrar la hora de finalización (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

8.Distance en vía pavimentada de la microruta (Km.). Distancia en kilómetros de vía pavimentada de la microruta.

9.Distance en vía no pavimentada de la microruta (Km.). Distancia en kilómetros de vía no pavimentada de la microruta.

10.Frecuencia (veces/semana). Número de veces por semana establecido para realizar la actividad de recolección.

11.Días de la frecuencia. Señalar los días de la frecuencia de recolección establecidos por el operador del servicio de acuerdo a la siguiente codificación, separado por guiones.

DÍAS	CÓDIGO
Lunes	1
Martes	2
Miércoles	3
Jueves	4
Viernes	5
Sábado	6
Domingo	7

12.Recolección selectiva. Seleccione SI o NO en la microruta realiza recolección selectiva de residuos sólidos.

RECOLECCIÓN SELECTIVA
SI
NO

13.Tipo de residuos recolectados. Corresponde al tipo de residuos recolectados en la microruta, seleccione de acuerdo a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE RESIDUOS RECOLECTADOS
1	ORGÁNICOS
2	INORGÁNICOS O RECICLABLES

14.Estación de transferencia. Seleccione SI o NO la microruta termina en estación de transferencia, entendida esta como instalaciones dedicadas al traslado de residuos sólidos de un vehículo recolector a otro con mayor capacidad de carga.

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA
SI
NO

Nota: El cargue de este formato es de carácter obligatorio el primer año de reporte. En caso de cambios en las microrutas reportadas, el prestador tiene la obligación de actualizar la información, para lo cual debe solicitar la habilitación de un nuevo formato a través de la mesa de ayuda del SUI.

Artículo 4.4.1.7 FORMATO 6. TONELADAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

En este formato se diligencian las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TIPO DE SITIO	NUMERO DEL SITIO AL QUE SE LE ENTREGAN LOS RESIDUOS	NUAP	PLACA VEHÍCULO	FECHA	HORA DE ENTRADA DEL VEHÍCULO	HORA DE SALIDA DEL VEHÍCULO	MICRORUTA	TONELADAS RECOGIDAS EN SUELO URBANO, ASOCIADAS AL BARRIDO Y LIMPIEZA, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	TONELADAS RECOGIDAS EN SUELO RURAL, ASOCIADAS AL BARRIDO Y LIMPIEZA, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	TONELADAS RECOGIDAS DEL SERVICIO ORDINARIO, EN SUELO URBANO, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	TONELADAS RECOGIDAS DEL SERVICIO ORDINARIO, EN SUELO RURAL, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	SISTEMA DE MEDICIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

Donde:

1.Tipo de sitio. Corresponde al tipo de sitio al cual se entregan los residuos. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento
NUET	Estación de transferencia

2. Número del sitio al que le entregan los residuos. Se debe registrar el número de identificación asignado por el sistema SUI al sitio donde dispone los residuos el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final), NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento) ó NUET (Número único de identificación de la estación de transferencia).

3.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución

4.Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.

5.Fecha. Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

6.Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

7.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

8.Microruta. Corresponde a la microruta de recolección y transporte establecida por la persona prestadora.

9.Toneladas recogidas en suelo urbano, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de residuos recogidos por actividad de barrido y limpieza, en suelo urbano, provenientes del área de prestación del servicio.

10.Toneladas recogidas en suelo rural, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de residuos recogidos por actividad de barrido y limpieza, en suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio.

11.Toneladas recogidas del servicio ordinario, en suelo urbano, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas recogidas del servicio ordinario en el suelo urbano, provenientes del área de prestación del servicio.

Nota: debe incluir las toneladas provenientes de las actividades de barrido y limpieza y de recolección y transporte.

12.Toneladas recogidas del servicio ordinario, en suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas recogidas del servicio ordinario en el suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio.

Nota: debe incluir las toneladas provenientes de las actividades de barrido y limpieza y de recolección y transporte.

13.Sistema de medición. Señalar el sistema empleado para la medición de los residuos que ingresan al respectivo sitio de disposición final (NUSD), estación de transferencia (NUET) o sitio de aprovechamiento (NUSA), de acuerdo a la siguiente codificación precisando 1 (báscula de pesaje), 2 (estimación).

CÓDIGO	TIPO
1	Báscula de pesaje
2	Estimación

Artículo 4.4.1.8 FORMULARIO 7. CONTINUIDAD EN RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO

Por medio de este formulario se solicita información sobre la continuidad del servicio de recolección para los departamentos y municipios donde el prestador desarrolle esta actividad. El formulario requiere la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Período de facturación. Seleccionar si es mensual o bimestral.

Número de veces que se dejó de prestar el servicio. Número de veces en el mes que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación del servicio.

Número de suscriptores afectados por la no prestación del servicio de recolección. Número de suscriptores a los que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación del servicio.

Artículo 4.4.1.9 FORMATO 8. PEAJES

En este formato se deben registrar los peajes existentes desde el centroide del área de prestación a los sitios de disposición final, estaciones y sitios de aprovechamiento. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NUAP	NÚMERO DEL SITIO QUE RECIBE LOS RESIDUOS	NOMBRE DE PEAJE	UBICACIÓN PEAJE	VALOR PEAJE PARA UN VEHÍCULO DE 2 EJES \$JUNIO 2004	VALOR PEAJE PARA UN VEHÍCULO DE 5 EJES \$JUNIO 2004	VALOR PEAJE PARA UN VEHÍCULO DE 2 EJES \$CORRIENTES	VALOR PEAJE PARA UN VEHÍCULO DE 5 EJES \$CORRIENTES	SENTIDO DE PAGO DEL PEAJE	CATEGORÍA DEL PEAJE
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Donde:

1.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución

2.Número del sitio que recibe los residuos. Se debe registrar el número de identificación correspondiente asignado por el sistema SUI al sitio el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final), o NUSA(Número único de identificación del sitio de aprovechamiento).

3.Nombre de peaje. Corresponde al nombre del peaje que aparece en el recibo del peaje en mayúsculas sin tildes ni comas.

4.Ubicación Peaje. Corresponde al tipo de ubicación del peaje y contiene las siguientes columnas:

UBICACIÓN DEL PEAJE	CARACTERÍSTICAS
1	Para vehículos cuyo sitio de disposición final está ubicado a una distancia menor de 20 kilómetros a partir del centroide del área de prestación del servicio.
2	Para vehículos cuyo sitio de disposición final está ubicado a una distancia mayor de 20 kilómetros a partir del centroide del área de prestación del servicio.

5.Valor peaje para un vehículo de 2 ejes (\$). Valor del peaje para un (1) vehículo de 2 ejes a pesos de junio de 2004.

6.Valor peaje para un vehículo de 5 ejes (\$). Valor del peaje para un (1) vehículo de 5 ejes a pesos de junio de 2004.

7.Valor peaje para un vehículo de 2 ejes (\$). Valor del peaje para un (1) vehículo de 2 ejes a pesos corrientes.

8.Valor peaje para un vehículo de 5 ejes (\$). Valor del peaje para un (1) vehículo de 5 ejes a pesos corrientes.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

9.Sentido de pago del peaje. Sentido en que se pagó el peaje de acuerdo a la siguiente codificación.

CÓDIGO	SENTIDO DE PAGO DEL PEAJE
1	Del área de prestación del servicio al sitio de disposición final
2	Del sitio de disposición final al área de prestación del servicio

10.Categoría del peaje. De acuerdo a la siguiente codificación defina la categoría del peaje de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Transporte.

CÓDIGO	CATEGORIA DEL PEAJE
1	Categoría I
2	Categoría II
3	Categoría III
4	Categoría IV
5	Categoría V
6	Categoría VI
7	Categoría VII

Artículo 4.4.1.10 FORMATO 9. REGISTRO DE VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

En este formato se deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para la actividad de recolección y transporte. En el caso que requiera registrar nuevos vehículos adicionales a los previamente registrados en un reporte anterior, tendrá que diligenciar un nuevo formato incluyendo únicamente la nueva información. El formato solicita la siguiente información:

PLACA	MARCA	CAPACIDAD	NÚMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHÍCULO
1	2	3	4	5	6

Donde:

1.Placa. Corresponde a la combinación alfanumérica de la placa del vehículo en formato combinado de hasta 8 caracteres o números.

2.Marca. Corresponde a la marca comercial del vehículo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3.Capacidad. Corresponde a la capacidad del vehículo. Se expresa en toneladas (Ton) para el tipo de vehículo Volqueta u Otro. Se expresa en yardas cúbicas (yd³) para el tipo de vehículo Compactador.

4.Número de ejes. Corresponde al número de ejes del vehículo.

5.Modelo. Corresponde al año de fabricación del vehículo.

6.Tipo de vehículo. Corresponde al tipo de vehículo según la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE VEHÍCULO
1	Volqueta
2	Compactador
3	Otro

Artículo 4.4.1.11 FORMULARIO 10. ACTUALIZACIÓN - REGISTRO DE VEHÍCULOS

Este formulario permite la actualización de los vehículos con que cuenta la empresa y que fueron registrados previamente en el formato “REGISTRO DE VEHÍCULOS”. El formulario solicita la siguiente información:

Placa. De la lista de escoge la combinación alfanumérica de la placa del vehículo registrada en el formato “REGISTRO DE VEHÍCULOS” (Cargue Masivo), el cual va a adquirir el estado inactivo.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del vehículo (Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el vehículo adquirió el estado.

Artículo 4.4.1.12 FORMATO 11. BARRIDO Y LIMPIEZA

Para los municipios donde el prestador realiza la actividad de barrido y limpieza se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formato solicita la siguiente información:

MICRORUTA DE BARRIDO	NUAP	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA	LONGITUD DE LA MICRORUTA(KM)
1	2	3	4	5

1.MICRORUTA DE BARRIDO. Corresponde al NUMICRO de la microruta registrada por la persona prestadora

2.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3. Tipo de barrido. Seleccionar el código correspondiente al tipo de barrido existente en el servicio según la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE BARRIDO
1	Mecánico
2	Manual

4. Frecuencia (Veces/semana). Número de veces por semana establecido para realizar la actividad de barrido para cada microruta de barrido.

5. Longitud de la microruta (Km.). Kilómetros de cuneta atendidos en la microruta, sin tomar en cuenta la frecuencia de barrido

Artículo 4.4.1.13 FORMULARIO 12. CONTINUIDAD EN BARRIDO Y LIMPIEZA SERVICIO DE ASEO

Por medio de este formulario se solicita información sobre la continuidad del servicio de barrido y limpieza para los departamentos y municipios donde el prestador desarrolle esta actividad. El formulario requiere la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Período de facturación. Seleccionar si es mensual o bimestral.

Kilómetros de cuneta barridos (Km). Kilómetros de cuneta barridos en el mes en el área de prestación.

Kilómetros de cuneta que dejó de barrer (Km). Kilómetros de cuneta que dejó de prestar el servicio de barrido en el mes en el área de prestación.

Artículo 4.4.1.14 FORMULARIO 13. REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Este formulario permite registrar las estaciones de transferencia que utiliza la empresa. Este formulario debe ser diligenciado únicamente por aquellos prestadores que operen o administren una estación de transferencia. A partir de este formulario se genera el NUET (Número único de identificación de la estación de transferencia). El formulario requiere la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre. Corresponde al nombre de la estación de transferencia.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la estación de transferencia.

Coordenada geográfica WGS84 del vértice – longitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de transferencia, en relación con la longitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.

Coordenada geográfica WGS84 del vértice – latitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de transferencia, en relación con la latitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Coordenada geográfica WGS84 del vértice – altitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de transferencia, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

Capacidad de recepción de residuos (Ton/mes). Corresponde a la capacidad de recepción de residuos de la estación de transferencia expresada en toneladas por mes.

Capacidad de recepción de vehículos (Número de vehículos). Corresponde a la capacidad de recepción de vehículos de la estación de transferencia expresada en número de vehículos.

Plan de ordenamiento territorial. La estación de transferencia está ubicada acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, debidamente concertado con la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo con el Art. 64 del Decreto 1713 de 2002.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción de la estación de transferencia.

Artículo 4.4.1.15 FORMATO 14. ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

En este formato se diligencian las toneladas que son llevadas a la estación de transferencia provenientes de las distintas áreas de prestación, y las toneladas que salen de la estación de transferencia hacia los diferentes sitios de disposición final. El formato solicita la siguiente información:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NUET	NUAP	TIPO DE SITIO	NUMERO DE SITIO AL QUE SE ENTREGAN LOS RESIDUOS	PLACA VEHICULO	FECHA	HORA DE ENTRADA DEL VEHICULO	HORA DE SALIDA DEL VEHICULO	TONELADAS QUE ENTRAN A LA ESTACION DE TRANSFERENCIA	TONELADAS QUE SALEN DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA

Donde:

1.NUET. Número único de identificación de la estación de transferencia. Se refiere al código que distingue a las estaciones de transferencia el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA”.

2.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio de donde provienen los residuos sólidos llevados a la estación de transferencia.

Nota: solo aplica para los vehículos de entrada a la estación de transferencia; para los vehículos de salida (tractocamiones) se debe dejar vacío este campo.

3.Tipo de sitio. Corresponde al tipo de sitio al cual se entregan los residuos una vez salen de la estación de transferencia. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento

4. Número del sitio al que le entregan los residuos. Se debe registrar el número de identificación asignado por el sistema SUI al sitio donde dispone los residuos el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final), NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento).

5. Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.

6. Fecha. Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo a la estación de transferencia, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

7. Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo a la estación de transferencia, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

8. Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo de la estación de transferencia expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

9. Toneladas que entran a la estación de transferencia del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que entran a la estación de transferencia, provenientes del área de prestación del servicio en el respectivo vehículo recolector.

Nota: solo aplica para los vehículos de entrada a la estación de transferencia; para los vehículos de salida (tractocamiones) se debe dejar vacío este campo.

10. Toneladas que salen de la estación de transferencia del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que salen de la estación de transferencia en el respectivo vehículo tractocamión.

Nota: solo aplica para los vehículos de salida de la estación de transferencia (tractocamiones); para los vehículos de entrada se debe dejar vacío este campo.

Artículo 4.4.1.16 FORMULARIO 15. ACTUALIZACIÓN - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Este formulario permite la actualización de las estaciones de transferencia que utiliza la empresa y que fueron registrados en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA”. El formulario requiere la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre. Corresponde al nombre de la estación de transferencia.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la estación de transferencia.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación de transferencia adquirió el estado.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación de transferencia (En operación, Inactiva).

Artículo 4.4.1.17 FORMULARIO 16. REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para los sitios donde se realiza el aprovechamiento se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. Este formulario debe ser diligenciado únicamente por aquellos prestadores que operen o administren una planta integral de aprovechamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde realiza la actividad de aprovechamiento.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde realiza la actividad de aprovechamiento.

Capacidad de la planta de aprovechamiento (Ton/día). Cantidad de residuos sólidos promedio en toneladas al día, que recibe la planta de tratamiento.

Fecha de construcción. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la construcción de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos.

Nota: Este formulario es de obligatorio reporte el primer año y en los años siguientes es obligación del prestador reportar los cambios en la información mediante el uso del formulario de “ACTUALIZACIÓN DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

Artículo 4.4.1.18 FORMULARIO 17. ACTUALIZACIÓN DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para las plantas de aprovechamiento registradas en el formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

NUSA. Corresponde al número único de identificación del sitio de aprovechamiento. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

Capacidad de la planta de aprovechamiento (Ton/día). Cantidad de residuos sólidos promedio en toneladas al día, de la planta de tratamiento.

Fecha de construcción. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la construcción de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la planta de aprovechamiento de residuos sólidos adquirió el estado actual.

Artículo 4.4.1.19 FORMULARIO 18. CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO

Para los sitios donde se realiza el aprovechamiento se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. Este formulario debe ser diligenciado únicamente por aquellos prestadores que operen o administren una planta integral de aprovechamiento. El formulario solicita la siguiente información:

NUSA. Corresponde al número único de identificación del sitio de aprovechamiento. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

El sistema de aprovechamiento cuenta con área de recepción de residuos. Seleccione SI ó NO el sistema de aprovechamiento cuenta con área de recepción de residuos.

Tiene vías de acceso. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con vías de acceso.

Tiene sistemas de ventilación. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con sistemas de ventilación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Cuenta con sistema de drenaje para aguas lluvias e infiltración. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con sistema de drenaje para aguas lluvias e infiltración.

Tiene sistema de recolección y transporte de lixiviados. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con sistema de recolección y transporte de lixiviados.

Tiene actividades de control de olores y vectores. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con actividades de control de olores y vectores.

Tiene áreas de almacenamiento para residuos aprovechables. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con áreas de almacenamiento para residuos aprovechables.

Tiene cerramiento. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con cerramiento.

Lugar de la separación de los residuos que entran a la planta. Corresponde al sitio donde se realiza efectivamente la separación de los residuos el cual puede ser en la fuente (el generador entrega separado), en la planta o en algún centro de selección y acopio.

Número de vehículos tipo Volqueta. Corresponde a la capacidad de recepción simultánea de vehículos en el transporte de residuos a la planta tipo Volqueta.

Número de vehículos tipo Compactador. Corresponde a la capacidad de recepción simultánea de vehículos en el transporte de residuos a la planta tipo Compactador.

Método de pesaje. Corresponde al método de pesaje utilizado para los residuos que entran a la planta el cual puede ser: Báscula mecánica, Electromecánica o Estimado.

Propiedad y ubicación de la báscula: Indique si la báscula se ubica dentro del sitio o es contratada con un particular de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	UBICACIÓN DE LA BÁSCULA
1	Báscula ubicada dentro del área de la planta de aprovechamiento y es operada directamente por el operador
2	Báscula ubicada fuera de la planta de aprovechamiento y es operada directamente por el operador
3	Báscula ubicada dentro de la planta de aprovechamiento y es contratada con un particular distinto al operador
4	Báscula ubicada fuera de la planta de aprovechamiento y es contratada con un particular distinto al operador

Tipo de separación en planta utilizada. Corresponde al tipo de separación realizada en la planta la cual puede ser: Manual en suelo, Manual en tolva o Banda transportadora.

Área dedicada a la recepción y separación inicial de residuos (m²). Corresponde al área donde se realiza la recepción de residuos que entran a la planta para separación en m².

Área de compostaje (m²). Corresponde al área dedicada al procesamiento de compostaje en metros cuadrados.

Características del suelo del área de compostaje. Seleccione el tipo de suelo del área de compostaje: Suelo impermeabilizado, Suelo en tierra, Otro.

Cuenta con cubierta para el área de compostaje. Indicar SI o NO cuenta con cubierta de la intemperie en el área de compostaje.

El área de compostaje cuenta con canalización de lixiviados. Indicar SI o NO el área de compostaje cuenta con canalización de lixiviados.

Capacidad de almacenamiento de compost (m²). Corresponde al área total disponible para almacenamiento del compost en metros cuadrados.

Área de lombricultura (m²). Corresponde al área dedicada al procesamiento de orgánicos por lombricultura en metros cuadrados.

Características del suelo del área de lombricultura. Seleccione el tipo de suelo del área de lombricultura: Suelo impermeabilizado, Suelo en tierra, Otro.

Cuenta con cubierta para el área de lombricultura. Indicar SI o NO cuenta con cubierta de la intemperie en el área de lombricultura.

Cuenta el área de lombricultura con canalización de lixiviados. Indicar SI o NO el área de lombricultura cuenta con canalización de lixiviados.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Conformación de las camas de lombricultura. Seleccione la forma en que se disponen las camas para el proceso: Rectangular, Cuadrada, Otro.

Capacidad de almacenamiento del humus producido por lombricultura (m²). Corresponde al área total disponible para almacenamiento del humus producido por lombricultura en metros cuadrados.

Picadora para el procesamiento de material orgánico. Indique SI o NO cuenta con picadora para el procesamiento de material orgánico.

Volteadora para el procesamiento de material orgánico. Indique SI o NO cuenta con volteadora para el procesamiento de material orgánico.

Otro material o equipo para el procesamiento de material orgánico. Indique SI o NO cuenta con otro tipo de material o equipo distinto a picadora y volteadora para el procesamiento de material orgánico.

Área de reciclaje (m²). Corresponde al área dedicada al procesamiento (separación, tratamiento, embalaje) de materiales reciclables metros cuadrados.

Limpieza y pretratamiento de los materiales reciclables. Definir como una lista desplegable si se realiza limpieza y/o pretratamiento a cada uno de los materiales reciclables así: bolsa plástica, plástico de baja densidad, plástico de alta densidad, plástico de alta densidad, vidrio, papel, cartón, chatarra, aluminio, cobre, otro.

Compactadora para el procesamiento de material reciclable. Indique SI o NO cuenta con compactadora para el procesamiento de material reciclable.

Picadora para el procesamiento de material reciclable. Indique SI o NO cuenta con picadora para el procesamiento de material reciclable.

Lavadora para el procesamiento de material reciclable. Indique SI o NO cuenta con lavadora para el procesamiento de material reciclable.

Otro material o equipo para el procesamiento de material reciclable... Indique SI o NO cuenta con otro tipo de material o equipo distinto a compactadora, picadora y lavadora para el procesamiento de material reciclable.

Capacidad de almacenamiento del material reciclable (m²). Corresponde al área total disponible para almacenamiento del material reciclable obtenido en metros cuadrados.

Tipo de aprovechamiento. Seleccione el tipo de aprovechamiento, los cuales pueden ser entre otros, Reutilización, Compostaje, Lombricultura, Reciclaje.

¿El aprovechamiento de los residuos sólidos se realiza a partir de? Seleccione como se realiza el aprovechamiento de los residuos sólidos: A partir de selección en la fuente, Centros de selección y acopio externos al sitio de disposición final, Centros de selección y acopio internos al sitio de disposición final, Otro.

Largo promedio de las pilas de compostaje (m). Corresponde al largo promedio del cual se conforma cada pila de compostaje en metros.

Ancho promedio de las pilas de compostaje (m). Corresponde al ancho promedio del cual se conforma cada pila de compostaje en metros.

Altura promedio de las pilas de compostaje (m). Corresponde a la altura promedio de la cual se conforma cada pila en metros.

Conformación de las pilas de compostaje. Seleccione la forma en que se disponen las pilas para el proceso de compostaje: Piramidal, Cónica, Otro.

¿Cuántos recicladores se encuentran en la actividad de aprovechamiento? Se refiere al número de personas recicladoras que realizan la actividad de aprovechamiento.

Análisis de laboratorio físico-químico del compost. Indique SI o NO la planta realiza análisis físico-químico al compost producido.

Frecuencia del análisis físico-químico del compost. Seleccione la periodicidad con la que se realiza el análisis de laboratorio físico-químico: Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral, Anual, Otro.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Análisis de laboratorio bacteriológico del compost. Indique SI o NO en la planta se realiza análisis bacteriológico al compost producido.

Frecuencia del análisis bacteriológico del compost. Seleccione la periodicidad con la que se realiza el análisis de laboratorio bacteriológico: Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral, Anual, Otro.

Duración del compostaje (meses). Corresponde al tiempo en meses que dura el proceso de compostaje.

Duración del proceso de lombricultura (meses). Corresponde al tiempo promedio que dura el proceso de lombricultura en meses.

Análisis de laboratorio físico-químico del humus producido por lombricultura. Indique SI o NO en la planta se realiza análisis físico-químico al humus producido por lombricultura.

Frecuencia del análisis físico-químico del humus producido por lombricultura. Seleccione la periodicidad con la que se realiza el análisis de laboratorio físico-químico: Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral, Anual, Otro.

Análisis de laboratorio bacteriológico del humus producido por lombricultura. Indique SI o NO en la planta realiza análisis bacteriológico al compost producido.

Frecuencia del análisis bacteriológico del humus producido por lombricultura. Seleccione la periodicidad con la que se realiza el análisis de laboratorio bacteriológico: Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral, Anual, Otro.

Largo de la cama de lombricultura (m). Corresponde al largo típico en que se conforma cada cama en metros.

Ancho de la cama de lombricultura (m). Corresponde al ancho típico en que se conforma cada cama en metros.

Alto de la cama de lombricultura (m). Corresponde al alto típico en que se conforma cada cama en metros.

Artículo 4.4.1.20 FORMULARIO 19. CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHADOS

Por medio del siguiente formulario se reporta la información relacionada con la cantidad de residuos sólidos aprovechados. El formulario solicita la siguiente información:

NUSA. Corresponde al número único de identificación del sitio de aprovechamiento. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

Cantidad de residuos que ingresan a la planta (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos que ingresan a la planta.

Cantidad de residuos aprovechados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos efectivamente aprovechados.

Cantidad de residuos aprovechados de compost (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como compost.

Cantidad de residuos aprovechados de lombricompuesto (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como lombricompuesto.

Cantidad de residuos aprovechados de bolsa plástica (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como bolsa plástica.

Cantidad de residuos aprovechados de plástico de baja densidad (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como plástico de baja densidad.

Cantidad de residuos aprovechados de plástico de alta densidad (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como plástico de alta densidad.

Cantidad de residuos aprovechados de vidrio (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como vidrio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Cantidad de residuos aprovechados de papel (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como papel.

Cantidad de residuos aprovechados de cartón (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como cartón.

Cantidad de residuos aprovechados de chatarra (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como chatarra.

Cantidad de residuos aprovechados de aluminio (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como aluminio.

Cantidad de residuos aprovechados de cobre (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como cobre.

Cantidad de residuos aprovechados de otros (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados de otros diferentes a compost, lombricompost, bolsa plástica, plástico de baja densidad, plástico de alta densidad, vidrio, papel, cartón, chatarra, aluminio, cobre.

Cantidad de residuos no aprovechados (Ton/año). Corresponde a la cantidad de residuos sólidos en toneladas al año, que no son aprovechados.

Residuos orgánicos separados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos orgánicos obtenidos después de la separación inicial

Residuos reciclables separados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos reciclables separados después de la separación inicial.

Residuos inservibles separados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos inservibles separados después de la separación y que van a disposición final.

Artículo 4.4.1.21 FORMATO 20. SITIOS DE APROVECHAMIENTO

En este formato se diligencian las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta los sitios de aprovechamiento. El formato solicita la siguiente información:

1	2	3	4	5	6	7	8
NUSA	NUAP	PLACA VEHÍCULO	FECHA	HORA DE ENTRADA DEL VEHÍCULO	HORA DE SALIDA DEL VEHÍCULO	TONELADAS QUE ENTRAN AL SITIO DE APROVECHAMIENTO, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TONELADAS QUE SALEN DEL SITIO DE APROVECHAMIENTO, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Donde:

1.NUSA. Corresponde al número único de identificación del sitio de aprovechamiento. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO”.

3.Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.

4.Fecha. Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de aprovechamiento de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

5.Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de aprovechamiento, expresada en formato 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

6.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo del sitio de aprovechamiento, expresada en formato 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

7.Toneladas que entran al sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que entran al sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación de servicio.

8.Toneladas que salen del sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que salen del sitio de aprovechamiento al sitio de disposición final

Artículo 4.4.1.22 FORMULARIO 21. REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formulario permite el registro de los sitios de disposición final, el cual se entiende como el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente. El sitio de disposición final únicamente deberá ser registrado por aquellas personas que operan o administran un sitio de disposición final de residuos sólidos y deberá ser registrado en la misma fecha en que entra en operación. A partir de este formulario se genera el NUSD, Número único de identificación del sitio de disposición final. Las personas prestadoras del servicio de aseo que utilicen dichos sitios de disposición final emplearan en el reporte de la información el NUSD asignado a cada sitio. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Departamento en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.

Municipio. Municipio en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.

Nombre del sitio de disposición final. Se refiere a la designación del sitio, para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Tipo disposición final. Los tipos de disposición final pueden ser entre otros, cuerpo o curso de agua, botadero a cielo abierto, relleno sanitario, enterramiento, celda transitoria.

Coordenada geográfica WGS84 del punto del Sitio de Disposición final - Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de entrada al relleno sanitario, en cuanto a longitud en grados decimales, latitud/longitud WGS84. Este campo es de obligatorio diligenciamiento y como mínimo debe tener seis cifras decimales.

Coordenada geográfica WGS84 del punto del Sitio de Disposición final - Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de entrada al relleno sanitario, en cuanto a latitud en grados decimales, latitud/longitud WGS84. Este campo es de obligatorio diligenciamiento y como mínimo debe tener seis cifras decimales.

Coordenada geográfica WGS84 del punto del Sitio de Disposición final - Altitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de entrada al relleno sanitario, en cuanto a altitud en metros



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

sobre el nivel del mar. Este campo es de obligatorio diligenciamiento y como mínimo debe tener seis cifras decimales.

Propietario del sitio de disposición final. Seleccionar de la lista si el propietario es la empresa, municipio u otro.

Entidad que otorgó permiso ambiental. Entidad competente para otorgar el permiso o la concesión tal como, INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, ESB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, MAVDT, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, Ninguno de los anteriores.

Tipo autorización. Seleccione el tipo de consentimiento de las autoridades ambientales competentes para disponer residuos sólidos en un lugar determinado, tal como: Plan de manejo ambiental o Licencia Ambiental.

Número de resolución. Número de acto administrativo a través del cual, se otorgó la autorización.

Fecha resolución. Día mes y año a partir del cual la autoridad ambiental permitió disponer residuos sólidos en un lugar determinado.

Fecha terminación vigencia resolución. Día mes y año hasta cuando la autoridad ambiental permitió disponer residuos sólidos en un lugar determinado.

Fecha de terminación de la vida útil del sitio de disposición final. Día mes y año hasta cuando el sitio de disposición final cuenta con capacidad para recibir residuos sólidos en la áreas incluidas en la autorización ambiental.

Plan de ordenamiento territorial. La disposición final está ubicada acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, debidamente concertado con la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo con el Art. 87 del Decreto 1713 de 2002.

Distancia al casco urbano (Km). Corresponde a la distancia mínima horizontal con respecto al límite de cualquier área urbana o suburbana, incluyendo zonas de expansión y crecimiento urbanístico, de acuerdo con el Art. 88 del Decreto 1713 de 2002.

Distancia Fuentes de agua (Km). Corresponde a la distancia recorrida en Km. desde el sitio de disposición final a las fuentes subterráneas y superficiales presentes en la zona.

Distancia al aeropuerto más cercano (Km). Corresponde a la distancia recorrida en Km. desde el sitio de disposición final al aeropuerto más cercano.

Área sitio de disposición final (m²). Área en m² del predio destinado para la disposición final.

Capacidad de diseño (m³). Capacidad de diseño en metros cúbicos para disposición de residuos del sitio de disposición final.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción del sitio de disposición final.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inició operaciones del sitio de disposición final.

Artículo 4.4.1.23 FORMATO 22. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

Se debe adjuntar, en formato pdf o tif, copia de la respectiva autorización ambiental del sitio de disposición final incluyendo las especificaciones técnicas.

Artículo 4.4.1.24 FORMATO 23. REGLAMENTO OPERATIVO

Se debe adjuntar el reglamento operativo del sitio de disposición final vigente en formato pdf o tif.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 4.4.1.25 FORMULARIO 24. BÁSCULA DE PESAJE – OPERADOR DEL SITIO

Para los sitios de disposición final registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL” y plantas de aprovechamiento de residuos sólidos registrados en el formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” se diligencian las siguientes variables sobre las básculas de pesaje. El formulario solicita la siguiente información:

NUSD ó NUSA. Diligenciar según correspondo con el número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final NUSD el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”, o el número único de identificación del sitio de aprovechamiento NUSA, el cual se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

¿Posee Báscula de pesaje? De la lista desplegable se escoge 'SI' cuando el sitio de disposición final cuenta con bascula propia. 'NO' cuando el sitio de disposición final no posee báscula de pesaje propia.

Realiza el pesaje con un tercero. Seleccione SI ó NO realiza el pesaje de los residuos sólidos en una báscula de propiedad de un tercero.

Nombre de la persona con la que realiza el pesaje. Si el pesaje de los residuos sólidos lo realiza con un tercero indique el nombre de persona o empresa con quién lo hace.

Funcionamiento de la báscula. Seleccione SI ó NO la báscula está funcionado.

Tipo de Báscula. Corresponde al tipo de báscula que posee el sitio de disposición final de la lista desplegable escoger, 'Electrónica' o 'Electromecánica'.

Capacidad (Ton). Corresponde a la capacidad de pesaje en toneladas que posee la báscula.

Fecha ultimo mantenimiento preventivo o correctivo. Corresponde a la última fecha en que se realizó mantenimiento preventivo o correctivo a la báscula de pesaje.

Fecha de la última calibración realizada a la báscula. Corresponde a la última fecha en que se realizó la calibración de la báscula de pesaje de acuerdo con la norma técnica NTC 2031 del ICONTEC.

Nombre de la entidad que realizó la calibración de la báscula. Indique el nombre o razón social que realizó la calibración de la báscula.

Artículo 4.4.1.26 FORMULARIO 25. ACTUALIZACIÓN - SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

Para los sitios de disposición final registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL” que cambien de estado deberán realizar la actualización del mismo en la misma fecha en que el sitio de disposición final adquiera un nuevo estado, para lo cual se diligencian las siguientes variables para la actualización de los mismos. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

Coordenada geográfica WGS84 del punto del Sitio de Disposición final - Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de entrada al relleno sanitario, en cuanto a



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

longitud en grados decimales, latitud/longitud WGS84. Este campo es de obligatorio diligenciamiento y como mínimo debe tener seis cifras decimales.

Coordenada geográfica WGS84 del punto del Sitio de Disposición final - Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de entrada al relleno sanitario, en cuanto a latitud en grados decimales, latitud/longitud WGS84. Este campo es de obligatorio diligenciamiento y como mínimo debe tener seis cifras decimales.

Coordenada geográfica WGS84 del punto del Sitio de Disposición final - Altitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de entrada al relleno sanitario, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar. Este campo es de obligatorio diligenciamiento y como mínimo debe tener seis cifras decimales.

Estado de la Licencia ambiental. Seleccionar la opción correspondiente según el estado de la licencia del sitio de disposición final según las opciones que se muestran a continuación:

ESTADO DE LA LICENCIA AMBIENTAL
Aprobado y Vigente
Rechazada
En trámite ante la autoridad ambiental para el sitio de disposición final que opera actualmente
En trámite ante la autoridad ambiental para operar un nuevo sitio de disposición final

Entidad que otorgó permiso ambiental. Entidad competente para otorgar el permiso o la concesión tal como, INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, ESB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, MAVDT, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, Ninguno de los anteriores.

Tipo autorización. Seleccione el tipo de consentimiento de las autoridades ambientales competentes para disponer residuos sólidos en un lugar determinado, tal como: Plan de manejo ambiental o Licencia Ambiental.

Número de resolución. Número de acto administrativo a través del cual, se otorgó la autorización.

Fecha resolución. Día mes y año a partir del cual la autoridad ambiental permitió disponer residuos sólidos en un lugar determinado.

Fecha terminación vigencia resolución. Día mes y año hasta cuando la autoridad ambiental permitió disponer residuos sólidos en un lugar determinado.

Fecha de terminación de la vida útil del sitio de disposición final. Día mes y año hasta cuando el sitio de disposición final cuenta con capacidad para recibir residuos sólidos en la áreas incluidas en la autorización ambiental.

Capacidad de diseño (m³). Capacidad de diseño en metros cúbicos para disposición de residuos del sitio de disposición final.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del sitio de disposición final (En operación, En etapa de cierre, Cerrado).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el sitio de disposición final adquirió el estado.

Artículo 4.4.1.27 FORMATO 26. DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formato debe ser diligenciado por los operadores que realicen la actividad de disposición final y especifica las toneladas de residuos sólidos que ingresan de cada área de prestación del servicio. El formato solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NUSD	NUAP/NUET/NUSA ORIGEN	PLACA VEHÍCULO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	HORA DE ENTRADA DEL VEHÍCULO	HORA DE SALIDA DEL VEHÍCULO	TONELADAS DISPUESTAS
1	2	3	4	5	6	7	8

Donde:

1.NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

2.NUAP/NUET/NUSA Origen. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio (NUAP), de la estación de transferencia (NUET), o de la planta de aprovechamiento (NUSA) de donde proviene el vehículo.

3.Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.

4.Fecha de ingreso. Corresponde a la fecha de ingreso en que se reporta la entrada del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

5.Fecha de salida. Corresponde a la fecha de salida en que se reporta la salida del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

6.Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

7.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo del sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

8.Toneladas dispuestas (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas dispuestas por cada vehículo.

Parágrafo: Es de obligatorio diligenciamiento en este formato incluir a todos los usuarios y empresas que hacen uso del sitio de disposición final y que están obligados a registrar un NUAP.

Artículo 4.4.1.28 FORMATO 27. DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL (USUARIOS SIN NUAP)

Este formato debe ser diligenciado por los operadores que realicen la actividad de disposición final y especifica las toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final provenientes de usuarios particulares que no están obligados a tener Número único de identificación del área de prestación del servicio – NUAP. El formato solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NUSD	NOMBRE DE LA EMPRESA QUE DISPONE EN EL SITIO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE DISPONE EN EL SITIO (NIT-DV)	CODIGO DANE ORIGEN	PLACA VEHÍCULO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	HORA DE ENTRADA DEL VEHÍCULO	HORA DE SALIDA DEL VEHÍCULO	TONELADAS DISPUESTAS

Donde:

1.NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

2.Nombre de la empresa que dispone en el sitio. Nombre de la empresa prestadora del servicio de aseo que dispone en el sitio de disposición final.

3.Número de identificación de la empresa que dispone en el sitio (NIT-DV). Número de identificación (NIT-DV) de la empresa que dispone en el sitio.

4.Código DANE municipio origen de los residuos. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

5.Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.

6.Fecha de ingreso. Corresponde a la fecha de ingreso en que se reporta la entrada del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

7.Fecha de salida. Corresponde a la fecha de salida en que se reporta la salida del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

8.Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

9.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo del sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

10.Toneladas dispuestas (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas dispuestas por cada vehículo.

Artículo 4.4.1.29 FORMULARIO 28. RELLENOS SANITARIOS



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para los sitios de disposición de tipo Relleno Sanitario registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL” se diligencian las siguientes variables sobre el mismo. El formulario solicita la siguiente información:

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

Vida útil del sitio de Disposición Final (Meses). Vida útil del sitio de disposición final de conformidad con la parte resolutive de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, el valor tendrá que ser expresado en meses.

Capacidad Disponible (m³). Capacidad disponible para disposición de residuos sólidos a 31 de diciembre del año correspondiente. (p.e. el reporte del año 2009 debe ser diligenciado en enero de 2010 con la capacidad a 31 de diciembre de 2009)

Tipo de relleno sanitario. Seleccione el tipo de relleno sanitario el cual puede ser: Zanja o trinchera, Área, Rampa, Combinado.

Tipo de residuos sólidos dispuestos. Se refiere a los residuos que están siendo dispuestos en el relleno sanitario, estos pueden ser entre otros, ordinarios, hospitalarios, industriales, peligrosos, escombros, poda de árboles y césped.

Características del Relleno Sanitario. El relleno sanitario cuenta con: cerco perimetral, caseta de entrada, estación de pesaje, instalaciones hidráulicas y sanitarias, trama vial, sistemas de impermeabilización de fondo, sistema de drenaje de aguas lluvias, sistema de drenaje de lixiviados.

Cantidad de lixiviados producidos en (L/s). Corresponde al caudal expresado en l/s de lixiviados producidos por el relleno sanitario.

Cantidad de lixiviados tratados en (L/s). Corresponde al caudal expresado en litros por segundo de lixiviados tratados por el relleno sanitario.

Autoridad Ambiental que autorizó el vertimiento de lixiviados. INDERENA, CARTER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE. CVS. CORPORINOQUIA, CAM. CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, MAVDT, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. CARDIQUE. CORMAGDALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, Ninguno de los anteriores.

Fecha de Autorización de vertimientos. Día, mes y año a partir del cual la autoridad ambiental permitió el vertimiento de lixiviados.

Número del acto administrativo que permitió la autorización de vertimientos. Número del acto administrativo, a través del cual, la autoridad ambiental permitió la autorización de vertimientos.

Lugar en donde se vierten los lixiviados. Fuente de agua superficial, Alcantarillado, En tierra, Ninguno, Otro.

Compactación de residuos sólidos. Seleccione SI ó NO, se hace compactación de residuos sólidos.

Compactación aplicada a los residuos expresada en (Ton/m³). Dato de la compactación aplicada a los residuos, expresada en Tonelada por metro cúbico.

Realiza caracterización de los residuos sólidos. Seleccione SI o NO, realiza caracterización de los residuos sólidos que ingresan al relleno sanitario de acuerdo al literal F.1.4.3 del título F del reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS – 2000.

Método utilizado para la caracterización de los residuos sólidos. Indique el método empleado para la caracterización de residuos sólidos de acuerdo al literal F.1.4.3 del título F del reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS – 2000



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha de caracterización de los residuos sólidos. Corresponde a la última fecha en que realizó la caracterización de los residuos sólidos de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Orgánicos. Indique la cantidad de residuos orgánicos producidos expresados en toneladas por día.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Vidrio. Indique la cantidad de residuos de vidrio producidos expresados en toneladas por día.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Metal. Indique la cantidad de residuos de metal producidos expresados en toneladas por día.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Plástico. Indique la cantidad de residuos de plástico producidos expresados en toneladas por día.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Papel. Indique la cantidad de residuos de papel producidos expresados en toneladas por día.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Cartón. Indique la cantidad de residuos de cartón producidos expresados en toneladas por día.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Otros. Indique la cantidad de otros residuos producidos expresados en toneladas por día.

Sistema de drenaje de gases. Seleccione SI ó NO, tiene sistema de drenaje de gases (chimeneas).

Tipo de material de cobertura utilizado. Seleccione de la lista los siguientes materiales: arcilla, arena, limo, tierra, plástico, otro, ninguno.

Tipo de revestimiento que tiene el relleno sanitario. Seleccione el tipo de revestimiento que tiene el relleno sanitario el cual puede ser: Tierra, Arcilla, Plástico, Otro, No tiene.

Sistema de Clausura. Se cuenta con un plan de cierre, clausura y post-clausura para el relleno sanitario. Seleccione SI ó NO.

Área con capa final (m²). Corresponde al área en unidades de metros cuadrados que ya fue clausurada y que cuenta con una cobertura final.

Cuenta con un proyecto de biogás. Seleccione SI ó NO cuenta con un proyecto de reducción de emisiones o aprovechamiento de biogás en el relleno sanitario.

Tiene programado desarrollar un proyecto de biogás para el relleno sanitario en los próximos cinco años. Seleccione SI ó NO tiene programado desarrollar un proyecto de biogás para el relleno sanitario en los próximos cinco años.

Sistema de recolección de biogás ya instalado. Seleccione SI o NO cuenta con un sistema de colección de biogás instalado.

Tipo de recolección de biogás. Seleccione si el sistema de colección de biogás es activo o de venteo pasivo.

Número de pozos verticales y/o horizontales. Corresponde al número de pozos verticales y/o horizontales utilizados en la colección de biogás

Caudal de biogás en la estación de quemado (m³/hora). Indique el flujo de biogás en la estación de quemado en unidades de metros cúbico por hora.

Contenido de metano en la estación (%). Corresponde al porcentaje de metano que contiene el biogás

Porcentaje para la colección de biogás disponible en el relleno. Corresponde el porcentaje para la colección de biogás disponible en el relleno sanitario.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Profundidad media (m). Corresponde a la profundidad promedio que está siendo utilizado del relleno sanitario en metros.

Área media (m²). Corresponde al área promedio que está siendo utilizada del relleno sanitario en metros cuadrados.

Artículo 4.4.1.30 FORMULARIO 29. REGISTRO DE PLANTAS DE INCINERACIÓN

Este formulario permite el registro de plantas de incineración de residuos sólidos. A partir de este formulario se genera el NUSPI, Número único del sitio de la planta de incineración. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Corresponde al departamento donde discurre o se encuentra ubicada la planta de incineración.

Nombre del Municipio. Corresponde al municipio donde discurre o se encuentra ubicada la planta de incineración.

Nombre de la planta de incineración. Se refiere a la designación de la planta de incineración para reconocerla y distinguirla de otra.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la planta de incineración.

Sistema de Gestión Ambiental. Seleccione SI ó NO cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO1400 certificado por un organismo autorizado para esto.

Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Seleccione SI ó NO cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional bajo la norma OHSAS 18000 certificado por un organismo competente.

Tipos de residuos que se incineran. Seleccione de la lista los tipos de residuos que se incineran en la planta:

TIPOS DE RESIDUOS QUE SE INCINERAN
Industriales Peligrosos
Ordinarios
Industriales
Otros

Permiso de emisiones. Seleccione SI ó NO cuenta con permiso de emisiones por parte de la autoridad ambiental competente.

Autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones. Escoger de la lista desplegable la autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, MAVDT, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, Ninguno de los anteriores.

Acto administrativo del permiso de emisiones. Diligenciar el número de acto administrativo del permiso de emisiones.

Fecha del acto administrativo. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de emisiones.

Vigencia del permiso de emisiones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) hasta cuando la autoridad ambiental otorgó el permiso de emisiones.

Cámara de post combustión y/o secundaria. Seleccione SI ó NO cuenta con cámaras de post combustión y/o secundaria.

Capacidad de incineración (Kg/h). Corresponde a la capacidad que tiene el incinerador, en unidades de kilogramo/hora.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Temperatura máxima de quemado (°C). Corresponde al dato de la temperatura máxima necesaria para producir la combustión completa de los residuos sólidos.

Combustible utilizado. Indique el tipo de combustible utilizado en el incinerador: 1) ACPM, 2) gas, 3) otro.

Altura de la chimenea (m). Corresponde a la altura en metros de la chimenea del incinerador.

Sistema de tratamiento de gases. Seleccione el sistema de tratamiento de gases que utiliza el incinerador como:

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE GASES
Torre de Lavado
Filtro de Mangas
Ciclón
Precipitador
Ninguna
Otro

Cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones. Seleccione SI ó NO el incinerador cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones.

Tiene vertimientos. Seleccione SI ó NO se producen vertimientos en el incinerador, especialmente cuando el control de emisiones se realiza con lavado de gases.

Tiene tratamiento de los vertimientos. Seleccione SI ó NO se realiza tratamiento a los vertimientos.

Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos. Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos, los cuales pueden ser:

TRATAMIENTO PARA LOS VERTIMIENTOS
Tratamiento Físico
Tratamiento Químico
Tratamiento Biológico
Recirculación
Transporte a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Otro

Seleccione si posee o no, permiso de vertimientos. Seleccione SI ó NO posee permiso para vertimientos.

Acto administrativo del permiso de vertimientos. Indique el número del acto administrativo que autoriza los vertimientos.

Fecha del acto administrativo. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de vertimientos.

Destino de cenizas y escorias generadas en incineración. Seleccione entre las siguientes opciones el destino final de las cenizas y escorias generadas por el proceso de incineración:

DESTINO DE CENIZAS Y ESCORIAS GENERADAS EN INCINERACIÓN
Traslado a una celda o relleno de disposición final
Traslado a tratamiento en un sistema específico
Otro

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción de la planta de incineración.

Artículo 4.4.1.31 FORMULARIO 30. ACTUALIZACIÓN - PLANTA DE INCINERACIÓN

Este formulario permite la actualización de las plantas de incineración que opera la empresa y que fueron registrados en el formulario “REGISTRO DE PLANTAS DE INCINERACIÓN”. El formulario requiere la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Nombre del departamento. Corresponde al departamento donde discurre o se encuentra ubicada la planta de incineración.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio donde discurre o se encuentra ubicada la planta de incineración.

Nombre de la planta de incineración. Se refiere a la designación de la planta de incineración para reconocerla y distinguirla de otra.

Sistema de Gestión Ambiental. Seleccione SI ó NO cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO1400 certificado por un organismo autorizado para esto.

Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Seleccione SI ó NO cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional bajo la norma OHSAS 18000 certificado por un organismo competente.

Tipos de residuos que se incineran. Seleccione de la lista los tipos de residuos que se incineran en la planta:

TIPOS DE RESIDUOS QUE SE INCINERAN
Industriales peligrosos
Ordinarios
Industriales
Otros

Permiso de emisiones. Seleccione SI ó NO cuenta con permiso de emisiones por parte de la autoridad ambiental competente.

Autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones. Escoger de la lista desplegable la autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, MAVDT, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, Ninguno de los anteriores.

Acto administrativo del permiso de emisiones. Diligenciar el número de acto administrativo del permiso de emisiones.

Fecha del acto administrativo. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de emisiones.

Vigencia del permiso de emisiones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) hasta cuando la autoridad ambiental otorgó el permiso de emisiones.

Cámara de post combustión y/o secundaria. Seleccione SI ó NO cuenta con cámaras de post combustión y/o secundaria.

Capacidad de incineración (Kg/h). Corresponde a la capacidad que tiene el incinerador, en unidades de kilogramo por hora.

Temperatura máxima de quemado (°C). Corresponde al dato de la temperatura máxima necesaria para producir la combustión completa de los residuos sólidos.

Combustible utilizado. Indique el tipo de combustible utilizado en el incinerador:

COMBUSTIBLE UTILIZADO
ACPM
Gas



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Otro

Altura de la chimenea (m). Corresponde a la altura en metros de la chimenea del incinerador.

Sistema de tratamiento de gases. Seleccione el sistema de tratamiento de gases que utiliza el incinerador como:

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE GASES
Torre de Lavado
Filtro de Mangas
Ciclón
Precipitador
Ninguna
Otro

Cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones. Seleccione SI ó NO el incinerador cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones.

Tiene vertimientos. Seleccione SI ó NO se producen vertimientos en el incinerador, especialmente cuando el control de emisiones se realiza con lavado de gases.

Tiene tratamiento de los vertimientos. Seleccione SI ó NO se realiza tratamiento a los vertimientos.

Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos. Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos, los cuales pueden ser:

TRATAMIENTO PARA LOS VERTIMIENTOS
Tratamiento Físico
Tratamiento Químico
Tratamiento Biológico
Recirculación
Transporte a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Otro

Seleccione si posee o no, permiso de vertimientos. Seleccione SI ó NO posee permiso para vertimientos.

Acto administrativo del permiso de vertimientos. Indique el número del acto administrativo que autoriza los vertimientos.

Fecha del acto administrativo. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de vertimientos.

Destino de cenizas y escorias generadas en incineración. Seleccione entre las siguientes opciones el destino final de las cenizas y escorias generadas por el proceso de incineración:

DESTINO DE CENIZAS Y ESCORIAS GENERADAS EN INCINERACIÓN
Traslado a una celda o relleno de disposición final
Traslado a tratamiento en un sistema específico
Otro

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la planta de incineración (Activa o Inactiva)

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) en que la planta de incineración adquirió el estado.

Artículo 4.4.1.32 FORMULARIO 31. REGISTRO DE SITIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Este formulario permite el registro de sitios de tratamiento de residuos sólidos diferentes a plantas de aprovechamiento. A partir de este formulario se genera el NUST, Número único de identificación del sitio de tratamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el sitio de tratamiento.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el sitio de tratamiento.

Nombre del sitio de tratamiento. Se refiere a la designación del sitio de tratamiento para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicado el sitio de tratamiento.

Tipo de tratamiento. Seleccione entre las siguientes opciones el principio fundamental del tratamiento realizado:

FUNDAMENTO PRINCIPAL DEL TRATAMIENTO
Incineración
Tratamiento Químico
Tratamiento Biológico
Otro

Sistema de Gestión Ambiental. Seleccione SI o NO cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO14000 certificado por un organismo autorizado para esto.

Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Seleccione SI o NO cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional bajo las OHSAS 18000 certificado por un organismo autorizado para esto.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción del sitio de tratamiento.

Nota: Al señalar que realiza la actividad de tratamiento de residuos sólidos mediante Incineración se habilitaran los formatos y formularios respectivos.

Artículo 4.4.1.33 FORMULARIO 32. ACTUALIZACIÓN - SITIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Este formulario permite la actualización de los sitios de tratamiento que opera la empresa y que fueron registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE TRATAMIENTO”. El formulario requiere la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el sitio de tratamiento.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el sitio de tratamiento.

Nombre del sitio de tratamiento. Se refiere a la designación del sitio de tratamiento para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Tipo de tratamiento. Seleccione entre las siguientes opciones el principio fundamental del tratamiento realizado:

FUNDAMENTO PRINCIPAL DEL TRATAMIENTO
Incineración
Tratamiento Químico
Tratamiento Biológico
Otro



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sistema de Gestión Ambiental. Seleccione SI o NO cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO14000 certificado por un organismo autorizado para esto.

Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Seleccione SI o NO cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional bajo las OHSAS 18000 certificado por un organismo autorizado para esto.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del sitio de tratamiento 1) Activa, 2) Inactiva.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el sitio de tratamiento adquirió el estado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 4.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 4.5.1 CONVENCIONES COLECTIVAS

Artículo 4.5.1.1 FORMULARIO 1. CONVENCIONES COLECTIVAS

Para los prestadores de servicio de Aseo se requiere información sobre la existencia o no de convenciones colectivas en las empresas. El formulario solicita la siguiente información:

Indique si tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO existen convenciones colectivas en la empresa.

Número de convenciones colectivas. Indique el número de convenciones colectivas.

Artículo 4.5.1.2 FORMULARIO 2. INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite diligenciar la información de las convenciones colectivas existentes en la empresa. Para el primer año de reporte debe diligenciar la información de todas las convenciones colectivas existentes. Para los años siguientes debe registrar las nuevas convenciones colectivas que sean creados en el período de reporte. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre de la convención colectiva. Corresponde al nombre de la convención colectiva a ingresar.

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Artículo 4.5.1.3 FORMULARIO 3. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite actualizar la información suministrada en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Actualmente tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO cuenta actualmente con una convención colectiva.

Estado de la convención colectiva. Seleccione el estado de la convención colectiva el cual puede ser: En Operación, No operativo, Liquidado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Sección 4.5.2 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Artículo 4.5.2.1 FORMULARIO 4. PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Los prestadores del servicio de acueducto deben reportar la información administrativa del personal por categoría de empleo. Para cada una de las actividades registradas en RUPS por el prestador, deberá diligenciar la información solicitada en este formulario. El formulario solicita la siguiente información:

Estructura de Personal. Describe la clasificación establecida para el recurso humano que contempla la empresa.

Número de personas. Hace referencia a las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones contempladas en la columna de descripción con sus correspondientes divisiones.

Si la clasificación es transversal a los diferentes servicios públicos que presta la empresa, se debe hacer una distribución de acuerdo con la dedicación aproximada para cada servicio, es decir la sumatoria de la clasificación de los servicios debe corresponder al total de empleados transversales.

Tipo de Personal. En esta columna debe seleccionar en el caso que tenga sindicatos o convención colectiva la información que corresponde a la convención colectiva que se encuentra afiliado el personal de los registrados en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. Si no se encuentra afiliado el personal a convenciones colectivas se selecciona la opción “No tiene convenciones colectivas”.

Sueldo. Es la remuneración principal y directa de las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones, sin incluir horas extras, subsidio de transporte, auxilio de alimentación y otros conceptos que en conjunto conforman el concepto de salario.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Otros pagos servicios personales. Son los demás factores diferentes a sueldo, prestaciones legales y prestaciones extralegales, como: horas extras, auxilio de alimentación, subsidio de transporte, gastos de manutención, comisiones, entre otros.

Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Prestaciones legales. Son las prestaciones sociales mínimas que debe reconocer la empresa al total del personal, de acuerdo con la legislación laboral vigente y se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Prestaciones extralegales. Son las prestaciones sociales de carácter extralegal, reconocidas por la empresa directamente o adoptadas a través de pacto o convenciones colectivas; se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Parámetros para algunos de los cálculos que se efectúan con la información reportada y consolidada. Estos cálculos se realizan en la base de datos:

Salario. Hace referencia a la sumatoria de las columnas “sueldo y otros pagos o servicios personales”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Salario + Prestaciones. Hace referencia a la sumatoria de las columnas: salario, prestaciones legales y prestaciones extralegales.

Factor Prestacional. Esta columna se calcula para cada clasificación de personal estipulada en el formulario, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Factor Prestacional} = \frac{(\text{Salario} + \text{Prestaciones})}{\text{Sueldo}}$$

Sueldo Promedio mes. Sueldo promedio devengado por empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

Salario Promedio mes. Salario promedio devengado por empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

Salario y prestaciones promedio mes. Hace referencia a la sumatoria del salario y prestaciones devengados por el empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

El registro de esta información se encuentra estructurado bajo las siguientes clasificaciones:

1. Personal. Hace referencia a la clasificación de la planta de personal autorizada. El total planta de personal resulta de sumar los renglones: total personal nómina, total personal temporal, total personal contratistas y vacantes; a su vez cada uno de éstos se encuentra subdivididos en personal directivo, administrativo y personal técnico - operativo.

1.1 Total Personal de Nómina. Hace referencia al personal vinculado por nómina, aquellos que pertenecen a la planta de funcionamiento aprobada, y que están prestando efectivamente los servicios a la empresa. No incluye las vacantes.

1.2 Total Personal Temporal. Hace referencia al personal vinculado por la modalidad de temporales.

1.3 Total Personal Contratistas. Hace referencia al personal vinculado con la modalidad de un contrato.

1.4 Vacantes. Hace referencia al número de vacantes del personal de nómina. Se aclara que debe diligenciarse en número ya que no se generan erogaciones por los demás conceptos.

2. Categoría de Empleados. Relaciona los datos de acuerdo con la clasificación del personal de la Empresa en empleados públicos, trabajadores oficiales, empleados privados, trabajadores temporales y contratistas.

2.1 Empleados Públicos. Estos funcionarios están vinculados a la administración mediante una relación legal y reglamentaria. Esta vinculación se manifiesta en la práctica por el acto de nombramiento y la posesión del empleado y quiere decir que el régimen al cual queda sometido está determinado por la ley y no hay lugar a que se discutan y acuerden condiciones para la prestación del servicio.

2.2 Trabajadores Oficiales. Son aquellos que están vinculados a una entidad mediante un contrato de trabajo, lo cual los ubica en una relación de carácter contractual laboral semejante a la de los trabajadores particulares.

2.3 Empleados Privados o Particulares. Persona natural que presta un servicio a un ente privado bajo la continuada subordinación y dependencia, recibiendo como contraprestación un salario.

2.4 Trabajadores Temporales y Contratistas. Agrupa el personal que presta un servicio en forma temporal o como contratista.

Debe tenerse claridad conceptual y diferenciar los empleados públicos, de los trabajadores oficiales. Las empresas privadas, no registran trabajadores oficiales, ni empleados públicos.

3. Personal Aprendiz Sena. Estudiante del Sena bajo la modalidad de aprendiz, quien efectúa prácticas laborales remuneradas.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4. Personal pensionado. Hace referencia al total de trabajadores jubilados o pensionados de la empresa. Debe hacerse claridad que esta clasificación de “personal pensionado” es una categoría independiente. En caso que no aplique debe dejarse este campo en cero (0)

Las validaciones de la información administrativa correspondientes a este formulario se detallan a continuación:

- El diligenciamiento del formulario, requiere del registro obligatorio de datos para efectos de validación entre el mismo, por tanto, debe registrar cero “0” cuando no se tenga cifra a reportar.
- Total Personal es igual a la suma de: Total Personal de Nómina + Total Personal Temporal + Total Personal Contratista + Vacantes.
- Total Personal de Nómina es igual a la suma de: Personal Directivo de Nomina + Personal Administrativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo de Nómina.
- Total Personal Temporal es igual a la suma de: Personal Directivo Temporal + Personal Administrativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Temporal.
- Total Personal Contratistas es igual a la suma de: Personal Directivo Contratista + Personal Administrativo Contratista + Personal Técnico-Operativo Contratista.
- Vacantes es igual a la suma de: Vacantes de Personal Directivo + Vacantes de personal Administrativo + Vacantes de Personal Técnico-Operativo.
- Total Personal de Nómina + Total Personal Temporal + Total Personal Contratista es igual a Total por Categoría de Empleados.
- El Total Empleados por Actividad Operativa es igual a Personal Técnico-Operativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Contratista, excluyendo las vacantes.
- Para el cálculo de los indicadores de “sueldo promedio mes”, “salario promedio mes” y “salario y prestaciones promedio mes”, no se considera el número de personal vacante, ya que afectaría el valor de este indicador.

El formulario presenta la siguiente estructura:

Estructura de personal	Tipo de Personal	Número de personas	Valor en miles de pesos			
			Sueldo	Otros pagos servicios personales	Prestaciones legales	Prestaciones extralegales
Total de Personal						
Total Personal Nomina						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Personal Temporal						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Personal						



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Contratistas						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Vacantes						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Categoría de Empleados						
Empleados Públicos						
Trabajadores Oficiales						
Empleados Privados						
Temporales – Contratistas						
Personal Aprendiz						
Personal Pensionado						

Sección 4.5.3 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Artículo 4.5.3.1 FORMULARIO 5. INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Los prestadores del servicio de aseo deben reportar la información relacionada con los indicadores vigentes definidos en la Resolución 12 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o aquella que la modifique o sustituya. Estas metas son las proyectadas por el prestador a cuatro años y actualizadas anualmente, conforme a la Resolución CRA 201 de 2001 o aquella que la modifique o sustituya. El formulario solicita la siguiente información:

Año. Año de proyección del indicador.

Eficiencia del recaudo (%). Refleja el comportamiento del recaudo, la calidad del proceso de facturación y la efectividad del cobro por parte de la empresa. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Valor Recaudado Usuario Final}}{\text{Valor Facturado Usuario Final}} \times 100\%$$

Donde:

Valor Recaudado Usuario Final (\$): Valor en pesos corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales en los últimos doce meses por concepto de la facturación de ese mismo período de: cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, multas, intereses de mora y otros. Tipo de Información: Caja.

Valor Facturado Usuario Final (\$): Valor en pesos corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios en los últimos doce meses. Incluye cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, intereses, multas y otros.

Ejecución de inversiones (%). Refleja la capacidad de la gerencia para ejecutar las inversiones programadas, conforme lo previsto. Este indicador se calcula como:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

$$\frac{\text{Inversión Realizada}}{\text{Inversión Presupuestada}} \times 100\%$$

Donde:

Inversión Realizada (\$): Valor en pesos corrientes de los desembolsos realizados por la entidad durante un período de análisis, con cargo a recursos generados por la propia empresa y a otras fuentes de financiación, para la realización del plan de inversiones.

Inversión Presupuestada (\$): Valor en pesos corrientes de la inversión prevista a realizar por la entidad, durante ese mismo período, según el plan de inversiones.

Cobertura del servicio (%). Refleja el porcentaje de basura recogida frente al total de basura que se debe recoger. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Basura Recogida}}{\text{Basura Producida}} \times 100\%$$

Donde:

Basura recogida (Ton): Toneladas recolectadas en los últimos doce meses.

Basura producida (Ton): Estimativo de la basura producida en toneladas en los últimos doce meses.

Índice de eficiencia laboral. Indica el costo de personal por toneladas de basura recogida. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Costo de Personal}}{\text{Basura Recogida}}$$

Donde:

Costos de Personal (\$): Valor en pesos corrientes del total de pagos, durante los últimos doce meses, por salarios, prestaciones, horas extras, y demás conceptos para el personal de planta administrativo y operativo, más servicios contratados con terceros.

Basura Recogida (Ton): Toneladas de basuras recolectadas durante los últimos doce meses.

Disposición en relleno sanitario (%). Refleja la calidad en la disposición de los residuos. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Basura Dispuesta en Relleno Sanitario}}{\text{Basura Producida}} \times 100$$

Donde:

Basura dispuesta en relleno sanitario (Ton). Toneladas de basura dispuestas en el relleno sanitario, en los últimos doce meses.

Basura producida (Ton). Estimativo de la basura producida en toneladas en los últimos doce meses.

Sección 4.5.4 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 4.5.4.1 FORMATO 6. PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

El prestador deberá remitir anualmente a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de publicación en medio de amplia circulación, los indicadores definidos en el artículo 1.3.4.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Sí es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TÍTULO 5. CALENDARIO DE REPORTE - PRESTADORES MAYORES A 2500 SUSCRIPTORES

Sección 5.1.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 5.1.1.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 2.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CANCELACIÓN DE PROYECTOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la cancelación de un proyecto de inversión.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 15 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CUENTAS POR COBRAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de julio de cada año.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPOSICIÓN DE INGRESOS OPERACIONALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ESTADO DE RESULTADOS POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. La información del año 2004 a 2009 debe reportarse a más tardar en julio 31 de 2010	Presente acto administrativo
EJECUCIÓN DE PROYECTOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de julio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. La información del año 2004 a 2009 debe reportarse a más tardar en julio 31 de 2010	Presente acto administrativo
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.2 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 5.1.2.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 2.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUBSIDIOS SOLICITADOS POR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL			administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	
CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de Febrero .	Presente acto administrativo
SUSCRIPTORES PROYECTADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de octubre de cada año	Presente acto administrativo
ENCUESTA TRANSACCION DE AGUA EN BLOQUE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de Febrero de cada año.	Presente acto administrativo
SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN COMERCIAL ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
CALIBRACIÓN DE MEDIDORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO ABASTECIMIENTO DE AGUA POR CARRO TANQUE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUES - REGULAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUES - ESPECIAL CONTINGENCIAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET -	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
RECLAMACIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
PETICIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
TARIFAS APLICADAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ACUEDUCTO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse cada vez que la autoridad tarifaria local emita el acto de aprobación de tarifas, al día calendario siguiente debe reportarlo al SUI.	Presente acto administrativo
FACTURA DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

FACTORES DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FACTURACIÓN ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE MEDIO DE INVERSIÓN. CMI VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
METAS GLOBALES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo

Sección 5.1.3 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 5.1.3.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 2.4 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
REGISTRO DE FUENTES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE FUENTES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERIZACIÓN DE FUENTES SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	
FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE EMBALSES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE EMBALSES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
FUENTES QUE ABASTECEN EL EMBALSE	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERIZACIÓN DE ACUÍFEROS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE POZOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE POZOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			del año siguiente.	
OPERACIÓN POZOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MANEJO DE CUENCAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CAUDALES AFORADOS POR ESTACIÓN DE MEDICIÓN DE NIVEL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OPERACIÓN CAPTACIÓN DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ADUCCIONES DE AGUA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ADUCCIONES DE AGUA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	
ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MECANISMOS USADOS EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
OPERACIÓN SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE CONDUCCIONES DE AGUA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE CONDUCCIONES DE AGUA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OPERACIÓN ADUCCIONES Y CONDUCCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MUNICIPIOS BENEFICIADOS DE LA CAPTACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPONENTES DEL SISTEMA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			los 10 días calendario siguientes.	
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CAPTACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN ADUCCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CONDUCCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISTRIBUCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO SIN ESTACIÓN DE BOMBEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE SECTORES HIDRÁULICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente	Presente acto administrativo
MEDICIÓN DE PRESIÓN SECTORES HIDRÁULICOS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CONTINUIDAD EN LA OFERTA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
VULNERABILIDAD ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de enero de cada año.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTE SUPERFICIAL	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTE SUBTERRÁNEA	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTE EMBALSES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
PRECIPITACIÓN	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
NIVEL DE FUENTES SUPERFICIALES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	
SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
REDES SISTEMA DE ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4.	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

(PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA > 10.000 HABITANTES)			Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	
ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTA DE DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	BIMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 2 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 10.001 Y 20.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 3 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 20.001 Y 100.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 4 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 100.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	BIMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGOS 2, 3 Y 4 (CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 10.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	BIMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - RANGOS 2, 3 Y 4 CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 10.000 HABITANTES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 1,2,3Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.4 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 5.1.4.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 2.5 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CONVENIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN CONVENIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ICONVENIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

COLECTIVAS			del año siguiente.	
PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.5 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 5.1.5.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 3.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CANCELACIÓN DE PROYECTOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la cancelación de un proyecto de inversión.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 15 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CUENTAS POR COBRAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 30 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR COBRAR SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PUBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPOSICIÓN DE INGRESOS OPERACIONALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ESTADO DE RESULTADOS POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. La información del año 2004 a 2009 debe reportarse a más tardar en julio 31 de 2010	Presente acto administrativo
EJECUCIÓN DE PROYECTOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. La información del año 2004 a 2009 debe reportarse a más tardar en julio 31 de 2010	Presente acto administrativo
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.6 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 5.1.6.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 3.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 DE Febrero ..	Presente acto administrativo
SUSCRIPTORES PROYECTADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de octubre de cada año	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN COMERCIAL ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET -	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
RECLAMACIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
PETICIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
TARIFAS APLICADAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ALCANTARILLADO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse cada vez que la autoridad tarifaria local emita el acto de aprobación de tarifas, al día calendario siguiente debe reportarlo al SUI.	Presente acto administrativo
FACTURA DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FACTORES DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ALCANTARILLADO				
FACTURACIÓN ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 5 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE MEDIO DE INVERSIÓN. CMI VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
METAS GLOBALES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo

Sección 5.1.7 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 5.1.7.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 3.4 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
REGISTRO DE FUENTES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE FUENTES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERIZACIÓN DE CUERPOS RECEPTORES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PSMV	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO AL PSMV	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO RECURSOS AL PSMV	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de marzo del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
MUNICIPIOS BENEFICIADOS POR EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
VERTIMIENTOS A CUERPOS RECEPTORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MANEJO DE CUENCAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
TIPO DE ALCANTARILLADO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ALCANTARILLADO PLUVIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			del año siguiente.	
ALCANTARILLADO SANITARIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ALCANTARILLADO COMBINADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPONENTES DEL SISTEMA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN RECOLECCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISPOSICIÓN FINAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OTROS COSTOS EN TRATAMIENTO NO ASOCIADOS AL BOMBEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
REDES SISTEMA DE ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 16 del mes siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.8 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 5.1.8.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 3.5 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CONVENCIÓNES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN CONVENCIÓNES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIÓNES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PUBLICACIÓN INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.9 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 5.1.9.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 4.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CANCELACIÓN DE PROYECTOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la cancelación de un proyecto de inversión.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	SEMESTRAL	Circular SSPD 006 del 10 de octubre de 2007	La información debe reportarse el primer semestre de cada año a partir del año de expedición del presente acto administrativo antes del 31 julio.	Circular SSPD 006 del 10 de octubre de 2007
INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 15 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CUENTAS POR COBRAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PUBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPOSICIÓN DE INGRESOS OPERACIONALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ESTADO DE RESULTADOS POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
EJECUCIÓN DE PROYECTOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

		2006	Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	diciembre de 2005
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.10 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 5.1.10.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 4.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
APLICACIÓN TARIFARIA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
TARIFAS CONTRACTUALES MUNICIPIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
COSTOS Y PARÁMETROS APLICADOS EN EL CÁLCULO DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE MÍNIMO COSTO Y ALTERNATIVOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información de primer semestre debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del julio de cada año. La información de segundo semestre debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	Para el costo vigente durante el período de facturación de febrero a julio: 15 de febrero. Para el costo vigente durante el período de facturación de agosto a enero del año siguiente: 31 de julio.	Presente acto administrativo
VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 del mes siguiente de reporte..	Presente acto administrativo
VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

INGRESOS			administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	
SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
RECLAMACIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo
PETICIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo
TARIFA APLICADA MES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 20 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ASEO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente de la aprobación del acta.	Presente acto administrativo
AUDIENCIA PÚBLICA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	Se reporta únicamente con el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe reportar al día calendario siguiente.	Presente acto administrativo
PUBLICACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 del mes siguiente del semestre correspondiente.	Presente acto administrativo
SOPORTE DE ESTUDIOS DE COSTOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse al inicio de la aplicación del nuevo estudio de costos.	Presente acto administrativo
FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMERCIAL ASEO OPERADORES DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y/O TRANSFERENCIA	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo
FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo
FACTURA DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Ejemplo. El mes de enero debe ser reportada a más tardar el 10 de marzo.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.11 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 5.1.11.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 4.4 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD AD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
REGISTRO - ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
CENTROIDE - ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
CONTINUIDAD EN RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	Debe reportarse a más tardar el 20 de julio del siguiente año. Nota. La información solicitada corresponde a cada uno de los meses del año de reporte.	Presente acto administrativo
CONTINUIDAD EN BARRIDO Y LIMPIEZA SERVICIO DE ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	Debe reportarse a más tardar el 20 de julio del siguiente año. Nota. La información solicitada corresponde a cada uno de los meses del año de reporte.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse por el operador a más tardar diez días después de haber iniciado operaciones. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN - REGISTRO DE VEHÍCULOS	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
APROVECHAMIENTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 de marzo del año siguiente	Presente acto administrativo
CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 de marzo del año siguiente	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
BASCULA DE PESAJE - OPERADOR DEL SITIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse dentro de los 10 días siguientes del año de reporte.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN - SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
RELLENOS SANITARIOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 15 de enero del año siguiente	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PLANTAS DE INCINERACIÓN	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse por el operador del sitio de disposición final a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN – PLANTA DE INCINERACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE SITIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN - SITIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
VÉRTICES DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE MICRORUTAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 de enero del año siguiente	Presente acto administrativo
REGISTRO DE TONELADAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
PEAJES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
BARRIDO Y LIMPIEZA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 20 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
SITIOS DE APROVECHAMIENTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGLAMENTO OPERATIVO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo
DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL (USUARIOS SIN NUAP)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente de reporte.	Presente acto administrativo

Sección 5.1.12 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 5.1.12.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 4.5 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO O A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ICONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 de abril del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TÍTULO 6. SERVICIO DE ACUEDUCTO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

CAPÍTULO 6.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 6.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 6.1.1.1

La presente resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de acueducto en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan menos de 2.500 suscriptores en el servicio de aseo, y que se encuentren contenidos en lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 o en el artículo segundo de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 que presten el servicio en la zona urbana, para reporte al SUI.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Acueducto al “Sistema Único de Información”-SUI.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 6.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 6.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 6.2.1.1 CONTENIDO

La información financiera básica que deben reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad.
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 6.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 6.2.1.3 FORMATO 1. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados, vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable el servicio de Acueducto.

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.

4.Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5.Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúan sólo en la columna Total.

Artículo 6.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, tiff o doc en periodicidad anual, igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

Artículo 6.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos, del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle que utilice la empresa.

Sección 6.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD

Artículo 6.2.2.1 CONTENIDO

La información financiera complementaria al Plan de Contabilidad está conformada por los siguientes formularios y formatos:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Formato Cuentas por cobrar
- Formato Cuentas por pagar
- Formato Cuentas por pagar servicios públicos
- Formato Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos
- Formato Composición de Ingresos Operacionales
- Formato Estado de Resultados por municipio

Artículo 6.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información financiera complementaria al Plan de Contabilidad se registra en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles. En este punto se debe tener en cuenta que la información de 1998 a 2005 se reportaba con ajustes por inflación y posterior a esta fecha, la contabilidad no exige ajustes por lo que las cifras se registran a pesos corrientes.

Artículo 6.2.2.3 FORMATO 2. CUENTAS POR COBRAR

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el detalle de las cuentas por cobrar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por cobrar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARTERA NO VENCIDA (\$)	CARTERA VENCIDA DE 1 A 30 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 31 A 60 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 61 A 90 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 91 A 120 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 121 A 150 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 151 A 180 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 181 A 360 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por cobrar, tal y como se muestra en las Tabla 1 para el servicio de Acueducto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta que se está reportando, tal y como se muestra en la Tabla 1 para el servicio de Acueducto:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TABLA 1. CODIGOS SERVICIO DE ACUEDUCTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
210	Servicios de acueducto
21001	Venta de agua
2100101	Cruda
2100102	Potable
21002	Distribución
21003	Otros servicios
21004	Comercialización
2100401	Residencial estrato 1
2100402	Residencial estrato 2
2100403	Residencial estrato 3
2100404	Residencial estrato 4
2100405	Residencial estrato 5
2100406	Residencial estrato 6
2100407	No residencial industrial
2100408	No residencial comercial
2100409	No residencial oficial
2100410	No residencial especial
220	Deudas de difícil cobro - servicios públicos
22001	Venta de agua
2200101	Cruda
2200102	Potable
22002	Distribución
22003	Otros servicios
22004	Comercialización
2200401	Residencial estrato 1
2200402	Residencial estrato 2
2200403	Residencial estrato 3
2200404	Residencial estrato 4
2200405	Residencial estrato 5
2200406	Residencial estrato 6
2200407	No residencial industrial
2200408	No residencial comercial
2200409	No residencial oficial
2200410	No residencial especial
230	Provisión deudas de difícil cobro
240	Provisión servicios públicos
24001	Venta de agua
2400101	Cruda
2400102	Potable
24002	Distribución
24003	Otros servicios
24004	Comercialización
2400401	Residencial estrato 1
2400402	Residencial estrato 2
2400403	Residencial estrato 3
2400404	Residencial estrato 4
2400405	Residencial estrato 5
2400406	Residencial estrato 6
2400407	No residencial industrial
2400408	No residencial comercial
2400409	No residencial oficial
2400410	No residencial especial

Para el diligenciamiento del formato se debe tener en cuenta que la estructura de la tabla no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan Contable de Servicios Públicos, comprende las cuentas por cobrar del servicio de Acueducto, originados por la prestación del servicio en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Todos los valores de este formato deben registrarse de acuerdo con la naturaleza de la cuenta, esto es, las provisiones deberán ser negativas; los datos registrados en este formato en los códigos 210,



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

220, 230, 240, deben validarse (ser iguales) con las cuentas del plan de contabilidad. La validación hasta el año 2005 con las cuentas 140802, 147510, 148006 y 148013 respectivamente. La validación desde el año 2006 con las cuentas 140802, 147516, 148006 y 148020, respectivamente; las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel, como se observa en la Tabla 2.

TABLA 2. VALIDACIONES ENTRE LOS CÓDIGOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EL PLAN DE CONTABILIDAD

CÓDIGO TABLA DE CUENTAS POR COBRAR	VALIDACIÓN HASTA EL AÑO 2005 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD	VALIDACIÓN DESDE EL AÑO 2006 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD
210	140802	140802
220	147510	147516
230	148006	148006
240	148013	148020

Se entiende como cartera no vencida, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, la cartera vencida es aquella que ya ha excedido la fecha de la factura y por ende esta vencida para su pago.

3. Cartera No Vencida (\$) Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del periodo que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de las Tabla 1.

4. Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 1 y 30 día.

5. Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

6. Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

7. Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

8. Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

9. Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

10. Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

11. Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Artículo 6.2.2.4 FORMATO 3. CUENTAS POR PAGAR

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el detalle de las cuentas por pagar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por pagar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CUENTAS POR PAGAR (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 1 A 60 DIAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 61 A 90 DIAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 91 A 180 DIAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 181 A 360 DIAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS MAYOR A 361 DIAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por pagar por actividad, tal y como se muestra en la Tabla 3, servicio de Acueducto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta por pagar que se está reportando, conforme a la Tabla 3.

TABLA 3. INFORME DE CUENTAS POR PAGAR SERVICIO DE ACUEDUCTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
210	Adquisición de bienes y servicios nacionales
21001	Bienes y servicios
2100101	Distribución
2100102	Compra de Agua en bloque
210010201	Cruda
210010202	Tratada
2100103	Comercialización del Servicio
2100104	Otros conceptos
21002	Proyectos de inversión
211	Adquisición de bienes y servicios del exterior
21101	Bienes y servicios
2110101	Compra de agua en bloque
212	Acreedores
213	Subsidios asignados
214	Retención en la fuente e impuesto de timbre



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

215	Retención de impuesto de industria y comercio por pagar - ICA
216	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
217	Impuesto al valor agregado - IVA
218	Avances y anticipos recibidos
219	Depósitos recibidos de terceros
220	Créditos judiciales
221	Otras cuentas por pagar

La estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los datos registrados en este formato en los códigos 210,211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221 deben validarse (ser iguales) con las siguientes cuentas del plan de contabilidad: 2401, 2406, 2425, 2430, 2436, 2437, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2490.

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
210	2401
211	2406
212	2425
213	2430
214	2436
215	2437
216	2440
217	2445
218	2450
219	2455
220	2460
221	2490

Las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel.

Se entiende como no vencidas, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, las cuentas por pagar vencidas son aquellas que ya han excedido la fecha de la factura y por ende esta vencida para su pago.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3.Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor total de las cuentas por pagar al último día del periodo que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la tabla correspondiente al servicio público de Acueducto.

4.Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 1 a 60 días.

5.Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 61 a 90 días.

6.Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 91 a 180 días.

7.Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 181 a 360 días.

8.Valor cuentas por pagar vencidas mayores a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento mayor a 361 días.

Si los prestadores de servicios públicos no llevan el registro de deudas por Unidades de Negocio (Distribución, Compras de Agua en Bloque, Cruda, Tratada) deben reportar solo el total por este concepto en Código 21001 si son por Bienes y Servicios y el Código 21002 si son por Proyectos de Inversión.

Artículo 6.2.2.5 FORMATO 4. CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano.

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
--------	------------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS NATURAL
5	ENERGÍA
6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos.

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catalogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al dígito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aun cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.

6.DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto a cancelar en el año siguiente.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto a cancelar a más de un año.

Artículo 6.2.2.6 FORMATO 5. CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PUBLICOS

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial y prestadores de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catalogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al digito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aun cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador de servicios públicos que le adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial o prestador que le adeuda.

6.DV. Dígito de verificación de la entidad o prestador que le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

Artículo 6.2.2.7 FORMATO 6. COMPOSICION INGRESOS OPERACIONALES

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre los conceptos de los ingresos operacionales provenientes de la prestación del servicio de acuerdo a los componentes tarifarios, la sumatoria de los componentes del 1 al 9, deben corresponder al total de la cuenta 4321 del catálogo de cuentas por servicio y de periodo anual.

Si la empresa realiza todas las actividades de la cadena de valor, distribución, abastecimiento y comercialización debe reportar la información en la actividad de comercialización.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CARGO FIJO (CMA)	CONSUMO (CMO)	CMT	CMI	CONEXIONES	OTROS PROCEDIMIENTOS	VENTA DE AGUA EN BLOQUE	DISTRIBUCION	ABASTECIMIENTO	FACTURACION CONJUNTA	AJUSTES A LA DECENA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

1.Cargo Fijo. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de cargo fijo.

2.Consumo. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por consumo de acueducto.

3.CMT (Costo medio de tasas ambientales). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

4.CMI (Costo medio de inversión). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

5.Conexiones. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de conexiones al servicio de acueducto.

6.Otros procedimientos. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de otros procedimientos relacionados con cortes, suspensiones, reconexiones, instalación de medidores u otros cobros facturados al usuario relacionados con la prestación del servicio de acueducto.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

7.Venta de agua en bloque. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de venta de agua en bloque.

8.Abastecimiento. Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de acueducto que no realizan comercialización.

9.Distribución. Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de acueducto que no realizan comercialización.

10.Facturación conjunta. Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.

11.Ajuste a la decena. Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.

Artículo 6.2.2.8 FORMATO 7. ESTADO DE RESULTADOS MUNICIPIO

Se requiere que las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo que presten el servicio en más de un municipio, reporten la información a continuación a partir de los planes contables de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con periodicidad anual. En el siguiente formato se deben desagregar las cuentas de ingresos (4), gastos (5), costos (6) por cada uno de los municipios atendidos. El formulario se habilita solo en uno de los servicios que preste el prestador. Por defecto se habilita el formato en el servicio de acueducto. Si no presta el servicio de acueducto se habilita el formato en el servicio de alcantarillado. Si no presta los servicios de acueducto y alcantarillado se habilita el formato en el servicio de aseo.

Los prestadores del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo deben reportar el estado de resultados del municipio con periodicidad anual al SUI, en un archivo tipo CVS (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripciones de variables expuesto a continuación, la totalidad de columnas dependerá del número de municipios atendidos, la sumatoria de la cuenta para todos los municipios corresponderá al consolidado reportado por la empresa en el periodo anual:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DANE MUNICIPIO DONDE PRESTA EL SERVICIO	VALOR (\$)
1	2	3	4

Donde:

1.Código. Corresponde al código asignado a cada uno de los conceptos de estado de resultados conforme a lo establecido en el plan de cuentas para entes prestadores de servicios públicos para las cuentas de ingresos (4), gastos (5), costos (6).

2.Descripción. Corresponde a la denominación de las cuentas de acuerdo con el catálogo definido. Se debe escribir el nombre completo de la cuenta en mayúsculas.

3.Código DANE Municipio donde presta el servicio. Corresponde al código DANE del municipio en donde se presta el servicio. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.

4.Valor (\$). Corresponde a la sumatoria de los valores corriente y no corriente, para efectos del registro de las cuentas de resultados, este solo se efectuará en esta columna, el valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales, en datos numéricos y sin separador de pesos.

Sección 6.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 6.2.3.1 FORMATO 8. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
ID PROYECTO	EL PROYECTO HACE PARTE DEL MARCO TARIFARIO DE AC Y ALC	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	SERVICIO	ACTIVIDAD O PROCESO	META QUE IMPACTA EL PROYECTO	TIPO DE INVERSION	NOMBRE DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	FECHA DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	TIPO DE ESTUDIO MAS RECIENTE	ESTADO DEL ESTUDIO	UNIDAD DE COSTOS DEL PROYECTO	TOTAL UNIDADES PROYECTADAS	COSTO UNITARIO PROYECTADO	CODIGO DANE LOCALIZACION DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO PROYECTADA	FECHA FINAL PROYECTADA	MONTO TOTAL DEL PROYECTO

Donde:

1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

2.El proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado. Indique SI ó NO el proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.

3.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4.Descripción del proyecto. Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

5.Objetivo general del proyecto. Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

6.Servicio. Indique el código del servicio al cual corresponde el proyecto, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

7.Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se debe seleccionar el código correspondiente de acuerdo con el servicio público:

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Captación
2	Aducción
3	Tratamiento
4	Conducción
5	Almacenamiento
6	Distribución

8.Meta que impacta el proyecto. Seleccionar el código de la meta que impacta el proyecto, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica
7	Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica
8	Índice de tratamiento de vertimientos
9	Toneladas de DBO removidas
10	Toneladas de SST removidas



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

11	Índice de reclamación operativa
12	Índice de reclamación comercial
13	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto, Alcantarillado o Aseo.

Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad del servicio. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

9.Tipo de inversión. Se refiere al tipo de inversión que involucra el proyecto, para lo cual debe seleccionar el código relacionado con el tipo de inversión asociado al proyecto.

CODIGO	TIPO DE INVERSION
1	Reposición
2	Expansión
3	Rehabilitación



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 10.Nombre del estudio más reciente.** Corresponde al Nombre del estudio más reciente
11.Fecha del estudio más reciente. Corresponde a la fecha del estudio más reciente en el formato día mes año (dd-mm-aaaa)
12.Tipo de estudio más reciente. Corresponde al código del tipo de estudio más reciente de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Estudio de costo mínimo
2	Estudio de soporte específico
3	Análisis de cuellos de botella
4	Plan departamental
5	Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
6	Plan de gestión integral de residuos sólidos
7	Plan de gestión ambiental
8	Plan de ordenamiento territorial
9	Estudio de vulnerabilidad
10	Plan de desarrollo

- 13.Estado del estudio.** Corresponde al código del estado en que se encuentra el estudio de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Factibilidad
2	Prediseño
3	Diseño

- 14.Unidad de costo del proyecto.** Corresponde al código de la unidad del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UNIDAD DE COSTO DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO
1	METROS	EXPANSIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONDUCCIÓN O ADUCCIÓN
2	METROS CÚBICOS POR DÍA	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO
3	METROS CÚBICOS	ALMACENAMIENTO

- 15.Total unidades proyectadas.** Corresponde al total de unidades de acuerdo a la selección anterior, proyectadas a construir.
16.Costo unitario proyectado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo al campo anterior.
17.Código DANE localización del proyecto. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde se encuentra localizado el proyecto.
18.Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

19.Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

20.Monto total del proyecto. Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 6.2.3.2 FORMULARIO 9. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:

Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.

Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.

Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto.

Artículo 6.2.3.3 FORMATO 10. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO	META QU EIMPACTO EL PROYECTO	COSTO UNITARIO EJECUTADO	TOTAL UNIDADES EJECUTADAS	TOTAL RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS DE TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	RECURSOS DE TARIFAS ASEO	RECURSOS PROVENIENTES DEL SGP	ACTIVIDADES SGP	RECURSOS PROVENIENTES DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS BAJO CONDICION	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS EMTIDADES OFICIALES TERRITORIALES	APORTES DE CAPITAL	APORTES DE TERCEROS	DEUDA NACIONAL	DEUDA EXTRANJERA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

2.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3.Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

4.Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)

5.Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.

6.Meta que impactó el proyecto. Seleccionar la meta que impactó el proyecto cuando este fue finalizado, asociada a los siguientes códigos y definiciones:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica
7	Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica
8	Índice de tratamiento de vertimientos
9	Toneladas de DBO removidas
10	Toneladas de SST removidas
11	Índice de reclamación operativa
12	Índice de reclamación comercial
13	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

7.Costo unitario ejecutado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo a lo indicado en el campo “Unidad de costo del proyecto” en el formato “FORMULACIÓN DE PROYECTOS”. Solo se debe solamente si el proyecto se encuentre en estado “Finalizado”. Este formato solo aplica para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

8.Total unidades ejecutadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo al campo anterior, proyectadas a construir.

9.Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto.

10.Recursos de tarifas acueducto y alcantarillado. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de acueducto y aseo en el costo de medio de inversiones CMI.

11.Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

12.Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

13.Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el código del tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado y aseo;
5	Programas de macro y micromedición;
6	Programas de reducción de agua no contabilizada;
7	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

8	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios
---	--

14. Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

15. Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

16. Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

17. Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

18. Aportes de capital (\$). Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

19. Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

20. Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

21. Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Sección 6.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 6.2.4.1 CONTENIDO

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar a partir del año 2006 la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.

Artículo 6.2.4.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 6.2.4.3 FORMATO 11. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Acueducto deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

1.Código. Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.

2.Descripción. Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.

3.Valor (\$). Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 6.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 6.2.5.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 6.2.5.2 FORMULARIO 12. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Liquidación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período liquidaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 6.2.5.3 FORMATO 13. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

19	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
20	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
33	34	35	36	37	38

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades que ejecutará el contratista.** Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.El contrato contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO se prevé que el contrato contribuya a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO se cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33.Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34.NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35.DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36.Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres..

37.Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se espera se beneficien directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38.Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 6.2.5.4 FORMATO 14. LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico liquidado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	CONTRIBUYÓ EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
19	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

33	NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
34	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
35	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
36	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES
37	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO
38	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades ejecutadas por el contratista.** Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4	Tuvo interventoría y supervisión
---	----------------------------------

14. Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33. Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34. NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35. DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36. Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37. Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se beneficiaron directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38. Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 6.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 6.3.1 CONTENIDO

Artículo 6.3.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico comercial está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Reclamaciones
- Formato Peticiones
- Formato Tarifas aplicadas
- Formato Acto de aprobación de tarifas de Acueducto
- Formato Factura del servicio
- Formato Fuentes de recursos para otorgar subsidios
- Formulario Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos
- Formato Factores de Subsidio y Contribución
- Formulario Subsidios solicitados por estrato al ente territorial
- Formato Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones
- Formulario Centros poblados donde presta el servicio
- Formato Suscriptores proyectados
- Formulario Encuesta operación agua en bloque
- Formulario Suministro de agua en bloque
- Formulario Adquisición de agua en bloque
- Formato Facturación Acueducto
- Formulario Información Comercial Acueducto
- Formulario Calibración de medidores
- Formulario Registro Abastecimiento de Agua por Carro Tanque.
- Formulario Información Abastecimiento por Carro Tanques - Regular
- Formulario Información Abastecimiento por Carro Tanque - Especial Contingencia

Estudio de Costos y Tarifas.

- Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios - MOVET -
- Formato Costo de medio de inversión. CMI Valor de los activos (VA)
- Formato Proyección de la demanda. Proyección anual de usuarios facturados
- Formato Proyección de la demanda. Consumo facturado anual
- Formato Valor presente de la inversión. Inversiones y metas por proyecto
- Formato Metas globales

Sección 6.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES

Artículo 6.3.2.1 FORMATO 1. RECLAMACIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

La información de reclamaciones corresponde a:

Reclamaciones recibidas durante el periodo de reporte.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Reclamaciones por resolver de períodos anteriores.
Reclamaciones resueltas en el periodo de reporte.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo csv) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:

	CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	DETALLE DE LA CAUSAL	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

Cuando un prestador deba dar traslado de la reclamación a otro prestador de servicio público, este trasladará igualmente la información de los 5 primeros campos del presente formato. Lo anterior no exime a ningún prestador del envío de la información al SUI, conforme a lo solicitado mediante este acto administrativo.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una solicitud o reclamación de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación

6.Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación.

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	A C U E D U C T O	DEFINICIÓN
1	Aforo	X	Inconformidad con el resultado del aforo efectuado por la empresa.
2	Desviación significativa del consumo	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas.
3	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
4	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
5	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
6	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
7	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
8	Falla en la prestación del servicio por continuidad.	X	Cuando el servicio no se presta de forma continua en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
9	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras), entre otras, en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
10	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamaciones por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
11	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Inconformidad con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público. como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]
12	Descuento por predio desocupado	X	Inconformidad o negación de las peticiones presentadas a los prestadores de aseo respecto el descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

13	Inconformidad con la solicitud de servicios especiales para el servicio de Aseo		Inconformidad con la prestación de servicios especiales de aseo.
14	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario no está de acuerdo con la decisión de sanción impuesta por la empresa por uso indebido de acometidas, redes y/o instrumentos de medida o por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes.
15	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
16	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
17	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
18	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
19	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	X	Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
20	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
21	Medidor o cuenta cruzada	X	Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
22	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
23	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
24	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
25	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario	X	Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y medidor.
26	Conexión	X	Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
27	Negación de la condición de multiusuario cumplidos los requisitos de la Resolución CRA 319 de 2005 o Resolución CRA 247 de 2003 para Aseo	X	Reclamo relacionado con el cobro del servicio a multiusuarios.
28	Cambio de medidor o equipo de medida	X	Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
29	Normalización del servicio	X	Reclamo o desacuerdo sobre las condiciones de normalización o el debido proceso seguido para el efecto.
30	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
31	Terminación de contrato	X	Inconformidad por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos
32	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en sede de la empresa.
33	Solicitud de suministro de Agua en Bloque	X	Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque

7.Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

8. Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación, asignada por el prestador del servicio público. Cuando la reclamación sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

9. Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

1. Accede. Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.

2. Accede parcialmente. Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.

3. No accede. Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.

4. Confirma decisión. Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.

5. Modifica. Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

6. Revoca. Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

7. Rechaza. Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo

8. Traslada por competencia. Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.

9. Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.

10. Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11. Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

10. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dio respuesta a la reclamación del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

11. Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la reclamación del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

12. Fecha notificación. Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la reclamación en el siguiente período.

13. Tipo de notificación. Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto

14. Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Artículo 6.3.2.2 FORMATO 2. PETICIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO

Se consideran peticiones que no constituyen reclamación, aquellas que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

La información de peticiones corresponde a:

- Peticiones recibidas durante el período de reporte
- Peticiones de otros períodos por resolver (Aceptada en trámite, Pendiente gestión del suscriptor o usuario, Pendiente de respuesta y/o Sin Respuesta)
- Peticiones resueltas en el período de reporte (Rechazadas o Aceptada ejecutada)

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, que cumpla con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo csv) y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN DE LA PETICIÓN	CLASE DE PETICIÓN	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE EJECUCIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para lo casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la petición, de acuerdo con la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Cuando se presente una petición de un mismo suscriptor que acumule varias solicitudes, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido.

4. Fecha Radicación de la Petición. Fecha en la cual fue radicada la petición del suscriptor o usuario. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

5.Clase de Petición. Corresponde al código asignado al tipo de petición. Corresponde a uno de los siguientes códigos:

CODIGO	CLASE DE PETICION	A C U E D U C T O	DEFINICION
1	Conexión al servicio	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores potenciales o usuarios



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			para obtener conexión del servicio.
2	Desvinculación usuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
3	Solicitud multiusuario		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la opción de cobro como multiusuario
4	Solicitud de servicios especiales	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener servicios especiales relacionados con la actividad de la empresa.
5	Solicitud de reconexión o reinstalación	X	Cuando el suscriptor o usuario solicita la reinstalación del servicio por causa del corte o suspensión efectuado por el prestador.
6	Solicitud de frecuencias adicionales de barrido		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de barrido
7	Solicitud de frecuencias adicionales de recolección.		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de recolección.
8	Solicitud de revisión del equipo de medida	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión del equipo de medida.
9	Solicitud de independización de acometidas	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la independización de su acometida cuando existen dos o más en su domicilio
10	Solicitud de revisión de redes	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión de las redes de la empresa.
11	Solicitud de detección de fugas	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la detección e identificación de fugas en su domicilio.
12	Terminación del contrato	X	Cuando el suscriptor o usuario solicita la terminación del contrato de servicios públicos.
13	Suministro de agua en bloque	X	Solicitud de suministro de agua en bloque.

6. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

7. Tipo de Respuesta. Corresponde al código asignado al estado de la petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme con la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
1	Rechazada
2	Aceptada ejecutada
3	Aceptada en trámite
4	Pendiente gestión del suscriptor o usuario
5	Pendiente de respuesta
6	Sin respuesta



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 1.Rechazada.** Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.
- 2.Aceptada ejecutada.** Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.
- 3.Aceptada en trámite.** Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite para la ejecución.
- 4.Pendiente gestión del suscriptor o usuario.** Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que debe realizar el suscriptor o usuario.
- 5.Pendiente de respuesta.** Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta.
- 6.Sin respuesta.** Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

8. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dió respuesta a la petición del suscriptor o usuario. En el caso en que la petición no se encuentre resuelta y el campo “Tipo de Respuesta” corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) el campo debe quedar vacío. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

9.Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde a radicado de la respuesta dada a la petición. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

10.Fecha de Ejecución. Fecha en la cual se ejecutó efectivamente la petición del suscriptor usuario. El diligenciamiento de este campo solo se aplica cuando el tipo de respuesta corresponda al código 2 (Aceptada Ejecutada), de lo contrario no es obligatorio diligenciar este campo. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Sección 6.3.3 TARIFAS

Artículo 6.3.3.1 FORMATO 3. TARIFAS APLICADAS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información de las tarifas cobradas a los usuarios residenciales y no residenciales. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	UBICACIÓN	SERVICIO	MES	CÓDIGO DE CLASE DE USO	FECHA INICIO DE APLICACIÓN DE TARIFAS	INDICE ACTUALIZACION DE PRECIOS APLICADO	CARGO FIJO USUARIO/ MES	TARIFA CONSUMO BÁSICO USUARIO MES (\$/M3)	TARIFA CONSUMO COMPLEMENTARIO USUARIO MES (\$/M3)	TARIFA CONSUMO SUNTUARIO USUARIO MES (\$/M3)	VALOR TRANSICIÓN APLICADO AL CARGO FIJO	VALOR TRANSICIÓN APLICADO AL CARGO VARIABLE (\$/M3)	VALOR COMPENSACIÓN APLICADO AL CARGO FIJO	VALOR COMPENSACION APLICADO AL CARGO VARIABLE (\$/M3)	CMT COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTALES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente escritura: DDMMMCCC donde “DD” es el código del departamento, “MM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Ubicación. Corresponde a la identificación de ubicación de la zona en la cual se presta el servicio, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

CÓDIGO	UBICACIÓN
01	Urbano
02	Centro Poblado
00	Zona Rural Dispersa

3.Servicio. Corresponde al servicio para el que se reporta la información.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

4.Mes. Seleccione código del mes para el que se reporta la información.

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Enero
2	Febrero
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

10	Agosto
11	Noviembre
12	Diciembre

5.Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura

Estrato o uso: Se refiere al estrato o uso asociado a la estructura de la tarifa aplicada

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002 del Ministerio de Desarrollo Económico, así:

- **Servicio industrial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio comercial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio
- **Servicio oficial.** Es el que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel; a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

6.Fecha de inicio aplicación de tarifas. Se refiere a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas reportadas en formato dd-mm-aaaa, donde “dd” es el día “mm” es el mes y “aaaa” es el año.

7.Índice de actualización de precios aplicado. Corresponde al índice acumulado de actualización de precios, calculado tomando como fecha base diciembre de 2005, aplicado para actualizar las tarifas de acuerdo a la inflación acumulada.

8.Cargo Fijo usuario/mes (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario de acuerdo con la clase de uso (Residencial, No residencial), y código de clase de uso (estrato u descripción) que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluye los valores compensación y/o transición.

9.Tarifa Consumo Básico usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos comprendidos entre el rango entre 0 y 20, al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

10.Tarifa Consumo Complementario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos correspondientes a consumo entre 20 y 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

11.Tarifa Consumo Suntuario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos consumidos por encima de 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

12.Valor transición aplicado al cargo fijo. Corresponde al valor de la transición aplicado a la tarifa del cargo fijo, si aplica transición para la empresa en el mes de reporte.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

13. Valor transición aplicado al cargo variable. Corresponde al valor de la transición aplicado a la tarifa por consumo (\$/M3), si aplica transición para la empresa en el mes de reporte.

14. Valor Compensación aplicado al cargo fijo. Corresponde al valor de la compensación aplicado a la tarifa del cargo fijo, si aplica compensación para la empresa en el mes de reporte.

15. Valor Compensación aplicado al cargo variable. Corresponde al valor de la compensación aplicado a la tarifa por consumo (\$/M3), si aplica compensación para la empresa en el mes de reporte.

16. CMT Costo medio de tasas ambientales. Corresponde al valor en pesos por metro cúbico, del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el artículo 37 de la Resolución CRA 287 de 2004, definido para el estrato o uso de reporte.

Artículo 6.3.3.2 FORMATO 4. ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ACUEDUCTO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto, si es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y aseo.

Artículo 6.3.3.3 FORMATO 5. FACTURA DEL SERVICIO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de una factura emitida al suscriptor por estrato y tipo de uso, la cual debe ser aleatoria para cada mes de reporte.

Sección 6.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Artículo 6.3.4.1 FORMATO 6. FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información del origen y el monto de los recursos de las personas prestadoras para otorgar subsidios a los estratos 1, 2 y 3. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DE LIBRE INVERSION)	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DESTINADOS AL SECTOR)	RECURSOS DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES TERRITORIALES	RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS O BIENES APORTADOS BAJO CONDICIÓN POR ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES	RENDIMIENTOS DE BIENES SERVICIOS, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89.8 DE LA LEY 142/94
1	2	3	4	5	6	7	8	9



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente escritura DDMMMCCC donde “DD” es el código del departamento, “MM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Recursos Municipales o Distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación (de libre inversión). Valor en Pesos de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación de libre inversión.

3.Recursos Municipales o Distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación (destinados al sector). Valor en Pesos de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación destinados al sector.

4.Recursos de regalías. Valor en Pesos de recursos provenientes de regalías.

5.Recursos presupuestales de entidades descentralizadas. Valor en Pesos de recursos presupuestales de entidades descentralizadas

6.Otros recursos presupuestales. Valor en Pesos de otros recursos presupuestales de entidades territoriales

7.Rendimiento de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales. Valor en pesos de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales

8.Rendimiento de bienes o servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales. Valor en pesos de rendimientos de bienes o servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales

9.Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994. Valor en pesos de recursos presupuestales a los que se refiere el citado artículo.

Artículo 6.3.4.2 FORMULARIO 7. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS

Por medio de este formulario se verifica la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los municipios donde reporte en RUPS la actividad de comercialización por parte de las personas prestadoras de conformidad con artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Este formulario solicita la siguiente información para cada municipio:

¿Está creado el F.S.R.I? Seleccione SI ó NO esta creado el F.S.R.I., si selecciona No a esta pregunta se deshabilitarán las preguntas siguientes relacionadas con el FSRI en este formulario.

Número del acuerdo municipal vigente que crea el FSRI. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se crea el FSRI.

Fecha del último acuerdo vigente de la creación del FSRI. La persona prestadora debe indicar la fecha del último acuerdo vigente por medio del cual se crea el FSRI.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y E.S.P.? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y la ESP.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cuál se celebró el contrato o convenio.

¿Cuál es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

Total recursos recibidos del FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos recibidos del FSRI en la vigencia anterior.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 6.3.4.3 FORMATO 8. FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información sobre los porcentajes de subsidios y de aportes solidarios aprobados por el Concejo Municipal. El formato solicita la siguiente información:

1	CÓDIGO DANE
2	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS
3	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS
4	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?
5	FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.
6	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 CARGO FIJO
7	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 CARGO FIJO
8	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3. CARGO FIJO
9	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 CARGO FIJO
10	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6 CARGO FIJO
11	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL CARGO FIJO
12	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL CARGO FIJO
13	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 CONSUMO
14	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 CONSUMO
15	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3 CONSUMO
16	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 CONSUMO
17	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6. CONSUMO
18	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL CONSUMO
19	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL CONSUMO

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio, CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique centro poblado, se debe diligenciar 000

2.Presentó solicitud de recursos para subsidios. Diligencie SI ó NO de acuerdo a si presentó solicitud de subsidios de acuerdo con lo establecido en el Decreto MAVDT 1013 de 2005.

3.Fecha de presentación de la solicitud de subsidios. Indique la fecha en que presentó al Concejo Municipal la solicitud de subsidios. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.

4.¿El concejo municipal aprobó porcentajes para subsidios y contribuciones? Diligencie SI ó NO de acuerdo a si el concejo municipal aprobó porcentajes de subsidios y contribuciones para el año de reporte.

5.Fecha de aprobación porcentajes para subsidios y contribuciones. Corresponde a la fecha para la cual se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa. En caso de no darse la aprobación por parte del concejo municipal el prestador debe diligenciar la fecha en la cual se aprobó los porcentajes de subsidio y contribución según lo establecido en el parágrafo del artículo 3 del decreto 057 de 2006.

6.Factor de subsidio para el estrato 1 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

7.Factor de subsidio para el estrato 2 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

8.Factor de subsidio para el estrato 3 cargo fijo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

9.Factor de aporte solidario para el estrato 5 cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

10.Factor de aporte solidario para el estrato 6 cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

11.Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

12.Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

13.Factor de subsidio para el estrato 1 consumo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al consumo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.

14.Factor de subsidio para el estrato 2 consumo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al consumo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

15.Factor de subsidio para el estrato 3 consumo. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al consumo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

16.Factor de aporte solidario para el estrato 5 consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

17.Factor de aporte solidario para el estrato 6 consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

18.Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

19.Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial consumo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al consumo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En este campo se deben reportar tres decimales.

Se dará por cumplido el trámite de diligenciamiento de este formato cuando el prestador remita, como anexo al reporte en formato pdf o tif, copia del trámite en el que se aprobaron los factores de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte, es decir cumpla con el diligenciamiento del formato 8. Acto de aprobación factores de Subsidios y Contribución.

Artículo 6.3.4.4 FORMULARIO 9. SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización del servicio se solicita la información sobre los subsidios solicitados por el prestador al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
1:Bajo- Bajo
2:Bajo
3:Medio- Bajo

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período.

Artículo 6.3.4.5 FORMATO 10. ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf, tif, doc, copia del acuerdo municipal por medio del cual el concejo municipal aprueba los porcentajes de subsidios y contribuciones. Si el acto de aprobación incluye los tres servicios, acueducto, alcantarillado y aseo, debe cargarse el mismo formato para los tres servicios.

Sección 6.3.5 SUSCRIPTORES

Artículo 6.3.5.1 FORMULARIO 11. CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO

Este formulario se habilita para todos los municipios a partir del registro en RUPS donde el prestador realice la actividad de comercialización, debe diligenciar la siguiente información para cada municipio habilitado. El formulario solicita la siguiente información:

Número de centros poblados donde presta el servicio. Indique el número de centros poblados donde presta el servicio por cada municipio donde realice la actividad de comercialización.

Departamento. Corresponde al departamento donde realiza la actividad de comercialización.

Municipio. Corresponde al municipio donde realiza la actividad de comercialización.

Centro Poblado. Corresponde al centro poblado donde realiza la actividad de comercialización.

Artículo 6.3.5.2 FORMULARIO 12. SUSCRIPTORES PROYECTADOS

Para los municipios y centros poblados en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto de acuerdo a lo registrado en RUPS se solicita la información de estimación de las personas que pueden convertirse en usuarios del servicio público, para lo cual se solicita la siguiente información:

Número de Suscriptores ubicados en la zona urbana. Es el número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura de acueducto en el año estimados del servicio de Acueducto en un año



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 definidos para cada clase de uso estrato en la zona urbana

Número de Suscriptores ubicados en la zona rural. Es el número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura de acueducto en el año estimados del servicio de Acueducto en un año determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 definidos para cada clase de uso estrato en la zona rural.

Sección 6.3.6 AGUA EN BLOQUE

Artículo 6.3.6.1 FORMULARIO 13. ENCUESTA TRANSACCIÓN AGUA EN BLOQUE

Este formulario solicita información sobre los tipos de transacciones que se presentan entre los prestadores del servicio de acueducto sobre adquisición o suministro de agua en bloque, este formulario se habilita para los municipios en donde realiza la actividad de comercialización, tratamiento, captación, aducción y/o distribución del servicio de acueducto y debe tener la siguiente información:

Suministra agua en bloque. Seleccione de la lista SI ó NO suministra o vende agua en bloque.

Adquiere agua en bloque. Seleccione de la lista SI ó NO adquiere o compra agua en bloque.

Artículo 6.3.6.2 FORMULARIO 14. SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE

Este formulario se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con el suministro de agua en bloque en la encuesta de transacción de agua en bloque Solicita información sobre las transacciones que se presentan entre los prestadores del servicio de acueducto por suministro de agua en bloque. El formulario solicita la siguiente información:

Número de municipios. Indique el número de prestadores a los cuales suministra agua en bloque.

Identificación del Receptor (NIT-DV). Se debe registrar es el Número de Identificación Tributaria NIT-DV del receptor de agua en bloque.

Razón social del Receptor. Corresponde al nombre completo del receptor.

Volumen de agua suministrado (m3). Corresponde al volumen de agua (en m3) suministrado en el período de reporte.

Valor metro cúbico suministrado (\$/m3). Corresponde al valor en pesos corrientes por metro cúbico (\$/m3) al que suministró cada metro cúbico en el período de reporte.

Valor total facturado (\$). Corresponde al valor total facturado en pesos corrientes al receptor, por el volumen del agua en bloque suministrado en el período de reporte.

Valor total recaudado (\$). Corresponde al valor total recaudado en pesos corrientes del receptor en el período de reporte por concepto de venta de agua en bloque.

Tiene convenio o contrato suscrito para la transacción de agua en bloque. Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio suscrito para la transacción de agua en bloque.

Fecha Inicial del contrato o convenio. Indique la fecha inicial del contrato o convenio

Fecha Final del contrato o convenio. Indique la fecha final del contrato o convenio

Número de puntos de acceso. Indique el número de puntos de acceso

Indique si cuenta con algún sistema de medición del agua en el punto de entrega. Seleccione SI ó NO cuenta con algún sistema de medición.

Continuidad. Horas de servicio al mes.

Artículo 6.3.6.3 FORMULARIO 15. ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Este formulario solicita información sobre las transacciones que se presentan entre las personas prestadores del servicio de acueducto por adquisición de agua en bloque y se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con la adquisición de agua en bloque en la encuesta de transacción de agua en bloque.

Número de municipios. Indique el número de prestadores a los cuales de los cuales adquiere agua en bloque. Indique un municipio por empresa proveedora

Número de identificación tributaria del Proveedor (NIT-DV). Número de Identificación Tributaria del proveedor de agua en bloque

Razón social del Proveedor. Corresponde al nombre o razón social del proveedor de agua en bloque

Volumen del agua adquirida (m3). Corresponde al volumen de agua (cantidad de metros cúbicos) obtenido del proveedor en el período de reporte.

Valor metro cúbico adquirido (\$/m3). Corresponde al valor en pesos corrientes por metro cúbico (\$/m3) al que adquirió cada metro cúbico recibido en el período de reporte.

Valor total facturado por el Proveedor (\$). Corresponde al valor total que le fue facturado por el proveedor en pesos corrientes, por el volumen del agua en bloque adquirido en el período de reporte.

Volumen distribuido (m3). Corresponde al volumen de agua (m3) distribuido por el sistema de la cantidad adquirida en bloque.

Fin de la adquisición. Debe indicar los fines con los que realiza la adquisición de agua en bloque.

Tiene convenio o contrato suscrito para la transacción de agua en bloque. Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio suscrito para la transacción de agua en bloque.

Fecha Inicial del contrato o convenio. Indique la fecha inicial del contrato o convenio

Fecha Final del contrato o convenio. Indique la fecha final del contrato o convenio

Número de puntos de acceso. Indique el número de puntos de acceso

Indique si cuenta con algún sistema de medición del agua en el punto de entrega. Seleccione SI ó NO cuenta con algún sistema de medición.

Continuidad. Horas de servicio al mes.

Sección 6.3.7 FACTURACIÓN

Artículo 6.3.7.1 FORMATO 16. FACTURACION ACUEDUCTO

Los prestadores deberán reportar, mensualmente, en este formato la información de la facturación correspondiente a dos (2) meses anteriores; por ejemplo, en el reporte del mes de febrero se registrará la facturación del mes de diciembre.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos.

Por lo anterior el Formato 16 tiene cinco versiones a saber: 16.1 Facturación acueducto IGAC, 16.2 Facturación acueducto Bogotá, 16.3 Facturación acueducto Cali, 16.4 Facturación acueducto Medellín y 16.5 Facturación acueducto Antioquia. Estas versiones difieren SOLO en las columnas



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

relacionadas con el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios", dado que cada catastro identifica de manera particular los domicilios.

Para reportar la facturación de acueducto proceda como se indica a continuación:

Artículo 6.3.7.1.1. Formato 16.1 Facturación acueducto IGAC

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	ZONA IGAC
6	SECTOR IGAC
7	MANZANA O VEREDA IGAC
8	NÚMERO DEL PREDIO IGAC
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC
10	DIRECCIÓN DEL PREDIO
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	DÍAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
16	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	ESTADO DE MEDIDOR
20	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO
21	LECTURA ANTERIOR
22	LECTURA ACTUAL
23	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS
24	CARGO FIJO
25	CARGO POR CONSUMO BÁSICO

26	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO
27	CARGO POR CONSUMO Suntuario
28	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)
29	VALOR POR METRO CÚBICO
30	VALOR FACTURADO POR CONSUMO
31	VALOR DEL SUBSIDIO
32	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
33	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
34	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO
35	CARGOS POR CONEXIÓN
36	CARGOS POR RECONEXIÓN
37	CARGOS POR REINSTALACIÓN
38	CARGOS POR SUSPENSIÓN
39	CARGOS POR CORTE
40	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
41	DÍAS DE MORA
42	VALOR DE MORA
43	INTERESES POR MORA
44	OTROS COBROS
45	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
46	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
47	VALOR TOTAL FACTURADO
48	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPOPORTE

1. NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.

3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de acueducto deben identificar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co.

10. Dirección del predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado a los alcaldes anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI. También puede corresponder a la dirección con la que el prestador identifica el domicilio.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16. Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

20. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 21. Lectura Anterior.** Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.
- 22. Lectura Actual.** Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.
- 23. Consumo del período en metros cúbicos (m3).** Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.
- 24. Cargo Fijo (\$).** Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.
- 25. Cargo por consumo básico (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 26. Cargo por consumo complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 27. Cargo por consumo suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 28. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 29. Valor por metro cúbico.** Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.
- 30. Valor facturado por consumo (\$).** Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.
- 31. Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 32. Valor de la contribución (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 33. Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 34. Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 35. Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
- 36. Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 37. Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 38. Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 39. Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40. Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 41. Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 42. Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

43. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.

44. Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.

45. Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

46. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

47. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

48. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 6.3.7.1.2 Formato 16.2 Facturación acueducto Bogotá

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	BARRIO	MANZANA	PREDIO	CONSTRUCCIÓN	RESTO	CHIP	DIRECCIÓN DEL PREDIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DIAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	ESTADO DE MEDIDOR	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO BÁSICO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO
28	CARGO POR CONS UMO Suntuario
29	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)
30	VALOR POR METRO CÚBICO
31	VALOR FACTURADO POR CONSUMO
32	VALOR DEL SUBSIDIO
33	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
34	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
35	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO
36	CARGOS POR CONEXIÓN
37	CARGOS POR RECONEXIÓN
38	CARGOS POR REINSTALACIÓN
39	CARGOS POR SUSPENSIÓN
40	CARGOS POR CORTE
41	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
42	DÍAS DE MORA
43	VALOR DE MORA
44	INTERESES POR MORA
45	OTROS COBROS
46	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
47	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
48	VALOR TOTAL FACTURADO
49	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPOPORTE

1. **NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
 2. **Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
 - 3 a 10. **Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.
- Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.
11. **Dirección real.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
 12. **Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
 13. **Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

14. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

15. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

16. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

17. Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

18. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

19. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

20. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

21. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

22. Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.

23. Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.

24. Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

25. Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

26. Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

27. Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28. Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

29. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

30. Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

31. Valor facturado por consumo (\$). Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.

32. Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

33. Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

34. Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

35. Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

36. Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.

37. Cargo por Reconexión (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

38. Cargo por Reinstalación (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

39. Cargo por Suspensión (\$). Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

40. Cargo por corte (\$). Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

41. Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

42. Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

43. Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

44. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.

45. Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.

46. Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

47. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

48. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

49. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 6.3.7.1.3 Formato 16.3 Facturación acueducto Cali



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID	
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	
5	TIPO PREDIO	
6	COMUNA	
7	BARRIO	
8	MANZANA	
9	PREDIO	
10	MEJORA	
11	NUMERO PREDIO	
12	DIRECCION	
13	NUMERO DE FACTURA	
14	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	
15	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	
16	DIAS FACTURADOS	
17	CÓDIGO CLASE DE USO	
18	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	
19	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	
20	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	
21	ESTADO DE MEDIDOR	
22	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO	
23	LECTURA ANTERIOR	
24	LECTURA ACTUAL	
25	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS	
26	CARGO FIJO	
27	CARGO POR CONSUMO BÁSICO	
28	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	
29	CARGO POR CONS UMO SUNTUARIO	
30	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	
31	VALOR POR METRO CÚBICO	
32	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	
33	VALOR DEL SUBSIDIO	
34	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	
35	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	
36	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	
37	CARGOS POR CONEXIÓN	
38	CARGOS POR RECONEXIÓN	
39	CARGOS POR REINSTALACIÓN	
40	CARGOS POR SUSPENSIÓN	
41	CARGOS POR CORTE	
42	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	
43	DÍAS DE MORA	
44	VALOR DE MORA	
45	INTERESES POR MORA	
46	OTROS COBROS	
47	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	
48	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	
49	VALOR TOTAL FACTURADO	
50	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPOPORTE	

1. NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.

3 a 11. Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.

Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.

12. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

13. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

14. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

15. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

16. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

17. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

18. Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

19. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

20. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

21. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

22. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

23. Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.

24. Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.

25. Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

26. Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

27. Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28. Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

29. Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

30. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

31. Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

32. Valor facturado por consumo (\$). Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.

33. Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

34. Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

35. Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

36. Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

37. Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.

38. Cargo por Reconexión (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

39. Cargo por Reinstalación (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

40. Cargo por Suspensión (\$). Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

41. Cargo por corte (\$). Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

42. Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

43. Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

44. Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

45. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.

46. Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.

47. Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

48. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

49. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

50. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 6.3.7.1.4 Formato 16.4 Facturación acueducto Medellín

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD
10	DIRECCION
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	DIAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
16	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	ESTADO DE MEDIDOR
20	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO
21	LECTURA ANTERIOR
22	LECTURA ACTUAL
23	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS
24	CARGO FIJO
25	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
26	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO

27	CARGO POR CONSUMO Suntuario
28	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)
29	VALOR POR METRO CÚBICO
30	VALOR FACTURADO POR CONSUMO
31	VALOR DEL SUBSIDIO
32	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
33	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
34	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO
35	CARGOS POR CONEXIÓN
36	CARGOS POR RECONEXIÓN
37	CARGOS POR REINSTALACIÓN
38	CARGOS POR SUSPENSIÓN
39	CARGOS POR CORTE
40	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
41	DÍAS DE MORA
42	VALOR DE MORA
43	INTERESES POR MORA
44	OTROS COBROS
45	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
46	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
47	VALOR TOTAL FACTURADO
48	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE

1. NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.

3 a 9. Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Medellín abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Los prestadores de acueducto ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Medellín es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9.

10. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16. Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

20. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

21. Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.

22. Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.

23. Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

24. Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

25. Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 26. Cargo por consumo complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 27. Cargo por consumo suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 28. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 29. Valor por metro cúbico.** Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.
- 30. Valor facturado por consumo (\$).** Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.
- 31. Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 32. Valor de la contribución (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 33. Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 34. Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 35. Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
- 36. Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 37. Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 38. Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 39. Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40. Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 41. Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 42. Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 43. Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 44. Otros Cobros (\$).** Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.
- 45. Causal de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

46. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

47. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

48. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 6.3.7.1.5 Formato 16.5 Facturación acueducto Antioquia

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	NUMERO FICHA
5	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
6	SECTOR
7	CORREGIMIENTO
8	BARRIO
9	MANZANA O VEREDA
10	PREDIO
11	EDIFICIO
12	UNIDAD PREDIAL
13	DIRECCION
14	NÚMERO DE FACTURA
15	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
16	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
17	DÍAS FACTURADOS
18	CÓDIGO CLASE DE USO
19	UNIDADES MULTISUUARIO RESIDENCIAL
20	UNIDADES MULTISUUARIO NO RESIDENCIAL
21	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
22	ESTADO DE MEDIDOR
23	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO
24	LECTURA ANTERIOR
25	LECTURA ACTUAL
26	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS
27	CARGO FIJO

28	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
29	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO
30	CARGO POR CONS UMO SUNTUARIO
31	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)
32	VALOR POR METRO CÚBICO
33	VALOR FACTURADO POR CONSUMO
34	VALOR DEL SUBSIDIO
35	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
36	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
37	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO
38	CARGOS POR CONEXIÓN
39	CARGOS POR RECONEXIÓN
40	CARGOS POR REINSTALACIÓN
41	CARGOS POR SUSPENSIÓN
42	CARGOS POR CORTE
43	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
44	DÍAS DE MORA
45	VALOR DE MORA
46	INTERESES POR MORA
47	OTROS COBROS
48	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
49	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
50	VALOR TOTAL FACTURADO
51	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE

1. NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.

3 a 12. Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.

Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.

13. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

14 Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

15 Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

16 Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

17 Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

18 Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

19 Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

20. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

21. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

23. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

24. Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.

25. Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 26. Consumo del período en metros cúbicos (m3).** Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.
- 27. Cargo Fijo (\$).** Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.
- 28. Cargo por consumo básico (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 29. Cargo por consumo complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 30. Cargo por consumo suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 31. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 32. Valor por metro cúbico.** Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.
- 33. Valor facturado por consumo (\$).** Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.
- 34. Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 35. Valor de la contribución (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 36. Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 37. Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 38. Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
- 39. Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40. Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 41. Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 42. Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 43. Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 44. Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 45. Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 46. Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

47. Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.

48. Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

49. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

50. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

51. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 6.3.7.2 FORMULARIO 17. INFORMACION COMERCIAL ACUEDUCTO

Para los municipios y centros poblados en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información sobre la facturación realizada por el prestador para cada estrato o uso. Los prestadores deberán reportar en este formulario la información correspondiente al periodo de facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de diciembre. El formulario solicita la siguiente información:

Número de suscriptores. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos.

Suscriptores suspendidos. Total de suscriptores para cada uno de los estratos y usos con suspensión del servicio en el período.

Suscriptores desconectados. Total de suscriptores para cada uno de los estratos y usos que fueron desconectados del servicio en el periodo.

Suscriptores con micromedidor instalado. Total de suscriptores con micromedidor instalado.

Suscriptores con medición. Total de suscriptores con medidor instalado y que se les factura con base a micromedición

Total Consumo del período en metros cúbicos (m3). Corresponde al consumo total de metros cúbicos facturados en el periodo, para cada uno de los estratos y usos.

Valor total facturado (\$). Corresponde al valor total facturado, para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Valor total recaudado (\$). Corresponde al valor total recaudado, para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Artículo 6.3.7.3 FORMULARIO 18. CALIBRACION DE MEDIDORES

Por medio de este formulario se solicita información sobre los medidores o contadores que registran el consumo del suscriptor. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de laboratorio. Indique si cuenta con laboratorio de calibración de medidores debidamente acreditado por la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) o por la entidad competente



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

(ONAC), si cuenta con un contrato con algún laboratorio acreditado o si no cuenta con ninguna de estas opciones.

Nombre de laboratorio (propio o contratado). Seleccione de la lista el laboratorio en el cual realiza la calibración de los medidores en el caso que haya seleccionado la opción propio o contratado en la pregunta anterior.

Proceso calibración nuevos medidores. Seleccione SI ó NO realiza una calibración adicional al medidor, además de la calibración del fabricante.

Periodicidad de la verificación. Indique cada cuanto tiempo realiza la verificación del estado de los medidores (promedio meses).

Acciones adecuado funcionamiento. Indique las acciones realizadas para garantizar el adecuado funcionamiento de los medidores durante su vida útil.

Parámetros reposición y/o calibración. Indique las condiciones presentadas por el medidor que indiquen la necesidad de la calibración y/o reposición (marcación superior a 3000 m3, tiempo de vida útil, medidor frenado, desviaciones significativas en la medición, medidor ilegible)

Procedimiento reposición o calibración. Corresponde al detalle del procedimiento adelantado con el usuario por la empresa para la calibración y reposición de medidores en mal estado.

Uso de medidores en mal estado. Indique que hace con los medidores desechados por problemas de calibración (devuelve al usuario, devuelve al fabricante, comercializa, desecha)

Sistema de Información. Seleccione el tipo de sistema de información de catastro de los medidores: manual, sistematizado o no tiene.

Acciones Sistema de Información de catastro de medidores. Indique las acciones y fechas programadas tendientes a implementar con el sistema de información de catastro de medidores.

Número de medidores. Corresponde al número total de medidores con que cuenta la empresa, instalados, en funcionamiento o por instalar.

Edad promedio medidores. De acuerdo al catastro de medidores, ubique el total de medidores que se ubican en cada uno de los siguientes rangos: De 0 a 1 año, de 1 a 3 años, mayor a 3 años.

Sección 6.3.8 CARRO TANQUES

Artículo 6.3.8.1 FORMULARIO 19. REGISTRO ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUE

Por medio del siguiente formulario se solicita información sobre el uso de carro tanques en abastecimiento. El formulario solicita la siguiente información:

Abastecimiento Carro Tanque Regular. Seleccione SI ó NO realiza algún tipo de abastecimiento regular de agua por vehículos Carro Tanque a suscriptores que no tienen conexión a la red de acueducto.

Abastecimiento Carro Tanque por contingencia. Seleccione SI ó NO realizó abastecimiento por carro tanque como consecuencia de un evento contingente.

Artículo 6.3.8.2 FORMULARIO 20. INFORMACION ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUES - REGULAR

Este formulario permite registrar la información sobre el abastecimiento por carro tanque por parte de la empresa para suscriptores que no cuenten con red local de acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde realizó el abastecimiento por Carro Tanque

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde realizó el abastecimiento por carro - Tanque



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Tipo de fuente para el abastecimiento del carro tanque. Se refiere a la designación de las fuentes de abastecimiento de los Carro Tanques para reconocerla y distinguirla de otra:

FUENTES DE DISTRIBUCIÓN
Fuente Hídrica
Planta de Potabilización
Red de Distribución

Suscriptores atendidos Residenciales. Número de suscriptores residenciales atendidos para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local de acueducto.

Volumen suministrado a suscriptores residenciales (m3). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos, para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local, realizado por la entidad prestadora del servicio de acueducto, expresado en metros cúbicos.

Suscriptores atendidos No Residenciales. Número de suscriptores no residenciales atendidos para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local de acueducto

Volumen suministrado a suscriptores No Residenciales (m3). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos, para el abastecimiento regular en zonas que no cuenten con red local, realizado por la entidad prestadora del servicio de acueducto, expresado en metros cúbicos.

Costo total mensual por abastecimiento por carro tanque. Corresponde a los costos en que incurrió la empresa por abastecimiento de Carro-Tanque.

Valor Facturado por la empresa a los Usuarios Residenciales atendidos. Corresponde al valor total facturado por la empresa a los usuarios residenciales atendidos por el suministro de agua por carro tanque.

Valor Facturado por la empresa a los Usuarios No Residenciales atendidos. Corresponde al valor total facturado por la empresa a los usuarios no residenciales atendidos por el suministro de agua por carro tanque.

Artículo 6.3.8.3 FORMULARIO 21. ABASTECIMIENTO CARRO TANQUES - ESPECIAL CONTINGENCIA

Este formulario permite registrar la información sobre el abastecimiento por Carro Tanque por parte del prestador del servicio de acueducto en situación de contingencia. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde realizó el abastecimiento por carro tanque.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde realizó el abastecimiento por carro tanque.

Volumen distribuido por un evento de contingencia (m3). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos, por la entidad prestadora del servicio de acueducto, en carros destinados para tal fin, expresado en metros cúbicos.

Tipo de fuente de distribución para el abastecimiento del carro tanque. Se refiere al tipo de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra:

FUENTES DE DISTRIBUCIÓN
Fuente Hídrica
Planta de Potabilización
Red de Distribución

Suscriptores atendidos Residenciales. Número de suscriptores atendidos en la contingencia



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Volumen distribuido a Residenciales. Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos.

Suscriptores atendidos No Residenciales. Número de suscriptores atendidos en la contingencia

Volumen distribuido a No Residenciales. Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos.

Costo total mensual por abastecimiento por carro tanque. Corresponde a los costos en que incurrió la empresa por abastecimiento de carro tanque durante los eventos contingentes del mes.

Sección 6.3.9 COSTOS Y TARIFAS

Artículo 6.3.9.1 MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET –

Los tipos de formulario y formatos que se deben diligenciar para el reporte de la metodología tarifaria son los siguientes:

TIPO DE FORMULARIO	TIPO DE CAPTURA MOVET	TAMAÑO DEL PRESTADOR (Suscriptores)
CMA	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500
CMOc	FORMULARIO	Mayor de 25.000
CMOp		Entre 2.500 y 25.000
CMT		Menos de 2.500 Mayor de 25.000
CMI	FORMULARIO Y CARGUE MASIVO CARGUE MASIVO	Entre 8001 y 25.000
		Entre 2.500 y 8.000
		Menos de 2.500
TRANSICIÓN	FORMULARIO	Mayor de 2.500
		Menos de 2.500

Artículo 6.3.9.2 UNIDADES FÍSICAS, MONETARIAS Y PORCENTUALES

La presentación de los valores de la información relacionada con unidades físicas, cuando se requiera en cualquiera de los formatos y formularios, deberá hacerse de la siguiente forma a menos que se indique lo contrario:

UNIDAD FISICA	USADA MAS COMÚNMENTE EN	UNIDAD DE MEDIDA	
		Sigla	Nombre
Volúmenes	Demanda, consumo, producción	m3	Metro cúbico
Longitud	Redes, líneas	m	Metro (lineal)
Áreas	Terrenos	m2	Metro cuadrado
Altura	Bombes	m	Metro (lineal)
Usuarios	Facturados, proyectados	Número	Número

Artículo 6.3.9.3 UNIDAD DE MEDIDA MONETARIA



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

La presentación de los valores de la información monetaria, cuando se requiera en cualquiera de los formatos, deberá realizarse en pesos colombianos de cada año a menos que en el formulario o instructivo se indique algo diferente.

Las cifras monetarias se reportarán en pesos sin decimales. Las cifras correspondientes a los costos y tarifas expresadas en pesos por unidad (\$/m³, \$/usuario/mes, \$/kg, \$/kwh, etc.), deberán reportarse con dos (2) decimales.

Artículo 6.3.9.4 PORCENTAJES

Todos los porcentajes se expresarán en cifras de 0 a 100 incluyendo como máximo 2 decimales.

Artículo 6.3.9.5 FORMATO 22. COSTO MEDIO DE INVERSIÓN CMI. VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	CÓDIGO DEL SISTEMA NÚMERO CONSECUTIVO	ACTIVIDAD	GRUPO DE ACTIVO	MÉTODO DE VALORACIÓN	MÁXIMA VIDA ÚTIL	MÍNIMA VIDA ÚTIL	VIDA ÚTIL DEFINIDA	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALORIZACIÓN	AJUSTES POR INFLACIÓN	AJUSTES A PESOS AÑO BASE	AJUSTE A \$ DE DICIEMBRE AÑO BASE	VALOR CAPITALIZADO	DEPRECIACIÓN FINANCIERA	VALOR TOTAL
A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	A18	A19	A20

El número total de registros del formato 1 corresponde al número total de grupos de activos de acueducto más el número total de grupos de activos de alcantarillado.

Cada registro corresponde a un grupo de activos de acueducto o alcantarillado de los que aparecen en la tabla del artículo 27 de la Resolución 287 de 2004, bajo el encabezado “ACTIVO”.

A1.Año. Año en el que están expresadas las cifras monetarias. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaa”. El año será el mismo para todos los activos.

A2.Servicio. Llenar con "1" si el activo pertenece a acueducto o "2" si el activo pertenece a alcantarillado

A3.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”..

A4.Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

A5. Número Consecutivo. Código de dos o más cifras que deberá ser ingresado de acuerdo con un orden consecutivo.

A6. Actividad. Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro:

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
CÓDIGO	ACTIVIDAD	CÓDIGO	ACTIVIDAD
1	Captación		Recolección y transporte
2	Aducción	2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento	3	Pretratamiento
4	Tratamiento	4	Tratamiento
5	Conducción	5	Disposición final
6	Distribución		

* Fuente: Artículo 27 de la resolución CRA 287 de 2004

A7. Grupo de Activo. Nombre completo del grupo de activos a ingresar.

A8. Método de Valoración. Ingresar el código correspondiente al método de valoración del VA seleccionado, según el siguiente cuadro:

CÓDIGOS MÉTODOS DE VALORACIÓN DEL VA Y CAMPOS A DILIGENCIAR

CÓDIGO	MÉTODO	CAMPOS A DILIGENCIAR
1	VA a partir de valor en libros	A1-A17, A20
2	VA por depreciación financiera	A1-A12, A18-A20
3	VA por valoración técnica	A1-A11, A20

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la resolución CRA 287 de 2004 existen tres alternativas para calcular el valor de los activos de una empresa prestadora: con base en el valor en libros, depreciación financiera o valoración técnica. Según la alternativa escogida para el cálculo del VA el prestador deberá utilizar el código y diligenciar los campos que presentan en la siguiente tabla:

A9. Máxima Vida Útil. Máximo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A10. Mínima Vida Útil. Mínimo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A11. Vida Útil Definida. Promedio ponderado de la duración estimada en años de un grupo de activos, asignada por la empresa prestadora dentro de los rangos definidos en a9 y a10. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A12. Valor Histórico. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado del grupo de activos a ingresar.

A13. Depreciación Acumulada. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado, de la depreciación acumulada del grupo de activos a ingresar (método 1).

A14. Valorización. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado de las valorizaciones realizadas al grupo de activos a ingresar hasta la fecha de realización del estudio tarifario (método 1).

A15. Ajustes por Inflación. Valor en libros al cierre contable del año base de los ajustes por inflación autorizados por la Ley (método 1).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

A16. Ajustes a Pesos del Año Base. Equivale al ajuste a pesos del año base, de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) del DANE, desde el último año en que se aplicaron ajustes por inflación de que trata el punto anterior, a la suma del valor histórico con los ajustes por inflación, del grupo de activos a ingresar (método 1).

A17. Ajuste a Pesos de Diciembre del Año Base. Es igual al valor del campo a16 corregido por la inflación a Diciembre del año base seleccionado (método 1).

A18. Valor Capitalizado. Valor histórico del grupo de activos a ingresar, traído a pesos del año base aplicando la tasa de descuento seleccionada por el prestador (método 2).

A19. Depreciación Financiera. Corresponde al valor acumulado de la depreciación financiera a descontar al valor capitalizado para obtener el valor actualizado del activo.

A20. Valor Total. Valor final obtenido del grupo de activos a ingresar para el cálculo del CMI, cuyo monto dependerá del método de cálculo seleccionado.

Artículo 6.3.9.6 FORMATO 23. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Todos los campos del formato 2A deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio. El formato solicita la siguiente información:

	AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	OTROS	TOTAL
	B1	B1	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10

B1. Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

B2. Servicio. Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.

B3. Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

B4. Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

B5. Residencial Total de usuarios residenciales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B6. Comercial. Total de usuarios comerciales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B7. Industrial. Total de usuarios industriales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B8. Oficial. Total de usuarios oficiales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B9. Otros. Total de usuarios no incluidos en las categorías anteriores a facturar.

B10. Total. Total de usuarios a facturar de todos los estratos y tipos a diciembre del año seleccionado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 6.3.9.7 FORMATO 24. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Para el servicio de acueducto se tendrá en cuenta el volumen de agua a facturar al año y en el caso de alcantarillado se tomara el volumen a facturar de alcantarillado. Todos los campos del formato 2B deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio.

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	IANC	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	BLOQUE	OTROS	TOTAL
BB1	BB2	BB3	BB4	BB5	BB6	BB7	BB8	BB9	BB10	BB11	BB12

BB1. Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

BB2. Servicio. Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.

BB3. Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

BB4. Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

BB5. IANC. Índice de agua no contabilizada del año seleccionado. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales. Para alcantarillado debe colocarse el mismo valor que se asignó en acueducto para este año.

BB6. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios residenciales.

BB7. Comercial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios comerciales.

BB8. Industrial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios industriales.

BB9. Oficial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios oficiales

BB10. Bloque. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios que compran agua en bloque.

BB11. Otros. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios no incluidos en las categorías anteriores.

BB12. Total. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de todos los usuarios.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 6.3.9.8 FORMATO 25. VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO

Todas las cifras monetarias de este formato deberán estar expresadas en pesos de diciembre del año base seleccionado en el CMA y CMO. El total de registros de este formato será el número de proyectos que la empresa ingresará para el cálculo del CMI.

SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL SERVICIO	TIPO DE INVERSIÓN	VALOR PRESENTE	INVERSIÓN AÑO 1	INVERSIÓN AÑO 2	INVERSIÓN AÑO 3	INVERSIÓN AÑO 4	INVERSIÓN AÑO 5	INVERSIÓN AÑO 6	INVERSIÓN AÑO 7	INVERSIÓN AÑO 8	INVERSIÓN AÑO 9	INVERSIÓN AÑO 10
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18

C1. Servicio. Corresponde al código de servicio al que pertenece el proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación

CÓDIGO	SERVICIO
10	Acueducto
21	Alcantarillado Combinado
22	Alcantarillado Sanitario
23	Alcantarillado Pluvial

C2. Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

C3. Nombre del Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

C4. Número de Proyecto. Código de dos o más cifras que deberá seguir un orden consecutivo con respecto al tipo de servicio prestado.

C5. Nombre del Proyecto. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del proyecto.

C6. Actividad del Servicio. Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro.

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

CODIGO	ACUEDUCTO	CÓDIGO	ALCANTARILLADO
1	Captación	1	Recolección y transporte
2	Aducción	2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento	3	Pretratamiento
4	Tratamiento	4	Tratamiento
5	Conducción	5	Disposición Final

C7. Tipo de Inversión. Ingresar el código correspondiente al tipo de inversión, de acuerdo con el siguiente cuadro.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	TIPO DE INVERSIÓN
1	Rehabilitación
2	Expansión
3	Reposición

C8. Valor Presente. Valor presente de la inversión para un horizonte de 10 años, expresado en pesos de año base seleccionado.

C9 a C18. Inversión Año 1 a 10. Monto invertido en el proyecto en el año indicado, expresado en pesos del año base seleccionado.

Artículo 6.3.9.9 FORMATO 26. METAS GLOBALES

Se debe diligenciar las metas globales definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005.

SERVICIO	AÑO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	USUARIOS RESIDENCIALES SERVIDOS	CUMPLIMIENTO DE COBERTURA	MICROMEDICIÓN	CONTINUIDAD	IANC	PRESIÓN	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN CON MUESTRA MICROBIOLÓGICA	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN NORMA FISIQUÍMICA	INDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS	TONELADAS DE DBO REMOVIDAS	TONELADAS DE SST REMOVIDAS	INDICE DE RECLAMACIÓN OPERATIVA	INDICE DE RECLAMACIÓN COMERCIAL	EFICIENCIA DEL RECAUDO
CC1	CC2	CC3	CC4	CC5	CC6	CC7	CC8	CC9	CC10	CC11	CC12	CC13	CC14	CC15	CC16	CC17	CC18

Los campos a ser diligenciados con las metas anuales globales de gestión tanto para acueducto como para alcantarillado se especifican en el siguiente cuadro.

**METAS GLOBALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CAMPOS A DILIGENCIAR SEGÚN SERVICIO**

SERVICIO	CAMPOS A DILIGENCIAR
Acueducto	cc1-cc12, cc16-cc18
Alcantarillado	cc1-cc6, cc13-cc18

CC1. Servicio. Llenar con “1” si el proyecto pertenece a acueducto o “2” si el proyecto pertenece a alcantarillado.

CC2. Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

CC3. Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número o código consecutivo de los



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

CC4. Nombre sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

CC5. Usuarios residenciales servidos. Número de usuarios residenciales meta de acueducto o alcantarillado a servir, definidos para el año seleccionado.

CC6. Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

CC7. Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

CC8. Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

CC9. IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

CC10. Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC11. Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC12. Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC13. Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

CC14. Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

CC15. Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

CC16. Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

CC17. Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

CC18. Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Nota: Los campos CC16, CC17 Y CC18 no constituyen proyectos que se incluyan en el plan de inversiones.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 6.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 6.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA

Artículo 6.4.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo de registro y reporte de infraestructura técnica operativa está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Registro de fuentes
- Formulario Actualización de fuentes
- Formulario Caracterización de fuentes superficiales para abastecimiento
- Formulario Fuentes superficiales
- Formulario Registro de puntos de muestreo calidad fuentes superficiales
- Formulario Actualización de puntos de muestreo calidad fuentes superficiales
- Formato Muestreo calidad del agua fuente superficial
- Formato Muestreo calidad del agua fuente subterránea
- Formato Muestreo calidad del agua fuente embalses
- Formulario Registro de embalses
- Formulario Actualización de embalses
- Formulario Fuentes que abastecen el embalse
- Formulario Caracterización de Acuíferos
- Formulario Registro de pozos
- Formulario Actualización de pozos
- Formulario Operación pozos
- Formulario Manejo de cuencas
- Formato Registro de estaciones de medición de precipitación
- Formulario Actualización de estaciones de medición de precipitación
- Formato Precipitación
- Formulario Registro de estaciones de medición de nivel
- Formulario Actualización de estaciones de medición de nivel
- Formulario Caudales aforados por estación de medición de nivel
- Formato Nivel de fuentes superficiales
- Formulario Registro de captaciones de agua fuentes superficiales
- Formulario Actualización de captaciones de agua fuentes superficiales
- Formulario Operación Captación de agua fuentes superficiales
- Formulario Registro de aducciones de agua
- Formulario Actualización de aducciones de agua
- Formulario Registro de sistemas de potabilización
- Formulario Mecanismos usados en el proceso de potabilización
- Formulario Actualización de sistemas de potabilización
- Formulario Operación sistemas de potabilización
- Formulario Registro de conducciones de agua
- Formulario Actualización de conducciones de agua
- Formulario Operación aducciones y conducciones
- Formulario Distribución de agua potable
- Formulario Municipios beneficiados de la captación
- Formulario Componentes del sistema
- Formulario Registro de estaciones de bombeo en acueducto



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Formulario Actualización de estaciones de bombeo en acueducto
- Formulario Registro de tanques de almacenamiento
- Formulario Actualización de tanques de almacenamiento
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en captación
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en aducción
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en potabilización
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en conducción
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en distribución
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y fuel oil en tratamiento sin estación de bombeo
- Formulario Registro de sectores hidráulicos
- Formulario Actualización de sectores hidráulicos
- Formulario Medición de presión sectores hidráulicos
- Formulario Continuidad en la oferta del servicio de acueducto
- Formato Suspensiones servicio de acueducto
- Formulario Cuestionario vulnerabilidad acueducto
- Formulario Vulnerabilidad acueducto
- Formato Redes sistema de acueducto

Artículo 6.4.1.2 FORMULARIO 1. REGISTRO DE FUENTES

Este formulario permite el registro de fuentes superficiales y subterráneas de uso en abastecimiento, vertimiento, control de crecientes y recreación. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. Si el prestador solo presta el servicio de Alcantarillado el formulario se habilita solamente para el servicio de Alcantarillado. A partir de este formulario se genera el NUFUENTE, Número único de identificación de la fuente.

Este formulario se diligencia por una sola vez, de acuerdo con la respuesta positiva a los usos de la fuente se habilitará el formulario correspondiente para su diligenciamiento, por lo cual la información diligenciada en este formulario es base para los formularios relacionados con el uso de la fuente.

Número de fuentes. Corresponde al número de fuentes a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Municipio. Corresponde al municipio donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente. Los tipos son: Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Agua Lluvia, Acuífero (agua subterránea ó aprovechamiento a través de pozo).

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra. Seleccione la fuente correspondiente.

Uso en abastecimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para abastecimiento de agua potable.

Uso en vertimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para vertimiento de aguas residuales o aguas lluvias, tratadas o sin tratar.

Uso recreativo. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para fines recreativos por parte del prestador o de otra entidad.

Uso en generación eléctrica. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para generación eléctrica para su propio uso o para comercialización.

Realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua. Seleccione SI ó NO realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua en la fuente



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Realiza control de crecientes. Seleccione SI ó NO realiza control de crecientes o inundaciones en la fuente.

Embalse. Seleccione SI ó NO la fuente está asociada a un embalse para abastecimiento.

Estaciones de medición de precipitación. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de precipitación.

Estaciones de medición de nivel. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de nivel.

Actividades ambientales. Seleccione SI ó NO realizó actividades ambientales en la cuenca, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6.4.1.3 FORMULARIO 2. ACTUALIZACIÓN DE FUENTES

Este formulario permite la actualización del estado de las fuentes registradas por el prestador en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la fuente (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la fuente adquirió el estado.

Artículo 6.4.1.4 FORMULARIO 3. CARACTERIZACIÓN DE FUENTES SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO

Este formulario permite la caracterización de fuentes superficiales naturales de uso en abastecimiento, según las registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. El formulario solicita la siguiente información:

Concesión. Seleccione SI ó NO posee consentimiento de las autoridades ambientales competentes para hacer uso o aprovechamiento del agua.

Número del acto administrativo. Número de acto administrativo por el cual se dio la autorización ambiental.

Entidad que expidió la concesión. Entidad competente para otorgar el permiso o la concesión tales como: INDERENA, CARDER, CORPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, CARDIQUE, CORMAGDALENA, COA, CORALINA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, Ninguno de los anteriores.

Fecha inicial de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió el uso o aprovechamiento del agua.

Fecha final de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) permitido por la autoridad ambiental para el uso o aprovechamiento del agua.

Caudal adjudicado (l/s). Es el caudal autorizado en litros por segundo otorgado por la autoridad ambiental.

Artículo 6.4.1.5 FORMULARIO 4. FUENTES SUPERFICIALES

Este formulario permite el reporte periódico de información sobre las fuentes superficiales, según las registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Caudal mínimo en la fuente en épocas secas (l/s). Corresponde al caudal mínimo en la fuente calculado con base en la información obtenida de una estación hidrológica cercana a la captación, si existe, o al mínimo caudal aforado durante las épocas secas.

Fecha de aforo de Caudal mínimo en la fuente en épocas secas. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en el cual se realizó el aforo para obtener el caudal mínimo en épocas secas.

Hora de aforo de Caudal mínimo en la fuente en épocas secas. Hora (HH:MM), en la cual se realizó el aforo para obtener el caudal mínimo en épocas secas. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Caudal máximo en la fuente en épocas de lluvia (l/s). Corresponde al caudal máximo en la fuente, calculado con base en la información obtenida de una estación hidrológica cercana a la captación, si existe; o al mínimo caudal aforado durante las épocas de lluvia.

Fecha de aforo de Caudal máximo en la fuente en épocas de lluvia. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en el cual se realizó el aforo para obtener el caudal máximo en épocas de lluvia.

Hora de aforo de Caudal máximo en la fuente en épocas de lluvia. Hora (HH:MM), en la cual se realizó el aforo para obtener el caudal máximo en épocas de lluvia. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Caudal medio diario en la fuente (l/s). Corresponde al caudal medio diario en la fuente, calculado con base en la información obtenida de una estación hidrológica cercana a la captación, si existe; o al promedio de los caudales aforados durante el año.

Caracterización de agua cruda. Seleccionar Si ó NO se realiza caracterización fisicoquímica, organoléptica y microbiológica al agua en el punto de captación de la fuente de abastecimiento.

Agua captada (m3). Volumen total de agua obtenida de la fuente de abastecimiento, expresada en metros cúbicos al año.

Artículo 6.4.1.6 FORMULARIO 5. REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES

Este formulario permite el registro de los puntos de muestreo de calidad del agua sobre las fuentes superficiales, para registrar este formulario, debe diligenciar previamente los formularios de registro de captación de agua, Registro de Embalses, Registro de Punto de vertimiento, Registro Estaciones de medición de nivel, si aplica. A partir de este formulario se genera el NUQFUS, Número único de identificación del punto de muestreo en calidad para fuentes superficiales. El formulario solicita la siguiente información:

Número de puntos de muestreo. Corresponde al número de puntos de muestreo a registrar

Departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el punto de muestreo.

Municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el punto de muestreo.

Nombre del punto de muestreo. Se refiere a la designación del punto de muestreo para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Longitud. Corresponde a la información georreferenciada del punto de muestreo, en relación con la longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georreferenciada del punto de muestreo, en relación con la latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a la información georreferenciada del punto de muestreo, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

Tipo de componente aguas arriba. Seleccione el tipo de componente aguas arriba del punto de muestreo. Entre los tipos de componente se encuentran Captación de agua superficial, Embalse, Punto de captación, Punto de vertimiento, Estación hidrometeorológica.

Componente aguas arriba. Seleccione el componente aguas arriba del punto de muestreo de acuerdo a las fuentes registradas.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Distancia al componente aguas arriba (m). Distancia a la que se encuentra ubicado el componente aguas arriba, expresado en metros.

Tipo de componente aguas abajo. Seleccione el tipo de componente aguas abajo del punto de muestreo. Entre los tipos de componente se encuentran Captación de agua superficial, Embalse, Punto de captación, Punto de vertimiento, Estación hidrometeorológica.

Componente aguas abajo. Seleccione el componente aguas abajo del punto de muestreo.

Distancia al componente aguas abajo (m). Distancia a la que se encuentra ubicado el componente aguas abajo, expresado en metros.

Artículo 6.4.1.7 FORMULARIO 6. ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO FUENTES SUPERFICIALES

Para los puntos de muestreo registrados en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del punto de muestreo (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el punto de muestreo adquirió el estado.

Artículo 6.4.1.8 FORMATO 7. MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTE SUPERFICIAL

Para los puntos de muestreo en calidad del agua de la fuente superficial registrados en el formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES” se solicitan las mediciones realizadas en dichos puntos. El formato solicita la siguiente información:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
NUQFUS	FECHA DE LA MEDICIÓN	NOMBRE DEL LABORATORIO	PH	TEMPERATURA	SÓLIDOS TOTALES	CONDUCTIVIDAD	TURBIEDAD	COLOR REAL	COLIFORMES TOTALES	E. COLI	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO – DBO	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO – DQO	OXÍGENO DISUELTO	SODIO	CLORUROS	FLUORUROS	HIERRO	MANGANESO	FENOLES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

AMONIACO	NITRITOS	NITRATOS	DUREZA	CIANUROS	SULFATOS	FÓSFORO SOLUBLE
21	22	23	24	25	26	27

1.NUQFUS. Número único de identificación del punto de muestreo en calidad para fuentes superficiales. Se refiere al código que distingue al punto de muestreo en calidad para fuentes superficiales, el cual se obtiene a partir del formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES”.

2.Fecha de la medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la medición en el punto de muestreo de calidad del agua.

3.Nombre del Laboratorio. Nombre del laboratorio que realizó la valoración de los resultados.

4.Tipo de laboratorio. El laboratorio dónde realiza los análisis es propio, externo, combinado.

Parámetros: Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, “Por el cual se reglamenta el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II Título VI – Parte III – Libro II y el Título III de la parte III – Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos”:

5.pH (unidades).

6.Temperatura (Grados centígrados).

7.Sólidos Totales (mg/l).

8.Conductividad (micromhos/cm).

9.Turbiedad (UNT).

10.Color real (UPC).

11.Coliformes totales (NMP).

11.E. Coli (NMP).

12.Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO (mg/l).

13.Demanda Química de Oxígeno – DQO (mg/l).

14.Oxígeno Disuelto – OD (mg/l).

15.Sodio – Na (mg/l).

16.Cloruros (mg/l).

17.Fluoruros (mg/l).

18.Hierro – Fe (mg/l).

19.Manganeso – Mn (.mg/l).

20.Fenoles (mg/l).

21.Amoniacos (mg/l).

22.Nitritos (mg/l).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 23. Nitratos (mg/l).
- 24. Dureza (mg/l).
- 25. Cianuros (mg/l).
- 26. Sulfatos (mg/l).
- 27. Fósforo soluble (mg/l).

Artículo 6.4.1.9 FORMATO 8. MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTE SUBTERRÁNEA

Para las fuentes subterráneas registradas en el formulario “REGISTRO DE POZOS” se solicitan las mediciones de calidad del agua realizadas en dichos puntos. El formato solicita la siguiente información:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
NUPSUB	FECHA DE LA MEDICIÓN	NOMBRE DEL LABORATORIO	PH	TEMPERATURA	SÓLIDOS TOTALES	CONDUCTIVIDAD	TURBIEDAD	COLOR REAL	COLIFORMES TOTALES	E. COLI	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO – DBO	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO – DQO	OXÍGENO DISUELTO	SODIO	CLORUROS	FLUORUROS	HIERRO	MANGANESO	FENOLES

21	22	23	24	25	26	27
AMONIACO	NITRITOS	NITRATOS	DUREZA	CIANUROS	SULFATOS	FÓSFORO SOLUBLE

1.NUPSUB. Número único de identificación del pozo. Se refiere al código que distingue al pozo el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE POZOS”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2.Fecha de la medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la medición en el punto de muestreo de calidad del agua.

3.Nombre del Laboratorio. Nombre del laboratorio que realizó la valoración de los resultados.

Parámetros: Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, “Por el cual se reglamenta el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II Título VI – Parte III – Libro II y el Título III de la parte III – Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos”:

4.pH (unidades).

5.Temperatura (Grados centígrados).

6.Sólidos Totales (mg/l).

7.Conductividad (micromhos/cm).

8.Turbiedad (UNT).

9.Color real (UPC).

10.Coliformes totales (NMP).

11.E. Coli (NMP).

12.Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO (mg/l).

13.Demanda Química de Oxígeno – DQO (mg/l).

14.Oxígeno Disuelto – OD (mg/l).

15.Sodio – Na (mg/l).

16.Cloruros (mg/l).

17.Fluoruros (mg/l).

18.Hierro – Fe (mg/l).

19.Manganeso – Mn (.mg/l).

20.Fenoles (mg/l).

21.Amoniaco (mg/l).

22.Nitritos (mg/l).

23.Nitratos (mg/l).

24.Dureza (mg/l).

25.Cianuros (mg/l).

26.Sulfatos (mg/l).

27.Fósforo soluble (mg/l).

Artículo 6.4.1.10 FORMULARIO 9. REGISTRO DE EMBALSES

En el caso que el prestador seleccionó SI en el registro de fuentes superficiales a la pregunta relacionada con embalses como fuente, debe diligenciar las siguientes variables. A partir de este formulario se genera el NUEMB, Número Único de Identificación de Embalses. El formulario solicita la siguiente información:

Número de embalses: Seleccione el número de embalses que quiere registrar y diligencie las siguientes preguntas para cada embalse a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el embalse

Municipios que cubre el embalse: Seleccione el número de municipios que cubre el Embalse.

Departamento. Corresponde a los departamentos donde se encuentra ubicado el espejo de agua del embalse que se habilitará de acuerdo al campo anterior, es decir un departamento para cada municipio que cubre el embalse.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el espejo de agua del embalse para los departamentos diligenciados.

Longitud. Corresponde a la información georeferenciada de la presa del embalse en grados, minutos y segundos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Latitud. Corresponde a la información georeferenciada de la presa del embalse en grados, minutos y segundos.

Altitud. Corresponde a la información georeferenciada de la presa del embalse en metros sobre el nivel del mar (msnm).

Nombre del embalse. Se refiere a la designación del embalse para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Área (m2). Área del embalse, expresada en metros cuadrados, determinada con base en valores medios de operación.

Profundidad media (m). Profundidad media del embalse, expresada en metros lineales determinada con base en valores medios de operación.

Volumen (m3). Corresponde a la capacidad total del embalse, expresada en metros cúbicos.

Volumen Útil (m3). Corresponde al volumen de agua que puede ser aprovechado y que esta por encima del embalse muerto. Este varía entre un volumen a cota mínima hasta un volumen a cota máxima.

Volumen del embalse muerto (m3). Es aquel volumen de agua que no puede ser objeto de ningún aprovechamiento.

Uso en generación eléctrica. Seleccione SI ó NO el embalse se utiliza para generación eléctrica.

Realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua. Seleccione SI ó NO realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua en el embalse.

Realiza control de crecientes. Seleccione SI ó NO realiza control de crecientes o inundaciones en el embalse.

Artículo 6.4.1.11 FORMULARIO 10. ACTUALIZACIÓN DE EMBALSES

Para los embalses registrados en el formulario “REGISTRO DE EMBALSES” se diligencian las siguientes variables para la actualización de los embalses. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del embalse (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el embalse adquirió el estado.

Artículo 6.4.1.12 FORMULARIO 11. FUENTES QUE ABASTECEN EL EMBALSE

Este formulario se habilita para los embalses registrados por el prestador en el formulario “REGISTRO DE EMBALSES”, se solicita la siguiente información:

Número de fuentes: Seleccione el número de fuentes que abastecen el embalse.

Nombre de la fuente que abastece el embalse. Seleccione la fuente que abastece el embalse de las fuentes registradas en el formulario “Registro de Fuentes”.

Artículo 6.4.1.13 FORMATO 12. MUESTREO CALIDAD DEL AGUA EMBALSES

Para los embalses registrados en el formulario “REGISTRO DE EMBALSES” se solicitan las mediciones de calidad del agua realizadas en dichos puntos. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NUEMB	FECHA DE LA MEDICIÓN	NOMBRE DEL LABORATORIO	PH	TEMPERATURA	SÓLIDOS TOTALES	CONDUCTIVIDAD	TURBIEDAD	COLOR REAL	COLIFORMES TOTALES	E. COLI	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO – DBO	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO – DQO	OXÍGENO DISUELTO	SODIO	CLORUROS	FLUORUROS	HIERRO	MANGANESO	FENOLES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

AMONIACO	NITRITOS	NITRATOS	DUREZA	CIANUROS	SULFATOS	FÓSFORO SOLUBLE
21	22	23	24	25	26	27

1.NUEMB. Número único de identificación de embalses. Se refiere al código que distingue al embalse el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE EMBALSES”.

2.Fecha de la medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la medición en el punto de muestreo de calidad del agua.

3.Nombre del Laboratorio. Nombre del laboratorio que realizó la valoración de los resultados.

Parámetros: Para la caracterización del agua cruda se consideraron los siguientes parámetros y las unidades en las cuales debe expresarse, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, “Por el cual se reglamenta el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II Título VI – Parte III – Libro II y el Título III de la parte III – Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos”:

4.pH (unidades).

5.Temperatura (Grados centígrados).

6.Sólidos Totales (mg/l).

7.Conductividad (micromhos/cm).

8.Turbiedad (UNT).

9.Color real (UPC).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 10. Coliformes totales (NMP).
- 11. E. Coli (NMP).
- 12. Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO (mg/l).
- 13. Demanda Química de Oxígeno – DQO (mg/l).
- 14. Oxígeno Disuelto – OD (mg/l).
- 15. Sodio – Na (mg/l).
- 16. Cloruros (mg/l).
- 17. Fluoruros (mg/l).
- 18. Hierro – Fe (mg/l).
- 19. Manganeso – Mn (mg/l).
- 20. Fenoles (mg/l).
- 21. Amoníaco (mg/l).
- 22. Nitritos (mg/l).
- 23. Nitratos (mg/l).
- 24. Dureza (mg/l).
- 25. Cianuros (mg/l).
- 26. Sulfatos (mg/l).
- 27. Fósforo soluble (mg/l).

Artículo 6.4.1.14 FORMULARIO 13. CARACTERIZACIÓN DE ACUÍFEROS

Para los acuíferos registrados en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de acuífero. Seleccione el tipo de acuífero (Confinado ó No confinado). En el acuífero confinado, el agua está atrapada entre los estratos impermeables de la roca o entre rendijas de la formación rocosa. En un acuífero no confinado, en cambio, el agua no está almacenada a presión por no estar encapsulada en la roca y requiere bombeo para su aprovechamiento.

Área de recarga del acuífero con cobertura vegetal (Ha). Área superficial de recarga del acuífero con cobertura vegetal, en unidades de hectáreas.

Área de recarga del acuífero reforestada en el período (Ha). Área de recarga del acuífero reforestada en el período, en unidades de hectáreas.

Artículo 6.4.1.15 FORMULARIO 14. REGISTRO DE POZOS

Este formulario permite el registro de fuentes subterráneas (pozos) de uso en abastecimiento. A partir de este formulario se genera el NUPSUB, Número único de identificación del pozo. El formulario solicita la siguiente información:

Número de Pozos. Corresponde al número de pozos a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el pozo.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el pozo.

Nombre del pozo. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.

Concesión. Seleccione SI ó NO posee Concesión, de las autoridades ambientales competentes para hacer uso o aprovechamiento del agua.

Entidad que expidió la Concesión. Entidad competente para otorgar el permiso o la concesión tales como: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUÍA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, CORPOAMAZONÍA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGDALENA,



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA Ninguno de los anteriores.

Fecha inicial de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió el uso o aprovechamiento del agua.

Fecha final de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) permitido por la autoridad ambiental para el uso o aprovechamiento del agua.

Caudal adjudicado (l/s). Es el caudal autorizado en litros por segundo, para el uso de la fuente, otorgado por la autoridad ambiental.

Caudal de diseño del pozo (l/s). Es el caudal con el cual se diseñan los equipos, dispositivos y estructuras del pozo, expresado en litros por segundo.

Método de medición de caudal. Corresponde al método utilizado para la determinación de los caudales en la prueba de bombeo del pozo. Se establecen como principales metodologías para la determinación del caudal las siguientes: mediciones de tipo volumétrico, macromedidores (velocidad, volumétricos, ultrasónicos, electromagnéticos entre otros), curvas de calibración de la estación de bombeo (Caudal – presión) o estructuras de aforo (como vertederos o canaletas parshall).

Profundidad del pozo (m). Es la distancia entre la cota del terreno y la cota inferior del pozo, expresada en metros.

Profundidad de la bomba (m). Es la distancia entre la cota terreno y la cota inferior de la bomba, expresada en metros.

Nivel estático (m). Es la distancia entre la cota inferior del pozo y la cota superior del nivel del agua.

Diámetro de la tubería de succión del pozo (pulgadas). Seleccione el diámetro de la tubería de succión del pozo, expresado en pulgadas.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del pozo, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del pozo, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada del pozo, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Nombre del acuífero. Se refiere a la designación del acuífero para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción del pozo.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inicio operaciones el pozo.

Artículo 6.4.1.16 FORMULARIO 15. ACTUALIZACIÓN DE POZOS

Para las fuentes subterráneas registradas en el formulario “REGISTRO DE POZOS” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del pozo (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el pozo adquirió el estado.

Artículo 6.4.1.17 FORMULARIO 16. OPERACIÓN POZOS

Para las fuentes subterráneas registradas en el formulario “REGISTRO DE POZOS” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

Consumo anual de energía usada en el bombeo (kWh). Corresponde a la sumatoria anual de consumos de energía en el sistema de captación de agua subterránea, expresado en Kilovatios por hora.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Costo anual de energía usada en el bombeo (\$): corresponde a la sumatoria anual del costo del consumo de energía en el sistema de captación de agua subterránea, expresado en pesos.

Nivel dinámico (m). Es la distancia entre la cota inferior del pozo y la cota superior del nivel del agua, bajo condiciones de operación de bombeo del pozo. Se debe reportar el valor medio anual.

Volumen captado en el período (m³). Corresponde al volumen captado del pozo en el año, en metros cúbicos.

Horas de operación de la estación de bombeo durante el año (horas/año). Número de horas que operó el sistema o estación de bombeo durante el año, en el caso que la extracción del agua subterránea sea mediante dicho sistema.

Artículo 6.4.1.18 FORMULARIO 17. MANEJO DE CUENCAS

Para cada una de las fuentes registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” en donde seleccionó SI a la realización de actividades ambientales se diligencian las siguientes variables relacionadas con la cuenca a la que pertenece la fuente superficial. El formulario solicita la siguiente información:

Área total de la cuenca donde realizó actividades ambientales en el año (Ha). Corresponde al área de la cuenca en donde ha realizado actividades ambientales en el año, expresada en hectáreas.

Área reforestada en el período (Ha). Corresponde al área de la cuenca reforestada en el año, expresada en hectáreas.

Área adquirida (Ha). Corresponde al área adquirida en la cuenca durante el año con fines ambientales, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Costo actividades ambientales realizadas (\$). Costo total en pesos en el año de las actividades realizadas con fines ambientales en la cuenca. Según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6.4.1.19 FORMATO 18. REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN

Si en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” seleccionó SI a la pregunta relacionada con Estaciones de Medición de Precipitación, se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones de medición de precipitación de la fuente superficial. A partir de este formato se genera el NUSPLU, Número único de identificación de la estación de medición de precipitación. El formato solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOMBRE DE LA ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN	NUFUENTE. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE	CODIGO DANE	LONGITUD GRADOS	LONGITUD MINUTOS	LONGITUD SEGUNDOS	LATITUD GRADOS	LATITUD MINUTOS	LATITUD SEGUNDOS	ALTITUD	FECHA DE INSTALACIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Donde:

- 1.Nombre de la estación.** Se refiere a la designación de la estación para reconocerla y distinguirla de otra.
- 2.Tipo de estación.** Seleccione el tipo de estación correspondiente, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE ESTACIÓN
PG	Pluviográfica
PM	Pluviométrica
ME	Meteorológica Especial
CP	Climatológica Principal
CO	Climatológica Ordinaria

- 3.NUFUENTE.** Número único de identificación de la fuente. Se refiere al código que distingue a la fuente el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE FUENTES”.
- 4.Código DANE.** Hace referencia al municipio o centro poblado donde se ubica la estación de medición de precipitación. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.
- 5.Longitud grados.** Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la longitud en grados WGS84.
- 6. Longitud minutos.** Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la longitud en minutos WGS84.
- 7.Longitud segundos.** Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la longitud en segundos WGS84.
- 8.Latitud grados.** Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la latitud en grados WGS84.
- 9. Latitud minutos.** Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la latitud en minutos WGS84.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

10. Latitud segundos. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la latitud en segundos WGS84.

11. Altitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de precipitación, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

12. Fecha de instalación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la estación de medición de precipitación.

Artículo 6.4.1.20 FORMULARIO 19. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN

Para las estaciones de medición de precipitación registradas en el formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las estaciones de medición de precipitación. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación adquirió el estado.

Artículo 6.4.1.21 FORMATO 20. PRECIPITACIÓN

Para las estaciones de medición de precipitación registradas en el formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN” se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones de la fuente superficial. El formato solicita la siguiente información:

NUSPLU: NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN	PRECIPITACIÓN (mm)	FECHA DE MEDICIÓN
1	2	3

1. NUSPLU. Número único de identificación de la estación medición de precipitación. Se refiere al código que distingue a la estación medición de precipitación, el cual se obtiene a partir del formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN”.

2. Precipitación (mm). Corresponde al valor registrado en la estación de medición de precipitación instalada por el prestador expresado en milímetros (mm). Este valor debe tener una frecuencia de registro diaria, a las 7:00 AM.

3. Fecha de medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) al cual corresponde la medición realizada en la estación de medición de precipitación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 6.4.1.22 FORMULARIO 21. REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL

Si en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” seleccionó SI a la pregunta relacionada con Estaciones de Medición de nivel, se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones de medición de nivel para cálculo del caudal de la fuente superficial. A partir de este formato se genera el NUSLIM, Número único de identificación de la estación de medición de nivel. El formulario solicita la siguiente información para cada fuente registrada en donde existan estaciones de medición de nivel:

Número de estaciones de medición de nivel. Corresponde al número de estaciones de medición de nivel a registrar.

Nombre de la estación de medición de nivel. Se refiere a la designación de la estación de nivel para reconocerla y distinguirla de otra.

Tipo de estación. Seleccione el tipo de estación correspondiente, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE ESTACIÓN
LM	Limnimétrica
LG	Limnigráfica

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la estación de medición de nivel.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la estación de medición de nivel

Longitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de nivel, en relación con la longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de nivel, en relación con la latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de medición de nivel, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de instalación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la estación de medición de nivel.

Artículo 6.4.1.23 FORMULARIO 22. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL

Para las estaciones de medición de nivel registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información para cada estación de medición de nivel registrada:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación adquirió el estado.

Artículo 6.4.1.24 FORMULARIO 23. CAUDALES AFORADOS POR ESTACION DE MEDICION DE NIVEL

Si Seleccione SI a la pregunta relacionada con Estación de Medición de Nivel para las fuentes superficiales registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” se diligencian las siguientes variables



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha de medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) al cual corresponde la medición realizada.

Hora de aforo. Hora (HH:MM), en la cual se realizó la medición. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Caudal aforado (l/s). Corresponde al caudal aforado por el prestador en la zona de captación, determinado con base en los protocolos de monitoreo y seguimiento que establezca la autoridad ambiental.

Tipo de aforo. Corresponde al método utilizado para la determinación del valor del caudal en el mes que se realizó el aforo respectivo. Se establecen como principales tipos de aforo para la determinación del caudal las siguientes: Mediciones de tipo volumétrico, Medición de área-velocidad, Aforo por dilución de trazadores, Vadeo o suspensión con molinete convencional, Curvas de calibración de niveles de la fuente o estructuras de aforo (como vertederos o canaletas sobre la totalidad del cauce del río o quebrada).

Artículo 6.4.1.25 FORMATO 24. NIVEL DE FUENTES SUPERFICIALES

Para las estaciones de medición de nivel registradas en el formato “REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL” se diligencian las siguientes variables relacionadas con las estaciones limnimétricas de las fuentes superficiales, el formato solicita la siguiente información:

NUSLIM. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN LIMNIMÉTRICA	NIVEL LIMNIMÉTRICO O LIMNIGRAFO (CM)	FECHA DE MEDICIÓN
1	2	3

Donde:

1.NUSLIM. Número único de identificación de la estación limnimétrica. Se refiere al código que distingue a la estación limnimétrica, el cual se obtiene a partir del formato “REGISTRO DE ESTACIONES LIMNIMETRICAS”.

2.Nivel limnímetro ó limnígrafo (cm). Corresponde al valor tomado de la regla graduada, (mira hidrométrica o limnímetro) expresado en centímetros (cm). Este valor debe tener una frecuencia de registro diario, dos (2) valores, el primero registrado a las 6:00 horas y el segundo a las 18:00 horas del día.

3.Fecha de medición. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) al cual corresponde la medición realizada en la estación de medición de nivel.

Sección 6.4.2 CADENA DE VALOR DEL SERVICIO

Artículo 6.4.2.1 FORMULARIO 25. REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para las fuentes superficiales registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” para uso en abastecimiento se diligencian las siguientes variables relacionadas con el punto de captación de la fuente superficial. A partir de este formulario se genera el NUCA, Número único de identificación de la captación de agua. El formulario solicita la siguiente información:

Número de captaciones. Indique el número de captaciones

Nombre de la fuente. Seleccione el nombre de la fuente para la que va a registrar el punto de captación.

Departamento de la captación. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el punto de captación.

Municipio de la captación. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el punto de captación.

Tipo de captación. Dentro del conjunto de estructuras necesarias para obtener el agua de una fuente de abastecimiento, se encuentran entre otras las siguientes: superficial, flotante, superficial lateral, superficial fondo.

Nombre de la captación. Es la designación de la captación, para reconocerla y distinguirla de otra.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de captación de agua, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de captación de agua, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de captación de agua, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción del punto de captación.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inició operaciones el punto de captación.

Artículo 6.4.2.2 FORMULARIO 26. ACTUALIZACIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES

Para las captaciones de agua registradas en el formulario “REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la captación de agua (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la captación de agua adquirió el estado.

Artículo 6.4.2.3 FORMULARIO 27. OPERACIÓN CAPTACIÓN DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES

Para las captaciones de agua con estado activo registradas en el formulario “REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

Equipos de bombeo en la captación. Seleccione SI ó NO, según cuente con equipos de bombeo.

Volumen de agua captada (m³). Corresponde al volumen de agua captada por la respectiva captación durante el año, expresado en metros cúbicos.

Caudal medio diario anual de la captación en (l/s). Es el caudal medio, obtenido como el promedio de los caudales diarios en un período de un año, expresado en litros por segundo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 6.4.2.4 FORMULARIO 28. REGISTRO DE ADUCCIONES DE AGUA

Este formulario permite el registro de las aducciones de agua de uso en abastecimiento. A partir de este formulario se genera el NUADU, Número único de identificación de la aducción de agua. El formulario solicita la siguiente información:

Número de aducciones. Seleccione el número de aducciones a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la aducción.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la aducción.

Tipo de aducción. Componente a través del cual se transporta agua cruda, ya sea a flujo libre o a presión. Pueden ser entre otros, tubería por gravedad, por bombeo, rebombeo, canal abierto, canal cerrado.

Nombre de la aducción. Es la designación de la aducción, para reconocerla y distinguirla de otra.

Tipo de material. Seleccione el tipo de material: Asbesto Cemento (AC), Acero (A), Concreto con cilindro de acero (CCP), Concreto Reforzado, Fibra de Vidrio, HF (Hierro Fundido), HG (Hierro Galvanizado), Hierro Dúctil, PAD, Polietileno (PE), Cloruro de Polivinilo(PVC), .

Nota: En tipo de aducción canal abierto no aplica material.

Tipo de Diámetro. Seleccione entre las opciones menor de 2", de 2" a 4", de 6" a 8", de 8" a 10", de 10" a 12", de 12" a 24", mayor de 24".

Nota: En tipo de aducción canal abierto no aplica diámetro.

Longitud de la Aducción (Kilómetros). Expresar en kilómetros la longitud de la aducción.

Caudal de diseño en (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron las estructuras, para transportar el agua cruda, expresado en litros por segundo.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la aducción en el formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la aducción en el formato (dd-mm-aaaa).

Artículo 6.4.2.5 FORMULARIO 29. ACTUALIZACIÓN DE ADUCCIONES DE AGUA

Para las aducciones registradas en el formulario “REGISTRO DE ADUCCIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la aducción (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la aducción adquirió el estado.

Artículo 6.4.2.6 FORMULARIO 30. REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACION

Este formulario permite el registro de las plantas de tratamiento de agua potable de uso en abastecimiento u otros sistemas de potabilización. A partir de este formulario se genera el NUPTAP, Número único de identificación del sistema de potabilización. El formulario solicita la siguiente información:

Número de Sistemas de Potabilización. Indique el número de sistemas de potabilización a registrar (incluye PTAP u otros tipos de tratamiento).

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Nombre del sistema. Es la designación del sistema para reconocerlo y distinguirlo de otra.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción de la planta de tratamiento si es una PTAP.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inició operaciones la planta o sistema de tratamiento.

Caudal de diseño (l/s). Es el caudal en litros por segundo, con el cual se diseñaron las estructuras de tratamiento.

Artículo 6.4.2.7 FORMULARIO 31. MECANISMOS USADOS EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN

Este formulario se habilita para cada sistema de potabilización a partir del formulario registro sistemas de potabilización. El formulario solicita la siguiente información:

Número de mecanismos. Indique el número de mecanismos que utiliza para purificar el agua

Mecanismos usados en el proceso de potabilización. Seleccione el mecanismo que utiliza para purificar el agua: desarenación, presedimentación, aireación, trampa de grasas precloración, Aplicación de químicos, Mezcla rápida, Floculación, Sedimentación, Filtración lenta, filtración rápida, Desinfección, Estabilización del pH, Coagulación, Estabilización-Ablandamiento, Adsorción, Desferrización, Desmanganetización, Flotación DAF, Floculación lastrada, Separación por membranas, Desalación, Ultrafiltración, Uso de dióxido de titanio, Uso de lejía, Uso de yodo, en caso que realice algún proceso que no se encuentre listado, debe solicitarlo a la mesa de ayuda para su habilitación.

Artículo 6.4.2.8 FORMULARIO 32. ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN

Para las plantas de tratamientos registradas en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la planta de tratamiento (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la planta de tratamiento adquirió el estado.

Artículo 6.4.2.9 FORMULARIO 33. OPERACIÓN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

Para el sistema de tratamiento registrado en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de la plantas de tratamiento de agua potable. El formulario solicita la siguiente información:

Volumen tratado en el período (m³). Corresponde al volumen tratado en el mes, en metros cúbicos, en el sistema de tratamiento.

Horas de operación del sistema de tratamiento durante el mes (horas). Número de horas que operó la planta de tratamiento durante el mes.

Consumo de floculantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de floculantes consumido en el mes expresado en kilogramos.

Consumo de desinfectantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de desinfectante consumido por la planta de tratamiento durante el mes expresado en kilogramos.

Consumo de coagulantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de coagulante consumido por la planta de tratamiento durante el mes expresado en kilogramos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Consumo de adsorbentes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de adsorbente consumido por la planta de tratamiento durante el mes expresado en kilogramos.

Consumo de alcalinizantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de alcalinizante consumido por la planta de tratamiento durante el mes expresado en kilogramos.

Consumo de oxidantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de oxidante consumido por la planta de tratamiento durante el mes expresado en kilogramos.

Consumo de acidulantes en el período (kg). Corresponde a la cantidad de acidulante consumido por la planta de tratamiento durante el mes expresado en kilogramos.

Artículo 6.4.2.10 FORMULARIO 34. REGISTRO DE CONDUCCIONES DE AGUA

Este formulario permite el registro de las conducciones de agua de uso en abastecimiento. A partir de este formulario se genera el NUCOND, Número único de identificación de la conducción de agua. El formulario solicita la siguiente información:

Número de conducciones a registrar. Corresponde al número de conducciones a registrar.

Departamento de la conducción. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la conducción.

Municipio de la conducción. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la conducción.

Nombre de la conducción. Es la designación de la conducción, para reconocerla y distinguirla de otra.

Tipo de conducción. Seleccione el componente a través del cual se transporta agua cruda, ya sea a flujo libre o a presión. Pueden ser entre otros, tubería por gravedad, por bombeo, rebombeo, canal abierto, canal cerrado.

Tipo de material. Seleccione el tipo de material: Asbesto Cemento (AC), Acero, -(CCP), Concreto Reforzado, Fibra de Vidrio, HF (Hierro Fundido), HG (Hierro Galvanizado), Hierro Dúctil, PAD, Polietileno (PE), Cloruro de Polivinilo(PVC).

Nota: En tipo de conducción canal abierto no aplica material.

Tipo de Diámetro. Seleccione entre las opciones menor de 2", de 2" a 4", de 6" a 8", de 8" a 10", de 10" a 12", de 12" a 24", mayor de 24".

Nota: En tipo de conducción canal abierto no aplica diámetro.

Longitud de la Conducción (Kilómetros). Expresar en kilómetros la longitud de la conducción.

Caudal de diseño en (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron las estructuras, para transportar el agua cruda y expresado en litros por segundo.

Macromedición. Seleccione SI ó NO cuenta con macromedición en la conducción.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la conducción.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la conducción.

Artículo 6.4.2.11 FORMULARIO 35. ACTUALIZACIÓN DE CONDUCCIONES DE AGUA

Para las conducciones registradas en el formulario “REGISTRO DE CONDUCCIONES DE AGUA” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la conducción (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la conducción adquirió el estado.

Artículo 6.4.2.12 FORMULARIO 36. OPERACIÓN ADUCCIONES Y CONDUCCIONES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Este formulario permite el reporte de información periódica de los volúmenes transportados en el período para aducciones y conducciones registradas en los respectivos formularios de agua de uso en abastecimiento. El formulario solicita la siguiente información:

Volumen transportado (m3). Corresponde al volumen transportado por el componente en el período de reporte, en metros cúbicos anual.

Caudal promedio (l/s). Es el caudal promedio anual, en litros por segundo, registrado para el componente.

Artículo 6.4.2.13 FORMULARIO 37. DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de distribución de agua potable se debe reportar la información a continuación. El formulario solicita la siguiente información:

Volumen de agua distribuida por bombeo (m3/año). Cantidad total de agua, en metros cúbicos, que la empresa distribuye anualmente por bombeo, expresada en metros cúbicos por año.

Volumen de agua distribuida por gravedad (m3/año). Cantidad total de agua, en metros cúbicos, que la empresa distribuye anualmente por gravedad, expresada en metros cúbicos por año.

Volumen de agua distribuida en pilas públicas (m3/año). Cantidad total de agua distribuida, por medio de fuentes de agua, e instaladas por la entidad prestadora del servicio de acueducto, de manera provisional, para el abastecimiento colectivo en zonas que no cuenten con red local de acueducto, expresado en metros cúbicos por año.

Volumen de agua distribuida en carro tanques (m3/año). Cantidad total de agua transportada y distribuida en metros cúbicos por año, por la entidad prestadora del servicio de acueducto, en carros destinados para tal fin, para el abastecimiento colectivo o en zonas que no cuenten con red local de acueducto, expresado en metros cúbicos por año.

Cuenta con catastro de redes. Seleccione SI ó NO cuenta con información en planos de las redes.

Fecha última actualización catastro de redes. Indique la fecha de la última actualización del catastro de redes, en el formato (dd-mm-aaaa). Teniendo en cuenta que el artículo 33 del RAS (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), expresa que "Para todos los niveles de complejidad del sistema, los Manuales de puesta en marcha, operación y mantenimiento; los planos de construcción de redes primarias y secundarias de acueducto y/o alcantarillado, así como los planos de catastro de las redes de acueducto y alcantarillado ejecutados a partir de la fecha de expedición del presente Reglamento, con o sin inversión estatal, deberán ser emitidos en medio magnético, magneto-óptico u óptico, compatibles con tecnologías convencionales que permitan ser fácilmente archivados y almacenados para su consulta posterior en caso de pérdida irremediable del original o por desastre natural...".

Cantidad de daños por kilómetro en la red de distribución (Número de daños). Número de daños por kilómetro de red en la distribución durante el año.

Cuenta con macromedición de caudales. Seleccione SI ó NO cuenta con macromedición de caudales, destinado(s) a totalizar la cantidad de agua que ha sido tratada en una (s) planta (s) o sistemas de potabilización y la que está siendo transportada por la red de distribución en diferentes sectores.

Sectores de servicio: Número de sectores de servicio en la red. Son áreas delimitadas de la red de distribución de agua potable que permiten la distribución, limpieza y mantenimiento de la misma con independencia de otras áreas. Diligencie el número de sectores de servicio físicamente delimitados en la red de distribución.

Sectores de servicio con macromedición. Son áreas delimitadas de la red de distribución de agua potable que permiten la distribución, limpieza y mantenimiento de la misma con independencia de otras áreas. Diligencie el número de sectores de la red que tienen medición (algún sector puede tener uno o más medidores a la (s) entrada(s) de agua del sector).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 6.4.2.14 FORMULARIO 38. MUNICIPIOS BENEFICIADOS DE LA CAPTACIÓN

Este formulario se habilita a los prestadores que respondieron afirmativamente en la pregunta uso en abastecimiento en el formulario “Registro de Fuentes” y tengan registrada en RUPS la actividad de distribución. Para cada punto de captación registrado por el prestador en el formulario “REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA”, debe diligenciar la siguiente información:

Número de Municipios. Indique el número de municipios beneficiados en cada punto de captación.
Departamento(s) beneficiado(s) en la distribución. Corresponde a los departamentos beneficiados en la distribución de agua potable atendidos por el mismo prestador o por otro prestador vinculado a la empresa o cuando la empresa realiza venta de agua en bloque.
Municipio(s) beneficiado(s) en la distribución. Corresponde a los municipios beneficiados por cada punto de captación en la distribución de agua potable atendidos por el mismo prestador o por otro prestador vinculado a la empresa o cuando la empresa realiza venta de agua en bloque.

Artículo 6.4.2.15 FORMULARIO 39. COMPONENTES DEL SISTEMA

Este formulario habilita los registros de estaciones de bombeo y tanques de almacenamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de componente aguas arriba. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas arriba.
Componente aguas arriba. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas arriba.
Tipo de componente aguas abajo. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas abajo.
Componente aguas abajo. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas abajo.
Cuenta con estación de bombeo en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con una estación de bombeo en el componente.
Cuenta con tanque de almacenamiento en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con tanque de almacenamiento en el componente.

Artículo 6.4.2.16 FORMULARIO 40. REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO

Este formulario permite el registro de las estaciones de bombeo asociadas a cada tipo de componente de uso en el servicio de acueducto, generado a partir del registro del formulario componentes del sistema. A partir de este formulario se genera el NUBOMACU, Número único de identificación de la estación de bombeo. El formulario solicita la siguiente información:

Número de estaciones de bombeo. Indique el número de estaciones de bombeo.
Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la estación de bombeo
Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la estación de bombeo
Nombre de la estación de bombeo. Es la designación de la estación de bombeo, para reconocerla y distinguirla de otra.
Capacidad instalada en caudal (l/s). Corresponde a la capacidad máxima de caudal de la estación de bombeo, expresado en litros por segundo con base en los diseños de la estación de bombeo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Capacidad instalada en presión (m.c.a.). Corresponde a la capacidad máxima de presión de la estación de bombeo, expresado en metros de cabeza de agua con base en los diseños de la estación de bombeo.

Posee planta eléctrica de emergencia? Seleccione SI ó NO la estación de bombeo cuenta con planta eléctrica de emergencia.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la estación de bombeo.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la estación de bombeo.

Artículo 6.4.2.17 FORMULARIO 41. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación de bombeo (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación de bombeo adquirió el estado.

Artículo 6.4.2.18 FORMULARIO 42. REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Este formulario permite el registro de los tanques de almacenamiento de agua potable de uso en abastecimiento se habilita a partir del formulario componentes del sistema para los prestadores que tengan registrada en RUPS la actividad de almacenamiento. A partir de este formulario se genera el NUALMA, Número único de identificación de los tanques de almacenamiento de agua potable. El formulario solicita la siguiente información:

Número de tanques. Corresponde al número de tanques de almacenamiento a registrar.

Departamento del tanque de almacenamiento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento.

Municipio del tanque de almacenamiento. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento.

Nombre del tanque de almacenamiento. Es la designación del tanque de almacenamiento para reconocerlo y distinguirlo de otra.

Capacidad. Volumen del tanque de almacenamiento, expresado en metros cúbicos.

Componente. Seleccione el componente o proceso en el cual se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento (Tratamiento, Conducción, Distribución).

Longitud. Corresponde a la información georreferenciada del tanque de almacenamiento, en relación con la longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a la información georreferenciada del tanque de almacenamiento, en relación con la latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a la información georeferenciada del tanque de almacenamiento, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción de la fecha de construcción.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó el inicio de operaciones del tanque de almacenamiento.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 6.4.2.19 FORMULARIO 43. ACTUALIZACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Para los tanques de almacenamiento registrados en el formulario “REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del tanque de almacenamiento (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el tanque de almacenamiento adquirió el estado.

Artículo 6.4.2.20 FORMULARIO 44. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CAPTACIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de captación. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de captación.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 6.4.2.21 FORMULARIO 45. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN ADUCCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de aducción. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de aducción.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 6.4.2.22 FORMULARIO 46. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN POTABILIZACIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en los sistemas de potabilización, los costos de energía se asocian únicamente al bombeo en este componente. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de potabilización.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 6.4.2.23 FORMULARIO 47. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CONDUCCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico en la operación de bombeo en la actividad de conducción. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de conducción.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 6.4.2.24 FORMULARIO 48. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISTRIBUCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico en la operación de bombeo en la actividad de distribución. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de distribución.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 6.4.2.25 FORMULARIO 49. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO SIN ESTACIÓN DE BOMBEO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para el caso donde no existan estaciones de bombeo en el componente de tratamiento, se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de los sistemas de potabilización, correspondiente a consumos de energía o hidrocarburos destinados a equipos de floculación, mezcla rápida, lavado de filtros, dosificación de químicos entre otros. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para el sistema de potabilización durante el período de reporte.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 6.4.2.26 FORMULARIO 50. REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS

Este formulario permite el registro de los sectores hidráulicos de uso en el servicio de acueducto, en la actividad de distribución. A partir de este formulario se genera el NUSH, Número único de identificación del sector hidráulico. El formulario solicita la siguiente información:

Número de sectores hidráulicos. Corresponde al número de sectores hidráulicos a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento en donde el prestador realiza la actividad de distribución.

Municipio. Corresponde al municipio en donde el prestador realiza la actividad de distribución.

Nombre del sector hidráulico. Es la designación del sector hidráulico, para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Número de suscriptores. Número de suscriptores del servicio de acueducto que hacen parte del sector hidráulico.

Macromedición. Seleccione SI ó NO el sector hidráulico cuenta con macromedición de caudales.

Artículo 6.4.2.27 FORMULARIO 51. ACTUALIZACIÓN DE SECTORES HIDRÁULICOS

Este formulario permite la actualización de los sectores hidráulicos de uso en el servicio de acueducto, en la actividad de distribución. El formulario solicita la siguiente información:

Número de suscriptores. Corresponde al número de suscriptores del servicio de acueducto que hacen parte del sector.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del sector hidráulico (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el sector hidráulico adquirió el estado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 6.4.2.28 FORMULARIO 52. MEDICIÓN DE PRESIÓN SECTORES HIDRAÚLICOS

Para todos los sectores hidráulicos registrados por el prestador, se debe diligenciar mensualmente la siguiente información:

Número de puntos de medición de presión del sector. Corresponde al número de puntos de medición de presión instalados en la red distribución, que se encuentran activos o habilitados para tomar lecturas de presión.

Número total de lecturas de medición de presión del sector. Corresponde al número de total de lecturas de medición de presión realizadas durante el mes.

Valor promedio de la presión registrada en el sector. Corresponde al valor promedio de la presión registrada durante el mes para el respectivo sector hidráulico, expresado en metros columna de agua (m.c.a.).

Artículo 6.4.2.29 FORMULARIO 53. CONTINUIDAD EN LA OFERTA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Para los municipios donde el prestador desarrolla la actividad de distribución de agua potable, se debe reportar la siguiente información relacionada con la oferta del servicio para cada sector hidráulico:

Número de suscriptores Residenciales abastecidos. Corresponde al número de suscriptores Residenciales que el prestador abasteció de agua potable al sector hidráulico “k.esimo”.

Número de suscriptores No Residenciales abastecidos. Corresponde al número de suscriptores No Residenciales que el prestador abasteció de agua potable en el sector hidráulico “k.esimo”.

Número de horas al mes que se abasteció al sector k - Hk. Corresponde al número de horas al mes que los suscriptores (Residenciales y No Residenciales) recibieron el servicio de agua potable en el sector hidráulico “k.esimo”. NO deben ser descontadas las horas de suspensión del servicio a las que hace referencia el artículo 139 de la Ley 142 de 1994 (es decir, suspensión por reparaciones técnicas, mantenimientos periódicos, racionamientos por fuerza mayor, entre otros).

Artículo 6.4.2.30 FORMATO 54. SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de distribución de agua potable se debe reportar la información a continuación. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	NUSH: NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TIPO DE SUSPENSIÓN	NÚMERO DE SUSCRIPTORES AFECTADOS	TIEMPO DE SUSPENSIÓN EN HORAS
-------------	--	---------------------	--------------------	----------------------------------	-------------------------------



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	2	3	4	5	6
---	---	---	---	---	---

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.NUSH. Número único de identificación del sector hidráulico. Se refiere al código que distingue al sector hidráulico, el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS”.

3.Fecha de suspensión. Corresponde al día – mes - año en el cual se reportan las suspensiones en formato DD-MM-AAAA.

4.Tipo de Suspensión. Por cada suspensión efectuada por el prestador del servicio público de Acueducto, se considerarán los siguientes tipos de conformidad con el Artículo 139 de la Ley 142/94.

CÓDIGO	TIPO
1	Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios
2	Racionamientos por fuerza mayor, con aviso a los usuarios.
3	Previsiones en contra de la inestabilidad de inmuebles
4	Suspensiones no programadas, no avisadas.
5	Suspensiones por no oferta del servicio y no relacionada con ninguno de los tipos de suspensiones anteriores

5.Número de suscriptores afectados. Por cada suspensión registrada se diligenciará el número de suscriptores afectados por la falta de la prestación del servicio.

6.Tiempo de suspensión en horas. Tiempo de suspensión del servicio. El tiempo de suspensión se expresará en horas.

Artículo 6.4.2.31 FORMULARIO 55. CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ACUEDUCTO

Para los municipios en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de acueducto se debe reportar la información a continuación sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Seleccione el departamento donde presta el servicio.

Municipio. Seleccione el municipio donde presta el servicio.

Se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de acueducto en el periodo? Seleccione SI ó NO se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de acueducto en el periodo relacionados con Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Artículo 6.4.2.32 FORMULARIO 56. VULNERABILIDAD ACUEDUCTO

Para cada municipio en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de acueducto, en caso de haberse presentado un evento que afectó la infraestructura del servicio de alcantarillado en el período se debe reportar la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha del evento. Corresponde a la fecha en que ocurrió el evento.

Tipo de evento. Seleccionar el tipo de evento correspondiente. Entre los eventos se encuentran Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Duración del evento (días y horas). Tiempo en días y horas durante el cual se desarrolló el evento.

Suscriptores afectados. Número de suscriptores afectados por el evento.

Tiempo de restablecimiento del servicio (días y horas). Número de días y horas que demoró el restablecimiento del servicio.

Tipo de componente. Seleccione el tipo de componente que fue afectado por el evento.

Componente. Corresponde al componente que fue afectado por el evento de acuerdo al componente indicado en el campo anterior.

Costo directo en que incurrió la empresa para atender el evento (\$). Hace referencia a los costos directos en que incurrió el prestador para restablecer el servicio, expresado en pesos corrientes, tales como contratación de carrotaques, costos de reparación de bocatomas, aducciones, conducciones, mantenimiento de bocatomas o captaciones, dragado de fuentes hídricas, limpieza canales, remoción de escombros, entre otros.

Costo de reparación de la infraestructura afectada (\$). Corresponde a los costos, expresado en pesos corrientes, en que incurrió el prestador para reparar la infraestructura afectada.

Suministro de agua por carrotaques. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de una fuente de agua alterna. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Medidas de atención a contingencias por la ocurrencia de eventos naturales.

Perforación de nuevos pozos. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de pilas públicas. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

No realiza medidas de contingencia. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Observaciones. Diligencie las observaciones que considere pertinentes sobre el evento, si no reparó la infraestructura en el periodo, indicar el costo y las reparaciones proyectadas.

Horas de suspensión por componente durante el trimestre (horas). Horas de suspensión del componente consecuencia de eventos ocurridos relacionados con Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Artículo 6.4.2.33 FORMATO 57. REDES SISTEMA DE ACUEDUCTO

Para las redes del sistema de acueducto, en los procesos de aducción, conducción, red primaria o matriz y red menor se debe reportar la información a continuación. La información solicitada constituye la totalidad de la red de acueducto del prestador a la fecha de solicitud de la información. Las tuberías renovadas o rehabilitadas sin zanja se deben reportar según las características topológicas y fecha de instalación de la renovación o rehabilitación. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	PROCESO	CLASE DE DUCTO	SECCIÓN TRANSVERSAL	DIÁMETRO NOMINAL (PULGADAS)	ÁREA SECCIÓN TRANSVERSAL (m2)	LONGITUD (m)	MATERIAL	TIPO DE INSTALACIÓN	NUSH. NÚMERO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO	CERTIFICACIÓN DE TUBERÍA	NÚMERO DE CERTIFICADO	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	NÚMERO DEL LOTE	FABRICANTE DE LA TUBERÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)	FECHA DE INSTALACIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

- Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.
- Proceso.** Corresponde al proceso del servicio Acueducto del cual se está reportando la información. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	PROCESO	DESCRIPCIÓN
1	ADUCCIÓN	Entendido como la red que va desde la fuente de agua hasta el sistema de tratamiento de potabilización.
2	CONDUCCIÓN	Entendido como la red que parte desde el sistema de tratamiento hasta la red primaria o matriz.
3	RED PRIMARIA O MATRIZ	Entendido como la red que parte desde la conducción hasta la red secundaria.(sin incluir la red secundaria)
4	RED MENOR	Entendido como la red que parte desde la red primaria has la las redes domiciliarias o acometidas (sin incluir las redes domiciliarias o acometidas)

- Clase de ducto.** Corresponde al tipo de estructura hidráulica que se utiliza en cada proceso para lo cual es necesario tener en cuenta las tablas a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE DUCTO
1	CANAL
2	TUNEL
3	TUBERÍA



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

PROCESO	CLASE DE DUCTO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
ADUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
CONDUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED PRIMARIA O MATRIZ	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL

4. Sección transversal. Corresponde al área de la sección transversal del ducto, cuando este no es circular, o al diámetro nominal de la tubería, cuando si lo es. Para las secciones circulares es necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones:

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Diámetro Nominal
2	Área Sección Transversal

PROCESO	CLASE DE DUCTO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
ADUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
CONDUCCIÓN	CANAL	ÁREA TRANSVERSAL DE LA SECCIÓN
	TUNEL	
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED PRIMARIA O MATRIZ	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL

5. Diámetro nominal (pulgadas). Es el número con el cual se conoce comúnmente el diámetro de una tubería, aunque su valor no coincida con el diámetro real interno, debe expresarse en pulgadas. Aplica para los casos en que se selecciona el código 1, que corresponde a “Diámetro Nominal” en el campo “Sección transversal.”

6. Área sección transversal (m²). Es el área interna del corte transversal del ducto o del canal, que para este caso aplica en aquellos no circulares, debe expresarse en metros cuadrados. Aplica para los casos en que se selecciona el código 2, que corresponde a “Área Sección Transversal” en el campo “Sección transversal.”

7. Longitud (m). Corresponde a la longitud de la tubería o ducto reportado en cada proceso, la cual debe expresarse en metros.

8. Material. Corresponde al material de la tubería o ducto reportado, se debe reportar la información conforme a la tabla que se muestra a continuación:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	MATERIAL
1	PVC Cloruro de polivinilo.
2	AC Asbesto cemento.
3	Acero
4	HF (Hierro fundido).
5	HG (Hierro galvanizado).
6	HD (Hierro Dúctil)
7	PE (Polietileno).
8	Fibra de vidrio
9	Concreto reforzado
10	Hierro dúctil.
11	PAD (Polietileno de Alta Densidad)
12	CCP.
13	GRES
14	Otro

9.Tipo de instalación. Indicar si la tubería fue instalada de acuerdo con los procesos constructivos de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Instalación con apertura de zanja
2	Renovación o Rehabilitación sin zanja
3	Construida in situ

10.NUSH. Número único de identificación del sector hidráulico. Se refiere al código que distingue al sector hidráulico, el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS”.

11.Certificación de tubería. Indicar SI ó NO la tubería se encuentra certificada de acuerdo con el Reglamento Técnico de Tuberías Resolución MAVDT 1166 de 2006 y Resolución MAVDT 1127 de 2007 o las que la modifiquen o sustituyan.

12.Número de certificado. En caso de que la tubería se encuentre certificada indicar el número de certificación de la tubería.

13.Organismo de certificación del producto. Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería.

14.Número del lote. Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería.

15.Fabricante de la tubería. Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

16.NIT-DV. Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

17.Fecha de instalación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la tubería.

Sección 6.4.3 FORMULARIOS Y FORMATOS DE REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN CALIDAD DEL AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 6.4.3.1 CONTENIDO

Los siguientes formularios y formatos deben reportarse al SUI siguiendo la descripción de variables de cada formulario y formato.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Formulario Promedio anual de suscriptores residenciales por municipio
- Formulario Registro de puntos de muestreo - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Registro de puntos de muestreo - Rangos 2, 3 Y 4. (Prestadores con población atendida > 10.000 habitantes)
- Formulario Actualización de puntos de muestreo – Rango 1,2,3 y 4
- Formato Acta de concertación de puntos de muestreo - Rango 1,2,3 y 4
- Formato Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución – Rango 1,2,3 y 4
- Formato Características básicas - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Características básicas - Rango 2 (Prestadores con población atendida entre 10.001 y 20.000 habitantes)
- Formato Características básicas - Rango 3 (Prestadores con población atendida entre 20.001 y 100.000 habitantes)
- Formato Características básicas - Rango 4 (Prestadores con población atendida de más de 100.000 habitantes)
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características básicas - Rango 1,2,3 y 4
- Formato Características No Obligatorias - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Características No Obligatorias - Rangos 2, 3 y 4 (Con población atendida de más de 10.000 habitantes)
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias - Rango 1,2,3 y 4
- Formato Características especiales - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Características especiales - Rangos 2, 3 y 4 con población atendida de más de 10.000 habitantes
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características especiales

Los prestadores del servicio público de acueducto que realicen la actividad de distribución, deberán reportar al Sistema Único de Información, dentro del tópico técnico, los resultados de las características analizadas en ejercicio del control a la calidad del agua según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 811 de 2008 y demás resoluciones complementarias, expedidas por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la población atendida por persona prestadora por municipio.

El SUI clasificará a todos los prestadores en un rango del 1 al 4 de acuerdo a la población atendida que será calculada por el mismo Sistema en el formulario “Promedio Anual Población Atendida por Municipio”, teniendo en cuenta la cantidad de usuarios residenciales informados por el prestador y el índice de ocupación por vivienda entregado por el DANE según las cifras oficiales del CENSO 2005 o el que lo modifique.

La población atendida por persona prestadora por municipio, será calculada de la siguiente manera:

$$\text{Población Atendida} = \text{Número de usuarios residenciales} * \text{índice de ocupación por vivienda}$$

El prestador quedará ubicado en uno de los siguientes rangos y deberá reportar la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

RANGO DE POBLACIÓN ATENDIDA	RANGO DEL PRESTADOR	INFORMACIÓN A REPORTAR	
Menor o igual a 10.000 habitantes	1	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
		FORMATOS	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1
			ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 1
			CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1
			CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 1
			CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 1			
De 10.001 a 20.000 habitantes	2	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
		FORMATOS	REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4.
			ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 2
			ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 2
			CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 2
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 2
			CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGOS 2, 3 Y 4
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 2
			CARACTERISTICAS ESPECIALES- RANGOS 2, 3 Y 4
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 2			
De 20.001 a 100.000 habitantes	3	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
		FORMATOS	REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 3 ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 3 CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 3 ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 3 CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS– RANGOS 2, 3 Y 4 ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 3 CARACTERISTICAS ESPECIALES- RANGOS 2, 3 Y 4 ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 3
Mayor o igual a 100.001 habitantes	4	FORMULARIOS PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO	FORMATOS REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 4 ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 4 CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 4 ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 4 CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS– RANGOS 2, 3 Y 4 ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGO 4 CARACTERISTICAS ESPECIALES- RANGOS 2, 3 Y 4 ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES– RANGO 4

- Los prestadores que suministren el servicio de acueducto en varios municipios; estén sus sistemas de acueducto interconectados ó no, reportarán los resultados de los análisis del control, teniendo en cuenta el número mínimo de muestras a analizar y frecuencia por población atendida para cada uno de los municipios.
- Para el análisis de control de calidad de agua en un municipio donde exista más de una persona prestadora, se tendrá en cuenta el número de habitantes atendidos por cada prestador en ese municipio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Los prestadores que atiendan varios municipios, y por lo menos uno de ellos corresponda un ente territorial en la cual la población atendida por el prestador sea mayor de 10.000 habitantes, serán clasificados para efectos del cargue en el rango de más de 10.000 habitantes correspondiente, de tal forma que el mecanismo de reporte de la información del total de municipios será el cargue masivo.
- En caso de realizarse de manera voluntaria o a solicitud de la autoridad de vigilancia, el análisis de alguna característica diferente a las básicas para cada rango. Estas podrán reportarse de manera voluntaria en el formato Características No obligatorias.
- Las características especiales de COT, Residual del Coagulante analizado, Nitritos, Fluoruros, Giardía y Cryptosporidium, deberán ser reportadas de conformidad con los plazos establecidos en el Artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para lo cual serán habilitados oportunamente los formatos correspondientes.

Artículo 6.4.3.2 FORMULARIO 58. PROMEDIO ANUAL DE POBLACION ATENDIDA POR MUNICIPIO

Este formulario está disponible para todos los prestadores con el objeto de determinar en cuál de los rangos para cargue de información de calidad del agua al SUI quedará clasificado, según la población servida. El formulario contiene la siguiente información:

Promedio anual de suscriptores residenciales por municipio. Corresponde al promedio de suscriptores residenciales a los cuales el prestador suministra el servicio, incluyendo los ubicados en cabecera, centros poblados y zona rural dispersa, para el período correspondiente. Si el prestador es clasificado en Rango 1 será habilitado el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO”, de lo contrario reportará esta información mediante el formato los formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA >10.001 HABITANTES)”.

Artículo 6.4.3.3 FORMULARIO 59. REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO

El prestador que suministra el servicio de Acueducto a una población menor a 10.000 habitantes, es decir, clasificado en Rango 1, debe registrar la información correspondiente a los puntos de muestreo ubicados en la red de distribución donde preste el servicio. Los puntos de muestreo ubicados en: bocatomas, salidas de pozo subterráneo, aducciones, planta de tratamiento, conducciones ó cualquier otro punto que no sea parte de la red de distribución, no se deberán incluir en este reporte de información. A partir de este formulario se genera el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo. El formulario solicita la siguiente información:

Código del punto de muestreo. Número de 4 dígitos por el cual se identifica el punto de muestreo. Este debe estar concertado con la autoridad sanitaria conforme a lo dispuesto en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial . Este número es asignado por el prestador para identificación del punto, pero al certificar la información el SUI asignará automáticamente un número equivalente en el proceso de certificación del formulario, el cual será el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo.

Tipo de Punto. Indica si el punto de muestreo está ubicado dentro de un domicilio ó en red de distribución, entendiendo red de distribución ó red pública como: “*El conjunto de tuberías,*



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias”, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

TIPO DE PUNTO
Red de distribución
Intradomiciliario

“Este indicador debe ser utilizado únicamente para las condiciones establecidas en el párrafo del artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”. Considerando que durante los plazos previstos en dicho artículo para construir los puntos de recolección de las muestras en la red de distribución, en caso que no sea posible recoger las muestras en la red de distribución de los puntos concertados, se podrá recolectar muestras en acometidas o en las instalaciones intradomiciliarias de las viviendas más cercanas a un punto seleccionado; antes de cualquier tanque de almacenamiento intradomiciliario, o sistema de elevación.

Ubicación. Corresponde a la ubicación de la zona en la cual se está localizado el punto de muestreo, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación

UBICACIÓN
Urbano
Centro Poblado
Zona Rural Dispersa

Punto de análisis de agua en bloque. Corresponde a la identificación del punto de muestreo donde se realiza el análisis de calidad del agua en bloque. En caso del vendedor el punto de entrega es el punto final de la red y en el caso del comprador el punto de recibo es el punto inicial de la red, para lo cual se debe seguir la siguiente clasificación:

PUNTO DE ANÁLISIS DE AGUA EN BLOQUE
Punto de entrega de agua en bloque
Punto de recibo de agua en bloque
No aplica

Localización del punto de muestreo en la red. Corresponde a la localización del punto de muestreo de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO EN LA RED
Punto inicial
Punto final
Punto intermedio
A la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución
Punto de interés general



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Punto provisional por contingencia

Para diligenciar esa información se deben tener en cuenta las siguientes definiciones así:

- Punto Inicial: Este punto se ubica Inmediatamente después del accesorio o componente donde termina(n) la(s) tubería(s) de conducción y se da inicio a la red de distribución, antes de la primera vivienda o grupo de viviendas.
- Punto Final: En el(los) extremo(s) más alejado(s) de la red de distribución, donde sea más representativo(s) de la calidad del agua.
- Punto Intermedio: Punto ubicado en una zona intermedia de la red de distribución
- Punto a la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución: Se refiere a los puntos en los cuales se puede presentar riesgo de contaminación del agua para el consumo humano, tales como los tanques de almacenamiento o compensación y los sistemas de bombeo con almacenamiento en la succión.
- Punto de Interés General: Son aquellos que representan el funcionamiento hidráulico del sistema de distribución de agua en su conjunto y en sus principales componentes como sigue:
 - En las redes de distribución sectorizadas se debe determinar al menos un punto de muestreo por cada entrada de agua al sector correspondiente.
 - En los sectores de mayor riesgo del sistema de distribución desde el punto de vista de posible contaminación del agua para consumo humano.
 - En aquellos puntos después de la mezcla del agua proveniente de las diferentes fuentes de abastecimiento o tratamiento de agua que ingresan al sistema de distribución
 - En aquellos puntos de abastecimiento por otros mecanismos que tienen algunas redes de distribución.
- Punto provisional por contingencia: Punto concertado con la autoridad sanitaria, teniendo en cuenta que se presentó riesgo a la población por algún evento natural ó antrópico que pudo alterar la calidad del agua ó quejas inusuales de los usuarios relacionados con calidad del agua, daños en las tuberías ó baja presión.

Fuente abastecedora. Corresponde al tipo de fuente del que proviene el agua analizada en el punto reportado, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

FUENTE ABASTECEDORA
Rio, Quebrada, Caño
Laguna, Ciénaga
Mar
Pozo profundo

Barrio o vereda. En el caso de puntos de muestreo ubicados en zona urbana se debe indicar el Barrio al que corresponde, para los puntos ubicados en zona rural se debe mencionar la Vereda.

Dirección. Si el punto de muestreo es intradomiciliario, debe informarse la identificación que permite la nomenclatura del predio, residencia ó domicilio con base en la numeración de vías de uso público, si el punto es en red de distribución debe indicarse la calle y carrera principal correspondiente, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial .

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de muestreo, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Artículo 6.4.3.4 FORMATO 60. REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MAYOR A 10.000 HABITANTES)

El prestador que suministra el servicio de Acueducto a una población mayor a 10.000 habitantes, en por lo menos uno de los municipios, es decir que se encuentren ubicados en Rango 2, Rango 3 ó Rango 4, deben registrar la información correspondiente a los puntos de muestreo ubicados en la red de distribución de la cabecera municipal y/o zonas rurales donde se preste el servicio. Los puntos de muestreo ubicados en: bocatomas, salidas de pozo subterráneo, aducciones, planta de tratamiento, conducciones ó cualquier otro punto que no sea parte de la red de distribución, no se deberán incluir en este reporte de información. A partir de este formulario se genera el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo. El formato solicita la siguiente información:

CÓDIGO DANE	CÓDIGO DEL PUNTO DE MUESTREO	TIPO DE PUNTO	FUENTE ABASTECEDORA	UBICACIÓN	PUNTO DE ANÁLISIS DE AGA EN BLOQUE	LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO EN LA RED	BARRIO O VEREDA	DIRECCIÓN	LATITUD GRADOS	LATITUD MINUTOS	LATITUD SEGUNDOS	LONGITUD GRADOS	LONGITUD MINUTOS	LONGITUD SEGUNDOS	ALTITUD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por DANE, a la división político administrativa de Colombia, con la siguiente estructura DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” es el código del municipio, y “CCC” corresponde al código del centro poblado para los casos en que no aplique este último se debe diligenciar “000”

2.Código del punto de muestreo. Número de 4 dígitos por el cual se identifica el punto de muestreo. Este debe estar concertado con la autoridad sanitaria conforme a lo dispuesto en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial . Este número es asignado por el prestador para identificación del punto, pero posteriormente el SUI asignará automáticamente un número equivalente en el proceso de certificación del formulario. El código asignado por el SUI será el número de identificación del punto de muestreo para el reporte de resultados de los análisis realizados al SUI.

3.Tipo de Punto. Indica si el punto de muestreo está ubicado dentro de un domicilio ó en red de distribución, entendiendo red de distribución ó red pública como: “El conjunto de tuberías,



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias”, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE PUNTO
R	Red de distribución
NR	Intradomiciliario

“Este indicador debe ser utilizado únicamente para las condiciones establecidas en el párrafo del artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”. Considerando que durante los plazos previstos en dicho artículo para construir los puntos de recolección de las muestras en la red de distribución, en caso que no sea posible recoger las muestras en la red de distribución de los puntos concertados, se podrá recolectar muestras en acometidas o en las instalaciones intradomiciliarias de las viviendas más cercanas a un punto seleccionado; antes de cualquier tanque de almacenamiento intradomiciliario, o sistema de elevación.

4.Fuente abastecedora. Corresponde al tipo de fuente del que proviene el agua analizada en el punto reportado, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

CÓDIGO	FUENTE ABASTECEDORA
1	Rio, Quebrada, Caño
2	Laguna, Ciénaga
3	Mar
4	Pozo de agua subterránea

5.Ubicación. Corresponde a la ubicación de la zona en la cual se está localizado el punto de muestreo, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación

CÓDIGO	UBICACIÓN
1	Urbano
2	Centro Poblado
3	Zona Rural Dispersa

6.Punto de análisis de agua en bloque. Corresponde a la identificación del punto de muestreo donde se realiza el análisis de calidad del agua en bloque. En caso del vendedor el punto de entrega es el punto final de la red y en el caso del comprador el punto de recibo es el punto inicial de la red, para lo cual se debe seguir la siguiente clasificación:

CÓDIGO	PUNTO DE ANÁLISIS DE AGUA EN BLOQUE
EB	Punto de entrega de agua en bloque
RB	Punto de recibo de agua en bloque
NA	No aplica

7.Localización del punto de muestreo en la red. Corresponde a la localización del punto de muestreo de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 811 de 2008 expedida por el



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial , para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

CÓDIGO	LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO EN LA RED
I	Punto inicial
F	Punto final
C	Punto intermedio
SI	A la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución
IG	Punto de interés general
P	Punto provisional por contingencia

Para diligenciar esa información se deben tener en cuenta las siguientes definiciones así:

- Punto Inicial: Este punto se ubica Inmediatamente después del accesorio o componente donde termina(n) la(s) tubería(s) de conducción y se da inicio a la red de distribución, antes de la primera vivienda o grupo de viviendas.
- Punto Final: En el(los) extremo(s) más alejado(s) de la red de distribución, donde sea más representativo(s) de la calidad del agua.
- Punto Intermedio: Punto ubicado en una zona intermedia de la red de distribución
- Punto a la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución: Se refiere a los puntos en los cuales se puede presentar riesgo de contaminación del agua para el consumo humano, tales como los tanques de almacenamiento o compensación y los sistemas de bombeo con almacenamiento en la succión.
- Punto de Interés General: Son aquellos que representan el funcionamiento hidráulico del sistema de distribución de agua en su conjunto y en sus principales componentes como sigue:
 - En las redes de distribución sectorizadas se debe determinar al menos un punto de muestreo por cada entrada de agua al sector correspondiente.
 - En los sectores de mayor riesgo del sistema de distribución desde el punto de vista de posible contaminación del agua para consumo humano.
 - En aquellos puntos después de la mezcla del agua proveniente de las diferentes fuentes de abastecimiento o tratamiento de agua que ingresan al sistema de distribución
 - En aquellos puntos de abastecimiento por otros mecanismos que tienen algunas redes de distribución.
- Punto provisional por contingencia: Punto concertado con la autoridad sanitaria, teniendo en cuenta que se presentó riesgo a la población por algún evento natural ó antrópico que pudo alterar la calidad del agua ó quejas inusuales de los usuarios relacionados con calidad del agua, daños en las tuberías ó baja presión.

8.Barrio o vereda. En el caso de puntos de muestreo ubicados en zona urbana se debe indicar el Barrio al que corresponde, para los puntos ubicados en zona rural se debe mencionar la Vereda.

9.Dirección. Si el punto de muestreo es intradomiciliario, debe informarse la identificación que permite la nomenclatura del predio, residencia ó domicilio con base en la numeración de vías de uso público, si el punto es en red de distribución debe indicarse la calle y carrera principal correspondiente, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial .



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

10.Latitud grados. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en grados WGS84.

11.Latitud minutos. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en minutos WGS84.

12.Latitud segundos. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en segundos WGS84.

13.Longitud grados. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en grados WGS84.

14.Longitud minutos. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en minutos WGS84.

15.Longitud segundos. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en segundos WGS84.

16.Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de muestreo, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Artículo 6.4.3.5 FORMULARIO 61. ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO

Este formulario permite la actualización de los puntos de muestreo registrados previamente en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1(PRESTADORES CON POBLACION ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)” o en el formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ≥ 10.001 HABITANTES)”, por municipio. El formulario presentara de forma prediligenciada la identificación de cada punto de muestreo registrado, solicitando la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del punto de muestreo (En operación, Inactivo, Eliminado).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el punto de muestreo adquirió el estado.

Artículo 6.4.3.6 FORMATO 62. ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de concertación de la ubicación de los puntos de muestreo, realizada con al autoridad sanitaria competente.

Artículo 6.4.3.7 FORMATO 63. ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo, realizada con al autoridad sanitaria competente.

Artículo 6.4.3.8 FORMATO 64. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 1, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población menor o igual a 10.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM.	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	pH	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.NSPM.** Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.
- 6.Código del Laboratorio.** Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.
- 7.Tipo de Muestra.** Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.PH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm ³
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm ³
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm ³
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm ³

15.Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

16. Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm ³
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm ³
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm ³
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm ³

17. Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 6.4.3.9 FORMATO 64. CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 2 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 10.001 Y 20.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este cargue formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 2, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población entre 10.001 y 20.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:

1	FECHA DE TOMA DE MUESTRA
2	HORA DE TOMA DE MUESTRA
3	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO
4	CÓDIGO DE LA MUESTRA
5	NÚMERO SUI DE IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO
6	CÓDIGO DEL LABORATORIO
7	TIPO DE MUESTRA
8	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
9	COLOR APARENTE
10	TURBIEDAD
11	Ph
12	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO
13	DUREZA TOTAL
14	HIERRO TOTAL
15	CLORUROS
16	COLIFORMES TOTALES
17	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES
18	ESCHERICHIA COLI
19	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI
20	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

1.Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.

2.Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

3.Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.

4.Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.

5.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

6.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

7.Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.PH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Dureza Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Dureza Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Hierro Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación del Hierro Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

15.Cloruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Cloruros, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

16.Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique

17. Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

18.Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

19.Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
--------	-------------------	----------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm ³
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm ³
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm ³
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm ³

20.Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 6.4.3.10 FORMATO 65. CARACTERISTICAS BASICAS – RANGO 3 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 20.001 Y 100.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este cargue formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 3, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población entre 20.001 y 100.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	Ph	COLORO RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	DUREZA TOTAL	HIERRO TOTAL	CLORUROS	ALCALINIDAD	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

Donde:

1.Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.

2.Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3.Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.

4.Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.

5.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

6.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

7.Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.pH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Dureza Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Dureza Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Hierro Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación del Hierro Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

15.Cloruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Cloruros, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

16.Alcalinidad Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Alcalinidad Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

17.Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique

18. Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm ³
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm ³
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm ³
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm ³

19.Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

20.Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm ³
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm ³
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm ³
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm ³



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

21.Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 6.4.3.11 FORMATO 66. CARACTERISTICAS BASICAS – RANGO 4 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MAS DE 100.000 HABITANTES)

El siguiente formato solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este cargue formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 4, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población con más de 100.000 habitantes. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	COLOR APARENTE	TURBIEDAD	Ph	COLOR RESIDUAL LIBRE O RESIDUAL DEL DESINFECTANTE UTILIZADO	DUREZA TOTAL	HIERRO TOTAL	CLORUROS	ALCALINIDAD	SULFATOS	NITRATOS	COLIFORMES TOTALES	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COLIFORMES TOTALES	ESCHERICHIA COLI	TÉCNICA EMPLEADA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESCHERICHIA COLI	RESULTADOS DEL IRCA POR MUESTRA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

6.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

7.Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.pH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Dureza Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Dureza Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Hierro Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación del Hierro Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

15.Cloruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Cloruros, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

16.Alcalinidad Total (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la Alcalinidad Total, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

17.Sulfatos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Sulfatos, en mg/l conforme al Artículo No 7º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

18.Nitratos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de Nitratos, en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

19.Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique

20. Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm ³
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm ³
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm ³
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm ³

21.Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

22.Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm ³
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm ³
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm ³
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm ³



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

23.Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 6.4.3.12 FORMATO 67. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas con la Autoridad Sanitaria competente para características adicionales durante el período reportado.

Artículo 6.4.3.13 FORMATO 68. CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA < 10.000 HABITANTES)

Para los puntos de toma de muestra registrados por el prestador en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” se habilita para el Rango 1. En el caso de no realizar mediciones no obligatorias, deberá certificar el formulario como No Aplica. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	NÚMERO SUI DE IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	EL PARÁMETRO FUE SOLICITADO POR	CÓDIGO DE LA CARACTERÍSTICA	VALOR DE LA CARACTERÍSTICA ANALIZADA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.Clasificación de la Muestra.** Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

6.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

7.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

8. Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

9.El parámetro fue analizado por. Corresponde a la causa de análisis del parámetro, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	EL PARÁMETRO FUE ANALIZADO POR
1	Solicitud de la autoridad sanitaria
2	Iniciativa del prestador

10.Código de la característica analizada. Corresponde el código del parámetro analizado, el cual corresponde al número relacionado en la siguiente tabla:

CÓDIGO	CARACTERÍSTICA	SIMBOLO
1	Antimonio	Sb
2	Arsénico	As
3	Bario	Ba
4	Cadmio	Cd
5	Cianuro libre y disociable	CN ⁻
6	Cobre	Cu
7	Cromo total	Cr



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

8	Mercurio	Hg
9	Níquel	Ni
10	Plomo	Pb
11	Selenio	Se
12	Trihalometanos totales	THMs
13	Hidrocarburos aromáticos	HAP
14	Carbono orgánico total	COT
15	Nitritos	NO ₂ ⁻
16	Nitratos	NO ₃ ⁻
17	Fluoruros	F ⁻
18	Calcio	Ca
19	Alcalinidad total	CaCO ₃
20	Cloruros	Cl ⁻
21	Aluminio	Al
22	Magnesio	Mg
23	Manganeso	Mn
24	Molibdeno	Mo
25	Sulfatos	SO ₄ ⁻²
26	Zinc	Zn
27	Fosfatos	PO ₄ ⁻³
28	Residual del coagulante	*
29	Dureza total	CaCO ₃
30	Hierro total	Fe
31	Giardia	Quistes
32	Cryptosporidium	Ooquistes
33	Plaguicidas	*

* Expresado, de acuerdo al tipo de coagulante utilizado o plaguicida.

11. Valor de la característica analizada. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del parámetro analizado.

Artículo 6.4.3.14 FORMATO 69. CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS – RANGOS 2, 3 Y 4 (CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MAS DE 10.000 HABITANTES)

Para los puntos de toma de muestra registrados por el prestador en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” se habilita para el Rango 2, 3 y 4, de carácter voluntario hasta el vencimiento de los plazos para la aplicación de los mapas de riesgo, establecidos en la Resolución de mapas de riesgo complementaria del Decreto Ministerio de la Protección Social 1575 de 2007 se diligencia información sobre parámetros adicionales de calidad del agua. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	NÚMERO SUI DE IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	EL PARÁMETRO FUE SOLICITADO POR	CÓDIGO DE LA CARACTERÍSTICA	VALOR DE LA CARACTERÍSTICA ANALIZADA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Donde:

- 1.Fecha de toma de muestra.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.
- 2.Hora de toma de muestra.** Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).
- 3.Fecha de entrega al laboratorio.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada
- 4.Código de la muestra.** Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.
- 5.Clasificación de la Muestra.** Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

6.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

7.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

8. Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

9.El parámetro fue analizado por. Corresponde a la causa de análisis del parámetro, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	EL PARÁMETRO FUE ANALIZADO POR
1	Solicitud de la autoridad sanitaria
2	Iniciativa del prestador

10.Código de la característica analizada. Corresponde el código del parámetro analizado, el cual corresponde al número relacionado en la siguiente tabla:

CÓDIGO	CARACTERÍSTICA	SIMBOLO
1	Antimonio	Sb
2	Arsénico	As
3	Bario	Ba
4	Cadmio	Cd
5	Cianuro libre y disociable	CN ⁻
6	Cobre	Cu
7	Cromo total	Cr
8	Mercurio	Hg
9	Níquel	Ni
10	Plomo	Pb
11	Selenio	Se
12	Trihalometanos totales	THMs
13	Hidrocarburos aromáticos	HAP
14	Carbono orgánico total	COT
15	Nitritos	NO ₂ ⁻
16	Nitratos	NO ₃ ⁻
17	Fluoruros	F ⁻
18	Calcio	Ca
19	Alcalinidad total	CaCO ₃
20	Cloruros	Cl ⁻
21	Aluminio	Al
22	Magnesio	Mg
23	Manganeso	Mn
24	Molibdeno	Mo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

25	Sulfatos	SO ₄ ⁻²
26	Zinc	Zn
27	Fosfatos	PO ₄ ⁻³
28	Residual del coagulante	*
29	Dureza total	CaCO ₃
30	Hierro total	Fe
31	Giardia	Quistes
32	Criptosporidium	Ooquistes

* Expresado, de acuerdo al tipo de coagulante utilizado

11. Valor de la característica analizada. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del parámetro analizado.

Artículo 6.4.3.15 FORMATO 69. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas con la Autoridad Sanitaria competente para características adicionales durante el período reportado.

Artículo 6.4.3.16 FORMATO 70. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL 10.000 HABITANTES)

Este cargue se habilita para los prestadores clasificados en rango 1, teniendo en cuenta que se deben realizar de manera obligatoria por parte del prestador después de los plazos establecidos en el artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007, se diligencia información sobre parámetros especiales de calidad del agua. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	RESIDUAL DEL COAGULANTE UTILIZADO	COT	NITRITOS	FLUORUROS	GIARDIA	CRIPSTOSPORIDIUM
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1.Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.

2.Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

3.Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada

4.Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.

5.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

6.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

7.Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Residual de Coagulante Utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del coagulante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Carbono Orgánico Total – COT (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del Carbono Orgánico, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.Nitritos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Nitritos, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

12.Fluoruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Fluoruros, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Giardia. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Quistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al párrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Cryptosporidium. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Ooquistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al párrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Artículo 2.3.3.15 FORMATO 71. CARACTERISTICAS ESPECIALES- RANGOS 2, 3 Y 4 CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 10.000 HABITANTES)

Este cargue se habilita para los prestadores clasificados en rangos 2, 3 ó 4, teniendo en cuenta que se deben realizar de manera obligatoria por parte del prestador después de los plazos establecidos en el artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El formato solicita la siguiente información:

FECHA DE TOMA DE MUESTRA	HORA DE TOMA DE MUESTRA	FECHA DE ENTREGA AL LABORATORIO	CÓDIGO DE LA MUESTRA	NSPM	CÓDIGO DEL LABORATORIO	TIPO DE MUESTRA	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA	RESIDUAL DEL COAGULANTE UTILIZADO	COT	NITRITOS	FLUORUROS	GIARDIA	CRIPSTOSPORIDIUM
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

1.Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.

2.Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3.Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada

4.Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.

5.NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

6.Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

7.Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

8.Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

9.Residual de Coagulante Utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del coagulante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

10.Carbono Orgánico Total – COT (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del Carbono Orgánico, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

11.Nitritos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Nitritos, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

12.Fluoruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Fluoruros, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

13.Giardia. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Quistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

14.Cryptosporidium. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Ooquistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Artículo 6.4.3.17 FORMATO 72. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas para características especiales con la Autoridad Sanitaria competente durante el período reportado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 6.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 6.5.1 CONVENCIONES COLECTIVAS

Artículo 6.5.1.1 FORMULARIO 1. CONVENCIONES COLECTIVAS

Para los prestadores de servicio de Acueducto se requiere información sobre la existencia o no de convenciones colectivas en las empresas. El formulario solicita la siguiente información:

Indique si tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO existen convenciones colectivas en la empresa.

Número de convenciones colectivas. Indique el número de convenciones colectivas.

Artículo 6.5.1.2 FORMULARIO 2. INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite diligenciar la información de las convenciones colectivas existentes en la empresa. Para el primer año de reporte debe diligenciar la información de todas las convenciones colectivas existentes. Para los años siguientes debe registrar las nuevas convenciones colectivas que sean creados en el período de reporte. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre de la convención colectiva. Corresponde al nombre de la convención colectiva a ingresar.

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Artículo 6.5.1.3 FORMULARIO 3. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite actualizar la información suministrada en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Actualmente tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO cuenta actualmente con una convención colectiva.

Estado de la convención colectiva. Seleccione el estado de la convención colectiva el cual puede ser: En Operación, No operativo, Liquidado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Sección 6.5.2 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Artículo 6.5.2.1 FORMULARIO 4. PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Los prestadores del servicio de acueducto deben reportar la información administrativa del personal por categoría de empleo. El formulario solicita la siguiente información:

Estructura de Personal. Describe la clasificación establecida para el recurso humano que contempla la empresa.

Número de personas. Hace referencia a las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones contempladas en la columna de descripción con sus correspondientes divisiones.

Si la clasificación es transversal a los diferentes servicios públicos que presta la empresa, se debe hacer una distribución de acuerdo con la dedicación aproximada para cada servicio, es decir la sumatoria de la clasificación de los servicios debe corresponder al total de empleados transversales.

Tipo de Personal. En esta columna debe seleccionar en el caso que tenga sindicatos o convención colectiva la información que corresponde a la convención colectiva que se encuentra afiliado el personal de los registrados en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. Si no se encuentra afiliado el personal a convenciones colectivas se selecciona la opción “No tiene convenciones colectivas”.

Sueldo. Es la remuneración principal y directa de las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones, sin incluir horas extras, subsidio de transporte, auxilio de alimentación y otros conceptos que en conjunto conforman el concepto de salario.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Otros pagos servicios personales. Son los demás factores diferentes a sueldo, prestaciones legales y prestaciones extralegales, como: horas extras, auxilio de alimentación, subsidio de transporte, gastos de manutención, comisiones, entre otros.

Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Prestaciones legales. Son las prestaciones sociales mínimas que debe reconocer la empresa al total del personal, de acuerdo con la legislación laboral vigente y se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Prestaciones extralegales. Son las prestaciones sociales de carácter extralegal, reconocidas por la empresa directamente o adoptadas a través de pacto o convenciones colectivas; se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Parámetros para algunos de los cálculos que se efectúan con la información reportada y consolidada. Estos cálculos se realizan en la base de datos:

Salario. Hace referencia a la sumatoria de las columnas “sueldo y otros pagos o servicios personales”.

Salario + Prestaciones. Hace referencia a la sumatoria de las columnas: salario, prestaciones legales y prestaciones extralegales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Factor Prestacional. Esta columna se calcula para cada clasificación de personal estipulada en el formulario, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Factor Prestacional} = \frac{(\text{Salario} + \text{Prestaciones})}{\text{Sueldo}}$$

Sueldo Promedio mes. Sueldo promedio devengado por empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

Salario Promedio mes. Salario promedio devengado por empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

Salario y prestaciones promedio mes. Hace referencia a la sumatoria del salario y prestaciones devengados por el empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

El registro de esta información se encuentra estructurado bajo las siguientes clasificaciones:

1. Personal. Hace referencia a la clasificación de la planta de personal autorizada. El total planta de personal resulta de sumar los renglones: total personal nómina, total personal temporal, total personal contratistas y vacantes; a su vez cada uno de éstos se encuentra subdivididos en personal directivo, administrativo y personal técnico - operativo.

1.1 Total Personal de Nómina. Hace referencia al personal vinculado por nómina, aquellos que pertenecen a la planta de funcionamiento aprobada, y que están prestando efectivamente los servicios a la empresa. No incluye las vacantes.

1.2 Total Personal Temporal. Hace referencia al personal vinculado por la modalidad de temporales.

1.3 Total Personal Contratistas. Hace referencia al personal vinculado con la modalidad de un contrato.

1.4 Vacantes. Hace referencia al número de vacantes del personal de nómina. Se aclara que debe diligenciarse en número ya que no se generan erogaciones por los demás conceptos.

2. Categoría de Empleados. Relaciona los datos de acuerdo con la clasificación del personal de la Empresa en empleados públicos, trabajadores oficiales, empleados privados, trabajadores temporales y contratistas.

2.1 Empleados Públicos. Estos funcionarios están vinculados a la administración mediante una relación legal y reglamentaria. Esta vinculación se manifiesta en la práctica por el acto de nombramiento y la posesión del empleado y quiere decir que el régimen al cual queda sometido está determinado por la ley y no hay lugar a que se discutan y acuerden condiciones para la prestación del servicio.

2.2 Trabajadores Oficiales. Son aquellos que están vinculados a una entidad mediante un contrato de trabajo, lo cual los ubica en una relación de carácter contractual laboral semejante a la de los trabajadores particulares.

2.3 Empleados Privados o Particulares. Persona natural que presta un servicio a un ente privado bajo la continuada subordinación y dependencia, recibiendo como contraprestación un salario.

2.4 Trabajadores Temporales y Contratistas. Agrupa el personal que presta un servicio en forma temporal o como contratista.

Debe tenerse claridad conceptual y diferenciar los empleados públicos, de los trabajadores oficiales. Las empresas privadas, no registran trabajadores oficiales, ni empleados públicos.

3. Personal Aprendiz Sena. Estudiante del Sena bajo la modalidad de aprendiz, quien efectúa prácticas laborales remuneradas.

4. Personal pensionado. Hace referencia al total de trabajadores jubilados o pensionados de la empresa. Debe hacerse claridad que esta clasificación de “personal pensionado” es una categoría independiente. En caso que no aplique debe dejarse este campo en cero (0)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Las validaciones de la información administrativa correspondientes a este formulario se detallan a continuación:

- El diligenciamiento del formulario, requiere del registro obligatorio de datos para efectos de validación entre el mismo, por tanto, debe registrar cero “0” cuando no se tenga cifra a reportar.
- Total Personal es igual a la suma de: Total Personal de Nómina + Total Personal Temporal + Total Personal Contratista + Vacantes.
- Total Personal de Nómina es igual a la suma de: Personal Directivo de Nomina + Personal Administrativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo de Nómina.
- Total Personal Temporal es igual a la suma de: Personal Directivo Temporal + Personal Administrativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Temporal.
- Total Personal Contratistas es igual a la suma de: Personal Directivo Contratista + Personal Administrativo Contratista + Personal Técnico-Operativo Contratista.
- Vacantes es igual a la suma de: Vacantes de Personal Directivo + Vacantes de personal Administrativo + Vacantes de Personal Técnico-Operativo.
- Total Personal de Nómina + Total Personal Temporal + Total Personal Contratista es igual a Total por Categoría de Empleados.
- El Total Empleados por Actividad Operativa es igual a Personal Técnico-Operativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Contratista, excluyendo las vacantes.
- Para el cálculo de los indicadores de “sueldo promedio mes”, “salario promedio mes” y “salario y prestaciones promedio mes”, no se considera el número de personal vacante, ya que afectaría el valor de este indicador.

El formulario presenta la siguiente estructura:

Estructura de personal	Tipo de Personal	Número de personas	Valor en miles de pesos			
			Sueldo	Otros pagos servicios personales	Prestaciones legales	Prestaciones extralegales
Total de Personal						
Total Personal Nomina						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Personal Temporal						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Personal Contratistas						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-						



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Operativo						
Vacantes						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Categoría de Empleados						
Empleados Públicos						
Trabajadores Oficiales						
Empleados Privados						
Temporales – Contratistas						
Personal Aprendiz						
Personal Pensionado						

Sección 6.5.3 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Artículo 6.5.3.1 FORMULARIO 5. INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Los prestadores del servicio de acueducto deben reportar la información relacionada con los indicadores vigentes definidos en la Resolución 12 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o aquella que la modifique o sustituya. Estas metas son las proyectadas por el prestador a cuatro años y actualizadas anualmente, conforme a la Resolución CRA 201 de 2001 o aquella que la modifique o sustituya.

Este formulario se diligencia la primera vez para los cuatro años siguientes de proyección y de ahí en adelante se establece la meta para el año posterior a los 4 años iniciales y así sucesivamente para cada año de registro del formulario. El formulario solicita la siguiente información:

Año. Año de proyección del indicador.

Eficiencia del recaudo. Refleja el comportamiento del recaudo, la calidad del proceso de facturación y la efectividad del cobro por parte de la empresa. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Valor Recaudado Usuario Final}}{\text{Valor Facturado Usuario Final}} \times 100\%$$

Donde:

Valor Recaudado Usuario Final: Valor en pesos corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales en los últimos doce meses por concepto de la facturación de ese mismo período de: cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, multas, intereses de mora y otros. Tipo de Información: Caja.

Valor Facturado Usuario Final: Valor en pesos corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios en los últimos doce meses. Incluye cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, intereses, multas y otros.

Ejecución de inversiones. Refleja la capacidad de la gerencia para ejecutar las inversiones programadas, conforme lo previsto. Este indicador se calcula como:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

$$\frac{\text{Inversión realizada}}{\text{Inversión presupuestada}} \times 100\%$$

Donde:

Inversión Realizada: Valor en pesos corrientes de los desembolsos realizados por la entidad durante un período de análisis, con cargo a recursos generados por la propia empresa y a otras fuentes de financiación, para la realización del plan de inversiones.

Inversión Presupuestada: Valor en pesos corrientes de la inversión prevista a realizar por la entidad, durante ese mismo período, según el plan de inversiones.

Cobertura del servicio. Refleja el porcentaje de usuarios del servicio, en función del número de domicilios. Este indicador se calcula como:

$$1) \frac{\text{Número de Suscriptores}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\%$$

$$2) \frac{\text{Número de Usuarios}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\%$$

Donde:

Número de Suscriptores: Número de Personas naturales o jurídicas con las cuales se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Número de Usuarios: Número de personas naturales o jurídicas que se benefician con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble donde éste se presta o como receptor directo del servicio.

Número de Domicilios: Número de unidades familiares que existen en la zona de influencia de la entidad, a esa misma fecha, según la información oficial del DANE.

Cobertura de medición. Refleja el grado de cobertura de medidores operando en el área atendida por la entidad. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Número de Medidores}}{\text{Número de Suscriptores}} \times 100\%$$

Donde:

Número de medidores: Número de medidores instalados en operación a una fecha determinada.

Número de suscriptores: Número de personas naturales o jurídicas con las cuales se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Índice de agua no contabilizada. Muestra el porcentaje de pérdidas de agua en que la empresa incurre en su operación normal. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Volumen producido} - \text{Volumen facturado}}{\text{Volumen producido}} \times 100\%$$

Donde:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Volumen Producido: Volumen de agua (m3) que la entidad introdujo al sistema de distribución durante los últimos doce meses, medida a la salida de tanques de almacenamiento, menos desperdicios por mantenimiento.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

Índice de eficiencia laboral. Indica el costo de personal por metro cúbico facturado. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Costo de Personal}}{\text{Volumen Facturado}}$$

Donde:

Costos de Personal: Valor en pesos corrientes del total de pagos, durante los últimos doce meses, por salarios, prestaciones, horas extras, y demás conceptos para el personal de planta administrativo y operativo, más servicios contratados con terceros.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

Sección 6.5.4 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 6.5.4.1 FORMATO 6. PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El prestador deberá remitir anualmente a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de publicación en medio de amplia circulación, los indicadores definidos en el artículo 1.3.4.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Sí es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TÍTULO 7. SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

CAPÍTULO 7.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 7.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 7.1.1.1

La presente resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de alcantarillado en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan menos de 2.500 suscriptores en el servicio de alcantarillado y que se encuentren contenidos en lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 o en el artículo segundo de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 que presten el servicio en la zona urbana, para reporte al SUI.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Alcantarillado al “Sistema Único de Información”-SUI.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 7.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 7.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 7.2.1.1 CONTENIDO

La información financiera básica que deben reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad.
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 7.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 7.2.1.3 FORMATO 1. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados, vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable el servicio de Alcantarillado.

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.

4.Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5.Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúan sólo en la columna Total.

Artículo 7.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, tiff o doc en periodicidad anual, igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

Artículo 7.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos, del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle que utilice la empresa.

Sección 7.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD

Artículo 7.2.2.1 CONTENIDO

La información financiera complementaria al Plan de Contabilidad está conformada por los siguientes formularios y formatos:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Formato Cuentas por cobrar
- Formato Cuentas por pagar
- Formato Cuentas por pagar servicios públicos
- Formato Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos
- Formato Composición de Ingresos Operacionales
- Formato Estado de Resultados por municipio

Artículo 7.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información financiera complementaria al Plan de Contabilidad se registra en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles. En este punto se debe tener en cuenta que la información de 1998 a 2005 se reportaba con ajustes por inflación y posterior a esta fecha, la contabilidad no exige ajustes por lo que las cifras se registran a pesos corrientes.

Artículo 7.2.2.3 FORMATO 2. CUENTAS POR COBRAR

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el detalle de las cuentas por cobrar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por cobrar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARTERA NO VENCIDA (\$)	CARTERA VENCIDA DE 1 A 30 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 31 A 60 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 61 A 90 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 91 A 120 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 121 A 150 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 151 A 180 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA DE 181 A 360 DÍAS (\$)	CARTERA VENCIDA MAYOR A 361 DÍAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por cobrar, tal y como se muestra en las Tabla 1 para el servicio de Acueducto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta que se está reportando, tal y como se muestra en la Tabla 1 para el servicio de Alcantarillado:

TABLA 1. CODIGOS SERVICIO DE ALCANTARILLADO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
310	Servicio de Alcantarillado
31001	Recolección
31002	Tratamiento y disposición final
31003	Comercialización
3100301	Residencial Estrato 1
3100302	Residencial Estrato 2
3100303	Residencial Estrato 3
3100304	Residencial Estrato 4
3100305	Residencial Estrato 5
3100306	Residencial Estrato 6
3100307	No Residencial Industrial
3100308	No Residencial Comercial
3100309	No Residencial Oficial
3100310	No Residencial Especial
320	Deudas de Difícil Cobro - Servicios públicos
32001	Recolección
32002	Tratamiento y disposición final
32003	Comercialización
3200301	Residencial Estrato 1
3200302	Residencial Estrato 2
3200303	Residencial Estrato 3
3200304	Residencial Estrato 4
3200305	Residencial Estrato 5
3200306	Residencial Estrato 6
3200307	No Residencial Industrial
3200308	No Residencial Comercial
3200309	No Residencial Oficial
3200310	No Residencial Especial
330	Provisión Deudas de Difícil Cobro
340	Provisión Servicios públicos
34001	Recolección
34002	Tratamiento y disposición final
34003	Comercialización
3400301	Residencial Estrato 1
3400302	Residencial Estrato 2
3400303	Residencial Estrato 3
3400304	Residencial Estrato 4
3400305	Residencial Estrato 5
3400306	Residencial Estrato 6
3400307	No Residencial Industrial



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3400308	No Residencial Comercial
3400309	No Residencial Oficial
3400310	No Residencial Especial

Para el diligenciamiento del formato se debe tener en cuenta que la estructura de la tabla no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan Contable de Servicios Públicos, comprende las cuentas por cobrar del servicio de Alcantarillado, originados por la prestación del servicio en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Todos los valores de este formato deben registrarse de acuerdo con la naturaleza de la cuenta, esto es, las provisiones deberán ser negativas; los datos registrados en este formato en los códigos 310, 320, 330, 340, deben validarse (ser iguales) con las cuentas del plan de contabilidad. La validación hasta el año 2005 con las cuentas 140803, 147510, 148006, 148013 respectivamente. La validación desde el año 2006 con las cuentas 140803, 147517, 148006 y 148021, respectivamente; las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel, como se observa en la Tabla 2.

TABLA 2. VALIDACIONES ENTRE LOS CÓDIGOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EL PLAN DE CONTABILIDAD

CÓDIGO TABLA DE CUENTAS POR COBRAR	VALIDACIÓN HASTA EL AÑO 2005 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD	VALIDACIÓN DESDE EL AÑO 2006 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD
310	140803	140803
320	147510	147517
330	148006	148006
340	148013	148021

Se entiende como cartera no vencida, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, la cartera vencida es aquella que ya ha excedido la fecha de la factura y por ende esta vencida para su pago.

3.Cartera No Vencida (\$) Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del periodo que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de las Tabla 1.

4.Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 1 y 30 día.

5.Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

6.Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

7.Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

8.Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

9.Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

10.Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

11.Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad mayor a 361 días.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 7.2.2.4 FORMATO 3. CUENTAS POR PAGAR

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el detalle de las cuentas por pagar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por pagar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CUENTAS POR PAGAR (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 1 A 60 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 61 A 90 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 91 A 180 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 181 A 360 DÍAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS MAYOR A 361 DÍAS (\$)

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por pagar por actividad, tal y como se muestra en la Tabla 3, servicio de Alcantarillado. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta por pagar que se está reportando, conforme a la Tabla 3.

TABLA 3. INFORME DE CUENTAS POR PAGAR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
310	Adquisición de bienes y servicios nacionales
31001	Bienes y servicios
3100101	Recolección
3100102	Tratamiento
3100103	Disposición Final
3100104	Comercialización
3100105	Otros conceptos
31002	Proyectos de inversión
311	Adquisición de bienes y servicios del exterior



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

31101	Bienes y servicios
312	Acreedores
313	Subsidios asignados
314	Retención en la fuente e impuesto de timbre
315	Retención de impuesto de industria y comercio por pagar - ICA
316	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
317	Impuesto al valor agregado - IVA
318	Avances y anticipos recibidos
319	Depósitos recibidos de terceros
320	Créditos judiciales
321	Otras cuentas por pagar

La estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los datos registrados en este formato en los códigos 310,311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321 deben validarse (ser iguales) con las siguientes cuentas del plan de contabilidad: 2401, 2406, 2425, 2430, 2436, 2437, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2490.

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
310	2401
311	2406
312	2425
313	2430
314	2436
315	2437
316	2440
317	2445
318	2450
319	2455
320	2460
321	2490

Las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Se entiende como no vencidas, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, las cuentas por pagar vencidas son aquellas que ya han excedido la fecha de la factura y por ende esta vencida para su pago.

3.Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor total de las cuentas por pagar al último día del periodo que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la tabla correspondiente al servicio público de Alcantarillado.

4.Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 1 a 60 días.

5.Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 61 a 90 días.

6.Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 91 a 180 días.

7.Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 181 a 360 días.

8.Valor cuentas por pagar vencidas mayores a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento mayor a 361 días.

Artículo 7.2.2.5 FORMATO 4. CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos. El formato solicita la siguiente información:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS NATURAL
5	ENERGÍA
6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos.

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catalogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al digito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aun cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.

6.DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto a cancelar en el año siguiente.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto a cancelar a más de un año.

Artículo 7.2.2.6 FORMATO 5. CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PUBLICOS

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial y prestadores de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos.

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catalogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al digito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aun cuando no exista valor.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4. Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador de servicios públicos que le adeuda.

5. NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial o prestador que le adeuda.

6. DV. Dígito de verificación de la entidad o prestador que le adeuda.

7. Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

8. Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

Artículo 7.2.2.7 FORMATO 6. COMPOSICION INGRESOS OPERACIONALES

Para los prestadores del servicio de alcantarillado, se solicita la información sobre los conceptos de los ingresos operacionales provenientes de la prestación del servicio de acuerdo a los componentes tarifarios, la sumatoria de los componentes definidos en los campos del 1 al 8 deben corresponder al total de la cuenta 4322 del catálogo de cuentas por servicio y consolidado.

Si la empresa realiza todas las actividades de la cadena de valor, recolección y transporte, tratamiento y comercialización debe reportar la información en la actividad de comercialización.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

	CARGO FIJO (CMA)	VERTIMIENTO (CMO)	CMT	CMI	CONEXIONES	OTROS PROCEDIMIENTOS	RECOLECCION Y TRANSPORTE	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	FACTURACION CONJUNTA	AJUSTE A LA DECENA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	

1. Cargo Fijo. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de cargo fijo.

2. Vertimiento. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por vertimiento de alcantarillado.

3. CMT (Costo medio de tasas ambientales). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

4. CMI (Costo medio de inversión). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

5. Conexiones. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de conexiones al servicio de alcantarillado.

6. Otros procedimientos. Corresponde al total en pesos facturado durante el año por concepto de otros procedimientos relacionados con cortes, suspensiones, reconexiones u otros cobros facturados al usuario relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

7.Recoleccion y transporte. Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado que no realizan comercialización.

8.Tratamiento de aguas residuales. Corresponde al total en pesos facturado por este concepto y que no se haya considerado en los campos anteriores, para las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado que no realizan comercialización.

9.Facturación conjunta. Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.

10.Ajuste a la decena. Corresponde al total facturado por este concepto durante el año

Artículo 7.2.2.8 FORMATO 7. ESTADO DE RESULTADOS MUNICIPIO

Se requiere que las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo que presten el servicio en más de un municipio, reporten la información a continuación a partir de los planes contables de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con periodicidad anual. En el siguiente formato se deben desagregar las cuentas de ingresos (4), gastos (5), costos (6) por cada uno de los municipios atendidos. El formulario se habilita solo en uno de los servicios que preste el prestador. Por defecto se habilita el formato en el servicio de acueducto. Si no presta el servicio de acueducto se habilita el formato en el servicio de alcantarillado. Si no presta los servicios de acueducto y alcantarillado se habilita el formato en el servicio de aseo.

Los prestadores del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo deben reportar el estado de resultados del municipio con periodicidad anual al SUI, en un archivo tipo CVS (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripciones de variables expuesto a continuación, la totalidad de columnas dependerá del número de municipios atendidos, la sumatoria de la cuenta para todos los municipios corresponderá al consolidado reportado por la empresa en el periodo anual:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DANE MUNICIPIO DONDE PRESTA EL SERVICIO	VALOR (\$)
1	2	3	4

Donde:

1.Código. Corresponde al código asignado a cada uno de los conceptos de estado de resultados conforme a lo establecido en el plan de cuentas para entes prestadores de servicios públicos para las cuentas de ingresos (4), gastos (5), costos (6).

2.Descripción. Corresponde a la denominación de las cuentas de acuerdo con el catálogo definido. Se debe escribir el nombre completo de la cuenta en mayúsculas.

3.Código DANE Municipio donde presta el servicio. Corresponde al código DANE del municipio en donde se presta el servicio. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.

4.Valor (\$). Corresponde a la sumatoria de los valores corriente y no corriente, para efectos del registro de las cuentas de resultados, este solo se efectuará en esta columna, el valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales, en datos numéricos y sin separador de pesos.

Sección 7.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 7.2.3.1 FORMATO 8. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
ID PROYECTO	EL PROYECTO HACE PARTE DEL MARCO TARIFARIO DE AC Y ALC	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	SERVICIO	ACTIVIDAD O PROCESO	META QUE IMPACTA EL PROYECTO	TIPO DE INVERSION	NOMBRE DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	FECHA DEL ESTUDIO MAS RECIENTE	TIPO DE ESTUDIO MAS RECIENTE	ESTADO DEL ESTUDIO	UNIDAD DE COSTOS DEL PROYECTO	TOTAL UNIDADES PROYECTADAS	COSTO UNITARIO PROYECTADO	CODIGO DANE LOCALIZACION DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO PROYECTADA	FECHA FINAL PROYECTADA	MONTO TOTAL DEL PROYECTO

Donde:

1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

2.El proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado. Indique SI ó NO el proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.

3.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

4.Descripcion del proyecto. Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5.Objetivo general del proyecto. Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

6.Servicio. Indique el código del servicio al cual corresponde el proyecto, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

7.Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se debe seleccionar el código correspondiente de acuerdo con el servicio público:

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Recolección y transporte
2	Elevación y bombeo
3	Tratamiento
4	Disposición final

8.Meta que impacta el proyecto. Seleccionar el código de la meta que impacta el proyecto, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica
7	Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica
8	Índice de tratamiento de vertimientos
9	Toneladas de DBO removidas
10	Toneladas de SST removidas
11	Índice de reclamación operativa
12	Índice de reclamación comercial
13	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto, Alcantarillado o Aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad del servicio. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

9.Tipo de inversión. Se refiere al tipo de inversión que involucra el proyecto, para lo cual debe seleccionar el código relacionado con el tipo de inversión asociado al proyecto.

CODIGO	TIPO DE INVERSION
1	Reposición
2	Expansión
3	Rehabilitación

10.Nombre del estudio más reciente. Corresponde al Nombre del estudio más reciente

11.Fecha del estudio más reciente. Corresponde a la fecha del estudio más reciente en el formato día mes año (dd-mm-aaaa)

12.Tipo de estudio más reciente. Corresponde al código del tipo de estudio más reciente de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
--------	-----------------



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Estudio de costo mínimo
2	Estudio de soporte específico
3	Análisis de cuellos de botella
4	Plan departamental
5	Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
6	Plan de gestión integral de residuos sólidos
7	Plan de gestión ambiental
8	Plan de ordenamiento territorial
9	Estudio de vulnerabilidad
10	Plan de desarrollo

13.Estado del estudio. Corresponde al estado en que se encuentra el estudio de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Factibilidad
2	Prediseño
3	Diseño

14.Unidad de costo del proyecto. Corresponde a la unidad del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UNIDAD DE COSTO DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO
1	METROS	EXPANSIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONDUCCIÓN O ADUCCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCIÓN.
2	METROS CÚBICOS POR DÍA	VERTIMIENTO, TRATAMIENTO
3	METROS CÚBICOS	ALMACENAMIENTO

15.Total unidades proyectadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo a la selección anterior, proyectadas a construir.

16.Costo unitario proyectado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo al campo anterior.

17.Código DANE localización del proyecto. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde se encuentra localizado el proyecto.

18.Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

19.Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

20.Monto total del proyecto. Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 7.2.3.2 FORMULARIO 9. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.

Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.

Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto.

Artículo 7.2.3.3 FORMATO 10. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	FECHA DE FINALIZACION DEL PROYECTO	META QU EIMPACTO EL PROYECTO	COSTO UNITARIO EJECUTADO	TOTAL UNIDADES EJECUTADAS	TOTAL RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS DE TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	RECURSOS DE TARIFAS ASEO	RECURSOS PROVENIENTES DEL SGP	ACTIVIDADES SGP	RECURSOS PROVENIENTES DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS BAJO CONDICION	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES TERRITORIALES	APORTES DE CAPITAL	APORTES DE TERCEROS	DEUDA NACIONAL	DEUDA EXTRANJERA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21

Donde:

1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

2.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

3.Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4.Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)

5.Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.

6.Meta que impactó el proyecto. Seleccionar la meta que impactó el proyecto cuando este fue finalizado, asociada a los siguientes códigos y definiciones:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica
6	Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica
7	Índice de tratamiento de vertimientos
8	Toneladas de DBO removidas
9	Toneladas de SST removidas
10	Índice de reclamación operativa
11	Índice de reclamación comercial
12	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

7.Costo unitario ejecutado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo a lo indicado en el campo “Unidad de costo del proyecto” en el formato “FORMULACIÓN DE PROYECTOS”. Solo se debe solamente si el proyecto se encuentre en estado “Finalizado”. Este formato solo aplica para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

8.Total unidades ejecutadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo al campo anterior, proyectadas a construir.

9.Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto.

10.Recursos de tarifas acueducto y alcantarillado. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de acueducto y aseo en el costo de medio de inversiones CMI.

11.Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

12.Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

13.Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado y aseo;
5	Programas de macro y micromedición;
6	Programas de reducción de agua no contabilizada;
7	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
8	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios

14.Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

15. Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

16. Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

17. Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

18. Aportes de capital (\$). Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

19. Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

20. Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

21. Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Sección 7.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 7.2.4.1 CONTENIDO

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar a partir del año 2006 la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos

Artículo 7.2.4.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 7.2.4.3 FORMATO 11. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Alcantarillado deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

1. Código. Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.

2.Descripción. Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.

3.Valor (\$). Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 7.2.5 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 7.2.5.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 7.2.5.2 FORMULARIO 12. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Liquidación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período liquidaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 7.2.5.3 FORMATO 13. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

19	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
20	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
33	34	35	36	37	38

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades que ejecutará el contratista.** Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.El contrato contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO se prevé que el contrato contribuya a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO se cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33.Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34.NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35.DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36.Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37.Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se espera se beneficien directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38.Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 7.2.5.4 FORMATO 14. LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico liquidado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	CONTRIBUYÓ EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
19	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

33	NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
34	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
35	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
36	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES
37	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO
38	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades ejecutadas por el contratista.** Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4	Tuvo interventoría y supervisión
---	----------------------------------

14. Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33. Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34. NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35. DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36. Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37. Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se beneficiaron directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38. Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 7.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 7.3.1 CONTENIDO

Artículo 7.3.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico comercial está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Reclamaciones
- Formato Peticiones
- Formato Tarifas aplicadas
- Formato Acto de aprobación de tarifas de Alcantarillado
- Formato Factura del servicio
- Formato Fuentes de recursos para otorgar subsidios
- Formulario Subsidios solicitados por estrato al ente territorial
- Formulario Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos
- Formato Factores de Subsidio y Contribución
- Formato Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones Alcantarillado
- Formulario Centros poblados donde presta el servicio
- Formulario Suscriptores proyectados
- Formato Facturación Alcantarillado
- Formulario Información Comercial Alcantarillado

Estudio de Costos y Tarifas.

- Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios - MOVET -
- Formato Costo de medio de inversión. CMI Valor de los activos (VA)
- Formato Proyección de la demanda. Proyección anual de usuarios facturados
- Formato Proyección de la demanda. Consumo facturado anual
- Formato Valor presente de la inversión. Inversiones y metas por proyecto
- Formato Metas globales

Sección 7.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES

Artículo 7.3.2.1 FORMATO 1. RECLAMACIONES SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

La información de reclamaciones corresponde a:

- Reclamaciones recibidas durante el periodo de reporte.
- Reclamaciones por resolver de períodos anteriores.
- Reclamaciones resueltas en el periodo de reporte.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo csv) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	DETALLE DE LA CAUSAL	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

Cuando un prestador deba dar traslado de la reclamación a otro prestador de servicio público, este trasladará igualmente la información de los 5 primeros campos del presente formato. Lo anterior no exime a ningún prestador del envío de la información al SUI, conforme a lo solicitado mediante este acto administrativo.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Alcantarillado
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una solicitud o reclamación de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente tabla:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación

6. Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación.

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	A L C A N T A R I L L A D O	DEFINICIÓN
1	Aforo	X	Inconformidad con el resultado del aforo efectuado por la empresa.
2	Desviación significativa del vertimiento	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de vertimiento por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas.
3	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
4	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
5	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
6	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
7	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
8	Falla en la prestación del servicio por continuidad.		Cuando el servicio no se presta de forma continua en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
9	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras), entre otras, en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
10	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamaciones por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
11	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Inconformidad con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público. como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]
12	Descuento por predio desocupado	X	Inconformidad o negación de las peticiones presentadas a los prestadores de aseo respecto el descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
13	Inconformidad con la solicitud de servicios especiales para el servicio de Aseo		Inconformidad con la prestación de servicios especiales de aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

14	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario no está de acuerdo con la decisión de sanción impuesta por la empresa por uso indebido de acometidas, redes y/o instrumentos de medida o por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes.
15	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
16	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
17	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
18	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
19	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	X	Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
20	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
21	Medidor o cuenta cruzada	X	Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
22	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
23	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
24	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
25	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario	X	Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y medidor.
26	Conexión	X	Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
27	Negación de la condición de multiusuario cumplidos los requisitos de la Resolución CRA 319 de 2005 para el servicio de acueducto y 247 de 2003 para el servicio de aseo.	X	Reclamo relacionado con el cobro del servicio a multiusuarios.
28	Cambio de medidor o equipo de medida	X	Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
29	Normalización del servicio	X	Reclamo o desacuerdo sobre las condiciones de normalización o el debido proceso seguido para el efecto.
30	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
31	Terminación de contrato	X	Inconformidad por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos
33	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en sede de la empresa.
34	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque

7. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

8. Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación, asignada por el prestador del servicio público. Cuando la reclamación sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

9.Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

1.Accede. Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.

2.Accede parcialmente. Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.

3.No accede. Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.

4.Confirma decisión. Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.

5.Modifica. Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

6.Revoca. Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

7.Rechaza. Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo

8.Traslada por competencia. Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.

9.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.

10.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11.Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

10.Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dio respuesta a la reclamación del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

11.Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la reclamación del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

12.Fecha notificación. Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la reclamación en el siguiente período.

13.Tipo de notificación. Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto

14. Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Artículo 7.3.2.2 FORMATO 2. PETICIONES SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se consideran peticiones que no constituyen reclamación, aquellas que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

La información de peticiones corresponde a:

- Peticiones recibidas durante el período de reporte
- Peticiones de otros períodos por resolver (Aceptada en trámite, Pendiente gestión del suscriptor o usuario, Pendiente de respuesta y/o Sin Respuesta)
- Peticiones resueltas en el período de reporte (Rechazadas o Aceptada ejecutada)

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, que cumpla con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo csv) y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN DE LA PETICIÓN	CLASE DE PETICIÓN	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE EJECUCIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la petición, de acuerdo con la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Alcantarillado
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Cuando se presente una petición de un mismo suscriptor que acumule varias solicitudes, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido.

4.Fecha Radicación de la Petición. Fecha en la cual fue radicada la petición del suscriptor o usuario. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

5.Clase de Petición. Corresponde al código asignado al tipo de petición. Corresponde a uno de los siguientes códigos:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CODIGO	CLASE DE PETICION	ALCANTARILLADO	DEFINICION
1	Conexión al servicio	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores potenciales o usuarios para obtener conexión del servicio.
2	Desvinculación usuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
3	Solicitud multiusuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la opción de cobro como multiusuario
4	Solicitud de servicios especiales	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener servicios especiales relacionados con la actividad de la empresa.
5	Solicitud de reconexión o reinstalación		Cuando el suscriptor o usuario solicita la reinstalación del servicio por causa del corte o suspensión efectuado por el prestador.
6	Solicitud de frecuencias adicionales de barrido		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de barrido
7	Solicitud de frecuencias adicionales de recolección.		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de recolección.
8	Solicitud de revisión del equipo de medida		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión del equipo de medida.
9	Solicitud de independización de acometidas	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la independización de su acometida cuando existen dos o más en su domicilio
10	Solicitud de revisión de redes	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión de las redes de la empresa.
11	Solicitud de detección de fugas	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la detección e identificación de fugas en su domicilio.
12	Terminación del contrato	X	Cuando el suscriptor o usuario solicita la terminación del contrato de servicios públicos.
13	Suministro de agua en bloque		Solicitud de suministro de agua en bloque.

6. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

7. Tipo de Respuesta. Corresponde al código asignado al estado de la petición efectuada por el



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

suscriptor o usuario, conforme con la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
1	Rechazada
2	Aceptada ejecutada
3	Aceptada en trámite
4	Pendiente gestión del suscriptor o usuario
5	Pendiente de respuesta
6	Sin respuesta

1.Rechazada. Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.

2.Aceptada ejecutada. Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.

3.Aceptada en trámite. Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite par la ejecución.

4.Pendiente gestión del suscriptor o usuario. Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que debe realizar el suscriptor o usuario.

5.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los término legales para dar respuesta.

6.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

8. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dió respuesta a la petición del suscriptor o usuario. En el caso en que la petición no se encuentre resuelta y el campo “Tipo de Respuesta” corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) el campo debe quedar vacío. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

9.Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde a radicado de la respuesta dada a la petición. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

10.Fecha de Ejecución. Fecha en la cual se ejecutó efectivamente la petición del suscriptor usuario. El diligenciamiento de este campo solo se aplica cuando el tipo de respuesta corresponda al código 2 (Aceptada Ejecutada), de lo contrario no es obligatorio diligenciar este campo. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Sección 7.3.3 TARIFAS

Artículo 7.3.3.1 FORMATO 3. TARIFAS APLICADAS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Alcantarillado se solicita la información de las tarifas cobradas a los usuarios residenciales y no residenciales. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	UBICACIÓN	SERVICIO	MES	CÓDIGO DE CLASE DE USO	FECHA INICIO DE APLICACIÓN DE TARIFAS	INDICE ACTUALIZACION DE PRECIOS APLICADO	CARGO FIJO USUARIO/ MES	TARIFA VERTIMIENTO BÁSICO USUARIO MES (\$/M3)	TARIFA VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO USUARIO MES \$/M3	TARIFA VERTIMIENTO SUNTUARIO USUARIO MES (\$/M3)	VALOR TRANSICIÓN APLICADO AL CARGO FIJO	VALOR TRANSICIÓN APLICADO AL CARGO VARIABLE (\$/M3)	VALOR COMPENSACIÓN APLICADO AL CARGO FIJO	VALOR COMPENSACIÓN APLICADO AL CARGO VARIABLE (\$/M3)	CMT COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTALES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente escritura: DDDMMCCC donde “DD” es el código del departamento, “MM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Ubicación. Corresponde a la identificación de ubicación de la zona en la cual se presta el servicio, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

CÓDIGO	UBICACIÓN
01	Urbano
02	Centro Poblado
00	Zona Rural Dispersa

3.Servicio. Corresponde al servicio para el que se reporta la información.

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

4.Mes. Seleccione código del mes para el que se reporta la información.

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Enero
2	Febrero
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
10	Agosto
11	Noviembre
12	Diciembre



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5.Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Estrato o uso: Se refiere al estrato o uso asociado a la estructura de la tarifa aplicada

CÓDIGO	CLASE DE USO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002 del Ministerio de Desarrollo Económico, así:

- **Servicio industrial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio comercial.** Es el servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio
- **Servicio oficial.** Es el que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel; a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

6.Fecha de inicio aplicación de tarifas. Se refiere a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas reportadas en formato dd-mm-aaaa, donde “dd” es el día “mm” es el mes y “aaaa” es el año.

7.Índice de actualización de precios aplicado. Corresponde al índice acumulado de actualización de precios, calculado tomando como fecha base diciembre de 2005, aplicado para actualizar las tarifas de acuerdo a la inflación acumulada.

8.Cargo Fijo usuario/mes (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario de acuerdo con la clase de uso (Residencial, No residencial), y código de clase de uso (estrato u descripción) que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluye los valores compensación y/o transición.

9.Tarifa Vertimiento Básico usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos comprendidos entre el rango entre 0 y 20, al mes. , incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

10.Tarifa Vertimiento Complementario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos correspondientes a vertimiento entre 20 y 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

11.Tarifa Vertimiento Suntuario usuario/mes (\$/m³). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos vertidos por encima de 40 metros cúbicos al mes, incluye los valores por compensación y/o transición y no incluye el CMT.

Artículo 7.3.3.2 FORMATO 4. ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ALCANTARILLADO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaria local adopta el estudio de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

costos y tarifas del servicio de Alcantarillado, si es el mismo para los tres servicios debe reportarlo igualmente en los servicios de acueducto y aseo

Artículo 7.3.3.3 FORMATO 5. FACTURA DEL SERVICIO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de una factura emitida al suscriptor por estrato y tipo de uso, la cual debe ser aleatoria para cada mes de reporte.

Sección 7.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Artículo 7.3.4.1 FORMATO 6. FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Acueducto se solicita la información del origen y el monto de los recursos de las personas prestadoras para otorgar subsidios a los estratos 1, 2 y 3. El formato solicita la siguiente información:

1	CÓDIGO DANE
2	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DE LIBRE INVERSION)
3	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DESTINADOS AL SECTOR)
4	RECURSOS DE REGALIAS
5	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
6	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES TERRITORIALES
7	RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS O BIENES APORTADOS BAJO CONDICIÓN POR ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES
8	RENDIMIENTOS DE BIENES SERVICIOS, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES
9	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89.8 DE LA LEY 142/94

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente escritura DDMMCCC donde “DD” es el código del departamento, “MM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Recursos Municipales o Distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación (de libre inversión). Valor en pesos de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación de libre inversión.

3.Recursos Municipales o Distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación (destinados al sector). Valor en pesos de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación destinados al sector.

4.Recursos de regalías. Valor en pesos de recursos provenientes de regalías.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5. Recursos presupuestales de entidades descentralizadas. Valor en Pesos de recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

6. Otros recursos presupuestales. Valor en pesos de otros recursos presupuestales de entidades territoriales.

7. Rendimiento de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales. Valor en pesos de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales.

8. Rendimiento de bienes o servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales. Valor en pesos de rendimientos de bienes o servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales.

9. Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994. Valor en pesos de recursos presupuestales a los que se refiere el citado artículo.

Artículo 7.3.4.2 FORMULARIO 7. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS

Por medio de este formulario se verifica la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los municipios donde reporte en RUPS la actividad de comercialización por parte de las personas prestadoras de conformidad con artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Este formulario solicita la siguiente información para cada municipio:

¿Está creado el F.S.R.I.? Seleccione SI ó NO esta creado el F.S.R.I., si selecciona NO a esta pregunta se deshabilitarán las preguntas siguientes relacionadas con el FSRI en este formulario.

Número del acuerdo municipal vigente que crea el FSRI. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se crea el FSRI.

Fecha del último acuerdo vigente de la creación del FSRI. La persona prestadora debe indicar la fecha del último acuerdo vigente por medio del cual se crea el FSRI.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y E.S.P.? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y la ESP.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cuál se celebró el contrato o convenio.

¿Cual es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

Total recursos recibidos del FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos recibidos del FSRI en la vigencia anterior.

Artículo 7.3.4.3 FORMATO 8. FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Alcantarillado se solicita la información sobre los porcentajes de subsidios y de aportes solidarios aprobados por el Concejo Municipal. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

	CÓDIGO DANE	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?	FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3. CARGO FIJO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 CARGO FIJO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6 CARGO FIJO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL CARGO FIJO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL CARGO FIJO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1 VERTIMIENTO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2 VERTIMIENTO	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3 VERTIMIENTO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5 VERTIMIENTO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6. VERTIMIENTO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL VERTIMIENTO	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL VERTIMIENTO	
1																				

Donde:

- Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio, CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique centro poblado, se debe diligenciar 000
- Presentó solicitud de recursos para subsidios.** Diligencie SI ó NO de acuerdo a si presentó solicitud de subsidios de acuerdo con lo establecido en el Decreto MAVDT 1013 de 2005.
- Fecha de presentación de la solicitud de subsidios.** Indique la fecha en que presentó al Concejo Municipal la solicitud de subsidios. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.
- ¿El concejo municipal aprobó porcentajes para subsidios y contribuciones?** Diligencie SI ó NO de acuerdo a si el concejo municipal aprobó porcentajes de subsidios y contribuciones para el año de reporte.
- Fecha de aprobación porcentajes para subsidios y contribuciones.** Corresponde a la fecha para la cual se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa. En caso de no darse la aprobación por parte del concejo municipal el prestador debe diligenciar la fecha en la cual se aprobó los porcentajes de subsidio y contribución según lo establecido en el parágrafo del artículo 3 del decreto 057 de 2006.
- Factor de subsidio para el estrato 1 cargo fijo.** Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.
- Factor de subsidio para el estrato 2 cargo fijo.** Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.
- Factor de subsidio para el estrato 3 cargo fijo.** Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al cargo fijo. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.
- Factor de aporte solidario para el estrato 5 cargo fijo.** Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

10. Factor de aporte solidario para el estrato 6 cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

11. Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

12. Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial cargo fijo. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al cargo fijo. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

13. Factor de subsidio para el estrato 1 vertimiento. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1 al vertimiento. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.

14. Factor de subsidio para el estrato 2 vertimiento. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2 al vertimiento. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

15. Factor de subsidio para el estrato 3 vertimiento. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3 al vertimiento. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

16. Factor de aporte solidario para el estrato 5 vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5 al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

17. Factor de aporte solidario para el estrato 6 vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6 al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

18. Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

19. Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial vertimiento. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial al vertimiento. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500 en este campo se deben reportar tres decimales.

Se dará por cumplido el trámite de diligenciamiento de este formato cuando el prestador remita, como anexo al reporte en formato pdf o tif, copia del trámite en el que se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte, es decir cumpla con el diligenciamiento del formato 8. Acto de aprobación factores de Subsidios y Contribución.

Artículo 7.3.4.4 FORMULARIO 9. SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización del servicio se solicita la información sobre los subsidios solicitados por el prestador al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
1:Bajo- Bajo
2:Bajo
3:Medio- Bajo

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período.

Artículo 7.3.4.5 FORMATO 10. ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf, tif, doc, copia del acuerdo municipal por medio del cual el concejo municipal aprueba los porcentajes de subsidios y contribuciones. Si el acto de aprobación incluye los tres servicios, Alcantarillado, alcantarillado y aseo, debe cargarse el mismo formato para los tres servicios.

Sección 7.3.5 SUSCRIPTORES

Artículo 7.3.5.1 FORMULARIO 11. CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO

Este formulario se habilita para todos los municipios a partir del registro en RUPS donde el prestador realice la actividad de comercialización, debe diligenciar la siguiente información para cada municipio habilitado. El formulario solicita la siguiente información:

Número de centros poblados donde presta el servicio. Indique el número de centros poblados donde presta el servicio por cada municipio donde realice la actividad de comercialización.

Departamento. Corresponde al departamento donde realiza la actividad de comercialización.

Municipio. Corresponde al municipio donde realiza la actividad de comercialización.

Centro Poblado. Corresponde al centro poblado donde realiza la actividad de comercialización

Artículo 7.3.5.2 FORMULARIO 12. SUSCRIPTORES PROYECTADOS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Alcantarillado de acuerdo a lo registrado en RUPS se solicita la información de estimación de las personas que pueden convertirse en usuarios del servicio público, para lo cual se solicita la siguiente información:

Departamento. Lista en la que se debe seleccionar el Departamento en el cual se desarrolla la actividad de comercialización

Municipio. Lista en la que se debe seleccionar el Municipio en el cual se desarrolla la actividad de comercialización.

Centro poblado. Corresponde al centro poblado del municipio donde se desarrolla la actividad de comercialización.

Ubicación. Lista en la que se debe seleccionar la ubicación de la zona en la cual se presta el servicio de comercialización, la cual puede ser urbano o rural.

Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, seleccionando el estrato o uso de acuerdo a la siguiente clasificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Número de Suscriptores. Es el número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura de Alcantarillado en el año estimados del servicio de Alcantarillado en un año determinado de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 definidos para cada clase de uso estrato.

Sección 7.3.6 FACTURACIÓN

Artículo 7.3.6.1 FORMATO 13. FACTURACION ALCANTARILLADO

Los prestadores deberán reportar, mensualmente, en este formato la información de la facturación correspondiente a dos (2) meses anteriores; por ejemplo, en el reporte del mes de febrero se registrará la facturación del mes de diciembre.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos.

Por lo anterior el Formato 13 tiene cinco versiones a saber: 13.1 Facturación alcantarillado IGAC, 13.2 Facturación alcantarillado Bogotá, 13.3 Facturación alcantarillado Cali, 13.4 Facturación alcantarillado Medellín y 13.5 Facturación alcantarillado Antioquia. Estas versiones difieren SOLO en las columnas relacionadas con el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios", dado que cada catastro identifica de manera particular los domicilios.

Para reportar la facturación de alcantarillado proceda como se indica a continuación:

Artículo 7.3.6.1.1. Formato 13.1 Facturación Alcantarillado IGAC



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	ZONA IGAC
6	SECTOR IGAC
7	MANZANA O VEREDA IGAC
8	NÚMERO DEL PREDIO IGAC
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC
10	DIRECCIÓN DEL PREDIO
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	DÍAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
13	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	USUARIO FACTURADO CON AFORO
20	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
21	CARGO FIJO
22	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
23	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
24	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO

25	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
26	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
27	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
28	VALOR DEL SUBSIDIO
29	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
30	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
31	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
32	CARGOS POR CONEXIÓN
33	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
34	DÍAS DE MORA
35	VALOR DE MORA
36	INTERESES POR MORA
37	OTROS COBROS
38	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
39	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
40	VALOR TOTAL FACTURADO
41	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

- 1. NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2. Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de Alcantarillado deben identificar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co.

10. Dirección del predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado a los alcaldes anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI. También puede corresponder a la dirección con la que el prestador identifica el domicilio.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

13.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

20. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

21.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

27.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

28.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

29.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

30.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

31.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

33.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

34.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

35.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

36.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

37.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

38.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

39.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

40.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

41.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 7.3.6.1.2 Formato 13.2 Facturación Alcantarillado Bogotá

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	BARRIO
6	MANZANA
7	PREDIO
8	CONSTRUCCIÓN
9	RESTO
10	CHIP
11	DIRECCIÓN DEL PREDIO
12	NÚMERO DE FACTURA
13	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
14	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
15	DÍAS FACTURADOS
13	CÓDIGO CLASE DE USO
17	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
18	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
19	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
20	USUARIO FACTURADO CON AFORO
21	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
22	CARGO FIJO
23	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
24	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
25	CARGO POR VERTIMENTOSUNTUARIO

26	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
27	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
28	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
29	VALOR DEL SUBSIDIO
30	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
31	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
32	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
33	CARGOS POR CONEXIÓN
34	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
35	DÍAS DE MORA
36	VALOR DE MORA
37	INTERESES POR MORA
38	OTROS COBROS
39	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
40	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
41	VALOR TOTAL FACTURADO
42	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

- 1. NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2. Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 10. Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.

11. Dirección real. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

12. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

13. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

14. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

15. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

16. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

17.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

18.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

19.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

20.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

21. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

22.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

28.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

29.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

30.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

31.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

33.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

34.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

35.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

36.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

37.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

38.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

39.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

40.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

41.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

42.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.

Artículo 7.3.6.1.3 Formato 13.3 Facturación Alcantarillado Cali



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	TIPO PREDIO
6	COMUNA
7	BARRIO
8	MANZANA
9	PREDIO
10	MEJORA
11	NUMERO PREDIO
12	DIRECCION
13	NÚMERO DE FACTURA
14	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
15	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
16	DÍAS FACTURADOS
17	CÓDIGO CLASE DE USO
18	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
19	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
20	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
21	USUARIO FACTURADO CON AFORO
22	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
23	CARGO FIJO
24	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
25	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
26	CARGO POR VERTIMENTOSUNTUARIO

27	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
28	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
29	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
30	VALOR DEL SUBSIDIO
31	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
32	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
33	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
34	CARGOS POR CONEXIÓN
35	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
36	DÍAS DE MORA
37	VALOR DE MORA
38	INTERESES POR MORA
39	OTROS COBROS
40	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
41	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
42	VALOR TOTAL FACTURADO
43	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

1. **NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
2. **Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 11. **Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.

Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.

12. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

13. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

14. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

15. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

16. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

17. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

18.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

19.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

20.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

21.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

22. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

23.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

24.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

26.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

28.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

29.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

30.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

31.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

32.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

33.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

34.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

35.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

36.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

37.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

38.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

39.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

40.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

41.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

42.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

43.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.

Artículo 7.3.6.1.4 Formato 13.4 Facturación Alcantarillado Medellín



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD
10	DIRECCION
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	DIAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
16	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	USUARIO FACTURADO CON AFORO
20	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
21	CARGO FIJO
22	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
23	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
24	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO

25	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
26	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
27	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
28	VALOR DEL SUBSIDIO
29	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
30	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
31	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
32	CARGOS POR CONEXIÓN
33	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
34	DÍAS DE MORA
35	VALOR DE MORA
36	INTERESES POR MORA
37	OTROS COBROS
38	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
39	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
40	VALOR TOTAL FACTURADO
41	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

1. NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.

3 a 9. Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Medellín abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de Alcantarillado ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Medellín es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9.

10. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

13.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

20. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

21.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

27.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

28.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

29.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

30.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

31.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

33.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

34.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

35.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

36.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

37.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

38.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

39.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

40.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

41.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.

Artículo 7.3.6.1.5 Formato 13.5 Facturación Alcantarillado Antioquia



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	NUMERO FICHA
5	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
6	SECTOR
7	CORREGIMIENTO
8	BARRIO
9	MANZANA O VEREDA
10	PREDIO
11	EDIFICIO
12	UNIDAD PREDIAL
13	DIRECCION
14	NÚMERO DE FACTURA
15	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
16	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
17	DIAS FACTURADOS
18	CÓDIGO CLASE DE USO
19	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
20	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
21	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
22	USUARIO FACTURADO CON AFORO
23	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
24	CARGO FIJO

25	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
26	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
27	CARGO POR VERTIMIENTOS UNUARIO
28	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
29	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
30	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
31	VALOR DEL SUBSIDIO
32	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
33	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
34	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
35	CARGOS POR CONEXIÓN
36	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
37	DÍAS DE MORA
38	VALOR DE MORA
39	INTERESES POR MORA
40	OTROS COBROS
41	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
42	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
43	VALOR TOTAL FACTURADO
44	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

1. NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.

3 a 12. Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.

13. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

14 Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

15 Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

16 Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

17. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

18.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

19.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

20.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

23. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

24.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

25.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

26.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

29.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

30.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

31.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

32.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

33.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

34.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

35.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

36.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

37.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

38.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

39.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

40.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

41.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

42.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

43.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

44.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.

Sección 7.3.7 COSTOS Y TARIFAS

Artículo 7.3.7.1 MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET -



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Los tipos de formulario y formatos que se deben diligenciar para el reporte de la metodología tarifaria son los siguientes:

TIPO DE FORMULARIO	TIPO DE CAPTURA MOVET	TAMAÑO DEL PRESTADOR (Suscriptores)
CMA	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500
CMOc	FORMULARIO	Mayor de 25.000
CMOp		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500 Mayor de 25.000
CMT	FORMULARIO Y CARGUE MASIVO	Entre 8001 y 25.000
CMI		Entre 2.500 y 8.000
		Menos de 2.500
	FORMULARIO	Mayor de 2.500
TRANSICIÓN		Menos de 2.500

Artículo 7.3.7.2 UNIDADES FÍSICAS, MONETARIAS Y PORCENTUALES

La presentación de los valores de la información relacionada con unidades físicas, cuando se requiera en cualquiera de los formatos y formularios, deberá hacerse de la siguiente forma a menos que se indique lo contrario:

UNIDAD FISICA	USADA MAS COMÚNMENTE EN	UNIDAD DE MEDIDA	
		Sigla	Nombre
Volúmenes	Demanda, consumo, producción	m3	Metro cúbico
Longitud	Redes, líneas	m	Metro (lineal)
Áreas	Terrenos	m2	Metro cuadrado
Altura	Bombeos	m	Metro (lineal)
Usuarios	Facturados, proyectados	Número	Número

Artículo 7.3.7.3 UNIDAD DE MEDIDA MONETARIA

La presentación de los valores de la información monetaria, cuando se requiera en cualquiera de los formatos, deberá realizarse en pesos colombianos de cada año a menos que en el formulario o instructivo se indique algo diferente.

Las cifras monetarias se reportarán en pesos sin decimales. Las cifras correspondientes a los costos y tarifas expresadas en pesos por unidad (\$/m3, \$/usuario/mes, \$/kg, \$/kwh, etc.), deberán reportarse con dos (2) decimales.

Artículo 7.3.7.4 PORCENTAJES

Todos los porcentajes se expresarán en cifras de 0 a 100 incluyendo como máximo 2 decimales.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 7.3.7.5 FORMATO 15. COSTO MEDIO DE INVERSIÓN CMI. VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	CÓDIGO DEL SISTEMA NÚMERO CONSECUTIVO	ACTIVIDAD	GRUPO DE ACTIVO	MÉTODO DE VALORACIÓN	MÁXIMA VIDA ÚTIL	MÍNIMA VIDA ÚTIL	VIDA ÚTIL DEFINIDA	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALORIZACIÓN	AJUSTES POR INFLACIÓN	AJUSTES A PESOS AÑO BASE	AJUSTE A \$ DE DICIEMBRE AÑO BASE	VALOR CAPITALIZADO	DEPRECIACIÓN FINANCIERA	VALOR TOTAL
A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	A8	A9	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	A18	A19	A20

El número total de registros del formato 1 corresponde al número total de grupos de activos de acueducto más el número total de grupos de activos de alcantarillado.

Cada registro corresponde a un grupo de activos de acueducto o alcantarillado de los que aparecen en la tabla del artículo 27 de la Resolución 287 de 2004, bajo el encabezado “ACTIVO”.

A1.Año. Año en el que están expresadas las cifras monetarias. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaa”. El año será el mismo para todos los activos.

A2.Servicio. Llenar con "1" si el activo pertenece a acueducto o "2" si el activo pertenece a alcantarillado

A3.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”..

A4.Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

A5.Número Consecutivo. Código de dos o más cifras que deberá ser ingresado de acuerdo con un orden consecutivo.

A6.Actividad. Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro:

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
CÓDIGO	ACTIVIDAD	CÓDIGO	ACTIVIDAD
1	Captación		Recolección y transporte
2	Aducción	2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento	3	Pretratamiento
4	Tratamiento	4	Tratamiento
5	Conducción	5	Disposición final
6	Distribución		



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

* Fuente: Artículo 27 de la resolución CRA 287 de 2004

A7.Grupo de Activo. Nombre completo del grupo de activos a ingresar.

A8.Método de Valoración. Ingresar el código correspondiente al método de valoración del VA seleccionado, según el siguiente cuadro:

CÓDIGOS MÉTODOS DE VALORACIÓN DEL VA Y CAMPOS A DILIGENCIAR

CÓDIGO	MÉTODO	CAMPOS A DILIGENCIAR
1	VA a partir de valor en libros	A1-A17, A20
2	VA por depreciación financiera	A1-A12, A18-A20
3	VA por valoración técnica	A1-A11, A20

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la resolución CRA 287 de 2004 existen tres alternativas para calcular el valor de los activos de una empresa prestadora: con base en el valor en libros, depreciación financiera o valoración técnica. Según la alternativa escogida para el cálculo del VA el prestador deberá utilizar el código y diligenciar los campos que presentan en la siguiente tabla:

A9.Máxima Vida Útil. Máximo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A10.Mínima Vida Útil. Mínimo número de años de vida útil asignado a un grupo de activos específicos, siguiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución CRA 287 de 2004. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A11.Vida Útil Definida. Promedio ponderado de la duración estimada en años de un grupo de activos, asignada por la empresa prestadora dentro de los rangos definidos en a9 y a10. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

A12.Valor Histórico. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado del grupo de activos a ingresar.

A13.Depreciación Acumulada. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado, de la depreciación acumulada del grupo de activos a ingresar (método 1).

A14.ValORIZACIÓN. Valor en libros al cierre contable del año base seleccionado de las valorizaciones realizadas al grupo de activos a ingresar hasta la fecha de realización del estudio tarifario (método 1).

A15.Ajustes por Inflación. Valor en libros al cierre contable del año base de los ajustes por inflación autorizados por la Ley (método 1).

A16.Ajustes a Pesos del Año Base. Equivale al ajuste a pesos del año base, de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) del DANE, desde el último año en que se aplicaron ajustes por inflación de que trata el punto anterior, a la suma del valor histórico con los ajustes por inflación, del grupo de activos a ingresar (método 1).

A17.Ajuste a Pesos de Diciembre del Año Base. Es igual al valor del campo a16 corregido por la inflación a Diciembre del año base seleccionado (método 1).

A18.Valor Capitalizado. Valor histórico del grupo de activos a ingresar, traído a pesos del año base aplicando la tasa de descuento seleccionada por el prestador (método 2).

A19.Depreciación Financiera. Corresponde al valor acumulado de la depreciación financiera a descontar al valor capitalizado para obtener el valor actualizado del activo.

A20.Valor Total. Valor final obtenido del grupo de activos a ingresar para el cálculo del CMI, cuyo monto dependerá del método de cálculo seleccionado.

Artículo 7.3.7.6 FORMATO 16. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Todos los campos del formato 2A deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio. El formato solicita la siguiente información:

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	OTROS	TOTAL
B1	B1	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10

B1.Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

B2.Servicio. Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.

B3.Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

B4.Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

B5.Residencial Total de usuarios residenciales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B6.Comercial. Total de usuarios comerciales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B7.Industrial. Total de usuarios industriales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B8.Oficial. Total de usuarios oficiales a facturar a diciembre del año seleccionado.

B9.Otros. Total de usuarios no incluidos en las categorías anteriores a facturar.

B10.Total. Total de usuarios a facturar de todos los estratos y tipos a diciembre del año seleccionado.

Artículo 7.3.7.7 FORMATO 17. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL

El total de registros de este formato será el número de años de HVPD del servicio (acueducto o alcantarillado) con mayor HVPD. Cada registro corresponde a un año de proyección de la demanda. Para el servicio de acueducto se tendrá en cuenta el volumen de agua a facturar al año y en el caso de alcantarillado se tomara el volumen a facturar de alcantarillado. Todos los campos del formato 2B deberán ser llenados para cada año incluido en el horizonte de proyección de la demanda (HVPD) calculado por servicio.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

AÑO	SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	IANC	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	BLOQUE	OTROS	TOTAL
BB1	BB2	BB3	BB4	BB5	BB6	BB7	BB8	BB9	BB10	BB11	BB12

BB1. Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

BB2. Servicio. Llenar con "1" si la información pertenece a acueducto o "2" si la información pertenece a alcantarillado.

BB3. Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

BB4. Nombre Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

BB5. IANC. Índice de agua no contabilizada del año seleccionado. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales. Para alcantarillado debe colocarse el mismo valor que se asignó en acueducto para este año.

BB6. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios residenciales.

BB7. Comercial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios comerciales.

BB8. Industrial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios industriales.

BB9. Oficial. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios oficiales

BB10. Bloque. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios que compran agua en bloque.

BB11. Otros. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de los usuarios no incluidos en las categorías anteriores.

BB12. Total. Volumen anual de agua a facturar (acueducto), ó verter (alcantarillado) de todos los usuarios.

Artículo 7.3.7.8 FORMATO 18. VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO

Todas las cifras monetarias de este formato deberán estar expresadas en pesos de diciembre del año base seleccionado en el CMA y CMO. El total de registros de este formato será el número de proyectos que la empresa ingresará para el cálculo del CMI.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

SERVICIO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL SERVICIO	TIPO DE INVERSIÓN	VALOR PRESENTE	INVERSIÓN AÑO 1	INVERSIÓN AÑO 2	INVERSIÓN AÑO 3	INVERSIÓN AÑO 4	INVERSIÓN AÑO 5	INVERSIÓN AÑO 6	INVERSIÓN AÑO 7	INVERSIÓN AÑO 8	INVERSIÓN AÑO 9	INVERSIÓN AÑO 10
C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18

C1. Servicio. Corresponde al código de servicio al que pertenece el proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación

CÓDIGO	SERVICIO
10	Acueducto
21	Alcantarillado Combinado
22	Alcantarillado Sanitario
23	Alcantarillado Pluvial

C2. Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número ó código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

C3. Nombre del Sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.

C4. Número de Proyecto. Código de dos o más cifras que deberá seguir un orden consecutivo con respecto al tipo de servicio prestado.

C5. Nombre del Proyecto. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del proyecto.

C6. Actividad del Servicio. Este campo deberá ser llenado con el número asignado a cada actividad por servicio como se ilustra en el siguiente cuadro.

CÓDIGO POR ACTIVIDAD

CODIGO	ACUEDUCTO	CÓDIGO	ALCANTARILLADO
1	Captación	1	Recolección y transporte
2	Aducción	2	Elevación y bombeo
3	Pretratamiento	3	Pretratamiento
4	Tratamiento	4	Tratamiento
5	Conducción	5	Disposición Final

C7. Tipo de Inversión. Ingresar el código correspondiente al tipo de inversión, de acuerdo con el siguiente cuadro.

CÓDIGO	TIPO DE INVERSIÓN
1	Rehabilitación
2	Expansión
3	Reposición



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

C8. Valor Presente. Valor presente de la inversión para un horizonte de 10 años, expresado en pesos de año base seleccionado.

C9 a C18. Inversión Año 1 a 10. Monto invertido en el proyecto en el año indicado, expresado en pesos del año base seleccionado.

Artículo 7.3.7.9 FORMATO 19. METAS GLOBALES

Se debe diligenciar las metas globales definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005.

SERVICIO	AÑO	SISTEMA	NOMBRE DEL SISTEMA	USUARIOS RESIDENCIALES SERVIDOS	CUMPLIMIENTO DE COBERTURA	MICROMEDICIÓN	CONTINUIDAD	IANC	PRESIÓN	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN CON MUESTRA MICROBIOLÓGICA	% DE MUESTRAS QUE CUMPLEN NORMA FÍSICQUÍMICA	INDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIENTOS	TONELADAS DE DBO REMOVIDAS	TONELADAS DE SST REMOVIDAS	INDICE DE RECLAMACIÓN OPERATIVA	INDICE DE RECLAMACIÓN COMERCIAL	EFICIENCIA DEL RECAUDO
CC 1	CC2	CC3	CC4	CC5	CC6	CC7	CC8	CC9	CC10	CC11	CC12	CC13	CC14	CC15	CC16	CC17	CC18

Los campos a ser diligenciados con las metas anuales globales de gestión tanto para acueducto como para alcantarillado se especifican en el siguiente cuadro.

**METAS GLOBALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CAMPOS A DILIGENCIAR SEGÚN SERVICIO**

SERVICIO	CAMPOS A DILIGENCIAR
Acueducto	cc1-cc12, cc16-cc18
Alcantarillado	cc1-cc6, cc13-cc18

CC1. Servicio. Llenar con “1” si el proyecto pertenece a acueducto o “2” si el proyecto pertenece a alcantarillado.

CC2. Año. Corresponde al año de proyección seleccionado. Deberán ingresarse los cuatro dígitos siguiendo el formato “aaaa”.

CC3. Sistema. Para aquellas empresas que calculen costos y apliquen tarifas diferenciales a sus usuarios finales por sistemas de suministro y/o distribución, el número o código consecutivo de los sistemas utilizado en los formularios diligenciados por pantalla en el MOVET deberá ser el mismo a utilizar para los formatos de cargue masivo en el campo “sistema”.

CC4. Nombre sistema. Campo tipo texto para diligenciar con el nombre del sistema.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CC5. Usuarios residenciales servidos. Número de usuarios residenciales meta de acueducto o alcantarillado a servir, definidos para el año seleccionado.

CC6. Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

CC7. Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

CC8. Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

CC9. IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

CC10. Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC11. Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC12. Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

CC13. Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

CC14. Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

CC15. Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

CC16. Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

CC17. Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

CC18. Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Nota: Los campos CC16, CC17 Y CC18 no constituyen proyectos que se incluyan en el plan de inversiones.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 7.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 7.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA

Artículo 7.4.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Registro de fuentes
- Formulario Actualización de fuentes
- Formulario Caracterización de cuerpos receptores
- Formulario Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
- Formulario Registro de PSMV
- Formulario Seguimiento al PSMV
- Formulario Seguimiento Recursos al PSMV
- Formulario Registro Sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Formulario Municipios beneficiados por el Sistema de Tratamiento de aguas residuales
- Formulario Actualización de Sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Formulario Registro de puntos de vertimiento sobre el cuerpo receptor
- Formulario Actualización de puntos de vertimiento sobre el cuerpo receptor
- Formulario Vertimientos a cuerpos receptores
- Formulario Tratamiento de aguas residuales análisis fisicoquímicos y microbiológicos
- Formulario Manejo de cuencas
- Formulario Tipo de Alcantarillado
- Formulario Alcantarillado pluvial
- Formulario Alcantarillado sanitario
- Formulario Alcantarillado combinado
- Formulario Componentes del sistema
- Formulario Registro de estaciones de bombeo en alcantarillado
- Formulario Actualización de estaciones de bombeo en alcantarillado
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y Fuel Oil en recolección
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y Fuel Oil en disposición final
- Formulario Costo de energía eléctrica, ACPM y Fuel Oil en tratamiento
- Formulario Otros costos en tratamiento no asociados al bombeo
- Formulario Cuestionario Vulnerabilidad alcantarillado
- Formulario Vulnerabilidad alcantarillado
- Formato Redes sistema de alcantarillado

Artículo 7.4.1.2 FORMULARIO 1. REGISTRO DE FUENTES

Este formulario permite el registro de fuentes superficiales y subterráneas de uso en abastecimiento, vertimiento, control de crecientes y recreación. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. Si el prestador solo presta el servicio de Alcantarillado el formulario se habilita solamente para el servicio de Alcantarillado. A partir de este formulario se genera el NUFUENTE, Número único de identificación de la fuente. El formulario solicita la siguiente información:

Número de fuentes. Corresponde al número de fuentes a registrar.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Departamento. Corresponde al departamento donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Municipio. Corresponde al municipio donde discurre o se encuentra ubicada la fuente para el uso del prestador.

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente. Los tipos son: Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Agua Lluvia, Acuífero (agua subterránea ó aprovechamiento a través de pozo).

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra. Seleccione la fuente correspondiente.

Uso en abastecimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para abastecimiento de agua potable.

Uso en vertimiento. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para vertimiento de aguas residuales o aguas lluvias, tratadas o sin tratar.

Uso recreativo. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para fines recreativos por parte del prestador o de otra entidad.

Uso en generación eléctrica. Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para generación eléctrica para su propio uso o para comercialización.

Realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua. Seleccione SI ó NO realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua en la fuente

Realiza control de crecientes. Seleccione SI ó NO realiza control de crecientes o inundaciones en la fuente.

Embalse: Seleccione SI ó NO la fuente está asociada a un embalse para abastecimiento.

Estaciones de medición de precipitación. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de precipitación.

Estaciones de medición de nivel. Seleccione SI ó NO la fuente superficial cuenta con estación de medición de nivel.

Actividades ambientales. Seleccione SI ó NO realiza actividades ambientales en la fuente.

Artículo 7.4.1.3 FORMULARIO 2. ACTUALIZACIÓN DE FUENTES

Este formulario permite la actualización del estado de las fuentes superficiales registradas por el prestador en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la fuente superficial (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el área de prestación del servicio adquirió el estado.

Artículo 7.4.1.4 FORMULARIO 3. CARACTERIZACIÓN DE CUERPOS RECEPTORES

Este formulario permite la caracterización de fuentes superficiales de uso en vertimiento, según las registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES”. El formulario solicita la siguiente información:

Número de descargas finales. Se refiere a la cantidad de descargas de aguas servidas que recibe el cuerpo receptor.

Tiene Autorización Ambiental. Seleccione SI ó NO tiene autorización ambiental para vertimiento de las autoridades ambientales competentes para verter las aguas servidas o desechos líquidos en masas de aguas naturales o suelos que reciben descargas finales.

Tipo de Autorización Ambiental. Corresponde al tipo de autorización que puede ser permiso de vertimiento, plan de cumplimiento o PSMV.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Número del Acto Administrativo. Número de acto administrativo por el cual se dio la autorización ambiental.

Entidad que expidió la autorización de vertimiento. Seleccione la entidad competente para otorgar el la autorización tal como, INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUÍA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONÍA. CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGDALENA, CDA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, Ninguno de los anteriores.

Fecha inicial de la autorización de vertimiento. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió verter las aguas servidas en un cuerpo receptor.

Fecha final de la autorización de vertimiento. Día, mes y año en que finaliza la autorización de vertimiento.

Caudal permitido (l/s). Es el caudal de vertimiento, a un cuerpo receptor, autorizado por la autoridad ambiental competente, expresada en litros por segundo.

Artículo 7.4.1.5 FORMULARIO 4. PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

Por medio de este formulario se solicita información sobre los planes de saneamiento y manejo de vertimientos. El formulario para el primer año de reporte solicita la siguiente información (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos A1):

Indique si tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos presentado. Indique SI ó NO tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos presentado

Indique si tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos aprobado. Indique SI ó NO tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos aprobado

A partir del segundo año de reporte de esta información, el formulario solicita la siguiente información (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos A2):

Indique si presento un nuevo plan de saneamiento y manejo de vertimientos durante el período. Indique SI ó NO presento un nuevo plan de saneamiento y manejo de vertimientos durante el periodo.

Indique si le aprobaron un nuevo plan de saneamiento y manejo de vertimientos durante el período. Indique SI ó NO tiene plan de saneamiento y manejo de vertimientos aprobado.

Artículo 7.4.1.6 FORMULARIO 5. REGISTRO DE PSMV

Con el diligenciamiento de este formulario, se pretende identificar aquellos prestadores de Alcantarillado y sus actividades complementarias que han tramitado los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, ante la autoridad ambiental competente de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1433 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (Reglamentación del Decreto 3100 de 2003). El formulario solicita la siguiente información:

Autoridad Ambiental a la que presentó el PSMV. Entidad ambiental a la que presentó PSMV

Número de acto de inicio. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Definición de objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Indique SI ó NO, se han definido objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales

Número de acto administrativo mediante el cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Número de acto administrativo por medio del cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Esta variable es obligatoria solo si se han definido objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.

Fecha de publicación del acto administrativo de definición de los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en que se publicó el acto administrativo por medio del cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Esta variable es obligatoria solo si se han definido objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.

Presentó plan. Indique SI ó NO, el prestador presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Fecha de presentación de plan. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en que se presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Fecha de aprobación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en que se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.

Número de acto administrativo de aprobación de PSMV. Número de acto administrativo por medio del cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.

Fecha de inicio del horizonte de planeación del PSMV. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), de inicio del horizonte de planeación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Fecha final del horizonte de planeación del PSMV. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) de finalización del horizonte de planeación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 2 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 2 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 5 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 5 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 10 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 10 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 2 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 2 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 5 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 5 de planeamiento correspondiente.

Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 10 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 10 de planeamiento correspondiente.

Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 2 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 2 de planeamiento correspondiente.

Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 5 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 5 de planeamiento correspondiente.

Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 10 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 10 de planeamiento correspondiente.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 7.4.1.7 FORMULARIO 6. SEGUIMIENTO AL PSMV

Con el diligenciamiento de este formulario, se pretende determinar el estado de avance anual de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentados por la Empresas prestadoras del servicio público de Alcantarillado y sus actividades complementarias para los años 2005, 2006 y 2007. (Resolución 1433 de 2004 expedido por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Territorial Artículos 4, 5 y 6). El formulario solicita la siguiente información:

Número de acto administrativo aprobación PSMV. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.

Año de seguimiento del PSMV. Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan. En esta variable se debe señalar a 31 de diciembre del año de corte, los años en los cuales se le hizo seguimiento al PSMV, discriminando en filas independientes por año de seguimiento, la información solicitada.

Volumen total de agua residual generada (m3). Indique el volumen total de agua residual generada en el año de ejecución del plan.

Volumen de agua residual colectada obtenida (m3). Indique el volumen de agua residual efectivamente colectada en el año de ejecución del plan.

Volumen de aguas tratadas obtenida (m3). Indique el volumen de agua residual efectivamente tratada en el año de ejecución del plan.

Carga Contaminante DBO efluente obtenido. Indique el valor efectivamente obtenido (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno - BDO para el año de ejecución del plan.

Carga Contaminante SST efluente obtenido. Indique el valor efectivamente obtenido (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales - SST para el año de ejecución del plan.

Eficiencia de remoción DBO obtenida. Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Demanda Bioquímica de Oxígeno (BDO) obtenida en el año de ejecución del plan.

Eficiencia de remoción SST obtenida. Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Sólidos Suspendidos Totales (SST) obtenida en el año de ejecución del plan.

Número de vertimientos puntuales eliminados. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales efectivamente eliminados en el año de ejecución del plan.

Número de conexiones erradas eliminadas. Indique el número de conexiones erradas efectivamente eliminadas en el año de ejecución del plan. Conexión errada de alcantarillado: (Definición: Art. 3.8 del Decreto 302 de 2000) Todo empalme de una acometida de aguas residuales sobre la red de alcantarillado pluvial o todo empalme de una acometida de aguas lluvias sobre la red de alcantarillado sanitario.

Artículo 7.4.1.8 FORMULARIO 7. SEGUIMIENTO RECURSOS AL PSMV

Con el diligenciamiento de este formulario, se pretende hacer seguimiento a los recursos invertidos en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (Resolución 1433 de 2004 expedido por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Territorial Artículos 4, 5 y 6). El formulario solicita la siguiente información:

Número de acto administrativo. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.

Año de seguimiento del PSMV. Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan. Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan. En esta variable se debe señalar a 31 de diciembre del año de corte, los años en los cuales se le hizo seguimiento al PSMV, discriminando en filas independientes por año de seguimiento, la información solicitada.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor total del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Corresponde al valor total en pesos corrientes del PSMV.

Valor proyectado de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP.

Valor ejecutado de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP.

Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tarifa por el prestador de servicios públicos domiciliarios.

Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tarifa por el prestador de servicios públicos domiciliarios.

Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas.

Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año financiado por Tasas retributivas para la Actividad. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas para la Actividad.

Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación.

Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación para la Actividad. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación para la Actividad.

Valor total proyectado de inversión de PSMV en recolección y transporte. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de recolección y transporte asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en recolección y transporte. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de recolección y transporte asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total proyectado de inversión de PSMV en tratamiento. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de tratamiento asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en tratamiento. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de tratamiento asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total proyectado de inversión de PSMV en pluvial. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad pluvial asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en pluvial. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad pluvial asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total proyectado de inversión de PSMV en otras actividades. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para otras actividades asociadas al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.

Valor total ejecutado de inversión de PSMV en otras actividades. Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para otras actividades asociadas al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 7.4.1.9 FORMULARIO 8. REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Este formulario permite el registro de los sistemas de tratamiento de aguas residuales. A partir de este formulario se genera el NUPTAR, Número único de identificación del sistema de tratamiento de aguas residuales. El formulario solicita la siguiente información:

Número de sistemas. Corresponde al número de sistemas de tratamiento que va a registrar.

Departamento del sistema de tratamiento de aguas residuales. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Municipio del sistema de tratamiento de aguas residuales. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Nombre del sistema. Es la designación del sistema para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Tipo de tratamiento que se realiza en el sistema. Corresponde al tratamiento más avanzado que posee el sistema dentro de sus procesos entre los que se encuentran Preliminar, Primario, Secundario, Terciario u Otro, en el caso que seleccione otro debe indicar cual.

Unidades de Tratamiento que posee el sistema. Hace referencia a las Unidades de Tratamiento intermedias o finales operativas del sistema, se encuentran entre otros las siguientes: Rejillas, Desarenación, Militamices, Sedimentación químicamente asistida, Lagunas anaeróbicas, Facultativas, Maduración, Lagunas de pulimiento (o para tratamiento terciario), Reactores UASB, Reactor anaeróbico RAP, Filtros anaeróbicos, Lodos activados (incorpora todas las tecnologías que incorporan aireación forzada o con compresores), Filtros percoladores, Rayos ultravioleta, Cloración, Ozono, Sistemas compactos, Emisario Submarino, Estabilización de lodos, Tratamiento de lodos.

Caudal de diseño de la planta (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron los equipos, dispositivos y estructuras de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Remoción de diseño en DBO5 (%). Es el valor de la Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO5 que debe tener el agua residual tratada de acuerdo con los diseños de la planta o sistema de tratamiento de aguas residuales, expresado en miligramos por litro de oxígeno, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Remoción de diseño en SST (%). Es el valor de los Sólidos Suspendidos Totales – SST, que debe tener el agua residual tratada, de acuerdo con los diseños de la planta o sistemas de tratamiento, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Longitud. Corresponde a información georreferenciada de la planta de tratamiento, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a información georreferenciada de la planta de tratamiento, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georreferenciada, de la planta de tratamiento, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de construcción. Corresponde a la fecha en que fue construido el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en que inicia operaciones el sistema de tratamiento.

Artículo 7.4.1.10 FORMULARIO 9. MUNICIPIOS BENEFICIADOS POR EL SISTEMA DE TRATAMIENTO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Se habilita un formulario por cada sistema de tratamiento registrado. El formulario solicita la siguiente información:

Número de municipios. Indique el número de municipios atendidos por el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Departamento. Departamento atendido por el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Municipio. Municipio atendido por el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Suscriptores Residenciales. Indique el número de suscriptores residenciales atendidos con el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Suscriptores No Residenciales. Indique el número de suscriptores No Residenciales atendidos con el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Artículo 7.4.1.11 FORMULARIO 10. ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Este formulario permite la actualización de la información de los sistemas de tratamiento de aguas residuales registradas en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR”. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal de diseño de la planta (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron los equipos, dispositivos y estructuras del sistema de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Remoción de diseño en DBO5 (%). Es el valor de la Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO5 que debe tener el agua residual tratada de acuerdo con los diseños de la planta o sistema de tratamiento de aguas residuales, expresado en miligramos por litro de oxígeno, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Remoción de diseño en SST (%). Es el valor de los Sólidos Suspendidos Totales – SST, que debe tener el agua residual tratada, de acuerdo con los diseños de la planta o sistemas de tratamiento, expresado en porcentaje medido como la diferencia entre los valores de la salida y la entrada sobre el valor a la entrada.

Estado. Corresponde al estado de la planta, activo o inactivo.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que adquirió el estado.

Artículo 7.4.1.12 FORMULARIO 11. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS

Para los sistemas de tratamiento registradas en el formulario “REGISTRO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES” se diligencian las siguientes variables sobre los análisis físicoquímicos y microbiológicos realizados antes y después del tratamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal medio mensual a la entrada de la planta de tratamiento de aguas residuales (l/s). Caudal medio mensual en litros por segundo a la entrada de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Caudal medio mensual a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales (l/s). Caudal medio mensual a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Lodos generados (Kg). Corresponde a la cantidad de lodos generados en el mes en kilogramos / mes.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Análisis de calidad de aguas residuales. Seleccione SI ó NO realiza análisis antes de aplicar algún sistema de tratamiento de acuerdo a los definidos en el artículo 72 de la Ley 1594 de 1984 o aquella que la sustituya, modifique o derogue.

Tipo de laboratorio. El laboratorio dónde realiza los análisis es propio, externo, combinado.

Nombre del Laboratorio. Señale el nombre del (los) laboratorio(s) en donde realiza los análisis.

Análisis físico químicos y microbiológicos antes del tratamiento:

Frecuencia de análisis para el parámetro pH. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

pH. Medida de la concentración de iones de hidrógeno en el agua. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro Temperatura. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Temperatura. Parámetro que expresa el grado térmico de una sustancia (para este caso las aguas residuales), expresado en grados celsius. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro Sólidos Totales. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Sólidos Totales. Materia que se obtiene como residuo después de someter al agua a un proceso de evaporación entre 103 Y 105 grados celsius, expresarlo en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro DBO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DBO5. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno que consumen los microorganismos en el proceso de oxidación bioquímica de la materia orgánica, expresada en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro DQO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DQO. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno de la materia orgánica que puede oxidarse mediante el empleo de agentes químicos, expresado en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Análisis físico químicos y microbiológicos después del tratamiento:

Frecuencia de análisis para el parámetro Temperatura. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Temperatura. Parámetro que expresa el grado térmico de una sustancia (para este caso las aguas residuales), expresado en grados celsius. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro Sólidos Totales. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sólidos Totales. Materia que se obtiene como residuo después de someter al agua a un proceso de evaporación entre 103 Y 105 grados celsius, expresarlo en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro DBO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DBO5. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno que consumen los microorganismos en el proceso de oxidación bioquímica de la materia orgánica, expresada en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Frecuencia de análisis para el parámetro DQO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

DQO. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno de la materia orgánica que puede oxidarse mediante el empleo de agentes químicos, expresado en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Artículo 7.4.1.13 FORMULARIO 12. REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR

Para las fuentes superficiales registradas en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” para uso en vertimiento se diligencian las siguientes variables relacionadas con el punto de vertimiento sobre la fuente superficial. A partir de este formulario se genera el NUVE, Número único de identificación del punto de vertimiento. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el punto de vertimiento.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el punto de vertimiento.

Cuerpo Receptor. Seleccione el cuerpo receptor en el que vierte sus residuos líquidos.

Nombre del punto de vertimiento. Es la designación del punto de vertimiento, para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Tipo de punto de vertimiento. Seleccione el tipo de punto de vertimiento de acuerdo con la siguiente clasificación: Descole de Aguas servidas, Descole de aguas combinadas, Descole de Aguas Lluvias, Descole Estructura de Alivio, Estructuras de Separación.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de vertimiento, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de vertimiento, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de vertimiento, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción del punto de vertimiento.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inició operaciones el punto de vertimiento.

Artículo 7.4.1.14 FORMULARIO 13. ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR

Para los puntos de vertimiento registrados en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del punto de vertimiento (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el punto de vertimiento de agua adquirió el estado.

Artículo 7.4.1.15 FORMULARIO 14. VERTIMIENTOS A CUERPOS RECEPTORES

Para los puntos de vertimiento registrados en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formulario solicita la siguiente información:

Caudal medio anual vertido (l/s). Valor del caudal medio anual vertido al cuerpo receptor expresado en litros por segundo.

Posee tratamiento de aguas servidas. Seleccione SI ó NO realiza tratamiento a las aguas servidas o desechos líquidos provenientes de residencias, edificios e instituciones, etc., del sistema de alcantarillado en el punto de vertimiento.

Frecuencia de Análisis. Seleccione la frecuencia con que analiza los vertimientos a cuerpos receptores que pueden ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. Cuando el prestador ha adelantado acciones de monitoreo de vertimientos, se habilitarán los campos correspondientes a los valores de concentración de DBO, DQO y SST del muestreo realizado. El prestador debe determinar si el valor registrado corresponde a un valor puntual o valores promedios o integrados.

Valor medio anual de la DBO en el cuerpo receptor (mg/l). Valor medio anual de la demanda bioquímica de oxígeno DBO en el cuerpo receptor expresado en miligramos por litro.

Valor medio anual de la SST en el cuerpo receptor (mg/l). Valor medio anual de los sólidos suspendidos totales SST en el cuerpo receptor expresado en miligramos por litro.

Artículo 7.4.1.16 FORMULARIO 15. MANEJO DE CUENCAS

Si el prestador presta simultáneamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado este formulario solo se habilita para el servicio de Acueducto. Si el prestador solo presta el servicio de Alcantarillado el formulario se habilita solamente para el servicio de Alcantarillado. Para cada uno de los ríos registrados en el formulario “REGISTRO DE FUENTES” se diligencian las siguientes variables relacionadas con la fuente a la que pertenece la fuente superficial. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre de la fuente superficial. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.

Área total de la cuenca (Ha). Corresponde al área total de la cuenca superficial expresada en hectáreas.

Área con cobertura vegetal en la cuenca (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca con cobertura vegetal natural, expresada en hectáreas.

Área construida en la cuenca (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca construida, expresada en hectáreas.

Área con uso agropecuario (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca dedicada para fines agrícolas y/o pecuarios, expresada en hectáreas.

Área reforestada en el período (Ha). Corresponde a la cantidad de área de la cuenca reforestada en el período de reporte, expresada en hectáreas.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 7.4.1.17 FORMULARIO 16. TIPO DE ALCANTARILLADO

Por medio de este formulario se solicita la información sobre los tipos de alcantarillado. El formulario solicita la siguiente información:

Cuenta con sistema de alcantarillado pluvial. Seleccione SI ó NO cuenta con alcantarillado pluvial.

Cuenta con sistema de alcantarillado sanitario. Seleccione SI ó NO cuenta con alcantarillado sanitario.

Cuenta con sistema de alcantarillado combinado. Seleccione SI ó NO cuenta con alcantarillado combinado.

Artículo 7.4.1.18 FORMULARIO 17. ALCANTARILLADO PLUVIAL

Registrar teniendo en cuenta departamento y municipio todos los sistemas destinados a la recolección, conducción y disposición final de aguas residuales o de las aguas lluvias, que sea del tipo pluvial. El formulario solicita la siguiente información:

Longitud total en kilómetros. Registre el valor de la longitud total en kilómetros de la tubería de la red de recolección de aguas lluvias o pluviales.

Número de daños por obstrucción. Corresponde al número de daños por obstrucción de la red durante el año de reporte que ocasionaron taponamientos o altos niveles de sedimentación.

Número de daños por ruptura. Corresponde al número de daños por ruptura de la red durante el año de reporte.

Tipo de recolección de aguas residuales. Seleccione el tipo de recolección de aguas residuales: bombeo, gravedad o mixto (hace referencia a un sistema de alcantarillado que opera con ambos tipos, sectores con bombeo y sectores con gravedad).

Número de emisarios finales que posee el sistema de Alcantarillado. Colectores cerrados que llevan parte o la totalidad de las aguas lluvias, sanitarias o combinadas de una localidad hasta el sitio de vertimiento o a las plantas de tratamiento de aguas residuales. En caso de aguas lluvias pueden ser colectores a cielo abierto. Ingrese el número de emisarios finales.

Longitud de emisarios finales (Km). Longitud total, en kilómetros, de la tubería de recolección de aguas servidas.

Catastro de redes actualizado. Es el censo estadístico de las redes de alcantarillado actualizado. Seleccione SI ó NO.

Fecha actualización Catastro. Indique la fecha de la última actualización del catastro, en el formato dd-mm-aaaa.

Artículo 7.4.1.19 FORMULARIO 18. ALCANTARILLADO SANITARIO

Registrar teniendo en cuenta departamento y municipio todos los sistemas destinados a la recolección, conducción y disposición final de aguas residuales o de las aguas lluvias, que sea del tipo sanitario. El formulario solicita la siguiente información:

Longitud total en kilómetros. Registre el valor de la longitud total en kilómetros de la tubería de la red de recolección de aguas servidas.

Número de daños por obstrucción. Corresponde al número de daños por obstrucción de la red durante el año de reporte.

Número de daños por ruptura. Corresponde al número de daños por ruptura de la red durante el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Tipo de recolección de aguas residuales. Seleccione el tipo de recolección de aguas residuales: bombeo, gravedad o mixto (hace referencia a un sistema de alcantarillado que opera con ambos tipos, sectores con bombeo y sectores con gravedad).

Número de emisarios finales que posee el sistema de Alcantarillado. Colectores cerrados que llevan parte o la totalidad de las aguas lluvias, sanitarias o combinadas de una localidad hasta el sitio de vertimiento o a las plantas de tratamiento de aguas residuales. En caso de aguas lluvias pueden ser colectores a cielo abierto. Ingrese el número de emisarios finales.

Longitud de emisarios finales (Km). Longitud total, en kilómetros, de la tubería de recolección de aguas servidas.

Catastro de redes actualizado. Es el censo estadístico de las redes de alcantarillado actualizado. Seleccione SI ó NO.

Fecha actualización Catastro. Indique la fecha de la última actualización del catastro, en el formato dd-mm-aaaa.

Artículo 7.4.1.20 FORMULARIO 19. ALCANTARILLADO COMBINADO

Registrar teniendo en cuenta departamento y municipio todos los sistemas destinados a la recolección, conducción y disposición final de aguas residuales o de las aguas lluvias, que sea del tipo combinado. El formulario solicita la siguiente información:

Longitud total en kilómetros. Registre el valor de la longitud total en kilómetros de la tubería de la red de recolección de aguas servidas.

Número de daños por obstrucción. Corresponde al número de daños por obstrucción de la red durante el año de reporte que ocasionaron taponamientos o altos niveles de sedimentación.

Número de daños por ruptura. Corresponde al número de daños por ruptura de la red durante el año de reporte.

Tipo de recolección de aguas residuales. Seleccione el tipo de recolección de aguas residuales: bombeo, gravedad o mixto (hace referencia a un sistema de alcantarillado que opera con ambos tipos, sectores con bombeo y sectores con gravedad).

Número de emisarios finales que posee el sistema de Alcantarillado. Colectores cerrados que llevan parte o la totalidad de las aguas lluvias, sanitarias o combinadas de una localidad hasta el sitio de vertimiento o a las plantas de tratamiento de aguas residuales. En caso de aguas lluvias pueden ser colectores a cielo abierto. Ingrese el número de emisarios finales.

Longitud de emisarios finales (Km). Longitud total, en kilómetros, de la tubería de recolección de aguas servidas.

Catastro de redes actualizado. Es el censo estadístico de las redes de alcantarillado actualizado. Seleccione SI ó NO.

Fecha actualización Catastro. Indique la fecha de la última actualización del catastro, en el formato dd-mm-aaaa.

Artículo 7.4.1.21 FORMULARIO 20. COMPONENTES DEL SISTEMA

Este formulario habilita los registros de estaciones de bombeo. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de componente aguas arriba. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas arriba.

Componente aguas arriba. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas arriba.

Tipo de componente aguas abajo. Seleccione el tipo de componente que conecta la infraestructura aguas abajo.

Componente aguas abajo. Seleccione el componente que conecta la infraestructura aguas abajo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Cuenta con estación de bombeo en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con una estación de bombeo en el componente.

Cuenta con tanque de almacenamiento en el componente. Seleccione SI ó NO cuenta con tanque de almacenamiento en el componente.

Artículo 7.4.1.22 FORMULARIO 21. REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO

Este formulario permite el registro de las estaciones de bombeo de uso en el servicio de alcantarillado. A partir de este formulario se genera el NUBOMALC, Número único de identificación de la estación de bombeo. El formulario solicita la siguiente información:

Número de estaciones de bombeo. Corresponde al número de estaciones de bombeo a registrar.

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la estación de bombeo.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la estación de bombeo.

Nombre de la estación de bombeo. Es la designación de la estación de bombeo, para reconocerla y distinguirla de otra.

Capacidad instalada en caudal (l/s). Corresponde a la capacidad máxima de caudal de la estación de bombeo, expresado en litros por segundo.

Capacidad instalada en presión (m.c.a.). Corresponde a la capacidad máxima de presión de la estación de bombeo, expresado en metros de columna de agua.

Posee planta eléctrica de emergencia? Seleccione SI ó NO la estación de bombeo cuenta con planta eléctrica de emergencia.

Tipo de componente al que pertenece al que pertenece la estación de bombeo. Seleccione el tipo de componente al que pertenece la estación de bombeo. Entre los tipos de componente se encuentran Red de transporte y recolección Alcantarillado sanitario, Red de transporte y recolección Alcantarillado Pluvial, Red de transporte y recolección Alcantarillado Combinado, Planta de tratamiento de aguas residuales, Punto de vertimiento.

Nombre del componente. Seleccione el componente al que pertenece la estación de bombeo de acuerdo con el tipo de componente indicado en el campo anterior.

Fecha de instalación. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la instalación de la tubería.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en la cual inició operaciones la tubería.

Artículo 7.4.1.23 FORMULARIO 22. ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

Capacidad instalada en caudal (l/s). Corresponde a la capacidad máxima de caudal de la estación de bombeo, expresado en litros por segundo.

Capacidad instalada en presión (m.c.a.). Corresponde a la capacidad máxima de presión de la estación de bombeo, expresado en metros de columna de agua.

Posee planta eléctrica de emergencia? Seleccione SI ó NO la estación de bombeo cuenta con planta eléctrica de emergencia.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación de bombeo (En operación, Inactiva).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación de bombeo adquirió el estado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 7.4.1.24 FORMULARIO 23. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN RECOLECCIÓN

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación del bombeo en la actividad de recolección. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de recolección.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 7.4.1.25 FORMULARIO 24. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISPOSICIÓN FINAL

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de disposición final. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Volumen total de agua bombeada (m3). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de disposición final.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 7.4.1.26 FORMULARIO 25. COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO

Para las estaciones de bombeo registradas en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO” se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de bombeo en la actividad de tratamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la estación de bombeo durante el período de reporte.

Volumen total de agua bombeada (m³). Corresponde al volumen de agua residual o residuos líquidos bombeados durante el período de reporte expresado en metros cúbicos.

Horas operación (h). Corresponde a las horas de operación en el año de la estación de bombeo en la actividad de tratamiento.

Altura dinámica (Promedio anual expresada en metros de columna de agua): Corresponde a la sumatoria de las cabezas de las estaciones de bombeo del sistema de acueducto (expresado en metros de columna de agua)

Artículo 7.4.1.27 FORMULARIO 26. OTROS COSTOS EN TRATAMIENTO NO ASOCIADOS AL BOMBEO

Se diligencian las siguientes variables de reporte periódico de operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales. El formulario solicita la siguiente información:

Costo anual energía eléctrica (\$/año). Corresponde al costo anual de la energía eléctrica, expresado en \$/año para la PTAP durante el período de reporte.

Costo anual ACPM (\$/año). Corresponde al costo anual del ACPM, expresado en \$/año para la PTAP durante el período de reporte.

Costo anual fuel oil (\$/año). Corresponde al costo anual del fuel oil, expresado en \$/año para la PTAP durante el período de reporte.

Consumo anual energía eléctrica (kW/hora). Corresponde al consumo anual de la energía eléctrica, expresado en kW/hora para la PTAP durante el período de reporte.

Consumo anual ACPM (galones). Corresponde al consumo anual del ACPM, expresado en galones para la PTATP durante el período de reporte.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Consumo anual fuel oil (galones). Corresponde al consumo anual del fuel oil, expresado en galones para la PTATP durante el período de reporte.

Costo anual de insumos químicos para operación del sistema de tratamiento. Corresponde al costo anual de insumos químicos para operación del sistema de tratamiento expresado en \$/año durante el periodo de reporte.

Costo anual de mantenimiento del sistema de tratamiento. Corresponde al costo anual de mantenimiento para operación del sistema de tratamiento expresado en \$/año durante el periodo de reporte.

Otros costos de operación. Corresponde a otros costos de operación del sistema de tratamiento expresado en \$/año durante el periodo de reporte. No incluye personal (vigilancia, monitoreo, entre otros).

Artículo 7.4.1.28 FORMULARIO 27. CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO

Para los municipios en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de alcantarillado se debe reportar la información a continuación sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Seleccione el departamento donde presta el servicio.

Municipio. Seleccione el municipio donde presta el servicio.

Se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de alcantarillado en el periodo? Seleccione SI ó NO se presentaron eventos que afectaron la infraestructura del servicio de alcantarillado en el periodo relacionados con Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Artículo 7.4.1.29 FORMULARIO 28. VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO

Para cada municipio en que el prestador desarrolla las actividades del servicio de alcantarillado, en caso de haberse presentado un evento que afectó la infraestructura del servicio de alcantarillado en el período se debe reportar la siguiente información:

Fecha del evento. Corresponde a la fecha en que ocurrió el evento.

Tipo de evento. Seleccionar el tipo de evento correspondiente. Entre los eventos se encuentran Sequía, Vendaval, Deslizamiento, Mar de leva, Incendio, Colapso estructural, Erosión, Sismo, Maremoto, Tormenta eléctrica, Granizada, Avalancha, Erupción volcánica, Contaminación.

Duración del evento (días y horas). Tiempo en días y horas durante el cual se desarrolló el evento.

Suscriptores afectados. Número de suscriptores afectados por el evento.

Tiempo de restablecimiento del servicio (días y horas). Número de días y horas que demoró el restablecimiento del servicio.

Tipo de componente. Seleccione el tipo de componente que fue afectado por el evento.

Componente. Corresponde al componente que fue afectado por el evento de acuerdo al componente indicado en el campo anterior.

Costo directo en que incurrió la empresa para atender el evento (\$). Hace referencia a los costos directos en que incurrió el prestador para restablecer el servicio, expresado en pesos corrientes, tales como contratación de carrotanques, costos de reparación de bocatomas, aducciones, conducciones, mantenimiento de bocatomas o captaciones, dragado de fuentes hídricas, limpieza canales, remoción de escombros, entre otros.

Costo de reparación de la infraestructura afectada (\$). Corresponde a los costos, expresado en pesos corrientes, en que incurrió el prestador para reparar la infraestructura afectada.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Suministro de agua por carrotanques. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de una fuente de agua alterna. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Medidas de atención a contingencias por la ocurrencia de eventos naturales.

Perforación de nuevos pozos. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Habilitación de pilas públicas. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

No realiza medidas de contingencia. Seleccione SI o NO la medida se refiere a avisos generados a la comunidad para provisionar reservas de agua.

Observaciones. Diligencie las observaciones que considere pertinentes sobre el evento, si no reparó la infraestructura en el periodo, indicar el costo y las reparaciones proyectadas.

Artículo 7.4.1.30 FORMATO 29. REDES SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Para las redes del sistema de alcantarillado, en los procesos de recolección, transporte y disposición final se debe reportar la información a continuación. La información solicitada constituye la totalidad de la red de alcantarillado del prestador a la fecha de solicitud de la información. Las tuberías renovadas o rehabilitadas sin zanja se deben reportar según las características topológicas y fecha de instalación de la renovación o rehabilitación. El formato solicita la siguiente información:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
	CÓDIGO DANE	TIPO DE ALCANTARILLADO	COMPONENTE DE RED	CLASE DE DUCTO	SECCIÓN TRANSVERSAL	DIÁMETRO NOMINAL (PULGADAS)	ÁREA SECCIÓN TRANSVERSAL (m2)	LONGITUD (m)	MATERIAL	TIPO DE INSTALACIÓN	CERTIFICACIÓN DE TUBERÍA	NÚMERO DE CERTIFICADO	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	NÚMERO DEL LOTE	FABRICANTE DE LA TUBERÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT-DV)	FECHA DE INSTALACIÓN.

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: **DDMMMCCC**, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Tipo de Alcantarillado. Corresponde al tipo de alcantarillado con que cuenta la ESP, para lo cual es necesario colocar los códigos que se describen a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE ALCANTARILLADO
--------	------------------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	COMBINADO
2	SANITARIO
3	PLUVIAL

3.Componente de red. Corresponde al componente del servicio Alcantarillado del cual se está reportando la información de redes, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	PROCESO	COMPONENTE DE RED	DESCRIPCIÓN
1	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	INTERCEPTORES	Entendido como el conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores principales y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos.
2	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	COLECTORES	Entendido como el conducto cerrado circular, semicircular, rectangular, entre otros, sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios, siguiendo líneas directas de evacuación de un determinado sector.
3	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	RED MENOR DE ALCANTARILLADO	Entendido como el conjunto redes de alcantarillado que reciben las conexiones domiciliarias y llegan a los colectores matrices.
4	DISPOSICIÓN FINAL	ESTRUCTURA FINAL DE VERTIMIENTO	Entendido como el conducto cerrado abierto, circular, semicircular, rectangular, entre otros que entrega los residuos líquidos de forma definitiva a un cuerpo receptor

4.Clase de ducto. Corresponde al tipo de estructura hidráulica que se utiliza en cada proceso para lo cual es necesario tener en cuenta las tablas a continuación.

CÓDIGO	CLASE DE DUCTO
1	BOX CULVERT
2	TUBERIA
3	CANAL ABIERTO
4	EMISARIO SUBMARINO

PROCESO	CLASE DE DUCTO	DIÁMETRO/ ÁREA PROMEDIO
INTERCEPTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO
COLECTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR DE ALCANTARILLADO	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

PROCESO	CLASE DE DUCTO	DIÁMETRO/ ÁREA PROMEDIO
ESTRUCTURA FINAL DE VERTIMIENTO	EMISARIO SUBMARINO	DIÁMETRO NOMINAL
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO

5. Sección transversal. Corresponde al área de la sección transversal del ducto, cuando este no es circular, o al diámetro nominal de la tubería, cuando si lo es. Para las secciones circulares es necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones:

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Diámetro Nominal
2	Área Promedio

PROCESO	CLASE DE DUCTO	DIÁMETRO/ ÁREA PROMEDIO
INTERCEPTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO
COLECTORES	BOX CULVERT	ÁREA PROMEDIO
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
RED MENOR DE ALCANTARILLADO	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
ESTRUCTURA FINAL DE VERTIMIENTO	EMISARIO SUBMARINO	DIÁMETRO NOMINAL
	TUBERIA	DIÁMETRO NOMINAL
	CANAL ABIERTO	ÁREA PROMEDIO

6. Diámetro nominal (pulgadas). Es el número con el cual se conoce comúnmente el diámetro de una tubería, aunque su valor no coincida con el diámetro real interno, debe expresarse en pulgadas. Aplica para los casos en que se selecciona el código 1, que corresponde a “Diámetro Nominal” en el campo “Sección transversal.”

7. Área promedio (m²). Es el área interna del corte transversal del ducto, box culvert o del canal, que para este caso aplica en aquellos no circulares, debe expresarse en metros cuadrados. Aplica para los casos en que se selecciona el código 2, que corresponde a “Área Promedio” en el campo “Sección transversal.”

8. Longitud (m). Corresponde a la longitud de la tubería o ducto reportado en cada proceso, la cual debe expresarse en metros.

9. Material. Corresponde al material de la tubería o ducto reportado, se debe reportar la información conforme a la tabla que se muestra a continuación:

CÓDIGO	MATERIAL
1	PVC Cloruro de polivinilo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2	AC Asbesto cemento.
3	Acero
4	HF (Hierro fundido).
5	HG (Hierro galvanizado).
6	HD (Hierro Dúctil)
7	PE (Polietileno).
8	Fibra de vidrio
9	Concreto reforzado
10	Hierro dúctil.
11	PAD (Polietileno de Alta Densidad)
12	CCP.
13	GRES
14	Otros

10.Tipo de instalación. Indicar si la tubería fue instalada de acuerdo con los procesos constructivos de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE SECCION TRANSVERSAL
1	Instalación con apertura de zanja
2	Renovación o Rehabilitación sin zanja
3	Construida in situ

11.Certificación de tubería. Indicar SI ó NO la tubería se encuentra certificada de acuerdo con el Reglamento Técnico de Tuberías Resolución MAVDT 1166 de 2006 y Resolución MAVDT 1127 de 2007 o las que hagan sus veces.

12.Número de certificado. En caso de que la tubería se encuentre certificada indicar el número de certificación de la tubería.

13.Organismo de certificación del producto. Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería.

14.Número del lote. Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería.

15.Fabricante de la tubería. Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

16.NIT-DV. Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

17.Fecha de instalación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la instalación de la tubería.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 7.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 7.5.1 CONVENCIONES COLECTIVAS

Artículo 7.5.1.1 FORMULARIO 1. CONVENCIONES COLECTIVAS

Para los prestadores de servicio de Alcantarillado se requiere información sobre la existencia o no de convenciones colectivas en las empresas. El formulario solicita la siguiente información:

Indique si tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO existen convenciones colectivas en la empresa.

Número de convenciones colectivas. Indique el número de convenciones colectivas.

Artículo 7.5.1.2 FORMULARIO 2. INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite diligenciar la información de las convenciones colectivas existentes en la empresa. Para el primer año de reporte debe diligenciar la información de todas las convenciones colectivas existentes. Para los años siguientes debe registrar las nuevas convenciones colectivas que sean creados en el período de reporte. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre de la convención colectiva. Corresponde al nombre de la convención colectiva a ingresar.

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Artículo 7.5.1.3 FORMULARIO 3. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite actualizar la información suministrada en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Actualmente tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO cuenta actualmente con una convención colectiva.

Estado de la convención colectiva. Seleccione el estado de la convención colectiva el cual puede ser: En Operación, No operativo, Liquidado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Sección 7.5.2 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Artículo 7.5.2.1 FORMULARIO 4. PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Los prestadores del servicio de alcantarillado deben reportar la información administrativa del personal por categoría de empleo. El formulario solicita la siguiente información:

Estructura de Personal. Describe la clasificación establecida para el recurso humano que contempla la empresa.

Número de personas. Hace referencia a las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones contempladas en la columna de descripción con sus correspondientes divisiones.

Si la clasificación es transversal a los diferentes servicios públicos que presta la empresa, se debe hacer una distribución de acuerdo con la dedicación aproximada para cada servicio, es decir la sumatoria de la clasificación de los servicios debe corresponder al total de empleados transversales.

Tipo de Personal. En esta columna debe seleccionar en el caso que tenga sindicatos o convención colectiva la información que corresponde a la convención colectiva que se encuentra afiliado el personal de los registrados en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. Si no se encuentra afiliado el personal a convenciones colectivas se selecciona la opción “No tiene convenciones colectivas”.

Sueldo. Es la remuneración principal y directa de las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones, sin incluir horas extras, subsidio de transporte, auxilio de alimentación y otros conceptos que en conjunto conforman el concepto de salario.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Otros pagos servicios personales. Son los demás factores diferentes a sueldo, prestaciones legales y prestaciones extralegales, como: horas extras, auxilio de alimentación, subsidio de transporte, gastos de manutención, comisiones, entre otros.

Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Prestaciones legales. Son las prestaciones sociales mínimas que debe reconocer la empresa al total del personal, de acuerdo con la legislación laboral vigente y se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Prestaciones extralegales. Son las prestaciones sociales de carácter extralegal, reconocidas por la empresa directamente o adoptadas a través de pacto o convenciones colectivas; se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Parámetros para algunos de los cálculos que se efectúan con la información reportada y consolidada. Estos cálculos se realizan en la base de datos:

Salario. Hace referencia a la sumatoria de las columnas “sueldo y otros pagos o servicios personales”.

Salario + Prestaciones. Hace referencia a la sumatoria de las columnas: salario, prestaciones legales y prestaciones extralegales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Factor Prestacional. Esta columna se calcula para cada clasificación de personal estipulada en el formulario, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Factor Prestacional} = \frac{(\text{Salario} + \text{Prestaciones})}{\text{Sueldo}}$$

Sueldo Promedio mes. Sueldo promedio devengado por empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

Salario Promedio mes. Salario promedio devengado por empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

Salario y prestaciones promedio mes. Hace referencia a la sumatoria del salario y prestaciones devengados por el empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

El registro de esta información se encuentra estructurado bajo las siguientes clasificaciones:

1. Personal. Hace referencia a la clasificación de la planta de personal autorizada. El total planta de personal resulta de sumar los renglones: total personal nómina, total personal temporal, total personal contratistas y vacantes; a su vez cada uno de éstos se encuentra subdivididos en personal directivo, administrativo y personal técnico - operativo.

1.1 Total Personal de Nómina. Hace referencia al personal vinculado por nómina, aquellos que pertenecen a la planta de funcionamiento aprobada, y que están prestando efectivamente los servicios a la empresa. No incluye las vacantes.

1.2 Total Personal Temporal. Hace referencia al personal vinculado por la modalidad de temporales.

1.3 Total Personal Contratistas. Hace referencia al personal vinculado con la modalidad de un contrato.

1.4 Vacantes. Hace referencia al número de vacantes del personal de nómina. Se aclara que debe diligenciarse en número ya que no se generan erogaciones por los demás conceptos.

2. Categoría de Empleados. Relaciona los datos de acuerdo con la clasificación del personal de la Empresa en empleados públicos, trabajadores oficiales, empleados privados, trabajadores temporales y contratistas.

2.1 Empleados Públicos. Estos funcionarios están vinculados a la administración mediante una relación legal y reglamentaria. Esta vinculación se manifiesta en la práctica por el acto de nombramiento y la posesión del empleado y quiere decir que el régimen al cual queda sometido está determinado por la ley y no hay lugar a que se discutan y acuerden condiciones para la prestación del servicio.

2.2 Trabajadores Oficiales. Son aquellos que están vinculados a una entidad mediante un contrato de trabajo, lo cual los ubica en una relación de carácter contractual laboral semejante a la de los trabajadores particulares.

2.3 Empleados Privados o Particulares. Persona natural que presta un servicio a un ente privado bajo la continuada subordinación y dependencia, recibiendo como contraprestación un salario.

2.4 Trabajadores Temporales y Contratistas. Agrupa el personal que presta un servicio en forma temporal o como contratista.

Debe tenerse claridad conceptual y diferenciar los empleados públicos, de los trabajadores oficiales. Las empresas privadas, no registran trabajadores oficiales, ni empleados públicos.

3. Personal Aprendiz Sena. Estudiante del Sena bajo la modalidad de aprendiz, quien efectúa prácticas laborales remuneradas.

4. Personal pensionado. Hace referencia al total de trabajadores jubilados o pensionados de la empresa. Debe hacerse claridad que esta clasificación de “personal pensionado” es una categoría independiente. En caso que no aplique debe dejarse este campo en cero (0)



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Las validaciones de la información administrativa correspondientes a este formulario se detallan a continuación:

- El diligenciamiento del formulario, requiere del registro obligatorio de datos para efectos de validación entre el mismo, por tanto, debe registrar cero “0” cuando no se tenga cifra a reportar.
- Total Personal es igual a la suma de: Total Personal de Nómina + Total Personal Temporal + Total Personal Contratista + Vacantes.
- Total Personal de Nómina es igual a la suma de: Personal Directivo de Nomina + Personal Administrativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo de Nómina.
- Total Personal Temporal es igual a la suma de: Personal Directivo Temporal + Personal Administrativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Temporal.
- Total Personal Contratistas es igual a la suma de: Personal Directivo Contratista + Personal Administrativo Contratista + Personal Técnico-Operativo Contratista.
- Vacantes es igual a la suma de: Vacantes de Personal Directivo + Vacantes de personal Administrativo + Vacantes de Personal Técnico-Operativo.
- Total Personal de Nómina + Total Personal Temporal + Total Personal Contratista es igual a Total por Categoría de Empleados.
- El Total Empleados por Actividad Operativa es igual a Personal Técnico-Operativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Contratista, excluyendo las vacantes.
- Para el cálculo de los indicadores de “sueldo promedio mes”, “salario promedio mes” y “salario y prestaciones promedio mes”, no se considera el número de personal vacante, ya que afectaría el valor de este indicador.

El formulario presenta la siguiente estructura:

Estructura de personal	Tipo de Personal	Número de personas	Valor en miles de pesos			
			Sueldo	Otros pagos servicios personales	Prestaciones legales	Prestaciones extralegales
Total de Personal						
Total Personal Nomina						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Personal Temporal						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Personal Contratistas						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-						



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Operativo						
Vacantes						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Categoría de Empleados						
Empleados Públicos						
Trabajadores Oficiales						
Empleados Privados						
Temporales – Contratistas						
Personal Aprendiz						
Personal Pensionado						

Sección 7.5.3 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Artículo 7.5.3.1 FORMULARIO 5. INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar la información relacionada con los indicadores vigentes definidos en la Resolución 12 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o aquella que la modifique o sustituya. Estas metas son las proyectadas por el prestador a cuatro años y actualizadas anualmente, conforme a la Resolución CRA 201 de 2001 o aquella que la modifique o sustituya.

Este formulario se diligencia la primera vez para los cuatro años siguientes de proyección y de ahí en adelante se establece la meta para el año posterior a los 4 años iniciales y así sucesivamente para cada año de registro del formulario. El formulario solicita la siguiente información:

Año. Año de proyección del indicador.

Eficiencia del recaudo. Refleja el comportamiento del recaudo, la calidad del proceso de facturación y la efectividad del cobro por parte de la empresa. Este indicador se calcula como:

$$\bullet \quad \frac{\text{Valor Recaudado Usuario Final}}{\text{Valor Facturado Usuario Final}} \times 100\%$$

Donde:

Valor Recaudado Usuario Final: Valor en pesos corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales en los últimos doce meses por concepto de la facturación de ese mismo período de: cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, multas, intereses de mora y otros. Tipo de Información: Caja.

Valor Facturado Usuario Final: Valor en pesos corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios en los últimos doce meses. Incluye cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, intereses, multas y otros.

Ejecución de inversiones. Refleja la capacidad de la gerencia para ejecutar las inversiones programadas, conforme lo previsto. Este indicador se calcula como:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

$$\frac{\text{Inversión realizada}}{\text{Inversión presupuestada}} \times 100\%$$

Donde:

Inversión Realizada: Valor en pesos corrientes de los desembolsos realizados por la entidad durante un período de análisis, con cargo a recursos generados por la propia empresa y a otras fuentes de financiación, para la realización del plan de inversiones.

Inversión Presupuestada: Valor en pesos corrientes de la inversión prevista a realizar por la entidad, durante ese mismo período, según el plan de inversiones.

Cobertura del servicio. Refleja el porcentaje de usuarios del servicio, en función del número de domicilios. Este indicador se calcula como:

$$1) \frac{\text{Número de Suscriptores}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\%$$
$$2) \frac{\text{Número de Usuarios}}{\text{Número de Domicilios}} \times 100\%$$

Donde:

Número de Suscriptores: Número de Personas naturales o jurídicas con las cuales se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Número de Usuarios: Número de personas naturales o jurídicas que se benefician con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble donde éste se presta o como receptor directo del servicio.

Número de Domicilios: Número de unidades familiares que existen en la zona de influencia de la entidad, a esa misma fecha, según la información oficial del DANE.

Cobertura de medición. Refleja el grado de cobertura de medidores operando en el área atendida por la entidad. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Número de Medidores}}{\text{Número de Suscriptores}} \times 100\%$$

Donde:

Número de medidores: Número de medidores instalados en operación a una fecha determinada.

Número de suscriptores: Número de personas naturales o jurídicas con las cuales se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Índice de agua no contabilizada. Muestra el porcentaje de pérdidas de agua en que la empresa incurre en su operación normal. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Volumen producido} - \text{Volumen facturado}}{\text{Volumen producido}} \times 100\%$$



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

Volumen Producido: Volumen de agua (m3) que la entidad introdujo al sistema de distribución durante los últimos doce meses, medida a la salida de tanques de almacenamiento, menos desperdicios por mantenimiento.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

Índice de eficiencia laboral. Indica el costo de personal por metro cúbico facturado. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Costo de Personal}}{\text{Volumen Facturado}}$$

Donde:

Costos de Personal: Valor en pesos corrientes del total de pagos, durante los últimos doce meses, por salarios, prestaciones, horas extras, y demás conceptos para el personal de planta administrativo y operativo, más servicios contratados con terceros.

Volumen Facturado: Volumen de agua que la empresa facturó durante los últimos doce meses.

Sección 7.5.4 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 7.5.4.1 FORMATO 6. PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El prestador deberá remitir anualmente a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de publicación en medio de amplia circulación, los indicadores definidos en el artículo 1.3.4.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Si es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

**TÍTULO 8. SERVICIO DE ASEO, PRESTADORES MENORES A 2500
SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN
SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500
SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE
LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006**

CAPÍTULO 8.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 8.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 8.1.1.1

La presente resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de aseo en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan menos de 2.500 suscriptores en el servicio de aseo, y que se encuentren contenidos en lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 o en el artículo segundo de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 que presten el servicio en la zona urbana, para reporte al SUI.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Aseo al “Sistema Único de Información”-SUI.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 8.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 8.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 8.2.1.1 CONTENIDO

La información financiera básica que deben reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 8.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 8.2.1.3 FORMATO 1. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados, vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable el servicio de Aseo.

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.

4.Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5.Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúan sólo en la columna Total.

Artículo 8.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, tiff o doc en periodicidad anual, igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

Artículo 8.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos, del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle que utilice la empresa.

Sección 8.2.2 REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA AL PLAN DE CONTABILIDAD

Artículo 8.2.2.1 CONTENIDO

La información financiera complementaria al Plan de Contabilidad está conformada por los siguientes formularios y formatos:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Formato Cuentas por cobrar
- Formato Cuentas por pagar
- Formato Cuentas por pagar servicios públicos
- Formato Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos
- Formato Composición de Ingresos Operacionales
- Formato Estado de Resultados por municipio

Artículo 8.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información financiera complementaria al Plan de Contabilidad se registra en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles. En este punto se debe tener en cuenta que la información de 1998 a 2005 se reportaba con ajustes por inflación y posterior a esta fecha, la contabilidad no exige ajustes por lo que las cifras se registran a pesos corrientes.

Artículo 8.2.2.3 FORMATO 2. CUENTAS POR COBRAR

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el detalle de las cuentas por cobrar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por cobrar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	CARTERA NO VENCIDA (\$)
2	CARTERA VENCIDA DE 1 A 30 DÍAS (\$)
3	CARTERA VENCIDA DE 31 A 60 DÍAS (\$)
4	CARTERA VENCIDA DE 61 A 90 DÍAS (\$)
5	CARTERA VENCIDA DE 91 A 120 DÍAS (\$)
6	CARTERA VENCIDA DE 121 A 150 DÍAS (\$)
7	CARTERA VENCIDA DE 151 A 180 DÍAS (\$)
8	CARTERA VENCIDA DE 181 A 360 DÍAS (\$)
9	CARTERA VENCIDA MAYOR A 361 DÍAS (\$)

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por cobrar, tal y como se muestra en las Tabla 1 para el servicio de Aseo. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta que se está reportando, tal y como se muestra en la Tabla 1 para el servicio de Aseo:

TABLA 1. CODIGOS SERVICIO DE ASEO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
--------	-------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
410	Servicio de Aseo
41001	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas
41002	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
41003	Recolección de Residuos Peligrosos
41004	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
41005	Recolección de Escombros
41006	Tratamiento
41007	Aprovechamiento
41008	Disposición Final
41009	Incineración
41010	Comercialización
41001001	Residencial Estrato 1
41001002	Residencial Estrato 2
41001003	Residencial Estrato 3
41001004	Residencial Estrato 4
41001005	Residencial Estrato 5
41001006	Residencial Estrato 6
41001007	No Residencial Pequeño Productor Comercial
41001008	No Residencial Pequeño Productor Industrial
41001009	No Residencial Pequeño Productor Oficial
41001010	No Residencial Pequeño Productor Especial
41001011	No Residencial Gran Productor Comercial
41001012	No Residencial Gran Productor Industrial
41001013	No Residencial Gran Productor Oficial
41001014	No Residencial Gran Productor Especial
420	Deudas de Difícil Cobro - Servicios públicos
42001	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas
42002	Recolección y Transporte de Residuos Convencionales
42003	Recolección de Residuos Peligrosos
42004	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
42005	Recolección de Escombros
42006	Tratamiento
42007	Aprovechamiento
42008	Disposición Final



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42009	Incineración
42010	Comercialización
42001001	Residencial Estrato 1
42001002	Residencial Estrato 2
42001003	Residencial Estrato 3
42001004	Residencial Estrato 4
42001005	Residencial Estrato 5
42001006	Residencial Estrato 6
42001007	No Residencial Pequeño Productor Comercial
42001008	No Residencial Pequeño Productor Industrial
42001009	No Residencial Pequeño Productor Oficial
42001010	No Residencial Pequeño Productor Especial
42001011	No Residencial Gran Productor Comercial
42001012	No Residencial Gran Productor Industrial
42001013	No Residencial Gran Productor Oficial
42001014	No Residencial Gran Productor Especial
430	Provisión Deudas de Difícil Cobro
440	Provisión Servicios públicos

Para el diligenciamiento del formato se debe tener en cuenta que la estructura de la tabla no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan Contable de Servicios Públicos, comprende las cuentas por cobrar del servicio de Aseo, originados por la prestación del servicio en desarrollo de su función administrativa u objeto social.

Todos los valores de este formato deben registrarse de acuerdo con la naturaleza de la cuenta, esto es, las provisiones deberán ser negativas; los datos registrados en este formato en los códigos 410, 420, 430, 440, deben validarse (ser iguales) con las cuentas del plan de contabilidad. La validación hasta el año 2005 con las cuentas 140804, 147510, 148006, 148013 respectivamente. La validación desde el año 2006 con las cuentas 140804, 147518, 148006 y 148022, respectivamente; las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel, como se observa en la Tabla 2. Tabla 2.

TABLA 2. VALIDACIONES ENTRE LOS CÓDIGOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR Y EL PLAN DE CONTABILIDAD

CÓDIGO TABLA DE CUENTAS POR COBRAR	VALIDACIÓN HASTA EL AÑO 2005 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD	VALIDACIÓN DESDE EL AÑO 2006 CON EL PLAN DE CONTABILIDAD
410	140804	140804
420	147510	147518
430	148006	148006
440	148013	148022



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Se entiende como cartera no vencida, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, la cartera vencida es aquella que ya ha excedido la fecha de la factura y por ende esta vencida para su pago.

3. Cartera No Vencida (\$) Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del periodo que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de las Tabla 1.

4. Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 1 y 30 día.

5. Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

6. Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

7. Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

8. Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

9. Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

10. Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

11. Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$) Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Artículo 8.2.2.4 FORMATO 3. CUENTAS POR PAGAR

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el detalle de las cuentas por pagar del servicio público, relacionando la edad o antigüedad de la cartera tomando la clasificación vencida y no vencida. Las cuentas por pagar se validan con el Plan de Contabilidad reportado al SUI en el período respectivo.

El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL CUENTAS POR PAGAR (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 1 A 60 DIAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 61 A 90 DIAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 91 A 180 DIAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS DE 181 A 360 DIAS (\$)	VALOR CUENTAS POR PAGAR VENCIDAS MAYOR A 361 DIAS (\$)
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Código. Corresponde al código de las cuentas por pagar por actividad, tal y como se muestra en la Tabla 3, servicio de Aseo. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aún cuando para algún código no exista valor, en este caso se reportará vacío.

2.Descripción. Corresponde a la descripción de la cuenta por pagar que se está reportando, conforme a la Tabla 3.

TABLA 3. INFORME DE CUENTAS POR PAGAR SERVICIO DE ASEO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
410	Adquisición de bienes y servicios nacionales
41001	Bienes y servicios
4100101	Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas
4100102	Recolección de Residuos Peligrosos
4100103	Recolección de Residuos Hospitalarios e infecciosos
4100104	Recolección de Escombros
4100105	Tratamiento
4100106	Disposición Final
4100107	Comercialización
4100108	Otros conceptos
41002	Proyectos de inversión
411	Adquisición de bienes y servicios del exterior
41101	Bienes y servicios
412	Acreedores



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
413	Subsidios asignados
414	Retención en la fuente e impuesto de timbre
415	Retención de impuesto de industria y comercio por pagar - ICA
416	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
417	Impuesto al valor agregado - IVA
418	Avances y anticipos recibidos
419	Depósitos recibidos de terceros
420	Créditos judiciales

La estructura del formato no corresponde a la codificación del catálogo de cuentas del Plan de Contabilidad para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los datos registrados en este formato en los códigos 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421 deben validarse (ser iguales) con las siguientes cuentas del plan de contabilidad: 2401, 2406, 2425, 2430, 2436, 2437, 2440, 2445, 2450, 2455, 2460, 2490.

CODIGO TABLA CUENTAS POR PAGAR	CODIGO CONTABLE
410	2401
411	2406
412	2425
413	2430
414	2436
415	2437
416	2440
417	2445
418	2450
419	2455
420	2460
421	2490

Las cuentas totales deben venir debidamente validadas donde la sumatoria de las cuentas de detalle corresponde al valor de la cuenta de más alto nivel.

Se entiende como no vencidas, aquellas facturas que no han cumplido la fecha de vencimiento dada en la factura por el prestador, por el contrario, las cuentas por pagar vencidas son aquellas que ya han excedido la fecha de la factura y por ende esta vencida para su pago.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3.Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor total de las cuentas por pagar al último día del periodo que se reporta, de acuerdo con las clasificaciones de la tabla correspondiente al servicio público de Aseo.

4.Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 1 a 60 días.

5.Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 61 a 90 días.

6.Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 91 a 180 días.

7.Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento entre 181 a 360 días.

8.Valor cuentas por pagar vencidas mayores a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad de vencimiento mayor a 361 días.

Artículo 8.2.2.5 FORMATO 4. CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS

Para los prestadores del servicio de aseo se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano.

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS NATURAL
5	ENERGÍA
6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos.

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catalogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al digito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aun cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.

6.DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto a cancelar en el año siguiente.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto a cancelar a más de un año.

Artículo 8.2.2.6 FORMATO 5. CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL Y SECTOR SERVICIOS PUBLICOS

Para los prestadores del servicio de aseo se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial y prestadores de servicios públicos.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

SERVICIO PÚBLICO	CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD O PRESTADOR	NIT	DV	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
1	2	3	4	5	6	7	8

1.Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

2.Código Contable. Corresponde al código contable de acuerdo con el plan de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos.

3.Descripción. Se debe utilizar las descripciones correspondientes a la estructura del catalogo de cuentas definido por la Superintendencia de Servicios Públicos, al digito 6. El diligenciamiento de este campo es obligatorio aun cuando no exista valor.

4.Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad oficial o prestador de servicios públicos que le adeuda.

5.NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial o prestador que le adeuda.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

6.DV. Dígito de verificación de la entidad o prestador la cual le adeuda.

7.Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

Artículo 8.2.2.7 FORMATO 6. COMPOSICION INGRESOS OPERACIONALES

Para los prestadores del servicio de aseo se solicita la información sobre los conceptos de los ingresos operacionales provenientes de la prestación del servicio de acuerdo a los componentes tarifarios, la sumatoria de los componentes del 1 al 5 debe corresponder al total de la cuenta 4323 del catálogo de cuentas por servicio y consolidado.

Si la empresa realiza todas las actividades de la cadena de valor recolección domiciliaria, transporte, barrido y limpieza, transferencia, aprovechamiento, disposición final, corte de césped y poda de árboles, otros especiales y comercialización debe reportar la información en la actividad de comercialización.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

TBL	TRT	TTE	TDT	TFR	FACTURACION CONJUNTA	AJUSTE A LA DECENA
1	2	3	4	5	6	7

1.TBL (Tarifa Componente de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

2.TRT (Tarifa Componente de Recolección y transporte). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

3.TTE (Tarifa Componente por Tramo Excedente). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

4.TDT (Tarifa Componente de tratamiento y disposición final). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

5.TFR (Tarifa Componente de Comercialización y manejo de recaudo). Corresponde al total en pesos facturado por este concepto durante el año.

6.Facturacion conjunta. Corresponde al total facturado por este concepto durante el año.

7.Ajuste a la decena. Corresponde al total facturado por este concepto durante el año

Artículo 8.2.2.8 FORMATO 7. ESTADO DE RESULTADOS MUNICIPIO

Se requiere que las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo que presten el servicio en más de un municipio, reporten la información a continuación a partir de los planes contables de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con periodicidad anual.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

En el siguiente formato se deben desagregar las cuentas de ingresos (4), gastos (5), costos (6) por cada uno de los municipios atendidos. El formulario se habilita solo en uno de los servicios que preste el prestador. Por defecto se habilita el formato en el servicio de acueducto. Si no presta el servicio de acueducto se habilita el formato en el servicio de alcantarillado. Si no presta los servicios de acueducto y alcantarillado se habilita el formato en el servicio de aseo.

Los prestadores del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo deben reportar el estado de resultados del municipio con periodicidad anual al SUI, en un archivo tipo CVS (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripciones de variables expuesto a continuación, la totalidad de columnas dependerá del número de municipios atendidos, la sumatoria de la cuenta para todos los municipios corresponderá al consolidado reportado por la empresa en el periodo anual:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DANE MUNICIPIO DONDE PRESTA EL SERVICIO	VALOR (\$)
1	2	3	4

Donde:

1.Código. Corresponde al código asignado a cada uno de los conceptos de estado de resultados conforme a lo establecido en el plan de cuentas para entes prestadores de servicios públicos para las cuentas de ingresos (4), gastos (5), costos (6).

2.Descripción. Corresponde a la denominación de las cuentas de acuerdo con el catálogo definido. Se debe escribir el nombre completo de la cuenta en mayúsculas.

3.Código DANE Municipio donde presta el servicio. Corresponde al código DANE del municipio en donde se presta el servicio. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.

4.Valor (\$). Corresponde a la sumatoria de los valores corriente y no corriente, para efectos del registro de las cuentas de resultados, este solo se efectuará en esta columna, el valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales, en datos numéricos y sin separador de pesos.

Sección 8.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 8.2.3.1 FORMATO 8. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO	ACTIVIDAD O PROCESO	CODIGO DANE LOCALIZACION DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO PROYECTADA	FECHA FINAL PROYECTADA	MONTO TOTAL DEL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9

Donde:

1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

2.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

3.Descripcion del proyecto. Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

4.Objetivo general del proyecto. Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

5.Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se deben seleccionar de acuerdo con el servicio público:

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Almacenamiento
2	Aprovechamiento
3	Barrido y limpieza
4	Comercialización
5	Disposición final de residuos
6	Recolección y transporte
7	Transferencia
8	Lavado de áreas públicas
9	Incineración
10	Corte de césped y poda de árboles



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

11	Recolección de residuos especiales y hospitalarios
----	--

6.Código DANE localización del proyecto. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde se encuentra localizado el proyecto.

7.Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

8.Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

9.Monto total del proyecto. Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 8.2.3.2 FORMULARIO 9. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION FORMULADO

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:

Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.

Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.

Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto.

Artículo 8.2.3.3 FORMATO 10. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO DEL PROYECTO	FECHA DE FINALIZACION DEL PROYECTO	TOTAL RECURSOS EJECUTADOS	RECURSOS DE TARIFAS ASEO	RECURSOS PROVENIENTES DEL SGP	ACTIVIDADES SGP	RECURSOS PROVENIENTES DE REGALIAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS BAJO CONDICION	RECURSOS, BIENES, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES TERRITORIALES	APORTES DE CAPITAL	APORTES DE TERCEROS	DEUDA NACIONAL	DEUDA EXTRANJERA

Donde:

1.ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

2.Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

3.Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

4.Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)

5.Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.

6.Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto.

7.Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

8.Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

9.Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de aseo
5	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
6	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios

10.Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

11.Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

12.Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

13.Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

14.Aportes de capital (\$).Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

15.Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

16.Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

17.Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Sección 8.2.4 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 8.2.4.1 CONTENIDO

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar a partir del año 2006 la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos

Artículo 8.2.4.2 UNIDAD DE MEDIDA



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 8.2.4.3 FORMATO 11. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Aseo deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento y en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

1.Código. Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.

2.Descripción. Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.

3.Valor (\$). Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 8.2.5 PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 8.2.5.1 FORMULARIO 12. PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formulario permite registrar la información del porcentaje de provisión para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de cierre, clausura, según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005.

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.

Porcentaje provisión actividades de cierre, clausura y post clausura. Corresponde al porcentaje del costo de disposición final provisionado para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de cierre, clausura y post clausura, según lo definido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. De la lista desplegable se escoge una de las siguientes opciones:

TONELADAS MES	PORCENTAJE DEL CDT
Entre 0 y 3,000	20%



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Entre 3,001 y 18,000	15%
Entre 18,001 y 30,000	13%
Más de 30,000	10%

Se aclara que los prestadores de servicios públicos domiciliarios responsables del servicio de disposición final deberán manejar en sus registros contables a nivel de documento fuente, la provisión antes citada, en la cuenta 2790 Provisiones Diversas – subcuenta 279090 Otras provisiones diversas y manejar a nivel auxiliar 279090xx la provisión de cierre, clausura y post-clausura.

El reporte de esa información a través del Sistema Único de Información SUI se realizará con la periodicidad establecida, en donde se establece el requerimiento de información sobre el Plan de Contabilidad y el Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, al máximo nivel de detalle como lo señala el artículo primero de la Resolución en mención.

La Superintendencia verificará la consistencia entre la información reportada a través de esta circular con los registros contables de cada empresa.

Sección 8.2.6 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 8.2.6.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 8.2.6.2 FORMULARIO 13. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - PRESTADORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES y LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES. El formulario solicita la siguiente información:

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Liquidación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período liquidaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 8.2.6.3 FORMATO 14. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

información sobre las características del contrato o convenio. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRIALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

19	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
20	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
33	34	35	36	37	38

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades que ejecutará el contratista.** Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.El contrato contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO se prevé que el contrato contribuya a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión

14.Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO se cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33.Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34.NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35.DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36.Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Seleccione SI ó NO cuenta con un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.

37.Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se espera se beneficien directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38.Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 8.2.6.4 FORMATO 15. LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico liquidado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	CONTRIBUYÓ EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
19	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

33	NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
34	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
35	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
36	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES
37	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO
38	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades ejecutadas por el contratista.** Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

14. Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33. Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34. NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35. DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36. Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.

37. Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se beneficiaron directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38. Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 8.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 8.3.1 CONTENIDO

Artículo 8.3.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico comercial está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Reclamaciones
- Formato Peticiones
- Formulario Multiusuarios del servicio de aseo
- Formulario Aplicación tarifaria
- Formulario Tarifas contractuales municipio
- Formato Tarifa aplicada mes
- Formato Acto de aprobación de tarifas de aseo
- Formato Audiencia pública
- Formato Publicación de tarifas
- Formato Soporte de estudios de costos
- Formulario Costos y parámetros cálculo tarifario de aseo
- Formulario Sitios de disposición final de mínimo costo y alternativos
- Formulario Costo de Tratamiento y Disposición Final – Operador Sitio de Disposición Final
- Formulario Variables cálculo tarifario aseo
- Formato Fuentes de recursos para otorgar subsidios
- Formulario Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos
- Formato Factores de subsidios y contribuciones
- Formulario Subsidios solicitados por estrato al ente territorial
- Formato Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones
- Formulario Suscriptores del servicio de aseo
- Formato Comercial aseo operadores de sitios de disposición final, aprovechamiento y/o transferencia
- Formato Facturación comercial de aseo
- Formato Factura del servicio

Sección 8.3.2 RECLAMACIONES Y PETICIONES

Artículo 8.3.2.1 FORMATO 1. RECLAMACIONES SERVICIO DE ASEO

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

La información de reclamaciones corresponde a:

- Reclamaciones recibidas durante el periodo de reporte.
- Reclamaciones por resolver de periodos anteriores.
- Reclamaciones resueltas en el periodo de reporte.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	DETALLE DE LA CAUSAL	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

Cuando un prestador deba dar traslado de la reclamación a otro prestador de servicio público, este trasladará igualmente la información de los 5 primeros campos del presente formato. Lo anterior no exime a ningún prestador del envío de la información al SUI, conforme a lo solicitado mediante este acto administrativo.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una solicitud o reclamación de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente tabla:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación

6. Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación.

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	A S E O	DEFINICIÓN
1	Aforo	X	Inconformidad con el resultado del aforo efectuado por la empresa.
2	Desviación significativa del consumo		Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas.
3	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
4	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
5	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
6	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
7	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
8	Falla en la prestación del servicio por continuidad.	X	Cuando el servicio no se presta de forma continua en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
9	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras), entre otras, en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
10	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamaciones por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
11	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Inconformidad con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público. como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]
12	Descuento por predio desocupado	X	Inconformidad o negación de las peticiones presentadas a los prestadores de aseo respecto el descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
13	Inconformidad con la solicitud de servicios especiales para la recolección de escombros	X	Inconformidad con la prestación de servicios especiales para la recolección de escombros
14	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario no está de acuerdo con la decisión de sanción impuesta por la empresa por uso indebido de acometidas, redes y/o instrumentos de medida o por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes.
15	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	A S E O	DEFINICIÓN
16	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
17	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
18	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
19	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación		Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
20	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
21	Medidor o cuenta cruzada		Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
22	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
23	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
24	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
25	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario		Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y/o medidor.
26	Conexión		Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
27	Negación de la condición de multiusuario del servicio de aseo	X	Reclamo relacionado con el cobro del servicio a multiusuarios con referencia al servicio de aseo.
28	Cambio de medidor o equipo de medida		Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
29	Normalización del servicio	X	Reclamo o desacuerdo sobre las condiciones de normalización o el debido proceso seguido para el efecto.
30	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
31	Terminación de contrato	X	Inconformidad por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos
32	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en sede de la empresa.
33	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque

7. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

8. Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación, asignada por el prestador del servicio público el cual debe coincidir con el número de factura impreso la respectiva factura. Cuando la reclamación sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

9. Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

1. Accede. Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.

2. Accede parcialmente. Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.

3. No accede. Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.

4. Confirma decisión. Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.

5. Modifica. Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

6. Revoca. Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

7. Rechaza. Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo

8. Traslada por competencia. Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.

9. Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.

10. Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11. Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

10. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dio respuesta a la reclamación del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

11. Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la reclamación del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

12.Fecha notificación. Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la reclamación en el siguiente período.

13.Tipo de notificación. Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto

14.Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Artículo 8.3.2.2 FORMATO 2. PETICIONES SERVICIO DE ASEO

Se consideran peticiones que no constituyen reclamación, aquellas que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

La información de peticiones corresponde a:

- Peticiones recibidas durante el período de reporte
- Peticiones de otros períodos por resolver (Aceptada en trámite, Pendiente gestión del suscriptor o usuario, Pendiente de respuesta y/o Sin Respuesta)
- Peticiones resueltas en el período de reporte (Rechazadas o Aceptada ejecutada)

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, que cumpla con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN DE LA PETICIÓN	CLASE DE PETICIÓN	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE EJECUCIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para lo casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la petición, de acuerdo con la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Cuando se presente una petición de un mismo suscriptor que acumule varias solicitudes, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido.

4. Fecha Radicación de la Petición. Fecha en la cual fue radicada la petición del suscriptor o usuario. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

5.Clase de Petición. Corresponde al código asignado al tipo de petición. Corresponde a uno de los siguientes códigos:

CODIGO	CLASE DE PETICION	A S E O	DEFINICIÓN
1	Conexión al servicio	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores potenciales o usuarios para obtener conexión del servicio.
2	Desvinculación usuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
3	Solicitud multiusuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la opción de cobro como multiusuario
4	Solicitud de servicios especiales para la recolección de escombros	X	Corresponde a aquellas peticiones relacionadas con la prestación de servicios especiales para la recolección de escombros
5	Solicitud de reconexión o reinstalación		Cuando el suscriptor o usuario solicita la reinstalación del servicio por causa del corte o suspensión efectuado por el prestador.
6	Solicitud de frecuencias adicionales de barrido	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de barrido
7	Solicitud de frecuencias adicionales de recolección.	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de recolección.
8	Solicitud de revisión del equipo de medida		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión del equipo de medida.
9	Solicitud de independizar las acometidas		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para independizar su acometida cuando existen dos o más en su domicilio



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CODIGO	CLASE DE PETICION	A S E O	DEFINICIÓN
10	Solicitud de revisión de redes		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión de las redes de la empresa.
11	Solicitud de detección de fugas		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la detección e identificación de fugas en su domicilio.
12	Suministro de agua en bloque		Solicitud de suministro de agua en bloque.
13	Solicitud de aforo	X	Solicitud del suscriptor para el pesaje de los residuos sólidos producidos.

6. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

7. Tipo de Respuesta. Corresponde al código asignado al estado de la petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme con la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
1	Rechazada
2	Aceptada ejecutada
3	Aceptada en trámite
4	Pendiente gestión del suscriptor o usuario
5	Pendiente de respuesta
6	Sin respuesta

1. Rechazada. Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.

2. Aceptada ejecutada. Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.

3. Aceptada en trámite. Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite por la ejecución.

4. Pendiente gestión del suscriptor o usuario. Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que debe realizar el suscriptor o usuario.

5. Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta.

6. Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

8. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dió respuesta a la petición del suscriptor o usuario. En el caso en que la petición no se encuentre resuelta y el campo “Tipo de Respuesta” corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) el campo debe quedar vacío. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

9. Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde a radicado de la respuesta dada a la petición. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

10.Fecha de Ejecución. Fecha en la cual se ejecutó efectivamente la petición del suscriptor usuario. El diligenciamiento de este campo solo se aplica cuando el tipo de respuesta corresponda al código 2 (Aceptada Ejecutada), de lo contrario no es obligatorio diligenciar este campo. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Sección 8.3.3 TARIFAS

Artículo 8.3.3.1 FORMULARIO 3. MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO

Este formulario se refiere al registro de la opción tarifaria de multiusuarios del servicio de aseo y corresponde a información mensual. El formulario solicita la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el Artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde la persona prestadora presta el servicio de Aseo, según lo que registró en el registro único de prestadores -RUPS.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde la persona prestadora presta el servicio de Aseo, según lo diligenció en el registro único de prestadores -RUPS.

Solicitudes recibidas solicitando acceder a la opción tarifaria multiusuarios. Corresponde al total de suscriptores agrupados del servicio ordinario de aseo que presentan solicitud para que su facturación se realice de acuerdo con la producción real de residuos.

Total solicitudes en trámite actualmente. Corresponde a la suma del número de solicitudes que se encuentran dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución 233 de 2002 para conceder la opción tarifaria.

Total solicitudes aprobadas. Corresponde a la suma de solicitudes que fueron aprobadas para acceder a la opción tarifaria.

Solicitudes rechazadas por no incluir dentro de la solicitud el acta de acuerdo aprobada por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por todos los copropietarios. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por la no inclusión dentro de la solicitud, el acta de acuerdo aprobada por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por todos los copropietarios.

Solicitudes rechazadas por no haber indicado el nombre de la persona designada como responsable de firmar las actas de producción de residuos. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no haber indicado el nombre de la persona designada de firmar las actas de producción.

Solicitudes rechazadas por no indicar el sitio de presentación de los residuos. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no indicar el sitio de presentación de los residuos.

Solicitudes rechazadas por no disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos.

Solicitudes rechazadas por no presentar los residuos en un lugar común para la recolección y aforo. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no presentar los residuos en un lugar común para la recolección y aforo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Solicitudes rechazadas por no presentar la relación de suscriptores que solicitan acceder a la opción tarifaria. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no presentar la relación de suscriptores que solicitan acceder a la opción tarifaria.

Solicitudes rechazadas por no indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los suscriptores individuales. Corresponde al número total de solicitudes para acceder a la opción tarifaria para multiusuarios que fueron rechazadas por no indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los suscriptores individuales.

Artículo 8.3.3.2 FORMULARIO 4. APLICACIÓN TARIFARIA

Este formulario permite conocer si el prestador debe aplicar las tarifas de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 ó si por el contrario sus tarifas fueron definidas de acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 1 del Art. 87 de la Ley 142 de 1994, es decir, que fueron pactadas contractualmente. La información solicitada en este formulario se debe diligenciar para cada una de las áreas de prestación donde la empresa presta el servicio en las actividades de Recolección y Transporte y/o Barrido y Limpieza. Esta información es la siguiente:

¿Sus tarifas están definidas de acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994? De la lista desplegable se debe seleccionar 'Tarifas metodología CRA 351 y 352 de 2005' o 'Tarifas contractuales (Par. 1 Art. 87 Ley 142 de 1994)'.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el Artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Número de prestadores con los que presta conjuntamente el servicio. Número de prestadores existentes en el municipio, adicionales al que diligencia la información, que prestan el servicio de Aseo para las actividades de Barrido y limpieza y/o Recolección y transporte.

Artículo 8.3.3.3 FORMULARIO 5. TARIFAS CONTRACTUALES MUNICIPIO

Este formulario se habilita para las áreas de prestación en las cuales se registró la aplicación de tarifas contractuales en el Formulario 5."APLICACIÓN TARIFARIA" Art. 4.3.3.2. En el presente formulario se diligencian las tarifas contratadas para cada uno de los estratos. Esta información debe ser cargada a pesos corrientes del mes en que sea aplicada la tarifa. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Corresponde al departamento en el cual se presta el servicio.

Nombre del Municipio. Corresponde al municipio en el cual se presta el servicio.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el Artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Número de rangos de pequeños y grandes productores. Indique el número de rangos según posea en cada categoría de pequeños y/o grandes productores que tiene definidos en el área de prestación del servicio. Por ejemplo, si usted posee 3 rangos en pequeños productores y 2 rangos en grandes productores debe diligenciar 5 rangos.

Tarifa Estrato 1 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 1.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Tarifa Estrato 1 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 1 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 2 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 2.

Tarifa Estrato 2 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 2 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 3 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 3.

Tarifa Estrato 3 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 3 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 4 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 4.

Tarifa Estrato 4 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 4 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 5 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 5.

Tarifa Estrato 5 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 5 para el inmueble que se acredite desocupado.

Tarifa Estrato 6 (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 6.

Tarifa Estrato 6 para inmueble desocupado (\$/usuario mes). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para el Estrato 6 para el inmueble que se acredite desocupado.

Categoría tipo de productor: De la lista desplegable seleccione para cada categoría si es pequeño o gran productor.

Rango productor (Ton/usuario). En este campo se debe diligenciar el rango que se definió para cada categoría de productores de acuerdo a la producción de residuos. Por ejemplo, si el productor posee un rango entre 250 Kg y 700 Kg el rango se debe expresar como 0.25 – 0.7.

Tarifa productor (\$/usuario). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para los productores definidos por cada rango, a los cuales hace referencia en el campo “Número de rangos de pequeños y grandes productores”.

Tarifa para inmuebles o lotes desocupados de las categorías (\$/usuario). En este campo se debe diligenciar la tarifa contratada en pesos para inmuebles o lotes desocupados en cada una de las categorías.

Artículo 8.3.3.4 FORMATO 6. TARIFA APLICADA MES

Por medio de este formato se debe diligenciar la información de los componentes de la tarifa aplicada cada mes por los prestadores del servicio de aseo de conformidad con el nuevo marco tarifario de aseo (Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005). El siguiente formato deben reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	CÓDIGO DANE
2	NUAP
3	UBICACIÓN
4	CLASE DE USO
5	CÓDIGO CLASE DE USO
6	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
7	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN POR EL SUSCRIPTOR I EN EL PERÍODO DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS
8	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS - TBL
9	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE - TRT
10	TARIFA PARA EL COMPONENTE POR TRANSPORTE EXCEDENTE -
11	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL - TDT
12	TARIFA PARA EL COMPONENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO DE RECAUDO - TFR
13	TARIFA CON SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES - TI
14	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN. CORRESPONDE AL FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PARÁGRAFO DEL ART.29 DE LA RESOLUCIÓN CRA 351 DE 2005

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura. DDMMMCCC, donde “DD es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro población, opera para los casos en que no aplique este último, se debe diligenciar 000.

2.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

3.Ubicación. Corresponde a la identificación de ubicación donde se encuentra el suscriptor, para lo cual debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	UBICACIÓN
1	Rural
2	Urbano

4.Clase de uso. Se refiere al tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

5.Código clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

6.Código de producción. Corresponde a la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes residenciales o no residenciales que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

PARAGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio público de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

7.Toneladas presentadas para recolección por el suscriptor i en el período de producción de residuos (Ton/suscriptor). Corresponde a la cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por el prestador en el período de producción de residuos, para el caso en que los suscriptores no tienen aforo individual, en toneladas por suscriptor según lo definido en el artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005. Por ejemplo, si la producción para un estrato es de 65 Kg mes por suscriptor, este debe ser reportado como 0.065 Ton mes por suscriptor.

8.Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas - TBL (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en pesos por suscriptor según lo definido en el art.24 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

9.Tarifa para el componente de recolección y transporte - TRT (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente de recolección y transporte en pesos por suscriptor según lo definido en el art.25 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

10.Tarifa para el componente por transporte excedente - TTE (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente por transporte excedente en pesos por suscriptor según lo definido en el art.26 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

11.Tarifa para el componente de tratamiento y disposición final - TDT (\$/suscriptor) Corresponde a la Tarifa para el componente de tratamiento y disposición final en pesos por suscriptor según lo definido en el art.27 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

12.Tarifa para el componente de comercialización y manejo de recaudo - TFR (\$/suscriptor). Corresponde a la Tarifa para el componente de comercialización y manejo de recaudo en pesos por suscriptor según lo definido en el art.28 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado.

13.Tarifa con subsidios y contribuciones - Ti (\$/suscriptor). Corresponde a la tarifa con subsidios y contribuciones en pesos por suscriptor según lo definido en el art.29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Esta información debe ser diligencia a pesos corrientes del mes facturado. Tenga en cuenta que el valor consignado tendrá que ser la sumatoria de las tarifas por componente, afectado por el factor de subsidio o contribución para cada uno de los estratos y tipos de uso.

14.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del art.29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.20 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.5.

Artículo 8.3.3.5 FORMATO 7. ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ASEO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acto por medio del cual la entidad tarifaría local adopta el estudio de costos y tarifas del servicio de aseo. Sí es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en acueducto y alcantarillado. En el caso de que las tarifas se pactaran contractualmente, este documento corresponderá a la copia del contrato con sus respectivos anexos donde se evidencie que las tarifas son contractuales.

Artículo 8.3.3.6 FORMATO 8. AUDIENCIA PÚBLICA



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, constancia de la audiencia pública realizada con los Vocales de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales.

Artículo 8.3.3.7 FORMATO 9. PUBLICACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de las publicaciones de tarifas de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y de costos unitarios de acuerdo con la Resolución CRA 403 de 2006. Para efectos de reporte deberá reportar en un solo archivo pdf o tif copia de las publicaciones efectuadas en el semestre anterior.

Artículo 8.3.3.8 FORMATO 10. SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif el soporte del estudio de costos, el cual debe incluir la totalidad de variables y formulas utilizadas para obtener su estructura tarifaria.

Nota: si el prestador aplica tarifas contractuales, debe reportar el contrato por medio del cual se pactaron los costos y tarifas

Artículo 8.3.3.9 FORMULARIO 11. COSTOS Y PARÁMETROS CÁLCULO TARIFARIO ASEO

En este formulario se deben consignar los costos y parámetros utilizados para calcular las tarifas del servicio de aseo en cada una de las áreas de prestación. Los valores consignados serán los resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria contemplada en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

El formulario debe ser diligenciado teniendo en cuenta la unidad de medida que se solicita en cada casilla, cuando la información sea solicitada en valores monetarios debe hacerse en pesos colombianos de junio de 2004. Cuando se pregunten costos estos deben ser reportados en pesos de junio de 2004, afectados por los ajustes por productividad que se hayan realizado. Para ello, se debe deflactar el costo aplicado a pesos corrientes utilizando el índice de precios contemplado en el Artículo 21 de la Resolución CRA 351 de 2005, con el fin de obtener el costo a pesos de junio de 2004.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema único de información -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Fecha inicio aplicación tarifaria. Se refiere a la fecha en que se dio inicio a la aplicación de la metodología establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005. Entendido como el primer periodo de facturación en que se aplicó. Esta fecha debe ser la misma a la que se actualizó el estudio de costos por primera vez.

Año base del Estudio. Debe incluirse el periodo utilizado por su empresa para calcular los costos de prestación del servicio, teniendo en cuenta que se debió tomar como base el año más cercano al momento del cálculo, del cual se tuviera información completa, entendiendo como “año” el periodo de doce meses, el cual puede coincidir o no con una vigencia fiscal.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Costo de barrido y limpieza (\$/Km) CBL -\$junio de 2004-. Se refiere al costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por kilómetro de cuneta barrido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Kilómetros de cuneta barridos por todos los prestadores que operan en el suelo urbano del municipio para el año base, en un periodo de un mes, según las frecuencias definidas para el municipio. (Km) K. Sumatoria de todos los kilómetros de cuneta barridos por todos los prestadores que operan en el suelo urbano del municipio para el año base, en un periodo de un mes, según las frecuencias definidas para el municipio. (Kilómetros).

Número total de suscriptores atendidos por los prestadores en el suelo urbano del municipio, para el año base (suscriptor) NB. Número total de suscriptores atendidos por los prestadores en el suelo urbano del municipio, para el año base (suscriptor)

Opción costo de Recolección y transporte. Se debe escoger de la lista desplegable la opción de costo de recolección y transporte que asumió la empresa en su estructura de costos cuando se escoja la opción CRT aislados se habilita una casilla donde se pregunta el acto administrativo por el cual se declara como mercado aislado.

Número del acto administrativo por el cual la CRA lo declara como mercado aislado. La habilitación de este campo depende de la elección dada en la casilla “opción costo de recolección y transporte”, cuando se ha escogido CRT aislados y CRT aislados costas, se debe diligenciar el número del acto administrativo por el cual la CRA declaró al área de prestación como mercado aislado.

Fecha correspondiente al número del acto administrativo por el cual la CRA lo declara como mercado aislado. La habilitación de este campo depende de la elección dada en la casilla “opción costo de recolección y transporte”, cuando se ha escogido CRT aislados y CRT aislados costas, se debe diligenciar la fecha del número del acto administrativo por el cual la CRA declaró al área de prestación como mercado aislado.

Costo de recolección y transporte (\$/Ton) CRT -\$junio de 2004-. Se refiere al costo de recolección y transporte adoptado por el prestador, incluyendo el valor de los peajes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Tamaño del mercado aislado en recolección y transporte (tonelada - mes) TM. Tamaño del mercado aislado en recolección y transporte (toneladas – mes) este campo debe diligenciarse únicamente cuando la elección dada en la casilla “opción costo de recolección y transporte” sea CRT aislados o CRT aislados costas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, Resolución CRA 351 de 2005

Costo de transporte por tramo excedente, calculado (\$/Ton) CTEp -\$junio de 2004-. Costo de transporte por tramo excedente, calculado como el promedio del tramo excedente ponderado por las toneladas provenientes del área de servicio (\$/ton). Recuerde que este sólo se podrá cobrar cuando la distancia al sitio de disposición final supere los 20 kilómetros. Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el CTEp a aplicar será el correspondiente al transporte hacia al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.

Costo de disposición final promedio CDTp (\$/Ton) -\$junio de 2004-. Costo de disposición final promedio calculado, cuando hay más de un sitio de disposición final, como el promedio de los costos (CDTp) de éstos, ponderado por las toneladas del área de servicio que se disponen en cada uno (\$/ton). Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el CDTp a aplicar será el correspondiente al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Costo de comercialización por factura cobrada al suscriptor CCS (\$/suscriptor) -\$junio de 2004-. Se refiere al costo comercialización por suscriptor adoptado por el prestador antes de realizar los ajustes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución CRA 351 de 2005 el cual no podrá superar los \$668/suscriptor.

Costo de comercialización ajustado CCSaj (\$/suscriptor) -\$junio de 2004-. Se refiere al costo de comercialización por suscriptor ajustado adoptado por el prestador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Número de suscriptores con posibilidad de facturación conjunta en el suelo urbano, para el año base. Nfc. Número de suscriptores del prestador de aseo en su área de prestación del servicio con posibilidad de facturación conjunta, o efectivamente facturados, con personas prestadoras del servicio de acueducto en el suelo urbano, para el año base.

Número de suscriptores del prestador del servicio de aseo en su área de servicio para el año base. N. Diligencie el número de suscriptores del prestador del servicio de aseo en su área de servicio para el año base.

Presta el servicio conjuntamente en el municipio para el servicio de aseo. En este formulario se debe diligenciar “SI” o “NO” dependiendo el número de prestadores del servicio de recolección y transporte que presten conjuntamente el servicio en el municipio, cuando sea más de uno el prestador deberá escoger la opción “SI”, tenga en cuenta que si hay más de un prestador en el municipio usted debe tener en cuenta los costos asumidos por este para calcular sus costos promedios de barrido de acuerdo a lo establecido en el Titulo VII de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas promedio para el prestador (\$/Km) CBLb PROMEDIO -\$junio de 2004-. La habilitación de este campo se da cuando la respuesta dada en la pregunta, “Presta el servicio conjuntamente en el municipio para el servicio de aseo” es “SI”, en este se debe diligenciar el Costo de barrido y limpieza (\$/Km) CBL PROMEDIO calculado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de recolección y transporte promedio de barrido para el prestador (\$/Ton) CRTb PROMEDIO -\$junio de 2004-. La habilitación de este campo se da cuando la respuesta dada en la pregunta, “Presta el servicio conjuntamente en el municipio para el servicio de aseo” es “SI”, en este se debe diligenciar el Costo de recolección y transporte (\$/ton) CRT PROMEDIO calculado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de transporte por tramo excedente promedio de barrido para el prestador (\$/Ton) CTEb PROMEDIO -\$junio de 2004-. La habilitación de este campo se da cuando la respuesta dada en la pregunta, “Presta el servicio conjuntamente en el municipio para el servicio de aseo” es “SI”, en este se debe diligenciar el Costo de tramo excedente (\$/ton) CTEp PROMEDIO calculado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo de disposición final promedio de barrido para el prestador (\$/Ton) CDTb PROMEDIO -\$junio de 2004-. La habilitación de este campo se da cuando la respuesta dada en la pregunta, “Presta el servicio conjuntamente en el municipio para el servicio de aseo” es “SI”, en este se debe diligenciar el Costo de disposición final (\$/ton) CDTp PROMEDIO calculado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Artículo 8.3.3.10 FORMULARIO 12. SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE MÍNIMO COSTO Y ALTERNATIVOS

En este formulario se debe diligenciar la información correspondiente a los sitios donde dispone y alternativos utilizados por el prestador en cada una de las áreas de prestación.

El formulario contempla los parámetros que se debieron utilizar para determinar el sitio de disposición final, teniendo en cuenta el criterio de minimización de costos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para efectos de reporte, se debe deflactar el costo aplicado a pesos corrientes utilizando el índice de precios contemplado en el Artículo 21 de la Resolución CRA 351 de 2005, con el fin de obtener el costo a pesos de junio de 2004.

Sumatoria para todos los NUAP's del número de sitios de disposición final donde dispone y alternativos: Digite el valor resultante de calcular la sumatoria para todos los NUAP's atendidos por la empresa del número de sitios de disposición final alternativos evaluados en la aplicación del criterio de minimización definido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005. Ejemplo: si la empresa atiende 2 áreas de prestación, la primer área tiene 3 sitios de disposición final (donde dispone+alternativos), y la segunda tiene 4, entonces debe digitar $7 = 3 + 4$.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Tipo de sitio. Corresponde al código del tipo de sitio. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento
RS	Ruta Selectiva

Nota. La opción RS - Ruta selectiva aplica en aquellos casos en que el prestador tenga implementada rutas selectivas y no lleve los residuos aprovechables a una planta de aprovechamiento.

Número del sitio que recibe los residuos. A partir del sitio escogido en el campo anterior se debe registrar el número de identificación asignado por el SUI al sitio. Este debe corresponder al NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”) ó al NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”).

Resultado de la aplicación del criterio de minimización de costos. De la lista desplegable se escoge.

“Alternativa de mínimo costo”. Para el sitio o sitios que resulten ser la alternativa de menor costo dando aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se aclara que únicamente en caso de que exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo, el siguiente sitio resultante debe ser también clasificado en esta opción.

“Otros”. Se debe escoger esta opción en caso de no ser un sitio de mínimo costo resultante de aplicar el criterio de minimización, o en caso de ser un sitio no evaluado como alternativa pero donde se realiza la disposición final.

Dispone o no residuos del área de prestación en este sitio. De la lista desplegable escoge.

“Dispone”. Si al sitio se llevan efectivamente residuos provenientes del área de prestación.

“No dispone”. Si al sitio no se llevan residuos provenientes del área de prestación.

NOTA. Puede darse el caso que en el campo anterior se diligencie un sitio como el de mínimo costo, aunque a este no se lleven en la realidad sus residuos en esta situación se debe diligenciar la opción “No dispone”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Distancia en kilómetros de vía pavimentada al sitio de disposición final (Km) dk. Corresponde a la distancia en kilómetros de vía pavimentada en la ruta más corta desde el centroide hasta el sitio de disposición final. La distancia no debe contener los kilómetros recorridos en vía no pavimentada.

Distancia en kilómetros de vía no pavimentada al sitio de disposición final (Km). Corresponde a la distancia en kilómetros de vía no pavimentada en la ruta más corta desde el centroide hasta el sitio de disposición final.

NOTA. Deberá registrar la distancia antes aplicar la equivalencia establecida en el artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Costo máximo a reconocer, por tonelada en el sitio de disposición final j (pesos de junio de 2004) (\$/Ton) CDTj o Costo máximo a reconocer, por tonelada recibida en el sitio de aprovechamiento (pesos de junio de 2004) (\$/Ton) CDT_A. Corresponde al valor cobrado por el sitio de disposición final, recuerde que el cálculo de este costo es de responsabilidad exclusiva del operador del sitio de disposición final de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005 y la Resolución CRA 429 de 2007.

Costo máximo a reconocer por tonelada en el tramo excedente k del prestador -\$junio de 2004- (\$/Ton) CTEk. Corresponde al costo de tramo excedente asociado al sitio de disposición final, calculado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005 (en caso de existir una estación de transferencia, será el valor cobrado por su operador).

NOTA. Recuerde que este costo solo se reconoce cuando la distancia al sitio de disposición final desde su área de prestación es mayor a 20 kilómetros.

Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de dos ejes ubicados a una distancia menor de 20 kilómetros - \$junio de 2004- VP_{CRT} (\$). Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de dos ejes ubicados a una distancia menor de 20 kilómetros en un recorrido de ida y vuelta a partir del centroide o límite del área de prestación de servicio, y que se encuentren en la ruta hasta el sitio de disposición final. El valor que esté vigente en el momento de la aplicación de la metodología debe ser reportado en pesos de junio de 2004, para lo cual deberá deflactar el valor utilizado para calcular los peajes por el IPCC (índice combinado de precios al consumidor y combustible).

Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de cinco ejes, ubicados a una distancia mayor de 20 kilómetros - \$junio de 2004- VP_{TE} (\$). Suma de los valores unitarios de los peajes para un vehículo de cinco ejes ubicados a una distancia menor de 20 kilómetros en un recorrido de ida y vuelta a partir del centroide o límite del área de prestación de servicio, y que se encuentren en la ruta hasta el sitio de disposición final. El valor que esté vigente en el momento de la aplicación de la metodología, debe ser reportado en pesos de junio de 2004, para lo cual deberá deflactar el valor utilizado para calcular los peajes por el IPCC (índice combinado de precios al consumidor y combustible).

Costo de transporte (\$/Ton-Km) CT. Corresponde al costo de transporte calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CRA 351 de 2005. Este solo debe ser calculado cuando se tenga tramo excedente. Recuerde que este solo se reconoce cuando la distancia al sitio de disposición final desde su área de prestación es mayor a 20 kilómetros.

Toneladas mensuales del mercado de tramo excedente (Ton) TON_{TE}. Toneladas mensuales del mercado de tramo excedente. Este mercado se entiende como el total de toneladas que se reciben en cada sitio de disposición final excluyendo las que no se transportan por tramo excedente, la variable (TON_{TE}) tomará el valor de 13200 toneladas mensuales. Las personas prestadoras podrán solicitar a la Comisión la declaración de las toneladas del mercado de tramo excedente.

Artículo 8.3.3.11 FORMULARIO 13. COSTO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Este formulario permite registrar información sobre el costo a reconocer, por tonelada en el sitio de disposición final según lo establecido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. Este formulario lo deben diligenciar únicamente los operadores de los sitios de disposición final y de aprovechamiento.

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final.

Costo máximo a reconocer – CDTj (\$/Ton) - \$junio de 2004-por parte del municipio donde se encuentra ubicado el relleno sanitario. Corresponde al costo por tratamiento y disposición final, según lo definido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005, cobrado al municipio donde se encuentre ubicado el relleno sanitario (Se debe reportar en pesos colombianos de junio de 2004, con dos decimales).

Costo máximo a reconocer – CDTj (\$/Ton) - \$junio de 2004-por parte de los municipios diferentes a aquel donde se encuentra ubicado el relleno sanitario. Corresponde al costo por tratamiento y disposición final, según lo definido en el artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005, cobrado a los municipios diferentes a aquel donde se encuentre ubicado el relleno sanitario (Se debe reportar en pesos colombianos de junio de 2004, con dos decimales, incluyendo el valor del incentivo a los rellenos sanitarios creado en la Ley 1151 de 2007). **¿Aplica incremento en el CDT por mayores costos derivados de exigencias en la licencia ambiental?** Corresponde al incremento en el CDT, por efectos de la incorporación de mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental. Este incremento únicamente tendrá lugar previa aprobación de la CRA, según lo definido en el parágrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005. De la lista desplegable se escoge “SI” o “NO”.

Acto administrativo expedido por a CRA autorizando incremento en el CDT por exigencias ambientales. Esta información debe reportarse únicamente en caso que se responda SI a la pregunta anterior de este formulario. Número y fecha del acto administrativo expedido por la CRA mediante el cual le aprobó el incremento en el CDT por efectos de la incorporación de mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental según lo definido en el parágrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351.

Porcentaje incremento CDT por mayores costos derivados de exigencias en la licencia ambiental (%). Corresponde al porcentaje de incremento en el CDT aprobado por la CRA por mayores costos derivados de exigencias contenidas en la licencia ambiental según lo definido en el parágrafo 1, artículo 15 de la Resolución CRA 351. Se digita el porcentaje aprobado (0.1%-3%). Este campo se habilita al escoger la opción “SI” en la variable “¿Aplica incremento en el CDT por mayores costos derivados de exigencias en la licencia ambiental?”

¿Aplica incremento en el CDT por disposición menor a 2400 ton/mes y altura máxima aprobada menor a 9mts? Corresponde al incremento aplicado en el CDT para rellenos sanitarios en los que dispone menos de 2400 toneladas mensuales y por disposición de la autoridad ambiental competente la altura del relleno no puede superar los nueve (9) metros, según lo definido en el parágrafo 2, artículo 15 de la Resolución CRA 351. De la lista desplegable se escoge “SI APLICA” o “NO APLICA”.

Porcentaje incremento CDT por disposición menor a 2400 ton/mes y la altura no puede ser superior a 9mts (%). Corresponde al porcentaje de incremento en el CDT para rellenos sanitarios en los que se dispone menos de 2400 toneladas mensuales y que por disposición de la autoridad ambiental competente, la altura del relleno no puede superar los nueve (9) metros. Según lo definido en el parágrafo 2, artículo 15 de la Resolución CRA 351 de 2005 se digita el porcentaje de incremento (0.1%-10%). Este campo se habilita al escoger la opción “SI APLICA” en la pregunta anterior.

Artículo 8.3.3.12 FORMULARIO 14. VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

En este formulario se debe diligenciar las variables asociadas al cálculo de costos que pueden llegar a variar mensualmente de acuerdo con la metodología tarifaria.

El formulario debe ser diligenciado teniendo en cuenta la unidad de medida que se solicita en cada casilla, cuando la información sea solicitada en valores monetarios debe hacerse en pesos colombianos de pesos de junio de 2004. Cuando se pregunten costos estos deben ser reportados en pesos de junio de 2004, afectado por los ajustes por productividad que se hayan realizado.

Para ello, se debe deflactar el costo aplicado a pesos corrientes utilizando el índice de precios contemplado en el Artículo 21 de la Resolución CRA 351 de 2005, con el fin de obtener el costo a pesos de junio de 2004.

Sumatoria para todos los NUAP's del número de NUSD's, NUSA's y rutas selectivas utilizados por la empresa. Corresponde al valor resultante de calcular la sumatoria para todos los NUAP's atendidos por la empresa del número de NUSD's, NUSA's y rutas selectivas utilizados en cada uno de los NUAP. Ejemplo: si la empresa atiende 3 áreas de prestación, los residuos de la primer área son llevados a 1 relleno sanitario, los de la segunda área son llevados 1 planta de aprovechamiento y a un relleno sanitario, y los de la tercer área son llevados a 1 relleno sanitario y se tiene implementada 1 ruta selectiva, entonces debe digitar $5 = 1 + 2 + 2$.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

NUSD/NUSA/Ruta Selectiva. Número del sitio que recibe los residuos, número de identificación correspondiente asignado por el sistema SUI del sitio el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”), o NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”).

Nota: la opción 'RS Ruta selectiva aplica en aquellos casos en que el prestador tenga implementada rutas selectivas y no lleve los residuos aprovechables a una planta de aprovechamiento.

Toneladas transportadas en el tramo excedente k por el prestador (toneladas) en el periodo de producción de residuos Tnk (Ton). Este campo se debe diligenciar solamente cuando en el recorrido al sitio o sitios de disposición final se encuentre a más de 20 kilómetros del centroide del área de prestación. Por cada NUSD se deberá registrar la información de las toneladas transportadas en el tramo excedente.

Toneladas del área de servicio, dispuestas en el sitio de disposición final (Toneladas) en el periodo de producción de residuos Tonj (Ton). En este campo se debe diligenciar las toneladas que se disponen en cada sitio de disposición final en el periodo de producción.

Costo de transporte por tramo excedente promedio mensual (\$/Ton) CTEp -\$junio de 2004-. En este campo se debe diligenciar el costo de transporte por tramo excedente aplicado para el cálculo de tarifas, calculado como el promedio del tramo excedente ponderado por las toneladas provenientes del área de servicio (\$/Ton). Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el CTEp a aplicar será el correspondiente al transporte hacia al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.

Costo de disposición final promedio mensual (\$/Ton) CDTp -\$junio de 2004-Costo de disposición final promedio aplicado para el cálculo de tarifas, cuando hay más de un sitio de disposición final, calculado como el promedio de los costos (CDT) de éstos, ponderado por las



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

toneladas del área de servicio que se disponen en cada uno (\$/Ton). Se aclara que este costo debe ser concordante con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución CRA 351 de 2005, en el sentido que el promedio ponderado solo se aplicará cuando exista una restricción en la capacidad diaria del sitio de disposición final resultante de aplicar el criterio de minimización de que trata dicho Artículo. En los demás casos el *CDTp* a aplicar será el correspondiente al sitio de disposición final resultante de la aplicación del criterio de minimización mencionado.

Factor de actualización componente de barrido y limpieza (SMLV). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de barrido y limpieza *CBL* en el periodo de reporte. Ejemplo: si el costo de barrido y limpieza se actualizó el 3.5% en el mes de reporte, deberá reportar 0.035 y de no presentarse actualización debe diligenciar 0.

Factor de actualización componente de recolección y transporte-tramo excedente (IPCC). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de recolección y transporte *CRT* y al costo de transporte por tramo excedente *CTE* en el periodo de reporte. Para efectos de reporte se debe seguir el mismo criterio señalado en el caso anterior.

Factor de actualización componente Disposición final (IOExp). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de tratamiento y disposición final *CDT* en el periodo de reporte. Para efectos de reporte se debe seguir el mismo criterio señalado en el caso anterior.

Factor de actualización componente comercialización (IPC). En este campo se debe diligenciar la actualización aplicada al costo de comercialización *CCS* en el periodo de reporte. Para efectos de reporte se debe seguir el mismo criterio señalado en el caso anterior.

Artículo 8.3.3.13 FORMULARIO 15. VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS

En este formulario se debe diligenciar las variables que se utilizan mensualmente para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo, este debe ser diligenciado por los prestadores que aplican la metodología establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

Tenga en cuenta que cuando el dato sea solicitado para el **periodo de producción** se debe calcular con base en información de los últimos cuatro meses (sin incluir el periodo que se está facturando).

Sumatoria para todos los NUAP's del número de tipos de suscriptor. Corresponde al valor resultante de calcular la sumatoria para todos los NUAP's atendidos por la empresa del número de tipos de suscriptor para cada uno de los NUAP. Ejemplo: si la empresa atiende 2 áreas de prestación, la primera área tiene 9 tipos de suscriptor, y la segunda tiene 11, entonces debe digitar $20 = 9 + 11$.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Factor de ponderación por suscriptor FPS (Ton/(mes-suscriptor)). Corresponde al resultado del cálculo del factor de ponderación por suscriptor, calculado para el mes de reporte, el cual se obtiene de acuerdo a lo establecido el Artículo 4 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Promedio mensual de la cantidad de residuos de barrido recogidos en el área de prestación del servicio, en el periodo de producción de residuos (Ton/mes) Qb Res. CRA 352 de 2005. En este campo se debe diligenciar el valor en toneladas de los residuos de barrido recogidos en el área de prestación del servicio, en el periodo de producción de residuos, los valores consignados deben ser los mismos que se utilizaron para el cálculo del Tdi, contemplado en el artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Promedio mensual de la cantidad de residuos ordinarios recogidos en el área de prestación del servicio, en el periodo de producción de residuos (Ton/mes) Q. En este campo se debe



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

diligenciar la información referente a la cantidad de residuos ordinarios recogidos en el área de prestación de servicios, este debe incluir la totalidad de residuos que se recogieron en el área de prestación, incluidos los aforados permanentemente y los de barrido. Los valores consignados deben ser los mismos utilizados para el cálculo del Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005. **Tipo de suscriptor.** En este campo se debe diligenciar el tipo de suscriptor u. Especifique según corresponda: Estrato 1, Estrato 2, Estrato 3, Estrato 4, Estrato 5, Estrato 6, Pequeño productor rango 1, ..., Pequeño productor rango j, Gran productor rango 1, ... , Gran productor rango k.

Rango de producción (Ton/mes). En este campo se debe diligenciar el valor inferior del rango de producción (Ton/mes). Únicamente aplica para los pequeños y grandes productores, no aplica para los estratos residenciales. Ejemplos: si el rango se encuentra entre 0 y 0.6 Ton/mes entonces debe registrar 0. Si el rango está entre 0.6 y 1.0 Ton/mes entonces introduce 0.6.

Número promedio de suscriptores en el área de prestación del servicio en el periodo de producción de residuos Nu. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente al número promedio de suscriptores del tipo u en el periodo de producción de residuos. Tenga en cuenta que la información consignada tendrá que ser la misma información que fue utilizada para el cálculo de Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Número promedio de suscriptores con aforo en el área de prestación del servicio en el periodo de producción de residuos Nau. En este campo se debe diligenciar la información correspondiente al número promedio de suscriptores del tipo u con aforo en el periodo de producción de residuos. Tenga en cuenta que la información consignada tendrá que ser la misma información que fue utilizada para el cálculo de Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Factores de producción Fu. En este campo se debe diligenciar el factor de producción para del tipo de suscriptor u, tenga en cuenta que los factores de producción Fu para cada tipo de suscriptor se encuentran establecidos en el Artículo 5 de la Resolución CRA 352 de 2005 y solo se podrán establecer factores de producción diferentes a los señalados, previa aprobación de la CRA. No obstante lo anterior, para el caso de los factores de producción F7 y F8, es decir los correspondientes a pequeños y grandes productores de residuos sólidos, la entidad tarifaria local podrá establecer factores menores siempre y cuando los mismos se asignen a categorías previamente definidas y soportadas por el prestador de acuerdo con la generación de residuos.

Sumatoria del promedio de las toneladas de residuos con aforo permanente del suscriptor i correspondiente al periodo de producción de residuos $\sum_i A_{pi}$ (Ton). En este campo se debe diligenciar la información correspondiente a la sumatoria del promedio de toneladas de residuos que son aforados permanentemente para todos los suscriptores del tipo u. El valor consignado debe ser el mismo utilizado para el cálculo del Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Sumatoria de toneladas de los aforos ordinarios y extraordinarios para todos los suscriptores del tipo u, $\sum_i A_{iu}$ (Ton). En este campo diligencie la sumatoria de toneladas de los aforos ordinarios y extraordinarios para todos los suscriptores del tipo u, en el periodo de producción. Diligencie la misma información utilizada para el cálculo del Tdi, contemplado en el Artículo 3 de la Resolución CRA 352 de 2005.

Sección 8.3.4 RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Artículo 8.3.4.1 FORMATO 16. FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Aseo se solicita la información del origen y el monto de los recursos de las personas prestadoras para otorgar subsidios a los estratos 1, 2 y 3. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DE LIBRE INVERSIÓN)	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DESTINADOS AL SECTOR)	RECURSOS DE REGALÍAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES TERRITORIALES	RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS O BIENES APORTADOS BAJO CONDICIÓN POR ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES	RENDIMIENTOS DE BIENES SERVICIOS, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89.8 DE LA LEY 142/94
1	2	3	4	5	6	7	8	9

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente escritura DDMMMCCC donde “DD” es el código del departamento, “MM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Recursos Municipales o Distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación (de libre inversión). Valor en Pesos de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación de libre inversión.

3.Recursos Municipales o Distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación (destinados al sector). Valor en Pesos de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación destinados al sector.

4.Recursos de regalías. Valor en Pesos de recursos provenientes de regalías.

5.Recursos presupuestales de entidades descentralizadas. Valor en Pesos de recursos presupuestales de entidades descentralizadas

6.Otros recursos presupuestales. Valor en Pesos de otros recursos presupuestales de entidades territoriales

7.Rendimiento de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales. Valor en pesos de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales

8.Rendimiento de bienes o servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales. Valor en pesos de rendimientos de bienes o servicios, derechos o recursos de capital aportados por entidades oficiales o territoriales

9.Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994. Valor en pesos de recursos presupuestales a los que se refiere el citado artículo.

Artículo 8.3.4.2 FORMULARIO 17. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS

Por medio de este formulario se verifica la creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los municipios donde reporte en RUPS la actividad de comercialización por parte de las personas prestadoras de conformidad con artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Este formulario solicita la siguiente información para cada municipio:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

¿Está creado el F.S.R.I? Seleccione SI ó NO esta creado el F.S.R.I., si selecciona No a esta pregunta se deshabilitarán las preguntas siguientes relacionadas con el FSRI en este formulario.

Número del acuerdo municipal vigente que crea el FSRI. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se crea el FSRI.

Fecha del último acuerdo vigente de la creación del FSRI. La persona prestadora debe indicar la fecha del último acuerdo vigente por medio del cual se crea el FSRI.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y E.S.P.? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y la ESP.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cuál se celebró el contrato o convenio.

¿Cual es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

Total recursos recibidos del FSRI en la vigencia anterior. Indicar el monto en pesos recibidos del FSRI en la vigencia anterior.

Artículo 8.3.4.3 FORMATO 18. FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización de Aseo se solicita la información sobre los porcentajes de subsidios y de aportes solidarios aprobados por el Concejo Municipal. El formato solicita la siguiente información:

	CÓDIGO DANE	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?	FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES.	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3.	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5.	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6.	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio, CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique centro poblado, se debe diligenciar 000.

2.Presentó solicitud de recursos para subsidios. Diligencie SI ó NO de acuerdo a si presentó solicitud de subsidios de acuerdo con lo establecido en el Decreto MAVDT 1013 de 2005.

3.Fecha de presentación de la solicitud de subsidios. Indique la fecha en que presentó al Concejo Municipal la solicitud de subsidios. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa.

4.¿El concejo municipal aprobó porcentajes para subsidios y contribuciones? Diligencie SI ó NO de acuerdo a si el concejo municipal aprobó porcentajes de subsidios y contribuciones para el año de reporte.

5.Fecha de aprobación porcentajes para subsidios y contribuciones. Corresponde a la fecha para la cual se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte. El campo debe reportarse en formato dd-mm-aaaa. En caso de no darse la aprobación por parte del concejo municipal el prestador debe diligenciar la fecha en la cual se aprobó los



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

porcentajes de subsidio y contribución según lo establecido en el parágrafo del artículo 3 del decreto 057 de 2006.

6.Factor de subsidio para el estrato 1. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 1. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 70% deberá reportar en el campo, -0.700.

7.Factor de subsidio para el estrato 2. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 2. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 40% deberá reportar en el campo, -0.400.

8.Factor de subsidio para el estrato 3. Se debe reportar el factor de subsidio para el estrato 3. Este debe ser menor o igual a cero (0). Por ejemplo, si el subsidio es de 15% deberá reportar en el campo, -0.150.

9.Factor de aporte solidario para el estrato 5. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 5. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

10.Factor de aporte solidario para el estrato 6. Se debe reportar el factor de aporte solidario para el estrato 6. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 60% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.600.

11.Factor de aporte solidario para la clase de uso Industrial. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso industrial. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 30% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.300.

12.Factor de aporte solidario para la clase de uso Comercial. Se debe reportar el factor de aporte solidario para la clase de uso comercial. Este debe ser positivo. Por ejemplo, si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500.

Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En este campo se deben reportar tres decimales.

Se dará por cumplido el trámite de diligenciamiento de este formato cuando el prestador remita, como anexo al reporte en formato pdf o tif, copia del trámite en el que se aprobaron los factores de subsidio y los factores de aporte solidario para el año de reporte, es decir cumpla con el diligenciamiento del formato 8. Acto de aprobación factores de Subsidios y Contribución.

Artículo 8.3.4.4 FORMULARIO 19. SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL

Para los municipios en que el prestador desarrolla la actividad de comercialización del servicio se solicita la información sobre los subsidios solicitados por el prestador al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
1:Bajo- Bajo
2:Bajo
3:Medio- Bajo

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 8.3.4.5 FORMATO 20. ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf, tif, doc, copia del acuerdo municipal por medio del cual la entidad tarifaría local prueba los porcentajes de subsidios y contribuciones. Si el acto de aprobación incluye los tres servicios, acueducto, alcantarillado y aseo, debe cargarse el mismo formato para los tres servicios.

Sección 8.3.5 SUSCRIPTORES

Artículo 8.3.5.1 FORMULARIO 21. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO

Para los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización de Aseo se solicita la información sobre los suscriptores. Para el diligenciamiento de las variables donde se pregunte por el número de suscriptores según tipo de aforo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

TIPO DE AFORO
Aforo ordinario
Aforo extraordinario
Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Corresponde al departamento en el cual se presta el servicio.

Nombre del Municipio. Corresponde al municipio en el cual se presta el servicio.

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Número de rangos de pequeños y grandes productores. Indique el número de rangos según posea en cada categoría de pequeños y/o grandes productores que tiene definidos en el área de prestación del servicio. Por ejemplo si usted posee 3 rangos en pequeños productores y 2 rangos en grandes productores debe diligenciar 5 rangos.

Número de usuarios del Estrato 1. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 1.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Número de usuarios del Estrato 1 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 1 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de usuarios del Estrato 1 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 1 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de unidades con multiusuarios para Estrato 1. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 1.

Valor total facturado para el Estrato 1 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total facturado para los usuarios del Estrato 1 en el período reportado.

Valor total recaudado para el Estrato 1 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total recaudado para los usuarios del Estrato 1 en el período reportado.

Número de usuarios del Estrato 2. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 2.

Número de usuarios del Estrato 2 para inmueble desocupado (\$/usuario). En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 2 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de usuarios del Estrato 2 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 2 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de unidades con multiusuarios para Estrato 2. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 2.

Valor total facturado para el Estrato 2 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total facturado para los usuarios del Estrato 2 en el período reportado.

Valor total recaudado para el Estrato 2 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total recaudado para los usuarios del Estrato 2 en el período reportado.

Número de usuarios del Estrato 3. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 3.

Número de usuarios del Estrato 3 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 3 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de usuarios del Estrato 3 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 3 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de unidades con multiusuarios para Estrato 3. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 3.

Valor total facturado para el Estrato 3 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total facturado para los usuarios del Estrato 3 en el período reportado.

Valor total recaudado para el Estrato 3 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total recaudado para los usuarios del Estrato 3 en el período reportado.

Número de usuarios del Estrato 4. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 4.

Número de usuarios del Estrato 4 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 4 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de usuarios del Estrato 4 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 4 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de unidades con multiusuarios para Estrato 4. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 4.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor total facturado para el Estrato 4 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total facturado para los usuarios del Estrato 4 en el período reportado.

Valor total recaudado para el Estrato 4 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total recaudado para los usuarios del Estrato 4 en el período reportado.

Número de usuarios del Estrato 5. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 5.

Número de usuarios del Estrato 5 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 5 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de usuarios del Estrato 5 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 5 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de unidades con multiusuarios para Estrato 5. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 5.

Valor total facturado para el Estrato 5 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total facturado para los usuarios del Estrato 5 en el período reportado.

Valor total recaudado para el Estrato 5 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total recaudado para los usuarios del Estrato 5 en el período reportado.

Número de usuarios del Estrato 6. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 6.

Número de usuarios del Estrato 6 para inmueble desocupado. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 6 para el inmueble que se acredite desocupado.

Número de usuarios del Estrato 6 según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de usuarios del Estrato 6 dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de unidades con multiusuarios para Estrato 6. En este campo debe diligenciar el número de edificación de apartamentos, oficinas o locales con medición general constituida por dos o más unidades independientes, para el estrato 6.

Valor total facturado para el Estrato 6 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total facturado para los usuarios del Estrato 6 en el período reportado.

Valor total recaudado para el Estrato 6 (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total recaudado para los usuarios del Estrato 6 en el período reportado.

Categoría tipo de productor: De la lista desplegable seleccione para cada categoría si es pequeño o gran productor.

Rango productor (Ton/usuario). En este campo se debe diligenciar el rango que se definió para cada categoría de productores de acuerdo a la producción de residuos. Por ejemplo, si el productor posee un rango entre 250 Kg y 700 Kg el rango se debe expresar como 0.25 – 0.7.

Número de usuarios según rango. En este campo se debe diligenciar el número de usuarios para los productores definidos por cada rango a los cuales hace referencia en el campo “Número de rangos de pequeños y grandes productores”.

Número de usuarios por rango según el tipo de aforo. Según corresponda se debe diligenciar el número de usuarios según rango dependiendo el tipo de aforo. Tenga en cuenta los tipos de aforo mencionados al inicio de este Artículo.

Número de usuarios para inmuebles o lotes desocupados según rango. En este campo se debe diligenciar el número de inmuebles o lotes desocupados en cada una de los rangos.

Valor total facturado según rango (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total facturado según rango en el período reportado.

Valor total recaudado según rango (\$). Corresponde a la sumatoria del valor total recaudado según rango en el período reportado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sección 8.3.6 FACTURACIÓN

Artículo 8.3.6.1 FORMATO 22. COMERCIAL ASEO OPERADORES DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y/O TRANSFERENCIA

Los prestadores del servicio público de Aseo que operen o administren un relleno sanitario, planta de aprovechamiento y/o estación de transferencia, actividades que deben estar registradas en el RUPS, deberán reportar la siguiente información. El formato solicita la siguiente información:

TIPO DE SITIO	NÚMERO DEL SITIO QUE RECIBE LOS RESIDUOS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O USUARIO QUE LLEVA LOS RESIDUOS AL SITIO	TIPO DE USUARIO	NUAP	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O USUARIO QUE LLEVA LOS RESIDUOS AL SITIO	CODIGO DANE DEL MUNICIPIO DE DONDE PROVIENEN LOS RESIDUOS	TARIFA POR TONELADA	TONELADAS FACTURADAS	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DÍAS FACTURADOS	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	VALOR TOTAL A PAGAR	NÚMERO DE FACTURA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

Donde:

1.Tipo de sitio. Corresponde al código del tipo de sitio. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento
NUET	Estación de transferencia

2.Número del sitio que recibe los residuos. A partir del sitio escogido en el campo anterior se debe registrar el número de identificación correspondiente asignado por el sistema SUI del sitio el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”), NUSA(Número único de identificación del sitio de aprovechamiento el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”) ó NUET(Número único de identificación de la estación de transferencia el cual se obtiene a partir del formulario de “REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA”).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3.Nombre o razón social de la empresa o usuario que lleva los residuos al sitio. Nombre o razón social de la empresa o usuario que hace uso del sitio de disposición de residuos.

4.Tipo de usuario. Corresponde al código del tipo de usuario de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE USUARIO
1	PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
2	PERSONA NATURAL
3	EMPRESA NO PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS
4	OTRO

5.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

6.Tipo de identificación. Corresponde al tipo de identificación de la empresa o usuario que lleva los residuos al sitio, el mismo que se obtiene en RUPS.

7.Número de identificación de la empresa o usuario que lleva los residuos al sitio . Número de identificación de la empresa o usuario que hace uso del sitio que recibe los residuos. En el caso de personas jurídicas o empresas debe registrarse el NIT-DV, en caso de personas naturales registre la CC.

8.Código DANE del municipio de donde provienen los residuos. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura. DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado; para los casos en que no aplique este último, se debe diligenciar 000.

9.Tarifa por tonelada (\$/Ton). Valor por tonelada que factura a cada uno de los usuarios.

10.Toneladas facturadas (Ton). Total de toneladas facturadas a cada uno de los usuarios en el periodo de facturación.

11.Fecha inicio del período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

12.Fecha finalización del período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se termina de registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

13.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

14.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

15.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

16.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

17.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el usuario del sitio recibe para pago.

Artículo 8.3.6.2 FORMATO 23. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

El siguiente formato solicita las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. Esta información deberá ser diligenciada por aquellos prestadores del servicio de aseo que tengan registrada la actividad de comercialización para el servicio de Aseo.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos.

El formato solicita la siguiente información.

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	ZONA IGAC
6	SECTOR IGAC
7	MANZANA O VEREDA IGAC
8	NÚMERO DEL PREDIO IGAC
9	CONDICION DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC
10	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
11	NUAP
12	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
13	NÚMERO DE FACTURA
14	MULTIUSUARIO
15	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
16	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
17	CLASE DE USO
18	CÓDIGO CLASE DE USO
19	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
20	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
21	DÍAS FACTURADOS
22	TIPO DE AFORO
23	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR
24	VALOR DEL SUIBBSIDIO O CONTRIBUCIÓN



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	DIRECCIÓN	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES
25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de aseo ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co

10.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

11.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

12.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

13.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

14.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

15.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

16.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

17.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

18.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

19. Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

21.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

22.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

23.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

24.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

25.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

26. Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

27. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

28. Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

29. Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

30. Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a periodos anteriores.

31. Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

32. Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

33. Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

34. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

35. Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

36. Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

37. Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Tiene descuento
---	-----------------

38. Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 8.3.6.3 FORMATO 23.2. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-BOGOTÁ

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	BARRIO
6	MANZANA
7	PREDIO
8	CONSTRUCCIÓN
9	RESTO
10	CHIP
11	DIRECCIÓN DEL PREDIO
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	NUJAP
14	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
15	NÚMERO DE FACTURA
16	MULTIUSUARIO
17	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
18	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
19	CLASE DE USO
20	CÓDIGO CLASE DE USO
21	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
22	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
23	DÍAS FACTURADOS
24	TIPO DE AFORO
25	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR

26	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
27	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN
28	VALOR EN MORA
29	INTERESES POR MORA
30	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO
31	VALOR TOTAL A PAGAR
32	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
33	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
34	FRECUENCIA DE BARRIDO
35	TARIFA COBRADA
36	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS
37	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
38	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
39	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 10. Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.

11.Dirección del Predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

12.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

13.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

14.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

15.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

16.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

17.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

18. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

19. Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

20. Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

21. Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

22. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

23. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

24. Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

25.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

26.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

27.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

28.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

29.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

30.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

31.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

32.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a periodos anteriores.

33.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

34.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

35.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

36.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
--------	-----------------------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

37. Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el parágrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

38. Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

39. Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 8.3.6.4 FORMATO 23.3. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-CALI

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	TIPO PREDIO	COMUNA	BARRIO	MANZANA	PREDIO	MEJORA	NUMERO PREDIO	DIRECCION	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	NUAP	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA	MULTIUSUARIO	CAUSALES DE REFACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	CLASE DE USO	CÓDIGO CLASE DE USO	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	DÍAS FACTURADOS	TIPO DE AFORO
------	---------------------------	--------------------------	-----------------------	-------------	--------	--------	---------	--------	--------	---------------	-----------	-----------------------------------	------	-------------------------------------	-------------------	--------------	---------------------------	---	--------------	---------------------	----------------------	-------------------------------	-----------------	---------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 11. Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.

12. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

13.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

14.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

15.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

16.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

17.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

18.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

19.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

20.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

21.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

22. Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

23.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

24.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

25.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

26.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

27.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

28. Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

29. Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

30. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

31. Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

32. Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

33. Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

34. Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

35. Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

36. Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

37. Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

38. Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

39. Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Tiene descuento
---	-----------------

40. Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 8.3.6.5 FORMATO 23.4. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-MEDELLÍN

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICION DE PROPIEDAD
10	DIRECCIÓN
11	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
12	NUAP
13	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	NÚMERO DE FACTURA
15	MULTIUSUARIO
16	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
17	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
18	CLASE DE USO
19	CÓDIGO CLASE DE USO
20	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
21	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
22	DÍAS FACTURADOS
23	TIPO DE AFORO
24	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR
25	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN

26	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN
27	VALOR EN MORA
28	INTERESES POR MORA
29	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO
30	VALOR TOTAL A PAGAR
31	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
32	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
33	FRECUENCIA DE BARRIDO
34	TARIFA COBRADA
35	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS
36	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
37	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
38	KILOMETROS DE CUNETA ADICIONALES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de aseo ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co

10. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

12.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

13.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

14.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

15.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

16.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
--------	-------------------------



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

17. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

18. Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

19. Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

20.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

23.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

24.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

25.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

26.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

27.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

28.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

29.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

30.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

31.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a periodos anteriores.

32.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

33.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

34.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

35.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

36. Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

37. Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

38. Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 8.3.6.6 FORMATO 23.5. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-ANTIOQUÍA



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID	26	TIPO DE AFORO
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	27	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	28	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
4	NUMERO FICHA	29	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN
5	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	30	VALOR EN MORA
6	SECTOR	31	INTERESES POR MORA
7	CORREGIMIENTO	32	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO
8	BARRIO	33	VALOR TOTAL A PAGAR
9	MANZANA O VEREDA	34	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
10	PREDIO	35	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
11	EDIFICIO	36	FRECUENCIA DE BARRIDO
12	UNIDAD PREDIAL	37	TARIFA COBRADA
13	DIRECCION	38	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS
14	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	39	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
15	NUAP	40	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
16	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN	41	KILOMETROS DE CUNETA ADICIONALES
17	NÚMERO DE FACTURA		
18	MULTIUSUARIO		
19	CAUSALES DE REFACTURACIÓN		
20	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN		
21	CLASE DE USO		
22	CÓDIGO CLASE DE USO		
23	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN		
24	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO		
25	DÍAS FACTURADOS		

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 12. Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.

13. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

14.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

15.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

16.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

17.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

18.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

19.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

20.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

21.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

22.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

23.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

24.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

25.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

26.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

27.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

28.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

29.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

30.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

31.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

32.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

33.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

34.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

35.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

36.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

37.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

38.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

39.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

40.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

41.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 8.3.6.7 FORMATO 24. FACTURA DEL SERVICIO

El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de una factura escogida de forma aleatoria emitida para cada tipo de suscriptor por estrato y tipo de uso, incluyendo todas páginas que la componen.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 8.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 8.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA

Artículo 8.4.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Registro - Áreas de prestación del servicio
- Formulario Centroíde - Áreas de prestación del servicio
- Formato Vértices de áreas de prestación del servicio
- Formulario Actualización de estado - Áreas de prestación del servicio
- Formato Registro de microrutas de recolección y transporte
- Formato Registro de toneladas provenientes de la actividad de Recolección y Transporte
- Formulario Continuidad en recolección del servicio de aseo
- Formato Peajes
- Formato Registro de vehículos de recolección y transporte
- Formulario Actualización - Registro de vehículos
- Formato Barrido y Limpieza
- Formulario Continuidad en barrido y limpieza servicio de aseo
- Formulario Registro de estaciones de transferencia
- Formato Estaciones de transferencia
- Formulario Actualización - Estaciones de transferencia
- Formulario Registro de plantas para el aprovechamiento de residuos sólidos
- Formulario Actualización de plantas para el aprovechamiento de residuos sólidos
- Formulario Aprovechamiento
- Formulario Cantidad de residuos sólidos aprovechados
- Formato Sitios de aprovechamiento
- Formulario Registro de sitios de disposición final
- Formato Autorización ambiental
- Formato Reglamento operativo
- Formulario Bascula de pesaje - Operador del sitio
- Formulario Actualización - Sitios de disposición final
- Formato Disposición final – Operador del sitio de disposición final
- Formato Disposición final – Operador de sitio de disposición final (Usuarios sin NUAP)
- Formulario Rellenos sanitarios
- Formulario Frecuencias de recolección
- Formulario Sitios de disposición final circundantes al casco urbano
- Formulario Registro de plantas de incineración
- Formulario Actualización – Planta de incineración
- Formulario Registro de sitios de tratamiento de residuos sólidos
- Formulario Actualización - Sitios de tratamiento de residuos sólidos

Artículo 8.4.1.2 FORMULARIO 1. REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite registrar las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador. Al diligenciar el formulario el sistema genera automáticamente el NUAP (Número único de identificación del área de prestación del servicio). El formulario contiene la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Nombre del Departamento. Corresponde al nombre del departamento donde la empresa presta el servicio.

Nombre del Municipio. Corresponde al nombre del municipio donde la empresa presta el servicio.

Nombre del área de prestación del servicio. Nombre del área geográfica de prestación del servicio.

Artículo 8.4.1.3 FORMULARIO 2. CENTROIDE-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite registrar el centroide para cada una de las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador. El formulario contiene la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Nombre del departamento donde está ubicado el centroide. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Nombre del municipio donde está ubicado el centroide. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Nombre del centro poblado donde está ubicado el centroide. Corresponde al centro poblado en donde se encuentra ubicado el centroide del área de prestación del servicio.

Punto inicial de medición de la distancia al sitio de disposición final. De la lista desplegable se escoge el punto a partir del cual se va a medir la distancia al sitio de disposición final: 1.Centroide, calculado a partir del promedio ponderado de suscriptores; 2.Límite del área de prestación del servicio, calculado a partir del límite del área de prestación del servicio más cercano al sitio de disposición final.

Coordenada geográfica WGS84 del centroide – Longitud. Corresponde a información georeferenciada del centroide, en cuanto a longitud en grados decimales. latitud/longitud WGS84.

Coordenada geográfica WGS84 del centroide – Latitud. Corresponde a información georeferenciada del centroide, en cuanto a latitud en grados decimales. latitud/longitud WGS84.

Coordenada geográfica WGS84 del centroide – Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del centroide, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Dirección del centroide. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicado el centroide.

Artículo 8.4.1.4 FORMATO 3. VÉRTICES DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para las áreas de prestación del servicio registradas en el formulario “REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO” se diligencian las siguientes variables que especifican la ubicación de los vértices que delimitan el área de prestación del servicio. El formato solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NUAP	CÓDIGO DANE	NÚMERO DE VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD	ALTITUD	DIRECCIÓN DEL VÉRTICE
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

1.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

2.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

3.Número de vértice. Corresponde al consecutivo de los vértices para cada área de prestación del servicio. Desde 1 hasta el número de vértices del área de prestación del servicio.

4.Longitud. Corresponde a la información georreferenciada del vértice, en relación con la longitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.

5.Latitud. Corresponde a la información georreferenciada del vértice, en relación con la latitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.

6.Altitud. Corresponde a la información georreferenciada del vértice, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

7.Dirección del vértice. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicado el vértice.

Artículo 8.4.1.5 FORMULARIO 4. ACTUALIZACIÓN DE ESTADO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este formulario permite actualizar el estado de las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador y que han sido previamente registrados en el Formulario 4 REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El formulario contiene la siguiente información:

Nombre del área de prestación del servicio. Nombre del área geográfica de prestación del servicio.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del área de prestación del servicio (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el área de prestación del servicio adquirió el estado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 8.4.1.6 FORMATO 5. REGISTRO DE MICRORUTAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Para los prestadores que realizan la actividad de recolección de residuos ordinarios, recolección de residuos especiales y/o barrido deben diligenciar las siguientes variables relacionadas con la microruta. A partir de este formulario se genera el NUMICRO, Número único de identificación de la microruta. El formato solicita la siguiente información:

MICRORUTA	TIPO DE MICRORUTA	NUAP	DIRECCIÓN DEL PREDIO DE INICIO DE LA MICRORUTA	HORA DE INICIO DE LA MICRORUTA	DIRECCIÓN DEL PREDIO DE FINALIZACIÓN DE LA MICRORUTA	HORA DE FINALIZACIÓN DE LA MICRORUTA	DISTANCIA EN VIA PAVIMENTADA DE LA MICRORUTA	DISTANCIA EN VIA NO PAVIMENTADA DE LA MICRORUTA	FRECUENCIA (VECES/SEMANA)	DIAS DE LA FRECUENCIA	RECOLECCION SELECTIVA	TIPO DE RESIDUOS RECOLECTADOS	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

1.Microruta. Corresponde al nombre de la microruta de recolección o barrido definida por el prestador en el área de prestación.

2.Tipo de microruta. Corresponde al tipo de microruta de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE MICRORUTA
1	Recolección de residuos ordinarios
2	Barrido
3	Recolección de residuos especiales

3.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución

4.Dirección del predio de inicio de la microruta. Corresponde a la dirección del predio en la cual se inicia el recorrido de la microruta.

5.Hora de inicio de la microruta. Hora (HH:MM) programada en la que empieza el recorrido de la microruta en formato. Se debe registrar la hora de inicio (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

6.Dirección del predio de finalización de la microruta. Corresponde a la dirección del predio en la cual se finaliza el recorrido de la microruta.

7.Hora de finalización de la microruta. Hora (HH:MM) programada en la que finaliza el recorrido de la microruta. Se debe registrar la hora de finalización (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

8. Distancia en vía pavimentada de la microrruta (Km.). Distancia en kilómetros de vía pavimentada de la microrruta.

9. Distancia en vía no pavimentada de la microrruta (Km.). Distancia en kilómetros de vía no pavimentada de la microrruta.

10. Frecuencia (veces/semana). Número de veces por semana establecido para realizar la actividad de recolección.

11. Días de la frecuencia. Señalar los días de la frecuencia de recolección establecidos por el operador del servicio de acuerdo a la siguiente codificación, separado por guiones.

DÍAS	CÓDIGO
Lunes	1
Martes	2
Miércoles	3
Jueves	4
Viernes	5
Sábado	6
Domingo	7

12. Recolección selectiva. Seleccione SI o NO en la microrruta realiza recolección selectiva de residuos sólidos.

RECOLECCIÓN SELECTIVA
SI
NO

13. Tipo de residuos recolectados. Corresponde al tipo de residuos recolectados en la microrruta, seleccione de acuerdo a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	TIPO DE RESIDUOS RECOLECTADOS
1	ORGÁNICOS
2	INORGÁNICOS O RECICLABLES

14. Estación de transferencia. Seleccione SI o NO la microrruta termina en estación de transferencia, entendida esta como instalaciones dedicadas al traslado de residuos sólidos de un vehículo recolector a otro con mayor capacidad de carga.

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA
SI
NO

Nota: El cargue de este formato es de carácter obligatorio el primer año de reporte. En caso de cambios en las microrutas reportadas, el prestador tiene la obligación de actualizar la información, para lo cual debe solicitar la habilitación de un nuevo formato a través de la mesa de ayuda del SUI.

Artículo 8.4.1.7 FORMATO 6. REGISTRO DE TONELADAS PROVENIENTES A LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

En este formato se diligencian las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TIPO DE SITIO	NUMERO DEL SITIO AL QUE SE LE ENTREGAN LOS RESIDUOS	NUAP	PLACA VEHÍCULO	FECHA	HORA DE ENTRADA DEL VEHÍCULO	HORA DE SALIDA DEL VEHÍCULO	MACRORUTA	TONELADAS RECOGIDAS EN SUELO URBANO, ASOCIADAS AL BARRIDO Y LIMPIEZA, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	TONELADAS RECOGIDAS EN SUELO RURAL, ASOCIADAS AL BARRIDO Y LIMPIEZA, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	TONELADAS RECOGIDAS DEL SERVICIO ORDINARIO, EN SUELO URBANO, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	TONELADAS RECOGIDAS DEL SERVICIO ORDINARIO, EN SUELO RURAL, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (TON)	SISTEMA DE MEDICIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

Donde:

1.Tipo de sitio. Corresponde al tipo de sitio al cual se entregan los residuos. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento
NUET	Estación de transferencia

2. Número del sitio al que le entregan los residuos. Se debe registrar el número de identificación asignado por el sistema SUI al sitio donde dispone los residuos el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final), NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento) ó NUET (Número único de identificación de la estación de transferencia).

3.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución

4.Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.

5.Fecha. Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

6.Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

7.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

8.Macroruta. Corresponde a la macroruta establecida por la persona prestadora.

9.Toneladas recogidas en suelo urbano, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de residuos recogidos por actividad de barrido y limpieza, en suelo urbano, provenientes del área de prestación del servicio.

10.Toneladas recogidas en suelo rural, asociadas al barrido y limpieza, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de residuos recogidos por actividad de barrido y limpieza, en suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio.

11.Toneladas recogidas del servicio ordinario, en suelo urbano, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas recogidas del servicio ordinario en el suelo urbano,, provenientes del área de prestación del servicio.

12.Toneladas recogidas del servicio ordinario, en suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas recogidas del servicio ordinario en el suelo rural, provenientes del área de prestación del servicio.

13.Sistema de medición. Señalar el sistema empleado para la medición de los residuos que ingresan al respectivo sitio de disposición final (NUSD), estación de transferencia (NUET) o sitio de aprovechamiento (NUSA), de acuerdo a la siguiente codificación precisando 1 (báscula de pesaje), 2 (estimación).

CÓDIGO	TIPO
1	Báscula de pesaje
2	Estimación

Artículo 8.4.1.8 FORMULARIO 7. CONTINUIDAD EN RECOLECCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO

Por medio de este formulario se solicita información sobre la continuidad del servicio de recolección para los departamentos y municipios donde el prestador desarrolle esta actividad. El formulario requiere la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Período de facturación. Seleccionar si es mensual o bimestral.

Número de veces que se dejó de prestar el servicio. Número de veces en el mes que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación del servicio.

Número de suscriptores afectados por la no prestación del servicio de recolección. Número de suscriptores a los que dejó de prestar el servicio de recolección en el área de prestación del servicio.

Artículo 8.4.1.9 FORMATO 8. PEAJES

En este formato se deben registrar los peajes existentes desde el centroide del área de prestación a los sitios de disposición final, estaciones y sitios de aprovechamiento. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NUAP	NÚMERO DEL SITIO QUE RECIBE LOS RESIDUOS	NOMBRE DE PEAJE	UBICACIÓN PEAJE	VALOR PEAJE PARA UN VEHÍCULO DE 2 EJES \$JUNIO 2004	VALOR PEAJE PARA UN VEHÍCULO DE 5 EJES \$JUNIO 2004	VALOR PEAJE PARA UN VEHÍCULO DE 2 EJES \$CORRIENTES	VALOR PEAJE PARA UN VEHÍCULO DE 5 EJES \$CORRIENTES	SENTIDO DE PAGO DEL PEAJE	CATEGORÍA DEL PEAJE
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Donde:

1.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución

2.Número del sitio que recibe los residuos. Se debe registrar el número de identificación correspondiente asignado por el sistema SUI al sitio el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final), o NUSA(Número único de identificación del sitio de aprovechamiento).

3.Nombre de peaje. Corresponde al nombre del peaje que aparece en el recibo del peaje en mayúsculas sin tildes ni comas.

4.Ubicación Peaje. Corresponde al tipo de ubicación del peaje y contiene las siguientes columnas:

UBICACIÓN DEL PEAJE	CARACTERÍSTICAS
1	Para vehículos cuyo sitio de disposición final está ubicado a una distancia menor de 20 kilómetros a partir del centroide del área de prestación del servicio.
2	Para vehículos cuyo sitio de disposición final está ubicado a una distancia mayor de 20 kilómetros a partir del centroide del área de prestación del servicio.

5.Valor peaje para un vehículo de 2 ejes (\$). Valor del peaje para un (1) vehículo de 2 ejes a pesos de junio de 2004.

6.Valor peaje para un vehículo de 5 ejes (\$). Valor del peaje para un (1) vehículo de 5 ejes a pesos de junio de 2004.

7.Valor peaje para un vehículo de 2 ejes (\$). Valor del peaje para un (1) vehículo de 2 ejes a pesos corrientes.

8.Valor peaje para un vehículo de 5 ejes (\$). Valor del peaje para un (1) vehículo de 5 ejes a pesos corrientes.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

9.Sentido de pago del peaje. Sentido en que se pagó el peaje de acuerdo a la siguiente codificación.

CÓDIGO	SENTIDO DE PAGO DEL PEAJE
1	Del área de prestación del servicio al sitio de disposición final
2	Del sitio de disposición final al área de prestación del servicio

10.Categoría del peaje. De acuerdo a la siguiente codificación defina la categoría del peaje de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Transporte.

CÓDIGO	CATEGORIA DEL PEAJE
1	Categoría I
2	Categoría II
3	Categoría III
4	Categoría IV
5	Categoría V
6	Categoría VI
7	Categoría VII

Artículo 8.4.1.10 FORMATO 9. REGISTRO DE VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

En este formato se deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para la actividad de recolección y transporte. En el caso que requiera registrar nuevos vehículos adicionales a los previamente registrados en un reporte anterior, tendrá que diligenciar un nuevo formato incluyendo únicamente la nueva información. El formato solicita la siguiente información:

PLACA	MARCA	CAPACIDAD	NÚMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHÍCULO
1	2	3	4	5	6

Donde:

1.Placa. Corresponde a la combinación alfanumérica de la placa del vehículo en formato combinado de hasta 8 caracteres o números.

2.Marca. Corresponde a la marca comercial del vehículo.

3.Capacidad. Corresponde a la capacidad del vehículo. Se expresa en toneladas (Ton) para el tipo de vehículo Volqueta u Otro. Se expresa en yardas cúbicas (yd³) para el tipo de vehículo Compactador.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4. Número de ejes. Corresponde al número de ejes del vehículo.

5. Modelo. Corresponde al año de fabricación del vehículo.

6. Tipo de vehículo. Corresponde al tipo de vehículo según la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE VEHÍCULO
1	Volqueta
2	Compactador
3	Otro

Artículo 8.4.1.11 FORMULARIO 10. ACTUALIZACIÓN - REGISTRO DE VEHÍCULOS

Este formulario permite la actualización de los vehículos con que cuenta la empresa y que fueron registrados previamente en el formato “REGISTRO DE VEHÍCULOS”. El formulario solicita la siguiente información:

Placa. De la lista de escoge la combinación alfanumérica de la placa del vehículo registrada en el formato “REGISTRO DE VEHÍCULOS” (Cargue Masivo), el cual va a adquirir el estado inactivo.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del vehículo (Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el vehículo adquirió el estado.

Artículo 8.4.1.12 FORMATO 11. BARRIDO Y LIMPIEZA

Para los municipios donde el prestador realiza la actividad de barrido y limpieza se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. El formato solicita la siguiente información:

MICROBARRIDO	NUAP	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA	VÍAS BARRIDAS (KM)
1	2	3	4	5

1. MICROBARRIDO. Corresponde a un número asignado por el prestador para distinguir cada una de las microrutas de barrido.

2. NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución

3. Tipo de barrido. Seleccionar el código correspondiente al tipo de barrido existente en el servicio según la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE BARRIDO
1	Mecánico



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2	Manual
---	--------

4.Frecuencia (Veces/semana). Número de veces por semana establecido para realizar la actividad de barrido para cada microruta de barrido.

5.Vías barridas (Km.). Kilómetros de vías pavimentadas barridas en la microruta sin tomar en cuenta la frecuencia de barrido, en el área en donde se presta el servicio.

Artículo 8.4.1.13 FORMULARIO 12. CONTINUIDAD EN BARRIDO Y LIMPIEZA SERVICIO DE ASEO

Por medio de este formulario se solicita información sobre la continuidad del servicio de barrido y limpieza para los departamentos y municipios donde el prestador desarrolle esta actividad. El formulario requiere la siguiente información:

NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

Período de facturación. Seleccionar si es mensual o bimestral.

Kilómetros de cuneta barridos (Km). Kilómetros de cuneta barridos en el mes en el área de prestación.

Kilómetros de cuneta que dejó de barrer (Km). Kilómetros de cuneta que dejó de prestar el servicio de barrido en el mes en el área de prestación.

Artículo 8.4.1.14 FORMULARIO 13. REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Este formulario permite registrar las estaciones de transferencia que utiliza la empresa. Este formulario debe ser diligenciado únicamente por aquellos prestadores que operen o administren una estación de transferencia. A partir de este formulario se genera el NUET (Número único de identificación de la estación de transferencia). El formulario requiere la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre. Corresponde al nombre de la estación de transferencia.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la estación de transferencia.

Coordenada geográfica WGS84 del vértice – longitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de transferencia, en relación con la longitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.

Coordenada geográfica WGS84 del vértice – latitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de transferencia, en relación con la latitud en grados decimales latitud/longitud WGS84.

Coordenada geográfica WGS84 del vértice – altitud. Corresponde a la información georreferenciada de la estación de transferencia, en relación con la altitud en metros sobre el nivel del mar.

Capacidad de recepción de residuos (Ton/mes). Corresponde a la capacidad de recepción de residuos de la estación de transferencia expresada en toneladas por mes.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Capacidad de recepción de vehículos (Número de vehículos). Corresponde a la capacidad de recepción de vehículos de la estación de transferencia expresada en número de vehículos.

Plan de ordenamiento territorial. La estación de transferencia está ubicada acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, debidamente concertado con la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo con el Art. 64 del Decreto 1713 de 2002.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción de la estación de transferencia.

Artículo 8.4.1.15 FORMATO 14. ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

En este formato se diligencian las toneladas que son llevadas a la estación de transferencia provenientes de las distintas áreas de prestación, y las toneladas que salen de la estación de transferencia hacia los diferentes sitios de disposición final. El formato solicita la siguiente información:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NUET	NUAP	TIPO DE SITIO	NUMERO DE SITIO AL QUE SE ENTREGAN LOS RESIDUOS	PLACA VEHÍCULO	FECHA	HORA DE ENTRADA DEL VEHÍCULO	HORA DE SALIDA DEL VEHÍCULO	TONELADAS QUE ENTRAN A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA	TONELADAS QUE SALEN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA

Donde:

1.NUET. Número único de identificación de la estación de transferencia. Se refiere al código que distingue a las estaciones de transferencia el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA”.

2.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio de donde provienen los residuos sólidos llevados a la estación de transferencia.

Nota: solo aplica para los vehículos de entrada a la estación de transferencia; para los vehículos de salida (tractocamiones) se debe dejar vacío este campo.

3.Tipo de sitio. Corresponde al tipo de sitio al cual se entregan los residuos una vez salen de la estación de transferencia. Se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE SITIO
NUSD	Sitio de disposición final
NUSA	Sitio de aprovechamiento



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4. Número del sitio al que le entregan los residuos. Se debe registrar el número de identificación asignado por el sistema SUI al sitio donde dispone los residuos el cual debe ser NUSD (Número único de identificación del sitio de disposición final), NUSA (Número único de identificación del sitio de aprovechamiento).

5. Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.

6. Fecha. Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo a la estación de transferencia, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

7. Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo a la estación de transferencia, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

8. Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo de la estación de transferencia expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

9. Toneladas que entran a la estación de transferencia del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que entran a la estación de transferencia, provenientes del área de prestación del servicio en el respectivo vehículo recolector.

Nota: solo aplica para los vehículos de entrada a la estación de transferencia; para los vehículos de salida (tractocamiones) se debe dejar vacío este campo.

10. Toneladas que salen de la estación de transferencia del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que salen de la estación de transferencia en el respectivo vehículo tractocamión.

Nota: solo aplica para los vehículos de salida de la estación de transferencia (tractocamiones); para los vehículos de entrada se debe dejar vacío este campo.

Artículo 8.4.1.16 FORMULARIO 15. ACTUALIZACIÓN - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

Este formulario permite la actualización de las estaciones de transferencia que utiliza la empresa y que fueron registrados en el formulario “REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA”. El formulario requiere la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Nombre. Corresponde al nombre de la estación de transferencia.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la estación de transferencia.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la estación de transferencia adquirió el estado.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la estación de transferencia (En operación, Inactiva).

Artículo 8.4.1.17 FORMULARIO 16. REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para los sitios donde se realiza el aprovechamiento se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. Este formulario debe ser diligenciado únicamente por aquellos prestadores que operen o administren una planta integral de aprovechamiento. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde realiza la actividad de aprovechamiento.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde realiza la actividad de aprovechamiento.

Capacidad de la planta de aprovechamiento (Ton/día). Cantidad de residuos sólidos promedio en toneladas al día, que recibe la planta de tratamiento.

Fecha de construcción. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la construcción de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos.

Nota: Este formulario es de obligatorio reporte el primer año y en los años siguientes es obligación del prestador reportar los cambios en la información mediante el uso del formulario de “ACTUALIZACIÓN DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

Artículo 8.4.1.18 FORMULARIO 17. ACTUALIZACIÓN DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para las plantas de aprovechamiento registradas en el formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” se diligencian las siguientes variables para la actualización de las mismas. El formulario solicita la siguiente información:

NUSA. Corresponde al número único de identificación del sitio de aprovechamiento. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

Capacidad de la planta de aprovechamiento (Ton/día). Cantidad de residuos sólidos promedio en toneladas al día, de la planta de tratamiento.

Fecha de construcción. Corresponde a la fecha en la cual se realizó la construcción de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la planta de aprovechamiento de residuos sólidos (En operación, Inactivo).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que la planta de aprovechamiento de residuos sólidos adquirió el estado actual.

Artículo 8.4.1.19 FORMULARIO 18. APROVECHAMIENTO

Para los sitios donde se realiza el aprovechamiento se diligencian las siguientes variables de reporte periódico. Este formulario debe ser diligenciado únicamente por aquellos prestadores que operen o administren una planta integral de aprovechamiento. El formulario solicita la siguiente información:

NUSA. Corresponde al número único de identificación del sitio de aprovechamiento. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

El sistema de aprovechamiento cuenta con área de recepción de residuos. Seleccione SI ó NO el sistema de aprovechamiento cuenta con área de recepción de residuos.

Tiene vías de acceso. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con vías de acceso.

Tiene sistemas de ventilación. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con sistemas de ventilación.

Cuenta con sistema de drenaje para aguas lluvias e infiltración. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con sistema de drenaje para aguas lluvias e infiltración.

Tiene sistema de recolección y transporte de lixiviados. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con sistema de recolección y transporte de lixiviados.

Tiene actividades de control de olores y vectores. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con actividades de control de olores y vectores.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Tiene áreas de almacenamiento para residuos aprovechables. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con áreas de almacenamiento para residuos aprovechables.

Tiene cerramiento. Seleccione SI ó NO la planta de aprovechamiento cuenta con cerramiento.

Lugar de la separación de los residuos que entran a la planta. Corresponde al sitio donde se realiza efectivamente la separación de los residuos el cual puede ser en la fuente (el generador entrega separado), en la planta o en algún centro de selección y acopio.

Número de vehículos tipo Volqueta. Corresponde a la capacidad de recepción simultánea de vehículos en el transporte de residuos a la planta tipo Volqueta.

Número de vehículos tipo Compactador. Corresponde a la capacidad de recepción simultánea de vehículos en el transporte de residuos a la planta tipo Compactador.

Método de pesaje. Corresponde al método de pesaje utilizado para los residuos que entran a la planta el cual puede ser: Báscula mecánica, Electromecánica o Estimado.

Propiedad y ubicación de la báscula: Indique si la báscula se ubica dentro del sitio o es contratada con un particular de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	UBICACIÓN DE LA BÁSCULA
1	Báscula ubicada dentro del área de la planta de aprovechamiento y es operada directamente por el operador
2	Báscula ubicada fuera de la planta de aprovechamiento y es operada directamente por el operador
3	Báscula ubicada dentro de la planta de aprovechamiento y es contratada con un particular distinto al operador
4	Báscula ubicada fuera de la planta de aprovechamiento y es contratada con un particular distinto al operador

Tipo de separación en planta utilizada. Corresponde al tipo de separación realizada en la planta la cual puede ser: Manual en suelo, Manual en tolva o Banda transportadora.

Área dedicada a la recepción y separación inicial de residuos (m²). Corresponde al área donde se realiza la recepción de residuos que entran a la planta para separación en m².

Área de compostaje (m²). Corresponde al área dedicada al procesamiento de compostaje en metros cuadrados.

Características del suelo del área de compostaje. Seleccione el tipo de suelo del área de compostaje: Suelo impermeabilizado, Suelo en tierra, Otro.

Cuenta con cubierta para el área de compostaje. Indicar SI o NO cuenta con cubierta de la intemperie en el área de compostaje.

El área de compostaje cuenta con canalización de lixiviados. Indicar SI o NO el área de compostaje cuenta con canalización de lixiviados.

Capacidad de almacenamiento de compost (m²). Corresponde al área total disponible para almacenamiento del compost en metros cuadrados.

Área de lombricultura (m²). Corresponde al área dedicada al procesamiento de orgánicos por lombricultura en metros cuadrados.

Características del suelo del área de lombricultura. Seleccione el tipo de suelo del área de lombricultura: Suelo impermeabilizado, Suelo en tierra, Otro.

Cuenta con cubierta para el área de lombricultura. Indicar SI o NO cuenta con cubierta de la intemperie en el área de lombricultura.

Cuenta el área de lombricultura con canalización de lixiviados. Indicar SI o NO el área de lombricultura cuenta con canalización de lixiviados.

Conformación de las camas de lombricultura. Seleccione la forma en que se disponen las camas para el proceso: Rectangular, Cuadrada, Otro.

Capacidad de almacenamiento del humus producido por lombricultura (m²). Corresponde al área total disponible para almacenamiento del humus producido por lombricultura en metros cuadrados.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Picadora para el procesamiento de material orgánico. Indique SI o NO cuenta con picadora para el procesamiento de material orgánico.

Volteadora para el procesamiento de material orgánico. Indique SI o NO cuenta con volteadora para el procesamiento de material orgánico.

Otro material o equipo para el procesamiento de material orgánico. Indique SI o NO cuenta con otro tipo de material o equipo distinto a picadora y volteadora para el procesamiento de material orgánico.

Área de reciclaje (m²). Corresponde al área dedicada al procesamiento (separación, tratamiento, embalaje) de materiales reciclables metros cuadrados.

Limpieza y pretratamiento de los materiales reciclables. Definir como una lista desplegable si se realiza limpieza y/o pretratamiento a cada uno de los materiales reciclables así: bolsa plástica, plástico de baja densidad, plástico de alta densidad, plástico de alta densidad, vidrio, papel, cartón, chatarra, aluminio, cobre, otro.

Compactadora para el procesamiento de material reciclable. Indique SI o NO cuenta con compactadora para el procesamiento de material reciclable.

Picadora para el procesamiento de material reciclable. Indique SI o NO cuenta con picadora para el procesamiento de material reciclable.

Lavadora para el procesamiento de material reciclable. Indique SI o NO cuenta con lavadora para el procesamiento de material reciclable.

Otro material o equipo para el procesamiento de material reciclable... Indique SI o NO cuenta con otro tipo de material o equipo distinto a compactadora, picadora y lavadora para el procesamiento de material reciclable.

Capacidad de almacenamiento del material reciclable (m²). Corresponde al área total disponible para almacenamiento del material reciclable obtenido en metros cuadrados.

Tipo de aprovechamiento. Seleccione el tipo de aprovechamiento, los cuales pueden ser entre otros, Reutilización, Compostaje, Lombricultura, Reciclaje.

¿El aprovechamiento de los residuos sólidos se realiza a partir de? Seleccione como se realiza el aprovechamiento de los residuos sólidos: A partir de selección en la fuente, Centros de selección y acopio externos al sitio de disposición final, Centros de selección y acopio internos al sitio de disposición final, Otro.

Largo promedio de las pilas de compostaje (m). Corresponde al largo promedio del cual se conforma cada pila de compostaje en metros.

Ancho promedio de las pilas de compostaje (m). Corresponde al ancho promedio del cual se conforma cada pila de compostaje en metros.

Altura promedio de las pilas de compostaje (m). Corresponde a la altura promedio de la cual se conforma cada pila en metros.

Conformación de las pilas de compostaje. Seleccione la forma en que se disponen las pilas para el proceso de compostaje: Piramidal, Cónica, Otro.

¿Cuántos recicladores se encuentran en la actividad de aprovechamiento? Se refiere al número de personas recicladoras que realizan la actividad de aprovechamiento.

Análisis de laboratorio físico-químico del compost. Indique SI o NO la planta realiza análisis físico-químico al compost producido.

Frecuencia del análisis físico-químico del compost. Seleccione la periodicidad con la que se realiza el análisis de laboratorio físico-químico: Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral, Anual, Otro.

Análisis de laboratorio bacteriológico del compost. Indique SI o NO en la planta se realiza análisis bacteriológico al compost producido.

Frecuencia del análisis bacteriológico del compost. Seleccione la periodicidad con la que se realiza el análisis de laboratorio bacteriológico: Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral, Anual, Otro.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Duración del compostaje (meses). Corresponde al tiempo en meses que dura el proceso de compostaje.

Duración del proceso de lombricultura (meses). Corresponde al tiempo promedio que dura el proceso de lombricultura en meses.

Análisis de laboratorio físico-químico del humus producido por lombricultura. Indique SI o NO en la planta se realiza análisis físico-químico al humus producido por lombricultura.

Frecuencia del análisis físico-químico del humus producido por lombricultura. Seleccione la periodicidad con la que se realiza el análisis de laboratorio físico-químico: Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral, Anual, Otro.

Análisis de laboratorio bacteriológico del humus producido por lombricultura. Indique SI o NO en la planta realiza análisis bacteriológico al compost producido.

Frecuencia del análisis bacteriológico del humus producido por lombricultura. Seleccione la periodicidad con la que se realiza el análisis de laboratorio bacteriológico: Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral, Anual, Otro.

Largo de la cama de lombricultura (m). Corresponde al largo típico en que se conforma cada cama en metros.

Ancho de la cama de lombricultura (m). Corresponde al ancho típico en que se conforma cada cama en metros.

Alto de la cama de lombricultura (m). Corresponde al alto típico en que se conforma cada cama en metros.

Artículo 8.4.1.20 FORMULARIO 19. CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHADOS

Por medio del siguiente formulario se reporta la información relacionada con la cantidad de residuos sólidos aprovechados. El formulario solicita la siguiente información:

NUSA. Corresponde al número único de identificación del sitio de aprovechamiento. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

Cantidad de residuos que ingresan a la planta (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos que ingresan a la planta.

Cantidad de residuos aprovechados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos efectivamente aprovechados.

Cantidad de residuos aprovechados de compost (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como compost.

Cantidad de residuos aprovechados de lombricompost (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como lombricompost.

Cantidad de residuos aprovechados de bolsa plástica (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como bolsa plástica.

Cantidad de residuos aprovechados de plástico de baja densidad (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como plástico de baja densidad.

Cantidad de residuos aprovechados de plástico de alta densidad (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como plástico de alta densidad.

Cantidad de residuos aprovechados de vidrio (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como vidrio.

Cantidad de residuos aprovechados de papel (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como papel.

Cantidad de residuos aprovechados de cartón (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como cartón.

Cantidad de residuos aprovechados de chatarra (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como chatarra.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Cantidad de residuos aprovechados de aluminio (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como aluminio.

Cantidad de residuos aprovechados de cobre (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados como cobre.

Cantidad de residuos aprovechados de otros (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de la cantidad de residuos aprovechados de otros diferentes a compost, lombricompost, bolsa plástica, plástico de baja densidad, plástico de alta densidad, vidrio, papel, cartón, chatarra, aluminio, cobre.

Cantidad de residuos no aprovechados (Ton/año). Corresponde a la cantidad de residuos sólidos en toneladas al año, que no son aprovechados.

Residuos orgánicos separados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos orgánicos obtenidos después de la separación inicial

Residuos reciclables separados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos reciclables separados después de la separación inicial.

Residuos inservibles separados (Ton/año). Corresponde a las toneladas al año de residuos inservibles separados después de la separación y que van a disposición final.

Artículo 8.4.1.21 FORMATO 20. SITIOS DE APROVECHAMIENTO

En este formato se diligencian las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta los sitios de aprovechamiento. El formato solicita la siguiente información:

1	2	3	4	5	6	7	8
NUSA	NUAP	PLACA VEHÍCULO	FECHA	HORA DE ENTRADA DEL VEHÍCULO	HORA DE SALIDA DEL VEHÍCULO	TONELADAS QUE ENTRAN AL SITIO DE APROVECHAMIENTO, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TONELADAS QUE SALEN DEL SITIO DE APROVECHAMIENTO, PROVENIENTES DEL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Donde:

1.NUSA. Corresponde al número único de identificación del sitio de aprovechamiento. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

2.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO”.

3.Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4.Fecha. Corresponde a la fecha en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de aprovechamiento de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

5.Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de aprovechamiento, expresada en formato 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

6.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo del sitio de aprovechamiento, expresada en formato 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

7.Toneladas que entran al sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas que entran al sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación de servicio.

8.Toneladas que salen del sitio de aprovechamiento, provenientes del área de prestación del servicio (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas mensuales que salen del sitio de aprovechamiento al sitio de disposición final.

Artículo 8.4.1.22 FORMULARIO 21. REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formulario permite el registro de los sitios de disposición final, el cual se entiende como el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente. El sitio de disposición final únicamente deberá ser registrado por aquellas personas que operan o administran un sitio de disposición final de residuos sólidos y deberá ser registrado en la misma fecha en que entra en operación. A partir de este formulario se genera el NUSD, Número único de identificación del sitio de disposición final. Las personas prestadoras del servicio de aseo que utilicen dichos sitios de disposición final emplearan en el reporte de la información el NUSD asignado a cada sitio. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Departamento en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.

Municipio. Municipio en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.

Nombre del sitio de disposición final. Se refiere a la designación del sitio, para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Tipo disposición final. Los tipos de disposición final pueden ser entre otros, cuerpo o curso de agua, botadero a cielo abierto, relleno sanitario, enterramiento, celda transitoria.

Coordenada geográfica WGS84 del punto del Sitio de Disposición final - Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de entrada al relleno sanitario, en cuanto a longitud en grados decimales, latitud/longitud WGS84. Este campo es de obligatorio diligenciamiento y como mínimo debe tener seis cifras decimales.

Coordenada geográfica WGS84 del punto del Sitio de Disposición final - Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de entrada al relleno sanitario, en cuanto a latitud en grados decimales, latitud/longitud WGS84. Este campo es de obligatorio diligenciamiento y como mínimo debe tener seis cifras decimales.

Coordenada geográfica WGS84 del punto del Sitio de Disposición final - Altitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de entrada al relleno sanitario, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar. Este campo es de obligatorio diligenciamiento y como mínimo debe tener seis cifras decimales.

Propietario del sitio de disposición final. Seleccionar de la lista si el propietario es la empresa, municipio u otro.

Entidad que otorgó permiso ambiental. Entidad competente para otorgar el permiso o la concesión tal como, INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ,



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, ESB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, Ninguno de los anteriores.

Tipo autorización. Seleccione el tipo de consentimiento de las autoridades ambientales competentes para disponer residuos sólidos en un lugar determinado, tal como: Plan de manejo ambiental o Licencia Ambiental.

Número de resolución. Número de acto administrativo a través del cual, se otorgó la autorización.

Fecha resolución. Día mes y año a partir del cual la autoridad ambiental permitió disponer residuos sólidos en un lugar determinado.

Fecha terminación vigencia resolución. Día mes y año hasta cuando la autoridad ambiental permitió disponer residuos sólidos en un lugar determinado.

Fecha de terminación de la vida útil del sitio de disposición final. Día mes y año hasta cuando el sitio de disposición final cuenta con capacidad para recibir residuos sólidos en la áreas incluidas en la autorización ambiental.

Plan de ordenamiento territorial. La disposición final está ubicada acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, debidamente concertado con la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo con el Art. 87 del Decreto 1713 de 2002.

Distancia al casco urbano (Km). Corresponde a la distancia mínima horizontal con respecto al límite de cualquier área urbana o suburbana, incluyendo zonas de expansión y crecimiento urbanístico, de acuerdo con el Art. 88 del Decreto 1713 de 2002.

Distancia Fuentes de agua (Km). Corresponde a la distancia recorrida en Km. desde el sitio de disposición final a las fuentes subterráneas y superficiales presentes en la zona.

Distancia al aeropuerto más cercano (Km). Corresponde a la distancia recorrida en Km. desde el sitio de disposición final al aeropuerto más cercano.

Área sitio de disposición final (m²). Área en m² del predio destinado para la disposición final.

Capacidad de diseño (m³). Capacidad de diseño en metros cúbicos para disposición de residuos del sitio de disposición final.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción del sitio de disposición final.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inició operaciones del sitio de disposición final.

Artículo 8.4.1.23 FORMATO 22. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

Se debe adjuntar, en formato pdf o tif, copia de la respectiva autorización ambiental del sitio de disposición final incluyendo las especificaciones técnicas.

Artículo 8.4.1.24 FORMATO 23. REGLAMENTO OPERATIVO

Se debe adjuntar el reglamento operativo del sitio de disposición final vigente en formato pdf o tif.

Artículo 8.4.1.25 FORMULARIO 24. BÁSCULA DE PESAJE – OPERADOR DEL SITIO

Para los sitios de disposición final registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL” y plantas de aprovechamiento de residuos sólidos registrados en el formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS” se diligencian las siguientes variables sobre las básculas de pesaje. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NUSD ó NUSA. Diligenciar según correspondo con el número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final NUSD el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”, o el número único de identificación del sitio de aprovechamiento NUSA, el cual se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

¿Posee Báscula de pesaje? De la lista desplegable se escoge 'SI' cuando el sitio de disposición final cuenta con bascula propia. 'NO' cuando el sitio de disposición final no posee báscula de pesaje propia.

Realiza el pesaje con un tercero. Seleccione SI ó NO realiza el pesaje de los residuos sólidos en una báscula de propiedad de un tercero.

Nombre de la persona con la que realiza el pesaje. Si el pesaje de los residuos sólidos lo realiza con un tercero indique el nombre de persona o empresa con quién lo hace.

Funcionamiento de la báscula. Seleccione SI ó NO la báscula está funcionando.

Tipo de Báscula. Corresponde al tipo de báscula que posee el sitio de disposición final de la lista desplegable escoger, 'Electrónica' o 'Electromecánica'.

Capacidad (Ton). Corresponde a la capacidad de pesaje en toneladas que posee la báscula.

Fecha ultimo mantenimiento preventivo o correctivo. Corresponde a la última fecha en que se realizó mantenimiento preventivo o correctivo a la báscula de pesaje.

Fecha de la última calibración realizada a la báscula. Corresponde a la última fecha en que se realizó la calibración de la báscula de pesaje de acuerdo con la norma técnica NTC 2031 del ICONTEC.

Nombre de la entidad que realizó la calibración de la báscula. Indique el nombre o razón social que realizó la calibración de la báscula.

Artículo 8.4.1.26 FORMULARIO 25. ACTUALIZACIÓN - SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

Para los sitios de disposición final registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL” que cambien de estado deberán realizar la actualización del mismo en la misma fecha en que el sitio de disposición final adquiera un nuevo estado, para lo cual se diligencian las siguientes variables para la actualización de los mismos. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio en donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final.

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

Coordenada geográfica WGS84 del punto del Sitio de Disposición final - Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de entrada al relleno sanitario, en cuanto a longitud en grados decimales, latitud/longitud WGS84. Este campo es de obligatorio diligenciamiento y como mínimo debe tener seis cifras decimales.

Coordenada geográfica WGS84 del punto del Sitio de Disposición final - Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de entrada al relleno sanitario, en cuanto a latitud en grados decimales, latitud/longitud WGS84. Este campo es de obligatorio diligenciamiento y como mínimo debe tener seis cifras decimales.

Coordenada geográfica WGS84 del punto del Sitio de Disposición final - Altitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de entrada al relleno sanitario, en cuanto a altitud en metros



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

sobre el nivel del mar. Este campo es de obligatorio diligenciamiento y como mínimo debe tener seis cifras decimales.

Estado de la Licencia ambiental. Seleccionar la opción correspondiente según el estado de la licencia del sitio de disposición final según las opciones que se muestran a continuación:

ESTADO DE LA LICENCIA AMBIENTAL
Aprobado y Vigente
Rechazada
En trámite ante la autoridad ambiental para el sitio de disposición final que opera actualmente
En trámite ante la autoridad ambiental para operar un nuevo sitio de disposición final

Entidad que otorgó permiso ambiental. Entidad competente para otorgar el permiso o la concesión tal como, INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, ESB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, Ninguno de los anteriores.

Tipo autorización. Seleccione el tipo de consentimiento de las autoridades ambientales competentes para disponer residuos sólidos en un lugar determinado, tal como: Plan de manejo ambiental o Licencia Ambiental.

Número de resolución. Número de acto administrativo a través del cual, se otorgó la autorización.

Fecha resolución. Día mes y año a partir del cual la autoridad ambiental permitió disponer residuos sólidos en un lugar determinado.

Fecha terminación vigencia resolución. Día mes y año hasta cuando la autoridad ambiental permitió disponer residuos sólidos en un lugar determinado.

Fecha de terminación de la vida útil del sitio de disposición final. Día mes y año hasta cuando el sitio de disposición final cuenta con capacidad para recibir residuos sólidos en la áreas incluidas en la autorización ambiental.

Capacidad de diseño (m³). Capacidad de diseño en metros cúbicos para disposición de residuos del sitio de disposición final.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del sitio de disposición final (En operación, En etapa de cierre, Cerrado).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el sitio de disposición final adquirió el estado.

Artículo 8.4.1.27 FORMATO 26. DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL

Este formato debe ser diligenciado por los operadores que realicen la actividad de disposición final y especifica las toneladas de residuos sólidos que ingresan de cada área de prestación del servicio. El formato solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NUSD	NUAP ORIGEN	PLACA VEHÍCULO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	HORA DE ENTRADA DEL VEHÍCULO	HORA DE SALIDA DEL VEHÍCULO	TONELADAS DISPUESTAS
1	2	3	4	5	6	7	8

Donde:

1.NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

2.NUAP Origen. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio de donde proviene el vehículo. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005.

3.Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.

4.Fecha de ingreso. Corresponde a la fecha de ingreso en que se reporta la entrada del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

5.Fecha de salida. Corresponde a la fecha de salida en que se reporta la salida del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

6.Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

7.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo del sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

8.Toneladas dispuestas (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas dispuestas por cada vehículo.

Parágrafo: Es de obligatorio diligenciamiento en este formato incluir a todos los usuarios y empresas que hacen uso del sitio de disposición final.

Artículo 8.4.1.28 FORMATO 27. DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL (USUARIOS SIN NUAP)

Este formato debe ser diligenciado por los operadores que realicen la actividad de disposición final y especifica las toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final provenientes de usuarios particulares que no están obligados a tener Número único de identificación del área de prestación del servicio – NUAP. El formato solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NUSD	NOMBRE DE LA EMPRESA QUE DISPONE EN EL SITIO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE DISPONE EN EL SITIO (NIT-DV)	CODIGO DANE ORIGEN	PLACA VEHÍCULO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	HORA DE ENTRADA DEL VEHÍCULO	HORA DE SALIDA DEL VEHÍCULO	TONELADAS DISPUESTAS

Donde:

1.NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

2.Nombre de la empresa que dispone en el sitio. Nombre de la empresa prestadora del servicio de aseo que dispone en el sitio de disposición final.

3.Número de identificación de la empresa que dispone en el sitio (NIT-DV). Número de identificación (NIT-DV) de la empresa que dispone en el sitio.

4.Código DANE municipio origen de los residuos. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

5.Placa Vehículo. Corresponde a la placa del vehículo utilizado.

6.Fecha de ingreso. Corresponde a la fecha de ingreso en que se reporta la entrada del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

7.Fecha de salida. Corresponde a la fecha de salida en que se reporta la salida del vehículo, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

8.Hora de entrada del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la entrada del vehículo al sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

9.Hora de salida del vehículo. Corresponde a la hora en que se reporta la salida del vehículo del sitio de disposición final, expresada en formato de 24 horas de acuerdo con el Anexo 1 del presente título.

10.Toneladas dispuestas (Ton). Corresponde a la cantidad de toneladas dispuestas por cada vehículo.

Artículo 8.4.1.29 FORMULARIO 28. RELLENOS SANITARIOS



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para los sitios de disposición de tipo Relleno Sanitario registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL” se diligencian las siguientes variables sobre el mismo. El formulario solicita la siguiente información:

NUSD. Número único de identificación del sitio de disposición final. Se refiere al código que distingue a los sitios de disposición final el cual se obtiene a partir del formulario “REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”.

Vida útil del sitio de Disposición Final (Meses). Vida útil del sitio de disposición final de conformidad con la parte resolutoria de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, el valor tendrá que ser expresado en meses.

Capacidad Disponible (m³). Capacidad disponible en m³ para disposición de residuos a fecha 31 de Diciembre del respectivo período de reporte

Tipo de relleno sanitario. Seleccione el tipo de relleno sanitario el cual puede ser: Zanja o trinchera, Área, Rampa, Combinado.

Tipo de residuos sólidos dispuestos. Se refiere a los residuos que están siendo dispuestos en el relleno sanitario, estos pueden ser entre otros, ordinarios, hospitalarios, industriales, peligrosos, escombros, poda de árboles y césped.

Características del Relleno Sanitario. El relleno sanitario cuenta con: cerco perimetral, caseta de entrada, estación de pesaje, instalaciones hidráulicas y sanitarias, trama vial, sistemas de impermeabilización de fondo, sistema de drenaje de aguas lluvias, sistema de drenaje de lixiviados.

Cantidad de lixiviados producidos en (L/s). Corresponde al caudal expresado en l/s de lixiviados producidos por el relleno sanitario.

Cantidad de lixiviados tratados en (L/s). Corresponde al caudal expresado en litros por segundo de lixiviados tratados por el relleno sanitario.

Autoridad Ambiental que autorizó el vertimiento de lixiviados. INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE. CVS. CORPORINOQUIA, CAM. CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. CARDIQUE. CORMAGDALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, Ninguno de los anteriores.

Fecha de Autorización de vertimientos. Día, mes y año a partir del cual la autoridad ambiental permitió el vertimiento de lixiviados.

Número del acto administrativo que permitió la autorización de vertimientos. Número del acto administrativo, a través del cual, la autoridad ambiental permitió la autorización de vertimientos.

Lugar en donde se vierten los lixiviados. Fuente de agua superficial, Alcantarillado, En tierra, Ninguno, Otro.

Compactación de residuos sólidos. Seleccione SI ó NO, se hace compactación de residuos sólidos.

Compactación aplicada a los residuos expresada en (Ton/m³). Dato de la compactación aplicada a los residuos, expresada en Tonelada por metro cúbico.

Realiza caracterización de los residuos sólidos: Seleccione SI o NO, realiza caracterización de los residuos sólidos que ingresan al relleno sanitario de acuerdo al literal F.1.4.3 del título F del reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS – 2000.

Método utilizado para la caracterización de los residuos sólidos. Indique el método empleado para la caracterización de residuos sólidos de acuerdo al literal F.1.4.3 del título F del reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS – 2000

Fecha de caracterización de los residuos sólidos: Corresponde a la última fecha en que realizó la caracterización de los residuos sólidos de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Orgánicos: Indique la cantidad de residuos orgánicos producidos expresados en toneladas por día.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Vidrio: Indique la cantidad de residuos de vidrio producidos expresados en toneladas por día.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Metal: Indique la cantidad de residuos de metal producidos expresados en toneladas por día.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Plástico: Indique la cantidad de residuos de plástico producidos expresados en toneladas por día.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Papel: Indique la cantidad de residuos de papel producidos expresados en toneladas por día.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Cartón: Indique la cantidad de residuos de cartón producidos expresados en toneladas por día.

Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Otros: Indique la cantidad de otros residuos producidos expresados en toneladas por día.

Sistema de drenaje de gases. Seleccione SI ó NO, tiene sistema de drenaje de gases (chimeneas).

Tipo de material de cobertura utilizado. Seleccione de la lista los siguientes materiales: arcilla, arena, limo, tierra, plástico, otro, ninguno.

Tipo de revestimiento que tiene el relleno sanitario. Seleccione el tipo de revestimiento que tiene el relleno sanitario el cual puede ser: Tierra, Arcilla, Plástico, Otro, No tiene.

Sistema de Clausura. Se cuenta con un plan de cierre, clausura y post-clausura para el relleno sanitario. Seleccione SI ó NO.

Área con capa final (m²). Corresponde al área en unidades de metros cuadrados que ya fue clausurada y que cuenta con una cobertura final.

Cuenta con un proyecto de biogás. Seleccione SI ó NO cuenta con un proyecto de reducción de emisiones o aprovechamiento de biogás en el relleno sanitario.

Tiene programado desarrollar un proyecto de biogás para el relleno sanitario en los próximos cinco años. Seleccione SI ó NO tiene programado desarrollar un proyecto de biogás para el relleno sanitario en los próximos cinco años.

Sistema de recolección de biogás ya instalado. Seleccione SI o NO cuenta con un sistema de colección de biogás instalado.

Tipo de recolección de biogás. Seleccione si el sistema de colección de biogás es activo o de venteo pasivo.

Número de pozos verticales y/o horizontales. Corresponde al número de pozos verticales y/o horizontales utilizados en la colección de biogás

Caudal de biogás en la estación de quemado (m³/hora). Indique el flujo de biogás en la estación de quemado en unidades de metros cúbico por hora.

Contenido de metano en la estación (%). Corresponde al porcentaje de metano que contiene el biogás

Porcentaje para la colección de biogás disponible en el relleno. Corresponde el porcentaje para la colección de biogás disponible en el relleno sanitario.

Profundidad media (m). Corresponde a la profundidad promedio que está siendo utilizado del relleno sanitario en metros.

Área media (m²). Corresponde al área promedio que está siendo utilizada del relleno sanitario en metros cuadrados.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 8.4.1.30 FORMULARIO 29. FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN

Este formulario sobre las frecuencias de recolección del servicio y se habilita para cada el prestador realice la actividad de de Recolección. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento donde presta el servicio.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio donde presta el servicio.

Sectores de prestación del servicio. Número de sectores en los que presta el servicio.

Número de suscriptores en el sector de prestación del servicio para la semana 1. Número de suscriptores atendidos en la primera semana del mes por sector de prestación del servicio.

Número de suscriptores en el sector de prestación del servicio para la semana 2. Número de suscriptores atendidos en la segunda semana del mes por sector de prestación del servicio.

Número de suscriptores en el sector de prestación del servicio para la semana 3. Número de suscriptores atendidos en la tercera semana del mes por sector de prestación del servicio.

Número de suscriptores en el sector de prestación del servicio para la semana 4. Número de suscriptores atendidos en la cuarta semana del mes por sector de prestación del servicio.

Artículo 8.4.1.31 FORMULARIO 30. SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL CIRCUNDANTES AL CASCO URBANO

Este formulario solicita información sobre los sitios de disposición final circundantes al casco urbano del área de prestación del servicio. Se habilita para el prestador realice las actividades de Recolección, Transporte y/o Barrido y Limpieza. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento donde está ubicado el sitio de disposición final

Nombre del municipio. Corresponde al municipio donde está ubicado el sitio de disposición final
Sitio de disposición final. Nombre del sitio donde el prestador de recolección y transporte está disponiendo los residuos sólidos.

Distancia en kilómetros a los sitios de disposición final (Km). Corresponde a la distancia en línea recta en kilómetros desde el casco urbano a cada uno de los sitios de disposición final que se encuentran en un perímetro de 60 Kilómetros a la redonda.

Toneladas dispuestas al año (Ton). Corresponde al total de toneladas transportadas al sitio de disposición final, durante el año inmediatamente anterior por el prestador de recolección y transporte incluidas las toneladas de barrido y limpieza.

Artículo 8.4.1.32 FORMULARIO 31. REGISTRO DE PLANTAS DE INCINERACIÓN

Este formulario permite el registro de plantas de incineración de residuos sólidos. A partir de este formulario se genera el NUSPI, Número único de identificación de la planta de incineración. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Corresponde al departamento donde discurre o se encuentra ubicada la planta de incineración.

Nombre del Municipio. Corresponde al municipio donde discurre o se encuentra ubicada la planta de incineración.

Nombre de la planta de incineración. Se refiere a la designación de la planta de incineración para reconocerla y distinguirla de otra.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la planta de incineración.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sistema de Gestión Ambiental. Seleccione SI ó NO cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO1400 certificado por un organismo autorizado para esto.

Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Seleccione SI ó NO cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional bajo la norma OHSAS 18000 certificado por un organismo competente.

Tipos de residuos que se incineran. Seleccione de la lista los tipos de residuos que se incineran en la planta:

TIPOS DE RESIDUOS QUE SE INCINERAN
Industriales Peligrosos
Ordinarios
Industriales
Otros

Permiso de emisiones. Seleccione SI ó NO cuenta con permiso de emisiones por parte de la autoridad ambiental competente.

Autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones. Escoger de la lista desplegable la autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, Ninguno de los anteriores.

Acto administrativo del permiso de emisiones. Diligenciar el número de acto administrativo del permiso de emisiones.

Fecha del acto administrativo. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de emisiones.

Vigencia del permiso de emisiones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) hasta cuando la autoridad ambiental otorgó el permiso de emisiones.

Cámara de post combustión y/o secundaria. Seleccione SI ó NO cuenta con cámaras de post combustión y/o secundaria.

Capacidad de incineración (Kg/h). Corresponde a la capacidad que tiene el incinerador, en unidades de kilogramo/hora.

Temperatura máxima de quemado (°C). Corresponde al dato de la temperatura máxima necesaria para producir la combustión completa de los residuos sólidos.

Combustible utilizado. Indique el tipo de combustible utilizado en el incinerador: 1) ACPM, 2) gas, 3) otro.

Altura de la chimenea (m). Corresponde a la altura en metros de la chimenea del incinerador.

Sistema de tratamiento de gases. Seleccione el sistema de tratamiento de gases que utiliza el incinerador como:

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE GASES
Torre de Lavado
Filtro de Mangas
Ciclón
Precipitador
Ninguna
Otro

Cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones. Seleccione SI ó NO el incinerador cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones.

Tiene vertimientos. Seleccione SI ó NO se producen vertimientos en el incinerador, especialmente cuando el control de emisiones se realiza con lavado de gases.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Tiene tratamiento de los vertimientos. Seleccione SI ó NO se realiza tratamiento a los vertimientos.

Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos. Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos, los cuales pueden ser:

TRATAMIENTO PARA LOS VERTIMIENTOS
Tratamiento Físico
Tratamiento Químico
Tratamiento Biológico
Recirculación
Transporte a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Otro

Seleccione si posee o no, permiso de vertimientos. Seleccione SI ó NO posee permiso para vertimientos.

Acto administrativo del permiso de vertimientos. Indique el número del acto administrativo que autoriza los vertimientos.

Fecha del acto administrativo. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de vertimientos.

Destino de cenizas y escorias generadas en incineración. Seleccione entre las siguientes opciones el destino final de las cenizas y escorias generadas por el proceso de incineración:

DESTINO DE CENIZAS Y ESCORIAS GENERADAS EN INCINERACIÓN
Traslado a una celda o relleno de disposición final
Traslado a tratamiento en un sistema específico
Otro

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción de la planta de incineración.

Artículo 8.4.1.33 FORMULARIO 32. ACTUALIZACIÓN - PLANTA DE INCINERACIÓN

Este formulario permite la actualización de las plantas de incineración que opera la empresa y que fueron registrados en el formulario “REGISTRO DE PLANTAS DE INCINERACIÓN”. El formulario requiere la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento donde discurre o se encuentra ubicada la planta de incineración.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio donde discurre o se encuentra ubicada la planta de incineración.

Nombre de la planta de incineración. Se refiere a la designación de la planta de incineración para reconocerla y distinguirla de otra.

Sistema de Gestión Ambiental. Seleccione SI ó NO cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO1400 certificado por un organismo autorizado para esto.

Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Seleccione SI ó NO cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional bajo la norma OHSAS 18000 certificado por un organismo competente.

Tipos de residuos que se incineran. Seleccione de la lista los tipos de residuos que se incineran en la planta:

TIPOS DE RESIDUOS QUE SE INCINERAN
Industriales peligrosos
Ordinarios



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Industriales
Otros

Permiso de emisiones. Seleccione SI ó NO cuenta con permiso de emisiones por parte de la autoridad ambiental competente.

Autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones. Escoger de la lista desplegable la autoridad ambiental que expidió el permiso de emisiones: INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUIA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONIA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, IDEAM, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGOALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, SDA, Ninguno de los anteriores.

Acto administrativo del permiso de emisiones. Diligenciar el número de acto administrativo del permiso de emisiones.

Fecha del acto administrativo. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de emisiones.

Vigencia del permiso de emisiones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) hasta cuando la autoridad ambiental otorgó el permiso de emisiones.

Cámara de post combustión y/o secundaria. Seleccione SI ó NO cuenta con cámaras de post combustión y/o secundaria.

Capacidad de incineración (Kg/h). Corresponde a la capacidad que tiene el incinerador, en unidades de kilogramo por hora.

Temperatura máxima de quemado (°C). Corresponde al dato de la temperatura máxima necesaria para producir la combustión completa de los residuos sólidos.

Combustible utilizado. Indique el tipo de combustible utilizado en el incinerador:

COMBUSTIBLE UTILIZADO
ACPM
Gas
Otro

Altura de la chimenea (m). Corresponde a la altura en metros de la chimenea del incinerador.

Sistema de tratamiento de gases. Seleccione el sistema de tratamiento de gases que utiliza el incinerador como:

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE GASES
Torre de Lavado
Filtro de Mangas
Ciclón
Precipitador
Ninguna
Otro

Cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones. Seleccione SI ó NO el incinerador cuenta con equipo de monitoreo continuo de emisiones.

Tiene vertimientos. Seleccione SI ó NO se producen vertimientos en el incinerador, especialmente cuando el control de emisiones se realiza con lavado de gases.

Tiene tratamiento de los vertimientos. Seleccione SI ó NO se realiza tratamiento a los vertimientos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos. Seleccione el tipo de tratamiento para los vertimientos, los cuales pueden ser:

TRATAMIENTO PARA LOS VERTIMIENTOS
Tratamiento Físico
Tratamiento Químico
Tratamiento Biológico
Recirculación
Transporte a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
Otro

Seleccione si posee o no, permiso de vertimientos. Seleccione SI ó NO posee permiso para vertimientos.

Acto administrativo del permiso de vertimientos. Indique el número del acto administrativo que autoriza los vertimientos.

Fecha del acto administrativo. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) del acto administrativo con el cual se otorgó el permiso de vertimientos.

Destino de cenizas y escorias generadas en incineración. Seleccione entre las siguientes opciones el destino final de las cenizas y escorias generadas por el proceso de incineración:

DESTINO DE CENIZAS Y ESCORIAS GENERADAS EN INCINERACION
Traslado a una celda o relleno de disposición final
Traslado a tratamiento en un sistema específico
Otro

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado de la planta de incineración (Activa o Inactiva)

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha (dd-mm-aaaa) en que la planta de incineración adquirió el estado.

Artículo 8.4.1.34 FORMULARIO 33. REGISTRO DE SITIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Este formulario permite el registro de sitios de tratamiento de residuos sólidos diferentes a plantas de aprovechamiento. A partir de este formulario se genera el NUST, Número único de identificación del sitio de tratamiento. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el sitio de tratamiento.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el sitio de tratamiento.

Nombre del sitio de tratamiento. Se refiere a la designación del sitio de tratamiento para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicado el sitio de tratamiento.

Tipo de tratamiento. Seleccione entre las siguientes opciones el principio fundamental del tratamiento realizado:

FUNDAMENTO PRINCIPAL DEL TRATAMIENTO
Incineración
Tratamiento Químico
Tratamiento Biológico
Otro

Sistema de Gestión Ambiental. Seleccione SI o NO cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO14000 certificado por un organismo autorizado para esto.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Seleccione SI o NO cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional bajo las OHSAS 18000 certificado por un organismo autorizado para esto.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción del sitio de tratamiento.

Nota: Al señalar que realiza la actividad de tratamiento de residuos sólidos mediante Incineración se habilitaran los formatos y formularios respectivos.

Artículo 8.4.1.35 FORMULARIO 34. ACTUALIZACIÓN - SITIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Este formulario permite la actualización de los sitios de tratamiento que opera la empresa y que fueron registrados en el formulario “REGISTRO DE SITIOS DE TRATAMIENTO”. El formulario requiere la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el sitio de tratamiento.

Nombre del municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el sitio de tratamiento.

Nombre del sitio de tratamiento. Se refiere a la designación del sitio de tratamiento para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Tipo de tratamiento. Seleccione entre las siguientes opciones el principio fundamental del tratamiento realizado:

FUNDAMENTO PRINCIPAL DEL TRATAMIENTO
Incineración
Tratamiento Químico
Tratamiento Biológico
Otro

Sistema de Gestión Ambiental. Seleccione SI o NO cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO14000 certificado por un organismo autorizado para esto.

Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Seleccione SI o NO cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional bajo las OHSAS 18000 certificado por un organismo autorizado para esto.

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del sitio de tratamiento 1) Activa, 2) Inactiva.

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el sitio de tratamiento adquirió el estado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 8.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 8.5.1 CONVENCIONES COLECTIVAS

Artículo 8.5.1.1 FORMULARIO 1. CONVENCIONES COLECTIVAS

Para los prestadores de servicio de Aseo se requiere información sobre la existencia o no de convenciones colectivas en las empresas. El formulario solicita la siguiente información:

Indique si tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO existen convenciones colectivas en la empresa.

Número de convenciones colectivas. Indique el número de convenciones colectivas.

Artículo 8.5.1.2 FORMULARIO 2. INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite diligenciar la información de las convenciones colectivas existentes en la empresa. Para el primer año de reporte debe diligenciar la información de todas las convenciones colectivas existentes. Para los años siguientes debe registrar las nuevas convenciones colectivas que sean creados en el período de reporte. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre de la convención colectiva. Corresponde al nombre de la convención colectiva a ingresar.

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Artículo 8.5.1.3 FORMULARIO 3. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS

Este formulario permite actualizar la información suministrada en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de concertación de la convención colectiva. Corresponde a la fecha en la que se concertación de la convención colectiva. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Vigencia Convención. Corresponde a la fecha de finalización de la vigencia de la convención en el formato Día (dd-mm-aaaa).

Empleados beneficiados. Corresponde al total de empleados beneficiados por la convención colectiva.

Número de beneficios. Indique el número de beneficios de la convención colectiva.

Beneficio. Para cada beneficio, indique la descripción.

Costo. Para cada beneficio, indique el costo del último año.

Actualmente tiene convención colectiva. Seleccione SI ó NO cuenta actualmente con una convención colectiva.

Estado de la convención colectiva. Seleccione el estado de la convención colectiva el cual puede ser: En Operación, No operativo, Liquidado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica. Día, mes y año (dd-mm-aaaa).

Sección 8.5.2 PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Artículo 8.5.2.1 FORMULARIO 4. PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO

Los prestadores del servicio de acueducto deben reportar la información administrativa del personal por categoría de empleo. Para cada una de las actividades registradas en RUPS por el prestador, deberá diligenciar la información solicitada en este formulario. El formulario solicita la siguiente información:

Estructura de Personal. Describe la clasificación establecida para el recurso humano que contempla la empresa.

Número de personas. Hace referencia a las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones contempladas en la columna de descripción con sus correspondientes divisiones.

Si la clasificación es transversal a los diferentes servicios públicos que presta la empresa, se debe hacer una distribución de acuerdo con la dedicación aproximada para cada servicio, es decir la sumatoria de la clasificación de los servicios debe corresponder al total de empleados transversales.

Tipo de Personal. En esta columna debe seleccionar en el caso que tenga sindicatos o convención colectiva la información que corresponde a la convención colectiva que se encuentra afiliado el personal de los registrados en el formulario “INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS”. Si no se encuentra afiliado el personal a convenciones colectivas se selecciona la opción “No tiene convenciones colectivas”.

Sueldo. Es la remuneración principal y directa de las personas que pertenecen a cada una de las clasificaciones, sin incluir horas extras, subsidio de transporte, auxilio de alimentación y otros conceptos que en conjunto conforman el concepto de salario.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Otros pagos servicios personales. Son los demás factores diferentes a sueldo, prestaciones legales y prestaciones extralegales, como: horas extras, auxilio de alimentación, subsidio de transporte, gastos de manutención, comisiones, entre otros.

Los valores a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Prestaciones legales. Son las prestaciones sociales mínimas que debe reconocer la empresa al total del personal, de acuerdo con la legislación laboral vigente y se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Prestaciones extralegales. Son las prestaciones sociales de carácter extralegal, reconocidas por la empresa directamente o adoptadas a través de pacto o convenciones colectivas; se debe diligenciar de acuerdo con cada una de las clasificaciones de la columna descripción.

Los valores de los sueldos a reportar se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos, sin separador de pesos, sin decimales y en el caso de no llevar dato dejar cero (0).

Parámetros para algunos de los cálculos que se efectúan con la información reportada y consolidada. Estos cálculos se realizan en la base de datos:

Salario. Hace referencia a la sumatoria de las columnas “sueldo y otros pagos o servicios personales”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Salario + Prestaciones. Hace referencia a la sumatoria de las columnas: salario, prestaciones legales y prestaciones extralegales.

Factor Prestacional. Esta columna se calcula para cada clasificación de personal estipulada en el formulario, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Factor Prestacional} = \frac{(\text{Salario} + \text{Prestaciones})}{\text{Sueldo}}$$

Sueldo Promedio mes. Sueldo promedio devengado por empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

Salario Promedio mes. Salario promedio devengado por empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

Salario y prestaciones promedio mes. Hace referencia a la sumatoria del salario y prestaciones devengados por el empleado en el mes, excluyendo las vacantes.

El registro de esta información se encuentra estructurado bajo las siguientes clasificaciones:

1. Personal. Hace referencia a la clasificación de la planta de personal autorizada. El total planta de personal resulta de sumar los renglones: total personal nómina, total personal temporal, total personal contratistas y vacantes; a su vez cada uno de éstos se encuentra subdivididos en personal directivo, administrativo y personal técnico - operativo.

1.1 Total Personal de Nómina. Hace referencia al personal vinculado por nómina, aquellos que pertenecen a la planta de funcionamiento aprobada, y que están prestando efectivamente los servicios a la empresa. No incluye las vacantes.

1.2 Total Personal Temporal. Hace referencia al personal vinculado por la modalidad de temporales.

1.3 Total Personal Contratistas. Hace referencia al personal vinculado con la modalidad de un contrato.

1.4 Vacantes. Hace referencia al número de vacantes del personal de nómina. Se aclara que debe diligenciarse en número ya que no se generan erogaciones por los demás conceptos.

2. Categoría de Empleados. Relaciona los datos de acuerdo con la clasificación del personal de la Empresa en empleados públicos, trabajadores oficiales, empleados privados, trabajadores temporales y contratistas.

2.1 Empleados Públicos. Estos funcionarios están vinculados a la administración mediante una relación legal y reglamentaria. Esta vinculación se manifiesta en la práctica por el acto de nombramiento y la posesión del empleado y quiere decir que el régimen al cual queda sometido está determinado por la ley y no hay lugar a que se discutan y acuerden condiciones para la prestación del servicio.

2.2 Trabajadores Oficiales. Son aquellos que están vinculados a una entidad mediante un contrato de trabajo, lo cual los ubica en una relación de carácter contractual laboral semejante a la de los trabajadores particulares.

2.3 Empleados Privados o Particulares. Persona natural que presta un servicio a un ente privado bajo la continuada subordinación y dependencia, recibiendo como contraprestación un salario.

2.4 Trabajadores Temporales y Contratistas. Agrupa el personal que presta un servicio en forma temporal o como contratista.

Debe tenerse claridad conceptual y diferenciar los empleados públicos, de los trabajadores oficiales. Las empresas privadas, no registran trabajadores oficiales, ni empleados públicos.

3. Personal Aprendiz Sena. Estudiante del Sena bajo la modalidad de aprendiz, quien efectúa prácticas laborales remuneradas.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4. Personal pensionado. Hace referencia al total de trabajadores jubilados o pensionados de la empresa. Debe hacerse claridad que esta clasificación de “personal pensionado” es una categoría independiente. En caso que no aplique debe dejarse este campo en cero (0)

Las validaciones de la información administrativa correspondientes a este formulario se detallan a continuación:

- El diligenciamiento del formulario, requiere del registro obligatorio de datos para efectos de validación entre el mismo, por tanto, debe registrar cero “0” cuando no se tenga cifra a reportar.
- Total Personal es igual a la suma de: Total Personal de Nómina + Total Personal Temporal + Total Personal Contratista + Vacantes.
- Total Personal de Nómina es igual a la suma de: Personal Directivo de Nomina + Personal Administrativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo de Nómina.
- Total Personal Temporal es igual a la suma de: Personal Directivo Temporal + Personal Administrativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Temporal.
- Total Personal Contratistas es igual a la suma de: Personal Directivo Contratista + Personal Administrativo Contratista + Personal Técnico-Operativo Contratista.
- Vacantes es igual a la suma de: Vacantes de Personal Directivo + Vacantes de personal Administrativo + Vacantes de Personal Técnico-Operativo.
- Total Personal de Nómina + Total Personal Temporal + Total Personal Contratista es igual a Total por Categoría de Empleados.
- El Total Empleados por Actividad Operativa es igual a Personal Técnico-Operativo de Nómina + Personal Técnico-Operativo Temporal + Personal Técnico-Operativo Contratista, excluyendo las vacantes.
- Para el cálculo de los indicadores de “sueldo promedio mes”, “salario promedio mes” y “salario y prestaciones promedio mes”, no se considera el número de personal vacante, ya que afectaría el valor de este indicador.

El formulario presenta la siguiente estructura:

Estructura de personal	Tipo de Personal	Número de personas	Valor en miles de pesos			
			Sueldo	Otros pagos servicios personales	Prestaciones legales	Prestaciones extralegales
Total de Personal						
Total Personal Nomina						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Personal Temporal						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Personal						



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Contratistas						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Vacantes						
Personal Directivo						
Personal Administrativo						
Personal Técnico-Operativo						
Total Categoría de Empleados						
Empleados Públicos						
Trabajadores Oficiales						
Empleados Privados						
Temporales – Contratistas						
Personal Aprendiz						
Personal Pensionado						

Sección 8.5.3 METAS DE INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Artículo 8.5.3.1 FORMULARIO 5. INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN

Los prestadores del servicio de aseo deben reportar la información relacionada con los indicadores vigentes definidos en la Resolución 12 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o aquella que la modifique o sustituya. Estas metas son las proyectadas por el prestador a cuatro años y actualizadas anualmente, conforme a la Resolución CRA 201 de 2001 o aquella que la modifique o sustituya. El formulario solicita la siguiente información:

Año. Año de proyección del indicador.

Eficiencia del recaudo (%). Refleja el comportamiento del recaudo, la calidad del proceso de facturación y la efectividad del cobro por parte de la empresa. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Valor Recaudado Usuario Final}}{\text{Valor Facturado Usuario Final}} \times 100\%$$

Donde:

Valor Recaudado Usuario Final (\$): Valor en pesos corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales en los últimos doce meses por concepto de la facturación de ese mismo período de: cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, multas, intereses de mora y otros. Tipo de Información: Caja.

Valor Facturado Usuario Final (\$): Valor en pesos corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios en los últimos doce meses. Incluye cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, intereses, multas y otros.

Ejecución de inversiones (%). Refleja la capacidad de la gerencia para ejecutar las inversiones programadas, conforme lo previsto. Este indicador se calcula como:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

$$\frac{\text{Inversión Realizada}}{\text{Inversión Presupuestada}} \times 100\%$$

Donde:

Inversión Realizada (\$): Valor en pesos corrientes de los desembolsos realizados por la entidad durante un período de análisis, con cargo a recursos generados por la propia empresa y a otras fuentes de financiación, para la realización del plan de inversiones.

Inversión Presupuestada (\$): Valor en pesos corrientes de la inversión prevista a realizar por la entidad, durante ese mismo período, según el plan de inversiones.

Cobertura del servicio (%). Refleja el porcentaje de basura recogida frente al total de basura que se debe recoger. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Basura Recogida}}{\text{Basura Producida}} \times 100\%$$

Donde:

Basura recogida (Ton): Toneladas recolectadas en los últimos doce meses.

Basura producida (Ton): Estimativo de la basura producida en toneladas en los últimos doce meses.

Índice de eficiencia laboral. Indica el costo de personal por toneladas de basura recogida. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Costo de Personal}}{\text{Basura Recogida}}$$

Donde:

Costos de Personal (\$): Valor en pesos corrientes del total de pagos, durante los últimos doce meses, por salarios, prestaciones, horas extras, y demás conceptos para el personal de planta administrativo y operativo, más servicios contratados con terceros.

Basura Recogida (Ton): Toneladas de basuras recolectadas durante los últimos doce meses.

Disposición en relleno sanitario (%). Refleja la calidad en la disposición de los residuos. Este indicador se calcula como:

$$\frac{\text{Basura Dispuesta en Relleno Sanitario}}{\text{Basura Producida}} \times 100$$

Donde:

Basura dispuesta en relleno sanitario (Ton). Toneladas de basura dispuestas en el relleno sanitario, en los últimos doce meses.

Basura producida (Ton). Estimativo de la basura producida en toneladas en los últimos doce meses.

Sección 8.5.4 PUBLICACION DE INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 8.5.4.1 FORMATO 6. PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

El prestador deberá remitir anualmente a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de publicación en medio de amplia circulación, los indicadores definidos en el artículo 1.3.4.6 de la Resolución CRA 151 de 2001. Sí es el mismo para los tres servicios debe reportarlo nuevamente en alcantarillado y aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TÍTULO 9. CALENDARIO DE REPORTE - PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006 Y PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA URBANA DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

Sección 9.1.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 9.1.1.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 6.2 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CANCELACIÓN DE PROYECTOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la cancelación de un proyecto de inversión.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CUENTAS POR COBRAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 31 de julio del año de reporte. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 5 de agosto del año de reporte. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de agosto del año de reporte.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 31 de julio del año de reporte. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 5 de agosto del año de reporte. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de agosto del año de reporte.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPOSICIÓN DE INGRESOS OPERACIONALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ESTADO DE RESULTADOS POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 5 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			tardar el 10 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	
EJECUCIÓN DE PROYECTOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 15 de julio del año de reporte. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 20 de julio del año de reporte. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 25 de julio del año de reporte. La información del segundo semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 5 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 10 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.2 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 9.1.2.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 6.3 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ENCUESTA TRANSACCION AGUA EN BLOQUE	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN COMERCIAL ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes subsiguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes subsiguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
SUSCRIPTORES PROYECTADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información de la proyección para el año de reporte debe hacerse a más tardar al día 25 de octubre de cada año.	Presente acto administrativo
CALIBRACIÓN DE MEDIDORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO ABASTECIMIENTO DE AGUA POR CARRO TANQUE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUES - REGULAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN ABASTECIMIENTO POR CARRO TANQUES - ESPECIAL CONTINGENCIAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET -	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo

CARGUE MASIVO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

RECLAMACIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
PETICIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
TARIFAS APLICADAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ACUEDUCTO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse cada vez que la autoridad tarifaria local emita el acto de aprobación de tarifas, al día calendario siguiente debe reportarlo al SUI.	Presente acto administrativo
FACTURA DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FACTORES DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FACTURACIÓN ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE MEDIO DE INVERSIÓN. CMI VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS			Acueducto y Alcantarillado	
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
METAS GLOBALES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo

Sección 9.1.3 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 9.1.3.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 6.4 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
REGISTRO DE FUENTES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE FUENTES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente al de reporte. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente al de reporte. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente al de reporte.	Presente acto administrativo
CARACTERIZACIÓN DE FUENTES SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	
FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO CALIDAD FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE EMBALSES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE EMBALSES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
FUENTES QUE ABASTECEN EL EMBALSE	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CARACTERIZACIÓN DE ACUÍFEROS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE POZOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE POZOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OPERACIÓN POZOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MANEJO DE CUENCAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE NIVEL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CAUDALES AFORADOS POR ESTACIÓN DE MEDICIÓN DE NIVEL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OPERACIÓN CAPTACIÓN DE AGUA FUENTES SUPERFICIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ADUCCIONES DE AGUA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ADUCCIONES DE AGUA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

REGISTRO DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MECANISMOS USADOS EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
OPERACIÓN SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE CONDUCCIONES DE AGUA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE CONDUCCIONES DE AGUA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
OPERACIÓN ADUCCIONES Y CONDUCCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MUNICIPIOS BENEFICIADOS DE LA CAPTACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPONENTES DEL SISTEMA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ACTUALIZACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CAPTACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN ADUCCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN POTABILIZACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN CONDUCCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISTRIBUCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN TRATAMIENTO SIN ESTACIÓN DE BOMBEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE SECTORES HIDRÁULICOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE SECTORES HIDRÁULICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	
MEDICIÓN DE PRESIÓN SECTORES HIDRÁULICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONTINUIDAD EN LA OFERTA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
VULNERABILIDAD ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente.	
CARGUE MASIVO				
MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTE SUPERFICIAL	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTE SUBTERRÁNEA	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
MUESTREO CALIDAD DEL AGUA FUENTE EMBALSES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE MEDICIÓN DE PRECIPITACIÓN	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
PRECIPITACIÓN	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
NIVEL DE FUENTES SUPERFICIALES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año siguiente de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

SUSPENSIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
REDES SISTEMA DE ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente al de reporte. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente al de reporte. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente al de reporte.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA > 10.000 HABITANTES)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 1,2,3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	BIMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 2 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 10.001 Y 20.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 3 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ENTRE 20.001 Y 100.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 4 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 100.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	BIMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGOS 2, 3 Y 4 (CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 10.000 HABITANTES)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	BIMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - RANGOS 2, 3 Y 4 CON POBLACIÓN ATENDIDA DE MÁS DE 10.000 HABITANTES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES – RANGO 1,2,3Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes...	
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo a más tardar el 16 de enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.4 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 9.1.4.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 6.5 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ICONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	
INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.5 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 9.1.5.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 7.2 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CANCELACIÓN DE PROYECTOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la cancelación de un proyecto de inversión.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CUENTAS POR COBRAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 31 de julio del año de reporte. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 5 de agosto del año de reporte. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de agosto del año de reporte.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 31 de julio del año de reporte. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 5 de agosto del año de reporte. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de agosto del año de reporte.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPOSICIÓN DE INGRESOS OPERACIONALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ESTADO DE RESULTADOS POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 5 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 10 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
EJECUCIÓN DE PROYECTOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 15 de julio del año de reporte. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 20 de julio del año de reporte. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 25 de julio del año de reporte. La información del segundo semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 5 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 10 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.6 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 9.1.6.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 7.3 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

INGRESOS			administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	
SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CENTROS POBLADOS DONDE PRESTA EL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN COMERCIAL ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
SUSCRIPTORES PROYECTADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de octubre de cada año	Presente acto administrativo
MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET -	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
RECLAMACIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
PETICIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
TARIFAS APLICADAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ALCANTARILLADO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse cada vez que la autoridad tarifaria local emita el acto de aprobación de tarifas, al día calendario siguiente debe reportarlo al SUI.	Presente acto administrativo
FACTURA DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FACTORES DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FACTURACIÓN ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE MEDIO DE INVERSIÓN. CMI VALOR DE LOS ACTIVOS (VA)	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. PROYECCIÓN ANUAL DE USUARIOS FACTURADOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
PROYECCIÓN DE LA DEMANDA. CONSUMO FACTURADO ANUAL	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
VALOR PRESENTE DE LA INVERSIÓN. INVERSIONES Y METAS POR PROYECTO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
METAS GLOBALES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo

Sección 9.1.7 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 9.1.7.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 7.4 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
REGISTRO DE FUENTES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguiente.	
ACTUALIZACIÓN DE FUENTES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERIZACIÓN DE CUERPOS RECEPTORES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguiente.	Presente acto administrativo
PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PSMV	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO AL PSMV	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO RECURSOS AL PSMV	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo. La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
MUNICIPIOS BENEFICIADOS POR EL SISTEMA DE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES			prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	
ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo, así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de Enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO SOBRE EL CUERPO RECEPTOR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
VERTIMIENTOS A CUERPOS RECEPTORES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
MANEJO DE CUENCAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
TIPO DE ALCANTARILLADO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ALCANTARILLADO PLUVIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ALCANTARILLADO SANITARIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ALCANTARILLADO COMBINADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPONENTES DEL SISTEMA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo, así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, conforme a las instrucciones del párrafo anterior en el mes de Enero del año siguiente al que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el primer año de expedición del acto administrativo, así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Enero del año siguiente. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de Enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO EN ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN RECOLECCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN DISPOSICIÓN FINAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COSTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACPM Y FUEL OIL EN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TRATAMIENTO			prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	
OTROS COSTOS EN TRATAMIENTO NO ASOCIADOS AL BOMBEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUESTIONARIO VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
VULNERABILIDAD ALCANTARILLADO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 10 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 15 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 20 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
REDES SISTEMA DE ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.8 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 9.1.8.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 7.5 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIONES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.9 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 9.1.9.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 8.2 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CANCELACIÓN DE PROYECTOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la cancelación de un proyecto de inversión.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
PROVISIÓN CIERRE, CLAUSURA Y POST-CLAUSURA – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	SEMESTRAL	Circular SSPD 006 del 10 de octubre de 2007	La información debe reportarse el primer semestre de cada año a partir del año de expedición del presente acto administrativo antes del 31 julio.	Circular SSPD 006 del 10 de octubre de 2007
CARGUE MASIVO				



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CUENTAS POR COBRAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 31 de julio del año de reporte. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 5 de agosto del año de reporte. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de agosto del año de reporte.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 31 de julio del año de reporte. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 5 de agosto del año de reporte. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de agosto del año de reporte.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR OFICIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	
CUENTAS POR COBRAR SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPOSICIÓN DE INGRESOS OPERACIONALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ESTADO DE RESULTADOS POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 5 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 10 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
EJECUCIÓN DE PROYECTOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 15 de julio del año de reporte. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 20 de julio del año de reporte. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 25 de julio del año de reporte. La información del segundo semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 5 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 10 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
	SEMESTRAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad del primer semestre debe reportarse a más tardar el 31 de julio de cada año. La información del Plan de Contabilidad del segundo semestre debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.10 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 9.1.10.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 8.3 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
APLICACIÓN TARIFARIA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 15 de Enero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 20 de Enero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 25 de Enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
TARIFAS CONTRACTUALES MUNICIPIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 15 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 20 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 25 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
COSTOS Y PARÁMETROS APLICADOS EN EL CÁLCULO DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE MÍNIMO COSTO Y ALTERNATIVOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información de primer semestre debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 15 de julio del año de reporte. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 20 de julio del año de reporte. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 25 de julio del año de reporte. La información del segundo semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 25 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

COSTO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	Para el costo vigente durante el período de facturación de febrero a julio: 15 de febrero. Para el costo vigente durante el periodo de facturación de agosto a enero del año siguiente: 31 de julio.	Presente acto administrativo
VARIABLES CÁLCULO TARIFARIO ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo, así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 15 del mes siguiente., Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 20 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 25 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE COSTOS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo, así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 15 del mes siguiente , Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 20 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 25 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
VARIABLES PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo, así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 15 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 20 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 25 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUBSIDIOS SOLICITADOS POR ESTRATO AL ENTE TERRITORIAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo, así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 5 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 10 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 15 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
RECLAMACIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
PETICIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9:	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	
TARIFA APLICADA MES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo, así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 15 del mes siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 20 del mes siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 25 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO DE APROBACIÓN DE TARIFAS DE ASEO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 15 del mes siguiente de la aprobación del acta.	Presente acto administrativo
AUDIENCIA PÚBLICA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	Se reporta únicamente con el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe reportar al día calendario siguiente.	Presente acto administrativo
PUBLICACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo, así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 15 del mes siguiente al semestre correspondiente., Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 20 del mes siguiente al semestre correspondiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 25 del mes siguiente al semestre correspondiente..	Presente acto administrativo
SOPORTE DE ESTUDIOS DE COSTOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse al inicio de la aplicación del nuevo estudio de costos.	Presente acto administrativo
FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMERCIAL ASEO OPERADORES DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y/O TRANSFERENCIA	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
FACTURA DEL SERVICIO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.
--	--	--	---

Sección 9.1.11 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 9.1.11.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 8.4 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD AD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
REGISTRO - ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
CENTROÍDE - ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE ESTADO - ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE MICRORUTAS	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse por el operador a más tardar diez días después de haber iniciado operaciones. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN - REGISTRO DE VEHÍCULOS	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN - ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PLANTAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			Dirección Técnica de Aseo.	
APROVECHAMIENTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHADOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
BASCULA DE PESAJE - OPERADOR DEL SITIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse dentro de los 10 días siguientes del año de reporte..	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN - SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
RELLENOS SANITARIOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 15 de enero del año siguiente	Presente acto administrativo
FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 15 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL CIRCUNDANTES AL CASCO URBANO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 15 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PLANTAS DE INCINERACIÓN	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse por el operador del sitio de disposición final a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN – PLANTA DE INCINERACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE SITIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar 10 días después de haber iniciado operaciones.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN - SITIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ANUAL	Presente acto administrativo	Se debe reportar cuando se modifique la información inicialmente reportada lo cual se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
VÉRTICES DE ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE MICRORUTAS DE	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE			administrativo a más tardar al día 20 de enero del año siguiente	
REGISTRO DE TONELADAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
PEAJES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	ANUAL UNA VEZ	Presente acto administrativo	La información debe reportarse inicialmente para el estudio de costos. Si se modifica esta información se debe informar dentro de los 10 días calendario siguientes. Se habilita con aprobación de la Dirección Técnica de Aseo.	Presente acto administrativo
BARRIDO Y LIMPIEZA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Marzo del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Marzo del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
SITIOS DE APROVECHAMIENTO	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo, así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 20 de febrero, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 25 de febrero, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 28 de febrero.	Presente acto administrativo
REGLAMENTO OPERATIVO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo, así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el día 20 de febrero, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el día 25 de febrero, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el día 28 de febrero.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo
DISPOSICIÓN FINAL – OPERADOR DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL (USUARIOS SIN NUAP)	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes subsiguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes subsiguiente.	Presente acto administrativo

Sección 9.1.12 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 9.1.12.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 8.5 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
CONVENCIÓNES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN CONVENCIÓNES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONVENCIÓNES COLECTIVAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

INDICADORES CUANTITATIVOS DE GESTIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PUBLICACION INDICADORES PARA CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 20 de Abril del año siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 25 de Abril del año siguiente. Y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 30 de Abril del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TÍTULO 10. SERVICIO DE ACUEDUCTO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

CAPÍTULO 10.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 10.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 10.1.1.1

La presente resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de acueducto zona rural en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan menos de 2.500 suscriptores en el servicio de acueducto, y que se encuentren contenidos en lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 para reporte al SUI.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Acueducto al “Sistema Único de Información”-SUI.

Parágrafo. Clasificación para el reporte de información al SUI de prestadores menores en área rural:

Para el reporte de la información de los tópicos financiero, comercial, técnico y administrativo de los prestadores menores en área rural se tendrá en cuenta el número de suscriptores atendidos. Los rangos definidos, en los cuales quedara clasificado el prestador según el número de suscriptores atendidos son los siguientes:

Rango 1: Prestadores que atienden entre 1 y 100 suscriptores.

Rango 2: Prestadores que atienden entre 101 y 600 suscriptores.

Rango 3: Prestadores que atienden entre 601 hasta 2500 suscriptores.

RANGO	TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Entre 1 y 100 suscriptores	Financiero	PLAN ÚNICO DE CUENTAS PUC	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
	Comercial	MODELO DE VERIFICACION DE ESTUDIOS TARIFARIOS MOVET	Formulario	Anual
	Técnico	CALIDAD DEL AGUA RANGO 1 (<=10.000 HABITANTES)	Formulario	Anual
Entre 101 y 600 suscriptores	Financiero	PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo (Pdf y/o tiff)	Anual



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
	Comercial	FACTURACION ACUEDUCTO	Cargue Masivo	Anual
		MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET-	Formulario	Anual
Técnico	CALIDAD DEL AGUA RANGO 1 (<=10.000 HABITANTES)	Formulario	Anual	
Desde 601 hasta 2500 suscriptores	Financiero	FORMULACIÓN DE PROYECTOS	Formulario	Anual
		CANCELACION DE PROYECTOS	Formulario	Anual
		EJECUCION DE PROYECTOS	Formulario	Anual
		PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo(pdf y/o tiff)	
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
	Comercial	FACTURACION ACUEDUCTO	Cargue Masivo	Anual
		RECLAMACIONES	Cargue Masivo	Anual
		PETICIONES	Cargue Masivo	Anual
		MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET-	Formulario	Anual
	Técnico operativo	CALIDAD DEL AGUA RANGO 1 (<=10.000 HABITANTES)	Formulario	Anual

Adicional a lo anterior, aquellos prestadores a los que se refiere este título, que compren o vendan Agua en Bloque para su distribución, deben reportar los siguientes formatos y formularios:

TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Comercial	ENCUESTA TRANSACCIONES AGUA EN BLOQUE	Formulario	Anual
	SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE	Formulario	Anual
	ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE	Formulario	Anual
	FACTURACION ACUEDUCTO	Cargue Masivo	Anual

Por otra parte, para los prestadores que tengan contratos o convenios con recursos del sistema general de participaciones deben reportar los siguientes formularios:

TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Financiero	CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual
	LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 10.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 10.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 10.2.1.1 CONTENIDO

Los formatos y formularios que se describen a continuación son de obligatorio reporte al sistema SUI para todos los prestadores menores en área rural, sin tener diferencia entre ninguno de los rangos definidos previamente.

La información financiera básica que desde el año 1998 en adelante se debe reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 10.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 10.2.1.3 FORMATO 1. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta según la clasificación establecida en el Plan Contable para el servicio de Acueducto.

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3. Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.

4. Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.

5. Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúan sólo en la columna Total.

Artículo 10.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD (PDF Y/O TIFF)

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, tif o doc.

Artículo 10.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias que no estén constituidos como empresas de servicios públicos deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos (75), del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 10051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo al máximo nivel de detalle que utilice la empresa.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sección 10.2.2 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 10.2.2.1 CONTENIDO

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos

Artículo 10.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 10.2.2.3 FORMATO 2. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Acueducto deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

1.Código. Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.

2.Descripción. Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.

3.Valor (\$). Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 10.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 10.2.3.1

El reporte de los formularios de esta sección corresponde a los prestadores definidos en el rango 3 (entre 601 y 2500 suscriptores).

Artículo 10.2.3.2 FORMULARIO 3. PROYECTOS DE INVERSIÓN



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Los prestadores deben reportar la información sobre proyectos de inversión en infraestructura. A partir de este formulario se habilitan los formularios FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION, EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION y CANCELACION DE PROYECTOS DE INVERSION. El formulario solicita la siguiente información

Ha formulado proyectos de inversión en el periodo? Indique si ha formulado un proyecto de inversión para el periodo de reporte.

Ha ejecutado en este período un proyecto de inversión previamente formulado y reportado al SUI? Indique si ha ejecutado un proyecto de inversión previamente formulado, para el período de reporte.

Ha cancelado la ejecución en este período, un proyecto de inversión previamente formulado y reportado al SUI? Indique si ha cancelado la ejecución de un proyecto de inversión previamente formulado, en el período de reporte.

Artículo 10.2.3.3 FORMULARIO 4. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formulario que se describe a continuación:

ID proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

Departamento. Corresponde al departamento en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

Municipio. Corresponde al municipio en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

Centro poblado. Corresponde al centro poblado en el cual se ejecuta el proyecto de inversión.

El proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado. Indique SI o NO el proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.

Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

Descripción del proyecto. Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

Objetivo general del proyecto. Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

Servicio. Indique el servicio al cual corresponde el proyecto, que puede ser 1. Acueducto, 2. Alcantarillado, 3. Aseo.

Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se deben seleccionar de acuerdo con el servicio público: 1.Captación, 2.Aducción, 3.Tratamiento, 4.Conducción, 5.Almacenamiento, 6.Distribución.

Meta que impacta el proyecto. Seleccionar la meta que impacta el proyecto, asociada a los siguientes códigos y definiciones

Definiciones:

1.Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto, Alcantarillado o Aseo.

2.Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3.Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad del servicio. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

4.IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

5.Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

6.Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

7.Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

8.Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

9.Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

10.Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

11.Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

12.Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

13.Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Tipo de inversión. Se refiere al tipo de inversión que involucra el proyecto, para lo cual debe seleccionar el código relacionado con el tipo de inversión asociado al proyecto: 1. Reposición, 2. Expansión, 3.Rehabilitación.

Nombre del estudio más reciente. Corresponde al Nombre del estudio más reciente

Fecha del estudio más reciente. Corresponde a la fecha del estudio más reciente en el formato día mes año (dd-mm-aaaa)

Tipo de estudio más reciente. Corresponde al tipo de estudio más reciente de acuerdo con la siguiente clasificación: 1.Estudio de costo mínimo, 2.Estudio de soporte específico, 3.Análisis de cuellos de botella, 4.Plan departamental, 5.Plan de saneamiento y manejo de vertimientos, 6.Plan de gestión integral de residuos sólidos, 7.Plan de gestión ambiental, 8.Plan de ordenamiento territorial, 10.Estudio de vulnerabilidad, 11.Plan de desarrollo.

Estado del estudio. Corresponde al estado en que se encuentra el estudio: 1. Factibilidad, 2. Prediseño, 3. Diseño.

Unidad de costo del proyecto. Corresponde a la unidad del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	UNIDAD DE COSTO DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO
1	METROS	EXPANSIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONDUCCIÓN O ADUCCIÓN
2	METROS	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

	CÚBICOS POR DÍA	
3	METROS CÚBICOS	ALMACENAMIENTO

Total unidades proyectadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo a la selección anterior, proyectadas a construir.

Costo unitario proyectado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo al campo anterior.

Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Monto total del proyecto. Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 10.2.3.4 FORMULARIO 5. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION FORMULADO

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente.

Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.

Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa

Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto

Artículo 10.2.3.5 FORMULARIO 6. EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION FORMULADO

Los prestadores del servicio de Acueducto deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en el formulario que se describe a continuación:

ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)

Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.

Meta que impactó el proyecto. Seleccionar la meta que impactó el proyecto cuando este fue finalizado, asociada a los siguientes códigos y definiciones:

CODIGO	META
--------	------



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica
7	Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica
8	Índice de tratamiento de vertimientos
9	Toneladas de DBO removidas
10	Toneladas de SST removidas
11	Índice de reclamación operativa
12	Índice de reclamación comercial
13	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Costo unitario ejecutado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo a lo indicado en el campo “Unidad de costo del proyecto” en el formato “FORMULACIÓN DE PROYECTOS”. Solo se debe solamente si el proyecto se encuentre en estado “Finalizado”. Este formato solo aplica para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Total unidades ejecutadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo al campo anterior, proyectadas a construir.

Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto.

Recursos de tarifas acueducto y alcantarillado. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de acueducto y aseo en el costo de medio de inversiones CMI.

Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el código del tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado y aseo;
5	Programas de macro y micromedición;
6	Programas de reducción de agua no contabilizada;
7	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
8	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios

Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Aportes de capital (\$). Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Sección 10.2.4 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 10.2.4.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 10.2.4.2

El reporte de esta información es únicamente para los prestadores con contratos o convenios con recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 10.2.4.3 FORMULARIO 7. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.

Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.

Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.

Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):
Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
Programas de macro y micromedición.
Programas de reducción de agua no contabilizada.
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividad ades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$).

Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

El contrato contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO se prevé que el contrato contribuya a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

Esquema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
Interventoría
Supervisión
No tiene Interventoría ni supervisión
Tiene interventoría y supervisión

Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO se cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se espera se beneficien directamente de la ejecución del objeto del contrato.

Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 10.2.4.4 FORMULARIO 8. LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico liquidado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.

Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.

Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.

Actividades ejecutadas por el contratista. Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):
Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
Programas de macro y micromedición.
Programas de reducción de agua no contabilizada.
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

Esquema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
Interventoría
Supervisión
No tuvo Interventoría ni supervisión
Tuvo interventoría y supervisión

Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se beneficiaron directamente de la ejecución del objeto del contrato.

Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 10.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 10.3.1 COSTOS Y TARIFAS

Artículo 10.3.1.1 MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET –

Los tipos de formulario y formatos que se deben diligenciar para el reporte de la metodología tarifaria son los siguientes:

TIPO DE FORMULARIO	TIPO DE CAPTURA MOVET	TAMAÑO DEL PRESTADOR (Suscriptores)
CMA	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500
CMOc	FORMULARIO	Mayor de 25.000
CMOp		Entre 2.500 y 25.000
CMT		Menos de 2.500 Mayor de 25.000
CMI	FORMULARIO Y CARGUE MASIVO CARGUE MASIVO	Entre 8001 y 25.000
		Entre 2.500 y 8.000
		Menos de 2.500
TRANSICIÓN	FORMULARIO	Mayor de 2.500
		Menos de 2.500

Artículo 10.3.1.2 UNIDADES FÍSICAS, MONETARIAS Y PORCENTUALES

La presentación de los valores de la información relacionada con unidades físicas, cuando se requiera en cualquiera de los formatos y formularios, deberá hacerse de la siguiente forma a menos que se indique lo contrario:

UNIDAD FISICA	USADA MAS COMÚNMENTE EN	UNIDAD DE MEDIDA	
		Sigla	Nombre
Volúmenes	Demanda, consumo, producción	m3	Metro cúbico
Longitud	Redes, líneas	m	Metro (lineal)
Áreas	Terrenos	m2	Metro cuadrado
Altura	Bombeos	m	Metro (lineal)
Usuarios	Facturados, proyectados	Número	Número

Artículo 10.3.1.3 UNIDAD DE MEDIDA MONETARIA

La presentación de los valores de la información monetaria, cuando se requiera en cualquiera de los formatos, deberá realizarse en pesos colombianos de cada año a menos que en el formulario o instructivo se indique algo diferente.

Las cifras monetarias se reportarán en pesos sin decimales. Las cifras correspondientes a los costos y tarifas expresadas en pesos por unidad (\$/m3, \$/usuario/mes, \$/kg, \$/kwh, etc.), deberán reportarse con dos (2) decimales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 10.3.1.4 PORCENTAJES

Todos los porcentajes se expresarán en cifras de 0 a 100 incluyendo como máximo 2 decimales.

Sección 10.3.2 AGUA EN BLOQUE

Artículo 10.3.2.1

Para los prestadores que en el formulario ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO, en el aparte Agua En Bloque, indiquen que suministran o venden agua en bloque y/o adquieren o compran agua en bloque para su distribución, se requiere el diligenciamiento de los siguientes formularios:

Artículo 10.3.2.2 Formulario 1 SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE

Este formulario se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con el suministro de agua en bloque en la encuesta de transacción de agua en bloque Solicita información sobre las transacciones que se presentan entre los prestadores del servicio de acueducto por suministro de agua en bloque. El formulario solicita la siguiente información:

- Número de municipios.** Indique el número de prestadores a los cuales suministra agua en bloque.
- Identificación del Receptor (NIT-DV).** Se debe registrar es el Número de Identificación Tributaria NIT-DV del receptor de agua en bloque.
- Razón social del Receptor.** Corresponde al nombre completo del receptor.
- Volumen de agua suministrado (m3).** Corresponde al volumen de agua (en m3) suministrado en el período de reporte.
- Valor metro cúbico suministrado (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos corrientes por metro cúbico (\$/m3) al que suministró cada metro cúbico en el período de reporte.
- Valor total facturado (\$).** Corresponde al valor total facturado en pesos corrientes al receptor, por el volumen del agua en bloque suministrado en el período de reporte.
- Valor total recaudado (\$).** Corresponde al valor total recaudado en pesos corrientes del receptor en el período de reporte por concepto de venta de agua en bloque.
- Tiene convenio o contrato suscrito para la transacción de agua en bloque.** Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio suscrito para la transacción de agua en bloque.
- Fecha Inicial del contrato o convenio.** Indique la fecha inicial del contrato o convenio
- Fecha Final del contrato o convenio.** Indique la fecha final del contrato o convenio
- Número de puntos de acceso.** Indique el número de puntos de acceso
- Indique si cuenta con algún sistema de medición del agua en el punto de entrega.** Seleccione SI ó NO cuenta con algún sistema de medición.
- Continuidad.** Horas de servicio al mes.

Artículo 10.3.2.3 FORMULARIO 2. ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE

Este formulario solicita información sobre las transacciones que se presentan entre las personas prestadores del servicio de acueducto por adquisición de agua en bloque y se habilita con la respuesta positiva a la pregunta relacionada con la adquisición de agua en bloque en la encuesta de transacción de agua en bloque.

Número de municipios. Indique el número de prestadores a los cuales de los cuales adquiere agua en bloque. Indique un municipio por empresa proveedora



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Número de identificación tributaria del Proveedor (NIT-DV). Número de Identificación Tributaria del proveedor de agua en bloque

Razón social del Proveedor. Corresponde al nombre o razón social del proveedor de agua en bloque

Volumen del agua adquirida (m3). Corresponde al volumen de agua (cantidad de metros cúbicos) obtenido del proveedor en el período de reporte.

Valor metro cúbico adquirido (\$/m3). Corresponde al valor en pesos corrientes por metro cúbico (\$/m3) al que adquirió cada metro cúbico recibido en el período de reporte.

Valor total facturado por el Proveedor (\$). Corresponde al valor total que le fue facturado por el proveedor en pesos corrientes, por el volumen del agua en bloque adquirido en el período de reporte.

Volumen distribuido (m3). Corresponde al volumen de agua (m3) distribuido por el sistema de la cantidad adquirida en bloque.

Fin de la adquisición. Debe indicar los fines con los que realiza la adquisición de agua en bloque.

Tiene convenio o contrato suscrito para la transacción de agua en bloque. Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio suscrito para la transacción de agua en bloque.

Fecha Inicial del contrato o convenio. Indique la fecha inicial del contrato o convenio

Fecha Final del contrato o convenio. Indique la fecha final del contrato o convenio

Número de puntos de acceso. Indique el número de puntos de acceso

Indique si cuenta con algún sistema de medición del agua en el punto de entrega. Seleccione SI ó NO cuenta con algún sistema de medición.

Continuidad. Horas de servicio al mes.

Sección 10.3.3 INFORMACIÓN DIFERENCIAL PARA PRESTADORES EN ÁREA RURAL EN RANGO 2 Y RANGO 3

Artículo 10.3.3.1

Los formatos y formularios que se describen a continuación son de obligatorio reporte al sistema SUI para todos los prestadores menores en área rural de Rango 2 (entre 101 y 600 suscriptores) y Rango 3 (entre 601 y 2500 suscriptores), sin tener diferencia entre ninguno de los rangos definidos previamente.

Artículo 10.3.3.2 FORMATO 3. FACTURACION ACUEDUCTO

Los prestadores deberán reportar, mensualmente, en este formato la información de la facturación correspondiente a dos (2) meses anteriores; por ejemplo, en el reporte del mes de febrero se registrará la facturación del mes de diciembre.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos.

Por lo anterior el Formato 16 tiene cinco versiones a saber: 16.1 Facturación acueducto IGAC, 16.2 Facturación acueducto Bogotá, 16.3 Facturación acueducto Cali, 16.4 Facturación acueducto Medellín y 16.5 Facturación acueducto Antioquia. Estas versiones difieren SOLO en las columnas



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

relacionadas con el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios", dado que cada catastro identifica de manera particular los domicilios.

Para reportar la facturación de acueducto proceda como se indica a continuación:

Artículo 10.3.3.2.1. Formato 16.1 Facturación acueducto IGAC

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	ZONA IGAC
6	SECTOR IGAC
7	MANZANA O VEREDA IGAC
8	NÚMERO DEL PREDIO IGAC
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC
10	DIRECCIÓN DEL PREDIO
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	DÍAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
16	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	ESTADO DE MEDIDOR
20	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO
21	LECTURA ANTERIOR
22	LECTURA ACTUAL
23	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS
24	CARGO FIJO
25	CARGO POR CONSUMO BÁSICO

26	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO
27	CARGO POR CONSUMO Suntuario
28	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)
29	VALOR POR METRO CÚBICO
30	VALOR FACTURADO POR CONSUMO
31	VALOR DEL SUBSIDIO
32	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
33	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
34	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO
35	CARGOS POR CONEXIÓN
36	CARGOS POR RECONEXIÓN
37	CARGOS POR REINSTALACIÓN
38	CARGOS POR SUSPENSIÓN
39	CARGOS POR CORTE
40	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
41	DÍAS DE MORA
42	VALOR DE MORA
43	INTERESES POR MORA
44	OTROS COBROS
45	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
46	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
47	VALOR TOTAL FACTURADO
48	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPOPORTE

1. NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.

3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de acueducto deben identificar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co.

10. Dirección del predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado a los alcaldes anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI. También puede corresponder a la dirección con la que el prestador identifica el domicilio.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16. Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

20. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

21. **Lectura Anterior.** Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.
22. **Lectura Actual.** Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.
23. **Consumo del período en metros cúbicos (m3).** Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.
24. **Cargo Fijo (\$).** Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.
25. **Cargo por consumo básico (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
26. **Cargo por consumo complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
27. **Cargo por consumo suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
28. **CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
29. **Valor por metro cúbico.** Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.
30. **Valor facturado por consumo (\$).** Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.
31. **Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
32. **Valor de la contribución (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
33. **Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
34. **Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
35. **Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
36. **Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
37. **Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
38. **Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
39. **Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
40. **Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
41. **Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
42. **Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

43. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.

44. Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.

45. Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

46. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

47. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

48. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 10.3.3.2.2 Formato 16.2 Facturación acueducto Bogotá

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	BARRIO	MANZANA	PREDIO	CONSTRUCCIÓN	RESTO	CHIP	DIRECCIÓN DEL PREDIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	DIAS FACTURADOS	CÓDIGO CLASE DE USO	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	ESTADO DE MEDIDOR	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO	LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO BÁSICO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO
28	CARGO POR CONS UMO Suntuario
29	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)
30	VALOR POR METRO CÚBICO
31	VALOR FACTURADO POR CONSUMO
32	VALOR DEL SUBSIDIO
33	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
34	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
35	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO
36	CARGOS POR CONEXIÓN
37	CARGOS POR RECONEXIÓN
38	CARGOS POR REINSTALACIÓN
39	CARGOS POR SUSPENSIÓN
40	CARGOS POR CORTE
41	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
42	DÍAS DE MORA
43	VALOR DE MORA
44	INTERESES POR MORA
45	OTROS COBROS
46	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
47	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
48	VALOR TOTAL FACTURADO
49	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPOPORTE

- 1. NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2. Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
- 3 a 10. Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.
- Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.
- En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.
- 11. Dirección real.** Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.
- 12. Número de factura.** En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.
- 13. Fecha de expedición de la factura.** Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

14. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

15. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

16. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

17. Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

18. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

19. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

20. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

21. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

22. Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.

23. Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.

24. Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

25. Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

26. Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

27. Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28. Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

29. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

30. Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

31. Valor facturado por consumo (\$). Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.

32. Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

33. Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

34. Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

35. Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

36. Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.

37. Cargo por Reconexión (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

38. Cargo por Reinstalación (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

39. Cargo por Suspensión (\$). Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

40. Cargo por corte (\$). Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

41. Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

42. Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

43. Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

44. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.

45. Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.

46. Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

47. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

48. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

49. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 10.3.3.2.3 Formato 16.3 Facturación acueducto Cali



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID	
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	
5	TIPO PREDIO	
6	COMUNA	
7	BARRIO	
8	MANZANA	
9	PREDIO	
10	MEJORA	
11	NUMERO PREDIO	
12	DIRECCION	
13	NUMERO DE FACTURA	
14	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	
15	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	
16	DIAS FACTURADOS	
17	CÓDIGO CLASE DE USO	
18	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL	
19	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL	
20	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	
21	ESTADO DE MEDIDOR	
22	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO	
23	LECTURA ANTERIOR	
24	LECTURA ACTUAL	
25	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS	
26	CARGO FIJO	
27	CARGO POR CONSUMO BÁSICO	
28	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	
29	CARGO POR CONSUMO Suntuario	
30	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)	
31	VALOR POR METRO CÚBICO	
32	VALOR FACTURADO POR CONSUMO	
33	VALOR DEL SUBSIDIO	
34	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN	
35	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO	
36	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO	
37	CARGOS POR CONEXIÓN	
38	CARGOS POR RECONEXIÓN	
39	CARGOS POR REINSTALACIÓN	
40	CARGOS POR SUSPENSIÓN	
41	CARGOS POR CORTE	
42	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO	
43	DÍAS DE MORA	
44	VALOR DE MORA	
45	INTERESES POR MORA	
46	OTROS COBROS	
47	CAUSAL DE REFACTURACIÓN	
48	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION	
49	VALOR TOTAL FACTURADO	
50	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE	

- 1. NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2. Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.
- 3 a 11. Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.

Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.

12. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

13. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

14. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

15. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

16. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

17. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

18. Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

19. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

20. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

21. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

22. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

23. Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.

24. Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.

25. Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

26. Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

27. Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28. Cargo por consumo complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

29. Cargo por consumo suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

30. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

31. Valor por metro cúbico. Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.

32. Valor facturado por consumo (\$). Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.

33. Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

34. Valor de la contribución (\$). Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).

35. Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

36. Factor de subsidio o contribución consumo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

37. Cargo por Conexión (\$). Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.

38. Cargo por Reconexión (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

39. Cargo por Reinstalación (\$). Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

40. Cargo por Suspensión (\$). Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

41. Cargo por corte (\$). Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.

42. Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).

43. Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

44. Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

45. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.

46. Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.

47. Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

48. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

49. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

50. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 10.3.3.2.4 Formato 16.4 Facturación acueducto Medellín

1	NUIID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD
10	DIRECCION
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	DIAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
16	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	ESTADO DE MEDIDOR
20	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO
21	LECTURA ANTERIOR
22	LECTURA ACTUAL
23	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS
24	CARGO FIJO
25	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
26	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO

27	CARGO POR CONSUMO SUMENTUARIO
28	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)
29	VALOR POR METRO CÚBICO
30	VALOR FACTURADO POR CONSUMO
31	VALOR DEL SUBSIDIO
32	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
33	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
34	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO
35	CARGOS POR CONEXIÓN
36	CARGOS POR RECONEXIÓN
37	CARGOS POR REINSTALACIÓN
38	CARGOS POR SUSPENSIÓN
39	CARGOS POR CORTE
40	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
41	DÍAS DE MORA
42	VALOR DE MORA
43	INTERESES POR MORA
44	OTROS COBROS
45	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
46	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
47	VALOR TOTAL FACTURADO
48	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE

1. NUIID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.

3 a 9. Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Medellín abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Los prestadores de acueducto ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Medellín es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9.

10. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

16. Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

20. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

21. Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.

22. Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.

23. Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

24. Cargo Fijo (\$). Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

25. Cargo por consumo básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 26. Cargo por consumo complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 27. Cargo por consumo suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 28. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 29. Valor por metro cúbico.** Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.
- 30. Valor facturado por consumo (\$).** Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.
- 31. Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 32. Valor de la contribución (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 33. Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 34. Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 35. Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
- 36. Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 37. Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 38. Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 39. Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40. Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 41. Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 42. Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 43. Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.
- 44. Otros Cobros (\$).** Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.
- 45. Causal de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

46. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

47. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

48. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 10.3.3.2.5 Formato 16.5 Facturación acueducto Antioquia

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	NUMERO FICHA
5	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
6	SECTOR
7	CORREGIMIENTO
8	BARRIO
9	MANZANA O VEREDA
10	PREDIO
11	EDIFICIO
12	UNIDAD PREDIAL
13	DIRECCION
14	NÚMERO DE FACTURA
15	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
16	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
17	DÍAS FACTURADOS
18	CÓDIGO CLASE DE USO
19	UNIDADES MULTISUUARIO RESIDENCIAL
20	UNIDADES MULTISUUARIO NO RESIDENCIAL
21	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
22	ESTADO DE MEDIDOR
23	DETERMINACIÓN DEL CONSUMO
24	LECTURA ANTERIOR
25	LECTURA ACTUAL
26	CONSUMO DEL PERÍODO EN METROS CÚBICOS
27	CARGO FIJO

28	CARGO POR CONSUMO BÁSICO
29	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO
30	CARGO POR CONS UMO SUNTUARIO
31	CMT (COSTO MEDIO DE TASA DE USO)
32	VALOR POR METRO CÚBICO
33	VALOR FACTURADO POR CONSUMO
34	VALOR DEL SUBSIDIO
35	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
36	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
37	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CONSUMO
38	CARGOS POR CONEXIÓN
39	CARGOS POR RECONEXIÓN
40	CARGOS POR REINSTALACIÓN
41	CARGOS POR SUSPENSIÓN
42	CARGOS POR CORTE
43	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
44	DÍAS DE MORA
45	VALOR DE MORA
46	INTERESES POR MORA
47	OTROS COBROS
48	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
49	NUMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACION
50	VALOR TOTAL FACTURADO
51	PAGOS DEL USUARIO RECIBIDOS DURANTE EL MES DE REPORTE

1. NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto.

3 a 12. Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.

Los prestadores de acueducto deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.

13. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

14 Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

15 Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

16 Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

17 Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

18 Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

19 Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

20. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

21. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

23. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

24. Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del periodo de facturación.

25. Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del periodo de facturación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 26. Consumo del período en metros cúbicos (m3).** Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.
- 27. Cargo Fijo (\$).** Valor en pesos por cargo fijo facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.
- 28. Cargo por consumo básico (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del consumo básico facturado, es decir, de 1 a 20 m3 por mes al suscriptor o usuario, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 29. Cargo por consumo complementario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, de 21 a 40m3 por mes al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 30. Cargo por consumo suntuario (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por metro cúbico por consumo complementario facturado, es decir, mayor a 40 m3 al suscriptor o usuario independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 31. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 32. Valor por metro cúbico.** Corresponde al valor facturado por metro cúbico de acuerdo al uso o estrato del suscriptor o usuario.
- 33. Valor facturado por consumo (\$).** Corresponde al valor en pesos del consumo facturado al suscriptor o usuario de acuerdo a su uso o estrato durante el periodo de reporte.
- 34. Valor del subsidio (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al subsidio según corresponda al estrato, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 35. Valor de la contribución (\$).** Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario según corresponda al estrato o uso, en el caso que no aplique para el estrato reportado, debe diligenciar cero (0).
- 36. Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 37. Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 38. Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
- 39. Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 40. Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 41. Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 42. Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 43. Pago anticipado del servicio (\$).** Son aquellos pagos anticipados, recibidos del usuario para el pago del servicio, cuando no aplique debe ponerse cero (0).
- 44. Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 45. Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 46. Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora cobrados durante el período.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

47. Otros Cobros (\$). Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.

48. Causal de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

49. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

50. Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario.

51. Pagos del usuario durante el mes de reporte (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 10.3.3.3 FORMATO 4. RECLAMACIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

La información de reclamaciones corresponde a:

- Reclamaciones recibidas durante el periodo de reporte.
- Reclamaciones por resolver de períodos anteriores.
- Reclamaciones resueltas en el periodo de reporte.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo csv) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	DETALLE DE LA CAUSAL	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

Cuando un prestador deba dar traslado de la reclamación a otro prestador de servicio público, este trasladará igualmente la información de los 5 primeros campos del presente formato. Lo anterior no exime a ningún prestador del envío de la información al SUI, conforme a lo solicitado mediante este acto administrativo.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una solicitud o reclamación de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación

6.Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación.

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	A C U E D U C T O	DEFINICIÓN
1	Aforo	X	Inconformidad con el resultado del aforo efectuado por la empresa.
2	Desviación significativa del consumo	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
4	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
5	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
6	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
7	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
8	Falla en la prestación del servicio por continuidad.	X	Cuando el servicio no se presta de forma continúa en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
9	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras), entre otras. en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
10	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamaciones por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
11	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Inconformidad con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público. como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]
12	Descuento por predio desocupado	X	Inconformidad o negación de las peticiones presentadas a los prestadores de aseo respecto el descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
13	Inconformidad con la solicitud de servicios especiales para el servicio de Aseo		Inconformidad con la prestación de servicios especiales de aseo.
14	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario no está de acuerdo con la decisión de sanción impuesta por la empresa por uso indebido de acometidas, redes y/o instrumentos de medida o por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes.
15	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
16	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
17	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
18	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
19	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	X	Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
20	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
21	Medidor o cuenta cruzada	X	Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
22	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
23	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
24	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
25	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario	X	Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y medidor.
26	Conexión	X	Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
27	Negación de la condición de multiusuario cumplidos los requisitos de la Resolución CRA 319 de 2005 o Resolución CRA 247 de 2003 para Aseo	X	Reclamo relacionado con el cobro del servicio a multiusuarios.
28	Cambio de medidor o equipo de medida	X	Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
29	Normalización del servicio	X	Reclamo o desacuerdo sobre las condiciones de normalización o el debido proceso seguido para el efecto.
30	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
31	Terminación de contrato	X	Inconformidad por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos
32	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en sede de la empresa.
33	Solicitud de suministro de Agua en Bloque	X	Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque

7. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

8. Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación, asignada por el prestador del servicio público. Cuando la reclamación sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

9. Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

1. Accede. Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 2. Accede parcialmente.** Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3. No accede.** Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 4. Confirma decisión.** Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 5. Modifica.** Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición
- 6. Revoca.** Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición
- 7. Rechaza.** Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo
- 8. Traslada por competencia.** Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.
- 9. Pendiente de respuesta.** Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.
- 10. Sin respuesta.** Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.
- 11. Archiva.** Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

10. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dio respuesta a la reclamación del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

11. Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la reclamación del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

12. Fecha notificación. Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la reclamación en el siguiente período.

13. Tipo de notificación. Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto

14. Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Artículo 10.3.3.4 FORMATO 5. PETICIONES SERVICIO DE ACUEDUCTO

Se consideran peticiones que no constituyen reclamación, aquellas que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

La información de peticiones corresponde a:

- Peticiones recibidas durante el período de reporte
- Peticiones de otros períodos por resolver (Aceptada en trámite, Pendiente gestión del suscriptor o usuario, Pendiente de respuesta y/o Sin Respuesta)
- Peticiones resueltas en el período de reporte (Rechazadas o Aceptada ejecutada)

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, que cumpla con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo csv) y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN DE LA PETICION	CLASE DE PETICIÓN	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE EJECUCIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para lo casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la petición, de acuerdo con la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3. Radicado recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Cuando se presente una petición de un mismo suscriptor que acumule varias solicitudes, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido.

4. Fecha Radicación de la Petición. Fecha en la cual fue radicada la petición del suscriptor o usuario. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

5. Clase de Petición. Corresponde al código asignado al tipo de petición. Corresponde a uno de los siguientes códigos:

CODIGO	CLASE DE PETICION	A C U E D U C T O	DEFINICION
1	Conexión al servicio	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores potenciales o usuarios para obtener conexión del servicio.
2	Desvinculación usuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
3	Solicitud multiusuario		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la opción de cobro como multiusuario
4	Solicitud de servicios especiales	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener servicios especiales relacionados con la actividad de la empresa.
5	Solicitud de reconexión o reinstalación	X	Cuando el suscriptor o usuario solicita la reinstalación del servicio por causa del corte o suspensión efectuado por el prestador.
6	Solicitud de frecuencias adicionales de barrido		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de barrido
7	Solicitud de frecuencias adicionales de recolección.		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de recolección.
8	Solicitud de revisión del equipo de medida	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión del equipo de medida.
9	Solicitud de independización de acometidas	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la independización de su acometida cuando existen dos o más en su domicilio
10	Solicitud de revisión de redes	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión de las redes de la empresa.
11	Solicitud de detección de fugas	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la detección e identificación de fugas en su domicilio.
12	Terminación del contrato	X	Cuando el suscriptor o usuario solicita la terminación del contrato de servicios públicos.
13	Suministro de agua en bloque	X	Solicitud de suministro de agua en bloque.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

6. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

7. Tipo de Respuesta. Corresponde al código asignado al estado de la petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme con la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
1	Rechazada
2	Aceptada ejecutada
3	Aceptada en trámite
4	Pendiente gestión del suscriptor o usuario
5	Pendiente de respuesta
6	Sin respuesta

1. Rechazada. Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.

2. Aceptada ejecutada. Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.

3. Aceptada en trámite. Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite por la ejecución.

4. Pendiente gestión del suscriptor o usuario. Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que debe realizar el suscriptor o usuario.

5. Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta.

6. Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

8. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dió respuesta a la petición del suscriptor o usuario. En el caso en que la petición no se encuentre resuelta y el campo “Tipo de Respuesta” corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) el campo debe quedar vacío. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

9. Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde a radicado de la respuesta dada a la petición. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

10. Fecha de Ejecución. Fecha en la cual se ejecutó efectivamente la petición del suscriptor usuario. El diligenciamiento de este campo solo se aplica cuando el tipo de respuesta corresponda al código 2 (Aceptada Ejecutada), de lo contrario no es obligatorio diligenciar este campo. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 10.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 10.4.1 FORMULARIOS Y FORMATOS DE REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN CALIDAD DE AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 10.4.1.1

Los formatos y formularios que se describen a continuación son de obligatorio reporte al sistema SUI para todos los prestadores menores en área rural, sin tener diferencia entre ninguno de los rangos definidos previamente.

Artículo 10.4.1.2 CONTENIDO

Los siguientes formularios y formatos deben reportarse al SUI siguiendo la descripción de variables de cada formulario.

- Formulario Promedio anual de suscriptores residenciales por municipio
- Formulario Registro de puntos de muestreo - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formulario Actualización de puntos de muestreo – Rango 1,2,3 y 4
- Formato Acta de concertación de puntos de muestreo - Rango 1,2,3 y 4
- Formato Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución – Rango 1,2,3 y 4
- Formulario Características básicas - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características básicas - Rango 1,2,3 y 4
- Formulario Características No Obligatorias - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias - Rango 1,2,3 y 4
- Formulario Características especiales - Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)
- Formato Actas de toma de muestras concertadas para características especiales - Rango 1,2,3 y 4.

Los prestadores del servicio público de acueducto que realicen la actividad de distribución, deberán reportar al Sistema Único de Información, dentro del tópico técnico, los resultados de las características analizadas en ejercicio del control a la calidad del agua según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 811 de 2008 y demás resoluciones complementarias, expedidas por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la población atendida por persona prestadora por municipio.

El SUI clasificará a todos los prestadores en un rango del 1 al 4 de acuerdo a la población atendida que será calculada por el mismo Sistema en el formulario “Promedio Anual Población Atendida por Municipio”, teniendo en cuenta la cantidad de usuarios residenciales informados por el prestador y el índice de ocupación por vivienda entregado por el DANE según las cifras oficiales del CENSO 2005 o el que lo modifique.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

"Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI"

La población atendida por persona prestadora por municipio, será calculada de la siguiente manera:

Población Atendida = Número de usuarios residenciales * índice de ocupación por vivienda

El prestador quedará ubicado en uno de los siguientes rangos y deberá reportar la siguiente información:

RANGO DE POBLACIÓN ATENDIDA	RANGO DEL PRESTADOR	INFORMACIÓN A REPORTAR	
Menor o igual a 10.000 habitantes	1	FORMULARIOS	PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO
			REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO
			ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
			ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO
			ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 1
			CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA <= 10.000 HABITANTES)
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS
			CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA < 10.000 HABITANTES)
			ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS
			CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA < 10.000 HABITANTES)
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			

- Los prestadores que suministren el servicio de acueducto en varios municipios; estén sus sistemas de acueducto interconectados ó no, reportarán los resultados de los análisis del control, teniendo en cuenta el número mínimo de muestras a analizar y frecuencia por población atendida para cada uno de los municipios.
- Para el análisis de control de calidad de agua en un municipio donde exista más de una persona prestadora, se tendrá en cuenta el número de habitantes atendidos por cada prestador en ese municipio.
- Los prestadores que atiendan varios municipios, y por lo menos uno de ellos corresponda un ente territorial en la cual la población atendida por el prestador sea mayor de 10.000 habitantes, serán clasificados para efectos del cargue en el rango de más de 10.000 habitantes correspondiente, de tal forma que el mecanismo de reporte de la información del total de municipios será el cargue masivo.
- En caso de realizarse de manera voluntaria o a solicitud de la autoridad de vigilancia, el análisis de alguna característica diferente a las básicas para cada rango. Estas podrán reportarse de manera voluntaria en el formato Características No obligatorias.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Las características especiales de COT, Residual del Coagulante analizado, Nitritos, Fluoruros, Giardia y Cryptosporidium, deberán ser reportadas de conformidad con los plazos establecidos en el Artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para lo cual serán habilitados oportunamente los formatos correspondientes.

Artículo 10.4.1.3 FORMULARIO 1. PROMEDIO ANUAL DE POBLACION ATENDIDA POR MUNICIPIO

Este formulario está disponible para todos los prestadores con el objeto de determinar en cuál de los rangos para cargue de información de calidad del agua al SUI quedará clasificado, según la población servida. El formulario contiene la siguiente información:

Promedio anual de suscriptores residenciales por municipio. Corresponde al promedio de suscriptores residenciales a los cuales el prestador suministra el servicio, incluyendo los ubicados en cabecera, centros poblados y zona rural dispersa, para el período correspondiente. Si el prestador es clasificado en Rango 1 será habilitado el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO”, de lo contrario reportará esta información mediante el formato los formato “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA >10.001 HABITANTES)”.

Artículo 10.4.1.4 FORMULARIO 2. REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO

El prestador que suministra el servicio de Acueducto a una población menor a 10.000 habitantes, es decir, clasificado en Rango 1, debe registrar la información correspondiente a los puntos de muestreo ubicados en la red de distribución donde preste el servicio. Los puntos de muestreo ubicados en: bocatomas, salidas de pozo subterráneo, aducciones, planta de tratamiento, conducciones ó cualquier otro punto que no sea parte de la red de distribución, no se deberán incluir en este reporte de información. A partir de este formulario se genera el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo. El formulario solicita la siguiente información:

Código del punto de muestreo. Número de 4 dígitos por el cual se identifica el punto de muestreo. Este debe estar concertado con la autoridad sanitaria conforme a lo dispuesto en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial . Este número es asignado por el prestador para identificación del punto, pero al certificar la información el SUI asignará automáticamente un número equivalente en el proceso de certificación del formulario, el cual será el NSPM, Número SUI de identificación del punto de muestreo.

Tipo de Punto. Indica si el punto de muestreo está ubicado dentro de un domicilio ó en red de distribución, entendiendo red de distribución ó red pública como: “*El conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias*”, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

TIPO DE PUNTO
Red de distribución
Intradomiciliario



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

“Este indicador debe ser utilizado únicamente para las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”. Considerando que durante los plazos previstos en dicho artículo para construir los puntos de recolección de las muestras en la red de distribución, en caso que no sea posible recoger las muestras en la red de distribución de los puntos concertados, se podrá recolectar muestras en acometidas o en las instalaciones intradomiciliarias de las viviendas más cercanas a un punto seleccionado; antes de cualquier tanque de almacenamiento intradomiciliario, o sistema de elevación.

Ubicación. Corresponde a la ubicación de la zona en la cual se está localizado el punto de muestreo, para lo cual debe seguir la siguiente clasificación

UBICACIÓN
Urbano
Centro Poblado
Zona Rural Dispersa

Punto de análisis de agua en bloque. Corresponde a la identificación del punto de muestreo donde se realiza el análisis de calidad del agua en bloque. En caso del vendedor el punto de entrega es el punto final de la red y en el caso del comprador el punto de recibo es el punto inicial de la red, para lo cual se debe seguir la siguiente clasificación:

PUNTO DE ANÁLISIS DE AGUA EN BLOQUE
Punto de entrega de agua en bloque
Punto de recibo de agua en bloque
No aplica

Localización del punto de muestreo en la red. Corresponde a la localización del punto de muestreo de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial , para lo cual debe seguir la siguiente clasificación:

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MUESTREO EN LA RED
Punto inicial
Punto final
Punto intermedio
A la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución
Punto de interés general
Punto provisional por contingencia

Para diligenciar esa información se deben tener en cuenta las siguientes definiciones así:

- Punto Inicial: Este punto se ubica Inmediatamente después del accesorio o componente donde termina(n) la(s) tubería(s) de conducción y se da inicio a la red de distribución, antes de la primera vivienda o grupo de viviendas.
- Punto Final: En el(los) extremo(s) más alejado(s) de la red de distribución, donde sea más representativo(s) de la calidad del agua.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Punto Intermedio: Punto ubicado en una zona intermedia de la red de distribución
- Punto a la salida de infraestructura ubicada en la red de distribución: Se refiere a los puntos en los cuales se puede presentar riesgo de contaminación del agua para el consumo humano, tales como los tanques de almacenamiento o compensación y los sistemas de bombeo con almacenamiento en la succión.
- Punto de Interés General: Son aquellos que representan el funcionamiento hidráulico del sistema de distribución de agua en su conjunto y en sus principales componentes como sigue:
 - En las redes de distribución sectorizadas se debe determinar al menos un punto de muestreo por cada entrada de agua al sector correspondiente.
 - En los sectores de mayor riesgo del sistema de distribución desde el punto de vista de posible contaminación del agua para consumo humano.
 - En aquellos puntos después de la mezcla del agua proveniente de las diferentes fuentes de abastecimiento o tratamiento de agua que ingresan al sistema de distribución
 - En aquellos puntos de abastecimiento por otros mecanismos que tienen algunas redes de distribución.
- Punto provisional por contingencia: Punto concertado con la autoridad sanitaria, teniendo en cuenta que se presentó riesgo a la población por algún evento natural ó antrópico que pudo alterar la calidad del agua ó quejas inusuales de los usuarios relacionados con calidad del agua, daños en las tuberías ó baja presión.

Fuente abastecedora. Corresponde al tipo de fuente del que proviene el agua analizada en el punto reportado, para lo cual debe seguir la siguiente estructura:

FUENTE ABASTECEDORA
Rio, Quebrada, Caño
Laguna, Ciénaga
Mar
Pozo profundo

Barrio o vereda. En el caso de puntos de muestreo ubicados en zona urbana se debe indicar el Barrio al que corresponde, para los puntos ubicados en zona rural se debe mencionar la Vereda.

Dirección. Si el punto de muestreo es intradomiciliario, debe informarse la identificación que permite la nomenclatura del predio, residencia ó domicilio con base en la numeración de vías de uso público, si el punto es en red de distribución debe indicarse la calle y carrera principal correspondiente, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución 811 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial .

Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a latitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de muestreo, en cuanto a longitud en grados, minutos y segundos WGS84.

Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de muestreo, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Artículo 10.4.1.5 FORMULARIO 3. ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO

Este formulario permite la actualización de los puntos de muestreo registrados previamente en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1(PRESTADORES CON POBLACION ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)” o en el formato “REGISTRO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGOS 2, 3 Y 4. (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA ≥ 10.001 HABITANTES)”, por municipio. El formulario presentara de forma prediligenciada la identificación de cada punto de muestreo registrado, solicitando la siguiente información:

Estado. De la lista desplegable se escoge el estado del punto de muestreo (En operación, Inactivo, Eliminado).

Fecha en que adquirió el estado. Corresponde a la fecha en que el punto de muestreo adquirió el estado.

Artículo 10.4.1.6 FORMATO 4. ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de concertación de la ubicación de los puntos de muestreo, realizada con al autoridad sanitaria competente.

Artículo 10.4.1.7 FORMATO 5. ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo, realizada con al autoridad sanitaria competente.

Artículo 10.4.1.8 FORMULARIO 5. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)

El siguiente formulario solicita la información de los resultados de las muestras analizadas conforme a los Cuadros N° 11 y 12 de los Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique, en los cuales se establecen las frecuencias y número de muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la persona prestadora en la red de distribución. Este formato es habilitado al prestador clasificado en Rango 1, teniendo en cuenta que suministra el servicio a una población menor o igual a 10.000 habitantes. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.

Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada.

Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.

NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

Color Aparente (UPC). Es el resultado del análisis para la determinación del Color Aparente, expresado en Unidades de Platino Cobalto (UPC) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Turbiedad (UNT). Es el resultado del análisis para la determinación de la Turbiedad, expresado en Unidades Nefelométricas de Turbiedad (UNT) conforme al Artículo No 2º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

PH. Es el resultado del análisis para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Cloro Residual Libre ó Residual del desinfectante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Coliformes Totales. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Totales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Técnica empleada para la determinación de Coliformes Totales. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Coliformes Totales, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

Escherichia Coli. Es el resultado del análisis para la determinación de la presencia de Coliformes Fecales, expresado en las unidades que correspondan a la técnica empleada conforme al Cuadro No 5º del Artículo 11º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Técnica empleada para la determinación de Escherichia Coli. Corresponde a la técnica empleada por el prestador para la determinación del parámetro microbiológico de Escherichia Coli, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TÉCNICA UTILIZADA	UNIDADES
1	Filtración por membrana	Unidades formadoras de Colonia en 100 cm3
2	Enzima sustrato	Número de microorganismos en 100 cm3
3	Sustrato definido	Número de microorganismos en 100 cm3
4	Presencia – Ausencia	Presencia – Ausencia en 100 cm3

Resultado del IRCA de la muestra. Corresponde al resultado del cálculo realizado por el prestador conforme a lo establecido en el artículo 14º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Si la muestra incluyó el análisis de parámetros especiales y/o no obligatorios, el cálculo del IRCA de la muestra debe contener estos resultados.

Artículo 10.4.1.9 FORMATO 6 ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS – RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas con la Autoridad Sanitaria competente para características adicionales durante el período reportado.

Artículo 10.4.1.10 FORMULARIO 6. CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL 10.000 HABITANTES)

Para los puntos de toma de muestra registrados por el prestador en el formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” se habilita para el Rango 1. En el caso de no realizar mediciones no obligatorias, deberá certificar el formulario como No Aplica. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.

Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada

Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.

Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

El parámetro fue analizado por. Corresponde a la causa de análisis del parámetro, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	EL PARÁMETRO FUE ANALIZADO POR
1	Solicitud de la autoridad sanitaria
2	Iniciativa del prestador

Código de la característica analizada. Corresponde el código del parámetro analizado, el cual corresponde al número relacionado en la siguiente tabla:

CÓDIGO	CARACTERÍSTICA	SIMBOLO
1	Antimonio	Sb
2	Arsénico	As
3	Bario	Ba



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4	Cadmio	Cd
5	Cianuro libre y disociable	CN ⁻
6	Cobre	Cu
7	Cromo total	Cr
8	Mercurio	Hg
9	Níquel	Ni
10	Plomo	Pb
11	Selenio	Se
12	Trihalometanos totales	THMs
13	Hidrocarburos aromáticos	HAP
14	Carbono orgánico total	COT
15	Nitritos	NO ₂ ⁻
16	Nitratos	NO ₃ ⁻
17	Fluoruros	F ⁻
18	Calcio	Ca
19	Alcalinidad total	CaCO ₃
20	Cloruros	Cl ⁻
21	Aluminio	Al
22	Magnesio	Mg
23	Manganeso	Mn
24	Molibdeno	Mo
25	Sulfatos	SO ₄ ⁻²
26	Zinc	Zn
27	Fosfatos	PO ₄ ⁻³
28	Residual del coagulante	*
29	Dureza total	CaCO ₃
30	Hierro total	Fe
31	Giardia	Quistes
32	Criptosporidium	Ooquistes

* Expresado, de acuerdo al tipo de coagulante utilizado

Valor de la característica analizada. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del parámetro analizado.

Artículo 10.4.1.11 FORMATO 7. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS OBLIGATORIAS – RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas con la Autoridad Sanitaria competente para características adicionales durante el período reportado.

Artículo 10.4.1.12 FORMULARIO 8. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL 10.000 HABITANTES)



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Este cargue se habilita para los prestadores clasificados en rango 1, teniendo en cuenta que se deben realizar de manera obligatoria por parte del prestador después de los plazos establecidos en el artículo 34º de la Resolución 2115 de 2007, se diligencia información sobre parámetros especiales de calidad del agua. El formulario solicita la siguiente información:

Fecha de toma de muestra. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se tomó la muestra en el sitio de muestreo.

Hora de toma de muestra. Hora (HH:MM), correspondiente a la toma de la muestra. Se debe registrar la hora del aforo (horas y minutos de las 0:00 a las 23:59).

Fecha de entrega al laboratorio. Día, mes y año (dd-mm-aaaa), en la cual se entrega la muestra en el laboratorio para ser analizada

Código de la muestra. Es el número consecutivo dado por el prestador a la muestra de control de calidad del agua.

NSPM. Número SUI de identificación del punto de muestreo. Se refiere al código generado por el SUI a partir del formulario “REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO” para cada uno de los puntos de muestreo registrados.

Código del Laboratorio. Es el código del laboratorio en el cual el prestador realiza los análisis de calidad del agua, propio o contratado, el cual debe consultarse en el listado disponible en la pagina web del SUI, este listado corresponde a los laboratorios inscritos en el Programa Interlaboratorios de Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP según la Resolución del Ministerio de la Protección Social, vigente para cada año, si el laboratorio no se encuentra registrado en el PICCAP le corresponde el código cero “0”.

Tipo de Muestra. Corresponde al tipo de muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	TIPO DE MUESTRA
1	Cruda
2	Tratada

Clasificación de la Muestra. Corresponde a la clasificación de la muestra tomada por el prestador, según la codificación de la tabla a continuación.

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DE LA MUESTRA
1	Única
2	Tomada en punto concertado
3	Contramuestra

Muestra Unica: Es la muestra que fué tomada solo por la empresa prestadora en cualquier punto sobre la red de distribución.

Muestra Tomada en punto concertado: Es la muestra tomada solo por la empresa prestadora en uno de los puntos concertados con la autoridad sanitaria.

Contramuestra: Es la muestra tomada en forma simultánea y conjunta con la autoridad sanitaria.

Residual de Coagulante Utilizado (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del coagulante utilizado, expresado en mg/l conforme al Artículo No 9º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Carbono Orgánico Total – COT (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración del Carbono Orgánico, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Nitritos (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Nitritos, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Fluoruros (mg/l). Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de Fluoruros, expresado en mg/l conforme al Artículo No 6º de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Giardia. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Quistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Cryptosporidium. Es el resultado del análisis para la determinación de la concentración de estos parásitos, expresado en Ooquistes en un volumen fijado según la metodología aplicada, conforme al parágrafo 3º del Artículo No 11 de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Artículo 10.4.1.13 FORMATO 9. ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - RANGO 1,2,3 Y 4

El prestador deberá anexar en formato pdf o tif, copia del acta de toma de muestras en el caso de contar muestras concertadas para características especiales con la Autoridad Sanitaria competente durante el período reportado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 10.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 10.5.1 INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 10.5.1.1 FORMULARIO 1. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Los prestadores menores del servicio público de acueducto, deben informar aspectos relacionados con los tópicos administrativo, comercial, técnico operativo y financiero (complementario al PUC). Algunas secciones del formulario dispuesto para el reporte al sistema SUI se habilitan dependiendo del número de suscriptores que atiende y al rango en que haya quedado clasificado; los rangos son los siguientes:

Rango 1: Prestadores que atienden entre 1 y 100 suscriptores.

Rango 2: Prestadores que atienden entre 101 y 600 suscriptores.

Rango 3: Prestadores que atienden entre 601 hasta 2500 suscriptores.

La información requerida es la siguiente:

I. Información Financiera

Cuentas por Cobrar – Cartera

Se requiere que el prestador informe el monto total de la cartera por cobrar con corte a 31 de diciembre del año de reporte. Los valores se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos sin separador de pesos, en caso de no existir debe diligenciar en valor cero. Se discrimina así:

Cartera no vencida. Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del periodo que se reporta.

Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 1 y 30 días.

Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Cuentas por Pagar - Obligaciones



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Se requiere que el prestador informe el monto total de las obligaciones contraídas por el ente prestador del servicio público en el desarrollo de su función administrativa u objeto social, con corte a 31 de diciembre del año de reporte. Los valores se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos sin separador de pesos, en caso de no existir debe diligenciar en valor cero. Se discrimina así:

Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar al último día del periodo que se reporta.

Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 30 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 1 y 30 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 31 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 120 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 151 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

Valor cuentas por pagar vencidas mayor a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Cuentas por pagar servicios públicos

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos. El formulario solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS NATURAL
5	ENERGÍA
6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.

Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.

NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.

DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto a cancelar en el año siguiente.

Valor no corriente (\$). Es el monto a cancelar a más de un año.

Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial no prestadores de servicios



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

públicos. El formato solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

Entidad. Corresponde al nombre de la entidad oficial la cual le adeuda.

NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial la cual le adeuda.

DV. Dígito de verificación de la entidad la cual le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

Cuentas por cobrar servicios públicos sector servicios públicos

Para los prestadores del servicio de acueducto se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de prestadores del sector de servicios públicos. El formato solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

Prestador. Corresponde al nombre del prestador de servicios públicos el cual le adeuda.

NIT. Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos el cual le adeuda.

DV. Dígito de verificación del prestador de servicios públicos el cual le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

Información sistema general de participaciones

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Liquidación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período liquidaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

II. Información Administrativa

Participación ciudadana y control social

Forma de participación ciudadana. Seleccione de la lista la forma de participación ciudadana presente en el prestador: Participación Directa, Comité de Desarrollo y Control Social, Veedurías, Otra.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

La participación ciudadana es la intervención y acción de los ciudadanos en la vida pública y no se limita al ejercicio de votar y ser elegido, también se extiende al uso de mecanismos tales como la gestión, planeación, fiscalización y la información entregándoles a los ciudadanos funciones y competencias para ejercer la democracia.

Si selecciono otra ¿Indique cual? En el caso de seleccionar de la pregunta anterior la opción otra, ingrese cual es el mecanismo o forma de participación ciudadana en el prestador del servicio(s) público(s).

¿El prestador realiza actividades de capacitación dirigidas a la comunidad? Seleccionar SI o NO el prestador realiza actividades de capacitación que son dirigidas a la comunidad indicar en qué temas.

¿Ha recibido propuestas de los Comité de Desarrollo y Control Social y Veedurías encaminadas a mejorar el servicio? Seleccionar SI o NO el prestador ha recibido propuestas por parte de el comité de desarrollo y control social.

Los Comités de Desarrollo y Control Social son organizaciones creadas para asegurar la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión de los servicios y en la fiscalización de las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios.

Vocal de Control. Es el representante del Comité de Desarrollo y Control Social ante la prestadora de servicios públicos domiciliarios que vaya a vigilar la organización, ante las entidades territoriales y ante las autoridades nacionales correspondientes.

Número de Trabajadores

Informar el número de trabajadores vinculados, desagregar por tipo de vinculación (Contrato/planta).

o Tipo de Vinculación No. Personas Sueldo/Honorarios

o Por Contrato _____

o Por Planta _ _____

III. Información Comercial

Para los municipios en que los prestadores realicen la actividad de comercialización y/o distribución del servicio de acueducto, se requiere el reporte sobre los suscriptores atendidos, tarifas y la aplicación de la estratificación socioeconómica. El formulario solicita la siguiente información:

Cobertura

¿Se ha elaborado e implementado un Catastro de Usuarios? Seleccione SI ó NO ha elaborado e implementado el Catastro de Usuarios.

Año de elaboración del Catastro de Usuario. Corresponde al año en el cual se elaboró el catastro de usuarios.

Ingrese el número de predios en el área de prestación del servicio público de acueducto. Corresponde al número de predios que se encuentran en el área de prestación del servicio para todos los estratos y usos.

Número de predios conectados al sistema. Corresponde al número de predios que se encuentran efectivamente conectados al sistema de distribución de agua potable.

¿Aplica la estratificación socioeconómica adoptada por el municipio de acuerdo con la metodología nacional establecida? Seleccione SI ó NO aplica la estratificación socioeconómica adoptada por el municipio de acuerdo con la metodología nacional establecida.

Motivo por el cual no aplica estratificación económica. En caso de no contar con estratificación indique las razones por la cual no cuenta con estratificación económica.

Número de suscriptores atendidos. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos en el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura anual. Ingresar el número de suscriptores definido de acuerdo a lo establecido con el Artículo 26 de la Resolución CRA 287 de 2004 para el año siguiente al de reporte.

Tarifas

Seleccione la entidad tarifaria local. Se entiende por entidad tarifaria local la que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Son entidades tarifarias locales: a. El Alcalde Municipal cuando sea el municipio el que preste directamente el servicio, o la Junta a que hace referencia el inciso 6 de I Artículo 6 de la Ley 142 de 1994. B. La Junta Directiva de la persona prestadora o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en los estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. C. Quien establezca el contrato en caso de que las personas prestadoras tengan vinculación contractual con el municipio. En aquellos casos en que el contrato no haya claridad acerca de quien es la entidad tarifaria, será el alcalde. En ningún caso el Concejo Municipal es entidad tarifaria local y por lo tanto no puede definir tarifas. Si selecciono Otra indique cuál.

Tarifa fija sin medición (\$/suscriptor/mes). Valor en pesos de la tarifa cobrada cuando no existe medición, para cada uno de los estratos y usos.

Tarifa fija con medición (\$/suscriptor/mes). Valor en pesos de la tarifa cobrada cuando se realiza medición, para cada uno de los estratos y usos.

Cargo fijo (\$/suscriptor/mes). Valor unitario en pesos, cobrado por suscriptor o usuario de acuerdo con la clase de uso, que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso.

Tarifa consumo básico (\$/m3). Valor que se aplica a los metros cúbicos consumidos en el rango comprendido entre 0 y 20 metros cúbicos al mes, la tarifa de consumo básico solo aplica para los usuarios de clase de uso residencial.

Tarifa consumo complementario (\$/m3). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos consumidos en el rango comprendido entre 21 y 40 metros cúbicos al mes, la tarifa de consumo complementario solo aplica para los usuarios de clase de uso residencial.

Tarifa consumo suntuario (\$/m3). Es el valor que se aplica a los metros cúbicos consumidos en el rango comprendido por encima de 40 metros cúbicos al mes, la tarifa de consumo suntuario solo aplica para los usuarios de clase de uso residencial.

Los puntos anteriores, deben ser diligenciados para cada estrato y clase de uso, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 229 de 2002, se definen los usos no residenciales como:

-Servicio Industrial. Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden;

-Servicio Comercial. Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.

-Servicio Oficial. Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

-Servicio Especial. Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;

-Servicio Temporal. Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;

-Servicio Provisional. Corresponde al servicio que se presta mediante fuentes de suministro de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

carácter comunitario, en zonas urbanas, sin posibilidades inmediatas de extensión de las redes de suministro domiciliario.

Facturación y Recaudo

Para los prestadores que se clasifiquen en el rango tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural, además de la información de este aparte se requiere el reporte del Formato Facturación Acueducto.

Para cobrar el servicio utiliza. Seleccione la opción que utiliza para el cobro del servicio: Recibo, Factura, Ninguno.

Frecuencia del cobro. Seleccione la frecuencia de cobro del servicio: Mensual, Bimestral, Anual, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Número de facturas expedidas en el último período de facturación. Número de facturas expedidas por el prestador del servicio de acueducto, en el último período de facturación anterior al reporte de información.

¿Qué sistema de facturación del servicio emplea? Seleccione el sistema de facturación que utiliza: Sistematizado, Manual, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Morosidad promedio de los últimos tres períodos de pago. Calcular la fórmula
(Número de facturas canceladas/ Número de facturas emitidas) x 100.

Monto total facturado anual (\$). Monto total facturado en el año al cual corresponde el reporte de información, en pesos corrientes.

Monto total recaudado anual (\$). Monto total recaudado en el año al cual corresponde el reporte de información, en pesos corrientes.

Volumen de agua facturado en el año (m3). Cantidad en metros cúbicos del volumen de agua facturado en el año para el cual se realiza el reporte de información.

Volumen de agua suministrado en el año (m3). Cantidad en metros cúbicos del volumen de agua suministrado en el año para el cual se realiza el reporte de información.

Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FSRI

¿Conoce si el Municipio ha creado el FSRI? Seleccione SI o NO el municipio cuenta con un Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y el prestador? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y el prestador del servicio público.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cuál se celebró el contrato o convenio.

¿Cuál es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

¿El prestador ha solicitado, ante el Municipio, la transferencia de recursos para la distribución de subsidios? Seleccionar SI ó NO el prestador ha solicitado, ante el Municipio, la transferencia de recursos para la distribución de subsidios.

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período para cada uno de los usos y estratos.

Recibió recursos del Municipio para subsidios durante el año. Seleccionar SI ó NO recibió recursos del municipio para subsidios durante el año de reporte

Valor recibido en recursos por subsidios (\$). Indique el valor en pesos corrientes recibido del municipio por concepto de subsidios.

Peticiones, Quejas y Recursos



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización del servicio de acueducto se requiere el reporte sobre las reclamaciones y recursos recibidos en el período. Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia. La información de reclamaciones corresponde a: Reclamaciones recibidas durante el período de reporte, Reclamaciones por resolver de períodos anteriores, Reclamaciones resueltas en el período de reporte. **Este aparte no se habilita para los prestadores que se clasifiquen en el rango tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural.**

¿El prestador lleva un registro de peticiones, quejas y recursos? Indica si lleva un registro mínimo, por lo menos en un libro de las PQR.

Número de Trámites Tipo Reclamación Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reclamación” recibidos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Recurso de Reposición Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Recurso de Reposición” recibidos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reposición en Subsidio de Apelación Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reposición en Subsidio de Apelación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reclamación Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reclamación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Recurso de Reposición Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Recurso de Reposición” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reposición en Subsidio de Apelación Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reposición en Subsidio de Apelación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Recursos de Reposición en Subsidio de Apelación con traslado a SSPD. Indicar el número de Recursos de Reposición en Subsidio de Apelación que fueron trasladados a la SSPD en el período. Fecha Traslado a SSPD en el período de reporte.

Número de recursos pendientes de resolver por tipo de causal al cierre del período. Corresponde al número de recursos pendientes de resolver al fin del período, por tipo de causal.

Tipo Respuesta. Corresponde al resultado final, MAS FRECUENTE que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a las siguientes opciones:

- 1. Accede.** Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 2. Accede parcialmente.** Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3. No accede.** Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 4. Confirma decisión.** Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 5. Modifica.** Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición
- 6. Revoca.** Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición
- 7. Rechaza.** Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo
- 8. Traslada por competencia.** Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.
- 9. Pendiente de respuesta.** Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.

10.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11.Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

Número de peticiones recibidas en el periodo. Corresponde al número de peticiones recibidas en el período de reporte.

Número de peticiones resueltas por tipo de causal. Corresponde al número de peticiones resueltas.

Tipo de Respuesta. Corresponde al tipo de respuesta más frecuente generada para el tipo de causal, conforme con la siguiente clasificación:

1.Rechazada. Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.

2.Aceptada ejecutada. Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.

3.Aceptada en trámite. Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite por la ejecución.

4.Pendiente gestión del suscriptor o usuario. Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que deben realizar el suscriptor o usuario.

5.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta.

6.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

Número de peticiones pendientes de resolver por tipo de causal al cierre del período. Corresponde al número de peticiones pendientes de resolver al fin del período, por tipo de causal.

IV. Información técnico operativa

Departamento. Hace referencia al departamento donde presta el servicio

Municipio. Hace referencia al municipio donde presta el servicio.

Centro poblado. Hace referencia al centro poblado del municipio en el cual se presta el servicio.

Cantidad de agua distribuida en el año por el sistema. Corresponde a la cantidad de agua distribuida por el sistema en metros cúbicos al año.

Soluciones de la población no atendida por el Acueducto. Seleccione las soluciones para la población no atendida y el número de viviendas que se abastecen del fluido por cada una de las soluciones. Los tipos de soluciones son Acarreo, Nacimiento, Aljibe, Agua lluvia.

Número de Viviendas que toman esta opción. Número total de viviendas que se abastecen del fluido por cada una de las soluciones.

Componentes del sistema

Componentes del sistema. Seleccione los componentes del sistema con los que cuenta e indique la cantidad de los mismos. Los tipos de componentes son: Captación fuente superficial, Captación fuente subterránea Aducción, Desarenador, Conducción de agua, Planta de tratamiento de agua potable, Desinfección, Tanque de almacenamiento, Conducción de agua tratada, Red de distribución.

Fuentes de Abastecimiento



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Número de fuentes de Abastecimiento. Corresponde al número de fuentes que abastecen el sistema.

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente. Los tipos de fuentes superficiales son: Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Agua Lluvia, Para fuentes superficiales el tipo es Acuífero (agua subterránea ó aprovechamiento a través de pozo).

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra. Seleccione la fuente correspondiente.

¿Cumple con las licencias de acuerdo al Artículo 25 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO cumple con las licencias correspondientes de acuerdo al Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 25 de la Ley 142 de 1994: “Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas. Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificaran la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes.” Se debe mencionar si se posee con concesión de las autoridades ambientales competentes para hacer uso y aprovechamiento del agua.

Entidad que expidió la concesión. Entidad competente para otorgar el permiso o la concesión tales como: INDERENA. CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR. CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUÍA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB. CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONÍA, CORMACARENA. CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA. CARDIQUE, CORMAGDALENA, COA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, Ninguna de las anteriores.

Fecha inicial de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió el uso o aprovechamiento del agua.

Fecha final de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) permitido por la autoridad ambiental para el uso o aprovechamiento del agua.

Caudal adjudicado (l/s). Es el caudal autorizado en litros por segundo, para el uso de la fuente, otorgado por la autoridad ambiental.

¿Uso en vertimiento? Seleccione SI ó NO la fuente la utiliza para vertimiento de aguas residuales o aguas lluvias, tratadas o sin tratar.

¿Realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua? Seleccione SI ó NO realiza monitoreo de calidad y cantidad de agua en la fuente

¿Se ha implementado algún programa de uso eficiente y ahorro del agua? Seleccionar SI o No se ha implementado algún programa destinado al uso eficiente y ahorro del agua en cumplimiento con la Ley 373 de 1997.

¿Qué programa adelanta actualmente para protección de las fuentes abastecedoras? De las opciones mencionadas indicar según sea el caso los programas que adelanta el prestador de servicios Públicos: Reforestación, Uso del Suelo, Compra de Tierras, Educación Ambiental, Inversión 1%.

Agua en Bloque

Suministra o vende agua en bloque. Seleccione de la lista SI ó NO suministra o vende agua en bloque.

Adquiere o compra agua en bloque. Seleccione de la lista SI ó NO adquiere o compra agua en bloque.

Tipo de sistema de abastecimiento



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Tipos de sistema de abastecimiento. Seleccione los tipos de sistemas de abastecimiento que utiliza: Gravedad sin tratamiento, Bombeo sin tratamiento, Gravedad con tratamiento, Bombeo con tratamiento, Gravedad y bombeo sin tratamiento, Gravedad y bombeo con tratamiento, Gravedad sin tratamiento y bombeo con tratamiento, Gravedad con tratamiento y bombeo sin tratamiento.

Captación

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de “Fuente superficial” en el aparte Fuentes de Abastecimiento, se solicita información sobre las características de la captación de agua superficial.

Tipo de captación. Seleccione el tipo de captación de la fuente. Los tipos de captación son: de fondo, Lateral, Lecho filtrante, Trincho o represa.

Estado de la estructura. Seleccione el estado de la estructura de captación: Bueno, Regular, Malo.

Realiza Bombeo en la Captación? Indique si realiza o no bombeo en la captación.

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente Fuente subterránea en el aparte Fuentes de Abastecimiento, se solicita información sobre las características de la captación de agua subterránea.

Estado del pozo. Seleccione el estado del pozo: Bueno, Regular, Malo.

¿Realiza Bombeo en la Captación? Indique si realiza o no bombeo en la captación.

Estado de la bomba. Seleccione el estado de la bomba: Buena, Regular, Mala.

Fuente de obtención de la energía utilizada en cada captación de agua subterránea. Seleccione la fuente de obtención de la energía utilizada en cada captación de agua subterránea: Eléctrica, Eólica, Diesel, Gasolina.

Consumo promedio anual de la energía usada en el bombeo (kw/hora). Corresponde a la sumatoria anual de consumos de energía en el sistema de captación de agua subterránea, expresado en kilovatios por hora.

Costo promedio por kilovatio/hora (\$). Corresponde al valor promedio anual, en pesos colombianos, del kilovatio por hora para operar el sistema de bombeo para la captación.

Línea de Aducción (fuente superficial) – Impulsión (fuente subterránea)

Tipo de aducción. Seleccione el tipo de aducción: Canal abierto, Canal cubierto, Tubería, Manguera.

Material de la aducción. Seleccione el tipo de material de la aducción. Para el tipo de aducción “Canal abierto” los tipos de materiales son: En tierra, Concreto, Mampostería, Otro. Para el tipo de aducción “Canal cubierto” los tipos de materiales son: En tierra, Concreto, Mampostería, Otro. Para el tipo de aducción “Tubería” los tipos de materiales son: Asbesto-Cemento, Hierro dúctil, Concreto, PVC, Otro. Para el tipo de aducción “Manguera” los tipos de materiales son: Polietileno HD, Polietileno LD.

Longitud de la aducción (m). Corresponde a la longitud en metros de la aducción.

Diámetro (m). Corresponde al diámetro para los casos en que se seleccionen los tipos de aducción Tubería o Manguera

Edad de la aducción (años). Corresponde a la edad de la aducción en años.

Desarenador

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de “Desarenador” en el aparte Componentes del sistema, se solicita la información sobre las características del desarenador.

Presencia de bypass para mantenimiento. Seleccione SI ó NO cuenta con bypass para



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

mantenimiento del desarenador con el fin de no interrumpir el paso del fluido en caso de limpieza o mantenimiento.

Presencia de válvula y desagüe de salida de sólidos. Seleccione SI ó NO cuenta con válvula y desagüe de salida de sólidos. Corresponde al accesorio y tubería que permite evacuar los sólidos (gravas o arenas) del desarenador, para su posterior disposición final. Este accesorio permite efectuar labores de mantenimiento y operación rutinaria del desarenador.

¿Las aguas de rebose y desagüe causan erosión? Seleccione SI ó NO las aguas de rebose del desarenador causan erosión.

Línea de Conducción

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de Conducción agua en el aparte Componentes del sistema, se solicita información sobre las características de la línea de conducción de agua.

Tipo de conducción. Seleccione el tipo de conducción: Canal abierto, Canal cubierto, Tubería, Manguera.

Material de la conducción. Seleccione el tipo de material de la conducción. Para el tipo de conducción “Canal abierto” los tipos de materiales son: En tierra, Concreto, Mampostería, Otro. Para el tipo de conducción “Canal cubierto” los tipos de materiales son: En tierra, Concreto, Mampostería, Otro. Para el tipo de conducción “Tubería” los tipos de materiales son: Asbesto-Cemento, Hierro dúctil, Concreto, PVC, Otro. Para el tipo de conducción “Manguera” los tipos de materiales son: Polietileno HD, Polietileno LD, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Longitud de la conducción (m). Corresponde a la longitud en metros de la conducción.

Diámetro (m). Corresponde al diámetro para los casos en que se seleccionen los tipos Tubería o Manguera

Edad de la conducción (años). Corresponde a la edad de la conducción en años.

Sistemas de potabilización

Este aparte permite el registro de las plantas de tratamiento de agua potable de uso en abastecimiento u otros sistemas de potabilización. El formulario solicita la siguiente información:

Tipo de Sistema de Potabilización. Indique el tipo de sistema de potabilización: Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP u otros tipos de tratamiento.

Número de Sistemas de Potabilización. Indique el número de sistemas de potabilización a registrar (incluye PTAP u otros tipos de tratamiento).

Departamento. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento.

Municipio. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento.

Centro Poblado. Corresponde al centro poblado donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento.

Nombre del sistema. Es la designación del sistema para reconocerlo y distinguirlo de otra.

Fecha de construcción. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual se realizó la construcción de la planta de tratamiento si es una PTAP.

Fecha de inicio de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual inició operaciones la planta o sistema de tratamiento.

¿Está Funcionando el sistema de tratamiento? Indique SI o NO el sistema de tratamiento se encuentra en funcionamiento.

Fecha de fin de operaciones. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en el cual finalizó operaciones la planta o sistema de tratamiento.

Procesos. Seleccione SI ó NO utiliza estos mecanismos para purificar el agua: desarenación, presedimentación, aireación, trampa de grasas precloración, Aplicación de químicos, Mezcla rápida.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Floculación, Sedimentación, Filtración lenta, filtración rápida, Desinfección, Estabilización del pH, Coagulación, Estabilización-Ablandamiento, Adsorción, Desferrización, Desmanganetización, Flotación DAF, Floculación lastrada, Separación por membranas, Desalación, Ultrafiltración, Uso de dióxido de titanio, Uso de lejía, Uso de yodo, otro (en el caso de seleccionar esta opción, indique cual)

Caudal de diseño (l/s). Es el caudal en litros por segundo, con el cual se diseñaron las estructuras de tratamiento.

Caudal de operación (l/s). Es el caudal en litros por segundo, con el cual se operan las estructuras de tratamiento.

Desinfección

¿Realiza proceso de desinfección? Indique SI o NO realiza el proceso de desinfección.

Elementos para el proceso de desinfección. Indique cuales de estos elementos aplica en el proceso de desinfección: Cloro Gaseoso, Hipoclorito de Sodio, Hipoclorito de Calcio, Ozonación, Rayos Ultravioleta, Dióxido de Cloro.

Tanques de Almacenamiento

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de Tanque de Almacenamiento en el aparte Componentes del sistema, se solicita información sobre las características de los tanques de almacenamiento.

Tanques en Operación. Indique el número de depósitos destinados a compensar agua y se encuentran actualmente en uso.

Tanques en planta y/o sistema de potabilización. Indique el número de depósitos destinados a mantener agua para uso posterior que se encuentran ubicados en la planta de tratamiento.

Tanques en la red. Indique el número de depósitos destinados a almacenar y/o compensar agua que se encuentran conectados con la red de distribución.

Capacidad de almacenamiento (m3). Corresponde a la capacidad de almacenamiento de cada uno de los tanques de almacenamiento en unidades de metros cúbicos.

Estado general de los tanques de almacenamiento. Seleccione el estado de cada uno de los tanques de almacenamiento: Bueno, Regular o Malo.

Macromedidor en la salida del tanque de almacenamiento. Seleccione SI ó NO para cada uno de los tanques de almacenamiento cuenta con macromedidor a la salida del tanque de almacenamiento.

Red de Distribución

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de Red de distribución en el aparte Componentes del sistema, se solicita información sobre las características de la red de distribución.

Tipo de red de distribución. Seleccione los tipos de red de distribución con los que cuenta: Red primaria o Red Matriz, Red secundaria, Red menor de distribución, Manguera.

Material de la red de distribución. Seleccione el tipo de material de la red de distribución. Para el tipo de red de distribución “Red primaria” los tipos de materiales son: Asbesto-Cemento, Hierro dúctil, Concreto, PVC, Otro. Para el tipo de red de distribución “Red secundaria” los tipos de materiales son: Asbesto-Cemento, Hierro dúctil, Concreto, PVC, Otro. Para el tipo de red de distribución “Red terciaria” los tipos de materiales son: Asbesto-Cemento, Hierro dúctil, Concreto, PVC, Otro. Para el tipo de red de distribución “Manguera” los tipos de materiales son: Polietileno HD, Polietileno LD, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Longitud de la red de distribución (m). Corresponde a la longitud en metros de la red de distribución.

Edad de la red de distribución (años). Corresponde a la edad de la red de distribución en años.

¿Existen planos actualizados de la red de distribución? Seleccione SI ó NO se encuentran actualizados los planos de la red de distribución.

Año de actualización de los planos de la red de distribución. Indique el año para el cual se actualizaron los planos de la red de distribución.

¿Existe programa de reposición de redes? Seleccione SI o NO existe un programa de reposición de redes.

¿Se tiene establecido un registro daños? Seleccione SI o NO se registran los daños ocasionados en el sistema.

¿Existe Macromedición? Seleccionar SI o NO existe macromedición.

Macromedición: Es el sistema de medición de volumen de agua, destinado a totalizar la cantidad de agua que ha sido tratada en una(s) planta(s) de tratamiento y que esta siendo transportada por la red de distribución en diferentes sectores.

Seleccione los mecanismos de macromedición con los que cuenta. Indique con cuales mecanismos de micromedición cuenta: Macromedidores, Canaletas Parshall, Totalizadores, Aforos.

Número de Micromedidores Instalados. Ingresar el número de micromedidores instalados en la red de distribución.

Micromedición: Es el sistema de medición de volumen de agua, destinado a conocer la cantidad de agua consumida en un determinado periodo de tiempo por cada suscriptores de un sistema de acueducto.

Número de micromedidores en funcionamiento. Ingresar el número de micromedidores que se encuentran en funcionamiento.

¿Cuenta con un programa de Control de Fugas? Seleccione SI o NO cuenta con un programa destinado a controlar las fugas del sistema de acueducto.

Fugas: Cantidad de agua que se pierde en un sistema de acueducto por accidentes en la operación, tales como rotura o fisura de tubos, rebose de tanques o fallas en las uniones entre las tuberías y los accesorios.

Sectores Red de Distribución – Continuidad Prestación del servicio

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de Red de distribución en el aparte Componentes del sistema, se solicita información sobre la sectorización de la red y la continuidad de prestación del servicio. **Este aparte no se habilita para los prestadores que se clasifiquen en los rangos dos (2) y tres (3) conforme al numero de suscriptores atendidos en área rural, para este fin se habilitan los formularios REGISTRO SECTORES OPERATIVOS y HORAS DE PRESTACION DEL SERVICIO POR SECTOR OPERATIVO.**

Sectorización red de distribución. Indique el número de sectores operativos contenidos y/o vinculados en la red de distribución.

Nombre de identificación del sector operativo del servicio de acueducto. Corresponde al número de identificación del sector operativo o hidráulico de la red de distribución, asignado por la empresa, para el suministro del servicio de acueducto. Puede ser alfanumérico (ejemplo sector "1", sector "Tanque elevado", sector "Barrio Almendros y Centenario").

Fecha de identificación. Corresponde a la fecha en la cual se generó o materializó en terreno el sector de servicio. Se debe expresar en formato dd-mm-aaaa.

Horas de prestación. Corresponde al número de horas al día que se presta el servicio de acueducto en determinado sector operativo. Se expresa en horas enteras sin decimales. Se aplica la



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

regla aritmética de aproximar al entero más cercano: Ejemplo: la prestación del servicio duró 3.3 horas se digita el número 3. Si la prestación del servicio duró 3.5 horas se digita el número 4.

Días de prestación del servicio a la semana. Corresponde al número (dígito) de días a la semana que se presta el servicio en un determinado sector.

Número de semanas en que presta el servicio al año. Indique el número de semanas al año en que presta el servicio.

Número de usuarios en cada sector de prestación del servicio. Corresponde al número (dígito) de usuarios que se les presta el servicio de acueducto en el sector al cual pertenece.

Cantidad de agua en las fuentes superficiales

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente. Los tipos son: Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Agua Lluvia, Acuífero (subterránea).

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra. Seleccione la fuente superficial correspondiente.

Caudal total en época de lluvia (l/s). Corresponde al caudal en la fuente en época de lluvia a una distancia no mayor a 20 metros antes de la captación, en unidades de litros por segundo.

Caudal captado en época de lluvia (l/s). Corresponde al caudal captado de la fuente en época de lluvia, en unidades de litros por segundo.

Caudal total en época seca (l/s). Corresponde al caudal en la fuente en época seca a una distancia no mayor a 20 metros antes de la captación, en unidades de litros por segundo.

Caudal captado en época seca (l/s). Corresponde al caudal captado de la fuente en época seca, en unidades de litros por segundo.

Método de aforo. Corresponde al método utilizado para la determinación del valor del caudal en el mes que se realizó el aforo respectivo. Se establecen como principales tipos de aforo para la determinación del caudal las siguientes: Mediciones de tipo volumétrico, Medición de área-velocidad, Aforo por dilución de trazadores, Vadeo o suspensión con molinete convencional, Curvas de calibración de niveles de la fuente o estructuras de aforo (como vertederos o canaletas sobre la totalidad del cauce del río o quebrada).

Cantidad de agua en las fuentes subterráneas

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente. Los tipos son: Acuífero (subterránea).

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra. Seleccione la fuente correspondiente.

Caudal promedio captado (l/s). Corresponde al caudal promedio captado de la fuente en unidades de litros por segundo.

Operación infraestructura de acueducto

Para los tipos de infraestructura registrada por el prestador se requiere información de la operación de la misma, el formulario solicita la siguiente información:

Tipo de infraestructura. Corresponde al tipo de infraestructura, ya sea “Captación de fuente superficial”, “Captación de fuente subterránea”, “Desarenador”, “Sistema de potabilización”, “Conducción”, “Aducción”, “Red de distribución”.

Nombre de la infraestructura. Corresponde al nombre de la infraestructura ingresado en el formulario de registro de la misma.

Variable. Corresponde a la variable de operación de la infraestructura. Para Desarenador, entonces debe mostrar el "Caudal promedio diario tratado en el desarenador (l/s)", Para Desarenador, entonces debe mostrar el "Volumen tratado en el desarenador en el año (m3)", Para Sistema de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

potabilización, entonces debe mostrar el "Caudal promedio diario tratado en el sistema de potabilización (l/s)", Para Sistema de potabilización, entonces debe mostrar el "Volumen tratado en el sistema de potabilización en el año (m3)", Para Red de distribución, entonces debe mostrar el "Volumen tratado ingresado a la red de distribución en el año (m3)", Para Red de distribución, entonces debe mostrar el "Volumen no tratado ingresado a la red de distribución en el año (m3)", Para Captación en fuente superficial, entonces debe mostrar el "Caudal promedio diario tratado (l/s)", Para Captación en fuente superficial, entonces debe mostrar el "Volumen captado en el año (m3)", Para Captación en fuente subterránea, entonces debe mostrar el "Caudal promedio diario tratado (l/s)", Para Captación en fuente subterránea, entonces debe mostrar el "Volumen captado en el año (m3)", Para Conducción, entonces debe mostrar el "Volumen transportado en el año (m3)". Para Aducción, entonces debe mostrar el "Volumen transportado en el año (m3)"

Valor de la variable. Corresponde al valor de la variable de operación de la infraestructura.

Prestadores de servicios no atendidos

Para los prestadores en área rural se requiere información de la entidad que presta el servicio o servicios que no son atendidos por el prestador que reporta.

Servicio No Atendido. Corresponde al Servicio que no es atendido por el prestador que realiza el reporte. Seleccionar Acueducto, Alcantarillado, Aseo

Existe un prestador para el servicio? Indicar SI o NO existe un prestador formalizado para la atención del servicio que no atiende la entidad que reporta.

Nombre del Prestador. Indicar el nombre de la entidad que realiza la prestación del servicio que no atiende la entidad que reporta.

NIT. Número de Identificación tributaria del prestador que atiende el servicio no atendido por quien reporta.

Existe un Tipo de solución particular? Indicar si existe un tipo de solución particular para el servicio que no presta y no cuenta con un prestador en la zona.

¿Cuál es la opción particular para solventar el servicio no atendido? Describa el tipo de solución particular que existe para el servicio no atendido.

Número de Viviendas que toman esta opción. Número total de viviendas que se abastecen del fluido por cada una de las soluciones.

V. Información Sectorial

La información que se requiere a continuación no es obligatoria, pero su reporte permitirá a las entidades vinculadas al sector diagnosticar la situación de las fuentes hídricas, su protección y aquellas actividades que influyen en la calidad y cantidad del agua.

Protección de las fuentes superficiales de agua

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de Captación fuentes superficiales en el aparte Componentes del sistema, se solicita información sobre las actividades de protección de las fuentes superficiales.

Programas. Seleccione los programas que se adelantan actualmente para la protección de las fuentes abastecedoras: Aislamiento, Reforestación, Mejoramiento en el uso del suelo, Adquisición de tierras, Educación ambiental y/o Reducción del uso de agroquímicos.

Situación aguas arriba de la captación (Fuentes superficiales)

Zona de reserva. Seleccione SI ó NO la zona aguas arriba de la fuente es zona de reserva, declarada como tal por la autoridad ambiental competente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Zona protegida. Seleccione SI ó NO la zona aguas arriba de la fuente es zona protegida, es decir, la que es conservada por iniciativa de los propietarios, la comunidad o autoridades locales.

Cobertura forestal. Indicar si esta zona se encuentra cubierta por Bosque natural, Bosque plantado por el protector, Bosque plantado por el protector y el productor, Bosque plantado por el productor, o Regeneración natural. Para todos los casos, se debe indicar cuál de las opciones ocupa la mayor parte del área, y si esta cobertura se está incrementando, disminuyendo, o si se encuentra estable.

¿La cobertura forestal se localiza en el área protectora del cauce? Seleccione SI ó NO la cobertura forestal se localiza en la zona de ronda del cauce, dependiendo del ordenamiento territorial de la zona.

¿Existe aislamiento o franja amarilla en la microcuenca? Seleccione SI ó NO la microcuenca cuenta con métodos de aislamiento.

¿Existe área de la microcuenca de propiedad del acueducto? Seleccione SI ó NO el prestador cuenta con área de su propiedad en la microcuenca, y si es así, cuál es su extensión en hectáreas.

Actividades que inciden en la cantidad y en la calidad del agua

Para los prestadores que hayan seleccionado el componente de Captación fuente superficial, Captación fuente subterránea y/o Distribución en el aparte Componentes del sistema, se solicita información sobre las actividades que inciden en la cantidad y calidad del agua.

Actividad agrícola. Indicar si hay presencia de cultivos permanentes, semipermanentes y/o temporales, cuál de ellos ocupa la mayor área, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Actividad pecuaria. Indicar si hay presencia de cultivos ganadería bovina, ganadería equina, porcicultura, capricultura y/o ovinos, avicultura, piscicultura, u otros, cuál de ellos ocupa la mayor área, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Control de plagas y enfermedades. Indicar qué tipo de control se realiza, a saber, químico, orgánico, biológico o ninguno, cuál de ellos es el más usado, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Fertilización de los cultivos. Indicar qué tipo de fertilizantes se usa, a saber, químico, orgánico, o ninguno, cuál de ellos es el más usado, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Control de malezas. Indicar qué tipo de control de maleza se usa, a saber, químico, orgánico, mecánico y/o manual, o ninguno, cuál de ellos es el más usado, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Minería. Indicar si existe actividad minera en la zona, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Erosión. Indicar si existe erosión en la zona, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Modificaciones del paisaje. Indicar si se han realizado actividades que modifiquen el paisaje, a saber, construcción de vías, de viviendas, o de otro tipo de infraestructura, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.

Descargas de viviendas. Indicar si existen viviendas con descargas directas de residuos líquidos a la fuente y/o si existen viviendas con descargas directas de residuos sólidos a la fuente.

Descargas de actividades productivas. Indicar qué tipo de actividades hay en la zona, a saber, agrícola, pecuaria, minera, industrial u otra, especificar cada una de ellas, y si su tendencia es creciente, decreciente o estable de acuerdo al comportamiento presentado en los últimos cinco años.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TÍTULO 11. SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

CAPÍTULO 11.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 11.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 11.1.1.1

La presente resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de alcantarillado zona rural en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan menos de 2.500 suscriptores en el servicio de alcantarillado, y que se encuentren contenidos en lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 para reporte al SUI.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Alcantarillado al “Sistema Único de Información”-SUI.

Parágrafo. Clasificación para el reporte de información al SUI de prestadores menores en área rural:

Para el reporte de la información de los tópicos financiero, comercial, técnico y administrativo de los prestadores menores en área rural se tendrá en cuenta el número de suscriptores atendidos. Los rangos definidos, en los cuales quedara clasificado el prestador según el número de suscriptores atendidos son los siguientes:

Rango 1: Prestadores que atienden entre 1 y 100 suscriptores.

Rango 2: Prestadores que atienden entre 101 y 600 suscriptores.

Rango 3: Prestadores que atienden entre 601 hasta 2500 suscriptores.

RANGO	TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Entre 1 y 100 suscriptores	Financiero	PLAN ÚNICO DE CUENTAS PUC	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
	Comercial	MODELO DE VERIFICACION DE ESTUDIOS TARIFARIOS MOVET	Formulario	Anual
Técnico	CALIDAD DEL AGUA RANGO 1 (<=10.000 HABITANTES)	Formulario	Anual	
Entre 101 y 600 suscriptores	Financiero	PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo (Pdf y/o tiff)	Anual
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES	Formulario	Anual



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

		PRESTACION DEL SERVICIO		
	Comercial	FACTURACION ALCANTARILLADO	Cargue Masivo	Anual
		MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET-	Formulario	Anual
Desde 601 hasta 2500 suscriptores	Financiero	FORMULACIÓN DE PROYECTOS	Formulario	Anual
		CANCELACION DE PROYECTOS	Formulario	Anual
		EJECUCION DE PROYECTOS	Formulario	Anual
		PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo(pdf y/o tiff)	
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
	Comercial	FACTURACION ALCANTARILLADO	Cargue Masivo	Anual
		RECLAMACIONES	Cargue Masivo	Anual
		PETICIONES	Cargue Masivo	Anual
		MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET-	Formulario	Anual

Por otra parte, para los prestadores que tengan contratos o convenios con recursos del sistema general de participaciones deben reportar los siguientes formularios:

TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Financiero	CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual
	LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 11.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 11.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 11.2.1.1 CONTENIDO

Los formatos y formularios que se describen a continuación son de obligatorio reporte al sistema SUI para todos los prestadores menores en área rural, sin tener diferencia entre ninguno de los rangos definidos previamente.

La información financiera básica que desde el año 1998 en adelante se debe reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 11.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 11.2.1.3 FORMATO 1. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y en el anual deben reportar el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados, vale anotar que la información reportada debe ser la información definitiva para los respectivos cierres y debe estar debidamente aprobada por la junta directiva o quien haga sus veces.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas en la introducción de este documento en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta siguiendo la clasificación establecida en el Plan Contable el servicio de Alcantarillado.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.

3.Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.

4.Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.

5.Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúan sólo en la columna Total.

Artículo 11.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, tiff o doc en periodicidad anual, igualmente debe anexar el certificado de reporte de información del plan contable al SUI debidamente firmado.

Artículo 11.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos, del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.

Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo hasta el máximo nivel de detalle que utilice la empresa.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sección 11.2.2 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 11.2.2.1 CONTENIDO

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos

Artículo 11.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 11.2.2.3 FORMATO 2. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Alcantarillado deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

1.Código. Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.

2.Descripción. Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.

3.Valor (\$). Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 11.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 11.2.3.1

El reporte de los formularios de esta sección corresponde a los prestadores definidos en el rango 3 (entre 601 y 2500 suscriptores).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 11.2.3.2 FORMULARIO 3. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los prestadores deben reportar la información sobre proyectos de inversión en infraestructura. A partir de este formulario se habilitan los formularios FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION, EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION y CANCELACION DE PROYECTOS DE INVERSION. El formulario solicita la siguiente información

Ha formulado proyectos de inversión en el periodo? Indique si ha formulado un proyecto de inversión para el periodo de reporte.

Ha ejecutado en este período un proyecto de inversión previamente formulado y reportado al SUI? Indique si ha ejecutado un proyecto de inversión previamente formulado, para el período de reporte.

Artículo 11.2.3.3 FORMULARIO 4. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formulario que se describe a continuación:

ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

El proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado. Indique SI ó NO el proyecto hace parte del marco tarifario de acueducto y alcantarillado.

Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

Descripcion del proyecto. Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

Objetivo general del proyecto. Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

Servicio. Indique el código del servicio al cual corresponde el proyecto, que puede ser acueducto, alcantarillado o aseo:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se debe seleccionar el código correspondiente de acuerdo con el servicio público:

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Recolección y transporte
2	Elevación y bombeo
3	Tratamiento
4	Disposición final



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Meta que impacta el proyecto. Seleccionar el código de la meta que impacta el proyecto, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Presión
6	Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica
7	Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica
8	Índice de tratamiento de vertimientos
9	Toneladas de DBO removidas
10	Toneladas de SST removidas
11	Índice de reclamación operativa
12	Índice de reclamación comercial
13	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto, Alcantarillado o Aseo.

Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad del servicio. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Tipo de inversión. Se refiere al tipo de inversión que involucra el proyecto, para lo cual debe seleccionar el código relacionado con el tipo de inversión asociado al proyecto.

CODIGO	TIPO DE INVERSION
1	Reposición
2	Expansión
3	Rehabilitación

Nombre del estudio más reciente. Corresponde al Nombre del estudio más reciente

Fecha del estudio más reciente. Corresponde a la fecha del estudio más reciente en el formato día mes año (dd-mm-aaaa)

Tipo de estudio más reciente. Corresponde al código del tipo de estudio más reciente de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Estudio de costo mínimo
2	Estudio de soporte específico
3	Análisis de cuellos de botella
4	Plan departamental
5	Plan de saneamiento y manejo de vertimientos
6	Plan de gestión integral de residuos sólidos
7	Plan de gestión ambiental
8	Plan de ordenamiento territorial
9	Estudio de vulnerabilidad
10	Plan de desarrollo

Estado del estudio. Corresponde al estado en que se encuentra el estudio de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	Factibilidad
2	Prediseño
3	Diseño

Unidad de costo del proyecto. Corresponde a la unidad del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	UNIDAD DE COSTO DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO
1	METROS	EXPANSIÓN, REPOSICIÓN O REHABILITACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONDUCCIÓN O ADUCCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCIÓN.
2	METROS CÚBICOS POR DÍA	VERTIMIENTO, TRATAMIENTO
3	METROS CÚBICOS	ALMACENAMIENTO

Total unidades proyectadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo a la selección anterior, proyectadas a construir.

Costo unitario proyectado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo al campo anterior.

Código DANE localización del proyecto. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde se encuentra localizado el proyecto.

Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Monto total del proyecto. Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 11.2.3.4 FORMULARIO 5. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:

Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.

Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.

Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto.

Artículo 11.2.3.5 FORMULARIO 6. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Alcantarillado deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en el formato a continuación:

ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)

Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.

Meta que impactó el proyecto. Seleccionar la meta que impactó el proyecto cuando este fue finalizado, asociada a los siguientes códigos y definiciones:

CODIGO	META
1	Cumplimiento de cobertura
2	Micromedición
3	Continuidad
4	IANC
5	Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica
6	Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica
7	Índice de tratamiento de vertimientos
8	Toneladas de DBO removidas
9	Toneladas de SST removidas
10	Índice de reclamación operativa
11	Índice de reclamación comercial
12	Eficiencia en el recaudo

Definiciones:

Cumplimiento de cobertura. Corresponde al índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto y Alcantarillado, definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales.

Micromedición. Corresponde al índice de Micromedición Real definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

Continuidad. Corresponde al índice de Continuidad en Acueducto definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales).

IANC. Corresponde al índice de Agua No Contabilizada definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico con dos decimales (Aplica para acueducto).

Presión. Corresponde al índice de Presión del Prestador definida en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma microbiológica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).

Porcentaje de muestras que cumplen con norma fisicoquímica. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para acueducto).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Índice de tratamiento de vertimientos. Corresponde al índice de Tratamiento de Vertimientos definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero (sin decimales). (Aplica para alcantarillado).

Toneladas de DBO removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado (Aplica para Alcantarillado).

Toneladas de SST removidas. Ingresar cifra meta completa en el año seleccionado. (Aplica para Alcantarillado).

Índice de reclamación operativa. Corresponde al índice de reclamación operativa definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Índice de reclamación comercial. Corresponde al índice de reclamación comercial definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Eficiencia del recaudo. Corresponde al índice de Eficiencia del Recaudo definido en el Anexo 2 de la Resolución CRA 315 de 2005. El diligenciamiento de este campo corresponde a un valor numérico entero sin decimales. (Aplica para acueducto y alcantarillado).

Costo unitario ejecutado. Corresponde al costo unitario en pesos corrientes de acuerdo a lo indicado en el campo “Unidad de costo del proyecto” en el formato “FORMULACIÓN DE PROYECTOS”. Solo se debe solamente si el proyecto se encuentre en estado “Finalizado”. Este formato solo aplica para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Total unidades ejecutadas. Corresponde al total de unidades de acuerdo al campo anterior, proyectadas a construir.

Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto.

Recursos de tarifas acueducto y alcantarillado. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de acueducto y aseo en el costo de medio de inversiones CMI.

Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado y aseo;
5	Programas de macro y micromedición;
6	Programas de reducción de agua no contabilizada;
7	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
8	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Aportes de capital (\$). Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Sección 11.2.4 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 11.2.4.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 11.2.4.2

El reporte de esta información es únicamente para los prestadores con contratos o convenios con recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 11.2.4.3 FORMULARIO 7. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.

Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.

Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.

Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.

Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):
Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
Programas de macro y micromedición.
Programas de reducción de agua no contabilizada.
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividad dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

El contrato contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO se prevé que el contrato contribuya a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

Esquema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
Interventoría
Supervisión
No tiene Interventoría ni supervisión
Tiene interventoría y supervisión

Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO se cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres..

Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se espera se beneficien directamente de la ejecución del objeto del contrato.

Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 11.2.4.4 FORMULARIO 8. LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico liquidado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades ejecutadas por el contratista.** Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):
Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
Programas de macro y micromedición.
Programas de reducción de agua no contabilizada.
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

Esquema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
Interventoría
Supervisión
No tuvo Interventoría ni supervisión
Tuvo interventoría y supervisión

Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se beneficiaron directamente de la ejecución del objeto del contrato.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 11.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 11.3.1 COSTOS Y TARIFAS

Artículo 11.3.1.1 MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET –

Los tipos de formulario y formatos que se deben diligenciar para el reporte de la metodología tarifaria son los siguientes:

TIPO DE FORMULARIO	TIPO DE CAPTURA MOVET	TAMAÑO DEL PRESTADOR (Suscriptores)
CMA	FORMULARIO	Mayor de 25.000
		Entre 2.500 y 25.000
		Menos de 2.500
CMOc	FORMULARIO	Mayor de 25.000
CMOp		Entre 2.500 y 25.000
CMT		Menos de 2.500 Mayor de 25.000
CMI	FORMULARIO Y CARGUE MASIVO CARGUE MASIVO	Entre 8001 y 25.000
		Entre 2.500 y 8.000
		Menos de 2.500
TRANSICIÓN	FORMULARIO	Mayor de 2.500
		Menos de 2.500

Artículo 11.3.1.2 UNIDADES FÍSICAS, MONETARIAS Y PORCENTUALES

La presentación de los valores de la información relacionada con unidades físicas, cuando se requiera en cualquiera de los formatos y formularios, deberá hacerse de la siguiente forma a menos que se indique lo contrario:

UNIDAD FISICA	USADA MAS COMÚNMENTE EN	UNIDAD DE MEDIDA	
		Sigla	Nombre
Volúmenes	Demanda, consumo, producción	m3	Metro cúbico
Longitud	Redes, líneas	m	Metro (lineal)
Áreas	Terrenos	m2	Metro cuadrado
Altura	Bombeos	m	Metro (lineal)
Usuarios	Facturados, proyectados	Número	Número

Artículo 11.3.1.3 UNIDAD DE MEDIDA MONETARIA

La presentación de los valores de la información monetaria, cuando se requiera en cualquiera de los formatos, deberá realizarse en pesos colombianos de cada año a menos que en el formulario o instructivo se indique algo diferente.

Las cifras monetarias se reportarán en pesos sin decimales. Las cifras correspondientes a los costos y tarifas expresadas en pesos por unidad (\$/m3, \$/usuario/mes, \$/kg, \$/kwh, etc.), deberán reportarse con dos (2) decimales.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 11.3.1.4 PORCENTAJES

Todos los porcentajes se expresarán en cifras de 0 a 100 incluyendo como máximo 2 decimales.

**Sección 11.3.2 INFORMACIÓN DIFERENCIAL PARA PRESTADORES EN ÁREA RURAL
EN RANGO 2 Y RANGO 3**

Artículo 11.3.2.1

Los formatos y formularios que se describen a continuación son de obligatorio reporte al sistema SUI para todos los prestadores menores en área rural de Rango 2 (entre 101 y 600 suscriptores) y Rango 3 (entre 601 y 2500 suscriptores), sin tener diferencia entre ninguno de los rangos definidos previamente.

Artículo 11.3.2.2 FORMATO 1. FACTURACION ALCANTARILLADO

Los prestadores deberán reportar, mensualmente, en este formato la información de la facturación correspondiente a dos (2) meses anteriores; por ejemplo, en el reporte del mes de febrero se registrará la facturación del mes de diciembre.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos.

Por lo anterior el Formato 13 tiene cinco versiones a saber: 13.1 Facturación alcantarillado IGAC, 13.2 Facturación alcantarillado Bogotá, 13.3 Facturación alcantarillado Cali, 13.4 Facturación alcantarillado Medellín y 13.5 Facturación alcantarillado Antioquia. Estas versiones difieren SOLO en las columnas relacionadas con el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios", dado que cada catastro identifica de manera particular los domicilios.

Para reportar la facturación de alcantarillado proceda como se indica a continuación:

Artículo 11.3.2.2.1. Formato 13.1 Facturación Alcantarillado IGAC



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	ZONA IGAC
6	SECTOR IGAC
7	MANZANA O VEREDA IGAC
8	NÚMERO DEL PREDIO IGAC
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC
10	DIRECCIÓN DEL PREDIO
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	DIAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
13	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	USUARIO FACTURADO CON AFORO
20	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
21	CARGO FIJO
22	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
23	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
24	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO

25	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
26	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
27	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
28	VALOR DEL SUBSIDIO
29	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
30	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
31	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
32	CARGOS POR CONEXIÓN
33	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
34	DÍAS DE MORA
35	VALOR DE MORA
36	INTERESES POR MORA
37	OTROS COBROS
38	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
39	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
40	VALOR TOTAL FACTURADO
41	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

1. NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.

3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de Alcantarillado deben identificar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co.

10. Dirección del predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado a los alcaldes anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI. También puede corresponder a la dirección con la que el prestador identifica el domicilio.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

13.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

20. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

21.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

27.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

28.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

29.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

30.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

31.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

33.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

34.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

35.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

36.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

37.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

38.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

39.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

40.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

41.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.

Artículo 11.3.2.2.2 Formato 13.2 Facturación Alcantarillado Bogotá



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	BARRIO
6	MANZANA
7	PREDIO
8	CONSTRUCCIÓN
9	RESTO
10	CHIP
11	DIRECCIÓN DEL PREDIO
12	NÚMERO DE FACTURA
13	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
14	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
15	DIAS FACTURADOS
13	CÓDIGO CLASE DE USO
17	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
18	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
19	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
20	USUARIO FACTURADO CON AFORO
21	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
22	CARGO FIJO
23	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
24	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
25	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO

26	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
27	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
28	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
29	VALOR DEL SUBSIDIO
30	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
31	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
32	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
33	CARGOS POR CONEXIÓN
34	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
35	DÍAS DE MORA
36	VALOR DE MORA
37	INTERESES POR MORA
38	OTROS COBROS
39	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
40	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
41	VALOR TOTAL FACTURADO
42	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

1. **NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
2. **Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 10. **Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.

11. Dirección real. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

12. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

13. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

14. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

15. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

16. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

17.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

18.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

19.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

20.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

21. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

22.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

28.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

29.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

30.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

31.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

33.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

34.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

35.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

36.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

37.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

38.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

39.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

40.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

41.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

42.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.

Artículo 11.3.2.2.3 Formato 13.3 Facturación Alcantarillado Cali



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID	2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	5	TIPO PREDIO	6	COMUNA	7	BARRIO	8	MANZANA	9	PREDIO	10	MEJORA	11	NUMERO PREDIO	12	DIRECCION	13	NUMERO DE FACTURA	14	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	15	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN	16	DÍAS FACTURADOS	17	CÓDIGO CLASE DE USO	18	UNIDADES MULTISUUARIO RESIDENCIAL	19	UNIDADES MULTISUUARIO NO RESIDENCIAL	20	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	21	USUARIO FACTURADO CON AFORO	22	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN	23	CARGO FIJO	24	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO	25	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO	26	CARGO POR VERTIMENTOSUNTUARIO
---	------	---	---------------------------	---	--------------------------	---	-----------------------	---	-------------	---	--------	---	--------	---	---------	---	--------	----	--------	----	---------------	----	-----------	----	-------------------	----	-----------------------------------	----	--	----	-----------------	----	---------------------	----	-----------------------------------	----	--------------------------------------	----	-------------------------------	----	-----------------------------	----	------------------------------------	----	------------	----	------------------------------	----	--------------------------------------	----	-------------------------------

27	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
28	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
29	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
30	VALOR DEL SUBSIDIO
31	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
32	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
33	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
34	CARGOS POR CONEXIÓN
35	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
36	DÍAS DE MORA
37	VALOR DE MORA
38	INTERESES POR MORA
39	OTROS COBROS
40	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
41	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
42	VALOR TOTAL FACTURADO
43	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

- 1. NUID.** Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.
- 2. Número de cuenta contrato.** Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.
- 3 a 11. Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios.** El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.

Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.

12. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

13. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

14. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

15. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

16. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

17. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

18.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

19.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

20.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

21.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

22. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

23.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

24.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

26.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

28.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

29.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

30.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

31.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

32.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

33.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

34.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

35.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

36.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

37.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

38.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

39.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

40.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

41.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

42.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

43.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.

Artículo 11.3.2.2.4 Formato 13.4 Facturación Alcantarillado Medellín



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICIÓN DE PROPIEDAD
10	DIRECCION
11	NÚMERO DE FACTURA
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	DIAS FACTURADOS
15	CÓDIGO CLASE DE USO
16	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
17	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
18	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
19	USUARIO FACTURADO CON AFORO
20	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
21	CARGO FIJO
22	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
23	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
24	CARGO POR VERTIMIENTOSUNTUARIO

25	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
26	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
27	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
28	VALOR DEL SUBSIDIO
29	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
30	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
31	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
32	CARGOS POR CONEXIÓN
33	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
34	DÍAS DE MORA
35	VALOR DE MORA
36	INTERESES POR MORA
37	OTROS COBROS
38	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
39	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
40	VALOR TOTAL FACTURADO
41	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

1. NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.

3 a 9. Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Medellín abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de Alcantarillado ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Medellín es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9.

10. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

14. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

15. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

13.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

17.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

18.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

19.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

20. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

21.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

22.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

23.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

24.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

25.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

26.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

27.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

28.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

29.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

30.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

31.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

32.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

33.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

34.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

35.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

36.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

37.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

38.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

39.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

40.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

41.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.

Artículo 11.3.2.2.5 Formato 13.5 Facturación Alcantarillado Antioquia



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	NUMERO FICHA
5	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
6	SECTOR
7	CORREGIMIENTO
8	BARRIO
9	MANZANA O VEREDA
10	PREDIO
11	EDIFICIO
12	UNIDAD PREDIAL
13	DIRECCION
14	NÚMERO DE FACTURA
15	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
16	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE FACTURACIÓN
17	DIAS FACTURADOS
18	CÓDIGO CLASE DE USO
19	UNIDADES MULTIUSUARIO RESIDENCIAL
20	UNIDADES MULTIUSUARIO NO RESIDENCIAL
21	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
22	USUARIO FACTURADO CON AFORO
23	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
24	CARGO FIJO

25	CARGO POR VERTIMIENTO BASICO
26	CARGO POR VERTIMIENTO COMPLEMENTARIO
27	CARGO POR VERTIMIENTOS UNUARIO
28	CMT (COSTO MEDIO DE TASA RETRIBUTIVA)
29	VERTIMIENTO DEL PERIOD EN METROS CUBICOS
30	VALOR FACTURADO POR VERTIDO
31	VALOR DEL SUBSIDIO
32	VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN
33	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN CARGO FIJO
34	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN VERTIMIENTO
35	CARGOS POR CONEXIÓN
36	PAGO ANTICIPADO DEL SERVICIO
37	DÍAS DE MORA
38	VALOR DE MORA
39	INTERESES POR MORA
40	OTROS COBROS
41	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
42	NUMERO DE LA FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
43	VALOR TOTAL FACTURADO
44	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO

1. NUID. Número único de identificación de domicilio, asignado por la empresa.

2. Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de Alcantarillado.

3 a 12. Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Los prestadores de Alcantarillado deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.

13. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

14 Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

15 Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año, para la facturación expedida entre el primero y último día del mes anterior al periodo de reporte, por ejemplo, en el caso de reportar el mes de febrero deberá tomar la facturación expedida entre el 1 y el 31 de enero.

16 Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde “DD” es el día, “MM” es el mes y “AAAA” es el año.

17. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al periodo facturado.

18.Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;

- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

19.Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

20.Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22.Usuario facturado con aforo. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO FACTURADO CON AFORO
1	Facturado con aforo
0	Facturado sin aforo

23. Usuario cuenta con caracterización. Indicar si realiza al suscriptor caracterización de los vertimientos al sistema de alcantarillado de acuerdo con la siguiente clasificación.

CÓDIGO	USUARIO CUENTA CON CARACTERIZACIÓN
1	No cuenta con caracterización
0	Cuenta con caracterización

24.Cargo Fijo (\$). Valor Unitario por suscriptor o usuario que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

25.Cargo por vertimiento básico (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período.(de 1 a 20 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

26.Cargo por vertimiento complementario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento complementario facturado en el período (de 21 a 40 m3), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27.Cargo de vertimiento suntuario (\$/m3). Corresponde al valor en pesos por metro cúbico del vertimiento básico facturado en el período (de 41 m3 en adelante), independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.

28.CMT (Costo Medio Tasa retributiva) (\$/m3). Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.

29.Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (\$/m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

30.Valor facturado por vertido (\$). Corresponde al valor en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

31.Valor del subsidio (\$). Corresponde al valor facturado en pesos colombianos debido al subsidio. Estos valores se deben reportar negativos.

32.Valor de la contribución (\$) Corresponde al valor facturado en pesos debido al aporte solidario de la contribución. Este valor se debe reportar positivo.

33.Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

34.Factor de subsidio o contribución vertimiento. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al vertimiento. Estos valores, entre 0 y 1, se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

35.Cargos por conexión. Cargos cobrados al usuario por el establecimiento del servicio de alcantarillado a un inmueble el cual no tenía servicio.

36.Pago anticipado del servicio (\$). Son aquellos pagos recibidos en el período por servicios que se van a recibir o bienes que se van a consumir.

37.Días de mora. Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.

38.Valor de mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

39.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor en pesos colombianos de los intereses de mora cobrados durante el período.

40.Otros Cobros (\$). Valor en pesos que se encuentra en la factura por conceptos diferentes a los relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado.

41.Causal de refacturación. Corresponde a los motivos por los cuales hubo lugar a una nueva facturación al suscriptor, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
0	Si no cumple alguna de las anteriores

42.Número de factura objeto de refacturación. Corresponde al número de factura objeto de la refacturación.

43.Valor total facturado (\$). Corresponde al total del valor facturado al usuario en el período reportado.

44.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de los pagos efectuados por el cliente en el periodo de facturación.

Artículo 11.3.2.3 FORMATO 2. RECLAMACIONES SERVICIO DE ALCANTARILLADO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

La información de reclamaciones corresponde a:

- Reclamaciones recibidas durante el periodo de reporte.
- Reclamaciones por resolver de períodos anteriores.
- Reclamaciones resueltas en el periodo de reporte.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo csv) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	DETALLE DE LA CAUSAL	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

Cuando un prestador deba dar traslado de la reclamación a otro prestador de servicio público, este trasladará igualmente la información de los 5 primeros campos del presente formato. Lo anterior no exime a ningún prestador del envío de la información al SUI, conforme a lo solicitado mediante este acto administrativo.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Alcantarillado
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación recibida de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una solicitud o reclamación de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación

6.Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación.

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	A L C A N T A R I L L A D O	DEFINICIÓN
1	Aforo	X	Inconformidad con el resultado del aforo efectuado por la empresa.
2	Desviación significativa del vertimiento	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de vertimiento por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas.
3	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
4	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
5	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
6	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
7	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
8	Falla en la prestación del servicio por continuidad.		Cuando el servicio no se presta de forma continua en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
9	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras), entre otras en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

10	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamaciones por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
11	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Inconformidad con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público. como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]
12	Descuento por predio desocupado	X	Inconformidad o negación de las peticiones presentadas a los prestadores de aseo respecto el descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
13	Inconformidad con la solicitud de servicios especiales para el servicio de Aseo		Inconformidad con la prestación de servicios especiales de aseo.
14	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario no está de acuerdo con la decisión de sanción impuesta por la empresa por uso indebido de acometidas, redes y/o instrumentos de medida o por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes.
15	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
16	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.
17	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
18	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
19	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación	X	Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
20	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
21	Medidor o cuenta cruzada	X	Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
22	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
23	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
24	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
25	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario	X	Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y medidor.
26	Conexión	X	Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
27	Negación de la condición de multiusuario cumplidos los requisitos de la Resolución CRA 319 de 2005 para el servicio de acueducto y 247 de 2003 para el servicio de aseo.	X	Reclamo relacionado con el cobro del servicio a multiusuarios.
28	Cambio de medidor o equipo de medida	X	Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
29	Normalización del servicio	X	Reclamo o desacuerdo sobre las condiciones de normalización o el debido proceso seguido para el efecto.
30	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
31	Terminación de contrato	X	Inconformidad por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

33	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en sede de la empresa.
34	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque

7. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

8. Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación, asignada por el prestador del servicio público. Cuando la reclamación sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

9. Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

1. Accede. Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.

2. Accede parcialmente. Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.

3. No accede. Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.

4. Confirma decisión. Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.

5. Modifica. Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

6. Revoca. Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

7. Rechaza. Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo

8. Traslada por competencia. Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.

9. Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.

10. Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

11. Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

10. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dio respuesta a la reclamación del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

11. Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la reclamación del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

12. Fecha notificación. Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la reclamación en el siguiente período.

13. Tipo de notificación. Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto

14. Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Artículo 11.3.2.4 FORMATO 3. PETICIONES SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se consideran peticiones que no constituyen reclamación, aquellas que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

La información de peticiones corresponde a:

- Peticiones recibidas durante el período de reporte
- Peticiones de otros períodos por resolver (Aceptada en trámite, Pendiente gestión del suscriptor o usuario, Pendiente de respuesta y/o Sin Respuesta)
- Peticiones resueltas en el período de reporte (Rechazadas o Aceptada ejecutada)

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, que cumpla con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo csv) y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN DE LA PETICIÓN	CLASE DE PETICIÓN	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE EJECUCIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la petición, de acuerdo con la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Alcantarillado
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Cuando se presente una petición de un mismo suscriptor que acumule varias solicitudes, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido.

4.Fecha Radicación de la Petición. Fecha en la cual fue radicada la petición del suscriptor o usuario. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

5.Clase de Petición. Corresponde al código asignado al tipo de petición. Corresponde a uno de los siguientes códigos:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CODIGO	CLASE DE PETICION	ALCANTARILLADO	DEFINICION
1	Conexión al servicio	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores potenciales o usuarios para obtener conexión del servicio.
2	Desvinculación usuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
3	Solicitud multiusuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la opción de cobro como multiusuario
4	Solicitud de servicios especiales	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener servicios especiales relacionados con la actividad de la empresa.
5	Solicitud de reconexión o reinstalación		Cuando el suscriptor o usuario solicita la reinstalación del servicio por causa del corte o suspensión efectuado por el prestador.
6	Solicitud de frecuencias adicionales de barrido		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de barrido
7	Solicitud de frecuencias adicionales de recolección.		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de recolección.
8	Solicitud de revisión del equipo de medida		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión del equipo de medida.
9	Solicitud de independización de acometidas	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la independización de su acometida cuando existen dos o más en su domicilio
10	Solicitud de revisión de redes	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión de las redes de la empresa.
11	Solicitud de detección de fugas	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la detección e identificación de fugas en su domicilio.
12	Terminación del contrato	X	Cuando el suscriptor o usuario solicita la terminación del contrato de servicios públicos.
13	Suministro de agua en bloque		Solicitud de suministro de agua en bloque.

6.Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

7.Tipo de Respuesta. Corresponde al código asignado al estado de la petición efectuada por el



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

suscriptor o usuario, conforme con la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
1	Rechazada
2	Aceptada ejecutada
3	Aceptada en trámite
4	Pendiente gestión del suscriptor o usuario
5	Pendiente de respuesta
6	Sin respuesta

1.Rechazada. Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.

2.Aceptada ejecutada. Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.

3.Aceptada en trámite. Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite par la ejecución.

4.Pendiente gestión del suscriptor o usuario. Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que debe realizar el suscriptor o usuario.

5.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los término legales para dar respuesta.

6.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

8. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dió respuesta a la petición del suscriptor o usuario. En el caso en que la petición no se encuentre resuelta y el campo “Tipo de Respuesta” corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) el campo debe quedar vacío. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

9.Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde a radicado de la respuesta dada a la petición. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

10.Fecha de Ejecución. Fecha en la cual se ejecutó efectivamente la petición del suscriptor usuario. El diligenciamiento de este campo solo se aplica cuando el tipo de respuesta corresponda al código 2 (Aceptada Ejecutada), de lo contrario no es obligatorio diligenciar este campo. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 11.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 11.4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 11.4.1.1

La información para el servicio de alcantarillado del tópico técnico operativo se encuentra recopilada en el formulario “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO” del tópico administrativo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 11.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 11.5.1 INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 11.5.1.1 FORMULARIO 1. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Los prestadores menores del servicio público de alcantarillado, deben informar aspectos relacionados con los tópicos administrativo, comercial, técnico operativo y financiero (complementario al PUC). Algunas secciones del formulario dispuesto para el reporte al sistema SUI se habilitan dependiendo del número de suscriptores que atiende y al rango en que haya quedado clasificado; los rangos son los siguientes:

Rango 1: Prestadores que atienden entre 1 y 100 suscriptores.

Rango 2: Prestadores que atienden entre 101 y 600 suscriptores.

Rango 3: Prestadores que atienden entre 601 hasta 2500 suscriptores.

La información requerida es la siguiente:

I. Información Financiera

Cuentas por Cobrar – Cartera

Se requiere que el prestador informe el monto total de la cartera por cobrar con corte a 31 de diciembre del año de reporte. Los valores se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos sin separador de pesos, en caso de no existir debe diligenciar en valor cero. Se discrimina así:

Cartera no vencida. Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del periodo que se reporta.

Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 1 y 30 días.

Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad mayor a 361 días.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Cuentas por Pagar - Obligaciones

Se requiere que el prestador informe el monto total de las obligaciones contraídas por el ente prestador del servicio público en el desarrollo de su función administrativa u objeto social, con corte a 31 de diciembre del año de reporte. Los valores se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos sin separador de pesos, en caso de no existir debe diligenciar en valor cero. Se discrimina así:

Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar al último día del periodo que se reporta.

Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 30 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 1 y 30 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 31 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 120 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 151 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

Valor cuentas por pagar vencidas mayor a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Cuentas por pagar servicios públicos

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos. El formulario solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS NATURAL
5	ENERGÍA
6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.

Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.

NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.

DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto a cancelar en el año siguiente.

Valor no corriente (\$). Es el monto a cancelar a más de un año.

Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial no prestadores de servicios públicos. El formato solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

Entidad. Corresponde al nombre de la entidad oficial la cual le adeuda.

NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial la cual le adeuda.

DV. Dígito de verificación de la entidad la cual le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

Cuentas por cobrar servicios públicos sector servicios públicos

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de prestadores del sector de servicios públicos. El formato solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

Prestador. Corresponde al nombre del prestador de servicios públicos el cual le adeuda.

NIT. Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos el cual le adeuda.

DV. Dígito de verificación del prestador de servicios públicos el cual le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

Información sistema general de participaciones

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Liquidación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período liquidaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

II. Información Administrativa

Participación ciudadana y control social



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Forma de participación ciudadana. Seleccione de la lista la forma de participación ciudadana presente en el prestador: Participación Directa, Comité de Desarrollo y Control Social, Veedurías, Otra.

La participación ciudadana es la intervención y acción de los ciudadanos en la vida pública y no se limita al ejercicio de votar y ser elegido, también se extiende al uso de mecanismos tales como la gestión, planeación fiscalización y la información entregándoles a los ciudadanos funciones y competencias para ejercer la democracia.

Si selecciono otra ¿Indique cual? En el caso de seleccionar de la pregunta anterior la opción otra, ingrese cual es el mecanismo o forma de participación ciudadana en el prestador del servicio(s) público(s).

¿El prestador realiza actividades de capacitación dirigidas a la comunidad? Seleccionar SI o NO el prestador realiza actividades de capacitación que son dirigidas a la comunidad indicar en qué temas.

¿Ha recibido propuestas de los Comité de Desarrollo y Control Social y Veedurías encaminadas a mejorar el servicio? Seleccionar SI o NO el prestador ha recibido propuestas por parte de el comité de desarrollo y control social.

Los Comités de Desarrollo y Control Social son organizaciones creadas para asegurar la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión de los servicios y en la fiscalización de las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios.

Vocal de Control. Es el representante del Comité de Desarrollo y Control Social ante la prestadora de servicios públicos domiciliarios que vaya a vigilar la organización, ante las entidades territoriales y ante las autoridades nacionales correspondientes.

Número de Trabajadores

Informar el número de trabajadores vinculados, desagregar por tipo de vinculación (Contrato/planta).

o Tipo de Vinculación No. Personas Sueldo/Honorarios

o Por Contrato _____

o Por Planta _____

III. Información Comercial

Para los municipios en que los prestadores realicen la actividad de comercialización y/o distribución del servicio de alcantarillado, se requiere el reporte sobre los suscriptores atendidos, tarifas y la aplicación de la estratificación socioeconómica. El formulario solicita la siguiente información:

Para los municipios en que los prestadores realicen la actividad de comercialización del servicio de alcantarillado, se requiere el reporte sobre los suscriptores atendidos, tarifas y la aplicación de la estratificación socioeconómica. El formulario solicita la siguiente información:

Cobertura

¿Se ha elaborado e implementado un Catastro de Usuarios? Seleccione SI ó NO ha elaborado e implementado el Catastro de Usuarios.

Año de elaboración del Catastro de Usuario. Corresponde al año en el cual se elaboró el catastro de usuarios.

Ingrese el número de predios en el área de prestación del servicio público de alcantarillado. Corresponde al número de predios que se encuentran en el área de prestación del servicio para todos los estratos y usos.

Número de predios conectados al sistema. Corresponde al número de predios que se encuentran efectivamente conectados al sistema de distribución de agua potable.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

¿Aplica la estratificación socioeconómica adoptada por el municipio de acuerdo con la metodología nacional establecida? Seleccione SI ó NO aplica la estratificación socioeconómica adoptada por el municipio de acuerdo con la metodología nacional establecida.

Motivo por el cual no aplica estratificación económica. En caso de no contar con estratificación indique las razones por la cual no cuenta con estratificación económica.

Número de suscriptores atendidos. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos en el año de reporte.

Número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura anual. Ingresar el número de suscriptores definido de acuerdo a lo establecido con el Artículo 26 de la Resolución CRA 287 de 2004 para el año siguiente al de reporte.

Tarifas

Seleccione la entidad tarifaria local. Se entiende por entidad tarifaria local la que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Son entidades tarifarias locales: a. El Alcalde Municipal cuando sea el municipio el que preste directamente el servicio, o la Junta a que hace referencia el inciso 6 de l Artículo 6 de la Ley 142 de 1994. B. La Junta Directiva de la persona prestadora o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en los estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. C. Quien establezca el contrato en caso de que las personas prestadoras tengan vinculación contractual con el municipio. En aquellos casos en que el contrato no haya claridad acerca de quien es la entidad tarifaria, será el alcalde. En ningún caso el Concejo Municipal es entidad tarifaria local y por lo tanto no puede definir tarifas. Si selecciono Otra indique cuál.

Número de suscriptores. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos.

Tarifa fija sin medición (\$/suscriptor/mes). Valor en pesos de la tarifa cobrada cuando no existe medición, para cada uno de los estratos y usos.

Cargo Fijo usuario/mes. Valor Unitario por suscriptor o usuario de acuerdo con la clase de uso (residencial No residencial), y código de clase de uso (estrato u descripción) que refleja los costos económicos involucrados en garantizar, la disponibilidad permanente del servicio, independiente de su nivel de uso.

Tarifa vertimiento básico (\$/m3). Valor en pesos que se aplica a los metros cúbicos comprendidos entre el rango entre 0 y 20 al mes, para cada uno de los estratos y usos.

Tarifa vertimiento complementario (\$/m3). Valor en pesos que se aplica a los metros cúbicos comprendidos entre 21 y 40 al mes, para cada uno de los estratos y usos.

Tarifa vertimiento suntuario (\$/m3). Valor en pesos que se aplica a los metros cúbicos comprendidos por encima de 40 metros cúbicos al mes, la tarifa de vertimiento suntuario solo aplica para los usuarios de clase de uso residencial.

Los puntos anteriores, deben ser diligenciados teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 229 de 2002, se definen los usos no residenciales como:

-Servicio Industrial. Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden;

-Servicio Comercial. Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.

-Servicio Oficial. Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

-Servicio Especial. Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora,



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

autorizando dicho servicio;

-Servicio Temporal. Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;

-Servicio Provisional. Corresponde al servicio que se presta mediante fuentes de suministro de carácter comunitario, en zonas urbanas, sin posibilidades inmediatas de extensión de las redes de suministro domiciliario.

Número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura anual. Ingresar el número de suscriptores definido de acuerdo a lo establecido con el Artículo 26 de la Resolución CRA 287 de 2004 para el año siguiente al de reporte.

Facturación y Recaudo

Para los prestadores que se clasifiquen en el rango tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural, además de la información de esta sección se requiere el reporte del Formato Facturación Alcantarillado.

Para cobrar el servicio utiliza. Seleccione la opción que utiliza para el cobro del servicio: Recibo, Factura, Ninguno.

Frecuencia del cobro. Seleccione la frecuencia de cobro del servicio: Mensual, Bimestral, Anual, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Número de facturas expedidas en el último período de facturación. Número de facturas expedidas por el prestador del servicio de alcantarillado, en el último período de facturación anterior al reporte de información.

¿Qué sistema de facturación del servicio emplea? Seleccione el sistema de facturación que utiliza: Sistematizado, Manual, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Morosidad promedio de los últimos tres periodos de pago. Calcular la fórmula
(Número de facturas canceladas/ Número de facturas emitidas) x 100.

Vertimiento del periodo Metro Cúbico Vertido (m3). Es el total de vertimiento en m3 del periodo.

Monto total facturado anual (\$). Monto total en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

Monto total recaudado anual (\$). Monto total recaudado en el año al cual corresponde el reporte de información, en pesos corrientes.

Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI

¿Conoce si el Municipio ha creado el FSRI? Seleccione SI o NO el municipio cuenta con un Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y el prestador? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y el prestador del servicio publico.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cuál se celebró el contrato o convenio.

¿Cuál es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

¿El prestador ha solicitado, ante el Municipio, la transferencia de recursos para la distribución de subsidios? Seleccionar SI ó NO el prestador ha solicitado, ante el Municipio, la transferencia de recursos para la distribución de subsidios.

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período para cada uno de los usos y estratos .

Recibió recursos del Municipio para subsidios durante el año. Seleccionar SI ó NO recibió recursos del municipio para subsidios durante el año de reporte

Valor recibido en recursos por subsidios (\$). Indique el valor en pesos corrientes recibido del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

municipio por concepto de subsidios.

Peticiones, Quejas y Recursos

Para los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización del servicio de alcantarillado se requiere el reporte sobre las reclamaciones y recursos recibidos en el período. Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia. La información de reclamaciones corresponde a: Reclamaciones recibidas durante el período de reporte, Reclamaciones por resolver de períodos anteriores, Reclamaciones resueltas en el período de reporte. **Esta sección no se habilita para los prestadores que se clasifiquen en el rango tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural.**

¿El prestador lleva un registro de peticiones, quejas y recursos? Indica si lleva un registro mínimo, por lo menos en un libro de las PQR.

Número de Trámites Tipo Reclamación Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reclamación” recibidos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Recurso de Reposición Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Recurso de Reposición” recibidos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reposición en Subsidio de Apelación Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reposición en Subsidio de Apelación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reclamación Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reclamación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Recurso de Reposición Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Recurso de Reposición” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reposición en Subsidio de Apelación Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reposición en Subsidio de Apelación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Recursos de Reposición en Subsidio de Apelación con traslado a SSPD. Indicar el número de Recursos de Reposición en Subsidio de Apelación que fueron trasladados a la SSPD en el período. Fecha Traslado a SSPD en el período de reporte.

Número de recursos pendientes de resolver por tipo de causal al cierre del período. Corresponde al número de recursos pendientes de resolver al fin del período, por tipo de causal.

Tipo Respuesta. Corresponde al resultado final, MAS FRECUENTE que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a las siguientes opciones:

- 1. Accede.** Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 2. Accede parcialmente.** Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3. No accede.** Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 4. Confirma decisión.** Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 5. Modifica.** Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición
- 6. Revoca.** Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición
- 7. Rechaza.** Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo
- 8. Traslada por competencia.** Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.
- 9. Pendiente de respuesta.** Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.

10.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11.Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

Número de peticiones recibidas en el periodo. Corresponde al número de peticiones recibidas en el período de reporte.

Número de peticiones resueltas por tipo de causal. Corresponde al número de peticiones resueltas.

Tipo de Respuesta. Corresponde al tipo de respuesta más frecuente generada para el tipo de causal, conforme con la siguiente clasificación:

1.Rechazada. Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.

2.Aceptada ejecutada. Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.

3.Aceptada en trámite. Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite por la ejecución.

4.Pendiente gestión del suscriptor o usuario. Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que deben realizar el suscriptor o usuario.

5.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta.

6.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

Número de peticiones pendientes de resolver por tipo de causal al cierre del período. Corresponde al número de peticiones pendientes de resolver al fin del período, por tipo de causal.

IV. Información técnico operativa

Departamento. Hace referencia al departamento donde presta el servicio

Municipio. Hace referencia al municipio donde presta el servicio.

Centro poblado. Hace referencia al centro poblado del municipio en el cual se presta el servicio.

Tipo de sistema. Seleccione los tipos de sistemas de alcantarillado que utiliza: Sanitario, Pluvial, Combinado convencional, Combinado no convencional, Simplificado, Sin arrastre de sólidos

Funciona el sistema? Seleccione SI ó NO funciona el sistema.

El sistema se encuentra en uso? Seleccione SI ó NO el sistema se encuentra en uso.

Estado del sistema. Seleccione el estado del sistema el cual puede ser: Bueno, Regular o Malo.

Número de suscriptores. Número total de suscriptores atendidos en cada uno de los sistemas seleccionados.

¿Hay sistemas individuales en la zona? Seleccione SI ó NO se presentan sistemas individuales en su área de prestación del servicio.

Soluciones Individuales de la población no atendida por el Alcantarillado. Las soluciones individuales de alcantarillado o recolección, disposición de aguas residuales o excretas pueden ser Letrina seca, Letrina con pozo de absorción, Letrina Ecológica, Tasa Sanitaria con descargue a campo abierto, Tasa Sanitaria con descargue a pozo séptico, Tasa Sanitaria con descargue a alcantarillado, Inodoro de bajo consumo con descargue a campo abierto, Inodoro de bajo consumo con descargue a pozo séptico, Inodoro de bajo consumo con descargue a alcantarillado, Inodoro de alto consumo con descargue a campo abierto, Inodoro de alto consumo con descargue a pozo séptico, Inodoro de alto consumo con descargue a alcantarillado. Campo abierto y Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Número de viviendas. Indique el Número de viviendas que utilizan soluciones individuales.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Componentes del sistema

Tipo de sistema. Tipos de sistemas que utiliza: Sanitario, Pluvial, Combinado convencional, Combinado no convencional, Simplificado, Sin arrastre de sólidos

Componentes del sistema. Seleccione los componentes del sistema que opera, e indique la cantidad de los mismos. Los tipos de componentes son: Caja domiciliaria, Colectores, Cámara inspección, Estación de bombeo, Emisor final, Estructura descarga.

¿Funciona el componente? Seleccione SI ó NO funciona el componente en el sistema.

Problemas presentes en el componente. Seleccione los problemas presentes en el componente: Taponamiento (TP), Rebose (RB), Rotura en tramos o cámaras (RT) y Olores (OL).

Actividades que se ejecutan en el sistema de alcantarillado. Indique las actividades que se ejecutan en el sistema de alcantarillado que posee: Recolección y transporte, Tratamiento, disposición final

Red de Recolección y Transporte de aguas servidas

¿Existen planos actualizados de la red de alcantarillado? Seleccione SI ó NO cuenta con planos actualizados de la red de alcantarillado.

¿Se tiene establecido un registro permanente del número y tipo de daños por sectores? Seleccione SI ó NO cuenta con registro permanente del número y tipo de daños por sectores.

¿Tiene catastro de redes actualizado? Seleccione SI ó NO cuenta con catastro de redes actualizado.

Longitud de la red (m). Corresponde a la longitud en metros de la línea de recolección y transporte.

Edad de la red (años). Corresponde a la edad de la red en años.

Tratamiento de aguas residuales

Número de sistemas. Corresponde al número de sistemas de tratamiento que va a registrar.

Departamento del sistema de tratamiento de aguas residuales. Corresponde al departamento donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Municipio del sistema de tratamiento de aguas residuales. Corresponde al municipio donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Centro Poblado del sistema de tratamiento de aguas residuales. Corresponde al centro poblado donde se encuentra ubicado el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Nombre del sistema. Es la designación del sistema para reconocerlo y distinguirlo de otro.

Tipo de tratamiento que se realiza en el sistema. Corresponde al tratamiento más avanzado que posee el sistema dentro de sus procesos entre los que se encuentran Preliminar, Primario, Secundario, Terciario u Otro, en el caso que seleccione otro debe indicar cual.

Unidades de Tratamiento que posee el sistema. Hace referencia a las Unidades de Tratamiento intermedias o finales operativas del sistema, se encuentran entre otros las siguientes: Rejillas, Desarenación, Militamices, Sedimentación químicamente asistida, Lagunas anaeróbicas, Facultativas, Maduración, Lagunas de pulimento (o para tratamiento terciario), Reactores UASB, Reactor anaeróbico RAP, Filtros anaeróbicos, Lodos activados (incorpora todas las tecnologías que incorporan aireación forzada o con compresores), Filtros percoladores, Rayos ultravioleta, Cloración, Ozono, Sistemas compactos, Emisario Submarino.

Caudal de diseño de la planta (l/s). Es el caudal con el cual se diseñaron los equipos, dispositivos y estructuras de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Remoción de diseño en DBO5 (mg/l). Es el valor de la Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO5 que debe tener el agua residual tratada de acuerdo con los diseños de la planta o sistema de tratamiento de aguas residuales, expresado en miligramos por litro de oxígeno.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Remoción de diseño en SST (mg/l). Es el valor de los Sólidos Suspendidos Totales – SST, que debe tener el agua residual tratada, de acuerdo con los diseños de la planta o sistemas de tratamiento, expresado en miligramos por litro.

Fecha de construcción. Corresponde a la fecha en que fue construido el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Fecha de inicio de operaciones. Corresponde a la fecha en que inicia operaciones el sistema de tratamiento.

Caudal medio mensual a la entrada de la planta de tratamiento de aguas residuales (l/s). Caudal medio mensual en litros por segundo a la entrada de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Caudal medio mensual a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales (l/s). Caudal medio mensual a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales, expresado en litros por segundo.

Lodos generados (Kg). Corresponde a la cantidad de lodos generados en el mes en kilogramos / mes.

Análisis de calidad de aguas residuales. Seleccione SI ó NO realiza análisis antes de aplicar algún sistema de tratamiento.

Tipo de laboratorio. El laboratorio dónde realiza los análisis es propio, externo, combinado.

Nombre del Laboratorio. Señale el nombre del (los) laboratorio(s) en donde realiza los análisis.

Frecuencia de análisis para los parámetros pH, Temperatura, Sólidos Totales, DBO, DQO. Número de veces en que se realizan los análisis, en un período definido. Puede ser diario, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, no existe. El valor reportado para cada uno de los parámetros debe ser el promedio mensual.

Análisis físico químicos y microbiológicos antes del tratamiento

pH. Medida de la concentración de iones de hidrógeno en el agua. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Temperatura. Parámetro que expresa el grado térmico de una sustancia (para este caso las aguas residuales), expresado en grados celsius. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Sólidos Totales. Materia que se obtiene como residuo después de someter al agua a un proceso de evaporación entre 103 Y 105 grados celsius, expresarlo en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

DBO5. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno que consumen los microorganismos en el proceso de oxidación bioquímica de la materia orgánica, expresada en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

DQO. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno de la materia orgánica que puede oxidarse mediante el empleo de agentes químicos, expresado en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Análisis físico químicos y microbiológicos después del tratamiento

pH. Medida de la concentración de iones de hidrógeno en el agua. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Temperatura. Parámetro que expresa el grado térmico de una sustancia (para este caso las aguas residuales), expresado en grados celsius. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Sólidos Totales. Materia que se obtiene como residuo después de someter al agua a un proceso de evaporación entre 103 Y 105 grados celsius, expresarlo en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

DBO5. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno que consumen los microorganismos en el proceso de oxidación bioquímica de la materia orgánica, expresada en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

DQO. Corresponde a la medición equivalente de oxígeno de la materia orgánica que puede oxidarse mediante el empleo de agentes químicos, expresado en miligramos por litro. El valor consignado debe ser el promedio mensual.

Disposición Final de Aguas Residuales y Excretas

Para los municipios en que el prestador realice la actividad de disposición final para el servicio de alcantarillado se requiere la caracterización de fuentes superficiales de uso en vertimiento. El formulario solicita la siguiente información:

Número de centros poblados donde realiza disposición final de aguas residuales y excretas.

Ingrese el número de centros poblados donde realiza disposición final de aguas residuales y excretas

Departamento. Hace referencia al departamento donde presta el servicio.

Municipio. Hace referencia al municipio donde presta el servicio.

Centro poblado. Hace referencia al centro poblado donde presta el servicio.

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente. Los tipos de fuentes superficiales son: Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Agua Lluvia, Para fuentes superficiales el tipo es Acuífero (agua subterránea ó aprovechamiento a través de pozo).

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra. Seleccione la fuente correspondiente.

Número de descargas finales. Se refiere a la cantidad de descargas de aguas servidas que recibe el cuerpo receptor.

Tiene Autorización Ambiental. Seleccione SI ó NO tiene autorización ambiental para vertimiento de las autoridades ambientales competentes para verter las aguas servidas o desechos líquidos en masas de aguas naturales o suelos que reciben descargas finales.

Tipo de Autorización Ambiental. Corresponde al tipo de autorización que puede ser permiso de vertimiento, plan de cumplimiento o PSMV.

Número del Acto Administrativo. Número de acto administrativo por el cual se dio la autorización ambiental.

Entidad que expidió la autorización de vertimiento. Seleccione la entidad competente para otorgar el la autorización tal como, INDERENA, CARDER, COPONARIÑO, CORPONOR, CORTOLIMA, CRQ, CORNARE, CVS, CORPORINOQUÍA, CAM, CORANTIOQUIA, CAS, CORPOBOYACÁ, CORPOCHIVOR, CORPOGUAVIO, CSB, CORPOMAG, CORPOCESAR, CORPOGUAJIRA, CORPOCALDAS, CRC, CVC, CAR, COPOAMAZONÍA, CORMACARENA, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, DADIMA, DAGMA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, CARDIQUE, CORMAGDALENA, CDA, CORALINA, CORMACARENA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, DAMA, DAMARENA, Ninguno de los anteriores.

Fecha inicial de la autorización de vertimiento. Día, mes y año a partir del cual la autoridad ambiental permitió verter las aguas servidas en un cuerpo receptor.

Fecha final de la autorización de vertimiento. Día, mes y año en que finaliza la autorización de vertimiento.

Caudal permitido (l/s). Es el caudal de vertimiento, a un cuerpo receptor, autorizado por la autoridad ambiental competente, expresada en litros por segundo.

Fecha inicial de la concesión. Día, mes y año a partir del cual la autoridad ambiental permitió el uso o aprovechamiento del agua.

Fecha final de la concesión. Día, mes y año permitido por la autoridad ambiental para el uso o aprovechamiento del agua.

¿Paga tasa retributiva? Seleccione SI ó NO paga tasa retributiva a la autoridad ambiental



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

respectiva.

Caudal medio anual vertido (l/s). Valor del caudal medio anual vertido al cuerpo receptor expresado en litros por segundo.

Frecuencia de caracterización de aguas residuales. Seleccione la frecuencia de caracterización de las aguas residuales en el cuerpo receptor

Temperatura (C). Temperatura promedio del agua de los análisis realizados durante el período de reporte.

pH. Es el resultado promedio del de los análisis realizados durante el período de reporte para la determinación del Potencial de Hidrógeno, expresado conforme al Artículo No 4o de la Resolución 2115 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ó aquella que la sustituya ó modifique.

Demanda bioquímica de oxígeno – DBO. Carga contaminante por Demanda bioquímica de oxígeno en unidades de miligramos por litro promedio de los análisis realizados durante el período de reporte.

Demanda química de oxígeno – DQO. Carga contaminante por Demanda química de oxígeno en unidades de miligramos por litro promedio de los análisis realizados durante el período de reporte.

Sólidos suspendidos totales - SST. Carga contaminante por Sólidos suspendidos totales en unidades de miligramos por litro promedio de los análisis realizados durante el período de reporte.

Uso de la fuente receptora de los vertimientos aguas abajo, según Decreto 1584 de 1994. Seleccione los usos del agua de la fuente receptora a menos de 1000 metros de los vertimientos.

Usos: Consumo humano, preservación de fauna y flora, agricultura, actividades pecuarias, actividades recreativas, uso industrial, transporte, o desconocido.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TÍTULO 12. SERVICIO DE ASEO, PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES DEL ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

CAPÍTULO 12.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 12.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 12.1.1.1

La presente resolución aplica a todas las personas prestadoras del servicio de aseo zona rural en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994; y de las actividades inherentes y complementarias a los mismos que tengan menos de 2.500 suscriptores en el servicio de aseo, y que se encuentren contenidos en lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 para reporte al SUI.

El presente título tiene como objeto principal integrar y unificar la normatividad expedida para el cargue de la información de los prestadores del servicio público de Acueducto al “Sistema Único de Información”-SUI.

Parágrafo. Clasificación para el reporte de información al SUI de prestadores menores en área rural:

Para el reporte de la información de los tópicos financiero, comercial, técnico y administrativo de los prestadores menores en área rural se tendrá en cuenta el número de suscriptores atendidos. Los rangos definidos, en los cuales quedara clasificado el prestador según el número de suscriptores atendidos son los siguientes:

Rango 1: Prestadores que atienden entre 1 y 100 suscriptores.

Rango 2: Prestadores que atienden entre 101 y 600 suscriptores.

Rango 3: Prestadores que atienden entre 601 hasta 2500 suscriptores.

RANGO	TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Entre 1 y 100 suscriptores	Financiero	PLAN ÚNICO DE CUENTAS PUC	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo (PDF o TIFF)	Anual
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
Entre 101 y 600 suscriptores	Financiero	PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo (Pdf y/o tiff)	Anual
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
	Comercial	FACTURACION ASEO	Cargue Masivo	Anual
Desde 601 hasta 2500	Financiero	FORMULACIÓN DE PROYECTOS	Formulario	Anual
		CANCELACION DE PROYECTOS	Formulario	Anual



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

suscriptores		EJECUCION DE PROYECTOS	Formulario	Anual
		PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo	Anual
		SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	Cargue Masivo	Anual
		ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	Cargue Masivo(pdf y/o tiff)	
	Administrativo	ASPECTOS GENERALES PRESTACION DEL SERVICIO	Formulario	Anual
	Comercial	FACTURACION ASEO	Cargue Masivo	Anual
		RECLAMACIONES	Cargue Masivo	Anual
		PETICIONES	Cargue Masivo	Anual

Por otra parte, para los prestadores que tengan contratos o convenios con recursos del sistema general de participaciones deben reportar los siguientes formularios:

TOPICO	FORMATO	MEDIO REPORTE	PERIODICIDAD
Financiero	CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual
	LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	Formulario	Anual



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 12.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 12.2.1 PLAN DE CONTABILIDAD PARA ENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 12.2.1.1 CONTENIDO

Los formatos y formularios que se describen a continuación son de obligatorio reporte al sistema SUI para todos los prestadores menores en área rural, sin tener diferencia entre ninguno de los rangos definidos previamente.

La información financiera básica que desde el año 1998 en adelante se debe reportar al SUI es la siguiente:

- Plan de Contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, en adelante Plan de Contabilidad
- Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los estados financieros).

Artículo 12.2.1.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores en la información del Plan de Contabilidad se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos no debe presentar caracteres de separación de miles.

Artículo 12.2.1.3 FORMATO 1. PLAN DE CONTABILIDAD

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar el Plan de Contabilidad del año 1998 a 2005 con periodicidad anual y a partir del año 2006 debe reportarse para el primer semestre y anual. Los prestadores que realicen cierres semestrales, deben enviar el plan de contabilidad del primer y segundo semestre y el consolidado del primer y segundo semestre en las cuentas de resultados.

Estos Planes de Contabilidad deben reportarse por servicio y consolidado de la empresa, de acuerdo con los Planes de Contabilidad publicados en el sitio www.sui.gov.co, en el enlace Normatividad SUI - Plan Contable.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	TOTAL
1	2	3	4	5

1.Código. Corresponde al código de la cuenta según la clasificación establecida en el Plan Contable para el servicio de Acueducto.

2.Descripción. Se debe escribir el nombre de la cuenta, en mayúsculas, sin tildes, sin comas, ni otros caracteres especiales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3. Valor corriente. Corresponde a la porción corriente o de corto plazo (hasta un año) del valor de la cuenta.

4. Valor no corriente. Corresponde a la porción no corriente o de largo plazo (más de 1 año) del valor de la cuenta.

5. Total. Corresponde al total del valor de la cuenta, el cual debe ser la suma del saldo corriente más el saldo no corriente para cuentas de balance (1, 2 y 3). Para efecto del registro de las cuentas de resultados, costos de producción, orden y presupuesto (4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0) se efectúan sólo en la columna Total.

Artículo 12.2.1.4 ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD (PDF Y/O TIFF)

Los documentos como: Estados Financieros Básicos (Balance general, Estado de resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la posición financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros, Acta de Aprobación de los Estados Financieros debidamente certificados por el representante legal y por contador público y dictaminados por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si aplica y aprobados por la Junta Directiva, Asamblea General o Asamblea de Socios, se deben cargar al SUI en formato pdf, tif o doc.

Artículo 12.2.1.5 INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA EL REPORTE DEL PLAN DE CONTABILIDAD

Para cumplir con el reporte adecuado del Plan de Contabilidad los prestadores de servicios públicos y/o actividades complementarias que no estén constituidos como empresas de servicios públicos deben seguir las siguientes instrucciones:

- La información se exige en cinco columnas: Código de la cuenta, Descripción de la cuenta, Saldo corriente, Saldo no corriente y Total.
- Cierre contable. La información debe reportarse después del cierre correspondiente y definitivo del período respectivo, debidamente aprobada por la asamblea general o asamblea de socios.
- Signos negativos. Las cuentas de naturaleza crédito no deben tener signo negativo, salvo que éstas sean de naturaleza contraria.
- Se requiere el máximo nivel de detalle de la cuenta (75) Costos de Producción – Servicios Públicos (75), del Plan Único de Cuentas expedido por la SSPD, con su respectivo cierre.
- Resultado del ejercicio (Código 3230): este código se obtiene de tomar la cuenta Ingresos (4), menos Gastos (5), menos Costo de Ventas y Operación (6), en consecuencia el cierre del ejercicio en el grupo 59 debe quedar en cero.
- Los prestadores de servicios públicos deben radicar en la SSPD a más tardar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de cargue de la información semestral y anual, el documento “Certificado Plan de Contabilidad” que se genera al momento de certificar el Plan de Contabilidad en el SUI. Dicho documento debe estar firmado por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.
- Los prestadores de servicios públicos deberán reportar el Plan de Contabilidad por cada servicio público que preste y consolidado utilizando como base el Anexo 1 de la Resolución 10051300033635 del 28 de diciembre de 2005, ampliándolo al máximo nivel de detalle que utilice la empresa.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sección 12.2.2 SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Artículo 12.2.2.1 CONTENIDO

La información del Sistema Unificado de Costos y Gastos por actividades, que el prestador debe reportar la encuentra en la página web www.sui.gov.co, normatividad por servicio, Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos

Artículo 12.2.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

La presentación de los valores se registrará en pesos colombianos y sin decimales. El formato de estos saldos debe presentarse sin caracteres de separación de miles.

Artículo 12.2.2.3 FORMATO 2. SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES

Los prestadores del servicio público de Aseo deben reportar el Sistema de Costos y Gastos por Actividades.

El siguiente formato debe reportarse al SUI mediante el formato de archivo plano tipo CSV (Comma Separated Values – CSV) cumpliendo las especificaciones definidas para un archivo plano en el orden y descripción de variables expuesto a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1	2	3

Donde:

1.Código. Corresponde al código establecido en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, asignado a cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos, conforme a lo establecido en el Anexo 2 Sistema de Costos y Gastos.

2.Descripción. Corresponde a la denominación establecida en la “Tabla de Código de Costos para Cargue en el SUI”, para cada uno de los servicios, unidades de servicio o negocio, procesos y recursos que se deben reportar.

3.Valor (\$). Corresponde al valor total asignado a cada código. El valor a reportar se debe informar en pesos colombianos, sin decimales. Se deben reportar los valores en los códigos y descripciones que utilice el prestador en su sistema de costos.

Los códigos deben venir debidamente validados donde las sumatorias de los códigos de detalle corresponden al valor del código del nivel inmediatamente superior, se deberán tener en cuenta los manuales y validadores dispuestos en el SUI así como las validaciones: 1. La suma de las Unidades de Servicio, serán igual al Servicio. 2. La suma de los Procesos será igual a la Unidad de Servicio. 3. La Suma de los Recursos, será igual a cada uno de los Procesos.

Sección 12.2.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

Artículo 12.2.3.1

El reporte de los formularios de esta sección corresponde a los prestadores definidos en el rango 3 (entre 601 y 2500 suscriptores).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 12.2.3.2 FORMULARIO 3. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los prestadores deben reportar la información sobre proyectos de inversión en infraestructura. A partir de este formulario se habilitan los formularios FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION, EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION y CANCELACION DE PROYECTOS DE INVERSION. El formulario solicita la siguiente información

Ha formulado proyectos de inversión en el periodo? Indique si ha formulado un proyecto de inversión para el periodo de reporte.

Ha ejecutado en este período un proyecto de inversión previamente formulado y reportado al SUI? Indique si ha ejecutado un proyecto de inversión previamente formulado, para el período de reporte.

Artículo 12.2.3.3 FORMULARIO FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar los proyectos de inversión en infraestructura en el formulario que se describe a continuación:

ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir para el caso de acueducto y alcantarillado con los reportes tarifarios donde se solicitó información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

Descripcion del proyecto. Descripción general del proyecto, con sus características más importantes. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

Objetivo general del proyecto. Describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 400 caracteres.

Actividad o proceso. Describe la actividad(es) o proceso(s) al cual está vinculado el proyecto de inversión. Se deben seleccionar de acuerdo con el servicio público:

CODIGO	ACTIVIDAD O PROCESO
1	Almacenamiento
2	Aprovechamiento
3	Barrido y limpieza
4	Comercialización
5	Disposición final de residuos
6	Recolección y transporte
7	Transferencia
8	Lavado de áreas públicas
9	Incineración
10	Corte de césped y poda de árboles
11	Recolección de residuos especiales y hospitalarios



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Código DANE localización del proyecto. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde se encuentra localizado el proyecto.

Fecha inicio proyectada. Fecha de inicio proyectada para realizar el proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha final proyectada. Fecha proyectada para la finalización del proyecto. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Monto total del proyecto. Corresponde al monto en pesos proyectado de valor del proyecto.

Artículo 12.2.3.4 FORMULARIO 5. CANCELACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FORMULADO

Este formulario se habilita para todos los proyectos que fueron formulados y que deben ser cancelados por la terminación anticipada o por algún evento contingente. El formulario solicita la siguiente información:

Estado Cancelado. Seleccione si el proyecto fue cancelado.

Fecha de Cancelación. Indique la fecha de cancelación del proyecto en formato dd-mm-aaaa.

Causa de Cancelación. Indique la causa de la cancelación del proyecto.

Artículo 12.2.3.5 FORMULARIO 6. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Los prestadores del servicio de Aseo deben reportar la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura en el formulario que se describe a continuación:

ID Proyecto. Corresponde a un código alfanumérico de máximo 10 caracteres, que asigne el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto y no se puede repetir y debe haberse ingresado inicialmente en la proyección. Este código debe coincidir con los reportes donde se incluya información del proyecto, tales como valor presente de la inversión, inversiones y metas por proyecto.

Nombre proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto. El diligenciamiento de este campo es obligatorio y debe corresponder a una cadena alfanumérica de máximo 80 caracteres.

Estado del proyecto. Corresponde al estado del proyecto de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE ESTUDIO
1	En ejecución
2	Finalizado

Fecha inicio del proyecto. Corresponde a la fecha de inicio del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa)

Fecha finalización del proyecto. Corresponde a la fecha de finalización del proyecto en el formato (dd-mm-aaaa) si este se ha finalizado.

Total de recursos ejecutados. Corresponde al total de recursos ejecutados en el desarrollo del proyecto.

Recursos de tarifas aseo. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos obtenidos a través de tarifas cobradas del servicio de Aseo.

Recursos provenientes del sistema general de participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Actividades SGP. Si utilizó recursos provenientes del SGP en la financiación del proyecto, debe indicar el tipo de actividad relacionada con el proyecto.

CODIGO	ACTIVIDAD
1	Pago servicio de la deuda
2	Preinversión en diseños, estudios o interventorías
3	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento del servicio
4	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de aseo
5	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
6	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios

Recursos por concepto de regalías (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados bajo condición otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente que no incluyan recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos de regalías y recursos presupuestales de entidades descentralizadas.

Recursos, bienes, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

Aportes de capital (\$). Corresponde al valor de los aportes de capital, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Aportes de terceros (\$). Corresponde a donaciones o aportes entregados para la ejecución del proyecto, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Deuda a nivel nacional (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel nacional o local, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Deuda a nivel extranjero (\$). Corresponde a los recursos obtenidos de deudas (prestamos, créditos, etc.) o fuentes a nivel extranjero, los cuales deben ser distribuidos en los años de duración del proyecto.

Sección 12.2.4 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 12.2.4.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 12.2.4.2

El reporte de esta información es únicamente para los prestadores con contratos o convenios con recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 12.2.4.3 FORMULARIO 7. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.

Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.

Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.

Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.

Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):
Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
Programas de macro y micromedición.
Programas de reducción de agua no contabilizada.
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el párrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

El contrato contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO se prevé que el contrato contribuya a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

Esquema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
Interventoría
Supervisión
No tiene Interventoría ni supervisión
Tiene interventoría y supervisión

Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO se cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se espera se beneficien directamente de la ejecución del objeto del contrato.

Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 12.2.4.4 FORMULARIO 8. LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico liquidado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Donde:

Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.

Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.

Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.

Objeto del contrato. Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.

Actividades ejecutadas por el contratista. Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):
Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
Programas de macro y micromedición.
Programas de reducción de agua no contabilizada.
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividad ades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):
Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Saneamiento.
Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

Contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

Esquema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
Interventoría
Supervisión
No tuvo Interventoría ni supervisión
Tuvo interventoría y supervisión

Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se beneficiaron directamente de la ejecución del objeto del contrato.

Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 12.3 TÓPICO COMERCIAL

Sección 12.3.1 INFORMACIÓN DIFERENCIAL PARA PRESTADORES EN ÁREA RURAL EN RANGO 2 Y RANGO 3

Artículo 12.3.1.1

Los formatos y formularios que se describen a continuación son de obligatorio reporte al sistema SUI para todos los prestadores menores en área rural de Rango 2 (entre 101 y 600 suscriptores) y Rango 3 (entre 601 y 2500 suscriptores), sin tener diferencia entre ninguno de los rangos definidos previamente.

Artículo 12.3.1.2 FORMATO 1. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO

El siguiente formato solicita las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. Esta información deberá ser diligenciada por aquellos prestadores del servicio de aseo que tengan registrada la actividad de comercialización para el servicio de Aseo.

Para este fin, adicional al NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial catastral para servicios públicos domiciliarios".

Este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente. En el país existen cinco dependencias catastrales: Catastro Bogotá, Catastro Cali, Catastro Medellín, Catastro Antioquia (que no comprende al municipio de Medellín) y Catastro IGAC que abarca al resto de los municipios y distritos.

El formato solicita la siguiente información.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	ZONA IGAC	SECTOR IGAC	MANZANA O VEREDA IGAC	NÚMERO DEL PREDIO IGAC	CONDICION DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	NUAP	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA	MULTIUSUARIO	CAUSALES DE REFACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	CLASE DE USO	CÓDIGO CLASE DE USO	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	DÍAS FACTURADOS	TIPO DE AFORO	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

25	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN
26	VALOR EN MORA
27	INTERESES POR MORA
28	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO
29	VALOR TOTAL A PAGAR
30	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
31	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
32	FRECUENCIA DE BARRIDO
33	TARIFA COBRADA
34	DIRECCIÓN
35	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS
36	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
37	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
38	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de aseo ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co

10.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

11.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

12.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

13.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

14.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

15.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

16.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

17.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

18.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

19. Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

21.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

22.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

23.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

24.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

25.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

26. Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

27. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

28. Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

29. Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

30. Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a periodos anteriores.

31. Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

32. Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

33. Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

34. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

35. Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

36. Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

37. Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Tiene descuento
---	-----------------

38. Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 12.3.1.3 FORMATO 23.2. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-BOGOTÁ

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	BARRIO
6	MANZANA
7	PREDIO
8	CONSTRUCCIÓN
9	RESTO
10	CHIP
11	DIRECCIÓN DEL PREDIO
12	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
13	NUJAP
14	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
15	NÚMERO DE FACTURA
16	MULTIUSUARIO
17	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
18	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
19	CLASE DE USO
20	CÓDIGO CLASE DE USO
21	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
22	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
23	DÍAS FACTURADOS
24	TIPO DE AFORO
25	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR

26	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
27	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN
28	VALOR EN MORA
29	INTERESES POR MORA
30	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO
31	VALOR TOTAL A PAGAR
32	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
33	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
34	FRECUENCIA DE BARRIDO
35	TARIFA COBRADA
36	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS
37	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
38	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
39	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 10. Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Bogotá abarca 8 campos o columnas, del número 3 a la número 10.

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 10.

11.Dirección del Predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

12.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

13.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

14.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

15.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

16.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

17.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

18. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

19. Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

20. Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

21.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

22.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

23.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

24.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

25.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

26.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

27.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

28.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

29.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

30.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

31.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

32.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a periodos anteriores.

33.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

34.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

35.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

36.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
--------	-----------------------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

37.Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el parágrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

38.Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

39.Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 12.3.1.4 FORMATO 23.3. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-CALI

NUID	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	TIPO PREDIO	COMUNA	BARRIO	MANZANA	PREDIO	MEJORA	NUMERO PREDIO	DIRECCION	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	NUAP	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA	MULTIUSUARIO	CAUSALES DE REFACTURACIÓN	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN	CLASE DE USO	CÓDIGO CLASE DE USO	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO	DÍAS FACTURADOS	TIPO DE AFORO
------	---------------------------	--------------------------	-----------------------	-------------	--------	--------	---------	--------	--------	---------------	-----------	-----------------------------------	------	-------------------------------------	-------------------	--------------	---------------------------	---	--------------	---------------------	----------------------	-------------------------------	-----------------	---------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN	VALOR EN MORA	INTERESES POR MORA	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO	VALOR TOTAL A PAGAR	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE BARRIDO	TARIFA COBRADA	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN	KILOMETROS DE CUNETAS ADICIONALES
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 11. Número Predial Catastral Para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en Cali abarca 9 campos o columnas, del número 3 a la número 11.

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Cali es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 11.

12. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

13.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

14.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

15.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

16.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

17.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

18.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

19.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

20.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

21.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

22. Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

23.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

24.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

25.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

26.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

27.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

28. Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

29. Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

30. Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

31. Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

32. Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

33. Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a períodos anteriores.

34. Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

35. Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

36. Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

37. Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

38. Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

39. Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Tiene descuento
---	-----------------

40. Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 12.3.1.5 FORMATO 23.4. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-MEDELLÍN

1	NUID
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
4	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
5	COMUNA
6	BARRIO
7	MANZANA
8	CÉDULA CATASTRAL
9	CONDICION DE PROPIEDAD
10	DIRECCIÓN
11	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA
12	NUAP
13	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN
14	NÚMERO DE FACTURA
15	MULTIUSUARIO
16	CAUSALES DE REFACTURACIÓN
17	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN
18	CLASE DE USO
19	CÓDIGO CLASE DE USO
20	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN
21	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
22	DÍAS FACTURADOS
23	TIPO DE AFORO
24	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR
25	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN

26	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN
27	VALOR EN MORA
28	INTERESES POR MORA
29	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO
30	VALOR TOTAL A PAGAR
31	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
32	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
33	FRECUENCIA DE BARRIDO
34	TARIFA COBRADA
35	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS
36	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
37	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
38	KILOMETROS DE CUNETA ADICIONALES



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 9. Número Predial Catastral para Servicios Públicos Domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios abarca 7 campos o columnas, del número 3 a la número 9.

Los prestadores de aseo ya conocen cual es el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, puesto que homologaron estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción del IGAC es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 9. Para información sobre el contenido de cada campo o columna, el Instructivo del Reporte de la Estratificación al SUI contempla tales definiciones.

A este Instructivo se puede acceder a través del enlace “Información general sobre el Reporte de la Estratificación al SUI”, de la página www.sui.gov.co

10. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

11.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

12.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

13.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

14.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

15.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

16.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
--------	-------------------------



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

17. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

18. Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial

19. Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

20.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

21.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

22.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

23.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

24.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

25.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

26.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

27.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

28.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

29.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

30.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

31.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a periodos anteriores.

32.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

33.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

34.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

35.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro

36. Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

37. Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

38. Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 12.3.1.6 FORMATO 23.5. FACTURACIÓN COMERCIAL DE ASEO-ANTIOQUÍA



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NUID	26	TIPO DE AFORO
2	NUMERO DE CUENTA CONTRATO	27	PRODUCCIÓN DEL SUSCRIPTOR
3	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO	28	VALOR DEL SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
4	NUMERO FICHA	29	VALOR RELIQUIDACIÓN O REFACTURACIÓN
5	CÓDIGO DANE MUNICIPIO	30	VALOR EN MORA
6	SECTOR	31	INTERESES POR MORA
7	CORREGIMIENTO	32	SALDOS A FAVOR DEL USUARIO
8	BARRIO	33	VALOR TOTAL A PAGAR
9	MANZANA O VEREDA	34	PAGOS DEL CLIENTE DURANTE EL PERÍODO FACTURADO
10	PREDIO	35	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
11	EDIFICIO	36	FRECUENCIA DE BARRIDO
12	UNIDAD PREDIAL	37	TARIFA COBRADA
13	DIRECCION	38	FACTURACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERVICIOS
14	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	39	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN
15	NUAP	40	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
16	FECHA INICIO PERÍODO DE FACTURACIÓN	41	KILOMETROS DE CUNETA ADICIONALES
17	NÚMERO DE FACTURA		
18	MULTIUSUARIO		
19	CAUSALES DE REFACTURACIÓN		
20	NÚMERO DE FACTURA OBJETO DE REFACTURACIÓN		
21	CLASE DE USO		
22	CÓDIGO CLASE DE USO		
23	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN		
24	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO		
25	DÍAS FACTURADOS		

Donde:

1.NUID. Número único de identificación del domicilio. Este número es asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios y debe mantenerse fijo a través del tiempo.

2.Número de cuenta contrato. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de aseo.

3 a 12. Número predial catastral para servicios públicos domiciliarios. El número predial catastral para servicios públicos domiciliarios en los municipios de Antioquia exceptuando Medellín abarca 10 campos o columnas, del número 3 a la número 12.

Los prestadores de aseo deben reportar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

En consecuencia, lo que deben hacer los prestadores de los municipios y distritos que pertenecen a la jurisdicción de Bogotá es trasladar con cuidado ese número a los campos o columnas 3 a 12.

13. Dirección. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado al alcalde anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI.

14.Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura .

15.NUAP. Corresponde al número único de identificación del área de prestación del servicio. El área de prestación del servicio corresponde a la zona geográfica debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo, según lo definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 351 de 2005. El número es asignado por el sistema -SUI- cuando se diligencia el formulario -REGISTRO-ÁREAS DE PRESTACIÓN- solicitado en el artículo 4.4.1.2 de esta Resolución.

16.Fecha inicio período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 del presente título.

17.Número de factura. Corresponde al consecutivo de la factura por suscriptor. Diligenciar el número de la factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago. En el caso de que se facturen varios usuarios a través de una misma factura, se debe repetir este valor en tantas líneas como usuarios correspondan.

18.Multiusuario. Hace referencia al número de identificación del Multiusuario al cual pertenece el suscriptor, asignado por la empresa, el cual se debe dejar en blanco si no aplica (el suscriptor no está agrupado como multiusuario).

19.Causales de Refacturación. Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

20.Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

21.Clase de uso. Se refiere al código del tipo de suscriptor, el cual puede ser residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

CÓDIGO	CLASE DE USO
R	Residencial
NR	No Residencial



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

22.Código clase de Uso. Corresponde al código de la clasificación definida para suscriptor residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura. En el caso que se trate de un hogar comunitario se debe reportar el estrato al que efectivamente pertenece el suscriptor.

Residencial:

Estrato. Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo- Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio- Alto
6	Alto

No Residencial.

Se refiere a la clasificación de los suscriptores, según la tarifa cobrada por el prestador del servicio. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así.

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

23.Código de producción. Corresponde al código de la clasificación de los suscriptores por tipo de producción, de acuerdo con la siguiente clasificación (Los códigos 1, 2 y 3 aplican solamente para suscriptores no residenciales).

CÓDIGO	TIPO DE PRODUCTOR
1	Pequeño productor
2	Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m ³
3	Gran productor más de 1.5 ton o 6 m ³
4	Inmuebles o lotes desocupados



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Pequeño productor. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen de hasta 1 m³ mensual y su peso sea inferior a 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes).

Gran productor menos de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a un metro cúbico (1 m³/mes) y menor a seis metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o entre 0.25 toneladas métricas por mes (0.25 toneladas/mes) mensuales y una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Gran productor más de 1.5 ton o 6 m³. Suscriptores no residenciales que generan y presentan, para la recolección, residuos en un volumen superior o igual a 6 metros cúbicos mensuales (6 m³/mes), o con un peso igual o superior a una y media toneladas métricas por mes (1,5 toneladas/mes).

Inmuebles o lotes desocupados. Inmuebles o lotes que se encuentran clasificados como desocupados de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, y para efectos de la facturación, las personas prestadoras del servicio ordinario de aseo pueden diferenciar las tarifas de los suscriptores pequeños productores de acuerdo con su producción de residuos.

24.Hogar comunitario o sustituto. Corresponde al código de la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el decreto 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación.

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

25.Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período.

26.Tipo de aforo. Corresponde al código del tipo de aforo según la siguiente codificación.

CÓDIGO	TIPO DE AFORO
1	No tiene aforo
2	Aforo ordinario
3	Aforo extraordinario
4	Aforo permanente

De acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003 y en el artículo 2o de la Resolución CRA 236 de 2002, se tiene.

Aforo ordinario de aseo. Es el realizado de oficio por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para incorporar nuevos usuarios o actualizar el aforo correspondiente al período anterior.

Aforo ordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, para categorizar y cobrar como multiusuarios a aquellos usuarios que optaron por ésta opción tarifaria.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Aforo extraordinario. Es el realizado por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del usuario, cuando alguno de ellos encuentre que ha variado la cantidad de residuos producidos durante la vigencia del aforo ordinario, o dentro de los procedimientos de reclamación y/o recurso.

Aforo extraordinario de aseo para Multiusuarios. Es el resultado de las mediciones puntuales realizadas por la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, de oficio o a petición del multiusuario, cuando alguno de ellos considere que ha variado la cantidad de residuos producidos con respecto al aforo vigente.

Aforo permanente de aseo. Es el que decide realizar la persona prestadora del servicio público domiciliario de aseo, cada vez que se les preste el servicio de recolección a los usuarios grandes productores.

27.Producción del suscriptor (Ton). Corresponde al valor producido por el suscriptor en toneladas en el período facturado.

28.Valor del subsidio o contribución (\$). Corresponde al valor del subsidio o del aporte solidario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso del aporte solidario.

29.Valor reliquidación o refacturación (\$). Corresponde al valor facturado por el servicio de aseo durante períodos anteriores al facturado (no incluye subsidios ni contribuciones).

30.Valor en mora (\$). Corresponde al valor pendiente de pago por parte del cliente y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.

31.Intereses por mora (\$). Corresponde al valor de los intereses de mora cobrados durante el período.

32.Saldos a favor del usuario (\$). Corresponde al valor devuelto por la empresa al suscriptor por concepto de algún cobro indebido.

33.Valor total a pagar (\$). Corresponde al total del valor facturado al suscriptor en el período reportado.

34.Pagos del cliente durante el período facturado (\$). Se debe registrar el recaudo que hace la empresa de los pagos que han hecho los suscriptores por todos los conceptos que le apliquen durante el período de facturación independientemente que los pagos pertenezcan a periodos anteriores.

35.Frecuencia de recolección (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de recolección al suscriptor.

36.Frecuencia de barrido (veces / semana). Número de veces por semana que se presta el servicio de barrido al suscriptor.

37.Tarifa cobrada (\$). Valor facturado por el servicio ordinario de aseo al suscriptor para el período de facturación incluyendo el valor del subsidio o la contribución. Se debe reportar la tarifa efectivamente cobrada al suscriptor en el período facturado.

38.Facturación conjunta con otros servicios. Corresponde al código del servicio con el cual se realiza facturación conjunta según la siguiente codificación.

CÓDIGO	SERVICIO CON EL QUE FACTURA
1	Facturación directa
2	Acueducto
3	Energía
4	Gas Natural
5	Acueducto y Alcantarillado
6	Otro



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

39. Factor de subsidio o contribución. Corresponde al factor de subsidio o contribución según lo definido en el párrafo del artículo 29 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe cargar con signo negativo como factor de subsidio ó con signo positivo como factor de contribución. Se debe reportar el factor de aporte o subsidio, en el caso de subsidio debe ser menor o igual a cero (0) y en aporte positivo; por ejemplo, si el subsidio es de 20% deberá reportar en el campo, -0.200 y si la contribución es de 50% deberá reportar en el campo el factor requerido, es decir, 0.500. En el caso en que no exista acuerdo municipal se debe reportar un documento elaborado por la empresa en que se precise cómo se definieron los porcentajes de contribución para facturación de conformidad con lo establecido con el decreto 057 de 2006 del MAVDT.

40. Descuento por recolección. Corresponde al código del descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, de acuerdo con el artículo 36 de la Resolución CRA 351 de 2005. Se debe reportar esta variable de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓDIGO	DESCUENTO POR RECOLECCIÓN
0	No tiene descuento
1	Tiene descuento

41. Kilómetros de cuneta adicionales (km). Corresponden a los kilómetros adicionales de barrido que el suscriptor ha solicitado a la persona prestadora del servicio, multiplicado por la frecuencia por semana y por 4.3452 semanas por mes.

Artículo 12.3.1.7 FORMATO 2. RECLAMACIONES SERVICIO DE ASEO

Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia.

La información de reclamaciones corresponde a:

- Reclamaciones recibidas durante el periodo de reporte.
- Reclamaciones por resolver de períodos anteriores.
- Reclamaciones resueltas en el periodo de reporte.

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, cumple con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y contiene las siguientes columnas en el orden expuesto a continuación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	DETALLE DE LA CAUSAL	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Donde:

1.Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblado, se debe diligenciar 000.

Cuando un prestador deba dar traslado de la reclamación a otro prestador de servicio público, este trasladará igualmente la información de los 5 primeros campos del presente formato. Lo anterior no exime a ningún prestador del envío de la información al SUI, conforme a lo solicitado mediante este acto administrativo.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la reclamación según la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado Recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la reclamación recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Incluye las reclamaciones recibidas de terceros por traslado de competencia.

Cuando se presente una solicitud o reclamación de un mismo suscriptor que acumule varias causales, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido. Si la misma reclamación versa sobre varios servicios, la empresa deberá ingresar la misma información por cada servicio.

4.Fecha Radicación. Fecha en la cual fue radicada la reclamación por el usuario o suscriptor. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006

5.Tipo de Trámite. Corresponde a un código que hace referencia a la clasificación del tipo de trámite, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE
--------	-----------------



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Reclamación
2	Recurso de Reposición
3	Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación

6. Detalle de la Causal. Corresponde al código asignado a la razón de la reclamación.

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	A S E O	DEFINICIÓN
1	Aforo	X	Inconformidad con el resultado del aforo efectuado por la empresa.
2	Desviación significativa del consumo		Cuando el suscriptor o usuario cuestiona la cantidad de unidades de consumo por desviaciones significativas, o por factores de corrección de lecturas.
3	Cobros inoportunos	X	De conformidad con el artículo 150 Ley 142, al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.
4	Cobros por servicios no prestados	X	Reclamaciones donde el suscriptor o usuario manifiesta que no tiene disponibilidad de ese servicio. No debe confundirse con las reclamaciones por suspensión o corte del servicio generadas por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes
5	Dirección incorrecta	X	Dirección que no corresponde al predio que recibe el servicio o dirección errada a la cual se envía la factura
6	Cobro Múltiple	X	Cuando el suscriptor recibe dos o más facturas para un mismo período y servicio.
7	Entrega y oportunidad de la factura	X	Cuando la factura no llega al suscriptor o usuario o cuando no cumple con los cinco días de antelación a que está obligada la empresa.
8	Falla en la prestación del servicio por continuidad.	X	Cuando el servicio no se presta de forma continúa en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
9	Falla en la prestación del servicio por calidad	X	Cuando el servicio prestado presenta deficiencias cualitativas, tales como turbiedad (en agua potable), rebosamiento de alcantarillado, indebida o inadecuada recolección de basuras), entre otras, en los términos del Art. 136 de la Ley 142 y la respectiva regulación.
10	Cobro de otros cargos de la empresa	X	Reclamaciones por cobros por reconexión, conexión, reinstalación, corte, suspensión, nuevos medidores, intereses de mora, duplicados, etc. (No se incluyen conceptos referentes a tasas, impuestos, subsidios, contribuciones, cargos fijos, consumo)
11	Cobro de otros bienes o servicios en la factura.	X	Inconformidad con el cobro de otros bienes o servicios en la factura diferentes a los de la prestación del servicio público. como electrodomésticos, seguros, clasificados, avisos, u otros bien o servicios etc. (No se incluyen tasas, impuestos, subsidios y contribuciones, fijos y por consumo]
12	Descuento por predio desocupado	X	Inconformidad o negación de las peticiones presentadas a los prestadores de aseo respecto el descuento por predio desocupado, de conformidad con las Resoluciones CRA 151/01 y 233/02.
13	Inconformidad con la solicitud de servicios especiales para la recolección de escombros	X	Inconformidad con la prestación de servicios especiales para la recolección de escombros
14	Decisiones de sanción de la ESP	X	Cuando el suscriptor o usuario no está de acuerdo con la decisión de sanción impuesta por la empresa por uso indebido de acometidas, redes y/o instrumentos de medida o por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes.
15	Estrato	X	Cuando el suscriptor o usuario cuestiona el estrato que le está aplicando la empresa por no corresponder con el definido por el municipio o por no estar de acuerdo con el asignado por la ESP cuando no exista decreto.
16	Subsidios y contribuciones	X	Cuando se cuestiona en la facturación el monto o porcentaje de subsidio o contribución aplicado por la ESP.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	TIPO CAUSAL	A S E O	DEFINICIÓN
17	Tarifa cobrada	X	Cuando se cuestiona el valor de la tarifa aplicada en la factura.
18	Tasas e impuestos	X	Cuando se cuestiona el cobro de tasas o impuestos incluidos en la factura.
19	Por actos de suspensión, corte, reconexión y reinstalación		Reclamaciones relacionadas con los actos de reconexión, reinstalación, suspensión, corte y conexión.
20	Relacionada con cobros por promedio	X	Cuando se cuestiona la facturación por promedio (por hacerlo o dejarlo de hacer).
21	Medidor o cuenta cruzada		Cuando la factura no corresponde con el número de medidor.
22	Pago sin abono a cuenta	X	Pago efectuado por el suscriptor o usuario pero no reconocido por la empresa.
23	Solidaridad	X	Cuando el suscriptor manifiesta no estar obligado a realizar los pagos del servicio consumido por el arrendatario.
24	Condiciones de seguridad o riesgo	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento situaciones que puedan atentar contra la seguridad, infraestructura privada, condiciones de salud pública o poner en riesgo la prestación del servicio
25	Atención al usuario en visitas de revisiones a las instalaciones y medidor del suscriptor o usuario		Cuando el suscriptor o usuario reclama por la operación, el procedimiento, o los tiempos o plazos en la ejecución de la visita de revisión de instalaciones y/o medidor.
26	Conexión		Reclamación relacionada por la causal de negación a la conexión del servicio.
27	Negación de la condición de multiusuario del servicio de aseo	X	Reclamo relacionado con el cobro del servicio a multiusuarios con referencia al servicio de aseo.
28	Cambio de medidor o equipo de medida		Inconformidad por el proceso de cambio del equipo de medida.
29	Normalización del servicio	X	Reclamo o desacuerdo sobre las condiciones de normalización o el debido proceso seguido para el efecto.
30	Suspensión por mutuo acuerdo	X	Inconformidad por negación de la solicitud o cuando existiendo acuerdo de suspensión se cobra el servicio fuera de las condiciones pactadas.
31	Terminación de contrato	X	Inconformidad por la negación a la solicitud del suscriptor o usuario para la terminación del contrato de servicios públicos
32	Atención al usuario en sede de la empresa.	X	Cuando el suscriptor o usuario pone en conocimiento su inconformidad por la atención prestada en sede de la empresa.
33	Solicitud de suministro de Agua en Bloque		Cuando el potencial receptor manifiesta su inconformismo por la negación del suministro de agua en bloque

7. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

8. Número o Identificador de Factura. Es una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres del número o identificador de la factura objeto de la reclamación, asignada por el prestador del servicio público el cual debe coincidir con el número de factura impreso la respectiva factura. Cuando la reclamación sea por más de una factura cada una de ellas deberá tener un registro independiente con el mismo número de radicación. Cuando la reclamación no está relacionada con la factura en este campo se debe colocar N.

9. Tipo Respuesta. Corresponde al código asignado al resultado final que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a la siguiente tabla:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Accede
2	Accede parcialmente
3	No Accede
4	Confirma
5	Modifica
6	Revoca
7	Rechaza
8	Traslada por competencia
9	Pendiente de respuesta
10	Sin respuesta
11	Archiva

1.Accede. Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.

2.Accede parcialmente. Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.

3.No accede. Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.

4.Confirma decisión. Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.

5.Modifica. Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

6.Revoca. Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición

7.Rechaza. Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo

8.Traslada por competencia. Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.

9.Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.

10.Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

11.Archiva. Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

10.Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dio respuesta a la reclamación del suscriptor o usuario. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) debe dejar el campo vacío.

11.Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde al radicado de la respuesta dada a la reclamación del suscriptor o usuario. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

12.Fecha notificación. Fecha en la cual el prestador notificó al suscriptor o usuario sobre la decisión en relación con su reclamación. Debe corresponder al formato *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 9 (Pendiente de respuesta) o 10 (Sin respuesta) este campo debe dejarse vacío. Si en el período de reporte se dio respuesta a la reclamación y esta



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

requiere notificación y aún no ha sido notificada, deberá volverse a reportar toda la información de la reclamación en el siguiente período.

13. Tipo de notificación. Corresponde al tipo de notificación de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
1	Notificación personal
2	Notificación por edicto

14. Fecha Traslado a SSPD. Corresponde a la fecha en que el prestador envía por correo o radica en la Superintendencia de Servicios Públicos, según el caso, el expediente para el trámite del Recurso de Apelación. El diligenciamiento de este campo es obligatorio cuando el “Tipo de Trámite” es igual a 3 (Recurso de Reposición en subsidio de Apelación) y la empresa confirma su decisión inicial, de lo contrario se debe dejar vacío. Debe corresponder al formato dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

Artículo 12.3.1.8 FORMATO 3. PETICIONES SERVICIO DE ASEO

Se consideran peticiones que no constituyen reclamación, aquellas que sean presentadas por los suscriptores o usuarios a los prestadores y que no se derivan de una inconformidad o controversia entre el suscriptor o usuario y la empresa.

La información de peticiones corresponde a:

- Peticiones recibidas durante el período de reporte
- Peticiones de otros períodos por resolver (Aceptada en trámite, Pendiente gestión del suscriptor o usuario, Pendiente de respuesta y/o Sin Respuesta)
- Peticiones resueltas en el período de reporte (Rechazadas o Aceptada ejecutada)

Este formato consiste en un archivo en el cual cada campo se encuentra separado por una coma, que cumpla con las especificaciones establecidas para archivos planos (tipo CSV) y que contiene las siguientes columnas y en el orden expuesto a continuación:

CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN DE LA PETICIÓN	CLASE DE PETICIÓN	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE EJECUCIÓN
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Donde:

1. Código DANE. Hace referencia al municipio o centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia,



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

con la siguiente estructura: DMMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para lo casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Servicio. Corresponde al servicio al cual pertenece la petición, de acuerdo con la siguiente tabla:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

3.Radicado recibido. Corresponde a una cadena alfanumérica de máximo 20 caracteres, con el que se identifica el radicado de recepción asignado por la empresa a la petición recibida de forma verbal, escrita o por cualquier otro medio. Cuando se presente una petición de un mismo suscriptor que acumule varias solicitudes, se deben registrar una a una con el mismo número de radicado recibido.

4. Fecha Radicación de la Petición. Fecha en la cual fue radicada la petición del suscriptor o usuario. El diligenciamiento de este campo debe corresponder con el formato tipo fecha dd-mm-aaaa. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

5.Clase de Petición. Corresponde al código asignado al tipo de petición. Corresponde a uno de los siguientes códigos:

CODIGO	CLASE DE PETICION	A S E O	DEFINICIÓN
1	Conexión al servicio	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores potenciales o usuarios para obtener conexión del servicio.
2	Desvinculación usuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la desvinculación del servicio.
3	Solicitud multiusuario	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para obtener la opción de cobro como multiusuario
4	Solicitud de servicios especiales para la recolección de escombros	X	Corresponde a aquellas peticiones relacionadas con la prestación de servicios especiales para la recolección de escombros
5	Solicitud de reconexión o reinstalación		Cuando el suscriptor o usuario solicita la reinstalación del servicio por causa del corte o suspensión efectuado por el prestador.
6	Solicitud de frecuencias adicionales de barrido	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de barrido
7	Solicitud de frecuencias adicionales de recolección.	X	Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios del servicio de aseo para obtener frecuencias adicionales de recolección.
8	Solicitud de revisión del equipo de medida		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión del equipo de medida.
9	Solicitud de independizar las acometidas		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para independizar su acometida cuando existen dos o más en su domicilio
10	Solicitud de revisión de redes		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la revisión de las redes de la empresa.
11	Solicitud de detección de fugas		Corresponde a aquellas peticiones que presentan los suscriptores o usuarios para la detección e identificación de fugas en su domicilio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CODIGO	CLASE DE PETICION	A S E O	DEFINICIÓN
12	Suministro de agua en bloque		Solicitud de suministro de agua en bloque.
13	Solicitud de aforo	X	Solicitud del suscriptor para el pesaje de los residuos sólidos producidos.

6. Número de Cuenta. Es el Número Único de Identificación del Suscriptor o usuario, domicilio o predio con el cual la empresa identifica a sus suscriptores, hace referencia al NUID. Este número debe ser único e inmodificable. Cuando el prestador considere necesario modificar el número de cuenta, el Representante Legal del prestador deberá previamente solicitar autorización a la Oficina de Informática de la Superintendencia de Servicios Públicos.

7. Tipo de Respuesta. Corresponde al código asignado al estado de la petición efectuada por el suscriptor o usuario, conforme con la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
1	Rechazada
2	Aceptada ejecutada
3	Aceptada en trámite
4	Pendiente gestión del suscriptor o usuario
5	Pendiente de respuesta
6	Sin respuesta

1. Rechazada. Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.

2. Aceptada ejecutada. Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.

3. Aceptada en trámite. Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite por la ejecución.

4. Pendiente gestión del suscriptor o usuario. Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que debe realizar el suscriptor o usuario.

5. Pendiente de respuesta. Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta.

6. Sin respuesta. Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

8. Fecha Respuesta. Fecha en la cual se le dió respuesta a la petición del suscriptor o usuario. En el caso en que la petición no se encuentre resuelta y el campo “Tipo de Respuesta” corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) el campo debe quedar vacío. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra como 01-03-2006.

9. Radicado Respuesta. Es una cadena alfanumérica definida por el prestador que corresponde a radicado de la respuesta dada a la petición. Solamente en el caso en que el Tipo de Respuesta corresponda a los códigos 5 (Pendiente de respuesta) y 6 (Sin respuesta) en este campo se debe colocar N. Cuando la petición sea verbal y se responda de la misma manera, en este campo se colocará el mismo radicado de entrada, salvo que la empresa le asigne radicado de salida.

10. Fecha de Ejecución. Fecha en la cual se ejecutó efectivamente la petición del suscriptor usuario. El diligenciamiento de este campo solo se aplica cuando el tipo de respuesta corresponda al código 2 (Aceptada Ejecutada), de lo contrario no es obligatorio diligenciar este campo. Debe corresponder con el formato tipo fecha *dd-mm-aaaa*. Por ejemplo, la fecha “primero de marzo de 2006” se registra



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

como 01-03-2006.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 12.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 12.4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 12.4.1.1

La información para el servicio de alcantarillado del tópico técnico operativo se encuentra recopilada en el formulario “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO” del tópico administrativo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 12.5 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 12.5.1 INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 12.5.1.1 FORMULARIO 1. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Los prestadores menores del servicio público de aseo, deben informar aspectos relacionados con los tópicos administrativo, comercial, técnico operativo y financiero (complementario al PUC). Algunas secciones del formulario dispuesto para el reporte al sistema SUI se habilitan dependiendo del número de suscriptores que atiende y al rango en que haya quedado clasificado; los rangos son los siguientes:

Rango 1: Prestadores que atienden entre 1 y 100 suscriptores.

Rango 2: Prestadores que atienden entre 101 y 600 suscriptores.

Rango 3: Prestadores que atienden entre 601 hasta 2500 suscriptores.

La información requerida es la siguiente:

I. Información Financiera

Cuentas por Cobrar – Cartera

Se requiere que el prestador informe el monto total de la cartera por cobrar con corte a 31 de diciembre del año de reporte. Los valores se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos sin separador de pesos, en caso de no existir debe diligenciar en valor cero. Se discrimina así:

Cartera no vencida. Corresponde al valor de la cartera no vencida al último día del periodo que se reporta.

Valor cartera vencida de 1 a 30 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 1 y 30 días.

Valor cartera vencida de 31 a 60 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

Valor cartera vencida de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

Valor cartera vencida de 91 a 120 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

Valor cartera vencida de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

Valor cartera vencida de 151 a 180 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

Valor cartera vencida de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

Valor cartera vencida mayor a 361 días (\$). Corresponde al valor de la cartera vencida al último día del periodo que se reporta con una edad mayor a 361 días.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Cuentas por Pagar - Obligaciones

Se requiere que el prestador informe el monto total de las obligaciones contraídas por el ente prestador del servicio público en el desarrollo de su función administrativa u objeto social, con corte a 31 de diciembre del año de reporte. Los valores se deben informar en pesos colombianos, con datos numéricos sin separador de pesos, en caso de no existir debe diligenciar en valor cero. Se discrimina así:

Total cuentas por pagar (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar al último día del periodo que se reporta.

Valor cuentas por pagar vencidas de 1 a 30 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 1 y 30 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 31 a 60 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 31 y 60 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 61 a 90 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 61 y 90 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 91 a 120 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 91 y 120 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 121 a 150 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 121 y 150 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 151 a 180 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 151 y 180 días.

Valor cuentas por pagar vencidas de 181 a 360 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad entre 181 y 360 días.

Valor cuentas por pagar vencidas mayor a 361 días (\$). Corresponde al valor de las cuentas por pagar vencidas al último día del periodo que se reporta con una edad mayor a 361 días.

Cuentas por pagar servicios públicos

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por pagar por concepto de servicios públicos. El formulario solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual se adeuda de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO
4	GAS NATURAL
5	ENERGÍA
6	GLP- GAS LICUADO DE PETROLEO
7	TELECOMUNICACIONES

Nota: La telefonía celular no es considerada como un servicio público domiciliario.

Entidad o prestador. Corresponde al nombre de la entidad a la cual se adeuda.

NIT. Número de identificación tributaria de la entidad a la cual se le adeuda.

DV. Dígito de verificación de la entidad a la cual se le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto a cancelar en el año siguiente.

Valor no corriente (\$). Es el monto a cancelar a más de un año.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de entidades del sector oficial no prestadores de servicios públicos. El formato solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

Entidad. Corresponde al nombre de la entidad oficial la cual le adeuda.

NIT. Número de identificación tributaria de la entidad oficial la cual le adeuda.

DV. Dígito de verificación de la entidad la cual le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

Cuentas por cobrar servicios públicos sector servicios públicos

Para los prestadores del servicio de alcantarillado se solicita la información sobre las cuentas por cobrar por concepto de servicios públicos de prestadores del sector de servicios públicos. El formato solicita la siguiente información:

Servicio público. Corresponde al código del servicio público domiciliario del cual corresponde el monto por cobrar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SERVICIO PÚBLICO
1	ACUEDUCTO
2	ALCANTARILLADO
3	ASEO

Prestador. Corresponde al nombre del prestador de servicios públicos el cual le adeuda.

NIT. Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos el cual le adeuda.

DV. Dígito de verificación del prestador de servicios públicos el cual le adeuda.

Valor corriente (\$). Es el monto por cobrar en el año siguiente.

8.Valor no corriente (\$). Es el monto por cobrar a más de un año.

Información sistema general de participaciones

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Liquidación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período liquidaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

II. Información Administrativa

Participación ciudadana y control social



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Forma de participación ciudadana. Seleccione de la lista la forma de participación ciudadana presente en el prestador: Participación Directa, Comité de Desarrollo y Control Social, Veedurías, Otra.

La participación ciudadana es la intervención y acción de los ciudadanos en la vida pública y no se limita al ejercicio de votar y ser elegido, también se extiende al uso de mecanismos tales como la gestión, planeación fiscalización y la información entregándoles a los ciudadanos funciones y competencias para ejercer la democracia.

Si selecciono otra ¿Indique cual? En el caso de seleccionar de la pregunta anterior la opción otra, ingrese cual es el mecanismo o forma de participación ciudadana en el prestador del servicio(s) público(s).

¿El prestador realiza actividades de capacitación dirigidas a la comunidad? Seleccionar SI o NO el prestador realiza actividades de capacitación que son dirigidas a la comunidad indicar en qué temas.

¿Ha recibido propuestas de los Comité de Desarrollo y Control Social y Veedurías encaminadas a mejorar el servicio? Seleccionar SI o NO el prestador ha recibido propuestas por parte de el comité de desarrollo y control social.

Los Comités de Desarrollo y Control Social son organizaciones creadas para asegurar la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión de los servicios y en la fiscalización de las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios.

Vocal de Control. Es el representante del Comité de Desarrollo y Control Social ante la prestadora de servicios públicos domiciliarios que vaya a vigilar la organización, ante las entidades territoriales y ante las autoridades nacionales correspondientes.

Número de Trabajadores

Informar el número de trabajadores vinculados, desagregar por tipo de vinculación (Contrato/planta).

o Tipo de Vinculación No. Personas Sueldo/Honorarios

o Por Contrato _____

o Por Planta _ _____

III. Información Comercial

Para los municipios en que los prestadores realicen la actividad de comercialización y/o distribución del servicio de alcantarillado, se requiere el reporte sobre los suscriptores atendidos, tarifas y la aplicación de la estratificación socioeconómica. El formulario solicita la siguiente información:

Para los municipios en que los prestadores realicen la actividad de comercialización del servicio de alcantarillado, se requiere el reporte sobre los suscriptores atendidos, tarifas y la aplicación de la estratificación socioeconómica. El formulario solicita la siguiente información:

Cobertura

¿Se ha elaborado e implementado un Catastro de Usuarios? Seleccione SI ó NO ha elaborado e implementado el Catastro de Usuarios.

Año de elaboración del Catastro de Usuario. Corresponde al año en el cual se elaboró el catastro de usuarios.

Ingrese el número de predios en el área de prestación del servicio público de alcantarillado. Corresponde al número de predios que se encuentran en el área de prestación del servicio para todos los estratos y usos.

Número de predios conectados al sistema. Corresponde al número de predios que se encuentran efectivamente conectados al sistema de distribución de agua potable.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

¿Aplica la estratificación socioeconómica adoptada por el municipio de acuerdo con la metodología nacional establecida? Seleccione SI ó NO aplica la estratificación socioeconómica adoptada por el municipio de acuerdo con la metodología nacional establecida.

Motivo por el cual no aplica estratificación económica. En caso de no contar con estratificación indique las razones por la cual no cuenta con estratificación económica.

Número de suscriptores atendidos. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos en el año de reporte.

Número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura anual. Ingresar el número de suscriptores definido de acuerdo a lo establecido con el Artículo 26 de la Resolución CRA 287 de 2004 para el año siguiente al de reporte.

Tarifas

Seleccione la entidad tarifaria local. Se entiende por entidad tarifaria local la que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Son entidades tarifarias locales: a. El Alcalde Municipal cuando sea el municipio el que preste directamente el servicio, o la Junta a que hace referencia el inciso 6 de l Artículo 6 de la Ley 142 de 1994. B. La Junta Directiva de la persona prestadora o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en los estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. C. Quien establezca el contrato en caso de que las personas prestadoras tengan vinculación contractual con el municipio. En aquellos casos en que el contrato no haya claridad acerca de quién es la entidad tarifaria, será el alcalde. En ningún caso el Concejo Municipal es entidad tarifaria local y por lo tanto no puede definir tarifas. Si selecciono Otra indique cuál.

Número de suscriptores. Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos.

Tarifa (\$/suscriptor/mes). Valor en pesos de la tarifa cobrada, para cada uno de los estratos y usos.

Los puntos anteriores, deben ser diligenciados teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 229 de 2002, se definen los usos no residenciales como:

- **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden;
- **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.
- **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.
- **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- **Servicio Provisional.** Corresponde al servicio que se presta mediante fuentes de suministro de carácter comunitario, en zonas urbanas, sin posibilidades inmediatas de extensión de las redes de suministro domiciliario.

Número de suscriptores de acuerdo con la meta de cobertura anual. Ingresar el número de suscriptores definido de acuerdo a lo establecido con el Artículo 26 de la Resolución CRA 287 de 2004 para el año siguiente al de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Facturación y Recaudo

Para los prestadores que se clasifiquen en el rango tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural, además de la información de esta sección se requiere el reporte del Formato Facturación Alcantarillado.

Para cobrar el servicio utiliza. Seleccione la opción que utiliza para el cobro del servicio: Recibo, Factura, Ninguno.

Frecuencia del cobro. Seleccione la frecuencia de cobro del servicio: Mensual, Bimestral, Anual, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Número de facturas expedidas en el último período de facturación. Número de facturas expedidas por el prestador del servicio de acueducto, en el último período de facturación anterior al reporte de información.

¿Qué sistema de facturación del servicio emplea? Seleccione el sistema de facturación que utiliza: Sistematizado, Manual, Otro. En caso de seleccionar “Otro” indique de cual se trata.

Morosidad promedio de los últimos tres períodos de pago. Calcular la fórmula
(Número de facturas canceladas/ Número de facturas emitidas) x 100.

Monto total facturado anual (\$). Monto total en pesos de los vertimientos facturados durante el periodo reportado.

Monto total recaudado anual (\$). Monto total recaudado en el año al cual corresponde el reporte de información, en pesos corrientes.

Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI

¿Conoce si el Municipio ha creado el FSRI? Seleccione SI o NO el municipio cuenta con un Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

¿Existe contrato o convenio entre el F.S.R.I. y el prestador? Seleccione SI ó NO existe contrato o convenio entre el FSRI y el prestador del servicio público.

Fecha del contrato o convenio (dd-mm-aaaa) entre el FSRI y la ESP. La persona prestadora debe indicar la fecha en la cuál se celebró el contrato o convenio.

¿Cuál es el número del contrato o convenio entre el FSRI y ESP? Se debe identificar el número del contrato o convenio.

¿El prestador ha solicitado, ante el Municipio, la transferencia de recursos para la distribución de subsidios? Seleccione SI ó NO el prestador ha solicitado, ante el Municipio, la transferencia de recursos para la distribución de subsidios.

Total Valor del subsidio solicitado (\$). Corresponde al valor total del subsidio solicitado al ente territorial en el período para cada uno de los usos y estratos.

Recibió recursos del Municipio para subsidios durante el año. Seleccione SI ó NO recibió recursos del municipio para subsidios durante el año de reporte

Valor recibido en recursos por subsidios (\$). Indique el valor en pesos corrientes recibido del municipio por concepto de subsidios.

Peticiones, Quejas y Recursos

Para los prestadores que desarrollan la actividad de comercialización del servicio de acueducto se requiere el reporte sobre las reclamaciones y recursos recibidos en el período. Para los efectos exclusivos de este formato se consideran reclamaciones aquellas peticiones, quejas o recursos presentados por los suscriptores o usuarios a los prestadores, respecto de los cuales exista inconformidad o controversia. La información de reclamaciones corresponde a: Reclamaciones recibidas durante el período de reporte, Reclamaciones por resolver de períodos anteriores, Reclamaciones resueltas en el período de reporte. **Esta sección no se habilita para los prestadores que se clasifiquen en el rango tres (3) conforme al número de suscriptores atendidos en área rural.**



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

¿El prestador lleva un registro de peticiones, quejas y recursos? Indica si lleva un registro mínimo, por lo menos en un libro de las PQR.

Número de Trámites Tipo Reclamación Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reclamación” recibidos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Recurso de Reposición Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Recurso de Reposición” recibidos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reposición en Subsidio de Apelación Recibidos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reposición en Subsidio de Apelación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reclamación Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reclamación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Recurso de Reposición Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Recurso de Reposición” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Trámites Tipo Reposición en Subsidio de Apelación Resueltos en el período. Corresponde al número de trámites del tipo “Reposición en Subsidio de Apelación” resueltos en el período de reporte por cada causal de reclamación.

Número de Recursos de Reposición en Subsidio de Apelación con traslado a SSPD. Indicar el número de Recursos de Reposición en Subsidio de Apelación que fueron trasladados a la SSPD en el período. Fecha Traslado a SSPD en el período de reporte.

Número de recursos pendientes de resolver por tipo de causal al cierre del período. Corresponde al número de recursos pendientes de resolver al fin del período, por tipo de causal.

Tipo Respuesta. Corresponde al resultado final, MAS FRECUENTE que ha tenido la reclamación efectuada por el suscriptor o usuario, conforme a las siguientes opciones:

- 1. Accede.** Cuando el prestador accede a todas las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 2. Accede parcialmente.** Cuando el prestador accede parcialmente a las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 3. No accede.** Cuando el prestador no accede a ninguna de las pretensiones del suscriptor o usuario.
- 4. Confirma decisión.** Cuando el prestador confirma la decisión de primera instancia en el recurso de reposición.
- 5. Modifica.** Cuando el prestador modifica la decisión de primera instancia en el recurso de reposición
- 6. Revoca.** Cuando el prestador revoca la decisión de primera instancia en el recurso de reposición
- 7. Rechaza.** Cuando se rechaza el trámite de los recursos de reposición o recursos de reposición en subsidio de apelación, por las causales establecidas en el código contencioso administrativo
- 8. Traslada por competencia.** Cuando la reclamación no es de competencia de la ESP.
- 9. Pendiente de respuesta.** Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los términos legales para dar respuesta o se encuentra dentro de los términos de suspensión por práctica de pruebas.
- 10. Sin respuesta.** Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.
- 11. Archiva.** Cuando el trámite termina por acuerdo de pago, transacción, conciliación o por desistimiento presentado por el suscriptor o usuario.

Número de peticiones recibidas en el periodo. Corresponde al número de peticiones recibidas en el período de reporte.

Número de peticiones resueltas por tipo de causal. Corresponde al número de peticiones resueltas.

Tipo de Respuesta. Corresponde al tipo de respuesta más frecuente generada para el tipo de causal, conforme con la siguiente clasificación:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 1.Rechazada.** Cuando por razones normativas, técnicas u operativas no es posible atender la petición.
- 2.Aceptada ejecutada.** Cuando la empresa acepta la petición y ha ejecutado el requerimiento.
- 3.Aceptada en trámite.** Cuando la empresa acepta la petición y se encuentra en trámite par la ejecución.
- 4.Pendiente gestión del suscriptor o usuario.** Cuando la empresa acepta la petición y la ejecución depende exclusivamente de trámites que deben realizar el suscriptor o usuario.
- 5.Pendiente de respuesta.** Cuando el prestador aún se encuentra dentro de los término legales para dar respuesta.
- 6.Sin respuesta.** Cuando para la fecha de reporte se han vencido los términos de ley sin que se haya emitido respuesta.

Número de peticiones pendientes de resolver por tipo de causal al cierre del período. Corresponde al número de peticiones pendientes de resolver al fin del período, por tipo de causal.

IV. Información técnico operativa

Departamento. Hace referencia al departamento donde presta el servicio

Municipio. Hace referencia al municipio donde presta el servicio.

Centro poblado. Hace referencia al centro poblado del municipio en el cual se presta el servicio.

Número de Áreas en que presta el servicio. Indique el número de áreas en que realiza la prestación del servicio que sean independientes entre sí.

Nombre del Área de prestación. Indique el nombre del área en que realiza la prestación del servicio.

Número Único de Área de Prestación – NUAP. Corresponde el número NUAP que asigna el sistema SUI a cada área de prestación relacionada en el punto anterior.

Actividades que ejecuta en la prestación del servicio. Indique las actividades que ejecuta en la prestación del servicio de aseo en área rural: Barrido y limpieza, Recolección y Transporte de residuos ordinarios, Tratamiento de residuos ordinarios, Aprovechamiento de residuos ordinarios.

Número de Suscriptores. Indique el número de suscriptores de la actividad de recolección en el área de prestación del servicio.

Número de sectores del Área de prestación del servicio. Indique el número de sectores en que se divide el área de prestación de servicio con el fin de realizar la actividad de recolección de residuos sólidos.

Número de suscriptores asociados a cada sector. Indique el número de suscriptores asociados a cada sector en que divide el área de prestación de servicio con el fin de realizar la actividad de recolección de residuos sólidos.

Número de semanas en que presta el servicio de recolección. Indique el número de semanas al año en que para cada sector presta el servicio de recolección por lo menos una vez por semana.

Barrido y Limpieza

Número de suscriptores con acceso al servicio. Número de suscriptores del área de prestación del servicio con acceso al servicio.

Número de viviendas sin acceso al servicio. Número de viviendas del área de prestación del servicio sin acceso al servicio.

Cantidad promedio de residuos recolectados como resultado de la operación de barrido y limpieza, por mes (Ton). Corresponde a la cantidad de residuos sólidos recolectados al mes en el área de prestación del servicio en unidades de toneladas.

Frecuencia modal de barrido (Veces / semana). Ingrese el número de veces por semana establecido para realizar la actividad de barrido.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Recolección y Transporte

Número de viviendas con acceso al servicio. Número de viviendas del área de prestación del servicio con acceso al servicio.

Número de viviendas sin acceso al servicio. Número de viviendas del área de prestación del servicio sin acceso al servicio.

Cantidad promedio de residuos recolectados por mes (Ton). Corresponde a la cantidad de residuos sólidos recolectados al mes en el área de prestación del servicio en unidades de toneladas.

Realiza caracterización de los residuos sólidos recolectados Seleccione SI ó NO realiza caracterización de los residuos sólidos recolectados.

¿Existe programa de separación de los residuos en la fuente? Seleccione SI ó NO cuenta con este programa para la separación de residuos sólidos en la fuente.

Número de suscriptores que hacen separación de los residuos sólidos. Número total de suscriptores que realizan separación de residuos sólidos.

¿Existe separación de los residuos sólidos en el sitio de disposición final? Seleccione SI ó NO realiza separación de residuos sólidos en el sitio de disposición final.

Tipo de recolección. Seleccione el tipo de recolección: Selectiva o Conjunta.

Tipo de vehículo usado para realizar la recolección. Indique el tipo de vehículo que usa para realizar la recolección de residuos, y el número de ellos que posee.

Frecuencia modal de recolección (Veces/semana). Número de veces por semana establecido para realizar la actividad de recolección.

Separación de Residuos

Para los prestadores que respondan “SI” en la variable “¿Existe programa de separación de los residuos en la fuente?” se requiere el reporte de la siguiente información:

Tipo de Material. Tipo de material para aprovechamiento o reciclaje, sea este, material orgánico o material inorgánico; vidrio, papel, cartón, plástico, metales u otros.

Separado para Aprovechamiento. Indique SI ó NO el material es separado para aprovechamiento.

Separado para Reciclaje. Indique SI ó NO el material es separado para reciclaje.

Destino de los Residuos Recolectados

Para los municipios en que el prestador realice la actividad de barrido, recolección y/o transporte de residuos sólidos para el servicio de aseo se requiere el diligenciamiento de la información relacionada con el destino de los residuos sólidos recolectados. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Corresponde al departamento donde presta el servicio.

Municipio. Corresponde al municipio donde presta el servicio.

Centro poblado. Corresponde al centro poblado del municipio en el cual se presta el servicio.

Material orgánico putrescible

Destino de los residuos. Corresponde al destino de los residuos sólidos recolectados de tipo orgánico putrescible, seleccionando de las opciones: Dispuesto a cielo abierto, Dispuesto en relleno sanitario, Se arrojan a fuente de agua, Aprovechamiento (Compostaje – Lombricompostaje), Se llevan a incinerador, No realiza recolección de material orgánico putrescible, Otro.

En caso que indique Otro en el “Destino de los residuos” indique de cual se trata. En caso que indique Otro en el “Destino de los residuos” indique de cual se trata.

Toneladas dispuestas al año (Ton/año). Corresponde a la cantidad en toneladas de residuos dispuestos en el año de material orgánico putrescible.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Material reciclable

Destino de los residuos. Corresponde al destino de los residuos sólidos recolectados de material reciclable, seleccionando de las opciones: Dispuesto a cielo abierto, Dispuesto en relleno sanitario, Se arrojan a fuente de agua, Aprovechamiento (Compostaje – Lombricompostaje), Se regalan, Se venden (recicladores o centros de acopio), Se llevan a incinerador, No realiza recolección de material reciclable, Otro.

En caso que indique Otro en el “Destino de los residuos” indique de cual se trata. En caso que indique Otro en el “Destino de los residuos” indique de cual se trata.

Toneladas dispuestas al año (Ton/año). Corresponde a la cantidad en toneladas de residuos dispuestos en el año de material reciclable.

Entrega para Disposición Final

Para los prestadores que seleccionaron la opción “Dispuesto en Relleno Sanitario” en la sección “Destino de los Residuos Recolectados” se requiere informe lo siguiente:

Nombre del Sitio de Disposición Final. Indique el nombre con el cual se identifica el sitio de disposición final al cual entrega los residuos sólidos ordinarios para su disposición.

Operador del Sitio de Disposición Final. Indique el nombre con el cual se identifica el operador del sitio de disposición final al cual entrega los residuos sólidos ordinarios para su disposición.

Numero de Identificación Tributaria NIT – Operador del Sitio de Disposición Final. Indique el número NIT con el cual se identifica el operador del sitio de disposición final al cual entrega los residuos sólidos ordinarios para su disposición.

Toneladas dispuestas al mes (Ton/mes). Corresponde a la cantidad en toneladas promedio de residuos entregados para disposición final.

Sitios de disposición final circundantes al casco urbano

En esta sección se solicita información sobre los sitios de disposición final circundantes al casco urbano del área de prestación del servicio. Se habilita para el prestador realice las actividades de Recolección, Transporte y/o Barrido y Limpieza. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del departamento. Corresponde al departamento donde está ubicado el sitio de disposición final

Nombre del municipio. Corresponde al municipio donde está ubicado el sitio de disposición final
Sitio de disposición final. Nombre del sitio donde el prestador de recolección y transporte está disponiendo los residuos sólidos.

Distancia en kilómetros a los sitios de disposición final (Km.). Corresponde a la distancia en línea recta en kilómetros desde el casco urbano a cada uno de los sitios de disposición final que se encuentran en un perímetro de 60 Kilómetros a la redonda.

Toneladas dispuestas al año (Ton). Corresponde al total de toneladas transportadas al sitio de disposición final, durante el año inmediatamente anterior por el prestador de recolección y transporte incluidas las toneladas de barrido y limpieza.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TÍTULO 13. CALENDARIO DE REPORTE - PRESTADORES MENORES A 2500 SUSCRIPTORES ÁREA RURAL DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN SSPD 20061300023365 DE 2006

Sección 13.1.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 13.1.1.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 10.2 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Febrero del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Febrero del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CANCELACION DE PROYECTOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo cuando se presente la cancelación de un proyecto ya formulado y reportado.	Presente acto administrativo
EJECUCION DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 15 de enero del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 20 de enero del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes del siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes del siguiente.	Presente acto administrativo
LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes del siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes del siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005

Sección 13.1.2 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 13.1.2.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 10.3 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET -	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ADQUISICIÓN DE AGUA EN BLOQUE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
FACTURACIÓN ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	
RECLAMACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
PETICIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 13.1.3 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 13.1.3.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 10.4 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
PROMEDIO ANUAL DE SUSCRIPTORES RESIDENCIALES POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 05 de Enero del año de reporte, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 10 de Enero del año de reporte, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 15 de Enero del año de reporte.	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 05 de Enero del año de reporte, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 10 de Enero del año de reporte, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 15 de Enero del año de reporte. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguiente.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO – RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 05 de Enero del año de reporte, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 10 de Enero del año de reporte, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 15 de Enero del año de reporte.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 15 de Julio del año de reporte, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 20 de Julio del año de reporte, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 25 de Julio del año de reporte. La información del segundo semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 15 de Julio del año de reporte, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 20 de Julio del año de reporte, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 25 de Julio del año de reporte. La información del segundo semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES - RANGO 1 (PRESTADORES CON POBLACIÓN ATENDIDA MENOR O IGUAL A 10.000 HABITANTES)	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 15 de Julio del año de reporte, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 20 de Julio del año de reporte, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 25 de Julio del año de reporte. La información del segundo semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 05 de Enero del año de reporte, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 10 de Enero del año de reporte, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 15 de Enero del año de reporte. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD DE LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 05 de	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

MUESTREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN – RANGO 1, 2, 3 Y 4			Enero del año de reporte, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 10 de Enero del año de reporte, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 15 de Enero del año de reporte. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1, 2, 3 Y 4	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 05 de Enero del año de reporte, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 10 de Enero del año de reporte, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 15 de Enero del año de reporte. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo
ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 05 de Enero del año de reporte, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 10 de Enero del año de reporte, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 15 de Enero del año de reporte. Para los prestadores que inicien operaciones después de la expedición del presente acto administrativo deben reportar inicialmente la información, a más tardar el 16 de enero del año siguiente que iniciaron operaciones. Para nueva información se debe reportar dentro de los 10 días calendario siguientes.	Presente acto administrativo

Sección 13.1.4 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 13.1.4.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 10.5 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
INFORMACIÓN DE LOS TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ADMINISTRATIVO			prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	
----------------	--	--	--	--

Sección 13.1.5 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 13.1.5.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 11.2 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Febrero del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Febrero del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CANCELACION DE PROYECTOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo cuando se presente la cancelación de un proyecto ya formulado y reportado.	Presente acto administrativo
EJECUCION DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 15 de enero del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 20 de enero del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes del siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes del siguiente.	Presente acto administrativo
LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes del siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes del siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

		2006		del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005

Sección 13.1.6 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 13.1.6.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 11.3 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
MODELO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS TARIFARIOS - MOVET -	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse una sola vez para el estudio de costos y tarifas de Acueducto y Alcantarillado	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
FACTURACIÓN ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
RECLAMACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
PETICIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo digito de ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 13.1.7 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 13.1.7.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 11.5 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE , LOS TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 13.1.8 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 13.1.8.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 12.2 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
FORMULACIÓN DE PROYECTOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Febrero del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Febrero del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CANCELACION DE PROYECTOS	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo cuando se presente la cancelación de un proyecto ya formulado y reportado.	Presente acto administrativo
EJECUCION DE PROYECTOS	SEMESTRAL	Presente acto administrativo	La información del primer semestre debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Julio del año de reporte, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Julio del año de reporte, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Julio del año de reporte. La información del segundo semestre debe reportarse así: Los	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 15 de enero del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 20 de enero del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.	
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes del siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes del siguiente.	Presente acto administrativo
LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - PRESTADORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2: La información debe reportarse a más tardar el día 10 del mes siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5: La información debe reportarse a más tardar el día 15 del mes del siguiente. Los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9: La información debe reportarse a más tardar el día 20 del mes del siguiente.	Presente acto administrativo

CARGUE MASIVO

PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
ANEXOS AL CARGUE DEL PLAN DE CONTABILIDAD	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES	ANUAL	Resolución SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006	La información del Plan de Contabilidad con periodicidad anual debe reportarse a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005

Sección 13.1.9 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL

Artículo 13.1.9.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 12.3 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
CARGUE MASIVO				
FACTURACIÓN ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	
RECLAMACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
PETICIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo digito de ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 13.1.10 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Artículo 13.1.10.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 12.5 del presente libro. Nota: El ID hace referencia al número de identificación del prestador en SUI y es único para cada prestador. Se encuentra disponible en la página web del SUI.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIO				
INFORMACIÓN TÓPICOS FINANCIERO, COMERCIAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse así: Los prestadores cuyo ID termine en 0, 1, 2, a más tardar el 01 de Marzo del año siguiente, Los prestadores cuyo ID termine en 3, 4, 5, a más tardar el 05 de Marzo del año siguiente, y los prestadores cuyo ID termine en 6, 7, 8, 9, a más tardar el 10 de Marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

LIBRO II. OTROS ENTES DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

TÍTULO 14. AUDITORES EXTERNOS DE GESTIÓN Y RESULTADOS

CAPÍTULO 14.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 14.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 14.1.1.1

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la Auditoria Externa de Gestión y Resultados (AEGR) es el procedimiento mediante el cual se efectúa un análisis a los prestadores de servicios públicos domiciliarios con el propósito de evaluar su gestión interna teniendo en cuenta el objeto social, sus objetivos generales y su eficiencia como organización, con el fin de emitir un informe sobre la situación global del prestador. De conformidad con el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001 independientemente del control interno, todas las empresas de servicios públicos están obligadas a contratar un Auditor Externo de Gestión y Resultados permanente con personas jurídicas privadas especializadas, con las excepciones previstas en el párrafo primero del artículo antes mencionado y conforme a lo dispuesto en la sentencia C-290 de 2002. Esta obligación también aplica a los municipios prestadores directos de servicios públicos de categorías 5 y 6, en donde el informe anual deberá ser cargado al SUI por el Jefe de la Oficina de Control Interno del respectivo municipio.

Artículo 14.1.1.2 OBJETIVOS DE LAS AUDITORIAS EXTERNAS DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Las AEGR tendrán entre otros, los siguientes objetivos:

- Evaluar la gestión del prestador de acuerdo con los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que definan las comisiones y los requerimientos de la Superintendencia
- Verificar la conformidad de la gestión del prestador con los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y contables del régimen de servicios públicos domiciliarios.
- Verificar la calidad de la información reportada por el prestador a través del SUI para la emisión de los conceptos o determinación de cifras o indicadores solicitados en la presente Resolución.
- Identificar y valorar los riesgos que puedan afectar la prestación del servicio.
- Identificar e informar oportunamente las situaciones que pongan en riesgo la viabilidad de las empresas.
- Conceptuar sobre el estado de desarrollo del Sistema de Control Interno.
- Recomendar medidas correctivas, preventivas o de mejora.

Artículo 14.1.1.3 AUDITORIAS EXTERNAS DE GESTIÓN Y RESULTADOS POR PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS ESPECIALIZADAS

Para efectos de la aplicación del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, se entiende por personas jurídicas privadas especializadas, las que reúnan como mínimo los siguientes requisitos:

- Estar constituidas como personas jurídicas cuyo objeto social contemple los servicios de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- auditoria en empresas de servicios públicos domiciliarios.
- Acreditar formación y entrenamiento en procedimientos y técnicas de auditoria.
 - Comprobar experiencia en la ejecución de auditorias de gestión y resultados en empresas de servicios públicos o en asesoría o gestión en el sector de servicios públicos.
 - Contar con infraestructura tecnológica para interactuar con el Sistema Único de Información - SUI.
 - Acreditar que la Superintendencia no ha recomendado la remoción de la auditoria externa de gestión y resultados en una empresa de servicios públicos, en los últimos cinco años.

Artículo 14.1.1.4 CARACTERÍSTICAS DE LAS AUDITORIAS EXTERNAS DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Las AEGR deberán reunir las siguientes características:

Permanentes: Significa que deben ser continuas en el tiempo, de forma que contribuyan efectiva y oportunamente a la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, comunicación y monitoreo de los riesgos del prestador. La AEGR deberá informar de manera inmediata a la Superintendencia cualquier situación que ponga en riesgo la prestación del servicio y que detecte en desarrollo de su gestión.

El período de contratación de las AEGR no podrá ser inferior a un año. El contrato deberá estar vigente durante el reporte de información a la SSPD de acuerdo con el cronograma que ésta establezca para cada vigencia.

En caso de retiro o remoción de la AEGR o en caso de liquidación del prestador, la AEGR deberá cumplir con su obligación de reporte al SUI para el período durante el cual realizó su gestión de auditoria.

No se consideran permanentes aquellas auditorias que no se realicen de manera continua o en periodos que no cubran la anualidad.

Estratégicas: Se enfocaran en los aspectos señalados en la presente Resolución y en aquellos otros críticos o relevantes del prestador que se identifiquen en el desarrollo de la auditoria.

Objetivas: Deben desarrollarse asegurando que los hallazgos y conclusiones estén fundamentados en lo posible en evidencia verificable.

Confiables: La información presentada y reportada por la auditoria debe ser veraz y exacta de tal manera que minimice los riesgos de interpretación.

Diligentes: Deberán atender con suficiencia y oportunidad los requerimientos que le haga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Efectivas: La AEGR debe recomendar en sus conclusiones, las acciones correctivas, preventivas o de mejoramiento a aplicar respecto de las situaciones detectadas.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 14.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 14.2.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

Artículo 14.2.1.1 CONTENIDO

La información financiera básica que deben reportar al SUI es la siguiente:

- Formato Viabilidad financiera
- Formato Análisis y evaluación de puntos específicos
- Formulario Indicadores y referentes de la evaluación de la gestión
- Formulario Indicadores de proceso
- Formulario Concepto general de evaluación y resultados
- Formulario Indicadores clasificación por nivel de riesgo
- Formulario Concepto general nivel de riesgo
- Formulario Concepto general sobre los indicadores de segundo nivel

Artículo 14.2.1.2 FORMATO 1. VIABILIDAD FINANCIERA

En este tema las AEGR se deberán pronunciar sobre la viabilidad financiera del prestador ya sea del servicio de acueducto, alcantarillado y/o aseo, para lo cual deberá revisar que el modelo este alimentado con información básica financiera real de los dos (2) últimos años y conceptuar sobre los supuestos macroeconómicos (Inflación, IPC, IPP, etc.) y los usados por el prestador para las proyecciones financieras cargadas al SUI en materia de flujo de caja, balance general y estado de resultados, siguiendo lo establecido por la Resolución SSPD 20051300002395 o la que la sustituya o modifique.

Para esto deberá tener en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:

Ingresos: Evolución del mercado, demanda, tarifas o cambios en el marco tarifario y su impacto en los resultados financieros.

Egresos: Costos de producción, gastos administrativos, operacionales, reposición y mantenimiento de infraestructura y nuevas inversiones.

Así mismo deberá conceptuar sobre la adecuada provisión y fondeo del pasivo pensional.

De igual manera se pronunciará sobre las metas establecidas en los planes de gestión y resultados y el nivel de cumplimiento de los mismos en relación con sus proyecciones financieras y las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera del prestador.

Este pronunciamiento debe ser remitido por la AEGR a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato PDF o TIF.

Artículo 14.2.1.3 FORMATO 2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PUNTOS ESPECÍFICOS

La AEGR deberá presentar un análisis y evaluación, que incluya sus opiniones y recomendaciones, respecto de todos los puntos que se relacionan en este artículo para cada servicio, sin omitir ninguno de ellos. Si el concepto no aplica para el prestador, la AEGR deberá explicar las razones de este hecho.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

La auditoria externa de gestión y resultados, deberá realizar un análisis detallado del cumplimiento de los Programas de Gestión y/o Acuerdos de Mejoramiento suscritos con la Superintendencia de Servicios Públicos.

Asimismo, las AEGR deberán verificar que la información financiera, contable y de costos cargada al SUI, esté elaborada con base en lo establecido en las Resoluciones SSPD 1416 y 1417 de 1997, para el reporte del año evaluado 2005, y la Resolución SSPD 2005-1300033635 del 28 de diciembre de 2005 para los reportes a partir del año evaluado 2006, y las normas que las sustituyan, deroguen o modifiquen. Así mismo, deberá expresarse sobre sí los estados financieros cargados por el prestador al SUI corresponden a estados financieros debidamente certificados y dictaminados y si las opiniones del revisor han sido tenidas en cuenta por el prestador.

De igual forma, la AEGR deberá dar su concepto sobre los costos laborales y analizar el impacto en el factor prestacional de la convención colectiva si esta existiese.

El resultado del análisis y la evaluación de los puntos específicos, deberá ser remitido por la AEGR a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato PDF o TIF.

La AEGR podrá incluir en este punto análisis complementarios a efectos de dar claridad sobre los puntos solicitados en este artículo y que considere deben ser conocidos por la Superintendencia.

El reporte se realizará teniendo en cuenta el área y cada uno de los conceptos que se describen para cada servicio bajo los siguientes parámetros:

Área Financiera. Incluye la gestión del prestador en la administración y manejo de los recursos financieros relacionados con la operación del servicio.

Área Técnica y operativa. Incluye la gestión en la inversión, operación, mantenimiento y seguridad de la infraestructura asociada a cada servicio, así como aspectos y condiciones de cobertura, disponibilidad, confiabilidad, continuidad y oportunidad con las que se presta el servicio público, con base en lo establecido en la regulación para el sector.

Área Comercial. Incluye la gestión de medición, facturación y cobro del servicio, así como las actividades que adelanta el prestador para atender las peticiones y reclamaciones de los usuarios del servicio, teniendo en cuenta aspectos logísticos, procedimentales y demás aspectos que puedan afectar la relación usuario – prestador.

Externos. Comprende aquellos factores exógenos que pueden afectar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Servicio de Acueducto

ÁREA	CONCEPTO
FINANCIERA	Capital de trabajo
	Rentabilidad del patrimonio
	Coefficiente operacional
	EBITDA
	Calculo actuarial – Valor por amortizar
	Estado del saneamiento contable
TECNICA Y OPERATIVA	Cumplimiento en materia de licencias y vigencia de las
	Índice de agua no contabilizada
	Macromedición
	Daños por kilómetro de red



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ÁREA	CONCEPTO
	Plan maestro de acueducto
	Plan de obras e inversiones POI
	Catastro de redes
	Esquema de aportes realizados por el ente territorial para
	Ejecución del plan de inversiones
	Contratos de venta de agua en bloque
	Costo de energía por actividad
	Porcentaje de bombeo
	Cobertura del servicio
	Continuidad
	Calidad del agua
COMERCIAL	Análisis de equilibrio subsidios y contribuciones – Relación entre lo facturado y recaudado.
	Aplicación de los recursos recibidos para subsidios
	Recaudo y cartera. Edad de la cartera y valor de la
	Estado de micromedición por uso y estrato
	Cortes y suspensiones del servicio
	Composición de usuario por uso y estrato. Última actualización del catastro de usuarios.
	Facturación
	Análisis del origen de las principales causales de
	Nivel de cumplimiento de los fallos de la SSPD
	Tiempo de atención
	Nivel de satisfacción del usuario
EXTERNOS	Regulatorios (Normas CRA, MAVDT, SSPD, etc.)
	Legales (Demandas, Sanciones, etc.)
	Intervención por parte de la SSPD
	Relación con entidades territoriales y otras entidades nacionales y locales.

Servicio de Alcantarillado

AREA	CONCEPTO
FINANCIERA	Capital de trabajo
	Rentabilidad del patrimonio
	Coefficiente operacional
	EBITDA
	Calculo actuarial – Valor por amortizar
	Estado del saneamiento contable
TECNICA Y OPERATIVA	Bombeo – Costo de energía por actividad
	Tratamiento de aguas residuales. % de remoción.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

AREA	CONCEPTO
	Plan maestro de alcantarillado
	Plan de obras e inversiones POI
	Cuerpos receptores
	Ejecución del plan de inversiones
	Destinación de recursos de Ley 715/01 y provenientes de otras fuentes internas y externas.
	Análisis del tipo de alcantarillado (sanitario, pluvial, combinado) y su capacidad.
	Cuenta con el PSMV aprobado
	Número de reparaciones a la red y causas frecuentes de
	Cobertura del servicio
	Esquema de aportes realizados por el ente territorial para el servicio
	Catastro de redes
COMERCIAL	Análisis de equilibrio subsidios y contribuciones – Relación entre lo facturado y recaudado.
	Aplicación de los recursos recibidos para subsidios
	Recaudo y cartera. Edad de la cartera y valor de la
	Composición de usuario por uso y estrato. Última actualización del catastro de usuarios.
	Análisis del origen de las principales causales de
	Nivel de cumplimiento de los fallos de la SSPD
	Tiempo de atención
	Nivel de satisfacción del usuario
EXTERNOS	Regulatorios (Normas CRA, MAVDT, SSPD, etc.)
	Legales (Demandas, Sanciones, etc.)
	Intervención por parte de la SSPD
	Relación con entidades territoriales y otras entidades nacionales y locales.

Servicio de Aseo

AREA	CONCEPTO
FINANCIERA	Capital de trabajo
	Rentabilidad del patrimonio
	Coficiente operacional
	EBITDA
	Calculo actuarial – Valor por amortizar
	Estado del saneamiento contable
TECNICA Y OPERATIVA	Vida útil del sitio de disposición final - Licencia
	La tarifaria cobrada a los usuarios es consecuente con el tipo de disposición final



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

AREA	CONCEPTO
	Capacidad remanente del sitio de disposición final
	Municipios que disponen en ese mismo sitio de disposición
	Dispone de sistema de pesaje en el sitio de disposición
	Kilómetros barridos /operario/día
	Toneladas recogidas/operario/día
	Características y estado del parque automotor
	Costo de mantenimiento
	Aprovechamiento de residuos sólidos
	Obligaciones del prestador en el PGIR del Municipio
	Prestación del servicio de recolección de residuos
	Prestación del servicio de recolección de residuos
	Estaciones de transferencia
	Continuidad en recolección
	Continuidad en barrido y limpieza
	Ejecución del plan de inversiones
	Esquema de aportes realizados por el ente territorial para el servicio
	Cobertura del servicio
COMERCIAL	Análisis de equilibrio subsidios y contribuciones – Relación entre lo facturado y recaudado.
	Aplicación de los recursos recibidos para subsidios
	Recaudo y cartera. Edad de la cartera y valor de la
	Composición de usuario por uso y estrato. Ultima actualización del catastro de usuarios.
	Convenio de facturación conjunta.
	Facturación
	Análisis del origen de las principales causales de
	Nivel de cumplimiento de los fallos de la SSPD
	Tiempo de atención
	Nivel de satisfacción del usuario
EXTERNOS	Regulatorios (Normas CRA, MAVDT, SSPD, etc.)
	Legales (Demandas, Sanciones, etc.)
	Intervención por parte de la SSPD
	Relación con entidades territoriales y otras entidades nacionales y locales.

La AEGR deberá atender las siguientes indicaciones:

La auditoria externa de gestión y resultados, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1.3.4.7 de la Resolución 151 de 2001 de la CRA deberá hacer públicos los casos en los cuales, en desarrollo de la gestión contractual, se trasladen a los usuarios ineficiencias deducidas de la aplicación de los



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

indicadores de gestión y resultados y así lo hará saber a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Así mismo, en todos los casos en los cuales el prestador de los servicios lo realice previo contrato con una entidad territorial o con una entidad descentralizada de cualquier orden o nivel, el auditor debe incluir en su informe un análisis detallado de los niveles de cumplimiento del contrato, en especial en referencia con la sujeción a metas, modelos e indicadores. En todo caso, los informes de auditoría externa deberán incluir un cuadro comparativo de la gestión de la entidad auditada, frente a sus resultados anteriores y frente a otras personas prestadoras.

La AEGR deberá pronunciarse además sobre la eficiencia administrativa del prestador relacionada con la articulación de las áreas entre sí al interior de la empresa, buscando identificar problemas que se traduzcan en mala prestación del servicio o costos ineficientes.

En el caso de los municipios de categorías 5 y 6, el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces, deberá pronunciarse sobre la destinación de los recursos de la Ley 715 de 2001 para el sector de agua potable y saneamiento básico: % para inversiones y % para subsidios, indicando además cuál fue la distribución entre prestadores.

Frente a la calidad del servicio se desea conocer el concepto de la AEGR respecto de las condiciones en las que recibe el servicio al usuario, teniendo en cuenta información relativa a continuidad, calidad del agua de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 475/98 o el que lo modifique o sustituya y cobertura tal como se menciona en los cuadros anteriores. En el caso particular del servicio de aseo se requiere la verificación del cumplimiento de las frecuencias de recolección y barrido.

En materia técnica-operativa, la AEGR deberá dar su concepto respecto a las condiciones de operación de los sistemas, de las necesidades de inversión en infraestructura del prestador por proceso o actividad de cada servicio de acuerdo con la Resolución SSPD 3176 de 2004, destacando si el plan de inversiones corresponde a las necesidades de infraestructura de la misma.

En cuanto a la información comercial, la AEGR deberá incluir en su análisis un pronunciamiento sobre la razonabilidad de la provisión de cartera, la conciliación periódica entre el área comercial y contable en términos de facturación, cartera e ingresos, la actualización del catastro usuarios y del balance entre subsidios y contribuciones.

Los aspectos de carácter externo pretenden que la AEGR se pronuncie respecto del cumplimiento de los aspectos legales vigentes, leyes, decretos, resoluciones, circulares, Reglamentos Técnicos expedidos por los respectivos Ministerios. De igual manera sobre el giro de los recursos que efectuó o le efectúen los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Artículo 14.2.1.4 FORMULARIO 3. INDICADORES Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

La AEGR calculará y reportará a la SSPD en el informe de gestión del año evaluado, con base en la información registrada y certificada por el prestador en el SUI y con sujeción a las variables del Plan de Cuentas para los Prestadores de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, cada uno de los siguientes indicadores y referentes:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

INDICADOR
Cobertura (%) Acueducto
Cobertura (%) Aseo
Cobertura (%) Alcantarillado
Rotación de cartera (días) Acueducto
Rotación de cartera (días) Aseo
Rotación de cartera (días) Alcantarillado
Ejecución de Inversiones Acueducto
Ejecución de Inversiones Aseo
Ejecución de Inversiones Alcantarillado
Índice de eficiencia laboral (\$/m3 o Ton) Acueducto
Índice de eficiencia laboral (\$/m3 o Ton) Aseo
Índice de eficiencia laboral (\$/m3 o Ton) Alcantarillado
Cobertura medición (%) Acueducto
Índice de agua no contabilizada (%) Acueducto
Continuidad Acueducto
Tratamiento de aguas residuales (%) Alcantarillado
Índice de disposición final (%) Aseo
Continuidad Aseo

Para la metodología de cálculo la AEGR debe remitirse a lo establecido en la Resolución CRA 12 de 1995 o la norma que la sustituya, modifique o derogue. Para cada indicador se deberá reportar la siguiente información:

Logro vigencia actual. Corresponde al valor del indicador obtenido por el prestador en el año auditado, utilizando la información reportada al SUI por las empresas y las fórmulas de cálculo de cada indicador definidas por la Resolución CRA 12 de 1995 o la norma que la sustituya, modifique o derogue. Campo obligatorio y valor numérico con 2 decimales.

Valor meta de la vigencia. Corresponde al valor de la meta aprobada para cada uno de los indicadores cuantitativos en los Planes de Gestión y Resultados (PGR). Campo obligatorio y valor numérico con 2 decimales.

Concepto del AEGR. Opinión de la AEGR sobre los resultados de cada uno de los indicadores, sobre las desviaciones positivas o negativas frente a los referentes del año y su razonabilidad de acuerdo con las condiciones comerciales, técnicas, financieras y administrativas en las que se presta el servicio y sobre la evolución del resultado de los indicadores durante los últimos 4 años, incluido el año evaluado. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

Artículo 14.2.1.5 FORMULARIO 4. INDICADORES DE PROCESO

El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

INDICADORES DE PROCESO	CUMPLE
Realizar el estudio de viabilidad empresarial	
Cuantificar el costo económico del servicio	
Separar la contabilidad del servicio	

En el campo CUMPLE se diligenciará SI ó NO.

Artículo 14.2.1.6 FORMULARIO 5. CONCEPTO GENERAL DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

La AEGR de manera resumida emitirá su concepto en términos generales referente a la evaluación de gestión y resultados, destacando los logros y cumplimientos así como aquellos aspectos que no permitieron alcanzar los referentes y/o metas para la vigencia evaluada. La información se carga en un formulario WEB. Campo obligatorio de longitud máxima de 2500 caracteres.

Artículo 14.2.1.7 FORMULARIO 6. INDICADORES DE PRIMER NIVEL DE RIESGO

La AEGR deberá analizar y presentar su opinión sobre la calificación por niveles de riesgo del prestador, acorde con los resultados de la aplicación de los indicadores contenidos en la Resolución CRA 315 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o derogue. En su concepto incluirá el análisis de los indicadores de primer nivel de que trata la resolución antes citada, así como el análisis de la evolución del resultado de los indicadores durante los últimos 4 años, incluido el año evaluado, de acuerdo con la información reportada por el prestador al Sistema Único de Información.

▪ **Servicio de acueducto**

Indicadores de Primer nivel

INDICADOR
Liquidez y Endeudamiento (LE)
Eficiencia en el Recaudo (ER)
Cobertura de intereses (CI)
Indicador Financiero Agregado (IFA)
Calidad de Agua (IC)
Agua no Contabilizada (IANC)
Cumplimiento de cobertura (ICBAC)
Continuidad (ICTAC)
Indicador Operativo y de Calidad Agregado – Acueducto. (IOCA)

Para cada indicador se deberá reportar la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Rango vigencia actual. Clasificación de desempeño de cada indicador acorde con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o derogue, correspondiente al año auditado. Campo obligatorio y valor numérico de máximo 1500 caracteres.

Concepto de la AEGR. Opinión sobre el resultado del rango clasificación de cada indicador para el año evaluado y sobre la evolución del resultado de los indicadores durante los últimos 4 años, incluido el año evaluado. Además debe expresar su opinión sobre el resultado del rango de clasificación de cada indicador. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

Calidad de la Información. Concepto de la AEGR sobre la calidad de la información reportada por el prestador al SUI utilizada para el cálculo de cada uno de los indicadores, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de este anexo. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

▪ **Servicio de alcantarillado**

Indicadores primer nivel

INDICADOR
Liquidez y Endeudamiento (LE)
Eficiencia en el Recaudo (ER)
Cobertura de intereses (CI)
Indicador Financiero Agregado (IFA)
Cumplimiento de cobertura (ICBAL)
Indicador Operativo y de Calidad Agregado – Alcantarillado. (IOCA)

Para cada indicador se deberá reportar la siguiente información:

Rango vigencia actual. Clasificación de desempeño de cada indicador acorde con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o derogue, correspondiente al año auditado. Campo obligatorio y valor numérico.

Concepto de la AEGR. Opinión sobre el resultado del rango clasificación de cada indicador para el año evaluado y sobre la evolución del resultado de los indicadores durante los últimos 4 años, incluido el año evaluado. Además debe expresar su opinión sobre el resultado del rango de clasificación de cada indicador. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

Calidad de la Información. Concepto de la AEGR sobre la calidad de la información reportada por el prestador al SUI utilizada para el cálculo de cada uno de los indicadores, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de este anexo. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

▪ **Servicio de aseo**

Indicadores primer nivel

INDICADOR
Liquidez y Endeudamiento (LE)
Eficiencia en el Recaudo (ER)
Cobertura de intereses (CI)
Indicador Financiero Agregado (IFA)



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

INDICADOR
Continuidad de Recolección (ICER)
Continuidad de Barrido y Limpieza (ICTBL)
Vida útil del sitio de disposición final (VU)
Indicador Operativo y de Calidad Agregado – Aseo. (IOCA)

Para cada indicador se deberá reportar la siguiente información:

Rango vigencia actual. Clasificación de desempeño de cada indicador acorde con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o derogue, correspondiente al año auditado. Campo obligatorio y valor numérico.

Concepto de la AEGR. Opinión sobre el resultado del rango clasificación de cada indicador para el año evaluado y sobre la evolución del resultado de los indicadores durante los últimos 4 años, incluido el año evaluado. Además debe expresar su opinión sobre el resultado del rango de clasificación de cada indicador. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

Calidad de la Información. Concepto de la AEGR sobre la calidad de la información reportada por el prestador al SUI utilizada para el cálculo de cada uno de los indicadores, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de este anexo. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

Artículo 14.2.1.8 FORMULARIO 7. CONCEPTO GENERAL NIVEL DE RIESGO

La AEGR emitirá el concepto general respecto al nivel de riesgo de los prestadores del servicio de acueducto, alcantarillado y/o aseo, que será reportado al SUI por la AEGR. La información se carga en un formulario Web teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Nivel de Riesgo. Puede tomar valores de I, II o III conforme lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o derogue.

Concepto General sobre el Nivel de Riesgo. Concepto general de la AEGR sobre el nivel de riesgo del prestador auditado para el año correspondiente. Valor alfanumérico de máximo 1500 caracteres.

Artículo 14.2.1.9 FORMULARIO 8. CONCEPTO GENERAL SOBRE LOS INDICADORES DE SEGUNDO NIVEL

La AEGR de manera resumida emitirá su concepto en términos generales referente a la los indicadores de segundo nivel establecidos en la Resolución CRA 315 de 2005 o la norma que la sustituya, modifique o derogue. La información se carga en un formulario WEB. Campo de longitud máxima de 2500 caracteres.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 14.3 TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 14.3.1 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14.3.1.1 CONTENIDO

La información básica que deben reportar al SUI para el tópico administrativo es la siguiente:

- Formato Novedades
- Formato Organigrama
- Formato Matriz de Riesgos
- Formato Concepto Matriz de Riesgo
- Formato Concepto Encuesta de Control Interno
- Formulario Encuesta de Control Interno
- Formulario Evaluación Sistema de Control Interno

Artículo 14.3.1.2 FORMATO 1. NOVEDADES

En relación con la información sobre Arquitectura organizacional, la AEGR se pronunciará solo en aquellos casos en los cuales se hayan realizado cambios significativos con respecto al informe anterior, a través de la página web www.sui.gov.co en formato PDF o TIF.

Artículo 14.3.1.3 FORMATO 2. ORGANIGRAMA

La AEGR podrá remitir el organigrama del prestador auditado a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato PDF o TIF.

Artículo 14.3.1.4 FORMATO 3. MATRIZ DE RIESGOS

La AEGR identificará los riesgos asociados a cada uno de los procesos que se establecen según el sector y posteriormente deberá establecer su probabilidad de ocurrencia e impacto con el objeto de determinar el riesgo del proceso de acuerdo con las definiciones que se presentan en este capítulo. En el caso de que la AEGR identifique riesgos en otros procesos no especificados, deberá adicionar el nombre correspondiente al proceso y pronunciarse de la misma manera.

Así mismo deberá indicar los controles que la empresa ha diseñado o implementado para minimizar los riesgos.

Esta evaluación depende del buen juicio, experiencia y conocimiento de la AEGR y del uso de las herramientas que considere necesarias. La AEGR presentará esta información en un archivo plano en formato de valores delimitado por comas (Comma Separated Values -CSV) que cumple con las especificaciones dadas por el SUI y que contiene la siguiente estructura:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

MACROPROCESO	PROCESO	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	MAGNITUD DEL IMPACTO	CONTROL
1	2	3	4	5	6

Donde:

- 1.Macroproceso.** Conjunto de procesos de naturaleza común que interactúan entre sí.
- 2.Proceso.** Conjunto de acciones de carácter general que se establecen para cumplir los objetivos institucionales y a los cuales la AEGR le deberá identificar riesgos.
- 3.Riesgo.** Evento o situación que en forma apriorística o real representa una amenaza para el éxito de la gestión. Se debe medir la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto.
- 4.Probabilidad de ocurrencia.** Se refiere a la probabilidad de que fuentes potenciales de riesgos lleguen realmente a manifestarse. Se debe seleccionar un código de las siguientes categorías:

CÓDIGO	CONCEPTO
1	Baja
2	Media
3	Alta

Donde:

- Baja: Ocasionalmente podría presentarse.
- Media: Puede presentarse algunas veces.
- Alta: Es probable que ocurra muchas veces.

- 5.Magnitud del impacto.** Se refiere al potencial de daño sobre la gestión del prestador. Se puede expresar de una manera cualitativa considerando impactos no financieros, tales como: tiempo de respuesta al usuario, incremento de reclamaciones, insatisfacción de los clientes, etc. Se debe seleccionar un código de las siguientes categorías:

CÓDIGO	CONCEPTO
1	Bajo
2	Medio
3	Alto

Donde:

- Bajo: El impacto no afecta de manera significativa y puede ser asumido por el giro normal de las operaciones del prestador ya que no afecta la prestación del servicio, la viabilidad empresarial o la relación con el usuario.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Medio: Se puede ver afectada la eficiencia del prestador disminuyéndose la calidad del servicio, generando insatisfacción en el usuario y retrasos en la operación.
- Alto: Se afectan los estándares de los indicadores, se generan incumplimientos regulatorios, se puede poner en riesgo la prestación del servicio, la viabilidad empresarial y se afecta la relación con el usuario.

5. Controles. Son las políticas, procedimientos o actividades, implantados o no, que proporcionan la seguridad que los riesgos han sido reducidos a un nivel aceptable. Los controles se implementan para aceptar, reducir, transferir o evitar los riesgos de negocios relacionados con el proceso y sus objetivos. Se debe seleccionar un código de las siguientes categorías:

CÓDIGO	CONCEPTO
1	Eficiente
2	Ineficiente
3	Inexistente

Donde:

- Eficiente: El control permite mitigar, reducir o prevenir el riesgo a un nivel aceptable o eliminarlo.
- Ineficiente: La efectividad del control no es la deseada debido a su diseño o implementación. No logra mitigar, reducir o prevenir el riesgo.
- Inexistente: No existe control para el riesgo identificado.

Acueducto:

MACROPROCESO	PROCESO
ADMINISTRATIVO	Administración del Talento humano
	Código de buen gobierno
FINANCIERA	Contable
	Presupuestal
	Gestión de cartera
TECNICA Y OPERATIVA	Captación
	Aducción
	Tratamiento
	Almacenamiento
	Distribución
COMERCIAL	Facturación
	Recaudo
	Atención al cliente
OTROS	Sistemas de información
	Otros

Alcantarillado

MACROPROCESO	PROCESO
ADMINISTRATIVO	Administración del Talento humano
	Código de buen gobierno



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

MACROPROCESO	PROCESO
FINANCIERA	Contable
	Presupuestal
	Gestión de cartera
TECNICA Y OPERATIVA	Transporte
	Tratamiento
	Disposición final de aguas residuales
COMERCIAL	Facturación
	Recaudo
	Atención al cliente
OTROS	Sistemas de información
	Otros

Aseo:

MACROPROCESO	PROCESO
ADMINISTRATIVO	Administración del Talento humano
	Código de buen gobierno
FINANCIERA	Contable
	Presupuestal
	Gestión de cartera
TECNICA Y OPERATIVA	Recolección de residuos
	Barrido y limpieza
	Tratamiento
	Disposición final
	Aforos
	Mantenimiento del Parque automotor
COMERCIAL	Facturación
	Recaudo
	Atención al cliente
OTROS	Sistemas de información
	Otros

Artículo 14.3.1.5 FORMATO 4. CONCEPTO MATRIZ DE RIESGOS

El concepto general sobre la matriz de riesgos y las recomendaciones sobre las acciones correctivas y/o de mejoramiento que sean viables implementar para el prestador, deberá ser remitido por la AEGR a través de la página web www.sui.gov.co en formato PDF o TIF.

Artículo 14.3.1.6 FORMULARIO 5. EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La AEGR o el Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio prestador directo de servicios públicos de categoría 5 y 6 o quien haga sus veces deberá realizar un diagnóstico que determine el estado general y grado de desarrollo del sistema de control interno y de los elementos que lo conforman como instrumento de control empresarial. A partir de los hallazgos del diagnóstico



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

presentará recomendaciones sobre las acciones correctivas y/o de mejoramiento requeridas para mejorar el sistema de control interno.

Artículo 14.3.1.7 FORMULARIO 6. ENCUESTA DE CONTROL INTERNO

La AEGR o el Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio prestador directo de servicios públicos de categoría 5 y 6 o quien haga sus veces deberá diligenciar la siguiente encuesta.

Nombre del Jefe de Control Interno o del Auditor:

Teléfono: _____ **e-mail:** _____

Fecha de la evaluación: _____

SUBSISTEMAS, COMPONENTES Y ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO:

1. ¿Existe una metodología de Identificación y valoración de riesgos que se aplique a todos los niveles que conforman la organización?

SI _____ NO _____

Si la respuesta es SI continúe con la pregunta 2. De lo contrario suspenda el diligenciamiento de la encuesta.

2. ¿Respecto de los riesgos asociados a la prestación del servicio, cual es el grado de desarrollo de los elementos constitutivos del riesgo?. Marque con una X de acuerdo con el grado de desarrollo para cada elemento:

ELEMENTO DEL RIESGO	GRADO DE DESARROLLO		
	Inexistente	Poco adecuado	Adecuado
Agente generador del riesgo			
Circunstancias de tiempo			
Circunstancias de lugar			
Circunstancias de modo			
Impacto del riesgo			
Probabilidad del riesgo			

Para contestar esta pregunta tenga en cuenta las siguientes definiciones:

- **Adecuado:** Al elemento del riesgo se le han identificado de forma suficiente las características que permiten su tratamiento y administración.
- **Poco adecuado:** El grado de desarrollo en la identificación, valoración y administración del elemento no es el deseado. Se requieren mejoras importantes o significativas.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- **Inexistente:** No se ha caracterizado el elemento del riesgo o no se tiene claridad sobre su existencia e impacto.
- **Agente generador:** Persona o evento del entorno que ejecuta la acción que coloca en riesgo la gestión organizacional. Existen agentes generadores tanto internos como externos a la empresa.
- **Circunstancias de tiempo, modo y lugar:** Hacen referencia a las condiciones espacio temporales que se configuran para que se presente un riesgo que afecte la prestación del servicio. De igual manera se deben conocer las características de conducta del riesgo. Se asume que su grado de desarrollo es adecuado cuando la empresa las ha identificado y ha valorado su probabilidad de ocurrencia y su posible impacto en el desarrollo de la gestión.
- **Impacto:** Identificación de los efectos del riesgo sobre la prestación del servicio, la viabilidad empresarial o la relación con los usuarios.
- **Probabilidad:** Determinación de la posibilidad de que se presente el riesgo.

3. ¿Las actividades de la prestación del servicio tienen definidos los riesgos?

- Nunca
- En algunas ocasiones
- Casi siempre
- Siempre

4. ¿ En la organización se trabaja en la identificación y administración de riesgos?. Para la respuesta seleccione una de las siguientes opciones:

- La Oficina de Control Interno o su equivalente ejecuta acciones de verificación tradicional, sin el apoyo decidido del gerente y muy lejos de los conceptos de administración del riesgo.
- Si bien el concepto es conocido de manera general, no se desarrolla en las dependencias y la Oficina de Control Interno lo hace dentro de conceptos de auditoría convencional, con poca incidencia en la alta gerencia.
- Se conoce el concepto de administración de riesgos, pero aún se percibe como una tarea de la Oficina de Control Interno. En todo caso el tema es conocido por la alta gerencia.
- Existe una cultura organizacional que comprende formalmente que es necesario identificar y prevenir riesgos, pero es apoyada básicamente por la alta gerencia, pero en los demás niveles es aún incipiente.

2. SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN:

5. ¿Existe valoración de los riesgos identificados?. Para la respuesta seleccione una de las siguientes opciones:

- Orientada a temas marginales y sin rigor técnico.
- Orientada a riesgos de poco impacto frente al negocio y su metodología carece de rigor técnico.
- Orientada a riesgos pero que no tocan la esencia del negocio, salvo excepciones y sin rigor técnico.
- Orientada a los riesgos críticos del negocio, pero sin alto rigor técnico.
- Orientada a los riesgos críticos del negocio, con alto rigor técnico.

6. ¿Se diseñan controles para los riesgos identificados? Para la respuesta seleccione una de las siguientes opciones:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Nunca
- En algunas ocasiones
- Solo en el caso que lo soliciten entes de control externo (SSPD, Contraloría, entre otros)
- Casi siempre
- Siempre

7. ¿Los controles que se diseñan se implementan?

- a) Nunca
- b) En algunas ocasiones
- c) Casi siempre
- d) Siempre

8. ¿Se efectúan pruebas a los controles?

- a) Nunca
- b) En algunas ocasiones
- c) Casi siempre
- d) Siempre

9. ¿ Los controles han contribuido a la prevención y administración de los riesgos?. Para la respuesta seleccione una de las siguientes opciones:

- Suelen ser formales, sin impacto en el mejoramiento y prevención de riesgos.
- Suelen ser formales y con aporte marginal en el mejoramiento y prevención de riesgos.
- En algunas ocasiones aportan en el mejoramiento y prevención de riesgos.
- Comúnmente efectivos en el mejoramiento y prevención de riesgos.
- Siempre efectivos en el mejoramiento y prevención de riesgos.

10. ¿Existe seguimiento al tratamiento de los riesgos?. Para la respuesta seleccione una de las siguientes opciones:

- Nunca
- En algunas ocasiones
- Solo en el caso que lo soliciten entes de control externo (SSPD, Contraloría, entre otros)
- Casi siempre
- Siempre



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 14.4 CALENDARIO DE REPORTE

Sección 14.4.1 AUDITORÍAS EXTERNAS DE GESTIÓN Y RESULTADOS - TÓPICO FINANCIERO

Artículo 14.4.1.1 CALENDARIO DE REPORTE AUDITORÍAS EXTERNAS DE GESTIÓN Y RESULTADOS - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 13.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
INDICADORES Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
INDICADORES DE PROCESO	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
CONCEPTO GENERAL DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
INDICADORES CLASIFICACIÓN POR NIVEL DE RIESGO	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
CONCEPTO GENERAL NIVEL DE RIESGO	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
CONCEPTO GENERAL SOBRE LOS INDICADORES DE SEGUNDO NIVEL	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
CARGUE MASIVO				
VIABILIDAD FINANCIERA	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PUNTOS ESPECÍFICOS	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006

Artículo 14.4.1.2 CALENDARIO DE REPORTE AUDITORÍAS EXTERNAS DE GESTIÓN Y RESULTADOS - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 13.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
ENCUESTA DE CONTROL INTERNO	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
CARGUE MASIVO				
NOVEDADES	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
ORGANIGRAMA	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
MATRIZ DE RIESGOS	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
CONCEPTO MATRIZ DE RIESGOS	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006
CONCEPTO ENCUESTA DE CONTROL INTERNO	ANUAL	Resolución 20061300012295 de 2006	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo del año siguiente al que se está evaluando.	Resolución 20061300012295 de 2006



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TÍTULO 15. ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES

CAPÍTULO 15.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 15.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 15.1.1.1

El Artículo 5, numeral 5.1 de la Ley 142 establece que es competencia de los municipios, en relación con los servicios públicos, entre otras, “asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo...”. En ese sentido, los alcaldes cumplen con múltiples obligaciones relacionadas con los servicios públicos como son la constitución y administración de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, el diseño e implementación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la recepción y distribución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001), el decreto de emergencias sanitarias, entre otras.

La Procuraduría General de la nación, en virtud del control preventivo y con el fin de asegurar el ejercicio correcto de las funciones públicas y prevenir la comisión de faltas disciplinarias, solicitó a las Alcaldías, a través de la directiva 0015 de 2005, información sobre los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y determinó, en apoyo a esta disposición, que el reporte de esta información se realice a través del SUI, lo que condujo a la SSPD que expidiera la circular 009 de 2005. Esta directiva señala que los Alcaldes y los Municipios deben suministrar y cargar al Sistema Único de Información -SUI- la información requerida, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- Si el municipio es prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, deberá suministrar la totalidad de la información solicitada en los formularios y el cargue de inversiones.
- Si el municipio no es prestador directo de ninguno de los servicios cargará la información requerida en los formularios que se exponen más adelante.
- Si el municipio es prestador directo de alguno de los servicios de acueducto, aseo o alcantarillado, deberá diligenciar, adicional a lo señalado en el numeral anterior, lo solicitado en los respectivos formularios del servicio que preste.

Dado que los plazos para atender la Directiva 0015 de 2005 y el cumplimiento de la normatividad de servicios públicos domiciliarios vigente actualmente se encuentran vencidos, la Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva 0005 del 6 de marzo de 2008, cuyo objetivo es vigilar el cumplimiento del marco legal vigente y de las nuevas normas expedidas para el sector de agua potable y saneamiento básico, a través de la actualización de la información al SUI para las vigencias 2006 y 2007; así como el acreditamiento de nuevas obligaciones que se señalarán a continuación.

Por lo anterior y con la finalidad de orientar el reporte al Sistema Único de Información SUI que administra la Superintendencia de Servicios Públicos, a continuación se exponen los formularios que deberán ser reportados por los Alcaldes.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 15.2 ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

Sección 15.2.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 15.2.1.1 FORMATO 1. INVERSIONES EJECUTADAS ALCALDES

Por medio de este formulario se solicita la información sobre el monto de los recursos ejecutados con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico que se encuentran dirigidos a inversiones en infraestructura. Este formato contiene 13 campos de los cuales los 4 primeros son prediligenciados. El formato se habilita en el enlace Proyectos de Inversión. El formato solicita la siguiente información:

1	SERVICIO
2	PROYECTO
3	OBJETO DE LA INVERSIÓN
4	SOPORTE DE LA CUANTIFICACIÓN
5	VALOR TOTAL
6	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTAMENTO
7	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN MUNICIPIO
8	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN CRÉDITO
9	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN NACIÓN
10	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN REGALÍAS
11	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN ESP
12	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN OTROS
13	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN SGP

1.Servicio. Hace referencia al servicio público que encierra el proyecto.

2.Proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto.

3.Objeto de la inversión. En este campo se debe describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto, teniendo en cuenta las siguientes variables:

Expansión. Corresponden a las obras que conllevan a una ampliación de la capacidad de los componentes del servicio y que son necesarias para cubrir la demanda requerida.

Reposición. Corresponden a las inversiones que tienen como fin cambiar infraestructura existente por nueva infraestructura.

En desarrollo institucional. Se refiere a las inversiones relacionadas con programas de detección y control de fugas, catastro de redes y usuarios, sectorización de redes, gestión comercial, etc.

4.Soporte de la cuantificación. Hace referencia a los estudios y/o diseños básicos y detallados que se han realizado para soportar la viabilidad del proyecto.

5.Valor total. Corresponde al valor total de los recursos que se tienen destinados para la ejecución del proyecto.

6.Aporte fuente de financiación Departamento. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Departamento.

7.Aporte fuente de financiación Municipio. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Municipio.

8.Aporte fuente de financiación Crédito. Corresponde al valor del capital obtenido vía crédito.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

9. Aporte fuente de financiación Nación. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por la Nación.

10. Aporte fuente de financiación Regalías. Corresponde al valor de los aportes de capital obtenido a través de regalías.

11. Aporte fuente de financiación ESP. Corresponde al valor de los aportes de capital dado por las Empresas de Servicios Públicos.

12. Aporte fuente de financiación Otros. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por otras organizaciones o entidades.

13. Aporte fuente de financiación SGP. Corresponde al valor de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a financiar el respectivo proyecto (esta variable solo se exigirá para los proyectos de inversión ejecutados del año 2006 en adelante).

Artículo 15.2.1.2 FORMATO 2. INVERSIONES PROYECTADAS ALCALDES

Por medio de este formulario se solicita la información sobre el monto de los recursos proyectados a ejecutar con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico que se encuentran dirigidos a inversiones en infraestructura. Este formato contiene 13 campos de los cuales los 4 primeros son prediligenciados. El formato se habilita en el enlace Proyectos de Inversión. El formato solicita la siguiente información:

SERVICIO	PROYECTO	OBJETO DE LA INVERSIÓN	SOPORTE DE LA CUANTIFICACIÓN	VALOR TOTAL	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTAMENTO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN MUNICIPIO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN CRÉDITO	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN NACIÓN	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN REGALÍAS	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN ESP	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN OTROS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

1. Servicio. Hace referencia al servicio público que encierra el proyecto.

2. Proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto.

3. Objeto de la inversión. En este campo se debe describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto, teniendo en cuenta las siguientes variables:

Expansión. Corresponden a las obras que conllevan a una ampliación de la capacidad de los componentes del servicio y que son necesarias para cubrir la demanda requerida.

Reposición. Corresponden a las inversiones que tienen como fin cambiar infraestructura existente por nueva infraestructura.

En desarrollo institucional. Se refiere a las inversiones relacionadas con programas de detección y control de fugas, catastro de redes y usuarios, sectorización de redes, gestión comercial, etc.

4. Soporte de la cuantificación. Hace referencia a los estudios y/o diseños básicos y detallados que se han realizado para soportar la viabilidad del proyecto.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5.Valor total. Corresponde al valor total de los recursos que se tienen destinados para la ejecución del proyecto.

6.Aporte fuente de financiación Departamento. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Departamento.

7.Aporte fuente de financiación Municipio. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Municipio.

8.Aporte fuente de financiación Crédito. Corresponde al valor del capital obtenido vía crédito.

9.Aporte fuente de financiación Nación. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por la Nación.

10.Aporte fuente de financiación Regalías. Corresponde al valor de los aportes de capital obtenido a través de regalías.

11.Aporte fuente de financiación ESP. Corresponde al valor de los aportes de capital dado por las Empresas de Servicios Públicos.

12.Aporte fuente de financiación Otros. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por otras organizaciones o entidades.

Sección 15.2.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Artículo 15.2.2.1

La información reportada correspondiente al formulario EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS, formato PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, formato CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS y formato LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS de la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.2.2.2 FORMULARIO 3. RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos apropiados, recursos recibidos y recursos no ejecutados por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores.

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. **Monto anual de los recursos recibidos del SGP para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar.** Corresponde al monto anual de los recursos recibidos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP no ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Monto anual de los recursos del SGP ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector. Corresponde al monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector.

Monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 15.2.2.3 FORMULARIO 4. RECURSOS GIRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ACUEDUCTO

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos destinados (giros) por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para el servicio de acueducto de la vigencia a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador beneficiario. Nombre del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

NIT del prestador. Número de identificación tributaria del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Digito de Verificación del NIT del prestador. Digito de Verificación del NIT del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Monto total que se giró a subsidios. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables y por área urbana y rural.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Monto total que se giró para proyectos de inversión en infraestructura. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 por sistema general de participaciones. Las actividades son las siguientes:

- Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del servicio público de Acueducto.
- Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del servicio público de Acueducto.
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio público de acueducto, en las zonas urbana y rural.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de Acueducto.
- Programas de macro y micromedición.
- Programas de reducción de agua no contabilizada.
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de Acueducto.
- Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios del servicio público de Acueducto.

Monto total que se giró para otros. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para usos diferentes a los ya mencionados (subsidios y proyectos de inversión en infraestructura para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 por sistema general de participaciones).

Artículo 15.2.2.4 FORMULARIO 5. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de procesos de selección o contrataciones con recursos del sistema general de participaciones, así como también información relacionada con la imposición de medidas cautelares y sanciones en el período a reportar. A partir de este formulario se habilitan los formatos PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - ALCALDÍAS y LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - ALCALDÍAS. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Liquidación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período liquidaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Afectación de recursos del sistema general de participaciones con medidas cautelares. Seleccione SI ó NO se han afectado recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico con medidas cautelares.

Entidad que expidió la medida cautelar. Indique el nombre de la entidad que expidió la medida cautelar contra los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Fecha de expedición de la medida cautelar. Indique la fecha de expedición de la medida cautelar.

Número del expediente. Corresponde al número de expediente de la entidad que expidió la medida.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Monto de los recursos afectados por medidas cautelares. Indique el monto en pesos corrientes de los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico afectados por medidas cautelares en el período.

Imposición de sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han impuesto sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Entidad que expidió la sanción. Indique el nombre de la entidad que expidió la sanción relacionada con el uso de los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Tipo de sanción recibida. Seleccione el tipo de sanción recibida de acuerdo con la siguiente clasificación.

TIPO DE SANCIÓN
Administrativa
Disciplinaria
Fiscal
Penal

Fecha de expedición de la sanción. Indique la fecha de expedición de la sanción.

Número del expediente. Corresponde al número de expediente de la entidad que expidió la sanción.

Artículo 15.2.2.5 FORMATO 6. PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP

Para los procesos de selección abiertos de cualquier contrato financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se reporta la información sobre las características del proceso de selección del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
3	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
4	VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN
5	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
6	EL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
7	CUENTA CON INTERVENTORÍA
8	CUENTA CON SUPERVISIÓN
9	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
10	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
11	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
12	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
13	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
14	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
15	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	ESQUEMA DE INTERVENTORIA Y EVALUACIÓN
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27

Donde:

- Objeto del proceso de selección.** Indique el objeto del proceso de selección. Máximo 150 caracteres.
- Actividades que ejecutará el contratista.** Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

	Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

3.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

4.Valor del proceso de selección (\$). Corresponde al monto total del proceso de selección en pesos corrientes.

5. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del proceso de selección financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

6.El Proceso de selección contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO el proceso de selección contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

7.Cuenta con interventoría. Seleccione SI ó NO se prevé interventoría en el proceso de selección.

8.Cuenta con supervisión. Seleccione SI ó NO se prevé supervisión en el proceso de selección.

9.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

10.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

11.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

12.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

13.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

14.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

17.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

18.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

19.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

20.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

23.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

24.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

25.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

26.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

27.Eschema de interventoría y evaluación. Describa el esquema de interventoría y/o supervisión previsto en el proceso de selección. Máximo 150 caracteres.

Artículo 15.2.2.6 FORMATO 7. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRIALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

19	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
20	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
33	34	35	36	37	38

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades que ejecutará el contratista.** Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.El contrato contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO se prevé que el contrato contribuya a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO se cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

31. Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33. Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34. NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35. DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36. Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37. Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se espera se beneficien directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38. Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 15.2.2.7 FORMATO 8. LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico liquidado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	CONTRIBUYÓ EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
19	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

33	NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
34	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
35	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
36	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES
37	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO
38	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades ejecutadas por el contratista.** Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
--------	---



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión
4	Tuvo interventoría y supervisión

14. Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

26. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33. Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34. NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35. DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36. Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37. Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se beneficiaron directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38. Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 15.2.2.8 FORMULARIO 9. PLANES SECTORIALES - LINEA BÁSE

Por medio de este formulario se reporta la información de los indicadores de línea base para los planes sectoriales previstos en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008, con corte al día 1 de enero del inicio del período de gobierno del representante legal de la entidad territorial. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona rural.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona urbana.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona urbana.

Frecuencia de barrido en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de barrido en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona urbana.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área rural. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área urbana. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona rural.

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona urbana.

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural.

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana.

Artículo 15.2.2.9 FORMULARIO 10. INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Artículo 15.2.2.10 FORMULARIO 11. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta cualquier cambio o actualización a la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para el año de reporte. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Indique la fecha desde la cual aplica la actualización de la información reportada.

Artículo 15.2.2.11 FORMULARIO 12. INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Los contratos, informes, actos y convenios ejecutados en la vigencia cumplen con lo exigido por la normatividad vigente. Seleccione SI ó NO los contratos, informes, actos y convenios ejecutados que manejen recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico en la vigencia cumplen con lo exigido por la normatividad vigente.

Las operaciones financieras y de tesorería efectuadas por la entidad territorial cumplen con las disposiciones previstas en el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo adicionen, aclaren o modifiquen. Seleccione SI ó NO las operaciones financieras y de tesorería efectuadas por la entidad territorial cumplen con las disposiciones previstas en el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo adicionen, aclaren o modifiquen.

Los recursos se administran en cuentas registradas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Seleccione SI ó NO los recursos se administran en cuentas registradas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Registro contable del gasto efectuado con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Seleccione SI ó NO el Registro contable del gasto efectuado con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

El proyecto de presupuesto presentado en la vigencia a reportar incorpora el rubro de agua potable y saneamiento básico. Indique si el proyecto de presupuesto presentado en la vigencia a reportar incorpora el rubro de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con la siguiente clasificación:

El proyecto de presupuesto presentado en la vigencia a reportar incorpora el rubro de agua



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

potable y saneamiento básico
SI
NO
No se presento proyecto de presupuesto

El proyecto de presupuesto para la vigencia a reportar se presentó en los plazos y en las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y normas aplicables. Seleccione SI ó NO el proyecto de presupuesto para la vigencia a reportar se presentó en los plazos y en las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y normas aplicables.

El proyecto de presupuesto para la vigencia a reportar se presentó en los plazos y en las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y normas aplicables
SI
NO
No se presentó proyecto de presupuesto

Aplicación de los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en el Decreto 028 de 2008. Seleccione SI ó NO aplicó los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en los artículos 63 a 65 del Ley 142 de 1994 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 028 de 2008 en los artículos 17, 18 y 19 por parte de las entidades territoriales.

Instrumentos de participación ciudadana aplicados en el período

Presentación de metas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Presentación de metas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Rendición de cuentas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Rendición de cuentas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Informe de resultados. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización del Informe de resultados. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Consulta pública. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Consulta pública. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Concepto favorable del Consejo Territorial de Planeación respecto del seguimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione el concepto Favorable o Desfavorable del consejo territorial de planeación con relación al seguimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona urbana en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona rural en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona urbana en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área rural en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Artículo 15.2.2.12 FORMATO 13. ACUERDO O DECRETO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DONDE CONSTE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El Alcalde municipal deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acuerdo o decreto municipal de aprobación del presupuesto donde conste la apropiación de los recursos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 15.2.2.13 FORMULARIO 14. COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Artículo 15.2.2.14 FORMULARIO 15. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Por medio del siguiente formulario se actualiza la información del formulario COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Para todos los casos se debe reportar la información de la vigencia a reportar o vigencia actual. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica la actualización de la información.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 15.3 ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

Sección 15.3.1 ESTRATIFICACIÓN

Artículo 15.3.1.1 FORMATO 1. ESTRATIFICACIÓN

Este formato contiene 29 campos de los cuales los primeros 9 están diligenciados con información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, y los otros 20 deben ser completados por la Alcaldía, con la directa colaboración de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio o distrito. El formato se habilita en el enlace Estratificación. El formato solicita la siguiente información:

1	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
2	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
3	ZONA IGAC
4	SECTOR IGAC
5	MANZANA O VEREDA IGAC
6	NÚMERO DEL PREDIO IGAC
7	CONDICIÓN DE PORPIEDAD DEL PREDIO IGAC
8	DIRECCIÓN CATASTRAL DEL PREDIO
9	DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO
10	CENTRO POBLADO DIVIPOLA
11	TIPO DE ESTRATIFICACIÓN
12	ESTRATO ALCALDIA
13	ESTRATO ATÍPICO
14	SECTOR-SECCIÓN-MANZANA DANE
15	ACUEDUCTO – NOMBRE DE LA EMPRESA
16	ACUEDUCTO- NIT
17	ACUEDUCTO - DV
18	ACUEDUCTO – NUJU
19	ACUEDUCTO - ESTRATO
20	ACUEDUCTO - ESTRATO
21	ALCANTARILLADO- NIT
22	ALCANTARILLADO - DV

23	ALCANTARILLADO – NUJU
24	ALCANTARILLADO - ESTRATO
25	ALCANTARILLADO - ESTRATO
26	ASEO- NIT
27	ASEO - DV
28	ASEO – NUJU
29	ASEO - ESTRATO

1. **Código DANE Departamento.** Corresponde a la codificación dada por el DANE al Departamento.
2. **Código DANE Municipio.** Corresponde a la codificación dada por el DANE al municipio.
3. **Zona IGAC.** Corresponde a la identificación de ubicación de la zona donde se encuentra el predio dada por el IGAC.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4.Sector IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación del sector donde se encuentra el predio dada por el IGAC.

5.Manzana o vereda IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación de la manzana o vereda donde se encuentra el predio dada por el IGAC.

6.Número del predio IGAC. Indica el número del predio según la Manzana o la Vereda dado por el IGAC.

7.Condición de propiedad del predio IGAC. Indica la condición de propiedad del predio o si se trata de una mejora, de una propiedad horizontal o de un predio en un condominio.

8.Dirección catastral del predio. Indica la dirección catastral donde encuentra ubicado el predio, la cual puede estar compuesta hasta por 36 caracteres.

9.Destino económico del predio IGAC. Indica si el predio es habitacional, comercial, industrial, agropecuario, minero, cultural, recreativo, institucional, de salubridad, educativo, religioso o lote, entre otros.

10.Centro poblado DIVIPOLA. Indica si el predio corresponde a un centro poblado, a la Cabecera municipal o a la Zona rural dispersa. Este campo numérico, que consta de tres caracteres, se diligencia teniendo en cuenta:

- Cada uno de los predios que pertenece a la cabecera municipal o distrital, siguiendo a la DIVIPOLA, debe codificarse con **000**.
- A cada uno de los predios ubicados en los centros poblados oficialmente definidos en la DIVIPOLA se les debe asociar el código del centro poblado que les corresponda: **001, 002, 003...**
- Los predios ubicados en la zona rural dispersa (fincas y viviendas dispersas) deben codificarse con **999**.

11.Tipo de Estratificación. Indica la metodología con que fue estratificado el predio de acuerdo con las diferentes metodologías asignadas a la alcaldía por el Departamento Nacional de Planeación o por el DANE, así:

- Para la cabecera del Distrito Capital (Bogotá), estratificada con la metodología urbana denominada **especial**, asigne **0**.
- Para las cabeceras distritales y municipales estratificadas con la metodología urbana denominada **Tipo 1**, asigne **1**.
- Para las cabeceras municipales y los centros poblados estratificados con la metodología denominada **Tipo 2**, asigne **2**.
- Para las cabeceras municipales y los centros poblados estratificados con la metodología denominada **Tipo 3**, asigne **3**.
- Para los centros poblados especiales, estratificados con la metodología del mismo nombre, asigne **5**.
- Para las áreas rurales, estratificadas con las metodologías de fincas y viviendas dispersas rurales asigne **6**.
- A los predios que no tienen estratificación de la alcaldía porque para el asentamiento no se ha aplicado la metodología nacional asignada (por ejemplo municipios que no han realizado la estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales) o porque ese particular predio residencial está sin estratificar por la alcaldía, asigne **8**.
- Si se trata de un predio que no es residencial sino que tiene otro uso, asigne **9**.

12.Estrato Alcaldía. Se refiere al estrato asignado al predio resultante del estudio vigente elaborado por la Alcaldía. Debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
8	El predio es residencial pero no ha sido estratificado
9	El predio es de uso No residencial (industria, comercio, institución, establecimiento religioso, educativo de salud u otro)

13.Estrato Atípico. Indica el estrato asignado al predio en su condición de atípico. Si el predio no es atípico el campo debe quedar sin diligenciar.

14.Sector-Sección-Manzana (DANE). Indica la identificación cartográfica dada por el DANE a la ubicación de cada predio, separando con un guión los componentes.

15.Acueducto – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

16.Acueducto – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

17.Acueducto – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

18.Acueducto – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

19.Acueducto – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de acueducto. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

20.Alcantarillado – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

21.Alcantarillado – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que suministra el servicio de alcantarillado al predio.

22.Alcantarillado – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

23.Alcantarillado – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

24.Alcantarillado – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de alcantarillado. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

25.Aseo – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

26.Aseo – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que suministra el servicio de aseo al predio.

27.Aseo – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

28.Aseo – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

29.Aseo – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de aseo. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

Artículo 15.3.1.2 FORMATO 2. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL ÁREA URBANA

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se se adopta la estratificación urbana.

Artículo 15.3.1.3 FORMATO 3. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS RURALES

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se se adopta la estratificación de centros poblados rurales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 15.3.1.4 FORMATO 4. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA ZONA RURAL DISPERSA

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se se adopta la estratificación de la zona rural dispersa.

Sección 15.3.2 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

Artículo 15.3.2.1 FORMATO 5. ACUERDO MUNICIPAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FSRI ACUEDUCTO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acuerdo municipal por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI para el servicio de acueducto.

Artículo 15.3.2.2 FORMATO 6. CERTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FSRI ACUEDUCTO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Certificación de la Tesorería municipal de la ejecución de recursos del FSRI para el servicio de acueducto, para el año correspondiente.

Sección 15.3.3 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Artículo 15.3.3.1 FORMATO 7. ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO ACUEDUCTO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario para el servicio de acueducto, para el año correspondiente.

Artículo 15.3.3.2 FORMATO 8. BALANCE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Por medio del siguiente formato se diligencian información de las fuentes para otorgar subsidios a los prestadores. El formato se encuentra disponible en el servicio de acueducto, tópico comercial, El formato contiene las siguientes variables:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NOMBRE DEL PRESTADOR
2	NIT
3	DV
4	SERVICIO
5	CODIGO DANE
6	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DE LIBRE INVERSIÓN)
7	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DESTINADOS AL SECTOR)
8	RECURSOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS
9	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
10	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 89.8 DE LA LEY 142 DE 1994
11	RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS O BIENES APORTADOS BAJO CONDICIÓN POR ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES
12	RENDIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES
13	RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN POR APORTES SOLIDARIOS DE LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 5 Y 6 Y, EL SECTOR NO RESIDENCIAL OBJETO DE APORTE SOLIDARIO
14	RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN POR APORTES SOLIDARIOS AL INTERIOR DEL ÁMBITO DE OPERACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 057 DE 2006

15	RECURSOS PROVENIENTES DE OTROS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DISRITAL Y DEPARTAMENTAL
16	RECURSOS APORTADOS A OTROS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DISRITAL Y DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 89.2 DE LA LEY 142 DE 1994 Y EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 565 DE 1996
17	RECURSOS SOLICITADOS POR EL PRESTADOR POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS
18	RECURSOS GIRADOS AL PRESTADOR POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS
19	SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS SUBSIDIABLES
20	FECHA DE GIRO DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL PRESTADOR

1.Nombre del prestador. Nombre del prestador de servicios públicos domiciliarios beneficiario del giro de recursos.

2.NIT. Número de identificación tributaria NIT del prestador de servicios públicos.

3.DV. Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos.

4.Servicio. Corresponde al servicio público domiciliario al cual se destinan los recursos de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio y CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

6.Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones de la Nación (de libre inversión) (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación de libre inversión otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

7.Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones de la Nación (destinados al sector) (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la Nación destinados al sector, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

8.Recursos por concepto de Regalías (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

9.Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

10.Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994 (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142/94 otorgados al prestador de servicios públicos, diferentes a los solicitados en los numerales 6, 7, 8 y 9, para el año correspondiente

11.Rendimientos de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos generados por recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

12.Rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

13.Recursos provenientes de la contribución por aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y, el sector no residencial objeto de aporte solidario (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos provenientes de contribución por aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y, usuarios industriales y comerciales para los servicios de acueducto y alcantarillado; y los usuarios pequeños y grandes productores en el servicio de aseo otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

14.Recursos provenientes de la contribución por aportes solidarios al interior del ámbito de operación para los servicios de acueducto y alcantarillado, a que hace referencia el Artículo 4 del Decreto 057 de 2006 (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos provenientes de contribución por aportes solidarios a los que se refiere el Artículo 4 del Decreto 057 de 2006 otorgados al prestador de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para el año correspondiente

15.Recursos provenientes de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales provenientes de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

16.Recursos aportados a otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental (\$), de acuerdo con lo señalado en el Artículo 89.2 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 15 del Decreto 565 de 1996. Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales aportados a otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental para el año correspondiente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

17. Recursos solicitados por el prestador por concepto de subsidios (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos para subsidios solicitados por el prestador de servicios públicos a la entidad territorial para los usuarios subsidiables atendidos por el prestador para el año correspondiente.

18. Recursos girados al prestador por concepto de subsidios Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos girados al prestador de servicios públicos para otorgar subsidios a los usuarios subsidiables atendidos por el prestador de servicios públicos para el año correspondiente

19. Subsidios otorgados a los usuarios de estratos subsidiables (\$). Valor en pesos corrientes de los recursos otorgados por el prestador de servicios públicos a los suscriptores del servicio de estratos subsidiables para el año correspondiente.

20. Fecha de giro de los recursos otorgados al prestador. Fecha en el cual se giraron al prestador los recursos para subsidios en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 15.3.3.3 FORMULARIO 9. CONVENIOS DE GIRO DE RECURSOS AL FSRI – ACUEDUCTO

Por medio del siguiente formulario se diligencia la información de los subsidios solicitados por los prestadores del servicio de acueducto al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador. Nombre del prestador del servicio público de acueducto.

NIT. Número de identificación tributaria NIT del prestador del servicio público de acueducto.

DV. Dígito de verificación del NIT del prestador del servicio público de acueducto.

Tiene el Prestador convenio vigente para el año de reporte con el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el servicio de acueducto? Informar SI ó NO el prestador tiene un convenio vigente con el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el servicio de acueducto.

Fecha de suscripción del convenio con el FSRI. Fecha en la cual se suscribió el contrato con el Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos en formato dd-mm-yyyy.

Numero del convenio. Número asignado al convenio con el FSRI.

El prestador aplicó el procedimiento de equilibrio entre Contribuciones y Subsidios estipulado en el Decreto MAVDT 057 de 2006 para el año de reporte? Informar SI ó NO el prestador aplicó el procedimiento de equilibrio entre Contribuciones y Subsidios estipulado en el Decreto MAVDT 057 de 2006 para el año de reporte.

Sección 15.3.4 INFORMACIÓN COMERCIAL

Artículo 15.3.4.1 FORMULARIO 10. INFORMACIÓN COMERCIAL ESP MUNICIPIO ACUEDUCTO

Por medio del siguiente formulario se solicita información comercial de los prestadores del servicio de acueducto en el municipio. El formulario solicita la siguiente información

Suscriptores. Corresponde al número de suscriptores atendidos en el servicio de acueducto, para cada clase de uso: urbano y rural.

Estrato. Corresponde al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada (Estrato 1, Estrato 2, Estrato 3, Estrato 4, Estrato 5, Estrato 6).

INDUSTRIAL – COMERCIAL – OFICIAL – ESPECIAL. Corresponde a la estratificación asociada para suscriptores no residenciales.

Consumo total anual M3. Corresponde al consumo total anual en metros cubicos de agua, en cada uno de los estratos y usos.

Valor de la facturación total anual. Corresponde al monto total facturado en cada estrato o uso.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 15.3.4.2 FORMULARIO 11. COSTOS Y TARIFAS ACUEDUCTO I

Por medio del siguiente formulario se solicita información sobre costos y tarifas del servicio de acueducto en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Clase de uso. Se refiere al tipo de usuario, el cual puede ser residencial y no residencial de acuerdo con la siguiente clasificación:

CLASE DE USO
Residencial
No Residencial

Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

Residencial

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
Bajo- Bajo
Bajo
Medio- Bajo
Medio
Medio- Alto
Alto

No Residencial: Se refiere a la clasificación asociada para los usuarios no residenciales: industrial, comercial, oficial y especial.

Porcentaje subsidios o contribuciones asignados a las tarifas de diciembre. Corresponde al porcentaje los subsidios o contribuciones asignados a las tarifas.

Cargo Fijo en diciembre (en pesos colombianos). Corresponde al valor del cargo fijo en unidades monetarias (pesos).

Valor metro cúbico en diciembre (en pesos colombianos). Corresponde al valor en unidades monetarias (pesos) del metro cúbico de agua.

Artículo 15.3.4.3 FORMULARIO 12. COSTOS Y TARIFAS ACUEDUCTO II

Por medio del siguiente formulario se solicita información sobre costos y tarifas del servicio de acueducto en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Quién es la autoridad tarifaria local? Indicar si la autoridad tarifaria local es la Alcaldía Municipal o la Junta Directiva E.S.P.

Se ha fijado contractualmente la tarifa del servicio? Informar SI ó NO ha fijado contractualmente la tarifa del servicio de acueducto.

Se han separado la contabilidad para el servicio de acueducto? Informar SI ó NO se ha separado la contabilidad en el servicio de acueducto.

Se ha cargado al SUI el plan de cuentas definido por la SSPD (Resolución SSPD 20051300033635 de 2005)? Informar SI ó NO ha cargado al SUI el plan de cuentas definido por la SSPD.

Fecha en el cual se cargó al SUI el plan de cuentas. Informar la fecha en que se cargó al SUI el plan de cuentas.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Se ha cargado al MOVET el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado? Informar SI ó NO ha cargado al MOVET el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado.

Fecha de cargue al Movet del estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado. Informar la fecha en que se cargó al MOVET el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 15.4 ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 15.4.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA

Artículo 15.4.1.1 FORMULARIO 1. DATOS ADICIONALES DEL SERVICIO ACUEDUCTO

Por medio de este formulario se conoce la información adicional del servicio de acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Número de horas que presta el servicio en el día? Ingresar el número de horas promedio al día en que se presta el servicio de agua potable.

Número de días en el mes que presta el servicio? Ingresar el número de días promedio al mes en que se presta el servicio de agua potable.

URBANO - Número de sectores hidráulicos. Ingresar el número de sectores hidráulicos en la zona urbana.

Numero de horas diarias promedio prestadas por sector. Ingresar el número de horas diarias promedio prestadas por sector.

Se dispone de catastros actualizados de suscriptores? Informar si se cuenta con catastro de suscriptores actualizado.

A que año actualizó el catastro de suscriptores? Informar a que año se tiene actualizado el catastro de suscriptores.

Se dispone de catastro actualizado de redes? Informar si se cuenta con catastro de redes actualizado.

A que año actualizó el catastro de redes? Informar a que año se tiene actualizado el catastro de redes.

Tiene concesión de aguas? Informar SI ó NO tiene concesión de aguas.

Número del acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas. Se debe reportar el número del acto administrativo mediante el cual se otorgó la concesión de aguas.

Fecha del acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas. Informar la fecha del acto administrativo mediante el cual se otorgó la concesión de aguas.

Caudal autorizado en la concesión de aguas (lit/seg). Informar el caudal autorizado en la concesión de aguas.

Artículo 15.4.1.2 FORMULARIO 2. CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se acredita que se ha hecho el cargue de la información sobre calidad del agua a cargo de las Secretarías de Salud municipales o departamentales, según el caso. El formulario solicita la siguiente información:

Número de prestadores de acueducto en el Municipio. Informar el número de prestadores del servicio de acueducto en el municipio.

Para los años 2005 y 2006 se deben contestar las siguientes preguntas:

De acuerdo a las pruebas realizadas por la secretaría de salud que corresponda, para los meses del año, el prestador entrega agua potable? Informar SI ó NO el prestador entrega agua potable durante cada uno de los meses del año.

Nombre de la Secretaría de Salud que tiene jurisdicción en el municipio. Ingrese el nombre de la Secretaría de Salud que tiene jurisdicción en el municipio.

Tipo de Secretaría. Ingrese el tipo de secretaría.

Para el año 2007 se deben contestar las siguientes preguntas:

De acuerdo a las pruebas realizadas por la Secretaria de Salud que corresponda, para los meses del año, el agua que entrega prestador presenta que nivel de riesgo tiene? Informar



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

para cada uno de los primeros seis meses del año si el agua suministrada por el prestador es APTA o NO APTA. Para los meses de julio a diciembre se debe definir la calidad de agua de acuerdo a los siguientes criterios: INVIABLE, ALTO, MEDIO, BAJO, SIN RIESGO.

Nombre de la Secretaría de Salud que tiene jurisdicción en el municipio. Ingrese el nombre de la Secretaría de Salud que tiene jurisdicción en el municipio.

Tipo de Secretaría. Ingrese el tipo de secretaría.

Cuántas muestras en total toma? Informar el total de muestras tomadas.

Cuántas muestras son intradomiciliarias? Informar el número de muestras intradomiciliarias tomadas.

Los puntos de toma de muestras están concertados? Informar SI ó NO los puntos de tomas son concertados.

Población atendida por el prestador. Informar el número de usuarios atendidos por el prestador.

Tiene mapa de riesgo. Informar SI ó NO tiene mapa de riesgo.

Para el año 2008 en adelante se deben contestar las siguientes preguntas:

De acuerdo a las pruebas realizadas por la Secretaria de Salud que corresponda, para los meses del año, el agua que entrega prestador presenta que nivel de riesgo tiene? Para cada uno de meses del año se debe definir la calidad de agua de acuerdo a los siguientes criterios: INVIABLE, ALTO, MEDIO, BAJO, SIN RIESGO.

Nombre de la Secretaría de Salud que tiene jurisdicción en el municipio. Ingrese el nombre de la Secretaría de Salud que tiene jurisdicción en el municipio.

Tipo de Secretaría. Ingrese el tipo de secretaría.

Cuántas muestras en total toma? Informar el total de muestras tomadas.

Cuántas muestras son intradomiciliarias? Informar el número de muestras intradomiciliarias tomadas.

Los puntos de toma de muestras están concertados? Informar SI ó NO los puntos de tomas son concertados.

Población atendida por el prestador. Informar el número de usuarios atendidos por el prestador.

Tiene mapa de riesgo. Informar SI ó NO tiene mapa de riesgo.

Artículo 15.4.1.3 FORMULARIO 3. PLANTAS DE POTABILIZACIÓN EN EL MUNICIPIO

En este formulario se registra el numero de plantas de tratamiento de agua potable que existen en el municipio asi como su capacidad instalada y utilizada. El formulario solicita la siguiente información:

Número de plantas de tratamiento. Ingresar el número de plantas de tratamiento de agua potable en el municipio.

Nombre. ingresar el nombre de la planta de tratamiento de agua potable

En operación. Indicar SI ó NO la plata se enuentra en operación

Capacidad instalada. Ingresar la capacidad instalada en unidades de litros por segundos

Capacidad utilizada. Ingresar la capacidad utilizada en unidades de litros por segundos

Artículo 15.4.1.4 FORMULARIO 4. FUENTES DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO

En este formulario se registra las fuentes de las cuales se toma el agua para someterla a tratamiento de potabilización y abastecer el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Número de fuentes de abastecimiento. Ingresar el número de fuentes de abastecimiento del municipio.

Nombre. Indicar el nombre de la fuente de abastecimiento.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Tipo. Ingresar el tipo de fuente; subterránea o acuífera, río, quebrada, pantano, mar, manantia , laguna, lago, humedal, embalse, compra de agua en bloque, ciénaga, caño, cañada, canal, arroyo, agua lluvia ó acequia.

Produccion anual de agua. Ingresar la producción anual de agua en unidades de litros por segundos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 15.5 ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 15.5.1 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994

Artículo 15.5.1.1 FORMULARIO 1. PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL MUNICIPIO - ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994

Por medio de este formulario se solicita la información sobre la prestación directa del servicio público de acueducto por parte del municipio para los municipios que indicaron ser prestadores directos del servicio público de acueducto en el formulario “Empresas prestadoras del servicio en el municipio”. A partir de este formulario se habilitan los formatos “Documento de publicación de invitación pública para la prestación del servicio público de acueducto a prestadores de servicios públicos (Artículo 6.1)”, “Constancia de no presentación de manifestaciones de interés para la prestación del servicio público de acueducto (Artículo 6.1)”, “Documento de invitación pública a conformar empresa de servicios públicos para el servicio de acueducto (Artículo 6.2)”, “Constancia del alcalde sobre no recepción de respuesta adecuada para crear empresa para la prestación del servicio público de acueducto (Artículo 6.2)”, “Acto de reconocimiento de la SSPD para el servicio de acueducto (Artículo 6.3)” y “Acto administrativo que crea dependencia coordinadora del servicio de acueducto”. El formulario solicita la siguiente información:

Realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Fecha de publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994. Corresponde a la fecha en que se realizó la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Se presentó alguna empresa de servicios públicos a la invitación pública prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994. Seleccione SI ó NO se presentó alguna empresa de servicios públicos a la invitación pública prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio se enviaron a la superintendencia estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer. Seleccione SI ó NO habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio, envió el municipio a la Superintendencia de Servicios Públicos estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Fecha de envío de los estudios a la superintendencia. Fecha en la cual fueron enviados los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Número de radicado de los estudios enviados a la superintendencia. Número de radicado de la superintendencia de servicios públicos de los documentos de los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Los estudios están aprobados por la superintendencia. Seleccione SI ó NO los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer fueron aprobados por la Superintendencia de Servicios Públicos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Realizó la publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO se realizó la publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Fecha de publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994. Corresponde a la fecha en que se realizó la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Recibió respuesta adecuada para la organización de una empresa de servicios públicos por parte de otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994. Seleccione SI ó NO recibió respuesta adecuada para la organización de una empresa de servicios públicos por parte de otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.5.1.2 FORMATO 2. DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PUBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 6.1)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuara invitación a las empresas de servicios públicos para la prestación del servicio público de acueducto (Artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.5.1.3 FORMATO 3. CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.1)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Constancia que vencido el término previsto por el municipio o distrito para que las empresas prestadoras manifestaran su interés de prestar el servicio público de acueducto, ninguna se ofreciera en concreto atenderlo.

Artículo 15.5.1.4 FORMATO 4. DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA A CONFORMAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.2)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuara invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos para el servicio de acueducto (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.5.1.5 FORMATO 5. CONSTANCIA DEL ALCALDE SOBRE NO RECEPCIÓN DE RESPUESTA ADECUADA PARA CREAR EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.2)



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Constancia que vencido el término previsto por el municipio o distrito para que otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos para el servicio de acueducto manifestaran su interés de prestar el servicio público de acueducto, no haya recibido una respuesta adecuada (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.5.1.6 FORMATO 6. ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SSPD PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.3)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, en caso que habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio, envíe el municipio a la Superintendencia de Servicios Públicos estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer y este fue aprobado debe reportar copia del acto de reconocimiento por parte de la Superintendencia de lo señalado en el artículo 6.3 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.5.1.7 FORMATO 7. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA DEPENDENCIA COORDINADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acto administrativo que crea dependencia coordinadora de la prestación del servicio público de acueducto.

Sección 15.5.2 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 15.5.2.1 FORMULARIO 8. DATOS GENERALES LEY SERVICIOS PÚBLICOS

Por medio de este formulario se solicita información general sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Se ha realizado el proceso de transformación empresarial de la entidad prestadora (Art. 6, 17 y 181 de la Ley 142 de 1994)?. Seleccione SI ó NO se han realizado los procesos de transformación empresarial de la entidad prestadora como se establece en los artículos 6, 17 y 181 de la Ley 142 de 1994.

Se ha realizado estudio de viabilidad de la entidad prestadora de los servicios (Resolución CRA 05/96)? Seleccione SI ó NO se ha realizado estudio de viabilidad de la entidad prestadora de los servicios. Todas las empresas de servicios públicos domiciliarios existentes o que se creen deben llevar a cabo una evaluación de su viabilidad empresarial a mediano y largo plazo, de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, establecida en la Resolución No.05 de 1996 expedida por la CRA.

Si de la evaluación se desprende que el valor patrimonial es negativo o si las obligaciones existentes exceden la capacidad operativa de la empresa para servir las, la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA exigirá que se presente un plan de reestructuración financiero y operativo.

Resultado del estudio de viabilidad. Indicar claramente los resultados del estudio de viabilidad.

Se ha implementado la estratificación socioeconómica de los usuarios (art 89 ley 142/94)? Seleccione SI ó NO se ha implementado la estratificación socioeconómica de los usuarios (art 89 ley



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

142/94). Según la Ley 142 de 1994 compete fundamentalmente a los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (Art. 5). Dicha competencia de los municipios se debe ejercer en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás que la adicionen o modifiquen, y de los reglamentos que con sujeción a dicha ley expidan los concejos. En el marco de la mencionada ley, también es responsabilidad de los municipios estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

Número acto administrativo de adopción de la estratificación. Corresponde al número del acto administrativo mediante el cual se adoptó la estratificación.

Fecha del acto administrativo de adopción de la estratificación. Corresponde a la fecha del acto administrativo de la adopción de la estratificación.

Se ha conformado el comité de desarrollo y control social? Seleccione SI ó NO se ha conformado el comité de desarrollo y control social en el municipio. Los usuarios pueden participar en la fiscalización de las empresas de servicios públicos a través de la conformación de Comités de Desarrollo y Control Social, quienes deben elegir el vocal de control social. El vocal de control, una vez elegido, debe solicitar su reconocimiento ante el alcalde del respectivo municipio, reconocimiento que lo acredita como interlocutor de la empresa de servicios públicos. Las funciones de los vocales están previstas en el artículo 63 de la Ley 142 de 1994.

El Decreto 1429 de 1995 reglamenta el Capítulo I del Título V de la Ley 142 de 1994, en relación con el Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Nombre del Vocal de Control. Indique el nombre del vocal de control.

Número acto de reconocimiento. Indique el número del acto de reconocimiento del vocal de control.

Fecha acto de reconocimiento. Indique la fecha del acto de reconocimiento.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Acueducto. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Acueducto. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Alcantarillado. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de alcantarillado.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para alcantarillado. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de alcantarillado.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Aseo. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Aseo. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo.

Manejo de los residuos sólidos. Indique si opera sitio de disposición final o entrega los residuos a un sitio regional de disposición final.

Nombre del sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos generados en su Municipio. Indique el nombre del sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Departamento donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el departamento donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Municipio donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el municipio donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Dirección donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique la dirección donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Nombre de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos. Indique el nombre de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

NIT de la entidad que administra el sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el NIT de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

Dígito de chequeo (DV) de la entidad que administra el sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el dígito de chequeo de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

Dispone el Municipio de un Plan Maestro de Alcantarillado? Indique si dispone o no de un Plan Maestro de Alcantarillado.

Año elaboración Plan. Indique el año de elaboración del Plan Maestro de Alcantarillado.

En ejecución? Indique el Plan Maestro de Alcantarillado esta en ejecución o no.

Tienen creado el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI. Indique SI o NO tiene creado el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el FSRI. Indique el número del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Fecha del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el FSRI. Indique la fecha del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso – FSRI.

Está en funcionamiento el FSRI. Indique SI o NO está en funcionamiento el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Artículo 15.5.2.2 FORMULARIO 9. EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO

Por medio del siguiente formulario se reporta la información de las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Ingrese el número de empresas prestadoras de servicios públicos en el municipio. Ingresar el número de prestadores de servicios públicos con que cuenta el municipio.

Nombre de la empresa. Ingresar el nombre de las empresas que prestan servicios públicos en el municipio.

NIT. Ingresar el número del NIT con el código de chequeo de cada una de las empresas que prestan servicios públicos en el Municipio.

Naturaleza Jurídica. Seleccionar el tipo de naturaleza jurídica de cada uno de los prestadores de servicios públicos del municipio.

Clase. Seleccionar la clase dependiendo el tipo de naturaleza jurídica de cada prestador.

Tipo. Seleccionar tipo dependiendo el tipo de naturaleza jurídica de cada prestador.

Presta Acueducto? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Acueducto.

Presta Alcantarillado? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Alcantarillado.

Presta Aseo? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Aseo.

Se encuentra inscrito en Rups? Informar por cada empresa ingresada si se encuentra o no inscrita en el Registro Único de Prestadores -RUPS- del Sistema Único de Información -SUI.

Zona Atendida. Indicar la zona que es atendida por el prestador: urbana, rural, urbana y rural.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la empresa.

Teléfono. Indique el teléfono donde se ubica la empresa.

Suscriptores de Acueducto. Ingresar el número de suscriptores de Acueducto.

Suscriptores de Alcantarillado. Ingresar el número de suscriptores de Alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Suscriptores de Aseo. Ingresar el número de suscriptores de Aseo.

Artículo 15.5.2.3 FORMULARIO 10. DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se solicita la información general del municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Ingresar el nombre del departamento.

Nombre del municipio. Ingresar el nombre del municipio.

Número de Viviendas. Indique el número de viviendas del municipio, discriminándolas en viviendas urbanas y rurales.

Población del municipio. Indique el número de habitantes del municipio, discriminándola en población urbana y rural.

Artículo 15.5.2.4 FORMULARIO 11. DATOS GENERALES SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se conoce la información general del servicio de acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Dispone de Plan Maestro de Acueducto? Indicar si la persona prestadora del servicio de acueducto cuenta o no con un Plan Maestro de Acueducto con base en el cual se están desarrollando las ampliaciones del sistema. Del mismo modo indique el año de elaboración de este y si se encuentra o no en ejecución.

Año de elaboración. Ingresar el año de elaboración del plan maestro de acueducto.

En ejecución? Ingresar si se tiene o no en ejecución el plan maestro de acueducto.

El agua suministrada es potable? Informar si es potable o no el agua suministrada por el prestador del servicio publico.

Sección 15.5.3 PREDIOS PARA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 15.5.3.1 FORMULARIO 12. REGISTRO DE PREDIOS DE 1994 A 2007

Por medio del siguiente formulario se solicita la información sobre cada uno de los predios adquiridos del año 1994 al 2007 de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surte de agua los acueductos municipales y distritales. El formulario solicita la siguiente información:

Centro poblado. Seleccione el centro poblado donde se encuentra ubicada el área de interés para acueductos municipales.

Dirección del predio. Dirección de ubicación del predio.

Número de matrícula inmobiliaria. Número de matrícula inmobiliaria del predio.

Año de adquisición. Seleccione el año de adquisición del predio.

Área del predio (Ha). Indica el área del predio en unidades de hectáreas.

Artículo 15.5.3.2 FORMULARIO 13. REGISTRO DE PREDIOS - LEY 1151 DE 2007

Por medio del siguiente formulario se solicita la información sobre cada uno de los predios adquiridos de importancia estratégica desde la vigencia de la Ley 1151 de 2007 para la conservación



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

de recursos hídricos que surte de agua los acueductos municipales y distritales. El formulario solicita la siguiente información

Centro poblado. Seleccione el centro poblado donde se encuentra ubicada el área de interés para acueductos municipales.

Dirección del predio. Dirección de ubicación del predio.

Área del predio (Ha). Área del predio de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surte de agua los acueductos municipales y distritales.

Número de matrícula inmobiliaria. Número de matrícula inmobiliaria del predio.

Número de de Escritura pública. Número de escritura pública del predio.

Fecha de suscripción de la escritura. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en la cual se adquirió el predio.

Nombre de la Notaria. Nombre de la notaria que expidió la escritura pública del predio.

Nombre o razón social del vendedor. Nombre o razón social del vendedor del predio.

Tipo de identificación del vendedor. Tipo de identificación del vendedor de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
1	Cedula de ciudadanía
2	Cedula de extranjería
3	Tarjeta de identidad
4	Número de identificación tributaria NIT
5	Número de identificación empresa extranjera

Identificación del vendedor. Número de identificación del vendedor de acuerdo con la codificación del vendedor.

Uso actual. Definición y codificación de tipos de uso según POT

CLASIFICACIÓN DEL SUELO – LEY 388 DE 1997 (ARTÍCULOS 30 A 35)	
CÓDIGO	USO ACTUAL
1	Suelo urbano
2	Suelo de expansión urbana
3	Suelo rural
4	Suelo suburbano.
5	Suelo de protección

Uso previsto. Definición y codificación de tipos de uso según POT

CLASIFICACIÓN DEL SUELO – LEY 388 DE 1997 (ARTÍCULOS 30 A 35)	
CÓDIGO	USO ACTUAL
1	Suelo urbano
2	Suelo de expansión urbana
3	Suelo rural
4	Suelo suburbano.
5	Suelo de protección

Valor de adquisición del predio. Valor de adquisición del predio.

Recursos de ingresos corrientes destinados a la adquisición del predio. Valor en pesos corrientes de los recursos de ingresos corrientes destinados a la adquisición del predio.

Otros recursos destinados a la adquisición del predio. Valor en pesos corrientes de otros recursos distintos a ingresos corrientes destinados a la adquisición del predio.

Tipo de fuente. Seleccione el tipo de fuente hídrica asociada al predio, la cual puede ser Ciénaga, Lago, Laguna, Río, Quebrada, Arroyo, Caño, Mar, Subterránea.

Nombre de la fuente. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.

Artículo 15.5.3.3 FORMULARIO 14. MANEJO DEL PREDIO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Para los predios registrados en el formulario Registro de Predios se diligencia la siguiente información sobre el manejo de los predios. El formulario solicita la siguiente información:

Centro poblado. Seleccione el centro poblado donde se encuentra ubicada el área de interés para acueductos municipales.

Dirección del predio. Corresponde a la dirección de ubicación del predio.

Número de matrícula inmobiliaria. Corresponde al número de matrícula inmobiliaria del predio.

Número de de Escritura pública. Corresponde al número de escritura pública del predio.

Recursos de ingresos corrientes destinados al mantenimiento del predio. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos de ingresos corrientes destinados al mantenimiento del predio.

Otros recursos destinados al mantenimiento del predio. Corresponde al valor en pesos corrientes de otros recursos distintos a ingresos corrientes destinados al mantenimiento del predio.

Recursos de ingresos corrientes destinados a servicios ambientales para el predio. Corresponde al valor en pesos corrientes de los recursos de ingresos corrientes destinados para servicios ambientales del predio.

Otros recursos destinados a servicios ambientales del predio. Corresponde al valor en pesos corrientes de otros recursos distintos a servicios ambientales destinados al mantenimiento del predio.

Artículo 15.5.3.4 FORMULARIO 15. ACTUALIZACIÓN DE PREDIOS

Para los predios registrados en el formulario Registro de Predios se diligencia la siguiente información para el caso en que el predio haya sido vendido o ya no sea de importancia estratégica por agotamiento de la fuente. El formulario solicita la siguiente información:

Centro poblado. Seleccione el centro poblado donde se encuentra ubicada el área de interés para acueductos municipales.

Dirección del predio. Dirección de ubicación del predio.

Número de matrícula inmobiliaria. Número de matrícula inmobiliaria del predio.

Número de de Escritura pública. Número de escritura pública del predio.

Estado del predio. Seleccione el estado del predio según la siguiente codificación.

CÓDIGO	ESTADO DEL PREDIO
1	En mantenimiento
2	En otro uso distinto a la conservación de recursos hídricos
3	No relevante para la conservación de los recursos hídricos
4	Vendido



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 15.6 ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

Sección 15.6.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 15.6.1.1 FORMATO 1. INVERSIONES EJECUTADAS ALCALDES

Por medio de este formulario se solicita la información sobre el monto de los recursos ejecutados con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico que se encuentran dirigidos a inversiones en infraestructura. Este formato contiene 13 campos de los cuales los 4 primeros son prediligenciados. El formato se habilita en el enlace [Proyectos de Inversión](#). El formato solicita la siguiente información:

1	SERVICIO
2	PROYECTO
3	OBJETO DE LA INVERSIÓN
4	SOPORTE DE LA CUANTIFICACIÓN
5	VALOR TOTAL
6	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTAMENTO
7	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN MUNICIPIO
8	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN CRÉDITO
9	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN NACIÓN
10	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN REGALÍAS
11	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN ESP
12	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN OTROS
13	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN SGP

1.Servicio. Hace referencia al servicio público que encierra el proyecto.

2.Proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto.

3.Objeto de la inversión. En este campo se debe describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto, teniendo en cuenta las siguientes variables:

Expansión. Corresponden a las obras que conllevan a una ampliación de la capacidad de los componentes del servicio y que son necesarias para cubrir la demanda requerida.

Reposición. Corresponden a las inversiones que tienen como fin cambiar infraestructura existente por nueva infraestructura.

En desarrollo institucional. Se refiere a las inversiones relacionadas con programas de detección y control de fugas, catastro de redes y usuarios, sectorización de redes, gestión comercial, etc.

4.Soporte de la cuantificación. Hace referencia a los estudios y/o diseños básicos y detallados que se han realizado para soportar la viabilidad del proyecto.

5.Valor total. Corresponde al valor total de los recursos que se tienen destinados para la ejecución del proyecto.

6.Aporte fuente de financiación Departamento. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Departamento.

7.Aporte fuente de financiación Municipio. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Municipio.

8.Aporte fuente de financiación Crédito. Corresponde al valor del capital obtenido vía crédito.

9.Aporte fuente de financiación Nación. Corresponde al valor de los aportes (donaciones,



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

subsidios, etc.) de capital dado por la Nación.

10. Aporte fuente de financiación Regalías. Corresponde al valor de los aportes de capital obtenido a través de regalías.

11. Aporte fuente de financiación ESP. Corresponde al valor de los aportes de capital dado por las Empresas de Servicios Públicos.

12. Aporte fuente de financiación Otros. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por otras organizaciones o entidades.

13. Aporte fuente de financiación SGP. Corresponde al valor de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a financiar el respectivo proyecto (esta variable solo se exigirá para los proyectos de inversión ejecutados del año 2006 en adelante).

Artículo 15.6.1.2 FORMATO 2. INVERSIONES PROYECTADAS ALCALDES

Por medio de este formulario se solicita la información sobre el monto de los recursos proyectados a ejecutar con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico que se encuentran dirigidos a inversiones en infraestructura. Este formato contiene 13 campos de los cuales los 4 primeros son prediligenciados. El formato se habilita en el enlace Proyectos de Inversión. El formato solicita la siguiente información:

1	SERVICIO
2	PROYECTO
3	OBJETO DE LA INVERSIÓN
4	SOPORTE DE LA CUANTIFICACIÓN
5	VALOR TOTAL
6	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTAMENTO
7	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN MUNICIPIO
8	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN CRÉDITO
9	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN NACIÓN
10	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN REGALÍAS
11	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN ESP
12	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN OTROS

1. Servicio. Hace referencia al servicio público que encierra el proyecto.

2. Proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto.

3. Objeto de la inversión. En este campo se debe describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto, teniendo en cuenta las siguientes variables:

Expansión. Corresponden a las obras que conllevan a una ampliación de la capacidad de los componentes del servicio y que son necesarias para cubrir la demanda requerida.

Reposición. Corresponden a las inversiones que tienen como fin cambiar infraestructura existente por nueva infraestructura.

En desarrollo institucional. Se refiere a las inversiones relacionadas con programas de detección y control de fugas, catastro de redes y usuarios, sectorización de redes, gestión comercial, etc.

4. Soporte de la cuantificación. Hace referencia a los estudios y/o diseños básicos y detallados que se han realizado para soportar la viabilidad del proyecto.

5. Valor total. Corresponde al valor total de los recursos que se tienen destinados para la ejecución



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

del proyecto.

6. Aporte fuente de financiación Departamento. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Departamento.

7. Aporte fuente de financiación Municipio. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Municipio.

8. Aporte fuente de financiación Crédito. Corresponde al valor del capital obtenido vía crédito.

9. Aporte fuente de financiación Nación. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por la Nación.

10. Aporte fuente de financiación Regalías. Corresponde al valor de los aportes de capital obtenido a través de regalías.

11. Aporte fuente de financiación ESP. Corresponde al valor de los aportes de capital dado por las Empresas de Servicios Públicos.

12. Aporte fuente de financiación Otros. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por otras organizaciones o entidades.

Sección 15.6.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Artículo 15.6.2.1

La información reportada correspondiente al formulario EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS, formato PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, formato CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS y formato LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS de la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.6.2.2 FORMULARIO 3. RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos apropiados, recursos recibidos y recursos no ejecutados por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores.

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. **Monto anual de los recursos recibidos del SGP para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar.** Corresponde al monto anual de los recursos recibidos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP no ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Monto anual de los recursos del SGP ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector. Corresponde al monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector.

Monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 15.6.2.3 FORMULARIO 4. RECURSOS GIRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALCANTARILLADO

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos destinados (giros) por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para el servicio de alcantarillado de la vigencia a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador beneficiario. Nombre del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

NIT del prestador. Número de identificación tributaria del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Digito de Verificación del NIT del prestador. Digito de Verificación del NIT del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Monto total que se giró a subsidios. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables y por área urbana y rural.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Monto total que se giró para proyectos de inversión en infraestructura. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 por sistema general de participaciones. Las actividades son las siguientes:

- Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del servicio público de Alcantarillado.
- Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del servicio público de Alcantarillado.
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio público de Alcantarillado, en las zonas urbana y rural.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de Alcantarillado.
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de Alcantarillado.
- Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios del servicio público de Alcantarillado.

Monto total que se giró para otros. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para usos diferentes a los ya mencionados (subsidios y proyectos de inversión en infraestructura para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 por sistema general de participaciones).

Artículo 15.6.2.4 FORMULARIO 5. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de procesos de selección o contrataciones con recursos del sistema general de participaciones, así como también información relacionada con la imposición de medidas cautelares y sanciones en el período. A partir de este formulario se habilitan los formatos PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - ALCALDÍAS y LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - ALCALDÍAS. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Liquidación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período liquidaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Afectación de recursos del sistema general de participaciones con medidas cautelares. Seleccione SI ó NO se han afectado recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico con medidas cautelares .

Entidad que expidió la medida cautelar. Indique el nombre de la entidad que expidió la medida cautelar contra los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Fecha de expedición de la medida cautelar. Indique la fecha de expedición de la medida cautelar.

Número del expediente. Corresponde al número de expediente de la entidad que expidió la medida.

Monto de los recursos afectados por medidas cautelares. Indique el monto en pesos corrientes de los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico afectados por medidas cautelares en el período.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Imposición de sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han impuesto sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Entidad que expidió la sanción. Indique el nombre de la entidad que expidió la sanción relacionada con el uso de los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Tipo de sanción recibida. Seleccione el tipo de sanción recibida de acuerdo con la siguiente clasificación.

TIPO DE SANCIÓN
Administrativa
Disciplinaria
Fiscal
Penal

Fecha de expedición de la sanción. Indique la fecha de expedición de la sanción.

Número del expediente. Corresponde al número de expediente de la entidad que expidió la sanción.

Artículo 15.6.2.5 FORMATO 6. PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP

Para los procesos de selección abiertos de cualquier contrato financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se reporta la información sobre las características del proceso de selección del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
3	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
4	VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN
5	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
6	EL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
7	CUENTA CON INTERVENTORÍA
8	CUENTA CON SUPERVISIÓN
9	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
10	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
11	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
12	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
13	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
14	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
15	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	ESQUEMA DE INTERVENTORÍA Y EVALUACIÓN
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27

Donde:

1.Objeto del proceso de selección. Indique el objeto del proceso de selección. Máximo 150 caracteres.

2.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

3.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

4.Valor del proceso de selección (\$). Corresponde al monto total del proceso de selección en pesos corrientes.

5. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del proceso de selección financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

6.El Proceso de selección contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO el proceso de selección contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

7.Cuenta con interventoría. Seleccione SI ó NO se prevé interventoría en el proceso de selección.

8.Cuenta con supervisión. Seleccione SI ó NO se prevé supervisión en el proceso de selección.

9.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

10.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

11.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

12.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

13.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

14.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

17.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

18.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

19.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

20.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

23.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

24.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

25.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

26.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

27.Esquema de interventoría y evaluación. Describa el esquema de interventoría y/o supervisión previsto en el proceso de selección. Máximo 150 caracteres.

Artículo 15.6.2.6 FORMATO 7. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRIALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

19	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
20	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
33	34	35	36	37	38

Donde:

- Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- Actividades que ejecutará el contratista.** Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.El contrato contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO se prevé que el contrato contribuya a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO se cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33.Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34.NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35.DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36.Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37.Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se espera se beneficien directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38.Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 15.6.2.7 FORMATO 8. LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico liquidado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	CONTRIBUYÓ EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
19	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

33	NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
34	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
35	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
36	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES
37	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO
38	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades ejecutadas por el contratista.** Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión
4	Tuvo interventoría y supervisión

14.Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33. Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34. NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35. DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36. Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37. Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se beneficiaron directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38. Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 15.6.2.8 FORMULARIO 9. PLANES SECTORIALES - LINEA BÁSE

Por medio de este formulario se reporta la información de los indicadores de línea base para los planes sectoriales previstos en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008, con corte al día 1 de enero del inicio del período de gobierno del representante legal de la entidad territorial. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona rural.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona urbana.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona urbana.

Frecuencia de barrido en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de barrido en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona urbana.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área rural. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área urbana. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

aprobación de su inclusión. **Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural.** Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona rural.

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona urbana.

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural.

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana.

Artículo 15.6.2.9 FORMULARIO 10. INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Artículo 15.6.2.10 FORMULARIO 11. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta cualquier cambio o actualización a la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para el año de reporte. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Indique la fecha desde la cual aplica la actualización de la información reportada.

Artículo 15.6.2.11 FORMULARIO 12. INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Los contratos, informes, actos y convenios ejecutados en la vigencia cumplen con lo exigido por la normatividad vigente. Seleccione SI ó NO los contratos, informes, actos y convenios ejecutados que manejen recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico en la vigencia cumplen con lo exigido por la normatividad vigente.

Las operaciones financieras y de tesorería efectuadas por la entidad territorial cumplen con las disposiciones previstas en el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo adicionen, aclaren o modifiquen. Seleccione SI ó NO las operaciones financieras y de tesorería efectuadas por la entidad territorial cumplen con las disposiciones previstas en el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo adicionen, aclaren o modifiquen.

Los recursos se administran en cuentas registradas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Seleccione SI ó NO los recursos se administran en cuentas registradas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Registro contable del gasto efectuado con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Seleccione SI ó NO el Registro contable del gasto efectuado con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

El proyecto de presupuesto presentado en la vigencia a reportar incorpora el rubro de agua potable y saneamiento básico. Indique si el proyecto de presupuesto presentado en la vigencia a reportar incorpora el rubro de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con la siguiente clasificación:

El proyecto de presupuesto presentado en la vigencia a reportar incorpora el rubro de agua



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

potable y saneamiento básico
SI
NO
No se presentó proyecto de presupuesto

El proyecto de presupuesto para la vigencia a reportar se presentó en los plazos y en las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y normas aplicables. Seleccione SI ó NO el proyecto de presupuesto para la vigencia a reportar se presentó en los plazos y en las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y normas aplicables.

El proyecto de presupuesto para la vigencia a reportar se presentó en los plazos y en las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y normas aplicables
SI
NO
No se presentó proyecto de presupuesto

Aplicación de los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en el Decreto 028 de 2008. Seleccione SI ó NO aplicó los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en los artículos 63 a 65 del Ley 142 de 1994 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 028 de 2008 en los artículos 17, 18 y 19 por parte de las entidades territoriales.

Instrumentos de participación ciudadana aplicados en el período

Presentación de metas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Presentación de metas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Rendición de cuentas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Rendición de cuentas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Informe de resultados. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización del Informe de resultados. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Consulta pública. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Consulta pública. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Concepto favorable del Consejo Territorial de Planeación respecto del seguimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione el concepto Favorable o Desfavorable del consejo territorial de planeación con relación al seguimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona urbana en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona rural en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona urbana en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área rural en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Artículo 15.6.2.12 FORMATO 13. ACUERDO O DECRETO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DONDE CONSTE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El Alcalde municipal deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acuerdo o decreto municipal de aprobación del presupuesto donde conste la apropiación de los recursos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 15.6.2.13 FORMULARIO 14. COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Para cada una de las vigencias para las cuales el municipio tenga compromisos con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento básico se debe reportar los montos de los recursos comprometidos. Para todos los casos se debe reportar la información de la vigencia a reportar o vigencia actual. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Artículo 15.6.2.14 FORMULARIO 15. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Por medio del siguiente formulario se actualiza la información del formulario COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Para todos los casos se debe reportar la información de la vigencia a reportar o vigencia actual. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica la actualización de la información.

..



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 15.7 ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

Sección 15.7.1 ESTRATIFICACIÓN

Artículo 15.7.1.1 FORMATO 1. ESTRATIFICACIÓN

Este formato contiene 29 campos de los cuales los primeros 9 están diligenciados con información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, y los otros 20 deben ser completados por la Alcaldía, con la directa colaboración de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio o distrito. El formato se habilita en el enlace Estratificación. El formato solicita la siguiente información:

1	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
2	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
3	ZONA IGAC
4	SECTOR IGAC
5	MANZANA O VEREDA IGAC
6	NÚMERO DEL PREDIO IGAC
7	CONDICIÓN DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC
8	DIRECCIÓN CATASTRAL DEL PREDIO
9	DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO
10	CENTRO POBLADO DIVIPOLA
11	TIPO DE ESTRATIFICACIÓN
12	ESTRATO ALCALDIA
13	ESTRATO ATÍPICO
14	SECTOR-SECCIÓN-MANZANA DANE
15	ACUEDUCTO – NOMBRE DE LA EMPRESA
16	ACUEDUCTO- NIT
17	ACUEDUCTO - DV
18	ACUEDUCTO – NUJU
19	ACUEDUCTO - ESTRATO
20	ACUEDUCTO - ESTRATO
21	ALCANTARILLADO- NIT
22	ALCANTARILLADO - DV

23	ALCANTARILLADO – NUJU
24	ALCANTARILLADO - ESTRATO
25	ALCANTARILLADO - ESTRATO
26	ASEO- NIT
27	ASEO - DV
28	ASEO – NUJU
29	ASEO - ESTRATO

1. **Código DANE Departamento.** Corresponde a la codificación dada por el DANE al Departamento.
2. **Código DANE Municipio.** Corresponde a la codificación dada por el DANE al municipio.
3. **Zona IGAC.** Corresponde a la identificación de ubicación de la zona donde se encuentra el predio dada por el IGAC.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4.Sector IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación del sector donde se encuentra el predio dada por el IGAC.

5.Manzana o vereda IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación de la manzana o vereda donde se encuentra el predio dada por el IGAC.

6.Número del predio IGAC. Indica el número del predio según la Manzana o la Vereda dado por el IGAC.

7.Condición de propiedad del predio IGAC. Indica la condición de propiedad del predio o si se trata de una mejora, de una propiedad horizontal o de un predio en un condominio.

8.Dirección catastral del predio. Indica la dirección catastral donde encuentra ubicado el predio, la cual puede estar compuesta hasta por 36 caracteres.

9.Destino económico del predio IGAC. Indica si el predio es habitacional, comercial, industrial, agropecuario, minero, cultural, recreativo, institucional, de salubridad, educativo, religioso o lote, entre otros.

10.Centro poblado DIVIPOLA. Indica si el predio corresponde a un centro poblado, a la Cabecera municipal o a la Zona rural dispersa. Este campo numérico, que consta de tres caracteres, se diligencia teniendo en cuenta:

- Cada uno de los predios que pertenece a la cabecera municipal o distrital, siguiendo a la DIVIPOLA, debe codificarse con **000**.
- A cada uno de los predios ubicados en los centros poblados oficialmente definidos en la DIVIPOLA se les debe asociar el código del centro poblado que les corresponda: **001, 002, 003...**
- Los predios ubicados en la zona rural dispersa (fincas y viviendas dispersas) deben codificarse con **999**.

11.Tipo de Estratificación. Indica la metodología con que fue estratificado el predio de acuerdo con las diferentes metodologías asignadas a la alcaldía por el Departamento Nacional de Planeación o por el DANE, así:

- Para la cabecera del Distrito Capital (Bogotá), estratificada con la metodología urbana denominada **especial**, asigne **0**.
- Para las cabeceras distritales y municipales estratificadas con la metodología urbana denominada **Tipo 1**, asigne **1**.
- Para las cabeceras municipales y los centros poblados estratificados con la metodología denominada **Tipo 2**, asigne **2**.
- Para las cabeceras municipales y los centros poblados estratificados con la metodología denominada **Tipo 3**, asigne **3**.
- Para los centros poblados especiales, estratificados con la metodología del mismo nombre, asigne **5**.
- Para las áreas rurales, estratificadas con las metodologías de fincas y viviendas dispersas rurales asigne **6**.
- A los predios que no tienen estratificación de la alcaldía porque para el asentamiento no se ha aplicado la metodología nacional asignada (por ejemplo municipios que no han realizado la estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales) o porque ese particular predio residencial está sin estratificar por la alcaldía, asigne **8**.
- Si se trata de un predio que no es residencial sino que tiene otro uso, asigne **9**.

12.Estrato Alcaldía. Se refiere al estrato asignado al predio resultante del estudio vigente elaborado por la Alcaldía. Debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
8	El predio es residencial pero no ha sido estratificado
9	El predio es de uso No residencial (industria, comercio, institución, establecimiento religioso, educativo de salud u otro)

13.Estrato Atípico. Indica el estrato asignado al predio en su condición de atípico. Si el predio no es atípico el campo debe quedar sin diligenciar.

14.Sector-Sección-Manzana (DANE). Indica la identificación cartográfica dada por el DANE a la ubicación de cada predio, separando con un guión los componentes.

15.Acueducto – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

16.Acueducto – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

17.Acueducto – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

18.Acueducto – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

19.Acueducto – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de acueducto. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

20.Alcantarillado – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

21.Alcantarillado – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que suministra el servicio de alcantarillado al predio.

22.Alcantarillado – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

23.Alcantarillado – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

24.Alcantarillado – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de alcantarillado. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

25.Aseo – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

26.Aseo – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que suministra el servicio de aseo al predio.

27.Aseo – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

28.Aseo – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

29.Aseo – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de aseo. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

Artículo 15.7.1.2 FORMATO 2. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL ÁREA URBANA

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se se adopta la estratificación urbana.

Artículo 15.7.1.3 FORMATO 3. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS RURALES

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se se adopta la estratificación de centros poblados rurales.

Artículo 15.7.1.4 FORMATO 4. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA ZONA RURAL DISPERSA



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se se adopta la estratificación de la zona rural dispersa.

Sección 15.7.2 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

Artículo 15.7.2.1 FORMATO 5. ACUERDO MUNICIPAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FSRI ALCANTARILLADO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acuerdo municipal por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI para el servicio de alcantarillado.

Artículo 15.7.2.2 FORMATO 6. CERTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FSRI ALCANTARILLADO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Certificación de la Tesorería municipal de la ejecución de recursos del FSRI para el servicio de alcantarillado, para el año correspondiente.

Sección 15.7.3 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Artículo 15.7.3.1 FORMATO 7. ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO ALCANTARILLADO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario para el servicio de alcantarillado, para el año correspondiente.

Artículo 15.7.3.2 FORMATO 8. BALANCE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Por medio del siguiente formato se diligencian información de las fuentes para otorgar subsidios a los prestadores. El formato se encuentra disponible en el servicio de acueducto, tópico comercial, El formato contiene las siguientes variables:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
NOMBRE DEL PRESTADOR	NIT	DV	SERVICIO	CODIGO DANE	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DE LIBRE INVERSIÓN)	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DESTINADOS AL SECTOR)	RECURSOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 89.8 DE LA LEY 142 DE 1994	RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS O BIENES APORTADOS BAJO CONDICIÓN POR ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES	RENDIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES	RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN POR APORTES SOLIDARIOS DE LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 5 Y 6 Y, EL SECTOR NO RESIDENCIAL OBJETO DE APOORTE SOLIDARIO	RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN POR APORTES SOLIDARIOS AL INTERIOR DEL ÁMBITO DE OPERACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 057 DE 2006



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

RECURSOS PROVENIENTES DE OTROS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DISRITAL Y DEPARTAMENTAL	RECURSOS APORTADOS A OTROS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DISRITAL Y DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 89.2 DE LA LEY 142 DE 1994 Y EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 565 DE 1996	RECURSOS SOLICITADOS POR EL PRESTADOR POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS	RECURSOS GIRADOS AL PRESTADOR POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS	SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS SUBSIDIABLES	FECHA DE GIRO DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL PRESTADOR
15	16	17	18	19	20

1.Nombre del prestador. Nombre del prestador de servicios públicos domiciliarios beneficiario del giro de recursos.

2.NIT. Número de identificación tributaria NIT del prestador de servicios públicos.

3.DV. Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos.

4.Servicio. Corresponde al servicio público domiciliario al cual se destinan los recursos de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo

5.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio y CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

6.Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones de la Nación (de libre inversión) (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación de libre inversión otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

7.Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones de la Nación (destinados al sector) (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la Nación destinados al sector, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

8.Recursos por concepto de Regalías (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

9.Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

10.Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994 (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142/94 otorgados al prestador de servicios públicos, diferentes a los solicitados en los numerales 6, 7, 8 y 9, para el año correspondiente

11.Rendimientos de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos generados por recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

12.Rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

13.Recursos provenientes de la contribución por aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y, el sector no residencial objeto de aporte solidario (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos provenientes de contribución por aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y, usuarios industriales y comerciales para los servicios de acueducto y alcantarillado; y los usuarios pequeños y grandes productores en el servicio de aseo otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

14.Recursos provenientes de la contribución por aportes solidarios al interior del ámbito de operación para los servicios de acueducto y alcantarillado, a que hace referencia el Artículo 4 del Decreto 057 de 2006 (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos provenientes de contribución por aportes solidarios a los que se refiere el Artículo 4 del Decreto 057 de 2006 otorgados al prestador de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para el año correspondiente

15.Recursos provenientes de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales provenientes de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

16.Recursos aportados a otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental (\$), de acuerdo con lo señalado en el Artículo 89.2 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 15 del Decreto 565 de 1996. Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales aportados a otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental para el año correspondiente.

17.Recursos solicitados por el prestador por concepto de subsidios (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos para subsidios solicitados por el prestador de servicios públicos a la entidad territorial para los usuarios subsidiables atendidos por el prestador para el año correspondiente.

18.Recursos girados al prestador por concepto de subsidios Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos girados al prestador de servicios públicos para otorgar subsidios a los usuarios subsidiables atendidos por el prestador de servicios públicos para el año correspondiente

19.Subsidios otorgados a los usuarios de estratos subsidiables (\$). Valor en pesos corrientes de los recursos otorgados por el prestador de servicios públicos a los suscriptores del servicio de estratos subsidiables para el año correspondiente.

20.Fecha de giro de los recursos otorgados al prestador. Fecha en el cual se giraron al prestador los recursos para subsidios en formato dd-mm-yyyy.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 15.7.3.3 FORMULARIO 9. CONVENIOS DE GIRO DE RECURSOS AL FSRI – ALCANTARILLADO

Por medio del siguiente formulario se diligencia la información de los subsidios solicitados por los prestadores del servicio de alcantarillado al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador. Nombre del prestador del servicio público de acueducto.

NIT. Número de identificación tributaria NIT del prestador del servicio público de acueducto.

DV. Dígito de verificación del NIT del prestador del servicio público de acueducto.

Tiene el Prestador convenio vigente para el año de reporte con el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el servicio de alcantarillado? Informar SI ó NO el prestador tiene un convenio vigente con el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el servicio de alcantarillado.

Fecha de suscripción del convenio con el FSRI. Fecha en la cual se suscribió el contrato con el Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos en formato dd-mm-yyyy.

Número del convenio. Número asignado al convenio con el FSRI.

El prestador aplicó el procedimiento de equilibrio entre Contribuciones y Subsidios estipulado en el Decreto MAVDT 057 de 2006 para el año de reporte? Informar SI ó NO el prestador aplicó el procedimiento de equilibrio entre Contribuciones y Subsidios estipulado en el Decreto MAVDT 057 de 2006 para el año de reporte.

Sección 15.7.4 INFORMACIÓN COMERCIAL

Artículo 15.7.4.1 FORMULARIO 10. INFORMACIÓN COMERCIAL ESP MUNICIPIO ALCANTARILLADO

Por medio del siguiente formulario se solicita información comercial de los prestadores del servicio de alcantarillado en el municipio. El formulario solicita la siguiente información

Suscriptores. Corresponde al número de suscriptores atendidos en el servicio de alcantarillado, para cada clase de uso: urbano y rural.

Estrato. Corresponde al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada (Estrato 1, Estrato 2, Estrato 3, Estrato 4, Estrato 5, Estrato 6).

INDUSTRIAL – COMERCIAL – OFICIAL – ESPECIAL. Corresponde a la estratificación asociada para suscriptores no residenciales.

Valor total de la facturación anual. Corresponde al monto total anual facturado en cada uso ó estrato.

Artículo 15.7.4.2 FORMULARIO 11. COSTOS Y TARIFAS ALCANTARILLADO I

Por medio del siguiente formulario se solicita información sobre los costos y tarifas del servicio de alcantarillado en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Clase de uso. Se refiere al tipo de usuario, el cual puede ser residencial y no residencial de acuerdo con la siguiente clasificación:

CLASE DE USO
Residencial
No Residencial



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

Residencial

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
Bajo- Bajo
Bajo
Medio- Bajo
Medio
Medio- Alto
Alto

No Residencial: Se refiere a la clasificación asociada para los usuarios no residenciales: industrial, comercial, oficial y especial.

Porcentaje subsidios o contribuciones asignados a las tarifas de diciembre. Corresponde al porcentaje los subsidios o contribuciones asignados a las tarifas.

Cargo Fijo en diciembre (en pesos colombianos). Corresponde al valor del cargo fijo en unidades monetarias (pesos).

Valor metro cúbico en diciembre (en pesos colombianos). Corresponde al valor en unidades monetarias (pesos) del metro cúbico de agua.

Artículo 15.7.4.3 FORMULARIO 12. COSTOS Y TARIFAS ALCANTARILLADO II

Por medio del siguiente formulario se solicita información sobre los costos y tarifas del servicio de alcantarillado en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Quién es la autoridad tarifaria local? Indicar si la autoridad tarifaria local es la Alcaldía Municipal o la Junta Directiva E.S.P.

Se ha fijado contractualmente la tarifa del servicio? Informar SI ó NO ha fijado contractualmente la tarifa del servicio de alcantarillado.

Se han separado la contabilidad para el servicio de alcantarillado? Informar SI ó NO se ha separado la contabilidad en el servicio de alcantarillado.

Se ha cargado al SUI el plan de cuentas definido por la SSPD (Resolución SSPD 20051300033635 de 2005)? Informar SI ó NO ha cargado al SUI el plan de cuentas definido por la SSPD.

Fecha en el cual se cargó al SUI el plan de cuentas. Informar la fecha en que se cargó al SUI el plan de cuentas.

Se ha cargado al MOVET el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado? Informar SI ó NO ha cargado al MOVET el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado.

Fecha de cargue al Movet del estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado. Informar la fecha en que se cargó al MOVET el estudio de costos y tarifas del servicio de acueducto y alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 15.8 ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 15.8.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA

Artículo 15.8.1.1 FORMULARIO 1. DATOS GENERALES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se conoce la información general del servicio de alcantarillado. El formulario solicita la siguiente información:

Número de vertimientos urbanos. Ingresar el número de puntos de vertimiento urbanos con que cuenta el municipio.

Número de vertimientos rurales. Ingresar el número de puntos de vertimiento rurales con que cuenta el municipio.

Se realiza tratamiento de aguas residuales? Informar si se realiza o no tratamiento de aguas residuales en el municipio.

Sistema utilizado. Seleccione el sistema utilizado para realizar el tratamiento de aguas residuales.

Tipo de tratamiento y disposición de lodos. En caso de realizarse tratamiento de aguas residuales seleccionar el tipo de tratamiento empleado.

Capacidad de la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales)? Indicar la capacidad hidráulica de diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) y su capacidad instalada en unidades de litros por segundo.

Se tiene elaborado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (Resolución MAVDT 1433/04). El PSMV es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV debe ser presentado por la persona prestadora del servicio de alcantarillado a la autoridad ambiental competente y será aprobado por esta. El plazo de formulación y presentación vence en diciembre 31 de 2005.

El PSMV esta aprobado por la Corporación Autónoma Regional? Informar si el PSMV fue o no aprobado por la Corporación Autónoma Regional.

Tiene Licencia de Vertimientos? Informar SI ó NO tiene licencia de Vertimientos.

Número de acto administrativo de la Licencia de Vertimientos. Se debe reportar el número del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de vertimientos.

Fecha acto administrativo de la Licencia de Vertimientos. Informar la fecha del acto administrativo de la adopción de la licencia de vertimientos.

Tipo de alcantarillado. Seleccione el tipo de alcantarillado sanitario, fluvial o combinado.

Artículo 15.8.1.2 FORMULARIO 2. CUERPOS RECEPTORES DEL MUNICIPIO

Este formulario permite registrar los cuerpos de agua receptores de vertimientos en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Número de cuerpos receptores. Ingresar el número de cuerpos receptores en el municipio.

Nombre. Indicar el nombre del cuerpo receptor.

Tipo. Seleccionar el tipo de fuente receptora: zanjón, suelo, río, quebrada, mar, laguna, lago, ciénaga, caño, campo de infiltración ó arroyo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 15.9 ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 15.9.1 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994

Artículo 15.9.1.1 FORMULARIO 1. PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO POR PARTE DEL MUNICIPIO - ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994

Por medio de este formulario se solicita la información sobre la prestación directa del servicio público de alcantarillado por parte del municipio para los municipios que indicaron ser prestadores directos del servicio público de alcantarillado en el formulario “Empresas prestadoras del servicio en el municipio”. A partir de este formulario se habilitan los formatos “Documento de publicación de invitación pública para la prestación del servicio público de alcantarillado a prestadores de servicios públicos (Artículo 6.1)”, “Constancia de no presentación de manifestaciones de interés para la prestación del servicio público de alcantarillado (Artículo 6.1)”, “Documento de invitación pública a conformar empresa de servicios públicos para el servicio de alcantarillado (Artículo 6.2)”, “Constancia del alcalde sobre no recepción de respuesta adecuada para crear empresa para la prestación del servicio público de alcantarillado (Artículo 6.2)”, “Acto de reconocimiento de la SSPD para el servicio de alcantarillado (Artículo 6.3)” y “Acto administrativo que crea dependencia coordinadora del servicio de alcantarillado”. El formulario solicita la siguiente información:

Realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Fecha de publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994. Corresponde a la fecha en que se realizó la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Se presentó alguna empresa de servicios públicos a la invitación pública prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994. Seleccione SI ó NO se presentó alguna empresa de servicios públicos a la invitación pública prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio se enviaron a la superintendencia estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer. Seleccione SI ó NO habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio, envió el municipio a la Superintendencia de Servicios Públicos estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Fecha de envío de los estudios a la superintendencia. Fecha en la cual fueron enviados los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Número de radicado de los estudios enviados a la superintendencia. Número de radicado de la superintendencia de servicios públicos de los documentos de los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Los estudios están aprobados por la superintendencia. Seleccione SI ó NO los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer fueron aprobados por la Superintendencia de Servicios Públicos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Realizó la publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO se realizó la publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Fecha de publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994. Corresponde a la fecha en que se realizó la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Recibió respuesta adecuada para la organización de una empresa de servicios públicos por parte de otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994. Seleccione SI ó NO recibió respuesta adecuada para la organización de una empresa de servicios públicos por parte de otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.9.1.2 FORMATO 2. DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PUBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 6.1)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuara invitación a las empresas de servicios públicos para la prestación del servicio público de alcantarillado (Artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.9.1.3 FORMATO 3. CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.1)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Constancia que vencido el término previsto por el municipio o distrito para que las empresas prestadoras manifestaran su interés de prestar el servicio público de alcantarillado, ninguna se ofreciera en concreto atenderlo.

Artículo 15.9.1.4 FORMATO 4. DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA A CONFORMAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.2)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuara invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos para el servicio de alcantarillado (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 15.9.1.5 FORMATO 5. CONSTANCIA DEL ALCALDE SOBRE NO RECEPCIÓN DE RESPUESTA ADECUADA PARA CREAR EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.2)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Constancia que vencido el término previsto por el municipio o distrito para que otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos para el servicio de alcantarillado manifestaran su interés de prestar el servicio público de alcantarillado, no haya recibido una respuesta adecuada (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.9.1.6 FORMATO 6. ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SSPD PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.3)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, en caso que habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio, envíe el municipio a la Superintendencia de Servicios Públicos estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer y este fue aprobado debe reportar copia del acto de reconocimiento por parte de la Superintendencia de lo señalado en el artículo 6.3 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.9.1.7 FORMATO 7. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA DEPENDENCIA COORDINADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acto administrativo que crea dependencia coordinadora de la prestación del servicio público de alcantarillado.

Sección 15.9.2 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 15.9.2.1 FORMULARIO 8. DATOS GENERALES LEY SERVICIOS PÚBLICOS

Por medio de este formulario se solicita información general sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Se ha realizado el proceso de transformación empresarial de la entidad prestadora (Art. 6, 17 y 181 de la Ley 142 de 1994)?. Seleccione SI ó NO se han realizado los procesos de transformación empresarial de la entidad prestadora como se establece en los artículos 6, 17 y 181 de la Ley 142 de 1994.

Se ha realizado estudio de viabilidad de la entidad prestadora de los servicios (Resolución CRA 05/96)? Seleccione SI ó NO se ha realizado estudio de viabilidad de la entidad prestadora de los servicios. Todas las empresas de servicios públicos domiciliarios existentes o que se creen deben llevar a cabo una evaluación de su viabilidad empresarial a mediano y largo plazo, de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, establecida en la Resolución No.05 de 1996 expedida por la CRA.

Si de la evaluación se desprende que el valor patrimonial es negativo o si las obligaciones existentes exceden la capacidad operativa de la empresa para servir las, la Comisión de Regulación de Agua



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

potable y Saneamiento Básico – CRA exigirá que se presente un plan de reestructuración financiero y operativo.

Resultado del estudio de viabilidad. Indicar claramente los resultados del estudio de viabilidad.

Se ha implementado la estratificación socioeconómica de los usuarios (art 89 ley 142/94)?

Seleccione SI ó NO se ha implementado la estratificación socioeconómica de los usuarios (art 89 ley 142/94). Según la Ley 142 de 1994 compete fundamentalmente a los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (Art. 5). Dicha competencia de los municipios se debe ejercer en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás que la adicionen o modifiquen, y de los reglamentos que con sujeción a dicha ley expidan los concejos. En el marco de la mencionada ley, también es responsabilidad de los municipios estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

Número acto administrativo de adopción de la estratificación. Corresponde al número del acto administrativo mediante el cual se adoptó la estratificación.

Fecha del acto administrativo de adopción de la estratificación. Corresponde a la fecha del acto administrativo de la adopción de la estratificación.

Se ha conformado el comité de desarrollo y control social? Seleccione SI ó NO se ha conformado el comité de desarrollo y control social en el municipio. Los usuarios pueden participar en la fiscalización de las empresas de servicios públicos a través de la conformación de Comités de Desarrollo y Control Social, quienes deben elegir el vocal de control social. El vocal de control, una vez elegido, debe solicitar su reconocimiento ante el alcalde del respectivo municipio, reconocimiento que lo acredita como interlocutor de la empresa de servicios públicos. Las funciones de los vocales están previstas en el artículo 63 de la Ley 142 de 1994.

El Decreto 1429 de 1995 reglamenta el Capítulo I del Título V de la Ley 142 de 1994, en relación con el Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Nombre del Vocal de Control. Indique el nombre del vocal de control.

Número acto de reconocimiento. Indique el número del acto de reconocimiento del vocal de control.

Fecha acto de reconocimiento. Indique la fecha del acto de reconocimiento.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Acueducto. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Acueducto. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Alcantarillado. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de alcantarillado.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para alcantarillado. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de alcantarillado.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Aseo. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Aseo. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo.

Manejo de los residuos sólidos. Indique si opera sitio de disposición final o entrega los residuos a un sitio regional de disposición final.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Nombre del sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos generados en su Municipio. Indique el nombre del sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Departamento donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el departamento donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Municipio donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el municipio donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Dirección donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique la dirección donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Nombre de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos. Indique el nombre de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

NIT de la entidad que administra el sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el NIT de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

Dígito de chequeo (DV) de la entidad que administra el sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el dígito de chequeo de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

Dispone el Municipio de un Plan Maestro de Alcantarillado? Indique si dispone o no de un Plan Maestro de Alcantarillado.

Año elaboración Plan. Indique el año de elaboración del Plan Maestro de Alcantarillado.

En ejecución? Indique el Plan Maestro de Alcantarillado esta en ejecución o no.

Tienen creado el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI. Indique SI o NO tiene creado el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el FSRI. Indique el número del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Fecha del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el FSRI. Indique la fecha del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso – FSRI.

Está en funcionamiento el FSRI. Indique SI o NO está en funcionamiento el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Artículo 15.9.2.2 FORMULARIO 9. EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO

Por medio del siguiente formulario se reporta la información de las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Ingrese el número de empresas prestadoras de servicios públicos en el municipio. Ingresar el número de prestadores de servicios públicos con que cuenta el municipio.

Nombre de la empresa. Ingresar el nombre de las empresas que prestan servicios públicos en el municipio.

NIT. Ingresar el número del NIT con el código de chequeo de cada una de las empresas que prestan servicios públicos en el Municipio.

Naturaleza Jurídica. Seleccionar el tipo de naturaleza jurídica de cada uno de los prestadores de servicios públicos del municipio.

Clase. Seleccionar la clase dependiendo el tipo de naturaleza jurídica de cada prestador.

Tipo. Seleccionar tipo dependiendo el tipo de naturaleza jurídica de cada prestador.

Presta Acueducto? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Acueducto.

Presta Alcantarillado? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Presta Aseo? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Aseo.

Se encuentra inscrito en Rups? Informar por cada empresa ingresada si se encuentra o no inscrita en el Registro Único de Prestadores -RUPS- del Sistema Único de Información -SUI.

Zona Atendida. Indicar la zona que es atendida por el prestador: urbana, rural, urbana y rural.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la empresa.

Teléfono. Indique el teléfono donde se ubica la empresa.

Suscriptores de Acueducto. Ingresar el número de suscriptores de Acueducto.

Suscriptores de Alcantarillado. Ingresar el número de suscriptores de Alcantarillado.

Suscriptores de Aseo. Ingresar el número de suscriptores de Aseo.

Artículo 15.9.2.3 FORMULARIO 10. DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se solicita la información general del municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Ingresar el nombre del departamento.

Nombre del municipio. Ingresar el nombre del municipio.

Número de Viviendas. Indique el número de viviendas del municipio, discriminándolas en viviendas urbanas y rurales.

Población del municipio. Indique el número de habitantes del municipio, discriminándola en población urbana y rural.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 15.10 ASEO - TÓPICO FINANCIERO

Sección 15.10.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 15.10.1.1 FORMATO 1. INVERSIONES EJECUTADAS ALCALDES

Por medio de este formulario se solicita la información sobre el monto de los recursos ejecutados con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico que se encuentran dirigidos a inversiones en infraestructura. Este formato contiene 13 campos de los cuales los 4 primeros son prediligenciados. El formato se habilita en el enlace [Proyectos de Inversión](#). El formato solicita la siguiente información:

1	SERVICIO
2	PROYECTO
3	OBJETO DE LA INVERSIÓN
4	SOPORTE DE LA CUANTIFICACIÓN
5	VALOR TOTAL
6	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTAMENTO
7	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN MUNICIPIO
8	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN CRÉDITO
9	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN NACIÓN
10	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN REGALÍAS
11	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN ESP
12	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN OTROS
13	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN SGP

1.Servicio. Hace referencia al servicio público que encierra el proyecto.

2.Proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto.

3.Objeto de la inversión. En este campo se debe describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto, teniendo en cuenta las siguientes variables:

Expansión. Corresponden a las obras que conllevan a una ampliación de la capacidad de los componentes del servicio y que son necesarias para cubrir la demanda requerida.

Reposición. Corresponden a las inversiones que tienen como fin cambiar infraestructura existente por nueva infraestructura.

En desarrollo institucional. Se refiere a las inversiones relacionadas con programas de detección y control de fugas, catastro de redes y usuarios, sectorización de redes, gestión comercial, etc.

4.Soporte de la cuantificación. Hace referencia a los estudios y/o diseños básicos y detallados que se han realizado para soportar la viabilidad del proyecto.

5.Valor total. Corresponde al valor total de los recursos que se tienen destinados para la ejecución del proyecto.

6.Aporte fuente de financiación Departamento. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Departamento.

7.Aporte fuente de financiación Municipio. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Municipio.

8.Aporte fuente de financiación Crédito. Corresponde al valor del capital obtenido vía crédito.

9.Aporte fuente de financiación Nación. Corresponde al valor de los aportes (donaciones,



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

subsidios, etc.) de capital dado por la Nación.

10. Aporte fuente de financiación Regalías. Corresponde al valor de los aportes de capital obtenido a través de regalías.

11. Aporte fuente de financiación ESP. Corresponde al valor de los aportes de capital dado por las Empresas de Servicios Públicos.

12. Aporte fuente de financiación Otros. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por otras organizaciones o entidades.

13. Aporte fuente de financiación SGP. Corresponde al valor de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a financiar el respectivo proyecto (esta variable solo se exigirá para los proyectos de inversión ejecutados del año 2006 en adelante).

Artículo 15.10.1.2 FORMATO 2. INVERSIONES PROYECTADAS ALCALDES

Por medio de este formulario se solicita la información sobre el monto de los recursos proyectados a ejecutar con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico que se encuentran dirigidos a inversiones en infraestructura. Este formato contiene 13 campos de los cuales los 4 primeros son prediligenciados. El formato se habilita en el enlace Proyectos de Inversión. El formato solicita la siguiente información:

1	SERVICIO
2	PROYECTO
3	OBJETO DE LA INVERSIÓN
4	SOPORTE DE LA CUANTIFICACIÓN
5	VALOR TOTAL
6	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN DEPARTAMENTO
7	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN MUNICIPIO
8	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN CRÉDITO
9	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN NACIÓN
10	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN REGALÍAS
11	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN ESP
12	APORTE FUENTE DE FINANCIACIÓN OTROS

1. Servicio. Hace referencia al servicio público que encierra el proyecto.

2. Proyecto. Hace referencia al nombre completo del proyecto.

3. Objeto de la inversión. En este campo se debe describir cualitativamente el propósito que se quiere alcanzar con el respectivo proyecto, teniendo en cuenta las siguientes variables:

Expansión. Corresponden a las obras que conllevan a una ampliación de la capacidad de los componentes del servicio y que son necesarias para cubrir la demanda requerida.

Reposición. Corresponden a las inversiones que tienen como fin cambiar infraestructura existente por nueva infraestructura.

En desarrollo institucional. Se refiere a las inversiones relacionadas con programas de detección y control de fugas, catastro de redes y usuarios, sectorización de redes, gestión comercial, etc.

4. Soporte de la cuantificación. Hace referencia a los estudios y/o diseños básicos y detallados que se han realizado para soportar la viabilidad del proyecto.

5. Valor total. Corresponde al valor total de los recursos que se tienen destinados para la ejecución



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

del proyecto.

6. Aporte fuente de financiación Departamento. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Departamento.

7. Aporte fuente de financiación Municipio. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por el Municipio.

8. Aporte fuente de financiación Crédito. Corresponde al valor del capital obtenido vía crédito.

9. Aporte fuente de financiación Nación. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por la Nación.

10. Aporte fuente de financiación Regalías. Corresponde al valor de los aportes de capital obtenido a través de regalías.

11. Aporte fuente de financiación ESP. Corresponde al valor de los aportes de capital dado por las Empresas de Servicios Públicos.

12. Aporte fuente de financiación Otros. Corresponde al valor de los aportes (donaciones, subsidios, etc.) de capital dado por otras organizaciones o entidades.

Sección 15.10.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Artículo 15.10.2.1

La información reportada correspondiente al formulario EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS, formato PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, formato CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS y formato LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS de la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.10.2.2 FORMULARIO 3. RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos apropiados, recursos recibidos y recursos no ejecutados por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores.

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. **Monto anual de los recursos recibidos del SGP para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar.** Corresponde al monto anual de los recursos recibidos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP no ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Monto anual de los recursos del SGP ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector. Corresponde al monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector.

Monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 15.10.2.3 FORMULARIO 4. RECURSOS GIRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ASEO

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos destinados (giros) por el municipio o distrito por sistema general de participaciones para el servicio de aseo de la vigencia a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador beneficiario. Nombre del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

NIT del prestador. Número de identificación tributaria del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Digito de Verificación del NIT del prestador. Digito de Verificación del NIT del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Monto total que se giró a subsidios. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables y por área urbana y rural.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Monto total que se giró para proyectos de inversión en infraestructura. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 por sistema general de participaciones. Las actividades son las siguientes:

- Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del servicio público de Aseo.
- Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos servicio público de Aseo.
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación del servicio público de Aseo, en las zonas urbana y rural.
- Inversión para la prestación del servicio público de Aseo
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas del servicio público de Aseo.
- Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios del servicio de Aseo.

Monto total que se giró para otros. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para usos diferentes a los ya mencionados (subsidios y proyectos de inversión en infraestructura para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 por sistema general de participaciones).

Artículo 15.10.2.4 FORMULARIO 5. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de procesos de selección o contratación es con recursos del sistema general de participaciones, así como también información relacionada con la imposición de medidas cautelares y sanciones en el período. A partir de este formulario se habilitan los formatos PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - ALCALDÍAS y LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - ALCALDÍAS. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Liquidación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período liquidaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Afectación de recursos del sistema general de participaciones con medidas cautelares. Seleccione SI ó NO se han afectado recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico con medidas cautelares.

Entidad que expidió la medida cautelar. Indique el nombre de la entidad que expidió la medida cautelar contra los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Fecha de expedición de la medida cautelar. Indique la fecha de expedición de la medida cautelar.

Número del expediente. Corresponde al número de expediente de la entidad que expidió la medida.

Monto de los recursos afectados por medidas cautelares. Indique el monto en pesos corrientes de los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico afectados por medidas cautelares en el período.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Imposición de sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han impuesto sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Entidad que expidió la sanción. Indique el nombre de la entidad que expidió la sanción relacionada con el uso de los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Tipo de sanción recibida. Seleccione el tipo de sanción recibida de acuerdo con la siguiente clasificación.

TIPO DE SANCIÓN
Administrativa
Disciplinaria
Fiscal
Penal

Fecha de expedición de la sanción. Indique la fecha de expedición de la sanción.

Número del expediente. Corresponde al número de expediente de la entidad que expidió la sanción.

Artículo 15.10.2.5 FORMATO 6. PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP

Para los procesos de selección abiertos de cualquier contrato financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se reporta la información sobre las características del proceso de selección del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
3	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
4	VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN
5	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
6	EL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
7	CUENTA CON INTERVENTORÍA
8	CUENTA CON SUPERVISIÓN
9	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
10	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
11	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
12	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
13	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
14	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
15	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	ESQUEMA DE INTERVENTORÍA Y EVALUACIÓN
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27

Donde:

1.Objeto del proceso de selección. Indique el objeto del proceso de selección. Máximo 150 caracteres.

2.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

3.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

4.Valor del proceso de selección (\$). Corresponde al monto total del proceso de selección en pesos corrientes.

5. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del proceso de selección financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

6.El Proceso de selección contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO el proceso de selección contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

7.Cuenta con interventoría. Seleccione SI ó NO se prevé interventoría en el proceso de selección.

8.Cuenta con supervisión. Seleccione SI ó NO se prevé supervisión en el proceso de selección.

9.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

10.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

11.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

12.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

13.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

14.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

17.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

18.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

19.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

20.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

23.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

24.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

25.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

26.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

27.Esquema de interventoría y evaluación. Describa el esquema de interventoría y/o supervisión previsto en el proceso de selección. Máximo 150 caracteres.

Artículo 15.10.2.6 FORMATO 7. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRIALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

19	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
20	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
33	34	35	36	37	38

Donde:

- Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- Actividades que ejecutará el contratista.** Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.El contrato contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO se prevé que el contrato contribuya a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO se cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato.

Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33.Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34.NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35.DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36.Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37.Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se espera se beneficien directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38.Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 15.10.2.7 FORMATO 8. LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico liquidado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	CONTRIBUYÓ EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
19	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

33	NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
34	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
35	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
36	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES
37	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO
38	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades ejecutadas por el contratista.** Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión
4	Tuvo interventoría y supervisión

14.Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33. Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34. NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35. DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36. Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37. Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se beneficiaron directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38. Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 15.10.2.8 FORMULARIO 9. PLANES SECTORIALES - LINEA BÁSE

Por medio de este formulario se reporta la información de los indicadores de línea base para los planes sectoriales previstos en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008, con corte al día 1 de enero del inicio del período de gobierno del representante legal de la entidad territorial. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona rural.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona urbana.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona urbana.

Frecuencia de barrido en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de barrido en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona urbana.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área rural. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área urbana. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona rural.

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona urbana.

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural.

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana.

Artículo 15.10.2.9 FORMULARIO 10. INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Artículo 15.10.2.10 FORMULARIO 11. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta cualquier cambio o actualización a la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para el año de reporte. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Indique la fecha desde la cual aplica la actualización de la información reportada.

Artículo 15.10.2.11 FORMULARIO 12. INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Los contratos, informes, actos y convenios ejecutados en la vigencia cumplen con lo exigido por la normatividad vigente. Seleccione SI ó NO los contratos, informes, actos y convenios ejecutados que manejen recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico en la vigencia cumplen con lo exigido por la normatividad vigente.

Las operaciones financieras y de tesorería efectuadas por la entidad territorial cumplen con las disposiciones previstas en el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo adicionen, aclaren o modifiquen. Seleccione SI ó NO las operaciones financieras y de tesorería efectuadas por la entidad territorial cumplen con las disposiciones previstas en el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo adicionen, aclaren o modifiquen.

Los recursos se administran en cuentas registradas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Seleccione SI ó NO los recursos se administran en cuentas registradas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Registro contable del gasto efectuado con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Seleccione SI ó NO el Registro contable del gasto efectuado con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

El proyecto de presupuesto presentado en la vigencia a reportar incorpora el rubro de agua potable y saneamiento básico. Indique si el proyecto de presupuesto presentado en la vigencia a reportar incorpora el rubro de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con la siguiente clasificación:

El proyecto de presupuesto presentado en la vigencia a reportar incorpora el rubro de agua



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

potable y saneamiento básico
SI
NO
No se presento proyecto de presupuesto

El proyecto de presupuesto para la vigencia a reportar se presentó en los plazos y en las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y normas aplicables. Seleccione SI ó NO el proyecto de presupuesto para la vigencia a reportar se presentó en los plazos y en las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y normas aplicables.

El proyecto de presupuesto para la vigencia a reportar se presentó en los plazos y en las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y normas aplicables
SI
NO
No se presentó proyecto de presupuesto

Aplicación de los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en el Decreto 028 de 2008. Seleccione Si ó NO aplicó los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en los artículos 63 a 65 del Ley 142 de 1994 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 028 de 2008 en los artículos 17, 18 y 19 por parte de las entidades territoriales.

Instrumentos de participación ciudadana aplicados en el período

Presentación de metas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Presentación de metas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Rendición de cuentas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Rendición de cuentas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Informe de resultados. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización del Informe de resultados. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Consulta pública. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Consulta pública. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Concepto favorable del Consejo Territorial de Planeación respecto del seguimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione el concepto Favorable o Desfavorable del consejo territorial de planeación con relación al seguimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona urbana en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona rural en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona urbana en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área rural en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Artículo 15.10.2.12 FORMATO 13. ACUERDO O DECRETO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DONDE CONSTE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El Alcalde municipal deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acuerdo o decreto municipal de aprobación del presupuesto donde conste la apropiación de los recursos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 15.10.2.13 FORMULARIO 14. COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Para cada una de las vigencias para las cuales el municipio tenga compromisos con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento básico se debe reportar los montos de los recursos comprometidos. Para todos los casos se debe reportar la información de la vigencia a reportar o vigencia actual. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Artículo 15.10.2.14 FORMULARIO 15. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Por medio del siguiente formulario se actualiza la información del formulario COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Para todos los casos se debe reportar la información de la vigencia a reportar o vigencia actual. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica la actualización de la información.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 15.11 ASEO - TÓPICO COMERCIAL

Sección 15.11.1 ESTRATIFICACIÓN

Artículo 15.11.1.1 FORMATO 1. ESTRATIFICACIÓN

Este formato contiene 29 campos de los cuales los primeros 9 están diligenciados con información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, y los otros 20 deben ser completados por la Alcaldía, con la directa colaboración de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio o distrito. El formato se habilita en el enlace Estratificación. El formato solicita la siguiente información:

1	CÓDIGO DANE DEPARTAMENTO
2	CÓDIGO DANE MUNICIPIO
3	ZONA IGAC
4	SECTOR IGAC
5	MANZANA O VEREDA IGAC
6	NÚMERO DEL PREDIO IGAC
7	CONDICIÓN DE PROPIEDAD DEL PREDIO IGAC
8	DIRECCIÓN CATASTRAL DEL PREDIO
9	DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO
10	CENTRO POBLADO DIVIPOLA
11	TIPO DE ESTRATIFICACIÓN
12	ESTRATO ALCALDIA
13	ESTRATO ATÍPICO
14	SECTOR-SECCIÓN-MANZANA DANE
15	ACUEDUCTO – NOMBRE DE LA EMPRESA
16	ACUEDUCTO- NIT
17	ACUEDUCTO - DV
18	ACUEDUCTO – NUJU
19	ACUEDUCTO - ESTRATO
20	ACUEDUCTO - ESTRATO
21	ALCANTARILLADO- NIT
22	ALCANTARILLADO - DV

23	ALCANTARILLADO – NUJU
24	ALCANTARILLADO - ESTRATO
25	ALCANTARILLADO - ESTRATO
26	ASEO- NIT
27	ASEO - DV
28	ASEO – NUJU
29	ASEO - ESTRATO

1. **Código DANE Departamento.** Corresponde a la codificación dada por el DANE al Departamento.
2. **Código DANE Municipio.** Corresponde a la codificación dada por el DANE al municipio.
3. **Zona IGAC.** Corresponde a la identificación de ubicación de la zona donde se encuentra el predio dada por el IGAC.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4.Sector IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación del sector donde se encuentra el predio dada por el IGAC.

5.Manzana o vereda IGAC. Corresponde a la identificación de ubicación de la manzana o vereda donde se encuentra el predio dada por el IGAC.

6.Número del predio IGAC. Indica el número del predio según la Manzana o la Vereda dado por el IGAC.

7.Condición de propiedad del predio IGAC. Indica la condición de propiedad del predio o si se trata de una mejora, de una propiedad horizontal o de un predio en un condominio.

8.Dirección catastral del predio. Indica la dirección catastral donde encuentra ubicado el predio, la cual puede estar compuesta hasta por 36 caracteres.

9.Destino económico del predio IGAC. Indica si el predio es habitacional, comercial, industrial, agropecuario, minero, cultural, recreativo, institucional, de salubridad, educativo, religioso o lote, entre otros.

10.Centro poblado DIVIPOLA. Indica si el predio corresponde a un centro poblado, a la Cabecera municipal o a la Zona rural dispersa. Este campo numérico, que consta de tres caracteres, se diligencia teniendo en cuenta:

- Cada uno de los predios que pertenece a la cabecera municipal o distrital, siguiendo a la DIVIPOLA, debe codificarse con **000**.
- A cada uno de los predios ubicados en los centros poblados oficialmente definidos en la DIVIPOLA se les debe asociar el código del centro poblado que les corresponda: **001, 002, 003...**
- Los predios ubicados en la zona rural dispersa (fincas y viviendas dispersas) deben codificarse con **999**.

11.Tipo de Estratificación. Indica la metodología con que fue estratificado el predio de acuerdo con las diferentes metodologías asignadas a la alcaldía por el Departamento Nacional de Planeación o por el DANE, así:

- Para la cabecera del Distrito Capital (Bogotá), estratificada con la metodología urbana denominada **especial**, asigne **0**.
- Para las cabeceras distritales y municipales estratificadas con la metodología urbana denominada **Tipo 1**, asigne **1**.
- Para las cabeceras municipales y los centros poblados estratificados con la metodología denominada **Tipo 2**, asigne **2**.
- Para las cabeceras municipales y los centros poblados estratificados con la metodología denominada **Tipo 3**, asigne **3**.
- Para los centros poblados especiales, estratificados con la metodología del mismo nombre, asigne **5**.
- Para las áreas rurales, estratificadas con las metodologías de fincas y viviendas dispersas rurales asigne **6**.
- A los predios que no tienen estratificación de la alcaldía porque para el asentamiento no se ha aplicado la metodología nacional asignada (por ejemplo municipios que no han realizado la estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales) o porque ese particular predio residencial está sin estratificar por la alcaldía, asigne **8**.
- Si se trata de un predio que no es residencial sino que tiene otro uso, asigne **9**.

12.Estrato Alcaldía. Se refiere al estrato asignado al predio resultante del estudio vigente elaborado por la Alcaldía. Debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio-Bajo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
8	El predio es residencial pero no ha sido estratificado
9	El predio es de uso No residencial (industria, comercio, institución, establecimiento religioso, educativo de salud u otro)

13.Estrato Atípico. Indica el estrato asignado al predio en su condición de atípico. Si el predio no es atípico el campo debe quedar sin diligenciar.

14.Sector-Sección-Manzana (DANE). Indica la identificación cartográfica dada por el DANE a la ubicación de cada predio, separando con un guión los componentes.

15.Acueducto – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

16.Acueducto – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

17.Acueducto – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

18.Acueducto – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de acueducto al predio.

19.Acueducto – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de acueducto. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

20.Alcantarillado – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

21.Alcantarillado – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que suministra el servicio de alcantarillado al predio.

22.Alcantarillado – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

23.Alcantarillado – NUIU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de alcantarillado al predio.

24.Alcantarillado – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de alcantarillado. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

25.Aseo – Nombre de la Empresa. Nombre del prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

26.Aseo – NIT. Número de Identificación Tributaria del prestador o empresa que suministra el servicio de aseo al predio.

27.Aseo – DV. Dígito de Verificación del número de identificación tributaria del prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

28.Aseo – NUJU. Número Único de Identificación del Usuario dado por el prestador o empresa que le suministra el servicio de aseo al predio.

29.Aseo – Estrato. Indica el estrato asignado al predio por parte de la Alcaldía, con el cual los prestadores o empresas le deben aplicar la facturación del servicio de aseo. Si se trata de inmuebles o predios que en el listado o en el plano de alguna empresa no tienen estrato, es bien posible que correspondan a Usuarios No Residenciales: industrias, comercios, entidades oficiales u otro domicilio no residencial, según lo indique el nombre del usuario o la clasificación por usos de la base de datos de la empresa. En estos casos, se deben utilizar los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
11	Industria
12	Comercio
13	Establecimiento prestador de servicios sociales o personales: academia, peluquería, iglesia
14	Establecimiento oficial o público: escuela, alcaldía
15	Predio o lote desocupado
16	Uso no residencial distinto a los anteriores

Artículo 15.11.1.2 FORMATO 2. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL ÁREA URBANA

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se se adopta la estratificación urbana.

Artículo 15.11.1.3 FORMATO 3. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS RURALES

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se se adopta la estratificación de centros poblados rurales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 15.11.1.4 FORMATO 4. DECRETO DE ADOPCION DE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA ZONA RURAL DISPERSA

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Decreto por medio del cual se se adopta la estratificación de la zona rural dispersa.

Sección 15.11.2 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

Artículo 15.11.2.1 FORMATO 5. ACUERDO MUNICIPAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FSRI ASEO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acuerdo municipal por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI para el servicio de aseo.

Artículo 15.11.2.2 FORMATO 6. CERTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FSRI ASEO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Certificación de la Tesorería municipal de la ejecución de recursos del FSRI para el servicio de aseo, para el año correspondiente.

Sección 15.11.3 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Artículo 15.11.3.1 FORMATO 7. ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO ASEO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario para el servicio de aseo, para el año correspondiente.

Artículo 15.11.3.2 FORMATO 8. BALANCE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Por medio del siguiente formato se diligencian información de las fuentes para otorgar subsidios a los prestadores. El formato se encuentra disponible en el servicio de acueducto, tópicos comercial, El formato contiene las siguientes variables:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NOMBRE DEL PRESTADO
2	NIT
3	DV
4	SERVICIO
5	CODIGO DANE
6	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DE LIBRE INVERSIÓN)
7	RECURSOS MUNICIPALES O DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA NACIÓN (DESTINADOS AL SECTOR)
8	RECURSOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS
9	RECURSOS PRESUPUESTALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
10	OTROS RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 89.8 DE LA LEY 142 DE 1994
11	RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS O BIENES APORTADOS BAJO CONDICIÓN POR ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES
12	RENDIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS, DERECHOS O RECURSOS DE CAPITAL APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIALES O TERRITORIALES
13	RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN POR APORTES SOLIDARIOS DE LOS USUARIOS RESIDENCIALES DE LOS ESTRATOS 5 Y 6 Y, EL SECTOR NO RESIDENCIAL OBJETO DE APORTE SOLIDARIO
14	RECURSOS PROVENIENTES DE LA CONTRIBUCIÓN POR APORTES SOLIDARIOS AL INTERIOR DEL ÁMBITO DE OPERACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 057 DE 2006

15	RECURSOS PROVENIENTES DE OTROS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DISTRITAL Y DEPARTAMENTAL
16	RECURSOS APORTADOS A OTROS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DISTRITAL Y DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 89.2 DE LA LEY 142 DE 1994 Y EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 565 DE 1996
17	RECURSOS SOLICITADOS POR EL PRESTADOR POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS
18	RECURSOS GIRADOS AL PRESTADOR POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS
19	SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS SUBSIDIABLES
20	FECHA DE GIRO DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL PRESTADOR

1.Nombre del prestador. Nombre del prestador de servicios públicos domiciliarios beneficiario del giro de recursos.

2.NIT. Número de identificación tributaria NIT del prestador de servicios públicos.

3.DV. Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos.

4.Servicio. Corresponde al servicio público domiciliario al cual se destinan los recursos de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado
3	Aseo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

5.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio y CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

6.Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones de la Nación (de libre inversión) (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la nación de libre inversión otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

7.Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones de la Nación (destinados al sector) (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones de la Nación destinados al sector, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

8.Recursos por concepto de Regalías (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos provenientes por concepto de regalías, otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

9.Recursos presupuestales de entidades descentralizadas (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales de entidades descentralizadas otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

10.Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994 (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142/94 otorgados al prestador de servicios públicos, diferentes a los solicitados en los numerales 6, 7, 8 y 9, para el año correspondiente

11.Rendimientos de los recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos generados por recursos o bienes aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente

12.Rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados por las entidades oficiales o territoriales (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los rendimientos de bienes, servicios, derechos o recursos de capital aportados bajo condición por entidades oficiales o territoriales otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

13.Recursos provenientes de la contribución por aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y, el sector no residencial objeto de aporte solidario (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos provenientes de contribución por aportes solidarios de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y, usuarios industriales y comerciales para los servicios de acueducto y alcantarillado; y los usuarios pequeños y grandes productores en el servicio de aseo otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

14.Recursos provenientes de la contribución por aportes solidarios al interior del ámbito de operación para los servicios de acueducto y alcantarillado, a que hace referencia el Artículo 4 del Decreto 057 de 2006 (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos provenientes de contribución por aportes solidarios a los que se refiere el Artículo 4 del Decreto 057 de 2006 otorgados al prestador de servicios públicos de acueducto y alcantarillado para el año correspondiente

15.Recursos provenientes de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales provenientes de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental otorgados al prestador de servicios públicos para el año correspondiente.

16.Recursos aportados a otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental (\$), de acuerdo con lo señalado en el Artículo 89.2 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 15 del Decreto 565 de 1996. Valor en pesos corrientes (\$) de recursos presupuestales aportados a otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental para el año correspondiente.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

17. Recursos solicitados por el prestador por concepto de subsidios (\$). Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos para subsidios solicitados por el prestador de servicios públicos a la entidad territorial para los usuarios subsidiables atendidos por el prestador para el año correspondiente.

18. Recursos girados al prestador por concepto de subsidios Valor en pesos corrientes (\$) de los recursos girados al prestador de servicios públicos para otorgar subsidios a los usuarios subsidiables atendidos por el prestador de servicios públicos para el año correspondiente

19. Subsidios otorgados a los usuarios de estratos subsidiables (\$). Valor en pesos corrientes de los recursos otorgados por el prestador de servicios públicos a los suscriptores del servicio de estratos subsidiables para el año correspondiente.

20. Fecha de giro de los recursos otorgados al prestador. Fecha en el cual se giraron al prestador los recursos para subsidios en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 15.11.3.3 FORMULARIO 9. CONVENIOS DE GIRO DE RECURSOS AL FSRI – ASEO

Por medio del siguiente formulario se diligencia la información de los subsidios solicitados por los prestadores del servicio de aseo al ente territorial. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador. Nombre del prestador del servicio público de acueducto.

NIT. Número de identificación tributaria NIT del prestador del servicio público de acueducto.

DV. Dígito de verificación del NIT del prestador del servicio público de acueducto.

Tiene el Prestador convenio vigente para el año de reporte con el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el servicio de aseo? Informar SI ó NO el prestador tiene un convenio vigente con el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el servicio de aseo.

Fecha de suscripción del convenio con el FSRI. Fecha en la cual se suscribió el contrato con el Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos en formato dd-mm-yyyy.

Numero del convenio. Número asignado al convenio con el FSRI.

El prestador aplicó el procedimiento de equilibrio entre Contribuciones y Subsidios estipulado en el Decreto MAVDT 057 de 2006 para el año de reporte? Informar SI ó NO el prestador aplicó el procedimiento de equilibrio entre Contribuciones y Subsidios estipulado en el Decreto MAVDT 057 de 2006 para el año de reporte.

Sección 15.11.4 INFORMACIÓN COMERCIAL

Artículo 15.11.4.1 FORMULARIO 10. INFORMACIÓN COMERCIAL ESP MUNICIPIO ASEO

Por medio del siguiente formulario se solicita información comercial de los prestadores del servicio de aseo en el municipio. El formulario solicita la siguiente información

Suscriptores. Corresponde al número de suscriptores atendidos en el servicio de alcantarillado, para cada clase de uso: urbano y rural.

Estrato. Corresponde al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada (Estrato 1, Estrato 2, Estrato 3, Estrato 4, Estrato 5, Estrato 6).

Pequeños Prestadores - Grandes Generadores – Oficial. Corresponde a la clasificación asociada para suscriptores no residenciales.

Valor total de la facturación anual. Corresponde al monto total anual facturado en cada estrato o uso.

Artículo 15.11.4.2 FORMULARIO 11. COSTOS Y TARIFAS ASEO I

Por medio del siguiente formulario se solicita información costos y tarifas del servicio de aseo en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Clase de uso. Se refiere al tipo de usuario, el cual puede ser residencial y no residencial de acuerdo con la siguiente clasificación:

CLASE DE USO
Residencial
No Residencial

Código Clase de Uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura.

Residencial

Estrato: Se refiere al estrato asociado a la estructura tarifaria aplicada. El valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

ESTRATO
Bajo- Bajo
Bajo
Medio- Bajo
Medio
Medio- Alto
Alto

No Residencial: Se refiere a la clasificación asociada para los usuarios no residenciales: industrial, comercial, oficial y especial.

Porcentaje subsidios o contribuciones asignados a las tarifas de diciembre. Señale en porcentaje los subsidios o contribuciones asignados a las tarifas.

Tarifa a diciembre. Señale el valor en unidades monetarias (pesos) de la tarifa del servicio de aseo.

Artículo 15.11.4.3 FORMULARIO 12. COSTOS Y TARIFAS ASEO II

Por medio del siguiente formulario se solicita información costos y tarifas del servicio de aseo en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Quién es la autoridad tarifaria local? Indicar si la autoridad tarifaria local es la Alcaldía Municipal o la Junta Directiva E.S.P.

Se ha fijado contractualmente la tarifa del servicio? Informar SI ó NO ha fijado contractualmente la tarifa del servicio de aseo.

Se han separado la contabilidad para el servicio de aseo? Informar SI ó NO se ha separado la contabilidad en el servicio de aseo.

Se ha cargado al SUI el plan de cuentas definido por la SSPD (Resolución SSPD 20051300033635 de 2005)? Informar SI ó NO ha cargado al SUI el plan de cuentas definido por la SSPD.

Fecha en el cual se cargó al SUI el plan de cuentas. Informar la fecha en que se cargó al SUI el plan de cuentas.

Se ha cargado al SUI el estudio de costos y tarifas del servicio de aseo? Informar SI ó NO ha cargado al SUI el estudio de costos y tarifas del servicio de aseo.

Fecha de cargue al SUI del estudio de costos y tarifas del servicio de aseo. Informar la fecha en que se cargó el estudio de costos y tarifas del servicio de aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 15.12 ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 15.12.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA

Artículo 15.12.1.1 FORMULARIO 1. DATOS GENERALES SERVICIO ASEO EN EL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se conoce la información general del servicio de aseo. El formulario solicita la siguiente información:

Frecuencia semanal de recolección. Indique el número de veces por semana en que normalmente se viene prestando el servicio de recolección.

Frecuencia semanal de barrido. Indique el número de veces por semana en que normalmente se presta el servicio de barrido.

Producción estimada de residuos sólidos. Corresponde a la producción en (Ton/mes) de residuos sólidos. Se calcula multiplicando la producción per cápita (ppc) (normalmente en kilogramos de basura generados por habitante-día) por el número de habitantes de la ciudad y por 30 días al mes.

Se realiza reciclaje. Indique si se realiza o no reciclaje.

Sistema de aprovechamiento. Indicar si existe o no algún sistema organizado de aprovechamiento y que tipo de aprovechamiento se realiza.

Cuantía anual aprovechada en pesos colombianos \$. Indicar la cuantía anual aprovechada en pesos colombianos.

Nombre Organización Sistema de Aprovechamiento. Indicar el nombre de la organización encargada del sistema de aprovechamiento.

Sistema de disposición final de residuos sólidos. Seleccionar de la lista disponible el tipo de disposición final con que se cuenta.

Se realiza pesaje de residuos. Indicar si se realiza o no pesaje de residuos.

Tiene autorización ambiental de disposición final de residuos sólidos? Informar SI ó NO tiene autorización ambiental de disposición final de residuos sólidos.

Número de acto administrativo de la autorización ambiental de disposición final de residuos sólidos. Se debe reportar el número del acto administrativo mediante el cual se otorgó la autorización ambiental de disposición final de residuos sólidos.

Fecha acto administrativo de la autorización ambiental de disposición final de residuos sólidos. Informar la fecha del acto administrativo de la adopción de la autorización ambiental de disposición final de residuos sólidos.

Artículo 15.12.1.2 FORMULARIO 2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se conoce la información sobre el número de prestadores de la actividad de recolección de residuos sólidos en el municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Número de prestadores del servicio de recolección. Ingresar el número de prestadores que tiene el municipio.

Nombre. Ingresar el nombre de los prestadores de la actividad de recolección con que cuenta el municipio.

NIT. Ingresar el NIT de cada uno de los prestadores e la actividad de recolección con que cuenta el municipio.

Dígito de chequeo. Ingresar el dígito de chequeo del NIT de la de la empresa que presta la actividad de recolección de residuos sólidos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 15.13 ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

Sección 15.13.1 CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994

Artículo 15.13.1.1 FORMULARIO 1. PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO POR PARTE DEL MUNICIPIO - ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994

Por medio de este formulario se solicita la información sobre la prestación directa del servicio público de aseo por parte del municipio para los municipios que indicaron ser prestadores directos del servicio público de aseo en el formulario “Empresas prestadoras del servicio en el municipio”. A partir de este formulario se habilitan los formatos “Documento de publicación de invitación pública para la prestación del servicio público de aseo a prestadores de servicios públicos (Artículo 6.1)”, “Constancia de no presentación de manifestaciones de interés para la prestación del servicio público de aseo (Artículo 6.1)”, “Documento de invitación pública a conformar empresa de servicios públicos para el servicio de aseo (Artículo 6.2)”, “Constancia del alcalde sobre no recepción de respuesta adecuada para crear empresa para la prestación del servicio público de aseo (Artículo 6.2)”, “Acto de reconocimiento de la SSPD para el servicio de aseo (Artículo 6.3)” y “Acto administrativo que crea dependencia coordinadora del servicio de aseo”. El formulario solicita la siguiente información:

Realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO realizó la publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Fecha de publicación de la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994. Corresponde a la fecha en que se realizó la invitación pública a empresas de servicios públicos prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Se presentó alguna empresa de servicios públicos a la invitación pública prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994. Seleccione SI ó NO se presentó alguna empresa de servicios públicos a la invitación pública prevista en el artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994.

Habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio se enviaron a la superintendencia estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer. Seleccione SI ó NO habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio, envió el municipio a la Superintendencia de Servicios Públicos estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Fecha de envío de los estudios a la superintendencia. Fecha en la cual fueron enviados los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Número de radicado de los estudios enviados a la superintendencia. Número de radicado de la superintendencia de servicios públicos de los documentos de los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer.

Los estudios están aprobados por la superintendencia. Seleccione SI ó NO los estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer fueron aprobados por la Superintendencia de Servicios Públicos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Realizó la publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994? Seleccione SI ó NO se realizó la publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Fecha de publicación de la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994. Corresponde a la fecha en que se realizó la invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Recibió respuesta adecuada para la organización de una empresa de servicios públicos por parte de otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994. Seleccione SI ó NO recibió respuesta adecuada para la organización de una empresa de servicios públicos por parte de otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos según lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.13.1.2 FORMATO 2. DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PUBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO A PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 6.1)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuara invitación a las empresas de servicios públicos para la prestación del servicio público de aseo (Artículo 6.1 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.13.1.3 FORMATO 3. CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO (ARTÍCULO 6.1)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Constancia que vencido el término previsto por el municipio o distrito para que las empresas prestadoras manifestaran su interés de prestar el servicio público de aseo, ninguna se ofreciera en concreto atenderlo.

Artículo 15.13.1.4 FORMATO 4. DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA A CONFORMAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE ASEO (ARTÍCULO 6.2)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Copia de la publicación mediante la cual el municipio o distrito efectuara invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos para el servicio de aseo (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.13.1.5 FORMATO 5. CONSTANCIA DEL ALCALDE SOBRE NO RECEPCIÓN DE RESPUESTA ADECUADA PARA CREAR EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO (ARTÍCULO 6.2)



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Constancia que vencido el término previsto por el municipio o distrito para que otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos para el servicio de aseo manifestaran su interés de prestar el servicio público de aseo, no haya recibido una respuesta adecuada (Artículo 6.2 de la Ley 142 de 1994).

Artículo 15.13.1.6 FORMATO 6. ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SSPD PARA EL SERVICIO DE ASEO (ARTÍCULO 6.3)

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, en caso que habiéndose presentado empresas deseosas de prestar el servicio en el municipio, envíe el municipio a la Superintendencia de Servicios Públicos estudios que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio son menores a los de las empresas interesadas y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a los que tales empresas podrían ofrecer y este fue aprobado debe reportar copia del acto de reconocimiento por parte de la Superintendencia de lo señalado en el artículo 6.3 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 15.13.1.7 FORMATO 7. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA DEPENDENCIA COORDINADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO

El municipio deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, Acto administrativo que crea dependencia coordinadora de la prestación del servicio público de aseo.

Sección 15.13.2 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 15.13.2.1 FORMULARIO 8. DATOS GENERALES LEY SERVICIOS PÚBLICOS

Por medio de este formulario se solicita información general sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Se ha realizado el proceso de transformación empresarial de la entidad prestadora (Art. 6, 17 y 181 de la Ley 142 de 1994)?. Seleccione SI ó NO se han realizado los procesos de transformación empresarial de la entidad prestadora como se establece en los artículos 6, 17 y 181 de la Ley 142 de 1994.

Se ha realizado estudio de viabilidad de la entidad prestadora de los servicios (Resolución CRA 05/96)? Seleccione SI ó NO se ha realizado estudio de viabilidad de la entidad prestadora de los servicios. Todas las empresas de servicios públicos domiciliarios existentes o que se creen deben llevar a cabo una evaluación de su viabilidad empresarial a mediano y largo plazo, de acuerdo con la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, establecida en la Resolución No.05 de 1996 expedida por la CRA.

Si de la evaluación se desprende que el valor patrimonial es negativo o si las obligaciones existentes exceden la capacidad operativa de la empresa para servir las, la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA exigirá que se presente un plan de reestructuración financiero y operativo.

Resultado del estudio de viabilidad. Indicar claramente los resultados del estudio de viabilidad.

Se ha implementado la estratificación socioeconómica de los usuarios (art 89 ley 142/94)? Seleccione SI ó NO se ha implementado la estratificación socioeconómica de los usuarios (art 89 ley



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

142/94). Según la Ley 142 de 1994 compete fundamentalmente a los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (Art. 5). Dicha competencia de los municipios se debe ejercer en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás que la adicionen o modifiquen, y de los reglamentos que con sujeción a dicha ley expidan los concejos. En el marco de la mencionada ley, también es responsabilidad de los municipios estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

Número acto administrativo de adopción de la estratificación. Corresponde al número del acto administrativo mediante el cual se adoptó la estratificación.

Fecha del acto administrativo de adopción de la estratificación. Corresponde a la fecha del acto administrativo de la adopción de la estratificación.

Se ha conformado el comité de desarrollo y control social? Seleccione SI ó NO se ha conformado el comité de desarrollo y control social en el municipio. Los usuarios pueden participar en la fiscalización de las empresas de servicios públicos a través de la conformación de Comités de Desarrollo y Control Social, quienes deben elegir el vocal de control social. El vocal de control, una vez elegido, debe solicitar su reconocimiento ante el alcalde del respectivo municipio, reconocimiento que lo acredita como interlocutor de la empresa de servicios públicos. Las funciones de los vocales están previstas en el artículo 63 de la Ley 142 de 1994.

El Decreto 1429 de 1995 reglamenta el Capítulo I del Título V de la Ley 142 de 1994, en relación con el Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Nombre del Vocal de Control. Indique el nombre del vocal de control.

Número acto de reconocimiento. Indique el número del acto de reconocimiento del vocal de control.

Fecha acto de reconocimiento. Indique la fecha del acto de reconocimiento.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Acueducto. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Acueducto. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de acueducto.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Alcantarillado. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de alcantarillado.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para alcantarillado. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de alcantarillado.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Aseo. Indique el número del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo.

Fecha del Acuerdo Municipal Acuerdo Municipal por medio del cual se definió el % de subsidios y contribuciones para Aseo. Indique la fecha del acuerdo municipal por medio del cual se definió el porcentaje de subsidios y contribuciones para el servicio de aseo.

Manejo de los residuos sólidos. Indique si opera sitio de disposición final o entrega los residuos a un sitio regional de disposición final.

Nombre del sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos generados en su Municipio. Indique el nombre del sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Departamento donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el departamento donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Municipio donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el municipio donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Dirección donde se encuentra del sitio de disposición final residuos sólidos. Indique la dirección donde se encuentra el sitio de disposición final donde se disponen los residuos sólidos.

Nombre de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos. Indique el nombre de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

NIT de la entidad que administra el sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el NIT de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

Dígito de chequeo (DV) de la entidad que administra el sitio de disposición final residuos sólidos. Indique el dígito de chequeo de la entidad que administra el sitio de disposición final de residuos sólidos.

Dispone el Municipio de un Plan Maestro de Alcantarillado? Indique si dispone o no de un Plan Maestro de Alcantarillado.

Año elaboración Plan. Indique el año de elaboración del Plan Maestro de Alcantarillado.

En ejecución? Indique el Plan Maestro de Alcantarillado esta en ejecución o no.

Tienen creado el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso – FSRI. Indique SI o NO tiene creado el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Número del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el FSRI. Indique el número del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Fecha del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el FSRI. Indique la fecha del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso – FSRI.

Está en funcionamiento el FSRI. Indique SI o NO está en funcionamiento el fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.

Artículo 15.13.2.2 FORMULARIO 9. EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO

Por medio del siguiente formulario se reporta la información de las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Ingrese el número de empresas prestadoras de servicios públicos en el municipio. Ingresar el número de prestadores de servicios públicos con que cuenta el municipio.

Nombre de la empresa. Ingresar el nombre de las empresas que prestan servicios públicos en el municipio.

NIT. Ingresar el número del NIT con el código de chequeo de cada una de las empresas que prestan servicios públicos en el Municipio.

Naturaleza Jurídica. Seleccionar el tipo de naturaleza jurídica de cada uno de los prestadores de servicios públicos del municipio.

Clase. Seleccionar la clase dependiendo el tipo de naturaleza jurídica de cada prestador.

Tipo. Seleccionar tipo dependiendo el tipo de naturaleza jurídica de cada prestador.

Presta Acueducto? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Acueducto.

Presta Alcantarillado? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Alcantarillado.

Presta Aseo? Informar por cada empresa si presta el servicio público de Aseo.

Se encuentra inscrito en Rups? Informar por cada empresa ingresada si se encuentra o no inscrita en el Registro Único de Prestadores -RUPS- del Sistema Único de Información -SUI.

Zona Atendida. Indicar la zona que es atendida por el prestador: urbana, rural, urbana y rural.

Dirección. Corresponde a la dirección del predio en el cual está ubicada la empresa.

Teléfono. Indique el teléfono donde se ubica la empresa.

Suscriptores de Acueducto. Ingresar el número de suscriptores de Acueducto.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Suscriptores de Alcantarillado. Ingresar el número de suscriptores de Alcantarillado.

Suscriptores de Aseo. Ingresar el número de suscriptores de Aseo.

Artículo 15.13.2.3 FORMULARIO 10. DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Por medio de este formulario se solicita la información general del municipio. El formulario se habilita en el enlace del servicio de Acueducto. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del Departamento. Ingresar el nombre del departamento.

Nombre del municipio. Ingresar el nombre del municipio.

Número de Viviendas. Indique el número de viviendas del municipio, discriminándolas en viviendas urbanas y rurales.

Población del municipio. Indique el número de habitantes del municipio, discriminándola en población urbana y rural.

Artículo 15.13.2.4 FORMULARIO 11. MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y PELIGROSOS – ALCALDES

Por medio de este formulario se conocen las entidades que se encargan en el municipio de la recolección y transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos. El formulario solicita la siguiente información:

Razón social de la entidad. Nombre de la entidad que se encarga de la recolección y transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos.

Tipo de entidad. Indique el tipo de entidad que realiza la actividad, las cuales pueden ser las siguientes: hospital, empresa de servicios públicos, ninguno, otro.

Actividad realizada con relación al manejo de residuos hospitalarios. Indique cada una de las actividades que realiza la Entidad con relación al manejo de residuos hospitalarios, las cuales pueden ser: recolección y transporte, tratamiento, incineración, desactivación, disposición final, otro.

Nombre completo del Representante Legal de la entidad. Indique el nombre del representante legal de la entidad que se encarga en el municipio de la recolección y transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos.

Domicilio de la entidad. Indique la dirección donde se ubica la entidad que se encarga en el municipio de la recolección y transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos.

Teléfonos de la entidad. Teléfono 1, teléfono 2. Indique los teléfonos donde se ubica la entidad que se encarga en el municipio de la recolección y transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos.

Artículo 15.13.2.5 FORMULARIO 12. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS)

Por medio de este formulario se conoce información sobre el PGIRS del municipio. El formulario solicita la siguiente información:

Estado del PGIRS. Indique el estado en el que se encuentra el PGIRS (Formulación, Adoptado, Implementación).

Fecha estado del PGIRS. En el caso en que éste ya haya sido adoptado indique la fecha en la cual se realizó el acto administrativo que adoptó el PGIRS.

Se asignaron obligaciones al prestador en el PGIRS que aprobó el municipio? Seleccione SI ó NO se asignaron obligaciones al prestador en el PGIRS que aprobó el municipio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 15.13.2.6 FORMULARIO 13. ÁREAS DE INTERÉS PARA ASEO

Por medio del siguiente formulario se diligencia la información sobre los predios de las áreas indicadas en el Plan de Ordenamiento Territorial POT destinados para aprovechamiento, disposición final o transferencia de residuos sólidos. Para cada uno de las zonas se diligencia la siguiente información:

Centro poblado. Seleccione el centro poblado donde se encuentra ubicado el predio del área del Plan de Ordenamiento Territorial POT destinada a aprovechamiento, disposición final o transferencia de residuos sólidos.

Visitas técnicas. Indique SI o NO la entidad territorial ha realizado visitas técnicas a cada una de las áreas potenciales definidas en el PGIRS con el fin de establecer los parámetros técnicos del predio seleccionado para disposición de residuos, de acuerdo al Decreto 838 de 2005.

Área del predio (Ha). Área del predio indicado en el Plan de Ordenamiento Territorial POT destinada a aprovechamiento, disposición final o transferencia de residuos sólidos en unidades de hectáreas.

Dirección del predio. Dirección de ubicación del predio.

Uso en aprovechamiento. Seleccione si el predio se encuentra destinado para aprovechamiento de residuos sólidos según las siguientes opciones.

OPCIÓN	TIPO DE USO
1	El predio se encuentra destinado para aprovechamiento y actualmente presenta ese uso.
2	El predio se encuentra destinado para aprovechamiento y actualmente no presenta ese uso.
3	El predio no se encuentra destinado para aprovechamiento y actualmente presenta ese uso.

Uso en disposición final. Indique SI ó NO el predio se encuentra destinado para disposición final de residuos sólidos.

Uso en transferencia. Indique SI ó NO el predio se encuentra destinado para estación de transferencia de residuos sólidos.

Distancia al casco urbano (km). Distancia al casco urbano más cercano del predio indicado en el Plan de Ordenamiento Territorial POT destinado a aprovechamiento, disposición final o transferencia de residuos sólidos en unidades de kilómetros según los desarrollos urbanísticos previstos en el POT.

Distancia a las fuentes superficiales de agua (km). Distancia a las fuentes de agua más cercanas del predio indicado en el Plan de Ordenamiento Territorial POT destinado a aprovechamiento, disposición final o transferencia de residuos sólidos como mínimo de 30 metros de ancho según los desarrollos urbanísticos previstos en el POT.

Fuentes subterráneas de agua. Indicar SI o NO existen zonas de recarga de acuíferos.

Distancia al aeropuerto más cercano (km). Distancia al aeropuerto más cercano del predio en el Plan de Ordenamiento Territorial POT destinado a aprovechamiento, disposición final o transferencia de residuos sólidos en unidades de kilómetros según los desarrollos urbanísticos previstos en el POT.

Del interés social y de utilidad pública. Indique SI o NO la entidad Territorial ha incorporado mediante acto administrativo las áreas potenciales en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y esquemas de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo señalado en la Ley.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Accesibilidad vial. Corresponde a la facilidad y economía que la persona prestadora del servicio público de aseo en el componente de recolección y transporte tiene para llevar los residuos al área en que se efectuará dicha disposición final (pavimentar, sin pavimentar, afirmado, trocha) .

Distancia de la vía de acceso. Distancia en Km, medido desde el perímetro del área urbana, al lugar donde se ubica el sitio de disposición final de residuos sólidos (aprovechamiento, disposición final o transferencia).

Número de vías de acceso. Indique el número de vías de acceso con el cual cuenta el sitio de disposición final de residuos sólidos (aprovechamiento, disposición final o transferencia).

Disponibilidad de material de cobertura. Indique SI o NO hay disponibilidad de material de cobertura en la zona ya que este criterio se asocia a los costos de transportes en que incurre la persona prestadora del servicio para obtener y llevar el material de cobertura necesario. Se debe especificar distancias, calidad del material medida por su textura (recebo granular, arcilla arenosa, limo arenoso, arcilla, limo arcilla, limos).

Areas inestables. Indique SI o NO el área seleccionada se encuentra localizada en zonas que puedan generar asentamientos que desestabilicen la integridad de la infraestructura allí instalada (estratos de suelos compresibles, sitios susceptibles de deslizamiento y cárcavas).

Zona de riesgo sísmico alto. Indique SI o No la zona seleccionada para disposición final de residuos se encuentra localizada en franja de nivel de amenaza sísmica, así como la vulnerabilidad del mismo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 15.14 CALENDARIO DE REPORTE

Artículo 15.14.1.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
RECURSOS GIRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
PLANES SECTORIALES - LINEA BÁSE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2008 de los años 2008 a 2011 debe reportarse a más tardar el 15 de octubre de 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse para el primer año de los períodos de gobierno de los alcaldes municipales y distritales dentro de los términos definidos por la ley para los planes de desarrollo municipales o distritales.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2008 de los años 2008 a 2011 debe reportarse a más tardar el 15 de octubre de 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse para los períodos de gobierno de los alcaldes municipales y distritales dentro de los términos definidos por la ley para los planes de desarrollo municipales o distritales.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. La habilitación de este formulario se realiza previa solicitud de la entidad territorial y aprobación por parte del	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	
INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de octubre de 2009. Para los años 2010 en adelante la información se debe reportar a más tardar el 30 de marzo de cada año.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
INVERSIONES EJECUTADAS ALCALDES	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2005 se debe reportar a más tardar el 30 de mayo de 2008. La información de los años 2006 y 2007 se debe reportar a más tardar el 1 de julio de 2008. La información del año 2008 en adelante se debe reportar a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
INVERSIONES PROYECTADAS ALCALDES	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información pendiente solicitada en el 2005 se debe reportar a más tardar el 30 de mayo de 2008.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo

Artículo 15.14.1.2 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.3 del presente libro.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
CONVENIOS DE GIRO DE RECURSOS AL FSRI - ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN COMERCIAL ESP MUNICIPIO ACUEDUCTO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	Ultimo día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
COSTOS Y TARIFAS ACUEDUCTO I	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	Ultimo día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
COSTOS Y TARIFAS ACUEDUCTO II	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	Ultimo día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
CARGUE MASIVO				
ESTRATIFICACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo de cada año.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL ÁREA URBANA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS RURALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA ZONA RURAL DISPERSA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
ACUERDO MUNICIPAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FSRI ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CERTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FSRI ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PORCENTAJES DE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO ACUEDUCTO			del año siguiente.	
BALANCE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	29 de agosto de cada año	Presente acto administrativo

Artículo 15.14.1.3 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.4 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
DATOS ADICIONALES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	último día hábil de abril de cada año.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
PLANTAS DE POTABILIZACION EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	último día hábil de abril de cada año.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
FUENTES DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	ultimo día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008

Artículo 15.14.1.4 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.5 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO POR PARTE DE MUNICIPIO -	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ARTICULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994				
DATOS GENERALES LEY SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	último día hábil de abril de cada año.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
DATOS GENERALES SERVICIO ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	último día hábil de abril de cada año.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
REGISTRO DE PREDIOS DE 1994 A 2007	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	29 de agosto de cada año.	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008
REGISTRO DE PREDIOS - LEY 1151 DE 2007	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	29 de agosto de cada año..	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008
MANEJO DEL PREDIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	29 de agosto de cada año..	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008
ACTUALIZACIÓN DE PREDIOS	EVENTUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	29 de agosto de cada año..	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008
CARGUE MASIVO				
DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 6.1)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.1)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA A CONFORMAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.2)				
CONSTANCIA DEL ALCALDE SOBRE NO RECEPCIÓN DE RESPUESTA ADECUADA PARA CREAR EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.2)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SSPD PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO (ARTÍCULO 6.3)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA DEPENDENCIA COORDINADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 15.14.2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 15.14.2.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.6 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
RECURSOS GIRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
PLANES SECTORIALES - LINEA BÁSE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2008 de los años 2008 a 2011 debe reportarse a más tardar el 15 de octubre de 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse para el primer año de los períodos de gobierno de los alcaldes municipales y	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			distritales dentro de los términos definidos por la ley para los planes de desarrollo municipales o distritales.	
INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2008 de los años 2008 a 2011 debe reportarse a más tardar el 15 de octubre de 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse para los períodos de gobierno de los alcaldes municipales y distritales dentro de los términos definidos por la ley para los planes de desarrollo municipales o distritales.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. La habilitación de este formulario se realiza previa solicitud de la entidad territorial y aprobación por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de octubre de 2009. Para los años 2010 en adelante la información se debe reportar a más tardar el 30 de marzo de cada año.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
INVERSIONES EJECUTADAS ALCALDES	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2005 se debe reportar a más tardar el 30 de mayo de 2008. La información de los años 2006 y 2007 se debe reportar a más tardar el 1 de julio de 2008. La información del año 2008 en adelante se debe reportar a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
INVERSIONES PROYECTADAS ALCALDES	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información pendiente solicitada en el año 2005 se debe reportar a más tardar el 30 de mayo de 2008.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo

Artículo 15.14.2.2 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.7 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
CONVENIOS DE GIRO DE RECURSOS AL FSRI - ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN COMERCIAL ESP MUNICIPIO ALCANTARILLADO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	ultimo día habil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
COSTOS Y TARIFAS ALCANTARILLADO I	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	ultimo día habil de abril de cada año.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
COSTOS Y TARIFAS ALCANTARILLADO II	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	ultimo día habil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
CARGUE MASIVO				
ESTRATIFICACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo de cada año.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL ÁREA URBANA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS RURALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA ZONA RURAL DISPERSA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
ACUERDO MUNICIPAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FSRI ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CERTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FSRI ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
BALANCE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	29 de agosto de cada año	Presente acto administrativo

Artículo 15.14.2.3 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.8 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
DATOS GENERALES SERVICIO ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	ultimo día habil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
CUERPOS RECEPTORES DEL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	ultimo día habil de abril de cada año.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008

Artículo 15.14.2.4 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO ADMINISTRATIVO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.9 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO POR PARTE DE MUNICIPIO -ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
DATOS GENERALES LEY SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	ultimo día habil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	ultimo día habil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	ultimo día habil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
CARGUE MASIVO				
DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 6.1)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.1)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA A CONFORMAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.2)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONSTANCIA DEL ALCALDE SOBRE NO RECEPCIÓN DE RESPUESTA ADECUADA PARA CREAR EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.2)				
ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SSPD PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (ARTÍCULO 6.3)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA DEPENDENCIA COORDINADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo

Sección 15.14.3 SERVICIO DE ASEO

Artículo 15.14.3.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.10 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
RECURSOS GIRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
PLANES SECTORIALES - LINEA BÁSE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2008 de los años 2008 a 2011 debe reportarse a más tardar el 15 de octubre de 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse para el primer año de los períodos de gobierno de los alcaldes municipales y distritales dentro de los términos definidos por la ley para los planes de desarrollo municipales o distritales.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2008 de los años 2008 a 2011 debe reportarse a más tardar el 15 de octubre de 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse para los períodos de gobierno de los alcaldes municipales y distritales dentro de los términos definidos por la ley para los	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			planes de desarrollo municipales o distritales.	
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. La habilitación de este formulario se realiza previa solicitud de la entidad territorial y aprobación por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de octubre de 2009. Para los años 2010 en adelante la información se debe reportar a más tardar el 30 de marzo de cada año.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
INVERSIONES EJECUTADAS ALCALDES	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información del año 2005 se debe reportar a más tardar el 30 de mayo de 2008. La información de los años 2006 y 2007 se debe reportar a más tardar el 1 de julio de 2008. La información del año 2008 en adelante se debe reportar a más tardar el último día hábil de abril del año siguiente.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
INVERSIONES PROYECTADAS ALCALDES	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	La información pendiente solicitada en el año 2005 se debe reportar a más tardar el 30 de mayo de 2008.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – ALCALDÍAS	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP –	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ALCALDÍAS			de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	
-----------	--	--	--	--

Artículo 15.14.3.2 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO COMERCIAL

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.11 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
CONVENIOS DE GIRO DE RECURSOS AL FSRI - ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN COMERCIAL MUNICIPIO ASEO ESP	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	ultimo día habil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
COSTOS Y TARIFAS ASEO I	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	ultimo día habil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
COSTOS Y TARIFAS ASEO II	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	ultimo día habil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
CARGUE MASIVO				
ESTRATIFICACIÓN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 15 de marzo de cada año.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DEL ÁREA URBANA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS RURALES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo
DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA ZONA RURAL DISPERSA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
	EVENTUAL	Presente acto administrativo	Si se modifica esta información se debe reportar dentro de los 5 días hábiles siguientes.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

ACUERDO MUNICIPAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FSRI ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
CERTIFICACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FSRI ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y APORTE SOLIDARIO ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
BALANCE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo

Artículo 15.14.3.3 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.12 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
DATOS GENERALES SERVICIO ASEO EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	último día hábil de abril de cada año.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	último día hábil de abril de cada año.	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008

Artículo 15.14.3.4 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO ADMINISTRATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 15.13 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO POR PARTE DE MUNICIPIO -ARTÍCULO 6 DE LA LEY 142 DE 1994	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

DATOS GENERALES LEY SERVICIOS PÚBLICOS	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	último día hábil de abril de cada año.	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008
MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y PELIGROSOS - ALCALDES	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS)	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	último día hábil de abril de cada año	Directivas Procuraduría General de la Nación 015 de 2005 y 005 de 2008
ÁREAS DE INTERÉS PARA ASEO	ANUAL	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008	29 de agosto de cada año	Directiva Procuraduría General de la Nación 005 de 2008
CARGUE MASIVO				
DOCUMENTO DE PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO A PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (ARTÍCULO 6.1)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONSTANCIA DE NO PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO (ARTÍCULO 6.1)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA A CONFORMAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIO DE ASEO (ARTÍCULO 6.2)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
CONSTANCIA DEL ALCALDE SOBRE NO RECEPCIÓN DE RESPUESTA ADECUADA PARA CREAR EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO (ARTÍCULO 6.2)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo
ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SSPD PARA EL SERVICIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

DE ASEO (ARTÍCULO 6.3)			febrero del año siguiente.	
ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA DEPENDENCIA COORDINADORA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar el día 28 de febrero del año siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TÍTULO 16. GOBERNADORES

CAPÍTULO 16.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 16.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 16.1.1.1

De conformidad con lo previsto en la Directiva 05 de 2008 del Señor Procurador General de la Nación, corresponde a los Gobernadores del país informar al Ministerio Público lo siguiente:

“En los términos del artículo 7 de la Ley 142 de 1994 se exhorta al Gobernador a apoyar y coordinar a todos los alcaldes de su Departamento para que den cumplimiento a la presente Directiva. A efectos de dar cumplimiento a esta solicitud, cada Gobernador deberá remitir a la Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación, una vez vencidos los plazos, el reporte de los alcaldes que hayan incumplido con lo contenido en la Directiva de 2008 y con los compromisos señalados en la Directiva 015 del 22 de diciembre de 2005.

Por otra parte y en virtud del Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 las administraciones departamentales deberán reportar al SUI el gasto realizado en el sector con cargo a estos recursos en el marco de los PDAS”.

Por lo anterior y con la finalidad de orientar el reporte al Sistema Único de Información SUI que administra la Superintendencia de Servicios Públicos, a continuación se exponen los formularios que deberán ser reportados por los gobernadores.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 16.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 16.2.1 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - PDA

Artículo 16.2.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte de los planes departamentales de agua potable y saneamiento básico está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Fondo que Administra los Recursos del PDA
- Formato Bolsa Departamental para PDAS
- Formulario Estado Actual del Plan
- Formulario Ejecución de PDAS
- Formulario Gestor PDA (Planes departamentales de aguas) - Información general – Departamento
- Formulario Gestor PDA (Planes departamentales de aguas) - Información general – Municipio

Artículo 16.2.1.2 FORMULARIO 1. FONDO QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL PDA

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el fondo que administra los recursos del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico - PDA. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Nombre o razón social del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

NIT. Número de identificación tributaria del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

DV. Dígito de verificación del NIT del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Artículo 16.2.1.3 FORMATO 2. BOLSA DEPARTAMENTAL PARA PDAS

Por medio de este formato se reporta la información de los giros recibidos con destino a inversiones del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico - PDA. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD QUE GIRA LOS RECURSOS
2	NIT DE LA ENTIDAD
3	DV DE LA ENTIDAD
4	TIPO DE ENTIDAD
5	VALOR GIRADO
6	FECHA DEL GIRO
7	ESTADO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA A LA FECHA DE GIRO

Donde:

1.Nombre o razón social de la entidad que gira los recursos. Nombre o razón social de la entidad que gira los recursos con destino al Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico.

2.Nit de la entidad. Número de identificación tributaria de la entidad que gira los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

3.DV de la entidad. Dígito de verificación del NIT de la entidad que gira los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

4.Tipo de entidad. Indique de acuerdo con la siguiente codificación el tipo de entidad que gira los recursos:

CÓDIGO	TIPO DE ENTIDAD
1	Gobernación
2	Alcaldía
3	Autoridad Ambiental
4	Nación
5	Créditos
6	Organizaciones no gubernamentales
7	Otros

5.Valor girado. Valor girado en el período por la entidad con destino a inversiones del plan departamental de agua y saneamiento de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

6.Fecha del giro. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) del giro al fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 16.2.1.4 FORMULARIO 3. ESTADO ACTUAL DEL PLAN

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el estado actual del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico - PDA. El formulario solicita la siguiente información:

Estado plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a la fecha de giro. Indique el estado del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo según la fecha de giro de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESTADO
0	Prediagnóstico
1	Diagnóstico
2	Estructuración
3	Implementación
4	Seguimiento
5	No existe plan

Para diligenciar ésta información se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Prediagnóstico: Se cuenta con información preliminar del estado de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Diagnóstico: Documento que da cuenta del diagnóstico integral realizado en el departamento sobre la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, considerando entre otros aspectos sus componentes técnicos, legales, comerciales, financieros, organizacionales y ambientales, como resultado de lo cual, se cuenta con los instrumentos y la información necesaria y suficiente para la estructuración y posterior implementación de este plan, incluyendo la definición de los esquemas institucionales, operativos y financieros del sector sostenibles, conjuntamente con el Plan de Obras e Inversiones – POI.

Estructuración: Se ha definido y adoptado formalmente el esquema institucional, operativo y financiero del PDAS y se han suscrito las autorizaciones y convenios requeridos entre los actores del plan.

Implementación: El PDAS se encuentra en desarrollo y el POI se encuentra en ejecución.

Seguimiento: Comprende las actividades de seguimiento y monitoreo al desarrollo del PDAS a cargo de la Gobernación como entidad responsable del mismo.

Fecha de inicio de etapa de Prediagnóstico. Fecha proyectada de inicio de la etapa de Prediagnóstico del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento.

Fecha de inicio de etapa de Diagnóstico. Fecha proyectada de inicio de la etapa de Diagnóstico del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento.

Fecha de inicio de etapa de Estructuración. Fecha proyectada de inicio de la etapa de Estructuración del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento.

Fecha de inicio de etapa de Implementación. Fecha proyectada de inicio de la etapa de Implementación del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento.

Fecha de inicio de etapa de Seguimiento. Fecha proyectada de inicio de la etapa de Seguimiento del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento.

Fecha de finalización del PDAS. Fecha proyectada de finalización del plan departamental de Agua Potable y Saneamiento.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 16.2.1.5 FORMULARIO 4. EJECUCIÓN DE PDAS

Por medio de este formulario se reporta la información sobre la ejecución del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico - PDA. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del proyecto o programa. Nombre del proyecto o programa del PDAS.

Tipo del proyecto o programa. Tipo de programa o proyecto al cual se destina la inversión el cual puede ser:

TIPO DE PROGRAMA
Cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo
Calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo
Modernización empresarial y fortalecimiento institucional
Sostenibilidad ambiental y social para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo
Otro

Descripción del proyecto o programa. Realice una descripción breve de los objetivos y características del proyecto. Máximo 150 caracteres.

Indicador 1. Seleccione el indicador del programa de acuerdo con el siguiente listado según el tipo de programa escogido:

TIPO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA
Cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	Cobertura del servicio de alcantarillado en el área urbana y rural	$(\text{Población atendida} / \text{Población total}) * 100 (\%)$
	Cobertura del servicio de acueducto en el área urbana y rural	$(\text{Población atendida} / \text{Población total}) * 100 (\%)$
	Cobertura del servicio de aseo en el área urbana y rural	$(\text{Población atendida} / \text{Población por atender}) * 100 (\%)$
	Continuidad en la prestación del servicio de acueducto	Horas de prestación del servicio de acueducto al día (horas)
Calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	Calidad de agua para consumo humano suministrada en el área	Artículos 13 a 16 resolución 2115 de 2007 -Índice de riesgo de la calidad del agua – IRCA
	Saneamiento de vertimientos- Establece en que medida las aguas residuales son tratadas antes del vertimiento. Calidad del efluente en términos de DBO (Kg/litro).	Cumplimiento de la normatividad vigente -Calidad del efluente en términos de DBO (Kg/litro).
	Saneamiento de vertimientos- Establece en que medida las aguas residuales son tratadas antes del vertimiento. Calidad del efluente en términos de SST (Kg/litro).	Cumplimiento de la normatividad vigente -Calidad del efluente en términos de SST (Kg/litro).
Modernización empresarial y fortalecimiento institucional	Legalidad del prestador del servicio de acueducto	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	Legalidad del prestador del servicio de alcantarillado	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	Legalidad del prestador del servicio de aseo	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Sostenibilidad ambiental y social para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	El prestador de acueducto, cumple con la normatividad ambiental en materia de concesiones de aguas	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	El prestador de alcantarillado cumple con la normatividad ambiental en materia de permisos de vertimientos de aguas residuales	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	El prestador de aseo cumple con la normatividad ambiental en materia de licencias ambientales para disposición de residuos sólidos	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple

Descripción del indicador 1. Descripción del indicador 1 del programa.

Fórmula de cálculo. Fórmula de cálculo del indicador 1 del programa.

Indicador 2. Seleccione el indicador del programa de acuerdo con el siguiente listado según el tipo de programa escogido:

TIPO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA
Cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	Cobertura del servicio de alcantarillado en el área urbana y rural	(Población atendida/Población total) * 100 (%)
	Cobertura del servicio de acueducto en el área urbana y rural	(Población atendida/Población total) * 100 (%)
	Cobertura del servicio de aseo en el área urbana y rural	(Población atendida/Población total) * 100 (%)
	Continuidad en la prestación del servicio de acueducto	Horas promedio de prestación del servicio de acueducto al día (horas)
Calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	Calidad de agua para consumo humano suministrada en el área	Artículos 13 a 16 resolución 2115 de 2007 -Índice de riesgo de la calidad del agua – IRCA
	Saneamiento de vertimientos- Establece en que medida las aguas residuales son tratadas antes del vertimiento. Calidad del efluente en términos de DBO (Kg/litro).	Cumplimiento de la normatividad vigente -Calidad del efluente en términos de DBO (Kg/litro).
	Saneamiento de vertimientos- Establece en que medida las aguas residuales son tratadas antes del vertimiento. Calidad del efluente en términos de SST (Kg/litro).	Cumplimiento de la normatividad vigente -Calidad del efluente en términos de SST (Kg/litro).
Modernización empresarial y fortalecimiento institucional	Legalidad del prestador del servicio de acueducto	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	Legalidad del prestador del servicio de alcantarillado	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	Legalidad del prestador del servicio de aseo	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
Sostenibilidad ambiental y social para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	El prestador de acueducto, cumple con la normatividad ambiental en materia de concesiones de aguas	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	El prestador de alcantarillado cumple con la normatividad ambiental en materia de permisos de vertimientos de aguas residuales	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	El prestador de aseo cumple con la normatividad ambiental en materia de licencias ambientales para disposición de residuos sólidos	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

"Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI"

Descripción del indicador 2. Descripción del indicador 2 del programa.

Fórmula de cálculo. Fórmula de cálculo del indicador 2 del programa.

Indicador 3 Seleccione el indicador del programa de acuerdo con el siguiente listado según el tipo de programa escogido

TIPO DE PROGRAMA	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA
Cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	Cobertura del servicio de alcantarillado en el área urbana y rural	(Población atendida/Población total) * 100 (%)
	Cobertura del servicio de acueducto en el área urbana y rural	(Población atendida/Población total) * 100 (%)
	Cobertura del servicio de aseo en el área urbana y rural	(Población atendida/Población por atender) * 100 (%)
	Continuidad en la prestación del servicio de acueducto	Horas de prestación del servicio de acueducto al día (horas)
Calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	Calidad de agua para consumo humano suministrada en el área	Artículos 13 a 16 resolución 2115 de 2007 -Índice de riesgo de la calidad del agua – IRCA
	Saneamiento de vertimientos- Establece en que medida las aguas residuales son tratadas antes del vertimiento. Calidad del efluente en términos de DBO (Kg/litro).	Cumplimiento de la normatividad vigente -Calidad del efluente en términos de DBO (Kg/litro).
	Saneamiento de vertimientos- Establece en que medida las aguas residuales son tratadas antes del vertimiento. Calidad del efluente en términos de SST (Kg/litro).	Cumplimiento de la normatividad vigente -Calidad del efluente en términos de SST (Kg/litro).
Modernización empresarial y fortalecimiento institucional	Legalidad del prestador del servicio de acueducto	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	Legalidad del prestador del servicio de alcantarillado	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	Legalidad del prestador del servicio de aseo	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
Sostenibilidad ambiental y social para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo	El prestador de acueducto, cumple con la normatividad ambiental en materia de concesiones de aguas	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	El prestador de alcantarillado cumple con la normatividad ambiental en materia de permisos de vertimientos de aguas residuales	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple
	El prestador de aseo cumple con la normatividad ambiental en materia de licencias ambientales para disposición de residuos sólidos	Es igual a (1) si da cumplimiento de la normatividad vigente o (0) si no la cumple

Descripción del indicador 3. Descripción del indicador 3 del programa.

Fórmula de cálculo. Fórmula de cálculo del indicador 3 del programa

Año meta. Corresponde al año meta, dentro del horizonte de planeación, del PDAS.

Meta Indicador 1. Corresponde a la meta del indicador 1 dentro del horizonte de planeación del PDAS.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Seguimiento Indicador 1. Corresponde al valor obtenido para el año meta correspondiente al Indicador 1 dentro del horizonte de planeación del PDAS.

Meta Indicador 2. Corresponde a la meta del indicador 2 dentro del horizonte de planeación del PDAS.

Seguimiento Indicador 2. Corresponde al valor obtenido para el año meta correspondiente al Indicador 2 dentro del horizonte de planeación del PDAS.

Valor proyectado de inversiones del PDAS para el año. Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PDAS para el año meta correspondiente.

Artículo 16.2.1.6 FORMULARIO 5. GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) - INFORMACIÓN GENERAL - DEPARTAMENTO

Por medio del siguiente formulario se solicita información sobre el gestor del PDA. Si el departamento es el gestor del PDA a partir de este formulario se habilita el formulario "GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN POR MUNICIPIO". El formulario solicita la siguiente información:

El departamento cumple directamente la labor de Gestor del PDA. Seleccione SI ó NO el departamento cumple la labor de gestor del PDA o la contrata con un tercero.

Nombre del Gestor del PDA. Nombre o razón social del gestor del PDA, en caso de no ser directamente la administración departamental.

NIT del Gestor del PDA. Número de identificación tributaria del gestor del PDA, en caso de no ser directamente la administración departamental.

Nombre del representante legal del Gestor del PDA. Nombre del representante legal del Gestor del PDA, en caso de no ser directamente la administración departamental.

Departamento de envío de correspondencia del Gestor del PDA. Departamento de envío de correspondencia del Gestor del PDA, en caso de no ser directamente la administración departamental.

Municipio de envío de correspondencia del Gestor del PDA. Departamento de envío de correspondencia del Gestor del PDA, en caso de no ser directamente la administración departamental.

Dirección de correspondencia del Gestor del PDA. Dirección de envío de correspondencia del Gestor del PDA, en caso de no ser directamente la administración departamental.

Fecha desde la cual inició operaciones el Gestor del PDA. Fecha desde la cual inició operaciones el gestor del PDA en sus labores como gestor, en caso de no ser directamente la administración departamental.

Recursos Asignados. Indique el valor en pesos de los recursos asignados para la ejecución del PDA.

Nombre Gerencia Asesora PDA. Indicar el nombre o razón social de la Gerencia Asesora del PDA.

Nit Gerencia Asesora PDA. Indique el número de Nit de la Gerencia Asesora del PDA.

Artículo 16.2.1.7 FORMULARIO 6. GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN POR MUNICIPIO

Para las empresas o departamentos gestores de los Planes Departamentales de Agua, se solicitará la siguiente información en forma anual a fin de tener información relacionada con la estructuración de los Planes Departamentales de Agua a nivel municipal:

Número de Municipios que comprende el plan. Indique el número de municipios que comprende el plan.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Municipios que comprende el Plan. Indique el nombre de los municipios que hacen parte del Plan Departamental de Aguas.

Nombre ESP Supervisor. Para cada municipio, indique el nombre de la empresa supervisora del servicio.

Nit ESP Supervisor. Para cada municipio, indique el Nit de la empresa supervisora del servicio.

Nombre ESP Operador. Para cada municipio, indique el nombre de la empresa operadora del servicio.

Nit ESP Operador. Para cada municipio, indique el Nit de la empresa que opera el servicio.

Estructura Tarifaria. Seleccione SI o NO las tarifas durante el PDA serán de tipo contractuales.

Metas PDA. Corresponde a las metas cuantificables a alcanzar con el desarrollo del PDA, tales como: Cobertura, Continuidad, Reducción de Pérdidas, Cobertura Tratamiento de agua potable. Cobertura tratamiento de agua residual en el municipio.

Otras Metas. Indique otras metas para el Plan Departamental no definidas en el campo anterior.

Artículo 16.2.1.8 FORMULARIO 7. INFORMACIÓN DE RECURSOS COMPROMETIDOS AL PDA POR MUNICIPIO

Para las empresas o departamentos gestores de los Planes Departamentales de Aguas, se solicitará la siguiente información en forma anual a fin de tener información relacionada con los recursos comprometidos para los Planes Departamentales de Aguas por parte de los municipios. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Nombre del departamento que hace parte del Plan Departamental de Aguas.

Municipio. Nombre del municipio que hace parte del Plan Departamental de Aguas.

Tiene el municipio un acuerdo firmado para el compromiso de recursos al PDA del Sistema General de Participaciones y/o de Regalías. Seleccione SI ó NO el municipio cuenta con un acuerdo del concejo municipal para el compromiso de recursos al Plan Departamental de Aguas (PDA) del Sistema General de Participaciones (SGP) y/o de Regalías.

Fecha de expedición del acuerdo. Fecha de expedición del acuerdo municipal para el compromiso de recursos al PDA del Sistema General de Participaciones (SGP) y/o de Regalías.

Fecha de vencimiento del acuerdo. Fecha de vencimiento del acuerdo municipal para el compromiso de recursos al PDA del Sistema General de Participaciones (SGP) y/o de Regalías.

Recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones. Valor en pesos corrientes de los recursos comprometidos por el municipio del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Plan Departamental de Aguas (PDA).

Recursos comprometidos de Regalías. Valor en pesos corrientes de los recursos comprometidos por el municipio de Regalías para el Plan Departamental de Aguas (PDA).

Sección 16.2.2 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Artículo 16.2.2.1

La información reportada correspondiente al formulario EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – GOBERNACIONES, formato PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, formato CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES y formato LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES de la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 16.2.2.2 FORMULARIO 8. RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos apropiados, recursos recibidos y recursos no ejecutados por el departamento, municipio o distrito, provenientes del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos apropiados del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores.

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores. Corresponde al monto anual de los recursos apropiados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico de vigencias anteriores.

Monto anual de los recursos recibidos del SGP para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos recibidos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico mediante los documentos Conpes para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos recibidos de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP no ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos no ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Monto anual de los recursos del SGP ejecutados para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar.

Monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector. Corresponde al monto anual de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico ejecutados en Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al monto anual de los recursos ejecutados de operaciones de deuda o crédito para el financiamiento de proyectos del sector a partir de compromisos del SGP para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 16.2.2.3 FORMULARIO 9. RECURSOS GIRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ACUEDUCTO

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos destinados (giros) por el departamento, municipio o distrito provenientes del sistema general de participaciones para el servicio de acueducto de la vigencia a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador beneficiario. Nombre del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

NIT del prestador. Número de identificación tributaria del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Digito de Verificación del NIT del prestador. Digito de Verificación del NIT del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Monto total que se giró a subsidios. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables y por área urbana y rural.

Monto total que se giró para proyectos de inversión en infraestructura. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 por sistema general de participaciones. Para el caso de los Departamentos las actividades son:

- Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
- Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
- Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
- Pago de Pasivos Laborales de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 10 de la ley 1176 de 2009.
- Inversiones en infraestructura física de acuerdo con el Parágrafo 2 del Artículo 10 de la ley 1176 de 2009.

Monto total que se giró para otros. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para usos diferentes a los ya mencionados (subsidios y proyectos de inversión en infraestructura para las actividades elegibles del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 por sistema general de participaciones).

Artículo 16.2.2.4 FORMULARIO 10. RECURSOS GIRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALCANTARILLADO

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos destinados (giros) por el departamento, municipio o distrito provenientes del sistema general de participaciones para el servicio de alcantarillado. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Nombre del prestador beneficiario. Nombre del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

NIT del prestador. Número de identificación tributaria del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Digito de Verificación del NIT del prestador. Digito de Verificación del NIT del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Monto total que se giró a subsidios. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables y por área urbana y rural.

Monto total que se giró para proyectos de inversión en infraestructura. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 por sistema general de participaciones. Para el caso de los Departamentos las actividades son:

- Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
- Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
- Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
- Pago de Pasivos Laborales de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 10 de la ley 1176 de 2009.
- Inversiones en infraestructura física de acuerdo con el Parágrafo 2 del Artículo 10 de la ley 1176 de 2009.

Monto total que se giró para otros. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para usos diferentes a los ya mencionados (subsidios y proyectos de inversión en infraestructura para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 por sistema general de participaciones).

Artículo 16.2.2.5 FORMULARIO 11. RECURSOS GIRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ASEO

Por medio de este formulario se diligencia la información sobre los recursos destinados (giros) por el departamento, municipio o distrito provenientes del sistema general de participaciones para el servicio de aseo. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Nombre del prestador beneficiario. Nombre del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

NIT del prestador. Número de identificación tributaria del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Digito de Verificación del NIT del prestador. Digito de Verificación del NIT del prestador al cual se le giraron recursos del sistema general de participaciones.

Monto total que se giró a subsidios. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables y por área urbana y rural.

Monto total que se giró para proyectos de inversión en infraestructura. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 por sistema general de participaciones. Para el caso de los Departamentos las actividades son:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
- Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
- Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
- Pago de Pasivos Laborales de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 10 de la ley 1176 de 2009.
- Inversiones en infraestructura física de acuerdo con el Parágrafo 2 del Artículo 10 de la ley 1176 de 2009.

Monto total que se giró para otros. Corresponde al monto total en pesos corrientes de los recursos girados para usos diferentes a los ya mencionados (subsidios y proyectos de inversión en infraestructura para las actividades elegibles del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 por sistema general de participaciones).

Artículo 16.2.2.6 FORMULARIO 12. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – GOBERNACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de procesos de selección o contrataciones con recursos del sistema general de participaciones, así como también información relacionada con la imposición de medidas cautelares y sanciones en el período. A partir de este formulario se habilitan los formatos PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP, CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - GOBERNACIONES y LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - GOBERNACIONES. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período procesos de selección con recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Liquidación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período liquidaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Afectación de recursos del sistema general de participaciones con medidas cautelares. Seleccione SI ó NO se han afectado recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico con medidas cautelares.

Entidad que expidió la medida cautelar. Indique el nombre de la entidad que expidió la medida cautelar contra los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Fecha de expedición de la medida cautelar. Indique la fecha de expedición de la medida cautelar.

Número del expediente. Corresponde al número de expediente de la entidad que expidió la medida.

Monto de los recursos afectados por medidas cautelares. Indique el monto en pesos corrientes de los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico afectados por medidas cautelares en el período.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Imposición de sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han impuesto sanciones por parte de los organismos de control relacionadas con el uso de los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Entidad que expidió la sanción. Indique el nombre de la entidad que expidió la sanción relacionada con el uso de los recursos del sistema general de participaciones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Tipo de sanción recibida. Seleccione el tipo de sanción recibida de acuerdo con la siguiente clasificación.

TIPO DE SANCIÓN
Administrativa
Disciplinaria
Fiscal
Penal

Fecha de expedición de la sanción. Indique la fecha de expedición de la sanción.

Número del expediente. Corresponde al número de expediente de la entidad que expidió la sanción.

Artículo 16.2.2.7 FORMATO 13. PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP

Para los procesos de selección abiertos de cualquier contrato financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se reporta la información sobre las características del proceso de selección del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
3	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
4	VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN
5	RECURSOS DEPARTAMENTALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
6	EL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
7	CUENTA CON INTERVENTORÍA
8	CUENTA CON SUPERVISIÓN
9	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
10	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
11	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
12	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
13	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
14	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
15	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	ESQUEMA DE INTERVENTORÍA Y EVALUACIÓN
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27

Donde:

1.Objeto del proceso de selección. Indique el objeto del proceso de selección. Máximo 150 caracteres.

2.Actividades que ejecutará el contratista. Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe reportar cada uno de los códigos separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

3.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

4.Valor del proceso de selección (\$). Corresponde al monto total del proceso de selección en pesos corrientes.

5.Recursos departamentales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del proceso de selección financiado con los recursos departamentales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

6.El Proceso de selección contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO el proceso de selección contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

7.Cuenta con interventoría. Seleccione SI ó NO se prevé interventoría en el proceso de selección.

8.Cuenta con supervisión. Seleccione SI ó NO se prevé supervisión en el proceso de selección.

9.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

10.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

11.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

12.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

13.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

14.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el proceso de selección. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

15.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

17.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

18.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

19.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

20.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

23.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

24.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

25.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

26.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el proceso de selección. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en el proceso de selección en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el proceso de selección diligencie “NA”.

27.Esquema de interventoría y evaluación. Describa el esquema de interventoría y/o supervisión previsto en el proceso de selección. Máximo 150 caracteres.

Artículo 16.2.2.8 FORMATO 14. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS DEPARTAMENTALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

19	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
20	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
33	34	35	36	37	38

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades que ejecutará el contratista.** Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos departamentales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos departamentales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.El contrato contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO se prevé que el contrato contribuya a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO se cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

31.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32.Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33.Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34.NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35.DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36.Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Seleccione SI ó NO cuenta con un proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores.

37.Población beneficiada del objeto del contrato. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

38.Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 16.2.2.9 FORMATO 15. LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico liquidado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS DEPARTAMENTALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	CONTRIBUYÓ EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
19	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

33	NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
34	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
35	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
36	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES
37	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO
38	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL

Donde:

- Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- Actividades ejecutadas por el contratista.** Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.
Otros:	
16	Otros usos diferentes a los ya mencionados en los códigos 1 al 15

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos departamentales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos departamentales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión
4	Tuvo interventoría y supervisión

14.Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33. Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34. NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35. DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36. Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37. Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se beneficiaron directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38. Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 16.2.2.10 FORMULARIO 16. PLANES SECTORIALES - LINEA BÁSE

Por medio de este formulario se reporta la información de los indicadores de línea base para los planes sectoriales previstos en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008, con corte al día 1 de enero del inicio del período de gobierno del representante legal de la entidad territorial. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona rural.

Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios para la zona urbana.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona rural.

Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio para la zona urbana.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo para la zona urbana.

Frecuencia de barrido en la zona rural. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona rural.

Frecuencia de barrido en la zona urbana. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo para la zona urbana.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área rural. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione en el área urbana. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona rural.

Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos para la zona urbana.

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural.

Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana.

Artículo 16.2.2.11 FORMULARIO 17. INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico de la vigencia a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Artículo 16.2.2.12 FORMULARIO 18. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta cualquier cambio o actualización a la información general sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para el año de reporte. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Se adoptó el plan sectorial. Seleccione SI ó NO se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Fecha de adopción del plan sectorial. Indique la fecha para la cual se adoptó el plan sectorial para agua potable y saneamiento básico al que hace referencia el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Acto administrativo de adopción del plan sectorial. Corresponde al número del acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que se espera tener en el área rural al finalizar el año de reporte.

Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique,



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

derogue o adicione que se espera tener en el área urbana al finalizar el año de reporte. **Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el año de reporte.** Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona rural al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener en la zona urbana al finalizar el año de reporte establecido en el plan sectorial.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Indique la fecha desde la cual aplica la actualización de la información reportada.

Artículo 16.2.2.13 FORMULARIO 19. INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por medio de este formulario se reporta la información general sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico para la vigencia a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formulario solicita la siguiente información:

Los contratos, informes, actos y convenios ejecutados en la vigencia cumplen con lo exigido por la normatividad vigente. Seleccione SI ó NO los contratos, informes, actos y convenios ejecutados que manejen recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico en la vigencia cumplen con lo exigido por la normatividad vigente.

Las operaciones financieras y de tesorería efectuadas por la entidad territorial cumplen con las disposiciones previstas en el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo adicionen, aclaren o modifiquen. Seleccione SI ó NO las operaciones financieras y de tesorería efectuadas por la entidad territorial cumplen con las disposiciones previstas en el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo adicionen, aclaren o modifiquen.

Los recursos se administran en cuentas registradas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Seleccione SI ó NO los recursos se administran en cuentas registradas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Registro contable del gasto efectuado con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Seleccione SI ó NO el Registro contable del gasto efectuado con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

El proyecto de presupuesto presentado en la vigencia a reportar incorpora el rubro de agua potable y saneamiento básico. Indique si el proyecto de presupuesto presentado en la vigencia a reportar incorpora el rubro de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con la siguiente clasificación:

El proyecto de presupuesto presentado en la vigencia a reportar incorpora el rubro de agua potable y saneamiento básico



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

SI
NO
No se presentó proyecto de presupuesto

El proyecto de presupuesto para la vigencia a reportar se presentó en los plazos y en las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y normas aplicables. Seleccione SI ó NO el proyecto de presupuesto para la vigencia a reportar se presentó en los plazos y en las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y normas aplicables.

El proyecto de presupuesto para la vigencia a reportar se presentó en los plazos y en las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y normas aplicables
SI
NO
No se presentó proyecto de presupuesto

Aplicación de los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en el Decreto 028 de 2008. Seleccione Si ó NO aplicó los instrumentos de participación ciudadana y rendición de cuentas previstos en los artículos 63 a 65 del Ley 142 de 1994 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 028 de 2008 en los artículos 17, 18 y 19 por parte de las entidades territoriales.

Instrumentos de participación ciudadana aplicados en el período

Presentación de metas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Presentación de metas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Rendición de cuentas. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Rendición de cuentas. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Informe de resultados. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización del Informe de resultados. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Consulta pública. Seleccione SI ó NO aplicó durante el período este instrumento de participación ciudadana.

Fecha de realización de la Consulta pública. Indique la fecha para la cual aplicó este instrumento de participación ciudadana durante el período.

Concepto favorable del Consejo Departamental de Política Social respecto del seguimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione el concepto Favorable o Desfavorable del consejo **Departamental de Política Social** con relación al seguimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el año de reporte. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona urbana en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo para la zona rural en el año de reporte. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona rural en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto para la zona urbana en el año de reporte. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio, obtenido en la zona urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área rural en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Frecuencia de barrido para el área urbana en el año de reporte. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área rural en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.

Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte. En caso que no se pueda calcular el indicador por causas ajenas a la administración municipal o departamental según sea el caso, se reporta como no disponible el dato con el valor de “ND”.

Causal para el no cálculo del Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto para el área urbana en el año de reporte. Seleccione la causa por la cual no se pudo calcular el indicador. En caso que la causa no se encuentre listada solicite por la Mesa de ayuda del SUI la inclusión de la causal, la cual será evaluada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la aprobación de su inclusión.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área rural en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos para el área urbana en el año de reporte. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área rural en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área rural al finalizar el año de reporte.

Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos para el área urbana en el año de reporte. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas, obtenido en el área urbana al finalizar el año de reporte.

Artículo 16.2.2.14 FORMATO 20. ACUERDO O DECRETO DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DONDE CONSTE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS POR SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El Gobernador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página Web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia del acuerdo o decreto municipal de aprobación del presupuesto donde conste la apropiación de los recursos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Artículo 16.2.2.15 FORMATO 21. CONTRATOS CON RECURSOS DE SGP POR MUNICIPIO – GOBERNACIONES

Para los contratos reportados en los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES y LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES se debe reportar la siguiente información relacionada con los municipios afectados por la contratación. El formato solicita la siguiente información

NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO DANE MUNICIPIO DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO
1	2	3	4	5	6

Donde:

- 1.Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2.Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

3. Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

4. Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.

NOTA: La información de los campos 1 al 4 debe corresponder a la misma que fue reportada en los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES y/o LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES.

5. Código DANE Municipio donde se ejecuta el contrato. Corresponde al código DANE del municipio en donde se ejecuta el contrato. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. En caso que para un mismo contrato se ejecute en más de un municipio se debe repetir la información de los campos 1 al 4 en tantas filas del archivo como municipios en donde se ejecuta el contrato. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.

6. Código DANE Municipio beneficiado con el contrato. Corresponde al código DANE del municipio beneficiado con el contrato. En caso que para un mismo contrato se beneficie más de un municipio se debe repetir la información de los campos 1 al 5 en tantas filas del archivo como municipios beneficiados. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.

Artículo 16.2.2.16 FORMULARIO 22. COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Para cada una de las vigencias para las cuales el municipio tenga compromisos con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento básico se debe reportar los montos de los recursos comprometidos. Para todos los casos se debe reportar la información de la vigencia a reportar o vigencia actual. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Artículo 16.2.2.17 FORMULARIO 23. ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Por medio del siguiente formulario se actualiza la información del formulario COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Para todos los casos se debe reportar la información de la vigencia a reportar o vigencia actual. El formulario solicita la siguiente información:

Vigencia. Indique la vigencia para la cual tiene compromisos de recursos.

Valor en pesos de los recursos requeridos para subsidios en el municipio por servicio y fuente de financiación:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Acueducto. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Acueducto.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Alcantarillado. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Alcantarillado.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Otras fuentes - Subsidios - Servicio de Aseo. Corresponde al monto de los recursos requeridos de otras fuentes distintas del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el pago de subsidios del servicio de Aseo.

Valor en pesos de los recursos requeridos por otros conceptos distintos a subsidios:

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para el Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Encargos fiduciarios distintos al PDA. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Encargos fiduciarios distintos a los del Plan Departamental de Aguas.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Entidades financieras. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Entidades financieras.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Prestadores de servicios públicos. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento para Prestadores de servicios públicos.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Otros. Corresponde al monto de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento distintos a los anteriores.

Recursos SGP para Agua potable y saneamiento básico - Total. Corresponde al monto total de los recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones para Agua potable y saneamiento incluyendo subsidios.

Fecha desde la cual aplica la actualización. Corresponde a la fecha desde la cual aplica la actualización de la información.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 16.3 CALENDARIO DE REPORTE

Sección 16.3.1 TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 16.2 del presente título.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
FONDO QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL PDA	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
ESTADO ACTUAL DEL PLAN	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
EJECUCIÓN DE PDAS	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) - INFORMACIÓN GENERAL – DEPARTAMENTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS AL PDA POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
RECURSOS APROPIADOS, RECURSOS RECIBIDOS Y RECURSOS NO EJECUTADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
RECURSOS GIRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ACUEDUCTO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
RECURSOS GIRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ALCANTARILLADO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo
RECURSOS GIRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP ASEO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			el día 30 de marzo del año siguiente.	
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – GOBERNACIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
PLANES SECTORIALES - LINEA BÁSE	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2008 de los años 2008 a 2011 debe reportarse a más tardar el 15 de octubre de 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse para el primer año de los períodos de gobierno de los alcaldes municipales y distritales dentro de los términos definidos por la ley para los planes de desarrollo municipales o distritales.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información correspondiente al año 2008 de los años 2008 a 2011 debe reportarse a más tardar el 15 de octubre de 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse para los períodos de gobierno de los alcaldes municipales y distritales dentro de los términos definidos por la ley para los planes de desarrollo municipales o distritales.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato INFORMACIÓN DE PLANES SECTORIALES PREVISTOS EN EL ARTICULO 17 DEL DECRETO 028 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. La habilitación de este formulario se realiza previa solicitud de la entidad territorial y aprobación por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN EJECUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. Para los años siguientes la información debe reportarse a más tardar el día 30 de marzo del año siguiente.	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información del año 2009 se debe reportar a más tardar el 15 de octubre de 2009. Para los años 2010 en adelante la información se debe reportar a más tardar el 30 de marzo de cada año.	Presente acto administrativo
ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	EVENTUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a cualquier modificación de la información solicitada en el formato COMPROMISOS VIGENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PROCESOS DE SELECCIÓN CON RECURSOS SGP	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATOS CON RECURSOS DE SGP POR MUNICIPIO - GOBERNACIONES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse para el año 2008 a más tardar el día 15 de octubre del año 2009. La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

			del mes siguiente.	
--	--	--	--------------------	--



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

**TÍTULO 17. GESTORES DE PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

CAPÍTULO 17.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 17.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 17.1.1.1

El documento Conpes No. 3463 “Planes departamentales de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo” del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con el Departamento Nacional de Planeación, indica dentro de sus recomendaciones la implementación de un modulo en el Sistema Único de Información – SUI para el seguimiento de los PDA (Planes Departamentales de Agua) y el desarrollo de las acciones de inspección, control y vigilancia de forma coordinada con las adelantadas por las demás entidades del gobierno nacional en el marco de los PDAS.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 17.2 TÓPICO FINANCIERO

Sección 17.2.1 PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - PDA

Artículo 17.2.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte de los planes departamentales de agua potable y saneamiento básico está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formulario Gestor PDA (Planes departamentales de agua) – Información general
- Formulario Gestor PDA (Planes departamentales de agua) – Información por municipio
- Formulario Información de recursos comprometidos al PDA por municipio

Artículo 17.2.1.2 FORMULARIO 1. GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN GENERAL

Para las empresas gestoras de los Planes Departamentales de Agua, se solicitará la siguiente información en forma anual a fin de tener información relacionada con la estructuración de los Planes Departamentales de Agua en los departamentos:

Departamento. Indique el departamento donde se va a desarrollar el PDA.

Etapas del Plan. Seleccione de las siguientes opciones la etapa de desarrollo en la cual se encuentra el PDA a la fecha: Diagnóstico, Estructuración, Implementación, Seguimiento.

Plazo del contrato. Corresponde al plazo acordado para el desarrollo del PDA.

Recursos Asignados. Indique el valor en pesos de los recursos asignados para la ejecución del PDA.

Nombre Gerencia Asesora PDA. Indicar el nombre o razón social de la Gerencia Asesora del PDA.

Nit Gerencia Asesora PDA. Indique el número de Nit de la Gerencia Asesora del PDA.

Artículo 17.2.1.3 FORMULARIO 2. GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN POR MUNICIPIO

Para las empresas o departamentos gestores de los Planes Departamentales de Agua, se solicitará la siguiente información en forma anual a fin de tener información relacionada con la estructuración de los Planes Departamentales de Agua a nivel municipal:

Número de Municipios que comprende el plan. Indique el número de municipios que comprende el plan.

Municipios que comprende el Plan. Indique el nombre de los municipios que hacen parte del Plan Departamental de Aguas.

Nombre ESP Supervisor. Para cada municipio, indique el nombre de la empresa supervisora del servicio.

Nit ESP Supervisor. Para cada municipio, indique el Nit de la empresa supervisora del servicio.

Nombre ESP Operador. Para cada municipio, indique el nombre de la empresa operadora del servicio.

Nit ESP Operador. Para cada municipio, indique el Nit de la empresa que opera el servicio.

Estructura Tarifaria. Seleccione SI o NO las tarifas durante el PDA serán de tipo contractuales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Metas PDA. Corresponde a las metas cuantificables a alcanzar con el desarrollo del PDA, tales como: Cobertura, Continuidad, Reducción de Pérdidas, Cobertura tratamiento de agua potable, Cobertura tratamiento de agua residual en el municipio.

Otras Metas. Indique otras metas para el Plan Departamental no definidas en el campo anterior.

Artículo 17.2.1.4 FORMULARIO 3. INFORMACIÓN DE RECURSOS COMPROMETIDOS AL PDA POR MUNICIPIO

Para las empresas o departamentos gestores de los Planes Departamentales de Aguas, se solicitará la siguiente información en forma anual a fin de tener información relacionada con los recursos comprometidos para los Planes Departamentales de Aguas por parte de los municipios. El formulario solicita la siguiente información:

Departamento. Nombre del departamento que hace parte del Plan Departamental de Aguas.

Municipio. Nombre del municipio que hace parte del Plan Departamental de Aguas.

Tiene el municipio un acuerdo firmado para el compromiso de recursos al PDA del Sistema General de Participaciones y/o de Regalías. Seleccione SI ó NO el municipio cuenta con un acuerdo del concejo municipal para el compromiso de recursos al Plan Departamental de Aguas (PDA) del Sistema General de Participaciones (SGP) y/o de Regalías.

Fecha de expedición del acuerdo. Fecha de expedición del acuerdo municipal para el compromiso de recursos al PDA del Sistema General de Participaciones (SGP) y/o de Regalías.

Fecha de vencimiento del acuerdo. Fecha de vencimiento del acuerdo municipal para el compromiso de recursos al PDA del Sistema General de Participaciones (SGP) y/o de Regalías.

Recursos comprometidos del Sistema General de Participaciones. Valor en pesos corrientes de los recursos comprometidos por el municipio del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Plan Departamental de Aguas (PDA).

Recursos comprometidos de Regalías. Valor en pesos corrientes de los recursos comprometidos por el municipio de Regalías para el Plan Departamental de Aguas (PDA).

Sección 17.2.2 RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)

Artículo 17.2.2.1

La información reportada correspondiente a la presente sección será administrada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI y el acceso a ella será exclusivo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación, según sea el caso. De ninguna manera podrá entenderse que en ejercicio de las funciones asignadas en el Decreto 028 de 2008, la Superintendencia se responsabiliza de la veracidad de la información o de la adecuada gestión contractual de las empresas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 17.2.2.2 FORMULARIO 4. EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP - GESTORES

Por medio de este formulario se reporta la información sobre el desarrollo de contrataciones con recursos del sistema general de participaciones. A partir de este formulario se habilitan los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP - GESTORES y LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - GESTORES. El formulario solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Contratación con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período suscripción de contratos o convenios, modificaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Liquidación de contratos con recursos del sistema general de participaciones. Seleccione SI ó NO se han adelantado en el período liquidaciones de contratos con recursos del sistema general de participaciones.

Artículo 17.2.2.3 FORMATO 5. CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GESTORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico suscrito o modificado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

19	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
20	META DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	META DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	META DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	META DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	META DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	META DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	META DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL
33	34	35	36	37	38

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades que ejecutará el contratista.** Seleccione el tipo de actividades que ejecutará el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:

CODIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

	saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutará más de una actividad de las listadas debe cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutará actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades que ejecutará el contratista. Describa brevemente las actividades que realizará el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.El contrato contribuye a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO se prevé que el contrato contribuya a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tiene Interventoría ni supervisión
4	Tiene interventoría y supervisión

14.Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO se cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20.Meta de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana que espera tener al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22.Meta de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24.Meta de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25.Meta de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26.Meta de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

27.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28.Meta de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30.Meta de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

31. Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Meta de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33. Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34. NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35. DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36. Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37. Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se espera se beneficien directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38. Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 17.2.2.4 FORMATO 6. LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP - GESTORES

Para cualquier contrato o convenio financiado total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico liquidado se reporta la información sobre las características del contrato o convenio del período a reportar. El formulario se habilita en el enlace SGP. El formato solicita la siguiente información:

1	NÚMERO DEL CONTRATO
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
3	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
5	OBJETO DEL CONTRATO
6	ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA
7	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARÁ EL CONTRATISTA
8	VALOR DEL CONTRATO
9	RECURSOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
10	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
11	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12	CONTRIBUYÓ EL CONTRATO CONTRIBUYE A ALCANZAR LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD
13	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
14	CUENTA CON UN PROCESO DE EVALUACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES
15	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
16	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
17	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
18	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
19	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE COBERTURA NOMINAL DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
21	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
22	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
23	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
24	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
25	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
26	VALOR OBTENIDO DE FRECUENCIA DE BARRIDO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
27	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
28	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
29	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
30	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO
31	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA RURAL PARA EL CONTRATO
32	VALOR OBTENIDO DE ÍNDICE DE DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ZONA URBANA PARA EL CONTRATO

33	NOMBRE DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
34	NIT DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
35	DV DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
36	PROCESO DE EVALUACIÓN DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES
37	POBLACIÓN BENEFICIADA DEL OBJETO DEL CONTRATO
38	FECHA DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL

Donde:

- 1. Número del contrato.** Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.
- 2. Nombre o razón social del contratista.** Nombre o razón social del contratista.
- 3. Tipo de identificación.** Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).
- 4. Número de identificación.** Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.
- 5. Objeto del contrato.** Indique el objeto del contrato. Máximo 150 caracteres.
- 6. Actividades ejecutadas por el contratista.** Seleccione el tipo de actividades ejecutadas por el contratista de acuerdo con la siguiente codificación:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CÓDIGO	ACTIVIDAD
Actividades de destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios (Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007):	
1	Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2	Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
3	Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
4	Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
5	Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo
6	Programas de macro y micromedición.
7	Programas de reducción de agua no contabilizada.
8	Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
9	Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
Actividades dentro del plan departamental de agua y saneamiento (Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
10	Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.
11	Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.
12	Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional.
13	Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.
14	Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.
Otros (Parágrafo 1 de artículo 10 de la Ley 1176 de 2007):	
15	Pago de pasivos laborales de las personas prestadoras de los servicios públicos mencionadas en los numerales 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 previa autorización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, previsto en el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007.

Si ejecutó más de una de las actividades listadas debe reportar cada uno de los códigos de las actividades separados por guión (-). Si ejecutó actividades no listadas aquí debe reportar el código cero (0).

7.Descripción de las actividades ejecutadas por el contratista. Describa brevemente las actividades que ejecutó el contratista. Máximo 200 caracteres.

8.Valor del contrato (\$). Corresponde al monto total del contrato en pesos corrientes.

9. Recursos municipales o distritales provenientes del Sistema General de Participaciones (\$). Corresponde al valor en pesos corrientes del contrato financiado con los recursos municipales o distritales provenientes del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

10.Fecha de inicio del contrato. Corresponde a la fecha de inicio de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

11.Fecha de finalización del contrato. Corresponde a la fecha de finalización de ejecución del contrato. Debe corresponder al formato (dd-mm-aaaa).

12.Contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad. Seleccione SI ó NO contribuyó el contrato a alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad adoptadas por la entidad territorial.

13.Eschema de seguimiento y control del contrato. Seleccione el esquema del contrato de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO
1	Interventoría
2	Supervisión
3	No tuvo Interventoría ni supervisión



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4	Tuvo interventoría y supervisión
---	----------------------------------

14. Cuenta con un proceso de evaluación de supervisores e interventores. Seleccione SI ó NO contó con un proceso de evaluación de supervisores e interventores para el contrato.

15. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

16. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de acueducto en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

17. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

18. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de alcantarillado en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de alcantarillado en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

19. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona rural para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona rural obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

20. Valor obtenido de Índice de cobertura nominal del servicio de aseo en la zona urbana para el contrato. Es el número de suscriptores de aseo en la entidad territorial en función del número de domicilios en la zona urbana obtenido al final de la ejecución del contrato. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

21. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

22. Valor obtenido de Índice de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el porcentaje de horas al día en que se dispone del servicio obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

23. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

24. Valor obtenido de Frecuencia de recolección de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de recolección de residuos sólidos para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

25. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona rural para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

26. Valor obtenido de Frecuencia de barrido en la zona urbana para el contrato. Expresa el número de veces por semana en que se presta la actividad de barrido para el servicio de aseo obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

27. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona rural para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

28. Valor obtenido de Índice de calidad del agua para el servicio de acueducto en la zona urbana para el contrato. Expresa el cumplimiento del Decreto 1575 de 2007 o la norma que lo modifique, derogue o adicione que espera tener al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

29. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona rural para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

30. Valor obtenido de Índice de tratamiento de vertimientos en la zona urbana para el contrato. Expresa el volumen de vertimientos tratados con relación a los volúmenes vertidos obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

31. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona rural para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona rural. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

32. Valor obtenido de Índice de disposición adecuada de residuos sólidos en la zona urbana para el contrato. Expresa las toneladas de residuos sólidos dispuestos de sitios autorizados por la autoridad ambiental con relación a las toneladas recolectadas obtenido al final de la ejecución del contrato en la zona urbana. En caso de que este indicador no le aplique para el contrato diligencie “NA”.

33. Nombre de la interventoría y/o supervisión. Nombre o razón social de la interventoría y/o supervisión prevista en el contrato. En caso de supervisión se debe reportar el nombre del funcionario a cargo.

34. NIT de la interventoría y/o supervisión. Número de identificación tributaria de la interventoría o supervisión del contrato. En caso de supervisión se debe reportar el número de identificación (Cédula de ciudadanía) del funcionario a cargo.

35. DV de la interventoría y/o supervisión. Dígito de verificación del NIT de de la interventoría o supervisión del contrato.

36. Proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Describa el proceso de evaluación de informes de los interventores y supervisores. Máximo 200 caracteres.

37. Población beneficiada del objeto del contrato. Número de habitantes que se beneficiaron directamente de la ejecución del objeto del contrato.

38. Fecha de pago de publicación en diario oficial. Fecha en que se pagó la publicación en diario oficial en formato dd-mm-yyyy.

Artículo 17.2.2.5 FORMATO 7. CONTRATOS CON RECURSOS DE SGP POR MUNICIPIO – GESTORES

Para los contratos reportados en los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GESTORES y LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GESTORES se debe reportar la siguiente información relacionada con los municipios afectados por la contratación. El formato solicita la siguiente información



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

NÚMERO DEL CONTRATO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO DANE MUNICIPIO DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO	CÓDIGO DANE MUNICIPIO DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO
1	2	3	4	5	6

Donde:

1. Número del contrato. Corresponde al número del contrato que lo identifica y distingue de otro.

2. Nombre o razón social del contratista. Nombre o razón social del contratista.

3. Tipo de identificación. Tipo de identificación del contratista (CC: Cédula de ciudadanía, TI: Tarjeta de identidad, CE: Cédula de extranjería, NIT-DV: Número de identificación tributaria y dígito de verificación).

4. Número de identificación. Número de identificación del contratista de acuerdo con la codificación del campo anterior.

NOTA: La información de los campos 1 al 4 debe corresponder a la misma que fue reportada en los formatos CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES y/o LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GOBERNACIONES.

5. Código DANE Municipio donde se ejecuta el contrato. Corresponde al código DANE del municipio en donde se ejecuta el contrato. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. En caso que para un mismo contrato se ejecute en más de un municipio se debe repetir la información de los campos 1 al 4 en tantas filas del archivo como municipios en donde se ejecuta el contrato. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.

6. Código DANE Municipio beneficiado con el contrato. Corresponde al código DANE del municipio beneficiado con el contrato. En caso que para un mismo contrato se beneficie más de un municipio se debe repetir la información de los campos 1 al 5 en tantas filas del archivo como municipios beneficiados. Codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000 en donde presta el servicio.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 17.3 CALENDARIO DE REPORTE

Artículo 17.3.1.1 CALENDARIO DE REPORTE TÓPICO FINANCIERO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 17.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN GENERAL	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
GESTOR PDA (PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA) – INFORMACIÓN POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS AL PDA POR MUNICIPIO	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a más tardar el 1 de julio del año siguiente.	Presente acto administrativo
EVENTOS DE RIESGO PREVISTOS EN EL DECRETO 028 RECURSOS SGP – GESTORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
CONTRATACIÓN CON RECURSOS SGP – GESTORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
LIQUIDACIÓN CONTRATOS CON RECURSOS SGP – GESTORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo
CONTRATOS CON RECURSOS DE SGP POR MUNICIPIO - GESTORES	MENSUAL	Presente acto administrativo	La información de enero a octubre de 2009 se debe reportar a más tardar el 10 de noviembre de 2009. La información de noviembre de 2009 en adelante se debe reportar a más tardar el día 10 del mes siguiente.	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

TÍTULO 18. CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

CAPÍTULO 18.1 DISPOSICIONES GENERALES

Sección 18.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

Artículo 18.1.1.1

La Ley 99 de 1993 dicta disposiciones relacionadas con las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales que aparecen descritas en el artículo 31, determina, en cuanto a actividades de servicios públicos domiciliarios se refiere, que estas autoridades deberán otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

La Procuraduría General de la Nación, en virtud del control preventivo y con el fin de asegurar el ejercicio correcto de las funciones públicas y prevenir la comisión de faltas disciplinarias, solicitó a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de la directiva 005 del 6 de marzo de 2008, información sobre los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y determinó, en apoyo a esta disposición, que el reporte de esta información se realice a través del SUI. Por lo anterior y con la finalidad de orientar el reporte al Sistema Único de Información SUI que administra la Superintendencia de Servicios Públicos, a continuación se exponen los formularios que deberán ser reportados por estas Corporaciones.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 18.2 ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 18.2.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA

Artículo 18.2.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo de registro y reporte de infraestructura técnica operativa está conformada por los siguientes formularios y formatos:

- Formato Prestadores de servicios públicos (CAR's)
- Formato Puntos de captación de agua para prestadores de servicios públicos (CAR's)
- Formato Tasas por utilización de agua (CAR's)
- Formulario Ejecución de los recursos recibidos de tasas por utilización de agua (CAR's)
- Formato Planes departamentales de agua y saneamiento autoridades ambientales (CAR's)

Artículo 18.2.1.2 FORMATO 1. PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información de los prestadores de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

1	NOMBRE DEL PRESTADOR
2	NIT
3	DV
4	TIENE PUNTO DE CAPTACIÓN
5	CÓDIGO DANE DEL PUNTO DE CAPTACIÓN
6	TIENE PUNTO DE VERTIMIENTO
7	CÓDIGO DANE DEL PUNTO DE VERTIMIENTO
8	TIENE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
9	CÓDIGO DANE DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
10	TIENE SITIO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
11	TIENE SITIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
12	TIENE SITIO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Donde:

- 1.Nombre del prestador.** Nombre o razón social del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 2.Nit.** Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 3.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 4.Tiene punto de captación.** Indique SI ó NO, el prestador cuenta con punto de captación.
- 5.Código DANE del punto de captación.** Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio donde se encuentra ubicado el punto de captación. Teniendo en cuenta la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD” es el código de departamento, “MMM” es el código de municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado.
- 6.Tiene punto de vertimiento.** Indique SI ó NO, el prestador cuenta con punto de vertimiento.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

7.Código DANE del punto de vertimiento. Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio donde se encuentra ubicado el punto de vertimiento. Teniendo en cuenta la siguiente estructura: DDDMMCCC, donde “DD” es el código de departamento, “MMM” es el código de municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado.

8.Tiene sitio de disposición final. Indique SI ó NO, el prestador cuenta con sitio de disposición final.

9.Código DANE del sitio de disposición final. Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final. Teniendo en cuenta la siguiente estructura: DDDMMCCC, donde “DD” es el código de departamento, “MMM” es el código de municipio y “CCC” corresponde al código del centro poblado.

10.Tiene sitio de aprovechamiento de residuos sólidos. Indique SI ó NO, el prestador cuenta con sitio de aprovechamiento de residuos sólidos.

11.Tiene sitio de tratamiento de residuos sólidos. Indique SI ó NO, el prestador cuenta con sitio de tratamiento de residuos sólidos.

12.Tiene sitio de transferencia de residuos sólidos. Indique SI ó NO, el prestador cuenta con sitio de transferencia de residuos sólidos.

Artículo 18.2.1.3 FORMATO 2. PUNTOS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CAR’S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información de los puntos de captación de los prestadores de servicios públicos de Acueducto en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
NOMBRE DEL PRESTADOR	NIT	DV	NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO DANE	TIPO DE FUENTE HÍDRICA	NOMBRE DE LA FUENTE HÍDRICA	CONCESIÓN DE AGUAS	FECHA INICIAL DE LA CONCESIÓN	FECHA FINAL DE LA CONCESIÓN	USO EN ABASTECIMIENTO	CAUDAL CONCESIONADO	CAUDAL ECOLÓGICO	TIPO DE ESTRUCTURA DE MEDICIÓN DE CAUDAL	LONGITUD	LATTUD	ALTITUD

Donde:

- 1.Nombre del prestador.** Nombre o razón social del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 2.Nit.** Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 3.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 4.Número de acto administrativo.** Número de acto administrativo que corresponde a la concesión de aguas por medio del cual se autoriza el punto de captación.
- 5.Código DANE.** Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio donde se encuentra ubicada la fuente hídrica asociada al punto de captación.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

6. Tipo de fuente hídrica. Indique el tipo de fuente hídrica de acuerdo con la siguiente codificación: (1 = Ciénaga, 2 = Lago, 3 = Laguna, 4 = Río, 5 = Quebrada, 6 = Arroyo, 7 = Caño, 8 = Mar, 9 = Pozo profundo y 10 = Nacedero).

7. Nombre de la fuente hídrica. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otras.

8. Concesión de aguas. Indique SI ó NO, posee concesión de aguas por parte de las autoridades ambientales competentes para hacer uso o aprovechamiento del agua.

9. Fecha inicial de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir de la cual la autoridad ambiental permitió el uso o aprovechamiento del agua.

10. Fecha final de la concesión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) permitido por la autoridad ambiental para el uso o aprovechamiento del agua.

11. Uso en abastecimiento. Indique SI ó NO, la fuente hídrica se utiliza para abastecimiento de agua potable.

12. Caudal concesionado (l/s). Es el caudal autorizado en litros por segundo, para el uso de la fuente, otorgado por la autoridad ambiental.

13. Caudal ecológico (l/s). Es el caudal determinado por la autoridad ambiental como el caudal mínimo de la fuente para fines de conservación y preservación ambiental.

14. Tipo de estructura de medición de caudal. Indique el tipo de estructura de medición de caudal para el punto de captación, de acuerdo con la siguiente clasificación: (1 = Canaleta Parshall, 2 = Vertedero, 3 = Volumétrico, 4 = Tubo Vénturi, 5 = Ultrasonido, 6 = Efecto Doppler, 7 = Electromagnético, 8 = Aforos, 9 = Otros y 10 = No tiene).

15. Longitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de captación de agua, en cuanto a longitud en grados decimales, latitud/longitud WGS84.

16. Latitud. Corresponde a información georeferenciada del punto de captación de agua, en cuanto a latitud en grados decimales, latitud/longitud WGS84.

17. Altitud. Corresponde a información georeferenciada, del punto de captación de agua, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.

Artículo 18.2.1.4 FORMATO 3. TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUA (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información de las tasas por utilización de agua de prestadores de servicios públicos en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
NOMBRE DEL PRESTADOR	NIT	DV	CÓDIGO DANE	NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	AÑO	TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUA COBRADA	VALOR FACTURADO A PRESTADORES DE ACUEDUCTO	VALOR RECAUDADO DE PRESTADORES DE ACUEDUCTO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

- 1.Nombre del prestador.** Nombre o razón social del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 2.Nit.** Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 3.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 4.Código DANE.** Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio donde se encuentra ubicada la fuente hídrica asociada al punto de captación.
- 5.Número de acto administrativo.** Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza la captación de aguas.
- 6.Año.** Ingrese el año a reportar. Para el primer cargue se debe reportar todas la variables de este formato para los años 2005, 2006 y 2007, diligenciando por cada uno de los citados años la información solicitada en filas independientes. Para el año 2008 en adelante, solo se deberá reportar la información del año de reporte.
- 7.Tasa por utilización del agua cobrada (\$/m3).** Valor de la tasa por uso del agua cobrada al prestador para correspondiente en pesos corrientes por metro cúbico (Artículo 7 y 8 Decreto 155 de 2004).
- 8.Valor facturado a prestadores de acueducto (\$/año).** Valor total facturado al prestador de servicios públicos por la autoridad ambiental para el año correspondiente de reporte, en pesos corrientes por concepto de tasas de utilización de agua.
- 9.Valor recaudado de prestadores de acueducto (\$/año).** Valor total recaudado del prestador de servicios públicos por la autoridad ambiental para el año correspondiente de reporte, en pesos corrientes por concepto de tasas de utilización de agua.

Artículo 18.2.1.5 FORMULARIO 4. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DE TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUA (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información sobre la ejecución de recursos por tasas por utilización de agua en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formulario solicita la siguiente información:

- Valor total facturado (\$/año).** Valor total facturado para todos los sujetos pasivos en la jurisdicción, por la autoridad ambiental para el año correspondiente en pesos corrientes por concepto de tasa por utilización del agua (Artículo 12 Decreto 155 de 2004).
- Valor total recaudado (\$/año).** Valor total recaudado en la jurisdicción, de todos los usuarios por la autoridad ambiental para el año correspondiente en pesos corrientes por concepto de tasa por utilización del agua (Artículo 14 y 15 Decreto 155 de 2004).
- Valor recursos utilizados para ordenamiento de cuencas (\$/año).** Valor invertido en pesos para ordenamiento de cuencas (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).
- Valor recursos utilizados para reforestación (\$/año).** Valor invertido en pesos para reforestación (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).
- Valor recursos utilizados para monitoreo de cuencas (\$/año).** Valor invertido en pesos para monitoreo de cuencas (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).
- Valor recursos girados a Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico (\$/año).** Valor invertido en pesos para Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).
- Valor recursos funcionamiento (\$/año).** Valor invertido en pesos para funcionamiento (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).
- Valor recursos otras inversiones (\$/año).** Valor invertido en pesos para otras inversiones (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 18.2.1.6 FORMATO 5. PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA Y SANEAMIENTO AUTORIDADES AMBIENTALES (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se diligencia la información de los planes departamentales de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de cada uno de los departamentos atendidos por la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL FONDO QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	NIT	DV	VALOR APORTADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	PERÍODO	FECHA DEL GIRO DE APORTES	TIPO DE PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9

Donde:

1. Departamento. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DD, donde DD es el código del departamento asociado al plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Nombre del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Nombre o razón social del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

3. NIT. Número de identificación tributaria del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

4. DV. Dígito de verificación del NIT del fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

5. Valor aportado por la autoridad ambiental. Valor aportado en el período por la autoridad ambiental para inversiones del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

6. Periodo. Periodo de tiempo correspondiente al giro de recursos, para lo cual deberán seleccionar (1 = MENSUAL, 2 = BIMESTRAL, 3 = TRIMESTRAL, 4 = SEMESTRAL, 5 = ANUAL)

7. Fecha del giro de aportes. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) del giro al fondo que administra los recursos del plan departamental de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

8. Tipo de programa. Tipo de programa o proyecto al cual se destina la inversión según la siguiente codificación: (1 = Programa para garantizar la sostenibilidad de la oferta hídrica del departamento, 2 = Programa para el saneamiento ambiental de los cuerpos de agua del departamento, 3 = Programa de apoyo a la gestión de los PGIRs, 4 = Otros)

9. Descripción del proyecto. Realice una descripción breve de los objetivos y características del proyecto. Máximo 150 caracteres.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 18.3 ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 18.3.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA

Artículo 18.3.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo de registro y reporte de infraestructura técnico operativa está conformada por los siguientes formularios¹ y formatos:

- Formato Registro de vertimientos de aguas residuales para prestadores alcantarillado (CAR's)
- Formato Permisos de vertimiento para prestadores de alcantarillado (CAR's)
- Formato Tasas retributivas (CAR's)
- Formulario Ejecución de los recursos recibidos de tasas retributivas (CAR's)
- Formato Planes de cumplimiento (CAR's)
- Formato Registro de PSMV (CAR's)
- Formato Seguimiento de recursos al PSMV (CAR's)
- Formato Planes de cumplimiento (CAR's)

Artículo 18.3.1.2 FORMATO 1. REGISTRO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES PARA PRESTADORES DE ALCANTARILLADO (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información de los vertimientos de aguas residuales de los prestadores de servicios públicos de Alcantarillado en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

NOMBRE DEL PRESTADOR	NIT	DV	CÓDIGO DANE	NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	TIENE AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	TIPO DE AUTORIZACIÓN DE VERTIMIENTO
1	2	3	4	5	6	7

Donde:

- 1.Nombre del prestador.** Nombre o razón social del prestador de servicios públicos.
- 2.Nit.** Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos.
- 3.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos.

¹ Manual disponible en http://www.sui.gov.co/suibase/documentos/MANUAL_TECNICO_FORMULARIOS.pdf



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

4.Código DANE. Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio en donde la empresa presta el servicio de alcantarillado.

5.Número de acto administrativo. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.

6.Tiene autorización de vertimiento de aguas residuales. Indique SI ó NO, el prestador cuenta con autorización de vertimiento de aguas residuales.

7.Tipo de autorización de vertimiento. Indique el tipo de autorización de vertimiento. (1= Permiso de vertimiento, 2= Planes de cumplimiento, 3= Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, 4= Ninguna de las anteriores).

Artículo 18.3.1.3 FORMATO 2. PERMISOS DE VERTIMIENTOS PARA PRESTADORES DE ALCANTARILLADO (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información sobre los permisos de vertimientos de aguas residuales de los prestadores de servicios públicos de Alcantarillado en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

1	NOMBRE DEL PRESTADOR
2	NIT
3	DV
4	CÓDIGO DANE
5	NÚMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO
6	FECHA INICIAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
7	FECHA FINAL DEL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
8	SE CUENTA CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERANDO ANTES DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
9	TIPO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
10	OTRO SISTEMA DE TRATAMIENTO
11	EFICIENCIA DE REMOCIÓN DBO
12	EFICIENCIA DE REMOCIÓN SST
13	TIPO DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
14	NOMBRE DE LA FUENTE SUPERFICIAL

1.Nombre del prestador. Nombre o razón social del prestador de servicios públicos.

2.Nit. Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos.

3.DV. Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos.

4.Código DANE. Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio en donde la empresa presta el servicio de alcantarillado.

5.Número de acto administrativo. Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.

6.Fecha inicial del permiso de vertimiento de aguas residuales. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) a partir del cual la autoridad ambiental permitió verter las aguas servidas en un cuerpo receptor.

7.Fecha final del permiso de vertimiento de aguas residuales. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que finaliza la autorización de vertimiento de aguas residuales.

8.Se cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales operando antes del vertimiento de las aguas residuales. Indique SI ó NO cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales antes del vertimiento de las aguas residuales.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

9. Tipo de sistema de tratamiento de aguas residuales. Indique el tipo de sistema de tratamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales. (1 = Aerobio, 2 = Anaerobio, 3 = aerobio y anaerobio y 4 = Otros).

10. Otro sistema de tratamiento. En caso de elegir la opción Otros en el campo anterior indique el sistema de tratamiento.

11. Eficiencia de remoción DBO. Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO).

12. Eficiencia de remoción SST. Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Sólidos Suspendidos Totales (SST).

13. Tipo de sitio de disposición final. Indique el tipo de sitio de disposición final de acuerdo con la siguiente codificación: (1 = Ciénaga, 2 = Lago, 3 = Laguna, 4 = Río, 5 = Quebrada, 6 = Arroyo, 7 = Caño, 8 = Mar, 9 = Humedal y 10 = Campo de infiltración).

14. Nombre de la fuente superficial. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.

Artículo 18.3.1.4 FORMATO 3. TASAS RETRIBUTIVAS (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información de tasas retributivas de prestadores de servicios públicos en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

1	NOMBRE DEL PRESTADOR
2	NIT
3	DV
4	CÓDIGO DANE
5	NÚMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO
6	EL PRESTADOR PRESENTÓ AUTODECLARACIÓN DE VERTIMIENTOS A LA AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL AÑO CORRESPONDIENTE
7	AÑO
8	TASA RETRIBUTIVA COBRADA A PRESTADORES DE ALCANTARILLADO DBO (\$/Kg)
9	VALOR FACTURADO A PRESTADORES DE ALCANTARILLADO (\$/año)
10	VALOR RECAUDADO A PRESTADORES DE ALCANTARILLADO (\$/año)

Donde:

1. Nombre del prestador. Nombre o razón social del prestador de servicios públicos.

2. Nit. Número de identificación tributaria del prestador de servicios públicos.

3. DV. Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos.

4. Código DANE. Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final de residuos líquidos asociado al punto de vertimiento de aguas residuales.

5. Número de acto administrativo. Número de acto administrativo de la autorización ambiental, ya sea que corresponda a Permiso de Vertimiento, Plan de saneamiento y Manejo de vertimientos o Plan de Cumplimiento. En caso de no tener ninguno de los anteriores se debe diligenciar “no tiene”.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

6.El prestador presentó autodeclaración de vertimientos a la autoridad ambiental para el año correspondiente. Indique SI ó NO el prestador presentó autodeclaración de vertimientos a la autoridad ambiental para el año correspondiente.

7.Año. Ingrese el año a reportar. En el primer cargue de este formato, se debe reportar información de los años 2005, 2006 y 2007, discriminando en filas independientes por cada uno de los citados años, la información solicitada. Para el año 2008 en adelante, solo se deberá reportar la información del año de reporte.

8.Tasa retributiva cobrada a prestadores de alcantarillado DBO (\$/Kg). Valor de la tasa retributiva cobrada de Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO para el año correspondiente en pesos corrientes por kilogramo (Artículo 17 decreto 3100 de 2003).

9.Tasa retributiva cobrada SST a prestadores de alcantarillado (\$/Kg). Valor de la tasa retributiva cobrada de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año correspondiente en pesos corrientes por kilogramo (Artículo 17 decreto 3100 de 2003).

10.Valor facturado a prestadores de alcantarillado (\$/año). Valor total facturado al prestador de servicios públicos por la autoridad ambiental para el año correspondiente en pesos corrientes por concepto de tasas retributivas.

11.Valor recaudado de prestadores de alcantarillado (\$/año). Valor total recaudado del prestador de servicios públicos por la autoridad ambiental para el año correspondiente en pesos corrientes por concepto de tasas retributivas.

Artículo 18.3.1.5 FORMULARIO 4. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DE TASAS RETRIBUTIVAS (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se reporta la información sobre la ejecución de recursos por tasas retributivas en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formulario solicita la siguiente información:

Valor facturado (\$/año). Valor total facturado para todos los sujetos pasivos en la jurisdicción, por la autoridad ambiental para el año correspondiente en pesos corrientes por concepto de tasas retributivas (Artículo 16 decreto 3100 de 2003).

Valor recaudado (\$/año). Valor total recaudado en la jurisdicción, de todos los usuarios por la autoridad ambiental para el año correspondiente en pesos corrientes por concepto de tasas retributivas (Artículo 19 Decreto 3100 de 2003).

Valor recursos utilizados para monitoreo de calidad del agua (\$/año). Valor invertido en pesos para monitoreo de calidad del agua (Artículo 20 Decreto 3100 de 2003).

Valor recursos utilizados para proyectos de inversión en descontaminación hídrica (\$/año). Valor invertido en pesos para proyectos de inversión en descontaminación hídrica. (Artículo 20 Decreto 3100 de 2003).

Valor recursos girados a Planes Departamentales de Agua Potable y Saneamiento Básico (\$/año). Valor invertido en pesos para monitoreo de cuencas (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).

Valor recursos funcionamiento (\$/año). Valor invertido en pesos para funcionamiento (Artículo 18 Decreto 155 de 2004).

Valor recursos otras inversiones (\$/año). Valor invertido en pesos para otras inversiones.

Artículo 18.3.1.6 FORMATO 5. PLANES DE CUMPLIMIENTO (CAR'S)

Por medio de este formato se registran los Planes de Cumplimiento en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
2	NIT
3	DV
4	CÓDIGO DANE
5	NÚMERO DE AUTO DE INICIO
6	PRESENTÓ PLAN?
7	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN
8	ESTÁ APROBADO EL PLAN
9	FECHA DE APROBACIÓN
10	NÚMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO
11	FECHA DE INICIO DEL HORIZONTE DE PLANEACIÓN DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO
12	FECHA FINAL DEL HORIZONTE DE PLANEACIÓN DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO
13	PORCENTAJE DE AVANCE DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO

- 1.Nombre del prestador del servicio de alcantarillado.** Nombre o razón social del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 2.Nit.** Número de identificación tributaria del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 3.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 4.Código DANE.** Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio en donde la empresa presta el servicio de alcantarillado.
- 5.Número de auto de inicio.** Número del auto por medio del cual se inició el trámite para la aprobación del Plan de Cumplimiento.
- 6.Presentó plan?** Indique SI ó NO el prestador presentó el Plan de Cumplimiento.
- 7.Fecha de presentación de plan.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se presentó el Plan de Cumplimiento.
- 8.Está aprobado el plan?** Indique SI ó NO le fue aprobado por parte de la autoridad ambiental el Plan de Cumplimiento.
- 9.Fecha de aprobación.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se aprobó el Plan de Cumplimiento por parte de la autoridad ambiental.
- 10.Número de acto administrativo de aprobación de Plan de Cumplimiento.** Número de acto administrativo por medio del cual se aprobó el Plan de Cumplimiento por parte de la autoridad ambiental.
- 11.Fecha de inicio del horizonte de planeación del Plan de Cumplimiento.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) de inicio del horizonte de planeación del Plan de Cumplimiento.
- 12.Fecha final del horizonte de planeación del Plan de Cumplimiento.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) de finalización del horizonte de planeación del Plan de Cumplimiento.
- 13.Porcentaje de avance del Plan de cumplimiento.** Indique el porcentaje de avance que para el año de reporte, presenta el Plan de cumplimiento.

Artículo 18.3.1.7 FORMATO 6. REGISTRO DE PSMV (CAR'S)

Por medio de este formato se registran los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de prestadores de servicios públicos en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. A partir de este formato se genera el Número Único de Identificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (NUPSMV). El formato solicita la siguiente información:



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

1	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
2	NIT
3	DV
4	CÓDIGO DANE
5	NÚMERO DE AUTO DE INICIO
6	DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL CUERPO RECEPTOR DE AGUAS RESIDUALES
7	NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE APROBARON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL CUERPO RECEPTOR DE AGUAS RESIDUALES
8	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVOS DE DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL CUERPO RECEPTOR DE AGUAS RESIDUALES
9	PRESENTÓ PLAN?
10	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN
11	ESTÁ APROBADO EL PLAN
12	FECHA DE APROBACIÓN
13	NÚMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL PSMV
14	FECHA DE INICIO DEL HORIZONTE DE PLANEACIÓN DEL PSMV
15	FECHA FINAL DEL HORIZONTE DE PLANEACIÓN DEL PSMV
16	CARGA CONTAMINANTE DBO EFLUENTE PROYECTADO PARA EL AÑO 2 DE PLANEAMIENTO
17	CARGA CONTAMINANTE DBO EFLUENTE PROYECTADO PARA EL AÑO 5 DE PLANEAMIENTO
18	CARGA CONTAMINANTE DBO EFLUENTE PROYECTADO PARA EL AÑO 10 DE PLANEAMIENTO
19	CARGA CONTAMINANTE SST EFLUENTE PROYECTADO PARA EL AÑO 2 DE PLANEAMIENTO

20	CARGA CONTAMINANTE SST EFLUENTE PROYECTADO PARA EL AÑO 5 DE PLANEAMIENTO
21	CARGA CONTAMINANTE SST EFLUENTE PROYECTADO PARA EL AÑO 10 DE PLANEAMIENTO
22	NÚMERO DE VERTIMIENTOS PUNTUALES A ELIMINAR PARA E AÑO 2 DE PLANEAMIENTO
23	NÚMERO DE VERTIMIENTOS PUNTUALES A ELIMINAR PARA E AÑO 5 DE PLANEAMIENTO
24	NÚMERO DE VERTIMIENTOS PUNTUALES A ELIMINAR PARA E AÑO 10 DE PLANEAMIENTO

Donde:

- 1.Nombre del prestador del servicio de alcantarillado.** Nombre o razón social del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 2.Nit.** Número de identificación tributaria del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 3.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 4.Código DANE.** Indique el código DANE de 8 dígitos del municipio en donde la empresa presta el servicio de alcantarillado.
- 5.Número de auto de inicio.** Número de acto administrativo por medio del cual se autoriza el vertimiento de aguas residuales.
- 6.Definición de objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.** Indique SI ó NO se han definido objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales
- 7.Número de acto administrativo mediante el cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.** Número de acto administrativo por medio del cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

8.Fecha de publicación del acto administrativo de definición de los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se publicó el acto administrativo por medio del cual se aprobaron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.

9.Presentó plan? Indique SI ó NO el prestador presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

10.Fecha de presentación de plan. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

11.Está aprobado el plan? Indique SI ó NO le fue aprobado por parte de la autoridad ambiental el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

12.Fecha de aprobación. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.

13.Número de acto administrativo de aprobación de PSMV. Número de acto administrativo por medio del cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.

14.Fecha de inicio del horizonte de planeación del PSMV. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) de inicio del horizonte de planeación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

15.Fecha final del horizonte de planeación del PSMV. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) de finalización del horizonte de planeación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

16.Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 2 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 2 de planeamiento correspondiente.

17.Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 5 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 5 de planeamiento correspondiente.

18.Carga contaminante DBO efluente proyectado para el año 10 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno BDO para el año 10 de planeamiento correspondiente.

19.Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 2 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 2 de planeamiento correspondiente.

20.Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 5 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 5 de planeamiento correspondiente.

21.Carga contaminante SST efluente proyectado para el año 10 de planeamiento. Indique el valor proyectado (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales SST para el año 10 de planeamiento correspondiente.

22.Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 2 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 2 de planeamiento correspondiente.

23.Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 5 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 5 de planeamiento correspondiente.

24.Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 10 de planeamiento. Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales proyectados a eliminar para el año 10 de planeamiento correspondiente.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 18.3.1.8 FORMATO 7. SEGUIMIENTO AL PSMV (CAR’S)

Por medio de este formato se hace seguimiento a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de prestadores de servicios públicos en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

1	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
2	NIT
3	DV
4	NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL PSMV
5	AÑO DE SEGUIMIENTO DEL PSMV
6	VOLUMEN DE AGUA RESIDUAL COLECTADA OBTENIDA
7	VOLUMEN DE AGUAS TRATADAS OBTENIDA
8	CARGA CONTAMINANTE DBO EFLUENTE OBTENIDO
9	CARGA CONTAMINANTE SST EFLUENTE OBTENIDO
10	EFICIENCIA DE REMOCIÓN DBO OBTENIDA
11	EFICIENCIA DE REMOCIÓN SST OBTENIDA
12	NÚMERO DE VERTIMIENTOS PUNTUALES ELIMINADOS
13	NÚMERO DE CONEXIONES ERRADAS ELIMINADAS

Donde:

- 1.Nombre del prestador del servicio de alcantarillado.** Nombre o razón social del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 2.Nit.** Número de identificación tributaria del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 3.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador del servicio público de alcantarillado.
- 4.Número de acto administrativo de aprobación de PSMV.** Número de acto administrativo por medio del cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.
- 5.Año de seguimiento del PSMV.** Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan.
- 6.Volumen de agua residual colectada obtenida (m3).** Indique el volumen de agua residual efectivamente colectada en el año de ejecución del plan.
- 7.Volumen de aguas tratadas obtenida (m3).** Indique el volumen de agua residual efectivamente tratada en el año de ejecución del plan.
- 8.Carga Contaminante DBO efluente obtenido.** Indique el valor efectivamente obtenido (Kg/Año) de Demanda Bioquímica de Oxígeno - BDO para el año de la vigencia.
- 9.Carga Contaminante SST efluente obtenido.** Indique el valor efectivamente obtenido (Kg/Año) de Sólidos Suspendidos Totales - SST para el año de la vigencia.
- 10.Eficiencia de remoción DBO obtenida.** Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Demanda Bioquímica de Oxígeno (BDO) obtenida en el año de ejecución del plan.
- 11.Eficiencia de remoción SST obtenida.** Indique el porcentaje de eficiencia de remoción de Sólidos Suspendidos Totales (SST) obtenida en el año de ejecución del plan.
- 12.Número de vertimientos puntuales eliminados.** Indique el número de sitios de vertimientos puntuales de aguas residuales efectivamente eliminados en el año de ejecución del plan.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

13. Número de conexiones erradas eliminadas. Indique el número de conexiones erradas efectivamente eliminadas en el año de ejecución del plan. Conexión errada de alcantarillado: (Definición: Art. 3.8 del Decreto 302 de 2000) Todo empalme de una acometida de aguas residuales sobre la red de alcantarillado pluvial o todo empalme de una acometida de aguas lluvias sobre la red de alcantarillado sanitario.

Artículo 18.3.1.9 FORMATO 8. SEGUIMIENTO DE RECURSOS AL PSMV (CAR'S)

Por medio de este formato se hace seguimiento a los recursos de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de prestadores de servicios públicos en los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

1	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
2	NIT
3	DV
4	NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL PSMV
5	AÑO DE SEGUIMIENTO DEL PSMV
6	VALOR TOTAL DE PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS
7	VALOR PROYECTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR TRANSFERENCIA SGP
8	VALOR EJECUTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR TRANSFERENCIA SGP
9	VALOR PROYECTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR TARIFA ESP
10	VALOR EJECUTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR TARIFA ESP
11	VALOR PROYECTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR TASAS RETRIBUTIVAS
12	VALOR EJECUTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR TASAS RETRIBUTIVAS
13	VALOR PROYECTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR OTROS RECURSOS DEPARTAMENTO, NACIÓN
14	VALOR EJECUTADO DE INVERSIONES AL PSMV, PARA EL AÑO DE REPORTE FINANCIADO POR OTROS RECURSOS DEPARTAMENTO, NACIÓN
15	VALOR TOTAL PROYECTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
16	VALOR TOTAL EJECUTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
17	VALOR TOTAL PROYECTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN TRATAMIENTO
18	VALOR TOTAL EJECUTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN TRATAMIENTO
19	VALOR TOTAL PROYECTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN PLUVIAL
20	VALOR TOTAL EJECUTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN PLUVIAL
21	VALOR TOTAL PROYECTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN OTRAS ACTIVIDADES
22	VALOR TOTAL EJECUTADO DE INVERSIÓN DE PSMV EN OTRAS ACTIVIDADES

1. Nombre del prestador del servicio de alcantarillado. Nombre o razón social del prestador del servicio público de alcantarillado.

2. Nit. Número de identificación tributaria del prestador del servicio público de alcantarillado.

3. DV. Dígito de verificación del NIT del prestador del servicio público de alcantarillado.

4. Número de acto administrativo de aprobación de PSMV. Número de acto administrativo por medio del cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.

5. Año de seguimiento del PSMV. Indique el año de seguimiento a la ejecución del plan.

6. Valor total del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Corresponde al valor total en pesos corrientes del PSMV.

7. Valor proyectado de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP. Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP.

8. Valor ejecutado de inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP. Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

- 9. Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP.** Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tarifa por el prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 10. Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tarifa ESP.** Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tarifa por el prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 11. Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas.** Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas.
- 12. Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año financiado por Tasas retributivas para la Actividad.** Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Tasas retributivas para la Actividad.
- 13. Valor proyectado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación.** Corresponde al valor de inversiones proyectadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación.
- 14. Valor ejecutado de inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación para la Actividad.** Corresponde al valor de inversiones ejecutadas del PSMV en pesos corrientes para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamento, Nación para la Actividad.
- 15. Valor total proyectado de inversión de PSMV en recolección y transporte.** Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de recolección y transporte asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.
- 16. Valor total ejecutado de inversión de PSMV en recolección y transporte.** Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de recolección y transporte asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.
- 17. Valor total proyectado de inversión de PSMV en tratamiento.** Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de tratamiento asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.
- 18. Valor total ejecutado de inversión de PSMV en tratamiento.** Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad de tratamiento asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.
- 19. Valor total proyectado de inversión de PSMV en pluvial.** Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad pluvial asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.
- 20. Valor total ejecutado de inversión de PSMV en pluvial.** Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para la actividad pluvial asociada al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.
- 21. Valor total proyectado de inversión de PSMV en otras actividades.** Corresponde al valor total proyectado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para otras actividades asociadas al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.
- 22. Valor total ejecutado de inversión de PSMV en otras actividades.** Corresponde al valor total ejecutado en pesos corrientes de las inversiones del PSMV para otras actividades asociadas al plan de inversiones para el año de reporte del PSMV.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 18.4 ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Sección 18.4.1 INFORMACIÓN TÉCNICO OPERATIVA

Artículo 18.4.1.1 CONTENIDO

La información para el reporte del tópico técnico operativo de registro y reporte de infraestructura técnico operativa está conformada por los siguientes formularios² y formatos:

- Formato Disposición final (CAR's)
- Formato Autorizaciones ambientales para el manejo de residuos sólidos (CAR's)
- Formato PGIRS (CAR's)
- Formato Manejo de residuos hospitalarios y peligrosos (CAR's)

Artículo 18.4.1.2 FORMATO 1. DISPOSICIÓN FINAL (CAR'S)

Para cada uno de los municipios atendidos por la autoridad ambiental se diligencia la siguiente información sobre los sitios de disposición final a donde son llevados los residuos sólidos de los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

1	DEPARTAMENTO – MUNICIPIO
2	NOMBRE DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
3	DEPARTAMENTO – MUNICIPIO DONDE SE DISPONEN LOS RESIDUOS SÓLIDOS
4	EL MUNICIPIO UTILIZA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA
5	DEPARTAMENTO – MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA

Donde:

1. Departamento – Municipio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio y CCC corresponde al código del centro poblado, del municipio origen de los residuos sólidos.

2.Nombre del sitio disposición final. Nombre del sitio de disposición final de residuos sólidos

3.Departamento - Municipio donde se disponen los residuos sólidos. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del

² Manual disponible en http://www.sui.gov.co/suibase/documentos/MANUAL_TECNICO_FORMULARIOS.pdf



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

municipio y CCC corresponde al código del centro poblado, del municipio donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final de residuos sólidos.

4.El Municipio utiliza estación de transferencia. Indique SI ó NO el municipios hace uso de una estación de transferencia para trasportar los residuos al sitio de disposición final.

5.Departamento - Municipio donde se ubica la estación de transferencia. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DMMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio y CCC corresponde al código del centro poblado, del municipio donde se encuentra ubicada la estación de transferencia.

Artículo 18.4.1.3 FORMATO 2. AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se diligencia la información de las autorizaciones ambientales de cada uno de los sitios de disposición final ubicados en cada uno de los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

1	NOMBRE DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
2	CÓDIGO DANE
3	TIPO DE DISPOSICIÓN FINAL
4	AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
5	NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO
6	FECHA EXPEDICIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
7	FECHA FINALIZACIÓN DE VIGENCIA ACTO ADMINISTRATIVO
8	VIDA UTIL
9	RESIDUOS SÓLIDOS DISPUESTOS
10	CAPACIDAD REMANENTE DEL SITIO
11	LONGITUD
12	LATITUD
13	ALTITUD
14	DISTANCIA AL CASCO URBANO
15	CUMPLE CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
16	EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL CUENTA CON BÁSCULA
17	PROPIEDAD Y UBICACIÓN DE LA BÁSCULA
18	TIPO DE BÁSCULA
19	LA AUTORIDAD AMBIENTAL HA ADELANTADO PROCESOS DE INVESTIGACIÓN AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
20	SEÑALAR EL MOTIVO POR EL CUAL SE INVESTIGÓ AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL
21	MEDIDA ADOPTADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO SANCIONATORIO

22	FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN
23	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN
24	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ORDEN DE CIERRE
25	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
26	TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS
27	FUENTE RECEPTORA DE LIXIVIADOS
28	NOMBRE DE LA FUENTE RECEPTORA DE LIXIVIADOS



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

- 1.Nombre del sitio de disposición final.** Nombre del sitio de disposición final de residuos sólidos.
- 2.Código DANE.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio y CCC corresponde al código del centro poblado, del municipio donde se encuentra ubicado el sitio de disposición final de residuos sólidos.
- 3.Tipo de disposición final.** Tipo de disposición final de residuos sólidos según la siguiente codificación: (1 = Relleno sanitario, 2 = Enterramiento, 3 = Botadero a cielo abierto, 4 = Celda Transitoria según Res 1390/05, 5 = Cuerpos de agua, 6 = Planta de aprovechamiento, 7 = Quema-Incineración y 8 = Sitio integral (Sitio en el que se realizan actividades de aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos)
- 4.Autorización ambiental.** Indique SI ó NO cuenta con autorización ambiental para el sitio de disposición final
- 5.Número de acto administrativo.** Número de acto administrativo por medio del cual se emitió la autorización ambiental para el sitio de disposición final.
- 6.Fecha expedición acto administrativo.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) del acto administrativo en que se autorizó el sitio de disposición final.
- 7.Fecha finalización de vigencia de acto administrativo.** Día, mes y año (dd-mm-aaaa) hasta la cual se autorizó el sitio de disposición final.
- 8.Vida útil.** Corresponde al tiempo expresado en años autorizados para la recepción y disposición final de residuos sólidos.
- 9.Residuos sólidos dispuestos (Ton/día).** Cantidad promedio mensual de residuos sólidos dispuestos en unidades de toneladas por día (Ton/día).
- 10.Capacidad remanente del sitio (m3).** Capacidad disponible del sitio de disposición final en unidades de metros cúbicos (m3).
- 11.Longitud.** Coordenadas Geográficas WGS84 del punto de disposición final – longitud.
- 12.Latitud.** Coordenadas Geográficas WGS84 del punto de disposición final – latitud.
- 13.Altitud.** Coordenadas Geográficas WGS84 del punto de disposición final – altitud.
- 14.Distance al casco urbano (Km.).** Distancia en kilómetros de vía carretable del sitio de disposición final al casco urbano más cercano.
- 15.Cumple con el Plan de ordenamiento territorial.** Indique SI ó NO si la disposición final esta contemplada en el Plan de ordenamiento territorial del municipio donde está ubicado el sitio de disposición final.
- 16.El sitio de Disposición Final cuenta con báscula.** Indique SI ó NO el sitio de disposición final posee báscula. Indicar las últimas tres (3) fechas de expedición del Certificado de Calibración de la balanza y la empresa certificadora.
- 17.Propiedad y ubicación de la báscula.** Indique si la báscula se ubica dentro del sitio o es contratada con un particular de acuerdo con la siguiente codificación. (1 = Báscula ubicada dentro del área del sitio de disposición final y es operada directamente por el operador del sitio de disposición final, 2 = Báscula ubicada fuera del área del sitio de disposición final y es operada directamente por el operador del sitio de disposición final, 3 = Báscula ubicada dentro del área del sitio de disposición final y es contratada con un particular distinto al operador del sitio de disposición final, 4 = Báscula ubicada fuera del área del sitio de disposición final y es contratada con un particular distinto al operador del sitio de disposición final)
- 18.Tipo de báscula.** Indique el tipo de báscula de acuerdo con la siguiente codificación (1 = Báscula electrónica, 2 = Báscula electromecánica).
- 19.La autoridad ambiental ha adelantado procesos de investigación al sitio de disposición final.** Indique SI ó NO la autoridad ambiental ha adelantado procesos de investigación al sitio de disposición final.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

20. Señalar el motivo por el cual se investigó al sitio de disposición final. Describa brevemente el motivo por el cual se han adelantado procesos de investigación contra el sitio de disposición final. Máximo 100 caracteres.

21. Medida adoptada por la autoridad ambiental como consecuencia del proceso sancionatorio. Indique la medida adoptada por la autoridad ambiental como consecuencia del proceso sancionatorio según la siguiente codificación (1 = Multa, 2 = Suspensión, 3 = Cierre, 4 = Otros).

22. Fecha de inicio de la suspensión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se inició de la suspensión

23. Fecha de finalización de la suspensión. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se finalizó la suspensión

24. Fecha del acto administrativo de orden de cierre. Día, mes y año (dd-mm-aaaa) en que se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV por parte de la autoridad ambiental.

25. Caracterización de residuos sólidos. Indique SI ó NO se realiza caracterización de residuos sólidos en el sitio de disposición final.

26. Tratamiento de lixiviados. Indique SI ó NO se realiza tratamiento de lixiviados en el sitio de disposición final

27. Fuente receptora de lixiviados. Indique el tipo de fuente receptora de lixiviados según la siguiente codificación (1= Ciénaga, 2 = Lago, 3 = Laguna, 4 = Río, 5 = Quebrada, 6 = Arroyo, 7 = Caño, 8 = Mar, 9 = Filtración, 10 = Evaporación, 11 = Zona de pondaje y 12 = Otros)

28. Nombre de la fuente receptora de lixiviados. Se refiere a la designación de la fuente para reconocerla y distinguirla de otra.

Artículo 18.4.1.4 FORMATO 3. PGIRS (CAR'S)

Por medio del siguiente formato se diligencia la información de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para el servicio de aseo de cada uno los municipios que hagan parte del área de jurisdicción de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

1	CÓDIGO DANE
2	TIENE PGIRS
3	PROGRAMA
4	INDICADOR
5	UNIDADES DEL INDICADOR
6	AÑO
7	META DEL INDICADOR
8	PROYECTO
9	DESCRIPCIÓN DE PROYECTO
10	ACTIVIDAD
11	AÑO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD
12	AÑO DE FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
13	RECURSOS PROYECTADOS
14	RECURSOS EECUTADOS
15	RESPONSABLE
16	OTRO RESPONSABLE
17	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
18	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL F.1.4 DEL RAS - 20000 TIPO DE RESIDUOS - ORGÁNICOS
19	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL F.1.4 DEL RAS - 20000 TIPO DE RESIDUOS - VIDRIO



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL F.1.4 DEL RAS - 20000 TIPO DE RESIDUOS - METAL	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL F.1.4 DEL RAS - 20000 TIPO DE RESIDUOS - PLÁSTICO	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL F.1.4 DEL RAS - 20000 TIPO DE RESIDUOS - PAPEL	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL F.1.4 DEL RAS - 20000 TIPO DE RESIDUOS - CARTÓN	CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL F.1.4 DEL RAS - 20000 TIPO DE RESIDUOS - OTROS
20	21	22	23	24

Donde:

1.Código DANE. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia para cada uno de los municipios ubicados en su jurisdicción. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde DD es el código del departamento, MMM corresponde al código del municipio y CCC corresponde al código del centro poblado. Para los casos en que no aplique el centro poblacional, se debe diligenciar 000.

2.Tiene PGIRS. Indique SI ó NO los municipios de su jurisdicción cuenta con Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.

3.Programa. Describir programas del Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1713 de 2002. Este campo se repite tantas veces como sea necesario de acuerdo con la información de las columnas.

4.Indicador. Descripción del indicador.

5.Unidades del indicador. Descripción de las unidades de medida del indicador.

6.Año. Año meta del indicador del programa.

7.Meta del indicador. Meta del indicador asociado al programa para el Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS. (Este dato debe ser aportado desde el año 2004 y siguientes).

8.Proyecto. Nombre del proyecto del programa para el Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.

9.Descripción del proyecto. Descripción breve de las características generales del proyecto para el Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.

Máximo 100 caracteres.

10.Actividad. Nombre de las actividades asociadas al proyecto.

11.Año de inicio de la actividad. Indique el año de inicio de la actividad.

12.Año de finalización de la actividad. Indique el año de finalización de la actividad.

13.Recursos proyectados. Valor en pesos corrientes de los recursos proyectados, destinados a la actividad.

14.Recursos ejecutados. Valor anual en pesos corrientes de los recursos ejecutados, destinados a la actividad, (Desde el inicio de la actividad).

15.Responsable. Seleccione el responsable de desarrollar la actividad según la siguiente codificación: (1 = Prestador de servicios públicos, 2 = Municipio o distrito, 3 = Departamento, 4 = Nación, 5 = Autoridad ambiental, 6 = Otro) NOTA: En caso de ser un municipio prestador directo se debe seleccionar el código 1.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

16.Otro responsable. En caso de existir otro responsable en el campo anterior se debe indicar en este campo.

17.Caracterización de residuos sólidos. Indique SI ó NO se realiza caracterización de residuos sólidos en el sitio de disposición final.

18.Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Orgánicos. Indique la cantidad por año de residuos orgánicos producidos por el municipio en toneladas por día.

19.Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Vidrio. Indique la cantidad por año de residuos de vidrio producidos por el municipio en toneladas por día.

20.Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Metal. Indique la cantidad por año de residuos de metal producidos por el municipio en toneladas por día.

21.Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Plástico. Indique la cantidad por año de residuos de plástico producidos por el municipio en toneladas por día.

22.Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Papel. Indique la cantidad por año de residuos de papel producidos por el municipio en toneladas por día.

23.Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Cartón. Indique la cantidad por año de residuos de cartón producidos por el municipio en toneladas por día.

24.Caracterización física de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral F.1.4 del RAS – 2000, Tipo de residuos (Ton/día) – Otros. Indique la cantidad por año de otros residuos producidos por el municipio en toneladas por día.

Artículo 18.4.1.5 FORMATO 4. MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y PELIGROSOS (CAR'S)

Para cada uno de los municipios atendidos por la autoridad ambiental se diligencia la siguiente información sobre el manejo de residuos sólidos hospitalarios o peligrosos de los municipios de competencia de la autoridad ambiental. El formato solicita la siguiente información:

1	NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS O PELIGROSOS
2	CÓDIGO DANE DEL DEPARTAMENTO – MUNICIPIO DONDE SE UBICA EL DOMICILIO DE LA ENTIDAD
3	NIT
4	DV
5	EL PRESTADOR TIENE LICENCIA O PERMISO AMBIENTAL
6	NÚMER DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA O PERMISO AMBIENTAL OTORGADO
7	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA O PERMISO AMBIENTAL OTORGADO
8	OBJETO DEL ACTO ADMINISTRATIVO
9	VIGENCIA DEL PERMISO
10	TIPO DE RESIDUOS OBJETO DEL PERMISO
11	ACTIVIDAD OBJETO DEL PERMISO



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Donde:

- 1.Nombre de la persona que realiza la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios o peligrosos.** Nombre de la persona que se encarga de la recolección y transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos.
- 2.Código DANE del departamento-municipio donde se ubica el domicilio de la entidad.** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia. Con la siguiente estructura: DDMMMCCC, donde “DD es el código del departamento, “MMM” corresponde al código del municipio y “CCC” corresponde al código del centro población, opera para los casos en que no aplique este último, se debe diligenciar 000.
- 3.NIT.** Número de identificación tributaria NIT del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 4.DV.** Dígito de verificación del NIT del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- 5.El prestador tiene licencia o permiso ambiental.** Indique si tiene licencia o permiso ambiental para la actividad relacionada con los residuos hospitalarios o peligrosos.
- 6.Número del acto administrativo de la Licencia o Permiso Ambiental otorgado.** Si la entidad cuenta con licencia o permiso ambiental para la actividad relacionada con los residuos hospitalarios o peligrosos, especifique el número del acto administrativo que otorga el respectivo permiso a la Entidad.
- 7.Fecha del acto administrativo de la Licencia o Permiso Ambiental otorgado.** Si la entidad cuenta con licencia o permiso ambiental para la actividad relacionada con los residuos hospitalarios o peligrosos, especifique la fecha del acto administrativo que otorga el respectivo permiso a la Entidad.
- 8.Objeto del acto administrativo.** Escriba el objeto del acto administrativo que otorga la licencia o el permiso para manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos hospitalarios o peligrosos a la Entidad en el área de su jurisdicción.
- 9.Vigencia del permiso.** Escriba la fecha de terminación de la Licencia o Permiso otorgado por el acto administrativo anterior.
- 10.Tipo de residuos objeto del permiso.** Defina el tipo de residuos que es permitido manejar por la persona a la que se le otorgó el permiso ambiental, de acuerdo con la siguiente codificación: (1 = Hospitalarios, 2 = industriales y 3 = otros residuos peligrosos).
- 11.Actividad objeto de permiso.** Especifique las actividades objeto de la Licencia o Permiso Ambiental otorgado, de acuerdo con la siguiente codificación (1 = Desactivación, 2 = Incineración, 3 = Disposición final, 4 = Otro tipo de tratamiento).



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CAPÍTULO 18.5 CALENDARIO DE REPORTE

Sección 18.5.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 18.5.1.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ACUEDUCTO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 18.2 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DE TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUA (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
CARGUE MASIVO				
PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
PUNTOS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUA (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA Y SANEAMIENTO AUTORIDADES AMBIENTALES (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo

Sección 18.5.2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 18.5.2.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ALCANTARILLADO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 18.3 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
FORMULARIOS				
EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DE TASAS RETRIBUTIVAS (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

CARGUE MASIVO				
REGISTRO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES PARA PRESTADORES DE ALCANTARILLADO (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
PERMISOS DE VERTIMIENTOS PARA PRESTADORES DE ALCANTARILLADO (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
TASAS RETRIBUTIVAS (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
PLANES DE CUMPLIMIENTO (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
REGISTRO DE PSMV (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO AL PSMV (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
SEGUIMIENTO DE RECURSOS AL PSMV (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo

Sección 18.5.3 SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

Artículo 18.5.3.1 CALENDARIO DE REPORTE SERVICIO DE ASEO - TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO

A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos del Capítulo 18.4 del presente libro.

NOMBRE DE FORMULARIO O FORMATO Y ANEXOS	PERIODICIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECIÓ EL PLAZO	PLAZO DE ENTREGA	ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ O SOLICITA LA INFORMACIÓN
CARGUE MASIVO				
DISPOSICIÓN FINAL (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
PGIRS (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo
MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y PELIGROSOS (CAR'S)	ANUAL	Presente acto administrativo	La información debe reportarse a partir del año de expedición del presente acto administrativo a más tardar al día 1 de julio del año siguiente	Presente acto administrativo



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

LIBRO III. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO 19. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REPORTADA EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN - SUI

CAPÍTULO 19.1 INFORMACIÓN REPORTADA POR PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Sección 19.1.1 PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 19.1.1.1 DISPOSICIONES LEGALES

Los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 de la Ley 689 de 2001 sostienen que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información, SUI, cuya fuente de información proviene de los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de otras entidades administrativas que están sujetos a su vigilancia y control.

Asimismo, el numeral 22 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 dispone que es función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, “Verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las personas que presten servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia, así como de aquella información del prestador de servicios públicos que esté contenida en el Sistema Único Información de los Servicios Públicos” y que conforme a lo previsto en la Resolución SSPD 321 de febrero de 2003 la información una vez reportada al SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley.

Los prestadores de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo que requieran modificar información reportada al Sistema Único de Información deberán presentar ante el Jefe de Oficina de Informática de la Superintendencia, solicitud escrita firmada por el representante legal registrado en el Registro Único de Prestadores RUPS. La petición deberá describir en forma clara y precisa cuál va a ser la modificación de información, las causas que originan el cambio, anexar los respectivos soportes que le sirvan de sustento e indicar qué datos sufrirán modificación como consecuencia de la solicitud.

Parágrafo. Cuando la solicitud se refiera a información correspondiente al Plan Contable de Prestadores de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo, con base en cuál se hayan elaborado los estados financieros aprobados por la asamblea o junta de socios, junta directiva o el órgano que haga sus veces, deberá acompañarla del acta del órgano que autorice la modificación, debidamente certificada por el contador de la empresa y el revisor fiscal cuando el prestador esté obligado a tenerlo.

Si la solicitud tiene que ver con información correspondiente al Plan Contable de Prestadores de Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo, solo se tramitarán los requerimientos que se refieran a la vigencia anterior o la vigencia actual, salvo que se trate de errores de transcripción debidamente probados. Se rechazará de plano la solicitud que no cumpla con los requisitos aquí señalados



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Por su parte, la Resolución 20061300050145 del 15 de Diciembre de 2006 estableció el procedimiento de solicitud de modificación de información reportada al SUI de los prestadores de servicios públicos.

Artículo 19.1.1.2

Si la solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Oficina de Informática la trasladará a la Superintendencia Delegada de Acueducto Alcantarillado y Aseo. Una vez recibida la solicitud, la Superintendencia Delegada tendrá un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta. Para decidir, la respectiva Dirección Técnica de Gestión de la Delegada deberá verificar los motivos expuestos por el prestador, que generaron el cambio, los soportes respectivos y los datos que sufrirán modificación como consecuencia de la solicitud.

En los casos en que la solicitud se refiera a información correspondiente al Plan Contable de Prestadores de Servicios Públicos, la Dirección Técnica analizará los datos suministrados por el prestador con otra información disponible, incluida la reportada a otros entes de control. Hecho esto, el Director Técnico presentará concepto escrito al Superintendente Delegado de Acueducto Alcantarillado y Aseo.

Artículo 19.1.1.3

La decisión del Superintendente Delegado de Acueducto Alcantarillado y Aseo será comunicada mediante oficio al prestador y se enviará copia, cuando sea del caso, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), a la Administración de Impuestos Nacionales, a la Contaduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Junta Central de Contadores y a los demás órganos de control.

Si la modificación afecta la información financiera que sirvió para el cálculo de la contribución especial, se comunicará a la Dirección Financiera de la Superintendencia y a la CRA para los efectos a que haya lugar.

Parágrafo 1. En ningún caso la modificación de información dará lugar al cambio de información previamente publicada por esta entidad.

Parágrafo 2. El trámite de la solicitud de modificación de información se adelantará, sin perjuicio de la investigación administrativa a que haya lugar.

Artículo 19.1.1.4

Cuando la modificación de información provenga de una instrucción de la Superintendencia, aquella se realizará con base en los soportes que en cada caso defina el Superintendente Delegado Acueducto Alcantarillado y Aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

**CAPÍTULO 19.2 INFORMACIÓN REPORTADA POR OTROS ENTES DEL
SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

Sección 19.2.1 PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 19.2.1.1 DISPOSICIONES LEGALES

Los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 de la Ley 689 de 2001 sostienen que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información, SUI, cuya fuente de información proviene de los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de otras entidades administrativas que están sujetos a su vigilancia y control.

Asimismo, el numeral 22 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 dispone que es función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, “Verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las personas que presten servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia, así como de aquella información del prestador de servicios públicos que esté contenida en el Sistema Único Información de los Servicios Públicos” y que conforme a lo previsto en la Resolución SSPD 321 de febrero de 2003 la información una vez reportada al SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley.

Los Auditores Externos, las Corporaciones Autónomas Regionales, Gobernadores y Alcaldes municipales y distritales que requieran modificar información reportada al Sistema Único de Información deberán presentar ante el Jefe de Oficina de Informática de la Superintendencia, solicitud escrita firmada por el representante legal de la entidad o por el alcalde o gobernador del ente territorial respectivo según sea el caso. La petición deberá describir en forma clara y precisa cuál va a ser la modificación de información, las causas que originan el cambio, anexar los respectivos soportes que le sirvan de sustento e indicar qué datos sufrirán modificación como consecuencia de la solicitud.

Artículo 19.2.1.2

Si la solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Oficina de Informática la trasladará a la Superintendencia Delegada de Acueducto Alcantarillado y Aseo. Una vez recibida la solicitud, la Superintendencia Delegada tendrá un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta. Para decidir, la respectiva Dirección Técnica de Gestión de la Delegada deberá verificar los motivos expuestos por el Auditor Externo, la Corporación Autónoma Regional, Gobernador o Alcalde municipal y distrital, que generaron el cambio, los soportes respectivos y los datos que sufrirán modificación como consecuencia de la solicitud.

En los casos en que la solicitud se refiera a información correspondiente al Plan Contable de Prestadores de Servicios Públicos, la Dirección Técnica analizará los datos suministrados por el prestador con otra información disponible, incluida la reportada a otros entes de control. Hecho esto, el Director Técnico presentará concepto escrito al Superintendente Delegado de Acueducto Alcantarillado y Aseo.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

Artículo 19.2.1.3

La decisión del Superintendente Delegado de Acueducto Alcantarillado y Aseo será comunicada mediante oficio al Auditor Externo, la Corporación Autónoma Regional, Gobernador o Alcalde municipal y distrital respectivo, según sea el caso, y se enviará copia, cuando sea del caso, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), a la Administración de Impuestos Nacionales, a la Contaduría General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al Departamento Nacional de Planeación, a la Contraloría General de la República, a la Junta Central de Contadores y a los demás órganos de control.

Parágrafo 1. En ningún caso la modificación de información dará lugar al cambio de información previamente publicada por esta entidad.

Parágrafo 2°. El trámite de la solicitud de modificación de información se adelantará, sin perjuicio de la investigación administrativa a que haya lugar.

Artículo 19.2.1.4

Cuando la modificación de información provenga de una instrucción de la Superintendencia, aquella se realizará con base en los soportes que en cada caso defina el Superintendente Delegado Acueducto, Alcantarillado y Aseo.



Libertad y Orden

ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

APÉNDICE A. ESTRUCTURA DE LOS FORMATOS WEB DE ARCHIVOS PLANOS DE CARGUE MASIVO A REPORTAR

La información detallada se deberá preparar en formato de valores delimitados por comas (Comma Separated Values – CSV), en cuya elaboración se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El separador de valores será el símbolo coma (,).

El separador de punto decimal permitido será el símbolo punto (.).

Los valores numéricos deben ir sin especificaciones de unidad de moneda.

Los valores numéricos no deben tener separador distinto al decimal (.).

Cada registro termina en nueva línea (LF) y retorno de carro (RC).

Los campos de tipo texto no deben contener comas al interior del mismo.

En aquellos casos donde la información no sea aplicable, el campo deberá enviarse vacío.

Cuando el valor del campo sea cero (0), el campo debe reportarse con el valor de cero (0).

Los campos de tipo fecha deben reportarse en formato dd-mm-aaaa.

Los campos de tipo hora deben reportarse en formato 24 horas 00:00.

La primera línea del archivo deberá contener los títulos de los campos.

La información de las categorías de las variables se mantendrá actualizada a través del sitio web del SUI, con el fin de que se conozcan los nuevos códigos que puedan surgir.

Para efectos del envío de la información, el SUI ha dispuesto el programa “*SUI Validador*”, todo archivo CSV debe ser cotejado mediante este validador. Este programa verifica la sintaxis del archivo, realiza controles lógicos, comprime y fragmenta el archivo en volúmenes. Se recomienda que el tamaño de estos volúmenes a enviar no excedan los 2MB, no obstante cada empresa puede configurar los tamaños de los volúmenes como lo establece el manual.



ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20094000015085 DEL 11- 06- 2009

“Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para el cargue de la información al SUI”

APÉNDICE B. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ASEO

Para el correcto diligenciamiento de los formatos y formularios reportados al Sistema Único de Información – SUI, se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones de las actividades del servicio de aseo que efectivamente se prestan:

ALMACENAMIENTO: Es la acción del usuario de colocar temporalmente los residuos sólidos en recipientes, depósitos contenedores retornables o desechables mientras se procesan para su aprovechamiento, transformación, comercialización o se presentan al servicio de recolección para su tratamiento o disposición final.

APROVECHAMIENTO: Es el proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos. Esta actividad debe ser registrada únicamente por aquellas personas que operan o administran un sitio de aprovechamiento de residuos sólidos.

BARRIDO Y LIMPIEZA: Es el conjunto de actividades tendientes a dejar las áreas públicas libres de todo residuo sólido esparcido o acumulado.

COMERCIALIZACIÓN: Es la actividad realizada por las personas prestadoras del servicio de aseo que se relacionan directamente con el usuario final a través de un contrato de condiciones uniformes, la cual involucra los procesos de facturación, atención al usuario, realización de campañas informativas a los suscriptores, independientemente de que la facturación se realice a través de un contrato de facturación conjunta.

CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES: Es la actividad de mantenimiento y limpieza de zonas verdes, separadores viales, desbaste de árboles de diferente portes dentro de zonas verdes, incluyendo en estos además de las vías de tránsito automotor, las vías peatonales y ciclo-rutas, zonas verdes de andenes que no estén a cargo de moradores, parques públicos, glorietas, rotondas, orejas o asimilables dentro del perímetro urbano, trasladando los residuos a los sitios asignados para disposición final o aprovechamiento.

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente. Esta actividad debe ser registrada únicamente por aquellas personas que operan o administran un sitio de disposición final de residuos sólidos.